

*Ayuntamiento de Guadalajara*

---

**Acta número cincuenta y cinco de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de agosto del dos mil once a las trece treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.**

---

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El señor Secretario General:** Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *justificó su inasistencia*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 20 regidores, con el objeto que se declare instalada esta sesión.

**El señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día dieciséis de agosto del 2011, y válidos los acuerdos que de ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día y se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Secretario General:**

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Señor Presidente, quiero informar que han llegado a ésta mesa de la Secretaría General las siguientes propuestas:

- Regresar a comisiones el dictamen enlistado con el número 5.39.
- Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa del Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña para expedir el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Guadalajara
- Igualmente iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite que tiene por objeto la firma de un convenio en materia de prestación de servicio social a celebrarse con el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con las modificaciones propuestas, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.**

**El señor Presidente Municipal:** II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si la aprueban... Aprobada.

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**

*Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones, con intervención de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 02 y 22 de junio de 2011.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes correspondientes a las entregas en comodato de predios propiedad municipal, para el funcionamiento del Jardín de Niños 176 y 321 "México Tenochtitlan"; y del ubicado en la colonia San Juan de Dios, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; del Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se autorice la baja del padrón de inventario de un radio y tres cargadores de pilas propiedad municipal; y para la desincorporación de inventario de*  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*semovientes propiedad municipal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares y del Secretario Técnico de dicha Comisión, mediante los cuales remiten expedientes de regularización de los fraccionamientos denominados Vistas del Sur, Paraíso Rústico, Privada Fernando Calderón, Nuevo Sur y Brisas del Nilo, respectivamente; y del oficio 184/2011 mediante el cual remiten las solicitudes para la regularización de los predios que en el mismo se señalan, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita que, el turno 249/11 para reformar el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, turnado en sesión ordinaria celebrada el 02 de junio del presente año a la comisión edilicia que preside y a la de Medio Ambiente, sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, aprobándose la solicitud de referencia; del licenciado José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales remite los Acuerdos Legislativos 937-LIX-11, que reconoce a éste Ayuntamiento por la incorporación de ciudadanos en los trabajos de repavimentación de las vialidades del Municipio a través de la Contraloría Social; el 919-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento expida el reglamento de la cárcel municipal y en el mismo contemple el Consejo Técnico Interdisciplinario; y el 932-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento a regular los horarios y decibeles permitidos de conformidad con las normas oficiales mexicanas, teniéndose por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes; del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para el remozamiento de los basamentos, esculturas y rotonda erigidas en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; se autorice la entrega de un apoyo económico a favor de la Organización “La Lira de Orfeo, A.C.”, para la puesta en escena de la ópera “Rinaldo”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Cultura; del Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual remite informe semestral de actividades de dicha Comisión, teniéndose por recibido el informe de referencia; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual remite informe del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Síndico Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por Jorge Orozco Borrayo, dentro del procedimiento administrativo 125/2010-E, habiéndose confirmado el proyecto de resolución; y para que se autorice el cambio de nombre de la calle Esteban Alatorre por el de “Calzada Dr. Samuel Joaquín Flores”, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; del Presidente del Parlamento de Colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, A.C. y firmantes, mediante el cual realizan diversas manifestaciones relacionadas con la iniciativa para reformar el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, teniéndose por recibido el oficio de referencia y ordenándose su remisión a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; del Director del Órgano Técnico de Responsabilidades del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita copias certificadas de diversos documentos, teniéndose por recibido el oficio de referencia y ordenándose su remisión al Síndico Municipal para los efectos legales correspondientes.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

*De la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, que propone la inclusión de incentivos fiscales en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, a empresas que contraten jóvenes en su primer empleo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; para la implementación de acciones a favor de las personas en situación de calle, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y para adicionar una Sección Séptima al Capítulo III y su artículo 15 quiquies al Título Único del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para instituir el Premio Municipal de la Juventud “Manuel Macario Diéguez Lara”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.*

*De la regidora María Cristina Macías González, para reformar el artículo 8 y adicionar un 73 Bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; para que las calandrias de esta Ciudad formen parte de los atractivos turísticos, en el marco de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Hacienda Pública y de Cultura; y para que se celebre el día 01 de Febrero como “El Día de Todos los Oficios”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.*

*Del Síndico Municipal Héctor Pizano Ramos, para que se autorice a este Ayuntamiento firmar un Convenio de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.*

*De la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, para que se instrumente una campaña de retiro de mantas, carteles y pendones que no cuenten con licencia o permiso o no estén al corriente del pago de los derechos municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*Del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; se investigue el funcionamiento del Programa “Centro Limpio”, el cumplimiento de la empresa Plastic Omnium respecto de la concesión para la recolección de desechos en el Centro Histórico, y el actuar de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para el remozamiento y rehabilitación en la Plazoleta Severo Díaz Galindo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana suspenda cualquier operativo de resguardo de parabuses o mobiliario urbano, en el marco del conflicto de índole judicial entre este Municipio y Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V., habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*que tiene la finalidad de apoyar al grupo musical denominado "Orquesta Infantil y Juvenil de Lomas del Paraíso", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura; y para reformar el artículo 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con intervención del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade y del Presidente Municipal.*

*De la regidora Leticia Hernández Rangel, para la contratación de un seguro contra desastres para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; para la implementación de la Campaña Itinerante de Divulgación de Alternativas de la Educación a Distancia en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; se autorice el cambio de nombre de la calle Esteban Alatorre, entre las calles Samaria y Gaza, por el de "Calleza Dr. Samuel Joaquín Flores", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; para la implementación de un programa de concientización ambiental respecto del uso del vehículo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y para solicitar el estudio e intervención de la Secretaría de Vialidad, Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, para peatonalizar, según aplique, la calle Esteban Alatorre desde la calle Arquímedes hasta la calle Gaza, en la colonia Hermosa Provincia, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*

*Del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para la creación de un Organismo Técnico que evalúe los beneficios, transparente el procedimiento y se regule la entrega de subsidios, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; para que se instruya al Síndico Municipal inicie el proceso de rescisión del contrato de concesión para el financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras en la vía pública que celebraron el Ayuntamiento de Guadalajara y la Empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V.; y se instruya a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que en los anuncios sancionados con clausura, se utilice la leyenda "Este espacio es utilizado por el Ayuntamiento de Guadalajara... y una frase ecológica", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Solicitud para que la Secretaría de Obras Públicas entregue diversa información a la Comisión Edilicia de Obras Públicas a efecto de poder dictaminar las iniciativas turnadas a ésta por la Secretaría General de este Ayuntamiento.*

*Del regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, para la implementación del Programa SISAC, Sistema de Alerta Comunitario, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública; y para la implementación del Proyecto de Academias Virtuales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*

*De la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para reformar los artículos 11, 82, 83, 84 y 86 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; se investigue la situación jurídica de un predio propiedad municipal, así como su posible enajenación a favor de un particular, habiéndose turnado a las*  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; y para la repavimentación de la calle Insurgentes entre las calles Camino Real y Marcos Montero Ruíz, en la colonia Rancho Blanco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública.*

*De la regidora Dulce Roberta García Campos, para la firma de un convenio de colaboración con el Centro Mexicano para la Filantropía, A.C., para implementar un taller de capacitación sobre empresas tapatías socialmente responsables, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para reformar el artículo 25 y se adicione un 41 Quater al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*De la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para implementar el programa “Conoce tu Calidad de Aire”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Medio Ambiente; para instruir al DIF Municipal y a los Centros de Mediación Municipal, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, realicen los trámites para obtener la acreditación que los autorice para actuar como centros de mediación, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Justicia, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; para reformar los artículos 2, 6, 16 y 25 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; y se autorice la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, a favor de la Comunidad Cristiana Esperanza de Gloria, A.R., habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*

*Del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para implementar un Programa Municipal Estratégico de Mercadotecnia e Imagen, para fortalecer el mercado interno, facilitar la integración urbanística y comercial de la “Plaza Morelos-Centro”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para la elaboración de un estudio de la problemática que vive la juventud tapatía, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Hacienda Pública.*

*Del Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para elevar iniciativa de ley al Congreso del Estado, para que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; y para adicionar una fracción al artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*Del Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y de los regidores Javier Alejandro Galván Guerrero, Ricardo Ríos Bojórquez y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para reformar el artículo 46 y adicionar un 51 bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de crear la Comisión Edilicia de la Niñez, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes para implementar un programa de apertura rápida de negocios, para giros comerciales de bajo impacto social; para que se autorice la rehabilitación del camellón Calzada Juan Pablo II; para reformar el artículo 98 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para reubicar los tianguis que se instalan en las colonias 18 de Marzo, del Fresno y calle Batallón de San Patricio; autorizar un nuevo tianguis; e implementar un proyecto de regularización de espacios y padrones de comerciantes de los ciento sesenta y cinco tianguis que se instalan en el Municipio; el relativo a la queja interpuesta por Ludger Wilhem Kellner Skiba; el que tiene como finalidad utilizar un catalizador líquido denominado Byofriendly, en el combustible de los vehículos propiedad municipal, adhiriéndonos de esta forma a los objetivos del Programa Emisión Zero para la calidad del aire y se autorice la celebración de convenios con empresas domiciliadas en el Municipio, que se dediquen a la venta, instalación, revisión y mantenimiento del convertidor catalítico para los objetivos de dicho programa; para que el Organismo Público Desconcentrado denominado Patronato del Parque Agua Azul se convierta en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; se modificó la integración de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; se autorizó declarar huésped distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a don Alberto Ruíz Gallardón, Alcalde de Madrid, España; la entrega de un reconocimiento especial al Mayor José Trinidad López Rivas por sus cincuenta años de trayectoria al servicio de la comunidad Tapatía y Jalisciense, con intervención del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio; el evento denominado "Ayuntamiento Juvenil Guadalajara 2011", con intervención de la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez; que tiene por objeto un programa de evaluación y seguimiento ciudadano de los reportes del sistema municipal de denuncia 070; para implementar un programa de medidas de inspección y verificación de seguridad en el interior de los Centros Infantiles del DIF Guadalajara; se realice una campaña informativa y preventiva en contra de la trata de personas, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; se realicen los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Javier Alejandro Galván Guerrero; para remitir al Congreso del Estado, las iniciativas para modificar los artículos 7 y 8 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; para un programa de apoyo a madres jefas de familia para ejercer el comercio en los tianguis que se instalan en este Municipio, con intervención de las regidoras María Cristina Macías González, Dulce Roberta García Campos y Faviola Jacqueline Martínez Martínez; se autorizó el programa municipal "Mercado Limpio"; para un programa de capacitación contra desastres o siniestros para locatarios de los mercados municipales; para promover la capacitación del personal operativo de la Dirección de Bomberos y Protección Civil; se autorizó la entrega de un reconocimiento a los jaliscienses que obtuvieron el Campeonato de Fútbol Sub 17, con intervención del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; para elevar iniciativa al Congreso del Estado, para reformar el artículo 175 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; el proyecto de ingresos y egresos del año 2011; así como la ampliación presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con intervención de los regidores María Cristina Macías González, Mario Martín Gutiérrez Treviño y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico para Diagnosticar el Grado de Calidad del Aire en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con intervención de la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez ; los correspondientes a la regularización de los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*asentamientos Balcones del Cuatro, Nuevo Sur, Lomas de Polanco y Brisas del Nilo, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; se autorizó la regularización, subdivisión e incorporación de los fraccionamientos Los Conejos; La Capilla; Anexo Rancho Nuevo III Sección (Cartolandia II); Privada Andrés Bello; La Huerta, El Aguacate, El Capulín, El Camalote y los Caños (Anexo Antiguo Tetlán); Dr. Atl III Sección; Hacienda La Joya; las Piedrotas (Anexo Antiguo Tetlán); El Bethel; Villas de la Cantería; y Manzana 70; se autorizó que la plaza conocida como Plaza Universidad sea nombrada "Plaza Universidad de las Sombrillas"; otorgar una pensión vitalicia al oficial de policía Ángel Ortega Barajas; la desincorporación e incorporación del dominio público al privado y la baja del padrón de inventario de doscientos cincuenta y siete vehículos propiedad municipal, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Norma Angélica Aguirre Varela, Javier Alejandro Galván Guerrero, Ricardo Ríos Bojórquez, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Mario Martín Gutiérrez Treviño, Irma Alicia Cano Gutiérrez y el Síndico Héctor Pizano Ramos; se modificó el decreto D49/22/11 que autorizó la suscripción de un Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado de Jalisco para Financiar y Realizar Obras Públicas de Impacto Regional mediante el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG 2011); se aprobó la suscripción de un Addendum al contrato de concesión celebrado con la empresa denominada Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., respecto del servicio público de rastro de aves, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Karen Lucía Pérez Padilla y Javier Alejandro Galván Guerrero; la constitución de un fideicomiso público para otorgar la prestación de la prevención social denominada Plan de Indemnización, Enfermedades y Riesgos Laborales, con intervención de los regidores Jorge Alberto Salinas Osornio, Gabriel González Delgadillo, Sergio Ricardo Sánchez Villarruel y el Síndico Héctor Pizano Ramos; se reformó el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara y crea el Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara y se expide su reglamento, con intervención de la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado; y se reformó el Reglamento de Anuncios en el Municipio de Guadalajara, con intervención de los regidores Ricardo Ríos Bojórquez y Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; habiéndose rechazado el correspondiente a la creación de una página Web para denunciar actos de corrupción, con intervención de los regidores Javier Alejandro Galván Guerrero, Sergio Ricardo Sánchez Villarruel y Norma Angélica Aguirre Varela; se retiró el correspondiente a la ejecución del Programa Municipal "Adopta Un Espacio Público"; y se turnó a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Servicios Públicos Municipales el correspondiente a la concesión del servicio público de panteones y criptario, a favor de la asociación religiosa denominada "Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo".*

*VI.- En desahogo del sexto punto del orden del día correspondiente a asuntos varios: el regidor Ricardo Ríos Bojórquez habló de la citación que se le hará a la Secretaria del Medio Ambiente y Ecología, respecto de los botes inteligentes del centro de la Ciudad; el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez hizo referencia a dos iniciativas, con intervención del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio; la regidora María Cristina Macías González se refirió a la revisión de la situación de los giros restringidos; la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez hizo alusión a los centros de mediación vecinales; la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez se refirió a la obligación del DIF, así como de los Centros de Mediación Municipal, de realizar los trámites para obtener la acreditación que los autorice para actuar como centro de mediación y al no haber más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**El señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El señor Secretario General:** 1. Oficio DJM/DJCS/AA/0197/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la Colonia del Carmen, a favor del ciudadano Arnulfo Mejía García.

2. Oficio DJM/DJCS/AA/0382/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Rancho Nuevo, a favor de la ciudadana Josefina Rodríguez Muñoz.

3. Oficio DABP/CSAM/1133/2011 que suscribe el Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se autorice la baja, donación o venta de cincuenta y un (51) bienes muebles.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 4. Oficio IACG/158/2011 que suscribe la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita que, el turno 311/11 correspondiente a la concesión del servicio público de panteones y criptario, a favor de la asociación religiosa denominada "Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo", turnado en sesión ordinaria el pasado 14 de julio, a la Comisión Edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 5. Oficio GRV/EAR/648/2011 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual solicita que, el turno 49/11 correspondiente a la reforma del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, turnado en sesión ordinaria el pasado 10 de febrero a la Comisión Edilicia que preside sea turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante; Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 6. Oficio DPL-932-LIX que suscribe el maestro José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1043-LIX-11 que exhorta a éste Ayuntamiento de Guadalajara lleve a cabo campaña de limpieza de predios propiedad municipal y exhorte a los propietarios de lotes sin construcción para que mantengan en condiciones de higiene sus propiedades.

7. Oficio DPL-936-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1046-LIX-11 que exhorta a éste Ayuntamiento de Guadalajara a terminar antes del 14 de octubre la obra pública que se encuentra en proceso y en proyecto, que pueda afectar el desarrollo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 o, en caso de no ser posible, se evite la afectación a dicha justa deportiva.

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y remítase copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No

*Ayuntamiento de Guadalajara*

observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 8. Oficio URBA 025/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas, el Director de Control de la Edificación y Urbanización y la Jefa del Departamento de Fraccionamientos, mediante el cual remite expediente relativo a la recepción de las obras de urbanización derivadas de la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la avenida Juan de la Barrera y otro en la calle Alambiques o Prolongación Acueducto.

**El señor Presidente Municipal:** pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 9. Oficio MCMG/046/2011 que suscribe la regidora María Cristina Macías González, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual presenta informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

10. Oficio KLPP/237/11 que suscribe la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual presenta informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

11. Oficio DRGC/0152/2011 que suscribe la regidora Dulce Roberta García Campos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual presenta informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

12. Oficio GRV/EAR/637/2011 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite informe de actividades que presenta la Secretario Técnico de dicha comisión.

13. Oficio GRV/EAR/649/11 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

14. Oficio IACG/174/2011 que suscribe la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

15. Oficio 7974/2011 que suscribe el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

16. Informe de actividades que presenta la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

17. Oficio LHR/084/2011 que suscribe la regidora Leticia Hernández Rangel, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual remite informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

18. Oficio FJMM 060/2011 que suscribe la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia, mediante el cual presenta informe de actividades de dicha comisión.

19. Oficio CHP/261/2011 que suscribe el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual remite informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

20. Informe de actividades que presenta la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 21. Oficio 2654/2011 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual remite informe del avance y resultado de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

cumplimiento a lo ordenado en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 22. Oficio DJ/AA/555/2011 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Mario González Martínez, en contra de la resolución de fecha 26 de noviembre de 2010 emitida por la Comisión de Honor y Justicia, dentro del procedimiento administrativo número 109/2010-H.

23. Oficio DJ/AA/534/11 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Alejandro Aviña Montes, en contra de la resolución de fecha 26 de julio de 2004 emitida por la Comisión de Honor y Justicia, dentro del procedimiento administrativo número 29/2004-A.

**El señor Presidente Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, pongo a su consideración las resoluciones proyectadas por el Síndico Municipal, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra y recordando a los regidores miembros de la Comisión de Honor y Justicia que se deberán de abstener de votar, tal y como lo señala el artículo 45 del Reglamento de la materia, en votación económica les consulto si confirman los proyectos de resolución a que se ha hecho mención... Se confirman los proyectos.

**El señor Secretario General:** 24. Iniciativa de decreto municipal del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto la suspensión temporal de las autorizaciones o permisos municipales de los Giros Restringidos, en el polígono establecido como Zona 2 Minerva.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

25. Iniciativa de ordenamiento municipal del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Adelante.

**El Regidor Gabriel González Delgadillo:** En el 24 que nos permitieran a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta del regidor para que se turne también como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 26. Iniciativa de la regidora Leticia Hernández Rangel, para establecer un sistema electrónico en la página de transparencia que muestre el estado que guardan las solicitudes de fondos federales.

**El señor Presidente Municipal:** pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 27. Iniciativa de la regidora Leticia Hernández Rangel, para suscribir convenio de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la formalización del programa de desarrollo institucional.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Secretario General:** 28. Iniciativa de la regidora Leticia Hernández Rangel, para verificar el estado que guarda la administración de los sanitarios del Mercado Municipal 5 de Mayo.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 29. Iniciativa de la regidora Leticia Hernández Rangel, para gestionar la firma de un convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 30. Iniciativa de las regidoras Leticia Hernández Rangel e Idolina Cosío Gaona, para emitir convocatoria al Premio "Guadalajara Incluyente".

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 31. Iniciativa de los regidores Leticia Hernández Rangel y Gabriel González Delgadillo, para la elaboración de un mapa turístico infográfico.

**El señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Secretario General:** 32. Iniciativa del Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, que crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de Guadalajara y se expide su reglamento.

**El señor Secretario General:** Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos y Equidad De Género; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 33. Oficio GGD-366-2011 que suscribe el regidor Gabriel González Delgadillo, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual presenta informe anual de actividades de dicha comisión.

34. Informe de actividades que presenta el regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

35. Oficio JASO/0097/2011 que suscribe el regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, mediante el cual remite informe de actividades de dicha comisión.

36. Informe de actividades que presenta el regidor Ricardo Ríos Bojórquez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

37. Oficio SRSV/118/2011 que suscribe el regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, mediante el cual remite informe de actividades de dicha comisión.

38. Oficio KRMM/433/2011 que suscribe el regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual remite informe de actividades de dicha comisión.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 39. Oficio DG224/2011/IMMG que suscribe la maestra Blanca Lugo Ruvalcaba, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, mediante el cual presenta informe semestral de actividades.

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación prevista en el artículo 90 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 40. Informe de la visita oficial a la Ciudad de México, Distrito Federal los días 16 y 17 de junio de 2011, que presentan las regidoras Norma Angélica Aguirre Varela y Karen Lucía Pérez Padilla y el doctor Antonio Cruces Mada, Secretario de Servicios Médicos.

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia, remítase copia a los integrantes del Ayuntamiento y publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 41. Oficio VPRR765/2011 que suscribe la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente la cual presenta informe de actividades de la comisión edilicia que preside.

42. Informe de actividades que presenta la Regidora Idolina Cosío Gaona Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el Artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** 43. Oficio GJRM 118308/2011 que suscribe la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a esta sesión, toda vez que por cuestiones de salud no le será posible asistir.

**El señor Presidente Municipal:** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley Del Gobierno y la Administración Municipal Pública del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la inasistencia de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El señor Secretario General:** Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General:

#### **IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.**

**El señor Presidente Municipal:** IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

**El señor Presidente Municipal:** En uso de la palabra la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

**La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Gracias señor Presidente. Durante la presente administración, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, he mantenido una coordinación y comunicación muy estrecha con las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.

Mediante reuniones de trabajo con éste último, se logró establecer un mecanismo de enlace y apoyo, por medio del cual, se han obtenido todos y cada uno de los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

certificados de libertad de gravamen de los bienes inmuebles registrados a nombre del Municipio.

Asimismo hemos logrado identificar ciertos inmuebles, característicos de nuestra identidad histórica y cultural, de los cuales el Municipio cuenta desde su construcción con la posesión pacífica y continua, más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y carecen de registro en la Dirección de Catastro Municipal.

Entre estos inmuebles, podemos destacar: La Plaza de Armas, la Glorieta de la Normal, la Glorieta Minerva, la Plazoleta del Santuario, el Parque Alcalde, la Plaza Mexicaltzingo, la Plaza Juárez, y la Plazoleta del Templo Expiatorio, entre otros.

Derivado de lo anterior, es que presento iniciativa de decreto municipal, con turno a comisión proponiendo que éste Ayuntamiento de Guadalajara emita la declaratoria de incorporación al dominio público de estos bienes inmuebles, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

*La que suscribe, regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente*

*Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, misma que tiene por objeto el que se emita la declaratoria de incorporación al dominio público de los siguientes bienes inmuebles ubicados en el municipio: La Plaza de Armas, la Glorieta de la Normal, la Glorieta Minerva, la Plazoleta del Santuario, el Parque Alcalde, la Plaza Mexicaltzingo, la Plaza Juárez, y la Plazoleta del Templo Expiatorio; lo cual se hace al tenor de la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Durante la presente administración, en mi carácter de Presidente de la Comisión edilicia de Patrimonio Municipal, he mantenido una coordinación y comunicación muy estrecha con las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*Mediante reuniones de trabajo con ésta última, se logró establecer un mecanismo de enlace y apoyo, por medio del cual, se han obtenido todos y cada uno de los certificados de libertad de gravamen de los bienes inmuebles registrados a nombre del Municipio de Guadalajara. No se omite señalar que hasta la fecha se carece de una armonización en cuanto al nombre que ostenta el Municipio como propietario, toda vez que se encuentran registros con diversos nombres tales como: Municipio de Guadalajara, Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, Ciudad de Guadalajara, Gobierno Municipal de Guadalajara, entre otros.*

*Por exclusión, se ha logrado identificar ciertos inmuebles, incluso de relevancia histórica y característicos de nuestra identidad histórica y cultural, de los cuales el Municipio cuenta desde su construcción con la posesión pacífica y continua, mas no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como de registro en la Dirección de Catastro Municipal.*

*Entre estos inmuebles, destacan los siguientes: La Plaza de Armas, la Glorieta de la Normal, la Glorieta Minerva, la Plazoleta del Santuario, el Parque Alcalde, la Plaza Mexicaltzingo, la Plaza Juárez, y la Plazoleta del Templo Expiatorio.*

*Derivado de lo anterior, se la logrado detectar ciertas áreas de oportunidad que se deben traducir en iniciativas tendientes a la protección y al acreditamiento legal de la propiedad de los bienes municipales.*

*Por lo que se propone, que dichos bienes inmuebles sean declarados bienes de dominio público, y ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, así como ordenarse la apertura de las correspondientes cuentas catastrales, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que dispone a la letra:*

*“Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.”*

*Con esto, se reitera el compromiso irrestricto a lo dispuesto por las fracciones IV y VI del artículo 61 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que faculta y atribuye a esta Comisión edilicia de Patrimonio Municipal que me honro en presidir, a proponer sistemas para la recuperación e incremento de los bienes propiedad municipal, así como velar por la veracidad y objetividad de su inventario, promoviendo regularmente su actualización.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 61, fracciones IV y VI, 76, 80, 81, 82, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a la consideración de Ustedes, sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de*

### **DECRETO:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Primero.** *Se aprueba por mayoría calificada, la incorporación al dominio público de los siguientes bienes inmuebles: La Plaza de Armas, la Glorieta de la Normal, la Glorieta Minerva, la Plazoleta del Santuario, el Parque Alcalde, la Plaza Mexicaltzingo, la Plaza Juárez, y la Plazoleta del Templo Expiatorio.*

**Segundo.** *Se instruye a la Dirección General Jurídica del Municipio de Guadalajara, a que realice el trámite de inscripción de los bienes citados en el punto decreto que antecede, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

**Tercero.** *Se instruye a la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara, para que proceda a aperturar las cuentas catastrales de los bienes inmuebles materia del presente decreto.*

**Cuarto.** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de éste Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.*

### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.*

**Tercero.** *Se instruye a la Dirección General de Administración, así como a la Administración de Bienes Patrimoniales, a efecto de que se realice los registros correspondientes a dichos bienes inmuebles, haciendo constar su destino.*

**Cuarto.** *El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En uso de la palabra la Regidora Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias señor Presidente.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias señor Presidente. La siguiente iniciativa de ordenamiento que tengo a bien presentar, busca reformar el artículo 119 y 343 ter del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de conformidad a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, define a la Comisión de Box Profesional así como a la Comisión de Lucha Libre Profesional, como un organismo colegiado ciudadano integrado por especialistas en la materia con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones. Para la conformación de ambas comisiones, es requisito necesario el emitir convocatoria pública para que la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, estén en posibilidad de proponer al Presidente Municipal, a los consejos que esta considere pertinente y ya en última instancia sea el Presidente Municipal quien designe la conformación de las mismas, sin embargo el propio reglamento determina que los consejeros duren en su encargo tres años pudiendo ser ratificados por un periodo más.

La presente iniciativa pretende puntualizar cómo puede otorgarse ésta ratificación una vez que en la actual administración municipal con dicha ambigüedad, se observó una petición de ratificación realizada al Presidente Municipal, previo a cualquier procedimiento de convocatoria imposibilitando la renovación de las comisiones de box y lucha libre respectivamente. Si bien se puede mantener la ratificación por un periodo más, se considera necesario que los que conforman las comisiones de box y lucha profesional, se sujetan a la convocatoria pública que para la renovación se realice y que sea la propia comisión edilicia quien considere ecuaníme la ratificación y así proponerlo al Presidente Municipal para su designación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, pidiendo a la Secretaría General la transcripción íntegra de la misma en el acta correspondiente.

Es cuanto señor Presidente.

*La que suscribe, regidora Maria Cristina Macias González, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento que reforma el artículo 119 Y 343 ter del reglamento para los espectáculos del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, define a la Comisión de Box Profesional así como a la Comisión de Lucha Libre Profesional, como un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, con la naturaleza de Órgano de Consulta popular que define el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.*

*Así las cosas, al funcionar ambas comisiones como organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al Órgano de Gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.*

*Ahora bien, el artículo 118 establece:*

*Artículo 118.- La Comisión de Box Profesional está constituida por un mínimo de cuatro y un máximo de siete consejeros ciudadanos titulares, sus respectivos suplentes, así como por un Secretario Técnico, quien es un servidor público designado por el Presidente Municipal, a partir de una terna presentada por el Presidente de la Comisión. El Consejero Presidente, así como los demás consejeros son designados por el Presidente Municipal, previa propuesta de la Comisión de Espectáculos Públicos, misma que la conforma a través de una convocatoria pública dirigida a la sociedad.*

*En el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos, los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.*

*Asimismo, el artículo 343 bis del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara establece que:*

*Artículo 343 bis.- La Comisión de Lucha Libre Profesional está constituida por un mínimo de cinco y un máximo de ocho consejeros ciudadanos titulares, con sus respectivos suplentes, así como por un Secretario Técnico, quien es un servidor público designado por el Presidente Municipal, a partir de una terna presentada por el Presidente de la Comisión.*

*El Consejero Presidente, así como los demás consejeros son designados por el Presidente Municipal, previa propuesta de la Comisión de Espectáculos Públicos, misma que la conforma a través de una convocatoria pública dirigida a la sociedad.*

*En el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos, los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Es decir, para la conformación de ambas comisiones es requisito necesario el emitir convocatoria pública, para que la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas esté en posibilidad de proponer al Presidente Municipal a los consejeros que ésta considere pertinentes, y ya en última instancia, sea éste último quien designe la conformación de las mismas.*

*Sin embargo, el propio reglamento determina que los consejeros duran en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo más, esto se observa en los artículos 119 y 343 ter que a la letra dicen:*

*Artículo 119.- Los consejeros duran en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más.*

*Artículo 343 ter.- Los consejeros duran en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más.*

*La presente iniciativa pretende puntualizar cómo puede otorgarse esa ratificación, una vez que en la actual administración municipal, con dicha ambigüedad, se observó una petición de ratificación realizada al Presidente Municipal, previo a cualquier procedimiento de convocatoria, imposibilitando la renovación de las Comisiones de Box y Lucha Profesional respectivamente.*

*Por ello, como Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, me permito presentar la siguiente propuesta de ordenamiento, para reformar los artículos 119 y 343 ter del multicitado reglamento y con ello, perfeccionar lo referente a la ratificación.*

*Si bien se puede mantener la ratificación por un periodo más, se considera necesario, que los que conforman las Comisiones de Box y Lucha Profesional se sujeten a la convocatoria pública que para la renovación se realice, y que sea la propia comisión edilicia quien considere ecuaníme la ratificación y así proponerlo al Presidente Municipal para su designación.*

*Es pues que con ello se busca la equidad de quiénes pueden formar parte las Comisiones de Box y Lucha Profesional del Municipio de Guadalajara, en virtud de que al participar en las convocatorias todo ciudadano, no se cuarteará su derecho de formar parte de las mismas.*

*En síntesis, lo que se busca es un perfeccionamiento en nuestro Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para estar siempre apegados a una legalidad al momento de la elección de las Comisiones de Box y Lucha Profesional del Municipio de Guadalajara.*

*De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe dejar en claro que no habrá repercusión en el aspecto laboral, presupuestal o social en caso de llegar a aprobarse la iniciativa. En cuanto a lo jurídico, habrá necesidad de reformar nuestro Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.*

*Por tal motivo, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de*

#### **ORDENAMIENTO:**

**Único.** *Se reforman los artículos 119 y 343 ter del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:*

*Artículo 119.- Los consejeros duran en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más, previo a cumplir con lo estipulado en la convocatoria pública que para tal efecto se señala en el artículo que antecede.*

*Artículo 343 ter.- Los consejeros duran en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más, previo a cumplir con lo estipulado en la convocatoria pública que para tal efecto se señala en el artículo que antecede.*

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.*

**Tercero.** *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.*

**Cuarto.** *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Dulce Roberta García Campos.

**La Regidora Dulce Roberta García Campos:** Gracias Presidente. La primera iniciativa de acuerdo con turno a comisión, es para efectos de emitir una convocatoria pública a la comunidad de arquitectos y/o profesionales en el ramo de la restauración para integrar un padrón de peritos responsables de obras de restauración realizadas a fincas protegidas en el centro histórico de Guadalajara ya que el Ayuntamiento sólo cuenta con dos peritos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

La siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, tiene por objeto gestionar la asignación presupuestal y financiera necesaria para que sean destinadas a un programa de remozamiento, intervención, arquitectónica, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

Es cuanto señor Presidente.

*La que suscribe, regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno Comisión para efectos de emitir convocatoria pública a la comunidad de arquitectos y/o profesionales en el ramo de la restauración para integrar un padrón de peritos responsables de obras de restauración realizadas a fincas protegidas en el Centro Histórico de Guadalajara, de conformidad con la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. *Durante las recientes administraciones públicas municipales, puede constatarse que el Centro Histórico de Guadalajara, su rescate e intervención, constituye una de las prioridades programáticas, en razón de su importancia como cuadro principal del desarrollo urbano de la capital del Estado de Jalisco. En medida en como la reglamentación municipal y los procesos de planeación se hacen más sofisticados, al mismo tiempo se destinan más recursos disponibles a los proyectos para el desarrollo, es por lo que el Centro Histórico de nuestra ciudad se ha visto permanentemente beneficiado por estas condiciones, aunque todavía existen asignaturas pendientes.*

2. *Los proyectos más ambiciosos de rescate al Centro Histórico datan desde hace al menos dos administraciones municipales y lo que va de la actual, en los cuales se han dispuesto de normas y reglamentos específicos para atender las situaciones de gobierno y administración que se requieren en esta zona. Derivado de éste proceso es por lo que se ha permitido la intervención radical de la fisonomía del primer cuadro, en base a instrumentos de planeación previamente definidos.*

a) *En razón de esto, la creación de programas específicos, como ejemplo, dedicados al rescate de finca con valor histórico o patrimonial, ha constituido uno de los principales modelos de desarrollo e intervención en el primer cuadro, toda vez que su importancia estriba en la identidad histórica que la arquitectura desarrollada en diversos puntos del Centro tiene para la ciudad, como valor simbólico y social.*

a) *En el año del 2002, fue promulgado del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural en Guadalajara, cuyo objeto principal es de establecer lineamientos y directrices para desarrollar proyectos de conservación a fincas ubicadas en el Centro Histórico, y con base a estos lineamientos, establecer las obligaciones de*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*los particulares para desarrollar las obras de conservación correspondiente. En este sentido, tanto en este ordenamiento recién citado, como en el Reglamento para la Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, es un requisito indispensable la designación y registro debido de un perito responsable, en su calidad de especialista y profesional, con conocimientos técnicos en la materia, cuya función es la de responsabilizarse de la procuración y el adecuado de desarrollo de la obra, en los términos y lineamientos en los que fue autorizada por la dependencia responsable, como así lo refiere el Capítulo II, del Título Quinto del último ordenamiento invocado.*

*5. Concretamente, en el caso específico de las fincas susceptibles de conservación e intervención controlada que se ubican en el Centro Histórico, el perfil del peritaje que debe de practicarse en las obras proyectadas no cumple con los requisitos de un peritaje convencional de una obra a desarrollar, sin tomar en consideración la conceptualización básica necesaria y los parámetros de conservación que deben de prevalecer para que una finca haya sido intervenida, adecuada o sustituida de manera correcta. Para el caso, los peritos responsables facultados o capacitados para realizar la supervisión de las obras deberán de tener conocimientos específicos en restauración de monumentos o grados afines.*

*6. De acuerdo con datos obtenidos por parte del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, actualmente sólo existen seis peritos registrados que cumplen con el perfil necesario para responsabilizarse de las obras de conservación realizadas en fincas protegidas. Lógicamente, esta situación no corresponde con la realidad de aquellas fincas que requieren de intervención, lo que implicaría que, en caso que existan las condiciones para la implementación de un programa integral de conservación, no se cuenten con los insumos técnicos necesarios para garantizar que las obras se realizarán de acuerdo a los lineamientos estipulados.*

*7. Por tanto, para estar en condiciones de implementar los programas de intervención y adecuación de las fincas con valor patrimonial que las dependencias responsables involucradas, es necesario primero garantizar la adecuada supervisión de los proyectos para que estos sean desarrollados de acuerdo a las especificaciones técnicas necesarias para conservar el valor histórico de las fincas a intervenir.*

*8. Por tanto, la propuesta que la presente iniciativa plantea, es la de emitir convocatoria pública para efectos de integrar, mediante la acreditación de conocimientos técnicos, capacitación y credenciales suficientes por parte de interesados, para formar un padrón de peritos responsables, en los términos que la reglamentación y normatividad aplicable así establece, que cuenten con conocimientos en la materia de restauración y conservación de monumentos y que éstos estén registrados para trabajos subsecuentes de intervención y conservación de fincas con valor histórico en el Municipio de Guadalajara.*

*10. Mediante la convocatoria propuesta, se prevé la conformación de un padrón consolidado de profesionales, en los términos que requiere un programa institucional que requeriría el organismo público del Patronato del Centro Histórico de Guadalajara, y posteriormente podría utilizarse para proyectos complementarios a realizar en esta demarcación histórica, tan importante para la identidad del Municipio.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente*

#### **ACUERDO:**

**Primero.** *Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que establezca coordinación con el Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara para que, en los términos que plantea la presente iniciativa, elaboren un proyecto de convocatoria pública en la que se invite a profesionistas debidamente acreditados, de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad aplicable, en materias de restauración conservación de monumentos y demás temáticas similares, a criterio de la dependencia y el organismo responsable, para que éstos formen parte del padrón de peritos responsables que puedan supervisar los trabajos que se realicen en las diversas acciones de adecuación, sustitución, conservación y rendensificación de fincas con valor histórico y patrimonial para el Municipio de Guadalajara.*

**Segundo.** *Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a que preste las facilidades administrativas y procedimentales necesarias con el objeto de desarrollar el proyecto de convocatoria y que, una vez que se encuentren convalidados por las entidades municipales antes referidas, se emita la convocatoria correspondiente para los efectos administrativos ha lugar.*

**Tercero.** *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a que suscriban la documentación correspondiente, en cumplimiento del presente acuerdo.*

**Cuarto.** *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro Histórico, Barrios Tradicionales y Monumentos para su valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y la segunda sería a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública así como a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Gracias Presidente. A continuación procedo a leer un extracto de las iniciativas que presento al Pleno, solicitando al Secretario General que en el acta correspondiente a la sesión sean transcritas de manera íntegra.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

La que suscribe Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de las facultades legales y reglamentarias, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal las siguientes iniciativas de conformidad a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En días pasados, en el Ayuntamiento de Guadalajara, se celebró un foro con el claro propósito de evitar el maltrato animal y llevar diversas acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida. En el marco de dicho foro, tomó especial interés y mención los caballos asignados a las calandrias y los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio.

No es de desconocimiento general las pésimas condiciones en las cuales se encuentran los caballos asignados a las calandrias, siendo mención especial los daños que les ocasionen las embocaduras o frenos.

Ahora bien, es necesario que la actual administración lleve acabo acciones tendientes a evitar que se les ocasionen dicha molestias o lesiones a los animales que se emplean por el tiro de carreta de carga o calandria, evitando el uso de embocadura o frenos y sustituyendo esto por el uso cabezadas de boca libre, otro tema importante que se tomó en cuenta en el mencionado foro, es el de los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio, en relación a esto se hace necesario que el Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal lleve acabo acciones eficaces y determinantes a fin de asegurar el buen estado de dichos animales.

Si bien es cierto que el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, estipula que los dueños o encargados de los circos permitirán el acceso a la autoridad municipal y a las asociaciones protectoras de animales a sus instalaciones, esto con el objetivo de observar el adiestramiento de los animales y poder constatar el buen trato, esto rara o en contadas ocasiones se lleva a cabo, motivo por el cual varios de estos animales se encuentran en pésimas condiciones tanto de higiene, alimentación o de salud.

Asimismo, es importante hacer mención de que los dueños o encargados de los circos, al momento de solicitar el permiso temporal a éste Ayuntamiento para la realización de su espectáculo, presentan varias documentaciones y entre lo solicitado se encuentra el visto bueno de un veterinario sobre el buen estado de salud de los animales, sin embargo no se especifica qué veterinario pudiendo ser incluso el veterinario del mismo circo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

Una vez establecido lo anterior es importante mencionar que es sumamente necesario modificar las embocaduras o frenos que actualmente tienen y padecen los caballos asignados al tiro de calandrias, así como vigilar las condiciones en las cuales se encuentran los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio.

Solicitando que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones.

En cuanto a la primera es cuanto señor Presidente.

*La que suscribe, regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene como finalidad reformar diversos artículos del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara y del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*En el planeta tierra, lugar que habitamos, se encuentran las más variadas y diversas formas de vida biológica, sumamente interesantes y dignas de respeto, entre ellas podemos considerar al hombre, ser pensante y racional que, al tener esa facultad, debe ser el primero en respetar y proteger la biodiversidad que lo rodea.*

*Tanto el reino animal, como el vegetal, tienen el derecho de reclamar una actitud éticamente correcta por parte de los seres humanos, ya que hay una estrecha relación entre ellos y su propia vida; sin embargo, es un hecho que el hombre tiene por las plantas, por valiosas que puedan resultar desde el punto de vista estético, económico, o científico, menos consideración que por la vida de un animal que tiene sensibilidad y muestra un comportamiento, de alguna forma, semejante al humano.*

*Ahora bien, en relación al trato que el ser humano le ha dado a los animales, la cuestión que nos planteamos en éste tema es la valoración que el hombre debe hacer de ellos. El desconocimiento de la realidad de las cosas, supone siempre renunciar a conocer el valor de las cosas mismas, para reconocer que el creador del mundo no el hombre y, por tanto, sentirse administrador cuidadoso en vez de dominador absoluto.*

*En días pasados, en el Ayuntamiento de Guadalajara, se celebró un foro con el claro propósito de evitar el maltrato animal y llevar diversas acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida. En el marco de dicho foro, tomó especial interés y mención los caballos asignados a las calandrias y los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

No es de desconocimiento general las pésimas condiciones en las cuales se encuentran los caballos asignados a las calandrias, esto a pesar de que en Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, se establece claramente que “los animales que se utilicen para tiro de calandria deberán tener el descanso suficiente y ser estacionados durante el desempeño de su trabajo en lugares que los protejan del sol y la lluvia.”

Sin embargo, este no es el único problema que tienen que padecer los caballos que se utilizan para tiro de calandria, mención especial y aparte merecen los daños que les ocasionan las embocaduras o frenos. La especial anatomía de la boca del caballo, permite colocar una embocadura, un sistema de control que, bien utilizado, no daña al animal, mientras que permite un perfecto control por parte del dueño.

Una embocadura bien ajustada, no puede golpear la dentadura, ni el caballo puede agarrarla tan fuerte como para eludir la mano del jinete. Por ello, es tan importante seleccionar una embocadura correcta para el animal, de ella dependerá tanto la comodidad del caballo como la seguridad de quien lo monta; deberá ser del tamaño adecuado para la boca del caballo, pero no muchas personas tienen en cuenta que cada caballo tiene sus propias características y que, por tanto, la embocadura que le es adecuada a uno puede resultar dañina para otro.

Las diferentes modalidades de embocaduras que existen en el mercado pueden dividirse en tres familias:

**FILETES:** existe una gran variedad, desde suaves hasta muy rigurosos, su severidad viene determinada por los siguientes factores:

**Grosor:** los gruesos son menos rigurosos.

**Forma:** los curvos son más suaves.

**Forma de las anillas:** redondas u ovaladas, estas últimas se fijan a la pieza que va dentro de la boca y permiten menos juego.

**Palillos:** puede llevarlos o no, los que los llevan son más suaves.



**Material:** los más comunes son el acero inoxidable y la goma (más suave).

**BOCADOS:** se utilizan combinados con filetes, suelen tener un paso para la lengua, con el fin de que sean más cómodos para el caballo. Deben utilizarse con cadenilla que deberá ir cubierta (de goma o de cuero, si el caballo es muy sensible) y con una falsa barbada, hay diferentes tipos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

### Ayuntamiento de Guadalajara

*Bocado Tom Thumb Weymouth: la más suave, ya que la pieza de dentro de la boca es gruesa.*

*Bocado de Doma: alemán.*

*Bocado de camas móviles: el más común.*

*PELHAMS: se utilizan como alternativa al filete y al bocado ya que combina la acción que realizan ambos. Es válida sobre todo para caballos que no aceptan el filete pero es muy imprecisa y debe ser utilizada por expertos.*

*A hora bien, en el momento en que las manos, a través de las riendas, aplican presión sobre el bocado, esta presión se transmite al caballo de diferentes maneras, según el tipo de embocadura que se utilice:*



*Filete rígido: sólo actúan sobre las barras de la boca.*

*Embocadura articulada: tendrá efecto de cascanuez sobre la lengua y comprime la comisura de los labios.*

*Bocado rígido: hace palanca, transmitiendo presión de los brazos del bocado a la nuca.*

*Cadenilla: hace presión sobre la ranura del mentón.*

*Doble brida: combina la acción del filete articulado y el bocado rígido, aplicando presión sobre la nuca y la ranura del mentón, así como sobre las barras y la lengua.*

<p><b>Los filetes.</b></p> <p><i>Se caracterizan por la ausencia de cadenilla. Sus bocas, metálicas o de caucho, pueden ser articuladas o rígidas o curvas. Siempre tiene anillas circulares, en forma de D, de oliva, únicas o múltiples. Actúan principalmente sobre la comisura de los labios. Cuanto más finas sean las bocas, más "severa" será la acción del filete.</i></p> <p><i>Un bocado recto es más duro que un bocado articulado. El caucho suaviza el bocado.</i></p>	
<p><b>Los bocados.</b></p> <p><i>Siempre tienen cadenilla.</i></p> <p><i>Actúan sobre las barras con un efecto de palanca con: para punto fijo la cadenilla, para brazo de palanca las camas. Cuanto más largas sean las camas, más largo es el brazo de palanca y más potente es la acción del bocado. Se utilizará un bocado de paso de lengua cuando ésta sea demasiado grande para meterse entre el maxilar inferior y la embocadura.</i></p>	

## Ayuntamiento de Guadalajara

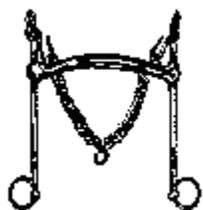
<p><b>El hackamore.</b></p> <p>Es una cabezada sin embocadura que actúa haciendo palanca sobre la nariz, la nuca y la barbada. No afecta al área de la boca, pero la nariz nuca y barbada son zonas también propensas a lastimarse.</p> <p>Inconvenientes:</p> <p>El caballo responde esencialmente a las riendas de apoyo de modo que el hackamore requiere un adiestramiento mínimo del caballo. Una muserola colocada demasiado baja molesta la respiración y puede tener efectos nefastos sobre los cartílagos de las fosas nasales. Prohibido para adiestramiento.</p>	
---	---

Asimismo, se tienen accesorios de embocaduras:

**ARANDELAS DE CAUCHO:** las arandelas de caucho se colocan a cada lado, en el interior de la embocadura, protege la comisura de los labios de los caballos frágiles (pellizco sobre filete dos anillas) y permite reducir de un tamaño la embocadura (un bocado talla 125cm se convierte en una talla 115cm).

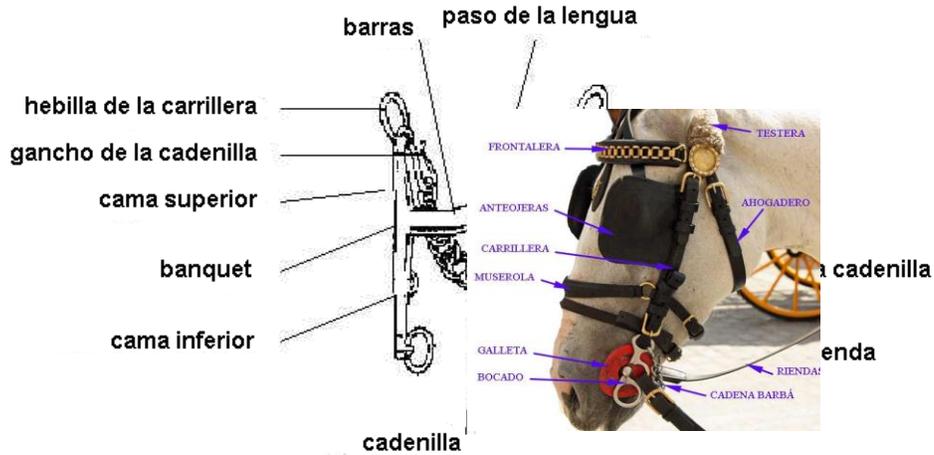
**CADENILLAS:**

Las cadenillas	Se utilizan para ofrecer un punto de apoyo de palanca de algunos bocados: pelham, goyoaga.
Protege cadenillas	Existen de caucho: simple protección o de alfael: absorbe las vibraciones.

<p><b>Bocado LHOTTE.</b></p> 	<p><b>Bocado SAUMUR.</b></p> 
<p>La boca puede ser de puente o de paso de lengua. Su boca es generalmente más fina y las camas más largas que las del bocado empleado en los demás países.</p>	<p>La boca se desliza sobre las camas de 10 a 15cm. Esta relativa independencia de la boca incita al caballo a jugar con su bocado, a masticar sus embocaduras, a movilizar su boca y a relajar sus mandíbulas.</p>

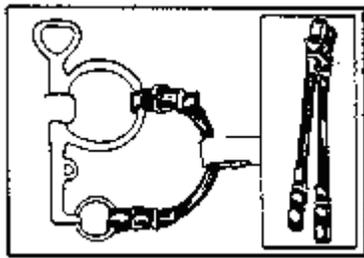
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

### Ayuntamiento de Guadalajara

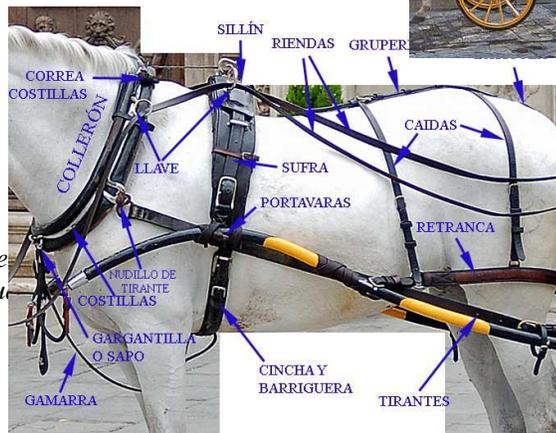
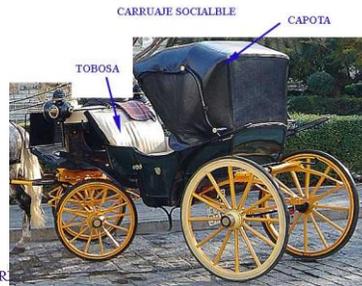


#### Bocado Pelham.

Los más suaves son de caucho. Las anillas del bocado están prolongadas por camas cuyas extremidades tienen anillas flotantes, donde están fijadas las riendas. La cadenilla está fijada en ganchos dispuestos por las dos partes del bocado. El pelham puede ser utilizado de varias maneras: con un solo par de riendas fijado en las alianzas de cuero sobre las dos anillas laterales del bocado. Es una combinación de efecto de riendas de filete y de efecto de riendas de bocado, poco preciso.



#### EQUIPO IDEAL DEL CABALLO DE CALANDRIA.



La presente hoja corre...  
el Ayuntamiento de Gu

... cuenta y cinco celebrada por...  
del dos mil once.

## Ayuntamiento de Guadalajara

### EL CARRO DE CALANDRIA.



*El caucho de recubrimiento de las ruedas debe ser continuo, de una altura entre 8 y 10 cms. y debe ser especial para este tipo de ruedas, así como especialmente montada en cada rueda, para evitar el esfuerzo innecesario del animal de tiro y ayudarlo con el peso de no más de 4 pasajeros y el conductor.*

*A fin evitar que se les ocasionen molestias o lesiones a los animales que se empleen para el tiro de carreta, de carga o calandria, se procurará que sean uncidos evitando el uso de embocaduras o frenos y sustituyéndolos por el uso de cabezadas de boca libre.*

*La sola presencia de un elemento extraño en la boca del caballo envía mensajes contradictorios a su cerebro, independientemente de que el caballo haya aceptado el bocado y no demuestre incomodidad. La cabezada de boca libre se ajusta cómodamente sobre la cabeza del caballo, no introduce elementos en la boca, y le deja a la lengua todo su espacio. Sólo actúa cuando accionamos las riendas, sin dejar puntos de presión activos cuando no la empleamos para comunicarnos con el caballo. Esto permite que el caballo se concentre mejor en lo que le pide el jinete y avance con fluidez, libre de la incómoda interferencia en su boca.*

*La Cabezada de Boca Libre correctamente ajustada, no produce ninguna incomodidad y sólo actúa sobre zonas de la cabeza que son sensibles pero aptas para recibir esa presión. En situaciones de peligro, que exigen un control más estricto, la acción simultánea de ambas riendas se transmite a la nuca del caballo y a la muserola, presionando la cabeza hacia abajo. La presión en la nuca tiene un efecto relajador sobre el caballo, al igual que el descenso de la cabeza, que invita al caballo a aminorar la marcha y calmarse.*

### EJEMPLOS DE CALANDRIAS EN MAGNÍFICAS CONDICIONES.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara



*Además del anterior, otro tema importante es el de los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio, en relación a esto, se hace necesario que el Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, lleve a cabo acciones eficaces y determinantes a fin de asegurar el buen estado de dichos animales.*

*Si bien es cierto que el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara estipula que "los dueños o encargados de los circos permitirán el acceso a la autoridad municipal y a las asociaciones protectoras de animales a sus instalaciones, para observar el adiestramiento de los animales y poder constatar el buen trato", esto rara o en contadas ocasiones se lleva a cabo, motivo por el cual varios de estos animales se encuentran en pésimas condiciones, tanto de higiene, alimentación o de salud.*

*Asimismo, es importante hacer mención de que los dueños o encargados de los circos, al momento de solicitar el permiso temporal a éste Ayuntamiento para la realización de su espectáculo, presentan la siguiente documentación:*

- 1) Solicitud de permiso temporal, señalando los días que se llevará a cabo el espectáculo, así como el número de boletaje y cortesías.*
- 2) Pago del impuesto en garantía.*
- 3) Póliza de seguro vigente.*
- 4) Contrato con el terreno donde se instalará el circo.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- 5) *Contrato con el servicio de recolección de basura.*
- 6) *Contrato con el servicio de aseo y baños.*
- 7) *Visto bueno de Bomberos y Protección Civil.*
- 8) *Contratación de seguridad privada, con el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública.*
- 9) *Visto bueno de un veterinario sobre el buen estado de salud de los animales; sin embargo, no se especifica qué veterinario, pudiendo ser incluso el veterinario del mismo circo.*

*En consecuencia y una vez establecido lo anterior, es importante mencionar que es sumamente necesario modificar las embocaduras o frenos que actualmente tienen y padecen los caballos asignados al tiro de calandrias, así como vigilar las condiciones en las cuales se encuentran los animales que forman parte de los circos que se presentan en nuestro Municipio.*

*Por último, en lo referente a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión en el aspecto jurídico, puesto que se solicitan varias reformas a dos reglamentos municipales. No obstante lo anterior, también es necesario puntualizar que la presente iniciativa contribuirá, de forma muy notable, a mejorar las condiciones de varios de los animales que se encuentren en nuestro Municipio.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 78, 79, 89, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de*

#### **ORDENAMIENTO:**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

**Primero.** *Se aprueba reformar los artículos 47, 54, 62, así como adicionar los artículos 56 bis, 56 ter, 56 quater del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:*

*“Artículo 47.- Los animales que se empleen para el tiro de carreta, de carga o calandria deberán ser uncidos de tal manera que no se les ocasione molestias o lesiones, evitando, bajo cualquier circunstancia, el uso de embocaduras o frenos, sustituyéndolos por el uso de cabezadas de boca libre que evitan que se le ocasionen al animal dichas molestias o lesiones. Invariablemente, deberán estar herrados de forma adecuada, así como tampoco se les adornará con objetos que impidan su visibilidad, los molesten, ridiculicen o pongan en riesgo su seguridad y la de quienes transportan.*

*Artículo 54.- Los animales destinados a servicios de tiro y carga, solamente podrán ser atados y uncidos durante la prestación de su trabajo y puestos en descanso en lugares cubiertos del sol y la lluvia, con comida y agua a su alcance.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Artículo 56 bis.- Los animales de tiro y carga, deberán contar con un carnet de salud y herraje, expedido por el médico veterinario zootecnista del Ayuntamiento, a fin de acreditar que dichos animales se encuentran bien alimentados y en perfecto estado de salud. Los dueños deberán presentar el carnet de salud las veces que le sea requerido por las autoridades y cumplir con las fechas médicas señaladas en el mismo.*

*Artículo 56 ter.- Las autoridades podrán realizar revisiones sin previo aviso, verificando el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento. En caso de incumplimiento, el dueño será sancionado conforme lo estipulado en el presente reglamento.*

*Artículo 56 quater.- Los animales de carga y tiro, deberán tener al menos un día para su recuperación a la semana, debiendo calendarizarse el día elegido para tal efecto, de no acatar la indicación de descanso al animal, el encargado, propietario o manejador, será sancionado conforme lo estipulado en el presente reglamento.*

*Artículo 62.- Los dueños o encargados de los circos permitirán el acceso a la autoridad municipal y a las asociaciones protectoras de animales a sus instalaciones, para observar el adiestramiento de los animales y poder constatar el buen trato.*

*Los dueños o encargados de los circos también permitirán que un médico veterinario zootecnista del Ayuntamiento verifique el buen estado de salud e higiene de sus animales. Una vez hecha la revisión, los animales que no cuenten con el visto bueno del médico veterinario zootecnista, serán incautados por el correspondiente inspector, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.*

*También procederá el incauto de animales cuando los dueños o encargados de los circos no presenten ante la autoridad municipal, en caso de así requerirlo, los documentos probatorios que legitimen la propiedad y origen de los animales.”*

**Segundo.** *Se aprueba reformar el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:*

*“Artículo 9.*

*1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:*

*I. a VIII. ...*

*IX. En el caso de los circos, además de la documentación que se les requiera para su permiso temporal, será necesario que cuenten con el visto bueno de un médico veterinario zootecnista del Ayuntamiento que verifique el buen estado de salud e higiene de sus animales. Una vez hecha la revisión, los animales que no cuenten con el visto bueno del médico veterinario zootecnista, serán incautados por el correspondiente inspector, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.*

*También procederá el incauto de animales cuando los dueños o encargados de los circos no presenten ante la autoridad municipal, en caso de así requerirlo, los documentos probatorios que legitimen la propiedad y origen de los animales.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

2. ...
3. ...
4. ...”

### TRANSITORIOS:

**Primero.** *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Tercero.** *Quedan derogadas las disposiciones de orden Municipal que se opongan al anterior precepto.*

**Cuarto.** *Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VI, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**Tercero.** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.*

**El señor Presidente Municipal:** Quien esté por la afirmativa con la propuesta de la ponente sírvase manifestarlo... Aprobado.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** La segunda iniciativa. La depresión infantil es un desorden caracterizado por una alteración en el estado de ánimo, acompañada de cambios en el comportamiento a nivel escolar, familiar y personal.

La prevalencia de la depresión infantil en México es del 34% de la población menor a 15 años. En una evaluación que se realizó en el Hospital del Niño DIF, el 15% de la población total que asistió por primera vez al departamento de psicología se diagnosticó con depresión infantil, de los cuales, la mayor incidencia se presentan en el género masculino y la edad entre los 6 a 10 años, predominando el episodio depresivo leve.

Los motivos que debido a una depresión pueden desencadenar una crisis suicida infantil son variados y no específicos, pues también se presentan en otros niños que nunca atentarán contra su vida.

Entre los más frecuentes se encuentran:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- 1.- Presenciar acontecimientos dolorosos como el divorcio de los padres, la muerte de seres queridos, de figuras significativas, el abandono, etc.
- 2.- Problemas en las relaciones con los progenitores en los que predomine el maltrato físico, la negligencia, el abuso emocional y hasta el abuso sexual.
- 3.- Problemas escolares, sea por dificultades del aprendizaje o disciplinarios.
- 4.- Llamadas de atención de carácter humillante por parte de padres, madres, tutores, maestros o cualquier otra figura significativa, sea en público o en privado.
- 5.- Búsqueda de atención al no ser escuchadas las peticiones de ayuda en otras formas expresivas.
- 6.- Para agredir a otros con los que se mantienen relaciones disfuncionales, generalmente las madres y los padres.
- 7.- Para reunirse con un ser querido recientemente fallecido y que constituía el principal soporte emocional del niño o la niña.

Es un tema preocupante, en el cual, nosotros como Órgano de Gobierno tenemos que prevenir de manera inmediata, por lo que una medida es detectar las conductas de los menores, y un medio para llevar esto a cabo, es en el ámbito escolar.

La prevalencia de la conducta suicida entre los niños y jóvenes es alta, por lo que todas las escuelas deberían estar preparadas para su prevención, si tenemos en cuenta que la escuela tiene la función de desarrollar ciudadanos maduros y productivos (incluye desarrollar salud psicológica); y resolver los problemas que interfieran con la educación.

Los programas escolares de prevención del suicidio deben incluir prevención e intervención, ya que las personas indicadas y más cercanas a los menores son los maestros, al pasar alrededor de 6 horas diarias con los niños y jóvenes; ello les sitúa en un plano ideal para descubrir a los menores que padecen estrés mental.

Por lo anterior, es que la de la voz considera necesario que en las escuelas de nivel básico que se encuentren en el Municipio de Guadalajara, sean designados por cada plantel educativo un especialista en psicología, a efecto de poder  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

intervenir con terapias psicológicas al alumnado y a su vez prevenir conductas depresivas, violentas y/o suicidas.

Es por eso, que me permito proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante, así como a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante, toda vez que son las comisiones competentes para conocer de la materia.

Es cuanto Presidente.

*Quien suscribe, regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto de girar un atento exhorto a la Secretaría de Educación Jalisco, para que en medida de su presupuesto, tenga a bien designar un especialista en psicología en los niveles de educación básica de las escuelas del Municipio, con la finalidad de que los alumnos reciban una consulta psicoterapéutica y se puedan detectar conductas depresivas, suicidas y/o violentas, lo anterior de conformidad a la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La depresión infantil es un desorden caracterizado por una alteración en el estado de ánimo, acompañada de cambios en el comportamiento a nivel escolar, familiar y social. El estado depresivo persiste e interfiere con las capacidades y acciones de la persona, esta alteración se presenta de diversas formas con grados y duración variable. Estos grados se clasifican como leve, moderado y severo.*

*Los síntomas varían según la etapa de desarrollo en la que se encuentre el menor. La depresión infantil ha sido asociada a diversos factores precipitantes como los genéticos y psicosociales.*

*La prevalencia de la Depresión Infantil en México es del 34% de la población menor a 15 años. En una evaluación que se realizó en el Hospital del Niño DIF en el año 2005, el 15% de la población total que asistió por primera vez al departamento de psicología se diagnosticó con depresión infantil, de los cuales, la mayor incidencia se presenta en el género masculino y la edad entre los 6 a 10 años, predominando el episodio depresivo leve.*

*La prevalencia de depresión infantil se ha subestimado por muchos años, ya que varía enormemente de acuerdo a la población que se estudia. Existe menos incidencia en infantes de la población general en relación con poblaciones de alto riesgo como son, los descendientes de padres depresivos, y mayor aún es la incidencia entre aquellos niños provenientes de poblaciones psiquiátricas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en México hay 5, 000,000 de personas que son tratadas de un problema de salud pública. De los cuales del 8-10% son menores de 18 años, señalando que el género femenino tiene mayor incidencia sobrepasando los 12 años de edad.*

*El enfermo suele presentar una considerable angustia o agitación. El riesgo de suicidio es importante en los casos particularmente graves. El paciente debe presentar los 3 síntomas del Episodio Depresivo Leve y Moderado, y por lo menos, 4 de los demás síntomas; todos ellos en intensidad grave. No es probable que el sujeto sea capaz de continuar con su actividad laboral, social o doméstica más allá de un grado muy limitado.*

*Los motivos que debido a una depresión pueden desencadenar una crisis suicida infantil son variados y no específicos, pues también se presentan en otros niños que nunca atentarán contra su vida.*

*Entre los más frecuentes se encuentran:*

*1.- Presenciar acontecimientos dolorosos como el divorcio de los padres, la muerte de seres queridos, de figuras significativas, el abandono, etc.*

*2.- Problemas en las relaciones con los progenitores en los que predomine el maltrato físico, la negligencia, el abuso emocional y el abuso sexual.*

*3.- Problemas escolares, sea por dificultades del aprendizaje o disciplinarios.*

*4.- Llamadas de atención de carácter humillante por parte de padres, madres, tutores, maestros o cualquier otra figura significativa, sea en público o en privado.*

*5.- Búsqueda de atención al no ser escuchadas las peticiones de ayuda en otras formas expresivas.*

*6.- Para agredir a otros con los que se mantienen relaciones disfuncionales, generalmente las madres y los padres.*

*7.- Para reunirse con un ser querido recientemente fallecido y que constituía el principal soporte emocional del niño o la niña.*

*Una crisis suicida infantil surge de la relación del niño o la niña con su medio familiar y social, que se manifiesta por una serie de señales en la conducta que se expresan, de manera general, en cambios de todo tipo.*

*Comienzan a tornarse agresivos o pasivos en su comportamiento en la casa y en la escuela, cambian sus hábitos de alimentación y de sueño, pudiendo mostrar inapetencia o por el contrario, un apetito inusual.*

*En cuanto al hábito del sueño, los cambios pueden consistir en desvelos o insomnio, terrores nocturnos, en los cuales el niño o la niña despiertan, al parecer, pues realmente no lo están aún,*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*con los ojos desmesuradamente abiertos, temerosos, sudorosos y quejándose de lo que están visualizando y que les ocasionan el terror que experimentan.*

*También sufren de pesadillas o malos sueños, así como enuresis, o lo que es lo mismo, orinarse en las ropas de cama mientras se está durmiendo. En otras ocasiones lo que pueden presentar es una somnolencia excesiva, que puede ser un síntoma depresivo a estas edades.*

*Durante la crisis suicida infantil son comunes los problemas relacionados con el rendimiento y comportamiento del niño o la niña en la escuela. Las dificultades académicas, las fugas de la escuela, el desinterés por las actividades escolares, la rebeldía sin motivo aparente, la no participación en los juegos habituales con los demás niños y amigos, la repartición de posesiones valiosas, y hacer notas de despedidas, son signos que pueden ser observados en una crisis suicida infantil.*

*El suicidio infantil es un tema que en la actualidad ha tenido mucho auge por el porcentaje tan elevado de sus cifras, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses señaló que hasta el mes de junio del año en curso, se han registrado 24 suicidios en niños y adolescentes. Además de preocupar el que la tendencia siga a la alza, cinco de cada diez suicidios que se consuman en la Zona Metropolitana de Guadalajara son de jóvenes menores de 24 años. La cifra predominante está siendo proporción mayoritariamente de jóvenes, de 15 a 24 años 52 por ciento, 16 por ciento lo constituyen personas de 60 años y más*

*Es un tema preocupante, en el cual, nosotros como Órgano de Gobierno tenemos que prevenir de manera inmediata, por lo que una medida es detectar las conductas de los menores, y un medio para llevar esto a cabo, es en el ámbito escolar.*

*La prevalencia de la conducta suicida entre los niños y jóvenes es alta, por lo que todas las escuelas deberían estar preparadas para su prevención, si tenemos en cuenta que la escuela tiene la función de desarrollar ciudadanos maduros y productivos (incluye desarrollar salud psicológica); y resolver los problemas que interfieran con la educación.*

*Contar con personal especializado en las Instituciones educativas, ayudará a detectar señales de peligro y factores de riesgo suicida; de igual forma, se podrá ir generando un vínculo con el proceso de remisión a autoridades sanitarias o grupos de autoayuda comunitarios. Por ejemplo, si un escolar niño o adolescente dice: "Yo me quiero matar", "yo me voy a suicidar", o "yo no quiero vivir", los adultos u otros niños y jóvenes entrenados deben tomarlo muy en serio y darle aviso al psicólogo, asignado a la institución educativa para que evalúe la situación. Sin embargo, puede ser muy útil el preguntarle al joven si está deprimido o pensando en el suicidio. Esto no le estimula las ideas de muerte en su cabeza, por el contrario, esto le indicará que hay alguien que se preocupa por él y que le da oportunidad de hablar acerca de sus problemas.*

*Los programas escolares de prevención del suicidio deben incluir prevención e intervención, ya que las personas indicadas y más cercanas a los menores son los maestros, al pasar alrededor de 6 horas diaria con los niños y jóvenes; ello les sitúa en un plano ideal para descubrir a los menores que padecen estrés mental.*

*Por lo anterior, es que la de la voz considera necesario que en las escuelas de nivel básico que se encuentren en el municipio de Guadalajara, sean designados por cada plantel educativo un especialista en psicología, a efecto de poder intervenir con terapias psicológicas al alumnado y así prevenir conductas depresivas, violentas y/o suicidas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Es por eso, que me permito proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Educación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante, toda vez que son las comisiones competentes para conocer de la materia. Por lo cual, téngase a bien aprobar el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

**Primero.** *Se gire atento y respetuoso exhorto al Secretario de Educación Jalisco, para que en medida de su presupuesto, tenga a bien designar un especialista en psicología en los niveles de educación básica de las escuelas del municipio, con la finalidad de que los alumnos reciban una consulta psicoterapéutica y se puedan detectar conductas depresivas, suicidas y/o violentas.*

**Segundo.** *Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Muchas gracias Presidente. La iniciativa que hoy presento aquí en el cabildo, pido que en su oportunidad sea transcrita totalmente.

Tiene que ver con el cumplimiento a uno de los puntos del convenio que se realizó por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento y el grupo étnico de artesanos urbanos, esta iniciativa tiene como fin el que instalemos una mesa de trabajo ante las diversas dependencias municipales, el comercio organizado y la sociedad civil así como por supuesto este grupo étnico de artesanos urbanos con la finalidad de encontrar las soluciones adecuadas y propicias que permitan la convivencia, la supervivencia, la mantención de nuestros hermanos indígenas pero también el correcto ejercicio de gobierno y cumplimiento de los reglamentos por parte de esta administración y yo también pido que esta iniciativa se incorpore a la iniciativa que viene desarrollando nuestro cuerpo de gobierno que tiene que ver tener más afondo la convivencia armónica que tiene que ver con nuestros hermanos indígenas.

Es cuanto Presidente.

*El suscrito, REGIDOR JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, para que se realice una mesa de trabajo entre dependencias municipales y el Grupo Étnico de Artesanos Urbanos, con la finalidad de autorizar el uso de espacios públicos, tendientes a la conservación y promoción de nuestro Folclore Regional, lo anterior con la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*El mes pasado se suscitaron en nuestra ciudad acontecimientos lamentables entre el sector de la sociedad tapatía denominado Grupo étnico de Artesanos Urbanos, y nuestra administración municipal, acontecimientos que generaron el compromiso institucional de llevar acabo una mesa de trabajo con dicha organización social, en la que se invite a las dependencias municipales de Inspección y Vigilancia, Padrón y Licencias, Secretaria de Cultura, y desde luego los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a realizar trabajos tendientes al análisis de la factibilidad de autorizar el uso de diversos espacios públicos para comercializar artesanías étnicas y urbanas.*

*Los artesanos han manifestado que las artesanías representan el patrimonio tangible e intangible de la cultura de un pueblo y revelan iconos culturales de nuestra identidad Nacional.*

*Los artesanos trabajan con sus manos los productos que venden lo que representa la creatividad y raíces de una cultura y sus tradiciones, no comercian con cosas provenientes de otros países y mucho menos de procedencia ilícita.*

*Los artesanos urbanos han solicitado el apoyo de este gobierno municipal ya que ellos no se les puede considerar dentro del comercio informal, por la naturaleza de lo que ellos comercian y que es fabricado por ellos mismos.*

*Los espacios que ellos solicitan les sean autorizados para establecerse son:*

*El callejón del diablo*

*Costado del teatro degollado, por el lado de la calle Morelos.*

*Jardín de San Agustín, en la escuela de música.*

*Los Arcos o murales, a un costado de la fuente espejo.*

*Jardineras, frente a la mueblería del gallo.*

*Lo que deberá analizarse debidamente en la mesa de trabajo que se propone mediante esta iniciativa.*

*Actualmente los Artesanos urbanos fueron reubicados en el Jardín de San Francisco a partir del día 29 de Julio del presente año como consecuencia de la firma de una carta compromiso entre este Ayuntamiento de Guadalajara y ellos, CARTA COMPROMISO que entre otras cosas se manifiesta lo siguiente:*

*"Se designa el Espacio Público denominado Plaza San Francisco, para que el Grupo Étnico de Artesanos Urbanos lleve a cabo una "Feria Artesanal" con el objeto exclusivo de exponer y vender las Artesanías creadas por ellos mismos para promover las Tradiciones Culturales y Artesanales en nuestra Ciudad de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Se deberá respetar en todo momento normas y prevenciones en materia de seguridad y protección civil.*

*Al efecto, la vigencia para la exposición y venta de artesanías será temporalmente de 28 días, con un horario establecido de 10:00 am a las 21:00 horas, en ésta última hora, la zona en comento, deberá encontrarse libre de exposición alguna y evitando pernoctar en los espacios designados; lo anterior, como medida provisional, en tanto se resuelve el punto once.*

*En relación al contenido en los párrafos que anteceden, el Grupo Étnico de Artesanos Urbanos se compromete a portar diariamente la Vestimenta Tradicional Étnica y Urbana que los caracteriza como tales;*

*Queda estrictamente prohibido la venta de otro tipo de mercancía que no sea artesanal y elaborada por ellos mismos. Tales, como ropa y cualquier producto extranjero.*

*Con el objeto de preservar las culturas étnicas y artesanales en nuestro Municipio, y salvaguardar sus intereses en los espacios públicos que tradicionalmente han ocupado; El Grupo Étnico de Artesanos Urbanos, se sujeta a un seguimiento consuetudinario con el Presidente de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para la apertura de Mesas de trabajo con la finalidad de analizar la factibilidad y viabilidad de la Creación de un Proyecto de: iniciativa de Reforma Reglamentaria, sujetándose al debido análisis, estudio y valoración que en su caso lo amerite, para su posterior Dictaminación.....”*

*Conforme a la carta compromiso que fue firmada por el Secretario General, dentro del punto marcado con el numero XI al suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, me resulta la obligación legal de proponer mediante la presente iniciativa la realización de la mesa de trabajo que nos ocupa, ya que las artesanías étnicas y urbanas desde hace algún tiempo se habían comercializado en dichas zonas, trayendo con dicho comercio visitantes al centro histórico de nuestra ciudad, y con ello actividad comercial para los demás comerciantes del centro histórico, además de que dichos productos tienden a acrecentar el folclore de la región a través de su comercialización y promoción de sus productos, otorgándole a nuestra ciudad ese rostro de ciudad tradicionalista y al mismo tiempo moderna, por ello es importante realizar todo el trabajo edilicio necesario a fin de establecer los mecanismos legales que tiendan a generar el equilibrio social, que permita conservar ese matiz urbano, como lo son nuestros artesanos étnicos y urbanos, y que resulta representativo de nuestra cultura Tapatía.*

*Dentro de la presente iniciativa además de la realización de una mesa de trabajo institucional, se propone establecer la posibilidad mediante el punto de acuerdo correspondiente de autorizar aquellos espacios públicos que resulten viables conforme los resultados de la mesa de trabajo, y así el de la voz dar cumplimiento al compromiso social adquirido dentro del documento descrito en párrafos anteriores, lo anterior con la intención de continuar en el fiel y legal desempeño de la encomienda edilicia que me fue conferida.*

*La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 82 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*La presente iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, para su debido estudio y dictaminación; hecho lo anterior someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de*

#### **ACUERDO:**

*Primero. Se autoriza la realización de una mesa de trabajo institucional integrada por las siguientes dependencias y órganos Colegiados Municipales; La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, La Secretaria de Cultura, La Dirección de Padrón y Licencias, La Dirección de Inspección y Vigilancia y el grupo Étnico de Artesanos Urbanos, Mesa que tendrá como finalidad analizar la viabilidad de la autorización de espacios públicos a favor de dichos ciudadanos, con la intención de conservar el matiz cultural de la venta de artesanías étnicas y urbanas en nuestra ciudad y con ello ayudar a la conservación de nuestra cultura artesanal.*

*Segundo. Se autoriza el uso de los espacios públicos conforme al análisis y resultado de la mesa de trabajo institucional señalada en el punto de acuerdo anterior.*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, el turno que se propone es a Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Desarrollo Social y Humano, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Adelante Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias Presidente. Presentaré tres iniciativas el día de hoy pero solamente daré lectura a un extracto de la misma, por lo cual solicito al Secretario General me haga favor de plasmarlas integras en el acta de la sesión.

La primera iniciativa es para presentar un plan de mejoramiento barrial en el municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano esta iniciativa conforme a la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

La ciudad de Guadalajara es el segundo territorio más grande habitado en este país, construido a la par de profundas contradicciones, intereses y necesidades entre la población que terminan reflejándose en la configuración de su espacio.

Comprender la actual situación de nuestra ciudad Guadalajara exige abrir la mirada más allá de extrapolación de modelos de análisis foráneos, adentrándose en la historia del país, caminar en las calles e intentos de calles, conocer la tradición de la política urbana, entender quiénes gobiernan y la naturaleza y el carácter de quienes están poblando esta ciudad. Implica comprender los ritmos de crecimiento y emigración poblacional, las raíces de los conflictos, y del desarrollo, el mercado de trabajo entre otras múltiples variantes, y sin importar el interés con el que sea visto, comprender lo formal y lo informal en cada una de ellas.

La población total de nuestra ciudad es de 1'495,189 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve) habitantes, por lo cual considero sumamente importante destacar que se requiere aplicar programas para rescatar estos barrios y que vuelvan hacer lo que antes fueron en donde los tapatíos puedan de nuevo gozar de los espacio público y verdes que nos pertenecen y que integran nuestra ciudad.

Por lo cual señor Presidente, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos

Por la primera iniciativa es cuanto.

*La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto la "Realización de un Plan de Mejoramiento Barrial en el Municipio de Guadalajara", lo anterior en base a la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** *La ciudad de Guadalajara es el segundo territorio habitado de la actualidad, construido a la par de profundas contradicciones, intereses y necesidades que terminan reflejándose en la configuración de su espacio.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

**II.** *Comprender la actual situación de nuestra ciudad Guadalajara exige abrir la mirada más allá de extrapolación<sup>1</sup> de modelos de análisis foráneos, adentrándose en la historia del país, caminar las calles e intentos de calles, conocer la tradición de la política urbana, entender quiénes gobiernan y la naturaleza y el carácter de quienes la pueblan diariamente, gozando, viviendo y sufriendo. Implica comprender los ritmos de crecimiento y emigración poblacional, las raíces de los conflictos, y del desarrollo, el mercado de trabajo entre otras múltiples variantes, y sin importar el interés con el que sea visto, comprender lo formal y lo informal en cada una de ellas.*

**III.** *La población total de Guadalajara es de 1,495,189 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve) habitantes, de la cual son hombres 717,404 (setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuatro) y mujeres 777,785 (setecientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco) siendo estas la mayoría, con un total de 370,656 (trescientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis) hogares de los cuales 258,157 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete) el hombre es Jefe de Familia y en 112,499 (un ciento doce mil cuatrocientos noventa y nueve) es una mujer el jefe de familia.<sup>2</sup>*

**IV.** *En Guadalajara existen los siguientes barrios:*

a. **Barrio de Analco**, es el Río de San Juan de Dios. Analco fue originalmente un pueblo de indios que nació al igual que Guadalajara en el Valle de Atemajac en 1542. Este asentamiento fue hecho con el fin de congregar a los indios que andaban dispersos y ayudar a formar la ciudad de Guadalajara. En este lugar, Fray Antonio de Segovia construyó el Convento Franciscano de Analco, lugar en donde se edifica la Parroquia de San José de Analco.

b. **Barrio de Mexicaltzingo**, este barrio fue fundado entre el 14 y 16 de Febrero de 1542, por indios traídos del Valle de México por el Virrey Antonio Mendoza, esto debido a que se intentaba combatir la rebelión cazcana del Mixtón con ayuda de dichos indígenas. No obstante, después de ganar la guerra, quisieron quedarse y formaron una nueva población, a la que se le dio el título de "San Juan de Mexicaltzingo". Este barrio sólo tenía una pequeña ermita o capilla de adobe y zacate, con una plazuela frontal para los tianguis. El pueblo de Mexicaltzingo fue un lugar independiente de la ciudad de Guadalajara hasta 1667; sin embargo, fue hasta 1821 cuando se le declaró oficialmente barrio de la ciudad.

c. **Barrio de Mezquitán**, antes de que fuera fundada la ciudad de Guadalajara, el pueblo de Mezquitán ya existía y pertenecía a Tonalá. Su población original prácticamente desapareció a raíz de la conquista, se volvió a poblar dándole tierra en comunidad a los indios para servicio y usufructo de los encomenderos. En 1645 se comenzó a edificar el templo de San Miguel de Mezquitán. A mediados del siglo XIX, era tanta la pobreza en la que habían caído los vecinos de Mezquitán, que hasta la iglesia estaba casi en ruinas. Más tarde, durante las guerras presentadas en la región, el templo fue semidestruido, quedando casi en las ruinas. El barrio de Mezquitán se extendía, desde la calle de Jesús García donde iniciaba el puente de Mezquitán, hasta Atemajac del Valle.

<sup>1</sup> "Aplicar un criterio conocido a otro dominio para extraer hipótesis o conclusiones. Aplicar conclusiones obtenidas en un campo a otro". Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

<sup>2</sup> Datos proporcionados por el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

## Ayuntamiento de Guadalajara

d. **Barrio de San Juan de Dios**, nació debido a que en las orillas de dicho afluente se construyeron cuatro molinos de trigo que abastecían de dicho alimento a la ciudad. Más tarde en el año de 1551 el primer Obispo de la Nueva Galicia, Pedro Gómez Maraver, edificó la ermita de la Santa Veracruz junto con los primeros pobladores, quienes también establecieron en ese lugar el primer hospital que tuvo la ciudad. En Mayo de 1726, según distintos historiadores, se levantó el templo Santa Veracruz tal y como se conoce hoy en día. El barrio de San Juan de Dios alberga grandes joyas de arquitectura como lo es el Instituto Cabañas y lugares folclóricos como el Mercado Libertad y la Plaza del Mariachi.

e. **Barrio de Santuario**, el núcleo de este barrio fue el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el cual se comenzó a construir el 7 de Enero de 1777. Este Santuario, que es el más significativo de la ciudad, fue fundado por el obispo Fray Antonio Alcalde en el año de 1781. A los alrededores del Santuario, fueron construidas y equipadas las famosas "cuadritas" que eran vivienda para familias pobres. En el siglo pasado, el ritmo de expansión de este barrio se mantuvo, pero en el último tercio de este siglo se quiso convertir en una zona residencial, por lo que comenzaron a levantarse casas muy suntuosas para ricos hacendados, familias ricas, etc., en la parte que se conoce como Santa Mónica, Pedro Loza, Alcalde, Reforma, Garibaldi y Angulo, entre otras. A pesar de esto, el barrio mantuvo su carácter predominante de clase media. La gran fiesta anual de este barrio se celebra el 12 de Diciembre, en honor a la Virgen de Guadalupe, patrona del templo principal del barrio. En el atrio de dicho Santuario había un cementerio llamado de Guadalupe, el cual estaba al servicio de la comunidad, especialmente para aquellos de bajos recursos en la época colonial. Al jardín del santuario se le llamó Hidalgo, porque frente a la iglesia existió una estatua del Padre de la Patria, figura que tenía una mano hacia arriba y en la otra portaba un estandarte guadalupano; era de barro y al paso del tiempo unos jóvenes la destruyeron a pedradas.

f. **Barrio del Carmen**, este barrio nació cuando a principios del siglo XVIII, la Orden del Carmen después de varios intentos logró por fin, quedarse en Guadalajara. La Orden del Carmen se instaló en un enorme terreno que les fue donado y que abarcaba desde el actual jardín del Carmen hasta la avenida Enrique Díaz de León. Las obras terminaron en 1758, todos los testimonios históricos referente al convento e iglesia están de acuerdo en la hermosura y riqueza que llegó a poseer el Carmen de Guadalajara; éste era el centro religioso preferido de las familias más aristocráticas las cuales se comenzaron a instalar a los alrededores de dicho convento y daban grandes donaciones a la Orden del Carmen. El 27 de Octubre de 1860, los liberales sitiaron la ciudad y durante dos días cañonearon el Carmen, Santo Domingo y San Francisco. Ni el Carmen ni Santo Domingo, lograron recuperarse al 100%, ya que su mayoría fue destruida quedando así parte del convento y la capilla de la iglesia (actual templo del Carmen); de Santo Domingo no queda nada. Lo que quedó de pie del Carmen se utilizó por muchos años como cuartel. Cuando se abrió la avenida Juárez en la gobernatura de Jesús González Gallo, lo que había sido una suntuosa y rica iglesia quedó convertida en un llano. En 1912 Guadalajara fue testigo de una larga serie de sismos que lastimaron aún más las ruinas del Convento del Carmen.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

*g. **Barrio del Pilar**, este fue un barrio principalmente de españoles y su fiesta religiosa era del 12 de Octubre, donde era homenajeado a través de música, fuegos artificiales y trajes típicos de España. Su templo se reconstruyó y amplió en el 6 de Octubre de 1882. Hoy, el templo del Carmen es uno de los más codiciados por los tapatíos para contraer nupcias, bautismos, confirmaciones y comuniones; tiene como vecino al ex Convento del Carmen. Este barrio se caracterizó por su tranquilidad y su ambiente familiar. Durante el último tercio del siglo XIX se fue extendiendo hasta llegar al poniente de la avenida Enrique Díaz de León y el 15 de Agosto de 1895, se colocó la primera piedra del templo Expiatorio.*

*h. **Barrio del Retiro**, este se desarrolló poco en la época de la Colonia debido a su topografía accidentada, sus barranquitas y el escurrimiento que caían al Río San Juan de Dios. En los antiguos mapas de la ciudad de Guadalajara del año de 1863, se puede observar los límites geográficos de dicho asentamiento, que daban desde la llamada "garita de Buenavista" hasta la antigua Alameda, hoy Parque Morelos. Desde las ordenanzas de Felipe II se había dicho que las industrias contaminantes debían estar río abajo, es por ello que las actividades principales del barrio han sido las tenerías o curtidurías. Actualmente, se conserva la calle "La leña", llamada así porque de ahí entraban los arrieros con leña y además, es de trascendencia histórica porque en esa calle y la de Hospital fue donde mataron al siempre bien recordado padre Galván en la época cristera, cuya canonización sigue en proceso.*

*V. Del punto anterior se desprende que estos lugares eran típicos su estado era favorable para el esparcimiento y los tapatíos acudían a ellos, hoy en día tenemos conocimiento que se encuentran en mal estado y ya no son visitados por las personas por haberse hecho de mala fama, lo cual demerita a Guadalajara.*

*VI. Es importante destacar que se requieren programas para rescatar estos barrios y que vuelvan a ser lo que antes fueron, y que los tapatíos puedan de nuevo gozar de dichos lugares.*

*En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma únicamente tendría repercusiones sociales importantes ya que se está realizando acciones para contribuir a mitigar los impactos negativos en la sociedad.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracción II, 78, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:*

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se apruebe turnar a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante.

**Segundo.** Se aprueba la implementación de un Programa de Rescate Barrial, el cual se dará a conocer antes de su implementación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Tercero.** *Se instruya al Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración del turno que propone la regidora ponente, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias. La segunda iniciativa tiene que ver con la organización de un concurso de dibujo infantil en el municipio de Guadalajara.

Los niños y niñas, como parte de la sociedad en la que viven, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad, así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos los niños y niñas, sin excepción alguna, tienen los mismos derechos. Tienen derecho a estar informados, a ser escuchados y a participar cada vez más en el ejercicio de los mismos.

Actualmente, se dan reconocimientos a personas adultas y en pocas ocasiones a niños y niñas, esto por no incluirlos en las tomas de decisiones de su entorno, son los menores los que saben que es lo que necesitan y quieren para su desarrollo.

Es por esto que queremos incluirlos en la planeación del desarrollo de nuestro municipio que el día de mañana será tomado en las manos de todos estos niños y niñas que añoran en mejor mundo.

Los primeros años de vida, son probablemente los más cruciales en el desarrollo de un niño y una niña. Durante este período los menores comienza a establecer pautas de aprendizaje, actitudes, comportamiento social, ético, social de urbanidad, en cierto sentido tener una calidad y una personalidad propia.

El arte puede contribuir a este desarrollo, pues el aprendizaje tiene lugar en la interacción del niño y la niña con su ambiente.

Aunque por lo general, algunos consideran que el arte comienza para los menores cuando hace la primera raya en un papel, la realidad es que empieza mucho antes, cuando los sentidos tienen su primer contacto con el medio y el niño reacciona ante esas experiencias.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Solicito se turne a la Comisión de Educación como convocante y a la Comisión de Medio Ambiente y Hacienda como coadyuvante.

Por la segunda iniciativa es cuanto señor Presidente.

*La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto de “Organizar un Concurso de Dibujo Infantil en el Municipio de Guadalajara”, lo anterior en base a la siguiente:*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*Los niños y niñas, como parte de la sociedad en la que viven, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad, así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos los niños y niñas, sin excepción alguna, tienen los mismos derechos. Tienen derecho a estar informados, a ser escuchados y a participar cada vez más en el ejercicio de los mismos.*

*Actualmente, se dan reconocimientos a personas adultas y en pocas ocasiones a niños y niñas, esto por no incluirlos en las tomas de decisiones de su entorno, son los menores los que saben que es lo que necesitan y quieren para su desarrollo.*

*Es por esto que queremos incluirlos en la planeación del desarrollo de nuestro municipio que el día de mañana será tomado en las manos de todos estos niños y niñas que añoran en mejor mundo.*

*Los primeros años de vida, son probablemente los más cruciales en el desarrollo de un niño y una niña. Durante este período los menores comienza a establecer pautas de aprendizaje, actitudes y cierto sentido de sí mismo como ser, todo lo cual da color a su vida.*

*El arte puede contribuir a este desarrollo, pues el aprendizaje tiene lugar en la interacción del niño y la niña con su ambiente.*

*Aunque por lo general, algunos consideran que el arte comienza para los menores cuando hace la primera raya en un papel, la realidad es que empieza mucho antes, cuando los sentidos tienen su primer contacto con el medio y el niño reacciona ante esas experiencias sensoriales.*

*Aunque los niños y niñas se expresen vocalmente muy temprano, su primer registro permanente por lo general toma la forma de un garabato alrededor de los dieciocho meses de edad. El primer trazo es un paso muy importante en su desarrollo, pues es el comienzo de la expresión que no solamente lo va a conducir al dibujo y a la pintura, sino también a la palabra escrita.*

*Es importante dar un estímulo económico a los niños que resulten ganadores, recibiendo así:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.) el primer lugar;  
 \$1,500.00 (un mil pesos 00/100m.n.) el segundo lugar; y  
 \$1,000.00 (un mil pesos 00/100m.n.) el tercer lugar.

*Por todo lo anteriormente expuesto nos interesa lanzar una convocatoria que vaya dirigida a los niños y niñas de entre 4 a 10 años, en la que por medio de la técnica del dibujo plasmen sus ideas de un Guadalajara Mejor.*

*Reconocer el esfuerzo e interés de los niños que presenten sus dibujos con un diploma y reconocimiento económico que motive para seguir poniendo su granito de arena en esta nuestra sociedad tapatía.*

*En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma únicamente tendría repercusiones sociales importantes ya que se está realizando acciones para contribuir a mitigar los impactos negativos del Medio Ambiente.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracción II, 78, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:*

#### **ACUERDO:**

*Primero. Se apruebe turnar a la Comisión de Educación como convocante y a la Comisión de Medio Ambiente y Hacienda como coadyuvantes.*

*Segundo. Se aprueba la implementación de un concurso entre las Escuelas Primarias de la Zona Metropolitana de Guadalajara para que los niños participen en la mejora, conservación y la protección al ambiente, mediante dibujos.*

*Segunda. Se autoriza al Tesorero Municipal para que disponga los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia para que lleve a cabo las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100m.n.), contemplando, incorporando y etiquetando tal erogación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012 dos mil once.*

*Tercero. Se instruya al Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Hacienda Pública como coadyuvante, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...  
**Aprobado.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Daré lectura al extracto de la tercera iniciativa. La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y someterse a las órdenes de las autoridades policíacas, su administración puede ser centralizadas a nivel nacional o descentralizado con fuerzas de policial local y autónomas en gran medida.

El cuerpo de policía con frecuencia suele tener un servicio de emergencia que provee seguridad en la vía pública, así como desastres naturales, emergencias, desastres sociales, situaciones de búsqueda y rescate. Para poder responder rápidamente a las emergencias, la policía normalmente coordina sus operaciones con los servicios de bomberos y emergencias médicas. En muchos países todos ellos utilizan número telefónico único de emergencias que permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en caso de emergencia. Siendo realistas en muchas de las ocasiones la distancia entre la vida y la muerte es de segundos, y de presentarse nuestros elementos y carecer de las herramientas necesarias, le estamos quitando al ciudadano la posibilidad de esperar a que arribe al lugar de los hechos algún especialista médico que pueda salvar su vida.

La presente iniciativa nace del compromiso que tiene la policía de Guadalajara de ayudar a la ciudadanía, la cual se pretende realizar al equipar todas las patrullas de nuestro municipio con equipo básico de atención de primeros auxilios así como de un extinguidor, pues generalmente son los agentes de policía los primeros de responde y acudir a atender situaciones emergentes o socialmente complicadas.

Propongo se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

*La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto "iniciativa que tiene por objeto el equipar a las patrullas del municipio de Guadalajara con*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

*un kit de primeros auxilios y un extinguidor, lo anterior para atender cualquier emergencia que se generara en horas de servicio.”, lo anterior en base a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La noción de policía es antigua, aunque la palabra no lo es. Por ello en esta sección se trata sobre la noción de “policía” (es decir, la parte de la potestad estatal posteriormente denominada “policía”) y no de la palabra en sí, que es de uso moderno.*

*La palabra “policía” deriva del idioma francés y su uso data del siglo XVIII. De una manera indirecta deriva del latín política, y ésta del griego polis, “ciudad”, que significa ciudad, o ciudad-estado. De allí derivó “politeia”, palabra que define lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, conducta arreglada de los ciudadanos, gobierno, calidades cívicas del individuo.*

*En los inicios del Período helenístico, la policía fue el equivalente del gobierno del Estado, cualquiera fuera su régimen (y) se identificaba con el Estado. En la Edad Media, la noción de policía fue definida como “el buen orden de la sociedad civil presidida por la autoridad estatal, quedando el buen orden moral y religioso a cargo de la autoridad eclesiástica”. Después, durante el siglo XIV, apareció la palabra police con la que se designó el orden de los negocios públicos en las doctrinas jurídicas de Francia. Así, llegado el renacimiento, el termino ‘policía’ paso a entenderse como “el buen orden en la cosa común”.*

*Partiendo de esta idea, policía y gobierno de Estado eran conceptos idénticos. El Estado podía utilizar la coerción para buscar el bien común, bajo el total arbitrio del soberano, todo ello sin limitaciones jurídicas, por lo que esta forma de entender el derecho de policía llevo a absolutismo.*

*Este concepto se transformo a mediados del siglo XVII, el monarca mantenía bajo su control lo relativo a la Policía propiamente dicha, mientras que las funciones del estado fueron divididas. Así, dentro del ámbito del derecho, la justicia pasó a ser una función especial.*

*La crisis de la noción de Estado en siglo XVIII, fortaleció la libertad individual, apareciendo la doctrina de los derechos humanos. A partir de entonces, al considerarse que dichos derechos son superiores al Estado, la noción de policía se limita a mantener la seguridad y el orden público, así como a la garantizar la protección del orden jurídico.*

*La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas. Su administración puede ser centralizada a nivel nacional, o descentralizada, con fuerzas de policía local autónomas en gran medida.*

*Se llama también policía a cada agente perteneciente a dicha organización. Los reclutas suelen recibir formación especializada y presentar un examen de admisión.*

*Existen múltiples acepciones de policía:*

*El fin de la policía: El mantenimiento del orden público interno es competencia de la policía. Dicho orden resulta de la prevención y la eliminación de aquello que pueda perturbar la tranquilidad, la seguridad, la salubridad, el urbanismo, la moral pública, y algunos aspectos económicos ligados al orden público.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

*La policía como poder: El poder de policía puede definirse como la facultad del Estado para limitar los derechos y las libertades individuales, en beneficio de la comunidad.*

*La policía como función: La función de policía es la actividad que ejercen los funcionarios llamados normalmente de Policía, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades dentro del orden, preservando la armonía social. Es la potestad del Estado para el ordenamiento de las actividades individuales, con el fin de garantizar los elementos sociales necesarios al desarrollo y el bienestar de la actividad humana.*

*La policía como norma: La función de policía es regulada por la ley. Las normas de policía son dictadas para hacer efectivos los derechos y libertades y nunca para vulnerarlos o negarlos.*

*La policía como profesión: El ejercicio de la actividad policial constituye una profesión, ya que se trata de un oficio permanente para la que sus miembros deben prepararse adecuadamente.*

*Para que los miembros de policía realicen su trabajo el estado les otorga ciertas atribuciones, entre ellas poder arrestar, buscar, atrapar e interrogar, uso de fuerza física; y si fuera necesario a veces, matar en caso de legítima defensa o si la persona atacante o criminal suponía una amenaza o peligro inmediato al policía y otras personas. En países con sistemas democráticos y Estado de Derecho, las leyes regulan el procedimiento que deben adoptar los oficiales, no respetarlos podría considerarse una medida arbitraria e injusta que podría originar en una investigación administrativa o criminal contra los oficiales de ley y orden que abusen o desobedezcan sus funciones policíacas.*

*La mayoría de las fuerzas policiales son organizaciones cuasi-militares, cuya principal obligación es disuadir e investigar crímenes en contra de las personas o que afecten el orden público, así como el arresto de sospechosos, e informe a las autoridades competentes. También es responsable de reportar ofensas menores por medio de citaciones que suelen terminar en el pago de una fianza, usualmente por violaciones a las leyes de tránsito.*

*La policía puede tener un carácter preventivo como es el caso de las policías de ciudad o las policías de proximidad que pueden ser investigadoras, como las que auxilian al fiscal o ministerio público en la persecución de delitos; o bien, pueden estar dirigidas a garantizar el debido cumplimiento de normatividades, como la "policía fiscal".*

3



<sup>3</sup> FOTOGRAFÍA DE OFICIALES DE LA POLICIA DE GUADALAJARA.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

4



5



*También suele tener un servicio de emergencia que provee seguridad en la vía pública, así como en emergencias, desastres, y situaciones de búsqueda y rescate.*

*Para poder responder rápidamente a las emergencias, la policía normalmente coordina sus operaciones con los servicios de los bomberos y emergencias médicas. En muchos países todos ellos utilizan número telefónico único de emergencias que permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en caso de emergencia.*

*Los agentes de policía están entrenados en el primer nivel técnico de respuesta, lo que les permite realizar algunas funciones básicas de atención médica y soporte de vida en el campo de acción.*

*La presente iniciativa nace del compromiso que tiene la Policía de Guadalajara de ayudar a la ciudadanía, lo cual se pretende realizar al equipar todas las patrullas de nuestro municipio con un equipo básico de atención de primeros auxilios así como de un extinguidor, pues generalmente son los agentes de policía los primeros en responder y acudir a atender situaciones emergentes.*

<sup>4</sup> FOTOGRAFÍA DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

<sup>5</sup> IDEM

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Siendo realistas en muchas de las ocasiones la distancia entre la vida y la muerte es incluso de segundos y de presentarse nuestros elementos y carecer de las herramientas necesarias, le estamos quitando al ciudadano la posibilidad de esperar a que arribe al lugar de los hechos los especialistas y salvar su vida.*

*Para el caso en concreto se deberá asesorar de la autoridad competente en materia de salud en nuestro Municipio, como es en este caso el Secretario e Servicios Médicos Municipales, quien previo estudio deberá determinar que materiales (medicamentos, material de curación, etc), serán los que integrara el kit de primeros auxilios con los que se equiparan las patrullas.*

*Así mismo será la Secretaria de Servicios Médicos Municipales será la encargada de proporcionar un curso básico a los oficiales de policía, con el cual se pretende instruir a los oficiales sobre el empleo del kit de primeros auxilios y sobre las situaciones a aplicar y hasta que límite proporcionarles la ayuda, lo anterior por tratarse de material médico. Cabe mencionar que el cuerpo de policía ya fue sometido a una capacitación en materia de primeros auxilios con antelación, por ello en esta ocasión deberá ser el curso más encaminado a la utilización de los materiales del kit en la prestación de primeros auxilios a los ciudadanos.*

*Una vez enlistado los materiales que integrarán el kit de primeros auxilios, el Secretario de Seguridad Ciudadana deberá informar a las Comisiones Edilicias encargadas de la dictaminación mediante documentación oficial el inventario de vehículos destinados al patrullaje con las que cuenta su Secretaría, para con ello poder determinar el número de equipos a adquirir, por parte de este Municipio.*

*Por su parte el Tesorero Municipal deberá disponer los recursos de las partidas en las que tengan suficiencia económica, para adquirir los productos y material de curación que integran el kit de primeros auxilios, así como los extintores.*

*En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma justifica los posibles dados los beneficios sociales a favor de los ciudadanos y la población en general beneficiada.*

*Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, proponiendo su turno a las comisiones edilicias de Hacienda Pública como convocante y las de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Salud, Prevención y Combate a las adicciones como coadyuvantes de la presente iniciativa de:*

### **ACUERDO:**

**Primero.** *Se aprueba implementar el programa de equipamiento de los vehículos destinados al Patrullaje en el Municipio con el kit de primeros auxilios y extinguidores.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.** *Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana informar a las Comisiones Edilicias involucradas en la dictaminación de la presente, mediante documentación oficial sobre el inventario de vehículos destinados al patrullaje con las que cuenta su Secretaría, para con ello poder determinar el número de equipos a adquirir.*

**Tercero.** *Se instruye a la Secretaría de Secretario de Servicios Médicos Municipales, quien previo estudio deberá determinar que materiales (medicamentos, material de curación, etc), serán los que integrarán el kit de primeros auxilios con los que se equiparan las patrullas. Así mismo será esta Secretaría la encargada de proporcionar un curso básico a los oficiales de policía, con el cual se pretende instruir a los oficiales sobre el empleo del kit de primeros auxilios y sobre las situaciones a aplicar y hasta que límite proporcionarles la ayuda, lo anterior por tratarse de material médico.*

**Cuarto.** *Se instruye al Tesorero Municipal para que disponga los recursos, para que de las partidas en las que tengan suficiencia económica, se adquieran los productos y material de curación que integran el kit de primeros auxilios, así como los extintores.*

**Quinta.** *Se aprueba enviar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y las de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Salud, Prevención y Combate a las adicciones.*

**Sexta.** *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es Hacienda Pública, Seguridad Ciudadana y Prevención Social y a la Comisión de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Compañeros regidores, en mi carácter de regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, en el uso de las facultades que la ley me otorga, solicito se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, transcriba en su totalidad en el acta de la sesión la iniciativa que presento con turno a comisión y a continuación presento un resumen de ella.

La iniciativa con turno a comisión para que se autorice la celebración del evento Noche de las Artes Marciales en Guadalajara, es de interés de este ayuntamiento inducir a políticas públicas en bienestar de la ciudadanía tapatía por lo que la difusión e inserción de esta disciplina favorece a la comunidad.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Me permito poner a su consideración la celebración en el mes de noviembre de la Noche de las Artes Marciales en nuestra ciudad, obteniendo Guadalajara por primera vez la cede de tan relevante suceso donde se disputaran títulos profesionales mundiales de esta disciplina coordinadas por el tapatío Alfio Figueroa maestro de artes marciales en el mundo.

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública Municipal como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

*GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, en mi carácter de Regidor; y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 49, 50, 56, y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración, la siguiente Iniciativa con turno a comisión, para se autorice la Celebración de "LA NOCHE DE LAS ARTES MARCIALES" en Guadalajara, a continuación expongo los siguiente:*

A N T E C E D E N T E S:

- 1.- Las artes marciales, denominadas también sistemas de lucha, consiste en la práctica de tradiciones codificadas, cuyo objetivo es el sometimiento o la defensa de la persona, mediante la técnica. Hay varios estilos y escuelas de artes marciales que habitualmente excluyen el empleo de armas de fuego y otro armamento moderno.
- 2.- La diferencia de las artes marciales y la neta belicosidad por medio de la violencia física (peleas callejeras), es el origen de su implementación en la vida cotidiana –como autorregulación y disciplina-, así como, la organización de sus técnicas, en un sistema efectivo, coherente y codificado. En la actualidad, las artes marciales se practican por diferentes razones, que incluyen el deporte, la salud, la protección personal, el desarrollo personal, la disciplina mental, la forja del carácter y la autoconfianza.
- 3.- La historia de los sistemas de lucha se remonta a los orígenes de la humanidad. Sin embargo, a partir del siglo XIX surge el concepto moderno de artes marciales. El término "artes marciales" se deriva de los caracteres hechos por chinos wǔ shù 武術 y wǔ yì 武藝. El diccionario chino inglés Chinese-English Diction, de Herbert A. Giles, 1882, traduce wǔ yì como 'artes militares'. No se emplea el término wǔ shù hasta 1931, en el Chinese-English Dictionary, de Mathews. El término también aparece en 1920, en el Japanese-English Dictionary, de Takenobu, en la traducción del japonés bu-gei (武芸) o bu-jutsu (武術) como 'el oficio o desempeño de los asuntos militares'. Otras pronunciaciones comunes del par de caracteres 武術 son mou seut en cantonés y võ-thuật en vietnamita. En China, durante el Periodo Republicano, de 1928 a 1949, se bautizan los sistemas de lucha chinos como guoshu o kuoshu (國術) ('habilidad nacional').<sup>1</sup>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

4.- *En la actualidad, las artes marciales orientales aúnan un código ético preciso, que tiene sus raíces en el confucionismo chino, el sintoísmo japonés y la espiritualidad del budismo zen (chan 禪) impregnada del taoísmo o son estrictamente taoístas. Además, algunas artes marciales, como el tai chi chuan, se practican con objeto de mejorar el estado físico y psíquico*

5.- *Algunas artes marciales y en particular las artes marciales originadas en China, Japón y Corea, van más allá de las aplicaciones mecánicas, incluyendo conocimientos de traumatología, regulación del sistema psicofísico (chi kung (qigong)), terapéutica (acupuntura, digitopuntura, herboristería) y otras áreas relacionadas con la medicina china tradicional. Esto es una extensión natural del arte marcial debido a que, a un nivel avanzado, las técnicas sacan provecho de un detallado conocimiento del funcionamiento energético del adversario con objeto de incrementar la eficiencia de las mismas.*

5.- *La mayoría de artes marciales están especializadas en un tipo de armas o un tipo de técnica de mano desnuda (sin armas), pero algunas se declaran sistemas completos (ej. la mayoría de las artes marciales de China como el choy li fut o algunas artes marciales japonesas como el kenjutsu). Y las de origen polinesio; una de ellas es el Lima Lama del GM. Tino Tuiolosega por D.G.A.Lima-Lama Puebla.*

*Los sistemas incluyen como armas principales:*

a) *El arco*

b) *La lanza*

c) *La espada*

d) *El bastón*

e) *y existen múltiples armas secundarias como cadenas, mazas, hachas, cuchillos, cada arma tiene unas técnicas particulares.*

6.- *La noche de las Artes Marciales, es un evento de talla internacional en el que por primera vez México obtiene la sede para que desarrolle este importante evento en nuestra ciudad. Con 28 años de tradición y que por primera vez México tiene la sede en una sola noche. Es importante destacar que en nuestro País, tiene dos millones y medio de practicantes, y además tiene una gran representación a nivel internacional tanto en competencia como en enseñanza.*

*Tomando en cuenta los antecedentes históricos mencionados, se ponen a consideración del cuerpo de regidores la siguiente:*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- *Buscando que la ciudad de Guadalajara se encuentre en vanguardia deportiva, el evento denominado "Noche de las Artes Marciales", tiene por objeto la difusión, conocimiento, adiestramiento y exhibición de las artes marciales para todos los ciudadanos tapatíos e invitados especiales. Las Artes Marciales otorgan una formación psíquica-motora (Corporeidad) para los niños, jóvenes y adultos.*

2.- *Es de interés para este Ayuntamiento la promoción del deporte, por lo que, las Artes Marciales son una disciplina más para que los jóvenes desarrollen su potencialidad física-psíquica.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

3.- *Entre las políticas públicas de este ayuntamiento, se encuentra el combate a la obesidad por medio de la práctica deportiva, por lo que este evento es fundamental para la promoción e implementación de nuevas técnicas y disciplinas deportivas, que se pueden implementar dentro de los Centros Deportivos del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.*

4.- *La esencia de las Artes Marciales es la autorregulación y conocimiento de nuestra corporeidad en las personas, ya que forma de manera continua y disciplinada a los seres humanos en desarrollo.*

5.- *Se propone por conducto de esta iniciativa que las Comisiones Dictaminadoras aprueben que nuestra ciudad sea la sede del evento "Noche de las Artes Marciales" en Guadalajara, celebrándose el día 19 de Noviembre de 2011. Se adjunta a la presente iniciativa -como anexo- un anteproyecto de la logística administrativa y sus requerimientos para el desarrollo de este evento, así como, un estudio y análisis para que se incorpore al sistema educativo y deportivo municipal la práctica de esta disciplina marcial.*

*Pongo a consideración de ustedes la presente iniciativa, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, como convocante; y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Se pone en consideración el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones a la Coordinación de Relaciones Públicas y el Consejo Municipal del Deporte COMUDE, con la finalidad de presentar un proyecto financiero en coordinación con el COMUDE y bajo la Dirección de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, para que se lleve a cabo "La Noche de las Artes Marciales", en un plazo no mayor de 30 días.*

*SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que tenga a bien considerar de que partida presupuestal se pueden aplicar recursos, a sabiendas de que este evento deberá contar con patrocinadores potenciales de nivel internacional, nacional, y local, en un plazo no mayor de 30 días, para que las comisiones dictaminadoras envíen el dictamen debidamente sustentado técnica y financieramente. Y presentar su costeabilidad ante el Pleno para su autorización.*

*TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, al Secretario General, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa con turno a comisión.*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias Presidente. Presentaré cuatro iniciativas de las cuales haré una reseña solicitándole a la Secretaría General que plasme el contenido integro en el acta de la sesión.

La primera tiene que ver con capacitar a los servidores públicos con el cargo de Secretario o titulares de dependencia, a los directores generales y directores de área o sus equivalentes en materia de transparencia y acceso a la información, en el mes de mayo del año pasado, tuvimos una reunión en la comisión con la titular del área de transparencia en donde manifestaban la imperiosa necesidad de capacitar a este tipo de servidores públicos ya que son quienes toman las decisiones en materia de solicitudes de información en las propias dependencias municipales y ante la ausencia de capacitación de los mismos pues se ha generado bastante opacidad en el municipio, entonces ante la inasistencia de los mismos de manera voluntaria acudir a las capacitaciones, estamos solicitando que de manera obligatoria se realice la misma a cargo de la propia área de transparencia del municipio en coordinación y previo convenio con el instituto de transparencia e información pública del estado, para lo cual se propone el punto de acuerdo en donde se instruye a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública lleve a cabo la capacitación de los funcionarios de alto nivel siendo estos secretarios y titulares de dependencias y directores generales, directores de área y equivalentes en materia de transparencia mismas que deberá iniciar en un plazo no mayor a un mes a partir de que sea aprobado el presente dictamen y estamos pidiendo que el presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Es cuanto en relación a la primera iniciativa.

*El que suscribe, REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la capacitación en materia de transparencia a los servidores públicos que tienen el cargo de Secretarios (Titulares de Dependencias) Directores Generales, Directores de Área o su equivalente, de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Es pues la transparencia el acceso a la información pública, siendo en el ámbito de las organizaciones públicas como la acción de hacer del dominio público la información que poseen, esto es ponerla a disposición de la sociedad para su constante consulta.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Es por ello que debemos de entender que el derecho a la información pública a través de la transparencia es una herramienta indispensable para el conocimiento de los ciudadanos donde impacte en el desarrollo de la cultura de la transparencia entre los ciudadanos.*

*Así las cosas, es transparencia la puerta de entrada para lograr verdaderos ejercicios de rendición de cuentas, siendo el factor que permite que las explicaciones sobre los actos y las decisiones públicas se produzcan, al garantizar que se eliminen las restricciones de acceso a la información que se encuentra en poder de la autoridad.*

*Desgraciadamente la cultura de hacer “las cosas por debajo del agua”, era algo muy común en el sector público, en la actualidad muchos ciudadanos sufren las consecuencias de esta corrupción que desafortunadamente piensa que solo con una “dativa” o con un compadrazgo es posible obtener información “privilegiada”, pues se tenía la mentalidad de que solo así se podría acercarse a las autoridades.*

*Ahora en nuestros días las autoridades tienen la obligación de proporcionar la información hacia los particulares, afortunadamente y muy aplaudida la creación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, para regular el derecho de acceso a la información pública en nuestro País, siendo hoy una garantía consagrada en Nuestra Carta Magna.*

*Siendo así, el pasado 31 de Mayo del año anterior, en sesión de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción compareció la Maestra Verónica Gutiérrez Hernández, titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que rindiera un informe de los avances de dicha unidad, así como de los requerimientos necesarios para su debido funcionamiento, y entre los cuales hizo alusión lo importante que sería la capacitación a Directores General, Directores de Área y Jefes de Departamento puesto que son ellos los encargados de la toma de decisiones de las solicitudes de información y que hasta esa fecha no se tenía una homogeneidad de criterios, sugiriendo que la capacitación serviría para aclarar muchas dudas y sobretodo tener un contacto más directo con la dependencia.*

*Es por ello que la presente iniciativa tiene el objetivo que se capacite a todo funcionario de alto nivel, siendo estos Secretarios (Titulares de Dependencias) Directores Generales, Directores de Área o su equivalente, para que los instruyan en cuanto a materia de transparencia se refiere; la misma deberá de ser con carácter de obligatoria, puesto que por experiencia de la Maestra Verónica Martínez, no se tiene el compromiso de acudir a las mismas de parte del servidor público, con lo cual no se tendría el éxito que se pretende con la misma.*

*Lo anterior como único y primordial fin de que prevalezcan vigentes los derechos fundamentales a la información y que el conocimiento adquirido durante la misma permita por los participantes convertir y difundir una conciencia cívica y de cultura de la transparencia.*

*Además de que como se especificó en párrafos que anteceden son estos los encargados de la toma de decisiones en cuanto a la información solicitada, son los que determinan la información que saldrá de la dependencia que tiene a su cargo, puesto que el ciudadano no recibe la información de manera oportuna y completa, llevando con esto a una deficiencia en la rendición de cuentas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*Son los funcionarios públicos que encabezan las dependencias, como sujetos obligados lo que deben de dar cabal cumplimiento de la ley y el promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre sus dependencias.*

*Es por eso que se propone se lleve a cabo dicha capacitación en materia de transparencia a los funcionarios de alto nivel siendo estos Secretarios, (Titulares de Dependencias) Directores Generales, Directores de Área o su equivalente, misma que deberá de comenzar dentro de un plazo no mayor a 1 un mes a partir de la aprobación del dictamen de la presente iniciativa y la cual se propone sea impartida de forma mixta, es decir, por parte de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio y del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en un horario que no interfiera con sus labores, con el apercibimiento a los funcionarios públicos para el que en caso de no asistir sea harán acreedores a un procedimiento de responsabilidad administrativa por el desacato.*

*Por lo que para estar en aptitud de cumplir a cabalidad con la presente iniciativa y el dictamen correspondiente, se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretarios General a formalizar convenio de colaboración con el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI).*

*Solicitando sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Comba te a la Corrupción, para su dictaminación.*

*Por lo expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, fracción I, II y VII del numeral 50 y 68 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter ante el pleno del ayuntamiento el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*Primero. Se instruya a la Secretaria General para que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lleve a cabo la capacitación a los funcionarios de alto nivel, siendo estos Secretarios, Titulares de Dependencias, Directores Generales, Directores de Área o su equivalente en materia de transparencia, misma que deberá iniciar en un plazo no mayor a 1 un mes, a partir de que sea probado el dictamen de la presente iniciativa.*

*Segundo. Se autorice al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es por Transparencia... Sí adelante.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos:** Solicitar que también se integre a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias Presidente. La segunda iniciativa tiene por objeto instruir la publicación de los órganos oficiales de difusión y en la página web del Ayuntamiento los indicadores de gestión sobre el uso que se le dan a los recursos otorgados por el gobierno federal municipio de Guadalajara, como lo vimos en días pasados en la publicación de un diario local específicamente en el Diario Mural, tenemos ausencia de la obligación que establece las diversas normas desde la propia Carta Magna, publicar los propios indicadores de gestión de este tipo de recursos federales recibidos al municipio y estamos proponiendo que se instruya a la Tesorería Municipal para que remita al Ayuntamiento copia de los informes trimestrales como lo marca la ley de los fondos de aportaciones federales y demás recursos federales tal y como lo indica la fracción III del artículo 8° del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011 debiendo contener en los mismos los indicadores para los resultados en los términos del artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de verificar la debida aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal al Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se instruya a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Coordinación de Tecnologías de la Información del Municipio de Guadalajara, publiquen en los órganos oficiales de difusión y en la página web los informes a que se hace alusión en el párrafo que antecede, así como su debida actualización, para que en un término no mayor a la próxima realización del informe trimestral queden debidamente publicados, esto a partir de que sea aprobado el dictamen de la presente iniciativa.

Tercero. Se instruya a Contraloría Municipal para que inicie las investigaciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables que no estén realizando su trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Esto debido a que como lo mencionaba que no se ha dado cumplimiento a lo mismo, entonces que se realice la investigación para conocer los motivos y los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

responsables y solicitando que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para su posterior dictaminación..

*El que suscribe, REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir la publicación en los órganos oficiales de difusión y en la página web del ayuntamiento, de los indicadores de gestión sobre el uso que le dan a los recursos otorgados por el Gobierno Federal al Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:*

#### *EXPOSICION DE MOTIVOS*

*El pasado 20 de Julio del presente año, un diario impreso de la localidad el periódico Mural evidenció la falta de transparencia y profesionalismo por parte del ayuntamiento de Guadalajara, con la publicación de una nota alusiva a que las alcaldías ignoraban la Constitución puesto que hacían caso omiso a lo establecido por el numeral 6° de nuestra Carta Magna ya que desde hacía cuatro años se establecía lo siguiente:*

##### *Artículo 6o.*

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

- I....*
- II....*
- III....*
- IV....*

*V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

*Entrando en vigor el 21 de Julio del 2007, pero con un plazo de dos años para elaborar programas; sin embargo el gobierno municipal no cuenta a la fecha con la información en el portal oficial.*

*Ahora bien de acuerdo con el presupuesto de Egresos 2011 de la Federación, para la evaluación del desempeño el municipio deberá crear por cada programa una matriz de medición, en la cual*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, pero pese a todo esto la aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal el Ayuntamiento de Guadalajara pasa por inadvertido lo estipulado en dicho precepto legal.*

*Así mismo el artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece lo siguiente:*

#### *Artículo 8°...*

*El ejercicio de los Recursos Federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:*

*I....*

*II...*

*III.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, actualizarán los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales a que se refiere este artículo, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes Trimestrales en los términos del artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*

*El ayuntamiento deberá de entregar al Poder Ejecutivo Federal informe trimestral de avances, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal y simultáneamente publicarlos en los órganos locales oficiales de difusión, así como en sus páginas web o otros medios tal y como lo fija el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Para tal efecto el numeral antes mencionado a la letra dice:*

#### *Artículo 85...*

*“Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:*

*1. ....*

*2. ....*

*Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.*

*Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.”*

*Así las cosas y por lo que concierne a la información que se reporta actualmente en el portal Oficial del Ayuntamiento de Guadalajara deja mucho que desear puesto que no cumple con todos los requisitos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo que se refiere a los contenidos de los indicadores de gestión.*

*Aunado a todo lo anterior, queda claro que con estos hechos denotan solo la falta de transparencia por parte del gobierno municipal, ya que si bien existe publicados en el portal oficial del ayuntamiento datos sólo del mes de junio de 2010, ya no se le dio el debido seguimiento.*

*Por lo que aquí respecta, el ayuntamiento tiene la obligación de cumplir con los ordenamientos legales, así como el de informar a los ciudadanos no solo por cumplir, si no el darles la certeza de en que se están gastando el dinero asignado por parte de la Federación.*

*Así también el instruir a la contraloría municipal para que inicie las investigaciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables que no estén haciendo su trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*Por consiguiente solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para su dictaminación.*

*Por lo anteriormente expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, fracción I, II y VII del numeral 50 y 68 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter ante el pleno del ayuntamiento el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*Primero. Se instruya al Tesorero Municipal a efecto de que remita a este Ayuntamiento, copia de los informes trimestrales de los fondos de aportaciones federales y demás recursos federales tal y como lo indica, la fracción III del artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, debiendo contener en los mismos los indicadores para los resultados en los términos del artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de verificar la debida aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal al Ayuntamiento de Guadalajara.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Segundo. Se instruya a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Coordinación de Tecnologías de la Información del Municipio de Guadalajara, publiquen en los órganos oficiales de difusión y en la página web los informes a que se hace alusión en el párrafo que antecede, así como su debida actualización, para que en un término no mayor a la próxima realización del informe trimestral queden debidamente publicados, esto a partir de que sea aprobado el dictamen de la presente iniciativa.*

*Tercero. Se instruya a Contraloría Municipal para que inicie las investigaciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables que no estén haciendo su trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*Cuarto. Se autorice al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.*

**El señor Secretario General:** Señor regidor...

**El señor Presidente Municipal:** Solamente le pediría al Secretario General que le haga una aclaración como moción de orden y en su momento se le dará toda la información a través de la discusión al seno de las comisiones correspondientes. Por favor instruyo al Secretario General le de la información adecuada.

**El señor Secretario General:** Señor regidor nada más quiero comentarle creo que hay un error, ahí en la página web del Ayuntamiento ya están los indicadores de la gestión de gobierno y todo lo que está pidiendo ya se encuentra ahí en la página.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Lo acabamos de revisar y no está actualizado, pero bueno es iniciativa con turno a comisión que se turne y ya lo revisamos, si están publicados quedaría sin materia.

**El señor Presidente Municipal:** Así se hará con mucho gusto. Se propone el turno a la comisión correspondiente, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias. La tercera iniciativa tiene por objeto implementar un programa que se denomine servicio para tu colonia por el pago de tus impuestos, por motivo de los ciudadanos cumplidos con el pago de las contribuciones municipales para remozar tres colonias de esta ciudad que cuenten con el mayor porcentaje en el pago en el impuesto predial y así estimular a los habitantes a cumplir con dicha obligación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Esto básicamente tiene que ver con el sentido contrario de intentar aumentar el impuesto predial, es decir, aumentar los valores a las tablas catastrales para mayor recaudación buscando tener un mayor porcentaje de contribuyentes cumplidos ya que actualmente tenemos aproximadamente el 26% de contribuyentes de impuesto predial con adeudos, estamos proponiendo que se realice un balance y se analice cuáles son las tres colonias de la ciudad de Guadalajara que tienen mayor porcentaje de cumplimiento en el pago de este tipo de impuesto y que a cada una de estas tres colonias año con año se les beneficie con el remozamiento o la intervención de la colonia con la implementación de servicios públicos municipales, como pavimentación o repavimentación, cambio de luminarias, remozamiento de banquetas, la introducción a la colonia incluso de servicio público, asignación de mayor seguridad pública, balizamiento, entrega de pinturas para fachadas reforestaciones, podas y derribo de árboles en mal estado y programas sociales con una intervención de no menos de \$30'000,000.00 en cada colonia por ejercicio fiscal, tomando en cuenta como lo comentaba este porcentaje de cumplimiento del pago predial y solicitando que se turne a la Comisión de Obras Públicas como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante.

*El que suscribe, REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que tiene por objeto implementar el programa que lleve por nombre "SERVICIOS PARA TU COLONIA POR EL PAGO DE TUS IMPUESTOS, con motivo de los Ciudadanos cumplidos con el pago de sus contribuciones municipales, al remozar tres colonias de esta Ciudad que cuenten con el mayor porcentaje de pago en el impuesto predial y así estimular a los habitantes a cumplir con dicha obligación, de conformidad a la siguiente:*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El impuesto predial es un tributo con el cual se grava una propiedad o posesión inmobiliaria que se cargan a sus habitantes y empresas. Es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.*

*Este impuesto existe en muchos países del mundo y se sustenta en la idea de que todos aquellos que son propietarios de un bien inmueble, deben aportar una cuota anual al estado en forma de tributo.*

*En nuestro país, el impuesto predial se paga y se calcula tradicionalmente de manera anual, durante los primeros dos meses del año.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

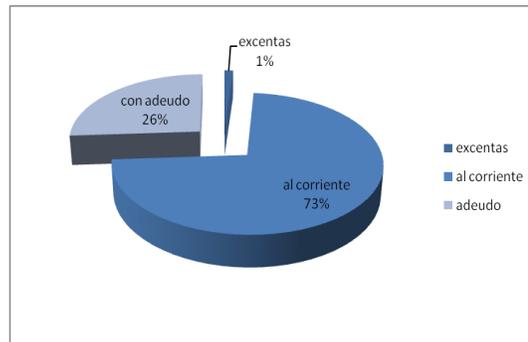
También existe la posibilidad de pagarlo de manera bimestral, a excepción de los contribuyentes que aportan la cuota mínima, es decir: los jubilados, pensionados o mayores de 60 años.

Por lo general, existe un descuento para quienes realizan su pago durante enero. El porcentaje que se descuenta varía de acuerdo con la entidad federativa y cambia cada año. Las reducciones con frecuencia oscilan entre el 5% y el 15% del total a pagar.

El valor catastral de un inmueble se determina calculando los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación.

El impuesto predial del Municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal 2011 dos mil once, representa un ingreso estimado al erario de \$1,099,318,225.00 (mil noventa y nueve millones trescientos dieciocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), siendo este el 22.10% vientos punto diez por ciento del ingreso total de dicho ejercicio.

Siendo que actualmente, en base a la información proporcionada por el Director de Catastro, el licenciado Héctor Rafael Pérez Partida, mediante oficio 1633/2011, al 28 veintiocho de junio del año en curso, existen actualmente registradas en el Municipio de Guadalajara 450,715 cuatrocientas cincuenta mil setecientas quince cuentas catastrales, el 1.00% se encuentran exentas, el 73.00% al corriente con dicho impuesto y el 26.00% cuentan con adeudo.



Es por ello que la presente iniciativa de decreto municipal tiene dos objetivos primordiales, el primero de ellos es incentivar a los Ciudadanos cumplidos con el remozamiento de tres colonias que se encuentren con mayor porcentaje de pago del impuesto de predial, se intervenga su colonia con la implementación de los servicios públicos municipales como son: pavimentación o repavimentación, cambio de luminarias, remozamiento banquetas, introducción a su colonia de servicios ocultos, asignación de dos patrullas y tres parejas de ciclo policías, balizamiento, entrega de pinturas para pintar su fachada, restauración de parques, reforestación, podas y derribo de arboles en mal estado y entrada de programas sociales del ayuntamiento, que implique una inversión de no menos de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos m.n.) por colonialmente implementado los servicios públicos que se enuncian en el párrafo anterior, en las colonias ganadoras en los tres primeros meses de aprobado el dictamen por el pleno del Ayuntamiento y las subsecuentes los 03 tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*El segundo objetivo es incentivar a los Ciudadanos que no se encuentran al corriente con su impuesta predial, es para motivarlo a ponerse al corriente con dicho impuesto y obtengan los mismos beneficios que se citan.*

*Solicitando se turne a la Comisión de Obras Públicas como convocante y a la Comisión de Hacienda como coadyuvante.*

*Por lo expuesto y en los términos de las fracciones V, VI y XIII del artículo 37, fracción II del numeral 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien proponer ante el pleno del ayuntamiento el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

*Primero. Se instruya a los Titulares de las dependencias involucradas para efecto de dar cumplimiento al programa propuesto en la presente iniciativa.*

*Segundo. Se instruya al Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Guadalajara, para realizar una campaña de difusión del programa propuesto.*

*Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración compañeras y compañeros regidores, yo les propondría agregar en virtud de que hay un programa que es el PIO, que se vaya también a la Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana, y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** La cuarta y última iniciativa, es una iniciativa presentada con anterioridad que fue rechazada por este pleno, quiero insistir en la misma, que tiene por objeto combatir la corrupción con apoyo ciudadano y es insistir en la iniciativa presentada con anterioridad en otorgar a los ciudadanos un reconocimiento y un estímulo económico de \$10,000.00 a quien presente pruebas fehacientes de actos de corrupción en contra de servidores públicos, solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para su dictaminación.

Haciendo la aclaración que fue rechazada el 13 de enero del presente año y conforme al propio artículo 92 del reglamento han transcurrido los seis meses para poder volver a presentarla.

*El que suscribe, Regidor SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de las facultades que me confiere la fracción I, del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

del Estado de Jalisco, así como los artículos 67, 76 fracción II y IV y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto "COMBATIR LA CORRUPCION CON APOYO CIUDADANO", lo anterior de conformidad a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*En la actualidad el tema de la corrupción es un asunto de suma importancia y sobre todo un tema que se palpa en los distintos ámbitos sociales, ya sea por parte de aquellos ciudadanos que se ven en la necesidad de realizar algún trámite ante las distintas dependencias que conforman el Ayuntamiento de Guadalajara, o por aquellas personas que ya ubicadas en alguna situación de hecho, incumplen total o parcialmente con los requisitos que señalan los distintos ordenamientos que regulan el actuar del Municipio. Es entonces que algunos empleados o funcionarios públicos al detectar las distintas omisiones en que incurren las personas ubicadas en los supuestos antes mencionados, coaccionan a los particulares con la finalidad de dejar de cumplir con su encomienda y lograr algún provecho en lo personal, causando con esto un menoscabo al patrimonio del municipio y aun más a la ya deteriorada imagen que la ciudadanía tiene de la función pública.*

*En ese orden de ideas es necesario la participación de la ciudadanía la cual realiza un función primordial con su actuar, al denunciar aquellos actos de corrupción en los que se vean involucrados todos aquellos servidores públicos del Municipio de Guadalajara, y aprovechando la tan avanzada y sofisticada tecnología con la que actualmente se cuenta, y sobre todo que está a la mano de cualquier persona como lo son los teléfonos celulares, ipod, equipos de computo, cámaras fotográficas etc., con los cuales pueden ser captados, almacenados y reproducidos fácilmente, aquellos actos ya mencionados anteriormente por los servidores públicos, y que pueden ser pruebas fehacientes dentro de un procedimiento administrativo.*

*Para fomentar e incentivar la participación de la ciudadanía es necesario implementar un programa con la finalidad de abatir el problema de la corrupción distinto a los ya existentes en el cual aquellos ciudadanos que no solamente denuncien si no que presenten grabaciones ya sea de audio, video o fotografía, en las que se reflejen eficazmente actos de corrupción en los que se vean inmiscuidos funcionarios o servidores públicos del Municipio de Guadalajara, se les otorgue un reconocimiento por parte de este Ayuntamiento así como un estímulo económico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).*

*Dicho programa deberá de ser llevado a cabo por la Contraloría Municipal, quien se dará a la tarea de captar y dar seguimiento a las quejas acompañadas de pruebas de audio, video o fotografía aportadas por los ciudadanos. Así como la Coordinación de Comunicación Social, la cual realizara una campaña de difusión de dicho programa alentando a la ciudadanía a participar por el bien del Municipio.*

*En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma tendría como repercusiones sociales, el lograr recobrar la confianza de los ciudadanos de acercarse a las*  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

*distintas dependencias del Municipio de Guadalajara a realizar sus tramites con la certeza de que estos se realizaran de una manera clara y transparente, y si bien al momento de otorgar una gratificación económica a las personas que participen en este programa tendría una repercusión económica al erario publico, no sería gravoso para el Municipio toda vez que el inhibir los actos de corrupción significa un aumento en la captación de contribuciones a favor del Municipio.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto y cumpliendo con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa, para que una vez estudiada y dictaminada se emita el siguiente:*

#### **DECRETO:**

*Primero. Se instruye al Contralor Municipal para que en unión con la Coordinación de Comunicación Social, lleven acabo el programa denominado "CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCION", otorgando un reconocimiento por parte de este Ayuntamiento y un estímulo económico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), a aquellas personas que cuenten y presenten grabaciones ya sea de audio, video o fotografía en los que se demuestren fehacientemente actos de corrupción cometidos por los funcionarios o servidores públicos del Municipio de Guadalajara.*

*Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.*

#### **TRANSITORIOS:**

*Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*En virtud de lo expresado, el suscrito propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante, y Hacienda Pública como coadyuvante, para su estudio, análisis y correspondiente dictaminación.*

**El señor Presidente Municipal:** El tramite que se propone es a la Comisión Edilicia de Hacienda, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos:** Solicitando al Secretario que se integre esta iniciativa en forma completa al acta, leeremos solamente una síntesis.

Iniciativa que autoriza dejar sin efecto el acuerdo municipal número A57/20/08 aprobado en sesión ordinaria de pleno del Ayuntamiento el día 24 de julio del año 2008 y publicado en la gaceta municipal el día 10 de septiembre del 2008 inherente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de conformidad a la resolución del recurso de revisión 323/2011 del tercer tribunal colegiado en materia administrativa.

Es cuanto.

*El que suscribe Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades que los numerales 41 fracción III, 50 fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75, 76 fracción I, 81, 90, 93, 131, 132 y 134 fracciones I y VI y demás relativos y aplicables del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 63 fracción XVI, y demás relativos y aplicables del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, propongo a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo municipal con dispensa de ordenamiento que autoriza dejar sin efectos el Acuerdo Municipal número A57/20/08 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 24 veinticuatro de julio del año 2008 dos mil ocho y publicado en la Gaceta Municipal el día 10 diez de septiembre del año 2008 dos mil ocho, inherente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen correspondiente, a fin de que se sancione a los vehículos destinados exclusivamente a difundir publicidad en los arroyos de las calles de nuestra municipalidad, en razón de lo cual expongo a continuación los siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 08 de octubre del año 2008 dos mil ocho, se admitió a trámite por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el estado de Jalisco, la demanda de Amparo promovida por IMÁGENES MÓVILES DE JALISCO, Sociedad Anónima de CAPITAL Variable, por conducto de su Apoderado, ciudadano José Ramón Almada Díaz, con la que se conformó el expediente 1869/2008, en el cual se identificó como acto reclamado de este órgano de Gobierno Municipal, el Acuerdo Municipal número A57/20/08 aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, el día 24 de julio de la anualidad 2008 dos mil ocho, inherente a la iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen, a fin de que se sancionara a los vehículos destinados exclusivamente a difundir publicidad en los arroyos de las calles, así como a la instrucción girada a la Dirección de Inspección y Vigilancia del municipio de Guadalajara, para que informara periódicamente a la Comisión Especial Transitoria de Imagen Urbana, sobre las infracciones realizadas conforme al punto aludido; asimismo, se reclamó a la Dirección de Inspección y Vigilancia y Jefe de la Unidad Departamental de Calificación, la ejecución e imposición de sanciones, multas, detención de vehículos e infracciones a la persona jurídica quejosa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

2.- El día 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, se dictó sentencia definitiva por el referido órgano de justicia, en la que se determinó sobreseer en el juicio respecto de los actos consistentes en detención de vehículos propiedad de la quejosa, así como por las reclamadas ordenes de imposición de infracciones y/o multas; por su parte, se concedió el Amparo a la quejosa para efecto de que se deje sin efectos el acuerdo reclamado, así como las actas de visita número 1287, 1276 y 2347 y se emitan otros debidamente fundados y motivados, lo cual motivó el Recurso de Revisión interpuesto por las autoridades responsables con el que se conformó el Toca 323/2011, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materia administrativa.

3.- El día 18 de julio del año 2011 dos mil once, se notificó a las autoridades responsables en el juicio de Amparo de que se trata, por conducto de la Sindicatura Municipal, que con misma fecha se dictó auto en que se informa que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, dictó Ejecutoria dentro del Toca de Revisión Principal número 323/2011, que se conformó con motivo del Recurso interpuesto por las señaladas como responsables en contra de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 1869/2008, en el cual se resolvió MODIFICAR la sentencia recurrida, determinando SOBRESEER en el Juicio de Amparo respecto de actos y autoridades específicas y CONCEDER EL AMPARO a la quejosa en los siguientes términos:

“Lo que procede es modificar la sentencia recurrida, sostener los sobreseimientos decretados que no fueron materia de este recurso, excluir de la concesión del amparo las actas de infracción 136860, 136880 y 136859, así como la calificación de las infracciones 136859, 136603 y 149118 y sostener ésta respecto del Acuerdo Municipal A-57/20/08, así como las ordenes de visita 1287, 1276 y 2347” (sic)

4.- En mérito de lo anterior y toda vez que en auto de fecha 18 de julio de 2011, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, requiere a las autoridades responsables que intervinieron en la emisión y/o ejecución de los actos reclamados, proceder a cumplir la Ejecutoria dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del acuerdo de referencia, motivo por el cual y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Ordenamiento que autoriza dejar sin efectos el Acuerdo Municipal número A 57/20/08 aprobado en Sesión ordinaria del Plano del Ayuntamiento del día 24 veinticuatro de julio del año 2008 dos mil ocho, inherente a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen a fin de que se sancione a los vehículos de las calles de nuestra municipalidad, se establecen las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*I.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*II.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la Administración Pública Municipal, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

*III.- El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen de su competencia.*

*IV.- Los artículos 41 y 42 del mismo ordenamiento disponen que tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: el Presidente Municipal; los Regidores; el Síndico; y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales, de igual manera para la aprobación de los ordenamientos municipales se deberán observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto.*

*V.- El artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala que los regidores, en tanto integrantes del Ayuntamiento son servidores públicos municipales de elección popular que deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*VI.- El artículo 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en sus fracciones III y IV, se impone que son obligaciones de los Regidores acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones así como el acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento.*

*En consecuencia de toso lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, y III demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 86, y 88 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; arábigo 36, 37 fracciones II, IV y XI, 40 fracción II, numeral 41 fracción IV y 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76, 80, 81, 82, 136 y 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:*

#### *ACUERDO:*

*Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el arábigo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y considerando que tal y como se expresa en los antecedentes y consideraciones de la presente iniciativa de acuerdo con dispensa de ordenamiento, concurre la procedencia justificada por conveniencia pública sin perjuicio de tercero, para otorgar Dispensa de Ordenamiento.*

*Segundo.- Se deja sin efectos el Acuerdo Municipal número A57/20/08, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 24 veinticuatro de julio del año 2008 dos mil ocho, inherente a la iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen correspondiente, a fin de que se sancione a los vehículos destinados exclusivamente a difundir publicidad en los arroyos de las calles, así como a la instrucción girada a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para informar periódicamente a la Comisión Especial Transitoria de Imagen Urbana, sobre las infracciones detectadas e impuestas, únicamente por lo que ve al quejoso como destinatario del mismo, lo anterior, en atención al principio de relatividad que rige en el juicio de garantías.*

*Tercero.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración para que sea turnada a Gobernación, si alguien desea hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Muchas gracias señor Presidente. Daré lectura a una síntesis de la iniciativa que tiene que ve con la iniciativa de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

acuerdo mediante la cual se instruye sea esta a la Secretaría de Obras Públicas, Servicios Generales o a la Propia Secretaría General del Ayuntamiento; para que transparente toda la información relativa a la contratación de obras públicas relacionadas con las obras de pavimentación, acondicionamiento de la glorieta Minerva, arreglo de glorietas y similares poniendo a disposición de los integrantes del órgano de gobierno municipal y de la sociedad en general, la documentación que soporta estos procesos, así como las decisiones adoptadas por la Comisión de Adjudicación de Obra Públicas.

El tema de obra pública, las interrogantes continúan surgiendo y acreditan la plena falta de información en el tema máxime cuando hay iniciativas pendientes de dictaminar entorno a las obras que se realizan cerca de la glorieta Minerva, inclusive en días pasados le solicitaba a mi coordinador e integrante de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, y me comentaba que ni siquiera a los propios integrantes o al menos a él, quizás a los demás integrantes sí, se había entregado esta información y cómo habían sido los mecanismo de adjudicación de la propia obra pública relacionada con este crédito hasta \$1,100'000.000.00 Lo sustento en esta información pública ya que en el contrato que se celebra con CEMEX y que está en la página del gobierno municipal, en la declaración en el punto 3, se señala expresamente que el contrato fue aginado en los términos del artículo 104 del la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por lo tanto esto nos sustenta que hay recursos estatales y que además el argumento que se tenía es de que se contrató un crédito de parte del municipio para solventar estas obras mientras que la explicación que da el propio Secretario de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento habla que está dentro del programa del convenio celebrado con el gobierno estatal en materia de obras del fondo metropolitano, es decir, qué normas y bajo qué criterios se están aplicando en las asignaciones de estas obras, en la clausula decima primera del contrato expresamente el artículo 73 de la citada ley de obra pública estatal, y este numeral indica que los entes públicos pueden modificar los contratos de obra pública mediante convenios bajo su responsabilidad, los convenios considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el 27% del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones sustanciales al proyecto original ni celebrarse a contribuir de cualquier forma el cumplimiento de la ley.

La pregunta que lanzamos primero ¿Se está respetando este último punto? ¿No se han realizado asignaciones eludiendo los procedimientos y montos que la ley establece?, es por ello que solicitamos se transparente toda la información entorno a la adjudicación de obra pública precisamente en el seno de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública y que si efectivamente se tiene la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

razón jurídica en el tema y no se ha incurrido en nuevas violaciones legales o reglamentarias durante el proceso de asignación, es claro que puede transparentarse toda la información y poner a disposición del órgano municipal así como de la sociedad tapatía toda la documentación que soportan estos procesos.

Se propone su turno de las Comisiones de Obras Públicas, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

*El que suscribe, REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo, de conformidad a la siguiente:*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*Una de las exigencias actuales de la sociedad tapatía hacia este gobierno municipal, es el actuar con transparencia y pleno apego a la ley. Recientes decisiones del Ayuntamiento de Guadalajara, siguen poniendo en duda lo anterior, y por ende, actualizan esa deuda con la comunidad.*

*Como hemos venido recalcando, lo anterior no se asegura con declaraciones o discursos, sino con hechos. Con actos jurídicos, fundados y motivados, que hasta el momento no se han vuelto tangibles, oficiales, como es en el caso del arrendamiento puro de patrullas o la contratación del crédito para la repavimentación, por citar sólo dos ejemplos.*

*En estos temas, ha habido una evidente falta de información, de transparencia y de apego a las normas legales y reglamentarias aplicables, por parte de la autoridad municipal de Guadalajara. Eso es lo que ha reclamado la sociedad tapatía. Eso es lo que ha alertado el Grupo Edificio de Acción Nacional en cada una de esas votaciones. Lo que en su momento señalamos hoy es una realidad...*

*Por tanto, la discusión no es con la pavimentación de calles. Como tampoco lo es con la seguridad, los apoyos sociales, la compra de computadoras, la recolección de residuos sólidos, la movilidad o el manejo del mobiliario urbano. Con todos esos temas estamos de acuerdo, en tanto se asegure la transparencia y se respeten a cabalidad cada una de las normas legales y reglamentarias aplicables.*

*El tema que hoy nos ocupa, guarda similitud con los anteriormente señalados. Falta de transparencia y aplicación a conveniencia de las normas jurídicas, son las constantes en la adjudicación de la obra pública municipal.*

*Para muestra, lo que nos señala Notisistema:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Prevén adjudicar directamente dos obras complementarias en rehabilitación de la Glorieta Minerva*

*El Ayuntamiento de Guadalajara repetirá la dosis y hoy se prevé adjudicar directamente dos obras complementarias en la rehabilitación de la Glorieta Minerva. Según la lista de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública se entregarán diez millones de pesos a las empresas Cinco Contemporánea y Zapa Constructores.*

*La primera etapa realizará la ampliación de la calle Aurelio Aceves que ahora es parte del parque José Clemente Orozco para terminar el anillo exterior de la Minerva, todo con un costo de cuatro millones 600 mil pesos. La empresa Zapa Constructores obtendrá la obra para rehabilitar los dos parques que se ubican sobre avenida Vallarta por cinco millones 400 mil pesos.*

*El reglamento de Obra Pública en Guadalajara precisa en el artículo 82, que las adjudicaciones directas no podrán rebasar los 43 mil salarios mínimos es decir, dos millones 449 mil pesos. (Por Mireya Blanco) Cámara de la Construcción en Jalisco pide al Gobierno cuidar la forma en que se asignarán obras públicas.*

*Ante el retraso con que han fluido los recursos federales, la Cámara de la Construcción en Jalisco, pide a todos los niveles de Gobierno cuidar la forma en que se asignarán obras públicas.*

*Su presidente Miguel Zárate Hernández, advierte que conforme se acerque el cierre del ejercicio fiscal se acelerarán los procesos de selección mediante adjudicaciones directas.*

*“Y también es un riesgo para la misma autoridad estar asignando las distintas obras por debajo del precio de mercado, porque a final de cuentas eso va a tener como consecuencia un abandono de la misma obra o la falta de cumplimiento de la constructora de todas las obligaciones fiscales y laborales que tiene, con todos los compromisos que tiene que hacer”.*

*Agrega que la inversión ha sido poca en lo que va del año, debido a la falta de dinero y una excesiva burocracia. (Por Mireya Blanco)*

*Por ello, en el tema de obra pública, las interrogantes continúan surgiendo y acreditan la plena falta de información en el tema, máxime cuando hay iniciativas pendientes de dictaminar en torno a las obras que se realizan cerca de la Glorieta Minerva.*

*Otro ejemplo, es que precisamente en el contrato con CEMEX, en la declaración 1.3, se señala expresamente que el contrato fue asignado en los términos del artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. ¿Hay entonces recursos estatales? ¿No se contrató un crédito, de parte del Municipio para solventar estas obras? ¿Qué normas y bajo criterios se están aplicando en las asignaciones de obras?*

*En la cláusula décimo primera del contrato se invoca expresamente el artículo 73 de la citada ley de obra pública estatal. Este numeral indica que los entes públicos pueden modificar los contratos de obra pública mediante convenios bajo su responsabilidad. Los convenios considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones substanciales al proyecto original ni celebrarse*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley. ¿Se está respetando este último punto? ¿No se han realizado asignaciones eludiendo los procedimientos y montos que la ley establece?*

*Es por ello, que solicitamos se transparente toda la información en torno a la adjudicación de obras públicas, precisamente en el seno de la Comisión de Adjudicación de Obras Públicas. Si efectivamente se tiene la razón jurídica en el tema, y no se ha incurrido en nuevas violaciones legales o reglamentarias durante el proceso de asignación, es claro que puede transparentarse toda la información y poner a disposición del órgano de gobierno municipal, así como de la sociedad tapatía, toda la documentación que soportan estos procesos.*

*Consideramos que la presente propuesta es esencial para despejar dudas y recuperar la confianza ciudadana en este tema en concreto. Una vez más, lo hacemos a través de la vía institucional y esperando que las comisiones edilicias a las que se turne, se expresen a la brevedad posible, ya que es un tema urgente, y donde no podemos seguir con actuaciones extrañas de dependencias o declaraciones cruzadas en los medios de comunicación, como ha sucedido en tantos otros temas, a lo largo del periodo de este gobierno municipal.*

*Recalamos una vez más el apoyo a los proyectos de obra pública, que se encuentren en pleno apego a la normatividad vigente. Reconocemos la legalidad de la figura de la adjudicación directa, cuando se realiza apegada a la normatividad. Recalamos de igual forma, que acudiremos cuantas veces sea necesario, ante el Poder Judicial, cuando los actos del órgano de gobierno municipal se alejen de ese marco normativo. Finalmente, como se señalaba en una sesión de ayuntamiento, todos tenemos el derecho de acudir a los tribunales, y agregamos, así como la responsabilidad y obligación de acatar sus resoluciones.*

*Insistimos otra vez en la necesidad de transparentar este tema, donde está implícito no sólo una serie obras públicas, sino la credibilidad del Ayuntamiento de Guadalajara en tan esencial cuestión. Por respeto a los tapatíos, esperamos que esta vez, si se haga realidad el compromiso con la transparencia anunciado desde el inicio de este gobierno municipal.*

*Por lo expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, la fracción I, II y VII del numeral 50 y 68 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tenemos a bien someter ante este cuerpo edilicio el siguiente acuerdo:*

#### **ACUERDO.**

*Primero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, para que transparente toda la información relativa a la contratación de obras públicas, relacionadas con las obras de pavimentación, acondicionamiento de la Glorieta Minerva, arreglo de glorietas y similares, poniendo a disposición de los integrantes del órgano de gobierno municipal y de la sociedad en general, la documentación que soporta estos procesos, así como las decisiones adoptadas por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal.*

*Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

La segunda iniciativa de decreto que presenta la Comisión de Cultura, mediante la cual se aprueban modificaciones en el presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, para la conclusión del proyecto consistente en la ampliación, rescate, adecuación, rehabilitación y adquisición de equipo del museo de la ciudad.

Este museo recibió un impulso fundamental con la adquisición del edificio anexo, en la calle Independencia 694, recordando que este inmueble y el Museo formaron parte de un solo espacio arquitectónico. A partir de esta adquisición se ha trabajado un proyecto integral para el rescate y adecuación de este espacio, que una vez completado, implicará el crecimiento de las áreas del museo de 2,216 m<sup>2</sup> a 2, 994 m<sup>2</sup>, así como representará el rescate de un bien patrimonial, parte de la historia de nuestra ciudad.

Es importante destacar que para lo anterior, además del apoyo del Municipio, se logró la participación del Estado y de la Federación, en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados. Ello, a partir del decreto aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2009, a iniciativa de los entonces regidores Myriam Vachez Plagnol y Álvaro Córdoba Pérez.

Sin embargo, de las visitas realizadas por la comisión de cultura a este espacio, se desprende, en primer lugar, el gran avance que llevan los trabajos, mismos que podrían incluso permitir su inauguración en el contexto de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y en segundo, la necesidad de aportar mayores recursos para la conclusión de tan magna obra.

Hacen falta recursos para completar desde luego el Centro de Información y Documentación, y la propia Biblioteca del Museo de la Ciudad, sin embargo es importante destacar que a través de dicho centro, se podrá facilitar la actualización de contenidos y tener acceso a información digital, centralizándola en un administrador de datos en tres grandes áreas, a saber, Ciudad Pasada y Presente, Ciudad Futura, Voces y Rostros de la Ciudad.

La importancia de concluir con esta remodelación, recuperación de un espacio histórico en el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, es de especial interés no solamente para los integrantes de la Comisión de Cultura, sino consideramos que para esta administración, las obras comenzaron en 1999 y creemos que es un momento en el 2011 concluyan, es decir, 12 años después

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

de iniciado el proceso de rehabilitación de esta administración a quien le corresponda concluir e inaugurar la nueva etapa del museo de la ciudad de Guadalajara.

Se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública así como a la de Cultura.

Es cuanto señor Presidente.

*Los que suscriben, regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de decreto, mediante la cual, SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, RESCATE, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece como tarea fundamental para las comisiones edilicias, el evaluar los ramos de la administración pública municipal correspondientes a la materia de su competencia.*

*Para ello, es importante que haya comunicación, colaboración y diálogo entre las citadas comisiones, y las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Guadalajara, con el objetivo claro de mejorar nuestra ciudad.*

*Lo anterior, ha sido objetivo fundamental en los trabajos de la Comisión de Cultura, lo cual ha implicado un diálogo y trabajo conjunto con la Dra. Myriam Vachez Plagnol y la Secretaría de Cultura, buscando establecer una labor coordinada que incentive el trabajo artístico y cultural en nuestro Municipio.*

*En ese tenor, se realizó una visita a los distintos museos y centros culturales, a fin de conocer sus necesidades, así como los proyectos existentes para fortalecer su operación y propuesta museográfica. Varios de estos temas se abordaron precisamente durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de 2011. Esperamos que para el presupuesto de 2012, continúe esa apertura para dialogar y sobretodo, esa comprensión de la importancia de la inversión cultural como medio para el desarrollo de la ciudad.*

*Sin embargo, lo anterior no impide visualizar los casos especiales que requieren a la brevedad, de la inyección de nuevos recursos económicos que permitan consolidar o concluir proyectos. Tal es el caso del Museo de la Ciudad.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Este museo se ubica en una finca del siglo XVIII, que formó parte del Convento de las religiosas capuchinas. Respecto a su historia podemos establecer lo siguiente:*

*Después de cuatro intentos para fundar un convento de capuchinas en Guadalajara, por fin se expide un decreto el 10 de junio de 1761, en el cual se les otorgaban a las religiosas la Real Licencia para la fundación.*

*Como ya se tenía el dinero suficiente para costear los gastos de la construcción todo siguió viento en popa y el dos de diciembre llegaron a esta ciudad las monjas que integrarían al grupo fundador del convento, provenientes de la población de Lagos. Una vez que las religiosas tomaron posesión del nuevo convento se hizo la declaratoria de la clausura canónica, que siguió así por un siglo, pero por circunstancias políticas ocasionadas por las guerras de ese tiempo, las monjas fueron arrojadas de su amado convento.*

*En aquella época el convento abarcaba toda la manzana y según cronistas de ese tiempo nos narran que: "Esta construido este monasterio e el cuartel quinto de esta ciudad y ocupa la manzana 27, comprendida entre las calles de Capuchinas al frente; la de Independencia al lado derecho; la cerrada de Jesús María a la espalda; y la de don Juan Manuel Caballero al lado norte izquierdo".*

*Cuando fueron desalojadas las monjas de su convento, la finca llegó a manos del gobierno y adquirió la huerta del convento el señor Enrique Maxemín en el año de 1877 y comienza la edificación del terreno; se hizo una casa de traza colonial, la cual primero fue particular, después casa colectiva donde vivieron varias familias, luego un centro artesanal, le siguió ahora como casa de fiestas y eventos.*

*Hace varios años sirvió para albergar al Centro Regional de Occidente, al cual les rentaba la casa el señor García de Alba. Pasó el tiempo y la casa quedó en completo abandono por uno o dos años, hasta que el ayuntamiento de Guadalajara por medio de don Gabriel Covarrubias Ibarra adquirió la finca con vistas de construir un museo como regalo de cumpleaños para la ciudad que cumplía sus 450 años de vida.*

*Así que se pusieron manos a la obra y se remodeló esta hermosa casa bajo la batuta del arquitecto Ignacio Vázquez Ceseña; nueve meses duró dicha remodelación y año y medio la preparación del museo. Para la creación de éste se formaron los equipos de historiadores, antropólogos, urbanistas, restauradores, especialistas en plástica, etc.; hay que hacer notar que el 95 por ciento de las piezas, pertenecen a colecciones particulares y el cinco por ciento restante, fueron adquiridas por el mismo ayuntamiento.*

*Esta joya cultural contiene ocho salas museográficas, las cuales exponen la historia y el acontecer de Guadalajara en sus 450 años de existencia y se presenta además en un desarrollo cronológico, desde el siglo XVI hasta el siglo XX. Este bello museo tiene dos características principales: 1.- Su desarrollo cronológico, en el cual uno sale con una idea clara y concisa de lo que fue y es Guadalajara, cubriendo todas sus áreas. 2.- Que es eminentemente didáctico.<sup>6</sup>*

---

<sup>6</sup> <http://guadalajara.net/html/museos/01.shtml>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Este museo recibió un impulso fundamental con la adquisición del edificio anexo, en la calle Independencia 694, recordando que este inmueble y el Museo formaron parte de un solo espacio arquitectónico. A partir de esta adquisición se ha trabajado en proyecto integral para el rescate y adecuación de este espacio, que una vez completado, implicará el crecimiento de las áreas del museo de 2,216 m<sup>2</sup> a 2, 994, así como representará el rescate de un bien patrimonial, parte de la historia de nuestra ciudad.*

*Es importante destacar que para lo anterior, además del apoyo del Municipio, se logró la participación del Estado y de la Federación, en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados. Ello, a partir del decreto aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2009, a iniciativa de los entonces regidores Myriam Vachez Plagnol y Álvaro Córdoba Pérez.*

*Sin embargo, de las visitas a este espacio cultural se desprende, en primer lugar, el gran avance que llevan los trabajos, mismos que podrían incluso permitir su inauguración en el contexto de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011. En segundo, la necesidad de aportar mayores recursos para la conclusión de tan magna obra.*

*En efecto, hacen falta recursos para completar el Centro de Información y Documentación, y la Biblioteca del Museo de la Ciudad. Es importante destacar que a través de dicho centro, se podrá facilitar la actualización de contenidos y tener acceso a información digital, centralizándola en un administrador de datos en tres grandes áreas, a saber, Ciudad Pasada y Presente, Ciudad Futura, Voces y Rostros de la Ciudad.*

*De concluirse la adecuación y de estas salas y de contarse con el equipo y mobiliario adecuado, se podrá estar en condiciones de albergar en estos espacios, exposiciones itinerantes, ya que se tendrán las condiciones de temperatura, iluminación, seguridad, etc., que este tipo de muestras exige. Lo anterior, posibilitará que la Secretaría de Cultura celebre convenios o lleve a cabo contactos con los grandes museos a lo largo del orbe.*

*Por tanto, consideramos indispensable que se aporten nuevos recursos para consolidar el proyecto ya citado, llevándolo a buen término, sin perder de vista las necesidades que el inmueble en su conjunto tiene.*

*Es por ello, que planteamos la presente iniciativa, a fin de realizar modificaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para ampliar las partidas correspondientes a la Secretaría de Cultura por siete millones de pesos, tendientes a la conclusión del proyecto consistente en la ampliación, rescate, adecuación, rehabilitación y adquisición de equipo en el Museo de la Ciudad.*

*La presente iniciativa encuentra claro fundamento en lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara:*

#### *Artículo 167.*

*Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Es importante destacar que se acompaña la presente iniciativa, con toda la información relativa para soportar esta propuesta, desde los antecedentes, las diversas fases del proyecto, motivaciones, situación cultural que se persigue con su ejecución, los beneficios, así como parte del registro fotográfico de la intervención realizada. De igual forma, se incluye la relación de trabajos pendientes de realizar en áreas intervenidas, así como la lista de mobiliario y equipamiento necesario.*

*Como se puede apreciar, se cuenta con información completa. Desde este momento, invitamos a las comisiones dictaminadoras y en general, a todos los ediles, para que conozcan este espacio museográfico y en especial, los avances que se tienen en este proyecto de ampliación, que insistimos, por el bien de la ciudad y el desarrollo de una oferta cultural más amplia, debe concluirse.*

*Valga este espacio para realizar un reconocimiento a la Secretaría de Cultura, sus dependencias competentes y la dirección del Museo de la Ciudad, por el trabajo realizado. Vale la pena recordar que este no es únicamente un espacio de exposición, sino también sede de diversos eventos, coloquios, charlas, diplomados, ciclos de cine, etc. Por tanto, estamos frente a un museo que ha sabido ampliar su oferta y actividades y que por ello, vale la pena apoyar. De igual forma, estamos frente a un inmueble que es parte de nuestro patrimonio cultural y de nuestra historia. Un edificio que forma una continuidad con joyas arquitectónicas de nuestra ciudad, como los templos de Capuchinas y San Felipe Neri.*

*Cabe destacar que si bien la presente iniciativa implica erogación de recursos, es claro que lo anterior es para un fin noble, y que viene a fortalecer los trabajos que desarrolla el Municipio para incentivar el ámbito cultural. Insistimos en la necesidad de recordar que se acercan los Juegos Panamericanos y después, el aniversario de la Fundación de la Ciudad. Es necesario contar con una propuesta cultural amplia y variada. Es urgente, por ende, llevar a buen término las obras hasta el momento realizadas, para contar con un mejor y renovado Museo de la Ciudad.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, así como a la de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de:*

#### **DECRETO.**

**SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, RESCATE, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN EL MUSEO DE LA CIUDAD**

*Primero. Se aprueban modificaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, a fin de ampliar las partidas correspondientes a la Secretaría de Cultura por siete. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

*millones de pesos, para la conclusión del proyecto consistente en la ampliación, rescate, adecuación, rehabilitación y adquisición de equipo en el Museo de la Ciudad.*

*Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en su caso, realice los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.*

*Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación relativa y realicen los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

*Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*Tercero. Notifíquese el presente decreto a las dependencias y entidades competentes, a efecto de que procedan a darle cabal y exacto cumplimiento.*

*Cuarto. Notifíquese al Congreso del Estado, para los efectos legales de su intervención.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone en la primera iniciativa a Obras Públicas y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y sería agregar a Servicios Públicos Municipales, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Y la segunda sería el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y a la Comisión de Cultura, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Gabriel González Delgadillo.

**El Regidor Gabriel González Delgadillo:** Mucha gracias señor Presidente. Propongo ante este pleno las dos siguientes iniciativas. La primera tiene que ver con el ordenamiento que propone la creación del Reglamento para la Promoción del Servicio de las Calandrias en el Municipio de Guadalajara, solicitando se envíe a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las Comisiones de Cultura y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvantes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Con fundamento en las atribuciones que me confieren el artículo 50 fracción I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los siguientes artículos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 76 párrafo primero fracción II; artículo 78 y 79 fracción I. El suscrito Regidor Gabriel González Delgadillo me permito presentar a este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisiones; Gobernación Reglamentos y Vigilancia como convocante y las Comisiones Edilicias de Cultura y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvantes, a fin de que se apruebe por este pleno, el Reglamento para la Promoción del Servicio de las Calandrias en el Municipio de Guadalajara*

### *Exposición de Motivos:*

*Los coches de alquiler existieron en Guadalajara a partir de la necesidad de traslados de personas y mercancías dentro de la población y de la conexión de ésta con otras. Estos vehículos de tracción animal, poco a poco se fueron convirtiendo en un servicio necesario para el funcionamiento vital de la propia ciudad y el desarrollo económico del territorio.*

*En principio, se organizó mediante una cofradía del gremio de cocheros, que desde el punto de vista religioso se constituyeron en una organización de servicio a la comunidad, trasladaban todo tipo de mercancías y personas a costos libres y con pocas obligaciones del pago de impuestos. No fue sino hasta 1833, que el Ayuntamiento de Guadalajara toma el control y presenta una iniciativa para el ordenamiento de estos servicios, se aprobó el Reglamento para el Sitio de Coches de Providencia, este contenía 36 artículos y determinó de manera sencilla, pero muy ecuánime, las bases para el funcionamiento y operación de los vehículos, sus animales y los cocheros, sentando entonces, las bases de lo que hoy conocemos como Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco. En sus ordenamientos, se estableció el sitio Plaza de la Soledad, con horarios, tarifas de viaje y condiciones de conducta para los cocheros. En 1834, se establecieron sanciones y se recortaron los horarios de servicio ante la escasez y mal estado de los animales. A ello, le siguieron múltiples modificaciones y adecuaciones que aunadas a las necesidades cambiantes de la ciudad y su proceso de crecimiento, vieron transformado el servicio de traslados de mercancías y personas en sistemas de transporte público y de carga.*

*Con el paso de los años, el desarrollo tecnológico y la facilidad para la adquisición de bienes, se vivió la llegada de los vehículos de motor, se introdujo entonces los sistemas de transporte colectivo con rutas definidas y la disposición de vehículos particulares inundaron las calles de la ciudad, entonces, este servicio se vio reducido al término de los servicios turísticos dentro de la ciudad, convirtiéndose en una atracción para los visitantes. Actualmente esos coches realizan recorridos turísticos en el Centro Histórico, operando tres Sitios: Museo Regional, Jardín de San Francisco y Mercado Libertad; dos estaciones para el ascenso y descenso de pasajeros: Plaza de Armas y Plaza Guadalajara. El nombre con el que hoy los conocemos, se debe a una ordenanza, que estableció la imagen de identidad corporativa en colores negro y amarillo, por lo anterior y debido a su similitud cromática, la gente los relacionó con los pájaros conocidos como Calandrias, hecho que trascendiendo en el tiempo hasta nuestros días preserva el denominativo como identidad en esta parte del Patrimonio Cultural de los Tapatíos.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Con la finalidad de querer preservar este legado histórico y cultural presento esta propuesta de reglamento que busca promover el uso de las calandrias e incentivar la mejora de este servicio en lo que se refiere al estado del coche, el estado y uso del animal y la atención al turista, primer consumidor de este servicio.*

*Acuerdo:*

*Único. Se expide el Reglamento para la Promoción del Servicio de las Calandrias en el Municipio de Guadalajara.*

### *Capítulo I, De los objetivos y disposiciones generales*

*Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto principal ordenar las especificaciones de operación y de seguridad que deben cumplir los coches de alquiler llamados "Calandrias" que realizan recorridos turísticos en el Centro Histórico de Guadalajara.*

*Artículo 2. Sin perjuicio en el artículo anterior, perseguirá los siguientes objetivos:*

- 1) Preservar la tradición e identidad corporativa de las calandrias.*
- 2) Normar el servicio que ofrecen las calandrias en el Municipio.*
- 3) Verificar el estado de salud y el trato que se les da a los animales que se usan como tiro para las Calandrias.*
- 4) Promover la actividad turística en la ciudad.*

*Artículo 3. El presente reglamento es aplicable para todos los vehículos de tracción animal conocidos como Calandrias que prestan el servicio de recorridos que buscan dar a conocer el atractivo turístico de la ciudad.*

*Artículo 4. Este servicio se prestará bajo el régimen de la iniciativa privada.*

### *Capítulo II, De las definiciones*

*Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:*

*Calandria.- Vehículo de tracción animal, compuesto por un carruaje con el eje trasero fijo y el eje delantero giratorio, mismo que es tirado por uno o más caballos.*

*Coche de tracción animal.- Vehículo arrastrado por animal o animales del orden equino.*

*Coche de Alquiler.- Vehículo para el servicio público mediante el pago de renta o alquiler provisional.*

*Municipio.- Municipio de Guadalajara.*

*Ayuntamiento.- Ente público de Guadalajara competente para normar y sancionar en lo relativo al presente reglamento.*

*COPLAUR.- Comisión de Planeación Urbana.*

*Estado de salud del animal.- Diagnóstico determinado por profesionales en veterinaria.*

*Verificación.- Proceso de revisión, registro y autorización hecho por parte del Ayuntamiento mediante el cual se avalará que la Calandria cumple con las medidas mínimas necesarias de operación y de seguridad requeridas para su funcionamiento.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Capota abatible.- Accesorio de uso en vehículos para proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo, que se despliega a necesidad.*

*Toldo duro.- Accesorio de uso en los vehículos que protegen a los usuarios de las inclemencias del tiempo, que usualmente está fijo.*

*La caja.- Forma verbal que refiere el interior del coche.*

*Recubrimientos.- Accesorios decorativos que requieren los vehículos.*

*Juego de coche.- Procedimiento de oscilación que permite los movimientos horizontales del sistema de tracción.*

*Muelles.- Sistema de amortiguamiento de los coches.*

*Ruedas.- Símil de llanta, parte del sistema de tracción.*

*Peldaños.- Denominativo del objeto que sirve para abordar o descender de un vehículo a forma de escalón.*

*Freno de emergencia.- Dispositivo de seguridad que deben contener todos los vehículos, para el caso de emergencias o imprevistos, y detener el vehículo rápidamente.*

*Faroles.- Accesorio indispensables de los vehículos para su navegación segura y en la oscuridad.*

*Carruaje.- Coche de tracción animal, de características monumentales que usualmente sirve para el traslado de varias personas y es tirado por varios caballos.*

*Modelo Milord.- tiene tres formatos o estilos:*

- a. Cuadrado*
- b. Redondo*
- c. Semirredondo*

*Marcha o trote.- Forma de velocidad en rango.*

*Calidad.- Características mínimas de trato amable, lenguaje correcto, conocimientos suficientes, excelente conducción, óptima limpieza, buena presentación y demás aptitudes necesarias que deberán reunir tanto el conductor como el carruaje y el animal de tiro para alcanzar un excelente servicio.*

*Seguridad.- Medidas mínimas que deberán cumplir las Calandrias para salvaguardar la integridad física de los usuarios del servicio que prestan, de su conductor, de los peatones, así como la integridad patrimonial de los vehículos que transitan por las mismas rutas, incluyendo las sillas de ruedas, ciclistas y motociclista.*

*Sítios.- Lugares establecidos y regulados en que se sitúan los coches de alquiler sin horario restringido de permanencia.*

*Estaciones.- Lugar de ascenso de descenso de pasajeros, con términos de estadía por horario regulado.*

### *Capítulo III, De la verificación*

*Artículo 6. El Ayuntamiento verificará que el servicio que prestan con las Calandrias cumpla con los estándares de calidad y las medidas de seguridad necesarias, mediante la verificación periódica del estado físico de las unidades y del servicio.*

*Artículo 7. Corresponderá a la Dirección de Turismo Municipal otorgar la certificación de la verificación para que las Calandrias presten el servicio de recorridos turísticos.*

*Artículo 8. El proceso de verificación consistirá en revisar que las Calandrias:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- a) Cumplan con las especificaciones mínimas requeridas tanto de seguridad como estructurales, lo que implicará la revisión desde cada uno de sus componentes hasta el conjunto que integra el carruaje.*
- b) Cuenten con las especificaciones mínimas de seguridad vial requeridas para transitar por las calles de la ciudad.*
- c) Cumplan con las especificaciones mínimas requeridas para garantizar la protección y el estado de salud del animal que usan como tiro.*
- d) Cumplan con la capacitación mínima requerida para los conductores de las Calandrias.*

*La manera de exhibir a la ciudadanía que una Calandria se encuentra debidamente verificada será a través de un registro con una clave de material adherible que se colocará a la calandria en lugar visible.*

*Artículo 9. Esta verificación se realizará una vez por año, por lo que los propietarios de las Calandrias contarán con un plazo de cuatro meses que correrá a partir del 1º de enero y concluirá el día 30 de abril.*

*Artículo 10. Para obtener la verificación de las Calandrias, sus propietarios tendrán que presentar ante la Dirección de Turismo Municipal dentro del periodo señalado, los dictámenes y constancias requeridos.*

*Artículo 11. Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior se determina conforme al ámbito de su competencia la participación y responsabilidad de las dependencias municipales implicadas dentro del proceso de verificación.*

- I. Corresponderá a la Dirección de Bomberos y Protección Civil verificar las condiciones físicas de la Calandria, a fin de otorgar un dictamen en el que se determine si cumple con las condiciones mínimas estructurales y de seguridad requeridas para transitar en la vía pública y ofrecer el servicio de pasajeros para los recorridos turísticos.*
- II. Corresponderá a la Dirección de Bomberos y Protección Civil verificar que la calandria cuente con los elementos necesarios de seguridad vial para transitar en las calles.*
- III. Corresponderá a la Dirección del Centro de Control Animal verificar el estado de salud del animal que sirve de tiro a la Calandria.*
- IV. Corresponderá a la Dirección de Turismo ofrecer la capacitación al personal que conduce las calandrias en temas de atención al turismo y el dar datos relevantes de la ciudad.*
- V. Corresponderá a la Dirección de Planeación y Diseño Urbano dependiente de la Comisión de Planeación Urbana, verificar la calidad de la imagen de las calandrias, los sitios y las estaciones y su ubicación, mediante la opinión técnica y validación.*
- VI. Corresponde a los dueños de las calandrias crear un fondo para contingencias.*

#### *Capítulo IV, De las características generales de las Calandrias.*

*Artículo 12. Las Calandrias deberán estar equipadas de caja cerrada en todo su perímetro con puertas de fácil manejo, dotada del adecuado juego de peldaños, de tal modo que las maniobras La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*de apertura, cierre, subida y bajada de pasajeros se efectúen con comodidad y seguridad. Además deberán estar equipadas de freno eficiente para la detención de la calandria en caso de emergencia.*

*Artículo 13. Deberán cumplir con las dimensiones mínimas y las características adecuadas de seguridad y comodidad en el interior del vehículo, con especial atención en los asientos, lo que será necesario para garantizar al usuario un viaje placentero en las condiciones propias de este tipo de servicio.*

*Artículo 14. Asimismo deberán disponer de capota abatible o toldo duro para resguardar a los pasajeros de intemperie. Queda prohibida la colocación de sombrillas u otros elementos que no sean estructurales, improvisados o antiestéticos para este fin.*

*Artículo 15. Las Calandrias deberán estar pintadas de la siguiente forma:*

- a. La caja y los recubrimientos serán de color negro.*
- b. El juego de coche, muelles y ruedas en amarillo medio, fileteados en negro.*
- c. El interior de la caja deberá estar tapizado en piel, color natural o en su defecto, material similar de características confortables.*

*Artículo 16. Solamente se autorizará la circulación de coches del Modelo Milord, en sus modalidades de cuadrado, redondo o semirredondo.*

*Artículo 17. La Calandria tendrá el mecanismo o implementos necesarios para evitar que el excremento de los caballos caiga al piso en la calle.*

*Artículo 18. No podrán ocuparlos más de cinco personas grandes o seis, si entre ellas van niños, contando al conductor.*

*Artículo 19. Para su seguridad las Calandrias circularan por las noches con los faroles encendidos, además de contar con elementos reflectantes que salvaguarden su seguridad, acordes con el reglamento de Vialidad vigente.*

*Artículo 20. La velocidad máxima a la que deberán circular es a marcha o trote.*

### *Capítulo V, Del control animal.*

*Artículo 21. Los caballos que se utilizan como tiro de las Calandrias tendrán un buen estado de salud y fuerza suficiente para poder jalar el vehículo; lo que será validado por la Dirección del Centro de Control Animal mediante el dictamen respectivo dictamen.*

*Artículo 22. La Dirección del Centro de Control Animal en coordinación con los propietarios de las Calandrias, conductores de las mismas, universidades y organizaciones afines, creará los programas necesarios, para proporcionar las debidas atenciones de salud, higiene y seguridad a los equinos.*

*Artículo 23. La Dirección del Centro de Control Animal programará y realizará las supervisiones periódicas a los animales que sirven de tiro a las Calandrias.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Artículo 24. La jornada de trabajo de los caballos será de 6 horas al día.*

#### *Capítulo V, De los conductores de las Calandrias*

*Artículo 25. Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, las personas que pretendan ser o actualmente ya sean conductores de Calandrias, deberán capacitarse en las siguientes áreas de básicas formación:*

- a) Educación vial.*
- b) Protección de los animales*
- c) Protección civil (atención básica de emergencias y contingencias).*
- d) Trato amable al turista, conocimientos básicos históricos de la ciudad y en particular de los monumentos, fincas y hechos representativos acontecidos dentro de las rutas en las que transitan las Calandrias.*

*Artículo 26. Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Ayuntamiento determinará las dependencias que serán las responsables de capacitar a los conductores de las Calandrias y de otorgar las correspondientes constancias de capacitación.*

*Artículo 27. Todos los conductores de Calandrias deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser mayores de edad.*
- b) Cumplir con la capacitación mínima requerida.*
- c) Tener conocimiento del reglamento de vialidad.*
- d) Presentar certificado médico.*
- e) Presentar carta de policía.*

*Artículo 28. Queda prohibido conducir la Calandria en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga, ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica o estupefaciente dentro del horario en el que se presta el servicio de las Calandrias, así como fumar tabaco mientras se realiza un recorrido.*

*Artículo 29. Los conductores de las Calandrias deberán lucir excelente presentación e higiene personal para lo cual portarán el siguiente atuendo.*

*I.- En tiempo de primavera - verano*

- a) Sombrero tipo ranchero de fibra, color natural, sin adornos ni letreros.*
- b) Camisa tipo caporal con botonadura de tarugos color blanco o beige.*
- c) Pantalón corte ranchero o caporal, de yute o lana, raya de gis color beige o negro.*
- d) Botín charro color oscuro sin adornos.*

*II.- En tiempo de invierno*

- a) El atuendo indicado por los incisos a), c) y d) se mantendrá igual.*
- b) La camisa conservará el estilo arriba mencionado, cambiando solamente a color negro.*
- c) Si se utiliza chaqueta tendrá que conservar el mismo estilo de vestuario que porta.*

#### *Capítulo VI, De los lugares para abordar*

*Artículo 30. En el Municipio sólo se pueden abordar las Calandrias en los sitios o estaciones que por tradición han sido los lugares reservados para este tipo de vehículos para los que se establecen los siguientes domicilios:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

### I.- Sitios

1. Sitio Museo Regional, se ubicará en la calle Liceo entre la Avenida Hidalgo y la calle Independencia.
2. Sitio San Francisco, se ubicará en la calle Ramón Corona entre la Avenida Revolución y López Cotilla.
3. Sitio Libertad / San Juan de Dios, se ubicará en la calle Alfareros a un costado de la explanada del mercado San Juan de Dios, ubicado entre las calles Avenida Javier Mina y la calle Dionisio Rodríguez.

### II.- Estaciones

1. Estación Plaza de Armas, se ubicará sobre la Avenida Alcalde entre las calles Morelos y Pedro Moreno.
2. Estación Plaza Guadalajara, se ubicará en la Avenida Hidalgo entre la Avenida Alcalde y la Calle Pedro Loza.

*Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Turismo y la CoPlaUr proponer la ubicación de nuevos sitios o estaciones para el mejor funcionamiento de las Calandrias, para lo que deberá realizar el estudio técnico correspondiente.*

*Artículo 32. Corresponde a la Dirección de Turismo y la CoPlaUr sugerir rutas donde se destaquen los atractivos de la ciudad.*

*Artículo 33. El horario en el que prestarán el servicio las Calandrias será de 10:00 a 20:00 hrs., para lo que se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 25 de este reglamento.*

### Capítulo VIII, De la imagen urbana

*Artículo 34. La dependencia responsable de la imagen urbana de la Calandrias, los sitios y las estaciones será la Comisión de Planeación Urbana.*

*Artículo 35. Para efecto del artículo anterior la CoPlaUr presentará los proyectos de imagen urbana de sitios y estaciones.*

*Artículo 36. La CoPlaUr será la dependencia competente para gestionar y celebrar los contratos necesarios con el fin de dar cumplimiento a este capítulo.*

### Capítulo XIX, De las sanciones

*Artículo 37. En caso que no se acaten las disposiciones contenidas en este reglamento el Ayuntamiento retirará a la calandria de la prestación del servicio de recorridos turísticos.*

### Artículos Transitorios.

*Primero. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal.*

*Segundo. El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Tercero. Notifíquese a las dependencias citadas para que elaboren los programas previstos en el presente reglamento.*

*Cuarto. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, frac. VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

**El señor Presidente Municipal:** El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Cultura y Promoción del Desarrollo Económico.

**El Regidor Gabriel González Delgadillo:** La segunda iniciativa es de acuerdo con turno a la comisión que propone la implementación del Programa Miércoles Infantil, solicitando se turne a la Comisión de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología como convocante y a Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

*Con fundamento en las atribuciones que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, la propia del Estado de Jalisco en su Artículo 77, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus Artículos 37 fracción V y 50, y los Artículos 84, 87 y 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe Regidor Gabriel González Delgadillo, me permito presentar a este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con turno a Comisión, para implementar el programa MIERCOLES INFANTIL, que consiste en lo siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La actual administración municipal ha demostrado a través de los diferentes programas sociales, "Lunes Contigo, Viernes con Ellas y Sábado Comunitario", el interés de acercar el gobierno municipal a la ciudadanía; y lo ha desarrollado enfocando cada uno de estos programas a un sector específico de la población tapatía, es decir, a la ciudadanía en general, mujeres y recuperación de espacios públicos de la comunidad, respectivamente, esto a dando como resultado que los servicios que el Municipio tiene para cada uno de estos sectores sean más eficaces en su aplicación y aprovechamiento para el beneficio de la ciudadanía que más lo necesita; manteniendo esta misma visión de gobierno, acercar los servicios municipales a los diferentes sectores de la población tapatía, se propone la Iniciativa "MIERCOLES INFANTIL", que tiene como objetivo el de atender de manera cercana e inmediata las necesidades de este sector tan vulnerable de la población que son los niños tapatíos; ya que actualmente no existe una logística adecuada para otorgar y acercar los servicios que el municipio tiene para ellos.*

*¿Qué es?*

*Se pretende que sea un programa preventivo enfocado a la niñez tapatía; los servicios que se ofertarían en este programa serían los servicios médicos (realizar una revisión médica a los niños en general del plantel educativo), educativos (se informará al directivo, docentes y sociedad de padres de familia, los diferentes programas de apoyo a la educación con que cuenta el ayuntamiento), de apoyo psicológico (realizar los estudios adecuados para detectar aquellos niños que sufren de violencia intrafamiliar y canalizarlos al DIF municipal), culturales ( se repartirán folletos a los niños y docentes con la información de los diferentes actos culturales que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*se realizarán en la ciudad para motivar la asistencia de los niños con sus padres y parientes), de activación física (a través del ejercicio mostrar a la población estudiantil la manera sencilla de cómo mantenerse en forma y saludable) y de programas de apoyo social (informar los diferentes programas que existen en la Secretaría de Desarrollo Social para beneficio de la ciudadanía).*

*¿En qué consiste?*

*Este programa consistirá primeramente en que los días miércoles de cada semana se organizarán visitas programadas a las escuelas del nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), con la finalidad de que dentro de las instalaciones educativas se realice la revisión preventiva de los niños pertenecientes a esa institución, esto para detectar las posibles enfermedades o padecimientos que algunos niños pudieran presentar, por ejemplo: diabetes infantil, obesidad, desnutrición, infecciones respiratorias, gastrointestinales, etc., así en la medida de lo posible, se realizará un diagnóstico del niño o niña que lo necesite, se otorgará un tratamiento y se informará al profesor responsable del grupo para que esté a su vez informe al director de la escuela las condiciones de su grupo y también avise al padre de familia sobre la situación particular de su hijo; al mismo tiempo se entregarán folletos con la información sobre los diferentes eventos culturales que se tendrán en la ciudad, visitas guiadas a los museos y cursos que se imparten en las diferentes academias municipales para el beneficio de los niños y niñas del plantel escolar, sus padres, hermanos o parientes cercanos; se podrá sugerir al directivo de la escuela, así como a los docentes de la misma, la asistencia grupal del plantel a cualquier acto cultural organizado por el ayuntamiento con la supervisión y apoyo de los docentes, con la finalidad de reforzar la educación cívica y cultural que los niños tapatíos reciben en las aulas; a si mismo, informar al directivo, docentes y padres de familia de los diferentes programas que hay en apoyo a la educación, unos programas enfocados a la rehabilitación de la estructura del edificio de la escuela, otros a apoyar las actividades pedagógicas y didácticas de los docentes y otros a apoyar a los alumnos en general; también se puede aprovechar para realizar los exámenes y diagnósticos necesarios para detectar a los niños que sufren de violencia intrafamiliar y poder realizar las acciones adecuadas para apoyarlos y tratar de solucionar su problemática, así mismo, informar sobre los diferentes programas que tiene el municipio para promover el desarrollo de las familias tapatías.*

*De tal manera, que en una sola visita al centro educativo se facilite la información y el servicio de 4 secretarías diferentes y el DIF municipal.*

#### *Labor del Municipio*

*El municipio otorgará de manera gratuita los servicios médicos necesarios para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades principales y más comunes que padecen los niños y adolescentes tapatíos, por ejemplo, la diabetes infantil, obesidad, hipertensión, hepatitis "A", problemas respiratorios, problemas de la garganta, desnutrición infantil, problemas gastrointestinales, etc.*

*A su vez, en la medida de lo posible, se otorgarán pases, descuentos o tarifas especiales a los niños y docentes del plantel para asistir a los diferentes museos y/o eventos culturales que se realicen en la ciudad.*

*También se facilitará la información, requisitos y tramitación para poder ser beneficiario de algún programa de desarrollo social que permita a los padres de familia mejorar su situación actual.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Así mismo, el DIF municipal podrá apoyar oportunamente a los niños que sufren violencia intrafamiliar y junto con sus familiares encontrar las soluciones que necesiten para el bienestar general.*

*Por último, se informará a toda la comunidad educativa sobre los diferentes programas de apoyo a la educación con que cuenta el municipio y el trámite necesario para ser beneficiado.*

*Si existen varias escuelas dentro de una misma colonia o zona habitacional, estas escuelas deben coordinarse para ser atendidas todas ellas en el mismo día, el programa debe atender a cada plantel educativo en su turno correspondiente, se realizará previamente una agenda de visitas programadas a los planteles educativos, avisando de la visita al directivo responsable por lo menos 15 días antes, para que se coordine ambas instituciones, la educativa y las municipales.*

*Para lograr estos objetivos se deben organizar y coordinar las diferentes Secretarías Municipales que son convocadas, es decir, la Secretaría de Servicios Médicos, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Guadalajara.*

#### *Objetivos*

- 1. Acercar a la población adolescente e infantil los diferentes servicios municipales con que cuenta Gdl para su beneficio.*
- 2. Detectar y prevenir los diferentes padecimientos o enfermedades que sufren los niños y adolescentes del municipio.*
- 3. Facilitar un diagnóstico adecuado y oportuno para aquellos niños que presenten síntomas de alguna enfermedad y en la medida de lo posible otorgar el tratamiento para la cura del niño que se encuentre enfermo.*
- 4. Detectar y apoyar a los niños y adolescentes que sufren violencia intrafamiliar a través de métodos adecuados.*
- 5. Canalizar los casos de violencia intrafamiliar para su posible atención y dentro de las posibilidades dar soluciones a dicha problemática.*
- 6. Motivar a la comunidad educativa para que asistan a los diferentes museos y eventos culturales que realice el municipio informando las fechas y lugares de su presentación.*
- 7. Otorgar en la medida de lo posible, descuentos, pases o tarifas espaciales a la comunidad educativa para facilitar su asistencia a los museos y eventos culturales del municipio.*
- 8. Informar a la comunidad educativa sobre los requisitos y trámites a realizar para ser beneficiados con los diferentes programas de apoyo a la educación con que cuenta el municipio.*

#### *Generalidades*

*El programa "MIERCOLES INFANTIL" solo se realizará durante las semanas que estén dentro del ciclo escolar, ya que las visitas se basan en la estructura y calendario escolar de las escuelas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), es decir, que el programa se suspenderá en los periodos vacacionales que marca el calendario escolar, así mismo, si el día miércoles está señalado como día festivo también se suspenderá, por último, también queda suspendido durante el receso escolar que señala el calendario escolar, reanudándose junto con el inicio del ciclo escolar marcado por la Secretaría de Educación de Jalisco.*

#### **ACUERDO:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

*Primero. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal a que promueva y coordine entre las escuelas de educación básica (preescolar, primarias y secundarias) del Municipio el Programa "MIERCOLES INFANTIL".*

*Segundo. Se instruye a las Secretarías de Educación Municipal, de Servicios Médicos, de Desarrollo Social, de Cultura y al DIF de Guadalajara se coordinen para implementar en el municipio el programa "MIERCOLES INFANTIL" otorgando los servicios e insumos necesarios, para su realización.*

*Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a firmar toda la documentación necesaria para dicho programa.*

### *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*Único. Se recomienda que el programa "MIERCOLES INFANTIL" sea permanente.*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

## **V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

**El señor Presidente Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los mencione.

**El señor Secretario General:** Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 12 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 556/2009 QUE SUSCRIBE LA LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, A LA FECHA DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

PRESENTACIÓN SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE.

**ACUERDO:**

**Primero.** Se rechaza la donación de un equipo de cómputo a favor del Municipio de Mascota, Jalisco; por lo que se ordena que se archive el presente como asunto concluido.

**Segundo.** Notifíquese al Municipio de Mascota, Jalisco; el presente acuerdo.

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGC/1223/2009 QUE SUSCRIBE EL MAESTRO EUGENIO ARRIAGA CORDERO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR DE CULTURA, PARA QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE DIEZ MAMPARAS PERMANENTES SOBRE EL CAMELLÓN UBICADO EN LA CALLE PABLO NERUDA EN LA COLONIA PROVIDENCIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se rechaza la propuesta del entonces Director General de Cultura, Maestro Eugenio Arriaga Cordero, que tiene como objeto la instalación de 10 diez mamparas permanentes sobre el camellón ubicado en la calle Pablo Neruda, en la colonia Providencia de esta municipalidad.

**Segundo.** Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Órgano de Gobierno

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE EL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CIUDADANA PATRICIA LIZAOLA VILLASEÑOR; Y AL OFICIO DJM/DJCS/AA/793/2010, QUE SUSCRIBEN LOS ENTONCES DIRECTORES JURÍDICO MUNICIPAL Y DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE LA MISMA MATERIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se rechaza la entrega en arrendamiento del predio propiedad municipal ubicado en la esquina Sureste de la confluencia de la Avenida 18 de marzo y la calle Circuito Tomás Limón Gutiérrez, con una superficie de 90.59 metros cuadrados.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que realice las gestiones necesarias tendientes a la recuperación del predio propiedad municipal a que se hace referencia en el punto que antecede.

**Tercero.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA MODIFICAR EL ACUERDO A 50/06/11 RELATIVO AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, REMOZAMIENTO, INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LAS FINCAS DEL CENTRO HISTÓRICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Único.** Se aprueba la modificación al decreto municipal de número A50/06/11, en su resolutivo CUARTO para quedar como sigue:

**“CUARTO.** Una vez que se cuente con los datos exactos de los inmuebles se instruye a la Secretaría de Planeación Municipal, en conjunto con la Secretaría de Promoción Social, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas, para efecto de que diseñen un plan en el que pudieran participar los particulares y el Ayuntamiento con estímulos como obsequios de material de construcción, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

pintura, entre otros, para efecto de que a los particulares les sea más sencilla la restauración de sus fincas, respetando el estilo arquitectónico de las mismas, lo anterior una vez que se haya hecho un estudio socioeconómico a los propietarios”.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DIVERSOS CIUDADANOS PARA QUE SE AUTORICE LA REUBICACIÓN DEL TIANGUIS QUE SE INSTALA EN LAS CALLES PLATÓN Y MONTE CARMELO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, por su conducto e intervención, de fe de hechos y coordine las gestiones administrativas necesarias ante la Unidad Departamental de Tianguis, la Dirección de Desarrollo Social y demás dependencias competentes, para implementar los procedimientos de consulta, valoración, verificación y/o ratificación de anuencias, referidos en los incisos, I, J Y K del numeral VII de la parte considerativa del presente dictamen y para sus efectos correspondientes.

**Segundo.** Derivado de los procedimientos implementados y establecidos en el resolutivo que antecede, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales, dé cuenta a los integrantes de la Comisión dictaminadora de los resultados de dichos procedimientos, para sus efectos posteriores, en el análisis y en su caso, posterior dictaminación, en los términos que establece el artículo 141, numeral 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios, y demás disposiciones reglamentarias aplicables, por parte de esta Comisión.

**Tercero.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/DH/024/2011 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 SIGNADO POR EL PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, RELATIVO A LA QUEJA INTERPUESTA POR CELESTINO BALTAZAR VALDEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, por su conducto e intervención de fe de hechos y coordine las gestiones administrativas necesarias ante la Unidad Departamental de Tianguis, la Dirección de Desarrollo Social y demás dependencias competentes, para implementar los procedimientos de consulta, valoración, verificación y/o ratificación de anuencias, establecidos en los numerales XIII, XIV Y XV de la parte considerativa del presente dictamen, en su caso, sobre el proyecto de reubicación del tianguis que se instala los días Viernes sobre la calle Pedro Buzeta y Cabildo.

**Segundo.** Derivado de los procedimientos implementados y establecidos en lo resolutivo que antecede, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales, dé cuenta a los integrantes de la Comisión Dictaminadora de los Resultados de dichos procedimientos, para sus efectos posteriores, en el análisis y, en su caso, posterior dictaminación, en los términos que establece el artículo 141, numeral 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios, y demás disposiciones reglamentarias aplicables, por parte de esta Comisión.

**Tercero.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a que gire atenta comunicación a la Primer Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco sobre los términos del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, PARA SOLICITAR EL ESTUDIO E INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA PEATONALIZAR, SEGÚN APLIQUE, LA CALLE ESTEBAN ALATORRE DESDE LA CALLE ARQUÍMIDES

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

HASTA LA CALLE GAZA, EN LA COLONIA LA HERMOSA PROVINCIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que en un plazo no mayor a 60 días naturales a la fecha de aprobación del presente acuerdo, realice una encuesta con preguntas cerradas a los vecinos de la calle Esteban Alatorre desde la calle Arquímedes hasta la calle Gaza en la Colonia La Hermosa Provincia, a fin de conocer si están de acuerdo con que se peatonalice dicho tramo.

**Segundo.** Una vez recabada la información de consulta correspondiente, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que integre dicho expediente y, adjunto al mismo, remita la presente iniciativa al Titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que de acuerdo a sus atribuciones, facultades y obligaciones, realice el dictamen correspondiente a que haya lugar, sobre la factibilidad de peatonalización de dicho espacio público.

**Tercero.** En caso que así lo manifieste la dependencia Estatal, de requerirse adecuaciones a la infraestructura y equipamiento urbano para contribuir con el correcto desempeño del proyecto de reordenamiento aplicable, se faculta a las Secretarías de Desarrollo Social y de Obras Públicas para que, en coordinación con las dependencias que se estime necesarias gestionen los insumos para la realización de las adecuaciones propuestas, de acuerdo a su procedencia, viabilidad y suficiencia presupuestaria.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DG/1385/10 QUE SUSCRIBE LA LICENCIADA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA DESINCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DICHO ORGANISMO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza la enajenación, por motivo de incosteabilidad en su reparación, de 2 dos vehículos automotores propiedad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

	<b>Marca</b>	<b>Tipo</b>	<b>Modelo</b>	<b>Placas</b>
1	<i>VW</i>	<i>Combi</i>	<i>1990</i>	<i>HZV7966</i>
2	<i>Reman</i>	<i>Camión</i>	<i>1997</i>	<i>6GNX20</i>

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, PARA QUE SE ENTREGUE UN RECONOCIMIENTO AL DISEÑADOR DE MODAS BENITO SANTOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba otorgar un reconocimiento al Diseñador de Modas Benito Santos por la relevancia significativa que han cobrado sus actividades de diseñador de moda, ayudando a colocar a la ciudad de Guadalajara en el mapa de la moda mundial.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas realizar el evento donde se entregue dicho reconocimiento en fecha conveniente dentro de las instalaciones de Palacio Municipal.

**Tercero.** Se faculta al Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, para que suscriba la documentación necesaria y haga la entrega de reconocimiento.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría General así como a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación Social, que suscriban la documentación relativa y realicen la gestión necesaria para el cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA ENTREGAR UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL DOCTOR JESÚS MARIO RIVAS SOUZA, POR SU TRAYECTORIA QUE CONLLEVA ALTAS CONTRIBUCIONES EN LAS CIENCIAS FORENSES Y LA MEDICINA LEGAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara, en acto solemne a celebrarse el día 15 de noviembre de 2011, entregue un reconocimiento especial al Doctor Jesús Mario Rivas Souza por su trayectoria, que conlleva altas contribuciones en las ciencias forenses y la medicina legal.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, para que lleve a cabo las acciones inherentes a la ejecución del presente acuerdo, así como a la gestión de los recursos necesarios para su debida operación.

**Tercero.** Notifíquese del presente acuerdo al Doctor Jesús Mario Rivas Souza, a fin de que tenga conocimiento del mismo.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente acuerdo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARQUES MUNICIPALES COMO LUGARES DE ESPARCIMIENTO JUVENIL CONOCIDOS COMO “SKATOPARQUES”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se aprueba solicitar de manera atenta y respetuosa al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Guadalajara Jalisco, se sirva comunicar de conformidad con el arábigo segundo de su Reglamento, si tiene contemplado en su plan de trabajo de la presente anualidad, la construcción o edificación de skato parques en los espacios públicos bajo su administración y patrimonio propio.

**Segundo.** Se aprueba solicitar de manera atenta y respetuosa al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Guadalajara Jalisco, se sirva manifestar por escrito, los espacios públicos bajo su administración y patrimonio propio que pudieran ser susceptibles de edificar en los mismos un área destinada a los skato parques con recursos propios del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** La información y su análisis, que presente el organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte, en relación a los espacios susceptibles de intervenir, y la estimación financiera de habilitación, deberá ser remitidas a las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Social y de Administración, para efecto de que participen de manera conjunta en caso de existir suficiencia presupuestaria, además para realizar los procesos administrativos y técnicos necesarios a fin de intervenir arquitectónicamente los espacios determinados. En el caso de no existir en la partida presupuestal correspondiente los recursos suficientes, esta información deberá remitirse a la Tesorería Municipal para los efectos de que intervenga en la gestión y/o garantía de los recursos para ser posible esas obras.

**Cuarto.** Se solicita a la Presidencia de la Comisión de Adjudicación de Obras Pública Municipal, que remita en 10 diez días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, la información financiera y técnica correspondiente a la obra edificada en el parque público municipal denominado

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Unidad Deportiva Tucson, en cuyo interior se edificó un skato parque en el ejercicio fiscal 2010 dos mil diez.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de que elabore una encuesta vecinal domiciliaria dentro de la circunscripción del área deportiva a intervenir, a fin de que los vecinos y asistentes a los Centros Deportivos correspondientes otorguen su beneplácito y/o su anuencia ahora la edificación de un skato parque en el área deportiva previa a su edificación.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Patrimonio de Bienes Inmuebles, para que de manera conjunta identifiquen espacios públicos, donde puedan construirse skato parques, y definan conjuntamente los costos su edificación, remodelación y mantenimiento.

**Séptimo.** Se faculta al señor Presidente Municipal así como al Titular de la Secretaría General a suscribir la documentación inherente a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

***(Se regresó a la comisión).***

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUE TIENE POR OBJETO RATIFICAR E IMPLEMENTAR EN NUESTRO MUNICIPIO EL PROGRAMA NACIONAL "AGENDA DESDE LO LOCAL" PARA ESTE PERIODO 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se acuerda implementar en el Municipio de Guadalajara el programa nacional "Agenda desde lo Local" para el periodo 2011, ya que tal y como se expresa en el presente acuerdo, existe causa justificada por convivencia publica sin perjuicio de terceros.

**Segundo.** Se designa al Secretario de Plantación Municipal como enlace institucional del Programa y la dependencia a su digno cargo, a efecto de realizar y coordinar las acciones necesarias que permitan el buen desarrollo de este programa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Tercero.** Se tiene por válidos los resultados del auto diagnóstico capturados por este Ayuntamiento en el Sistema de Información para Gobiernos Locales (SIGLO), como primera etapa de la verificación correspondiente al ejercicio anual del Programa Federal Agenda Desde lo Local.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente, Aristóteles Sandoval Díaz, y el Secretario General, Roberto López Lara, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**El señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 12, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como del número de dictamen al que se referirán.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** 5.11

**El señor Presidente Municipal:** Están a su consideración todos los dictámenes que no fueron reservados, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Gracias señor Presidente. Comentar el punto 4 la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para modificar un acuerdo ya anterior, comentar que el término general hay coincidencia con las condiciones de propuesta por la regidora ponente de esta iniciativa, sin embargo sí me gustaría hacer algunas precisiones porque se presta a malas interpretaciones en algunos de los puntos, entonces quiero proponer aquí al Pleno, a la sesión, proponer señor Presidente, compañeros regidores, algunas modificaciones a este acuerdo precisamente para cuando sean en su momento tomadas en cuenta.

Comentar que la Regidora Dulce Roberta García Campos ya en su momento está haciendo por ahí algunas modificaciones sobre un acuerdo que en su momento ya nosotros votamos y que en todo caso debería... En primer término comento que es necesario proponer que se agregue al acuerdo propuesto el texto correspondiente a la dispensa de ordenamiento de lo que señala el artículo 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual dispone que para la reforma, derogación o aprobación de los acuerdos que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

emite el Ayuntamiento, debe seguirse el mismo procedimiento que les dio origen y dado que la iniciativa de origen fue dictaminada a comisiones, y así pretendemos por supuesto que la modificación aludida se realice por medio de una iniciativa con carácter de dictamen y entonces reitero que es necesario agregar lo que es la dispensa de ordenamiento...

**El señor Presidente Municipal:** ¿Al dictamen número 4?

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** En el dictamen número 4, así es. En el acuerdo donde dice: Único.- se aprueba la modificación del decreto municipal el número A50/06/11 en su resolutivo cuarto para quedar como sigue. Mi propuesta es antes de lo que acabo de leer diga: Se otorga dispensa de ordenamiento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. En el uso de la palabra...

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Comentar en el mismo...

**El señor Presidente Municipal:** Adelante.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Comentar también dentro de los puntos que se menciona en este documento, estamos en lo general de acuerdo, nada más que con respecto pues a... Se pide donde se instruye a la Tesorería Municipal para que a la brevedad posible proporcione información a ésta comisión sobre fincas o predios pertenecientes a perímetro A y B de éste Municipio de Guadalajara que se encuentren en proceso de embargo o de inclusión o de un crédito fiscal; en ese problema no hay ningún problema.

El segundo ya una vez concluido el inventario de inmuebles con valor histórico se pide también que se cheque cuáles son los inmuebles deteriorados y proporcione también a esta comisión un informe al respeto.

En el tercer punto se busca que se revise el estado de conservación para ver los apoyos posteriores. En el punto cuarto ya se está hablando de apoyos a particulares, por lo tanto estoy de acuerdo en que se haga un análisis de la zona centro, los perímetros A y B, cuáles son las fincas con valor histórico, cuáles son las que están en proceso de embargo y cuáles son las que pasan a formar parte del propio Ayuntamiento de Guadalajara, sin embargo creo que deberíamos de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

precisar en el caso de que fueran a particulares, pues también que en el caso de que se van a prever, los particulares puedan ser objeto de estímulos como objetos de material de construcción pintura entre otros, nada más sí especificar que en todo caso estén los particulares libres de adeudos de cualquier proceso de embargo para que también sean acreedores a cualquier tipo de apoyo, nada más que esté especificado en materia sobre todo en la parte donde habla de apoyos a particulares.

**El señor Presidente Municipal:** Regidora le pediríamos una aclaración, en el dictamen 5 le pido e instruyo al Secretario General le de lectura, cuál es el contenido del 5 el que pidió reservar.

**El señor Secretario General:** 5. Dictamen correspondiente a la solicitud de diversos ciudadanos para que se autorice la reubicación del tianguis que se instala en las calles Platón y Monte Carmelo en la colonia Independencia.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** ¡No! Lo que pasa es que yo sigo en el punto 4.

**El señor Secretario General:** Sigue en el punto cuatro.

**El señor Presidente Municipal:** Ese ya fue votado.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** La modificación que yo propuse, pero yo quería de cualquier manera proponer otras modificaciones quizás por eso.

**El señor Presidente Municipal:** Fue votado la totalidad del dictamen de hecho ya pasamos al 5, el 4 ya fue votado.

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** Gracias Presidente. El problema es el siguiente, desde hace tiempo ya lo he mencionado creo que vale la pena que puedan analizar, no se escucha la persona que está hablando o no se está tomando en cuenta, nosotros señalamos el 4, ella levantó la mano para el cuatro, entonces se le tiene que dar el uso de la voz para el 4 y si le ponen adecuación es que no se le está poniendo atención a la persona que está hablando, creo que eso está incorrecto, no se escucha, ella mencionó el 4, ustedes pueden ver la grabación en este momento y yo estoy apartando el 4 para poder intervenir y se pone a votación el 4 por ahí no va.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Le pediría al Secretario General haga la aclaración correspondiente.

**El señor Secretario General:** La regidora se reservó el 4 y posteriormente se votó con la modificación que ella propuso el 5.4 que fue la dispensa.

**El señor Presidente Municipal:** Pasamos al 5, se votó el 4 y pasamos al 5; estamos en el dictamen 5... ¿No se reservó? Está a su consideración el dictamen 5, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Dictamen número 10, en ese hice la reservación en este momento y de entrada estoy a favor de la finalidad del contenido de la iniciativa para hacerle un homenaje al Doctor Jesús Mario Rivas Souza, con el cual entendemos todos quien es toda una institución y lo que significa para los jaliscienses, para la medicina, para los temas jurídicos, penales y en este sentido lo único que quiero proponer es que en vez de que sea un acto solemne que pudiera ser en una sesión solemne. Le envergadura de la institución a quien él ha representado y el personaje quien es, creo que debemos de honrar y reconocer en vida a las personas y un acto que pueda tener la solemnidad pudiera ser en una sesión, coincido con el contenido solamente que en vez de acto que sea sesión solemne. Adelante.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo estoy de acuerdo en que sea sesión solemne e inclusive para el Mayor Trinidad López Rivas la sugerencia era que fuera sesión solemne, sin embargo como lo han hecho acto solemne con otras personalidades, por eso es que yo lo proponía como acto solemne, si ustedes siguieren yo no tengo ningún inconveniente, si se le hacen homenajes a personas que hacen los vestidos de la Miss Universo, con mayor razón. El 5.9 el que yo iba a votarlo en contra, es sobre la persona que hizo el vestido de la Miss Universo, ese ni deberíamos subirlo a Cabildo.

**El señor Presidente Municipal:** En votación económica les consulto si se aprueba... Aprobado.

Dictamen número 11, Regidora Dulce Roberta García Campos.

**La Regidora Dulce Roberta García Campos:** Gracias, con su venia Presidente. Es una propuesta de modificación al dictamen respecto al análisis al que nos referimos, relativo a la implementación de un programa para habilitar los skatoparques en los espacios susceptibles de intervenir, en la propuesta de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

modificación se sugiere que al mismo se le adicione un resolutivo con el objeto de establecer a partir de la aprobación del mismo la emisión de una convocatoria a las empresas interesadas a participar en el programa y que garanticen la aportación económica necesaria para su desarrollo, en lo que se propone la adición de un resolutivo al acuerdo propuesto, de acuerdo a lo que a la letra se establece. Resolutivo a incluir.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a que derivado de la relación y análisis de propuestas financieras y presupuestos formulados para la intervención de los espacios públicos determinados en el presente programa bajo el concepto de skatoparques, coordinen la emisión de una convocatoria pública de acuerdo a las bases y lineamientos que la presente iniciativa plantea y la legislación aplicable establece dirigida a los particulares y a empresas interesadas en costear la realización de las obras en los términos, montos y proyectos ejecutivos y activaciones financieras realizadas, para que en contraprestación posterior a los financiamientos de las obras pudieran otorgarse en concesión los espacios referidos de acuerdo a los términos legales aplicables una vez aprobados y autorizados por el Pleno del Ayuntamiento, por lo tanto pongo a consideración de esta asamblea la propuesta de modificación en los términos antes descritos.

Es cuanto señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** ¿Nadie tiene alguna consideración?...

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Yo la había reservado.

**El señor Presidente Municipal:** Adelante regidora.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Le cedo el uso de la voz al Regidor Ricardo Ríos Bojórquez.

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** Gracias Presidente. Yo no estaría de acuerdo en la modificación una vez que lo que buscamos en la sesión de deportes, el objetivo de poder debatir éste tema, era que primero tuviéramos esta información, nos van hacer llegar las personas de las diversas dependencias que seleccionamos, y una vez que obtengamos toda esa información ya se pudieran llegar a tomar determinaciones, sin embargo creo que con éste artículo que se quiere adicionar, se iría por otro sentido no de lo que aprobamos allá, yo estaría de acuerdo que una vez que nos llegue la información ya entráramos en un proceso porque aquí nos estamos yendo antes de conocer y saber qué es lo que va a pasar, pues ya empezar a convocar

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

algunas otras personas que pudieran quedarse inclusive con el manejo de los propios parques, creo que es un tema que hay que manejar con cuidado y ya en su momento había accedido que se votara bajo el esquema que se había presentado con el objetivo de tener la información, ya que tengamos la información creo que ya pudiéramos hacer el planteamiento de una iniciativa de forma distinta que pudiera incluir lo que está mencionando la compañera regidora y que pudiera ir mucho más armado y mucho más seguro para ver que esto pudiera resultar.

Yo en lo particular sí pediría que se pudiera retirar este último artículo que está proponiendo regidora con el objetivo de que primero tengamos la información, ya que tengamos la información vamos hacia delante pero es información que todavía no tenemos.

**La Regidora Dulce Roberta García Campos:** Presidente, No sé si en éste caso una vez que se tenga la información como viene en el dictamen de origen podemos incluir ésta resolución, yo propondría ponerlo después de que nos entregaran la lista de los parques y espacios públicos que pudieran ser susceptibles a este tipo de parques ¿no?

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** La cosa es que creo que ocupamos la información para determinar la factibilidad de los mismos, y si lo aprobamos de esa forma es como decir bueno sí, sin que nos hayan dado la información estamos de acuerdo en esa factibilidad, creo que sí nos pueden dar la información y la información que nos entregan en su momento queda positiva y no tendría ningún inconveniente a que lo empujaran, pero hay que dar la oportunidad a que nos llegue esta información y saber hacia dónde va, no aprobar algo antes de que nos halla llegado realmente esta información Presidente.

**La Regidora Dulce Roberta García Campos:** Recuerdo Presidente que proporcionamos la información por parte del COMUDE para poder decir...

**El señor Presidente Municipal:** La propuesta sería regresarlo a comisión.

**La Regidora Dulce Roberta García Campos:** Sí, Presidente por favor.

**El señor Presidente Municipal:** Perfecto, entonces la propuesta es que se regrese a la comisión, y se instruye al Secretario General solicite la información

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a COMUDE para que dé su punto de vista. Quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El señor Secretario General:** Son los dictámenes del 13 al 23, que se refieren a lo siguiente:

13. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA SANA 2011, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (CAPECE). EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), en el marco del *Programa Escuela Sana 2011*, para la ejecución de las acciones presentadas en la exposición de motivos del presente. Dichas acciones tendrán un costo de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M. N.), y de los cuales el CAPECE otorgara el 50% del total de la inversión en recursos materiales, mientras que el Ayuntamiento proporciona el otro 50% correspondiente a la inversión en mano de obra.

**Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento, para que suscriban en nombre y representación de este municipio el Convenio referido en el primer punto de decreto.

**Tercero.** Se autoriza al Tesorero para que lleve a cabo las gestiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de la mano de obra equivalente a la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M. N.) pudiendo disponer de este recurso de la partida correspondiente al Capítulo

*Ayuntamiento de Guadalajara*

6000 del Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2011.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario de Educación Municipal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones de rehabilitación o mantenimiento contempladas de conformidad con el Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades en el marco del *Programa Escuela Sana 2011*.

**Quinto.** Se insta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

**Sexto.** Se informe del presente acuerdo al Secretario de Educación Municipal, así como a las instancias correspondientes.

**Séptimo.** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 74 Y 80 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba elevar el presente decreto como iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, a fin de adicionar a los artículos 74 y 80 Fracción III los siguientes párrafos para quedar como sigue:

**Artículo 74.....**

*A los ciudadanos que requieran de los servicios a que este artículo se refiere y acrediten mediante cualquier documento y/o ostensible edad, tener 60 años cumplidos o más, además de habitar en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las cuotas mencionadas con antelación.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 80.....****III...**

*A los ciudadanos que requieran de los productos a que esta fracción se refiere y acrediten mediante cualquier documento y/o ostensible edad, tener 60 años o más, además de habitar en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% los productos mencionados en la presente fracción.*

Para que se someta a su consideración, la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2011, remitiendo copia de la presente iniciativa así como de sus anexos requeridos.

**Segundo.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Secretario de Servicios Médicos y Tesorero Municipal, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento cabal al presente Decreto.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Municipal del Ayuntamiento*.

**Segundo.** Comuníquese el presente Decreto al Tesorero Municipal y al Secretario de Servicios Médicos, para que se impongan del presente, y realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**Tercero.** Para los efectos de hacer efectivas las reducciones de manera temporal, en tanto se apruebe la presente iniciativa, se instruye y se faculta al Secretario de Servicios Médicos a realizar las reducciones de manera temporal, en tanto se modifique la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, por parte del Congreso del Estado.

**Cuarto.** El presente entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LA REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE ESTEBAN ALATORRE, ENTRE LAS CALLES SAMARIA Y GAZA, POR EL DE "CALZADA

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

DR. SAMUEL JOAQUÍN FLORES”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba cambiar el nombre de la calle Esteban Alatorre en el tramo comprendido entre las calles Samaria y Gaza por el de calle “Dr. Samuel Joaquín Flores”, tramo que se encuentra en la colonia Hermosa Provincia.

**Segundo.** Instrúyase al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a este decreto conforme a sus atribuciones y dé aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las oficinas de correos y de telégrafos en el Municipio, así como a las dependencias Federales, Estatales y Municipales que resulten involucradas.

**Tercero.** Se faculta a las dependencias involucradas para que en el ámbito de su competencia otorguen facilidades para los cambios en documentación referente al domicilio, de los ciudadanos que se vean afectados como consecuencia del cambio de nombre de la calle Esteban Alatorre, quedando como calle “Dr. Samuel Joaquín Flores” en el tramo comprendido entre las calles Samaria y Gaza, en la colonia Hermosa Provincia.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 184/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS SOLICITUDES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba la integración de los titulares de lotes o predios asentados dentro de las colonias o fraccionamientos que a continuación se enlistan, al inventario de beneficiarios aprobados por este Ayuntamiento, para su regularización mediante el decreto 20920 expedido por el Honorable Congreso del estado de Jalisco; colonias o fraccionamiento que se describen en el siguiente orden:

1. BENITO JUÁREZ;
2. CAMINO A LAS VEGAS;
3. PRIVADA MORELOS; Y
4. PRIVADA INGLATERRA.

**Segundo.** Se instruye a la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamiento o Asentamiento Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, para que a través de los recursos materiales y humanos con que cuenta, desahogue los trámites necesarios a fin de cumplimentar el acuerdo señalado en el punto anterior, debiendo verificar la integración de los documentos correspondientes para tales efectos y facilitando la interacción con los particulares para la aportación de los mismos o su cooperación y participación en esta etapa inicial de regularización.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**Cuarto.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 168/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

VISTAS DEL SUR. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SUR en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban. Como lo son los derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de la Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, Licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las demás leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SUR, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio, las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto cuarto del apartado del acuerdos del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SUR, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaria de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392, 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 169/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PARAÍSO RÚSTICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el FRACCIONAMIENTO PARAÍSO RÚSTICO en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

dictamen se aprueban, como lo son los derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de la Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, Licencia de cada lote o predio según su categoría y los que procedan conforme a las demás leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTOPARAÍSO RÚSTICO, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto cuarto del apartado del acuerdos del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTOPARAÍSO RÚSTICO, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaria de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392, 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 170/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA FERNANDO CALDERÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el FRACCIONAMIENTO PRIVADA FERNANDO CALDERÓN en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban. como lo son los derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de la Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, Licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las demás leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO PRIVADA FERNANDO CALDERÓN, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto cuarto del apartado del acuerdo del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO PRIVADA FERNANDO CALDERÓN, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392, 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 171/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO SUR. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el FRACCIONAMIENTO NUEVO SUR en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban. como lo son los derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de la Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, Licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las demás leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO NUEVO SUR, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto en el punto cuarto del apartado de acuerdos del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

NUEVO SUR, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaria de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 172/2011 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA COMISIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL NILO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL NILO en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco así como también en los artículos 10, 12, 13, 17, 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban. como lo son los derivados de la aplicación de los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de la Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, Licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las demás leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbese el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL NILO, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos posesionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto cuarto del apartado de acuerdos del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, para que en su momento se efectúe la Recepción Final de las Obras de Urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL NILO, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaria de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS VEHÍCULOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda y se autoriza otorgar en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”, respecto de los vehículos automotores propiedad municipal que se describen a continuación, durante el tiempo que se desarrollen las actividades inherentes al objeto de dicho Organismo, previa inscripción en el Inventario de Bienes Municipales y asignación del número patrimonial correspondiente.

<i>Marca</i>	<i>Sub-marca</i>	<i>Factura</i>	<i>Color</i>	<i>Modelo</i>	<i>Serie</i>	<i>Motor</i>	<i>Placas</i>
Nissan	Tsuru GS II	17335	Blanco	1999	3N1EB31S8KL-136S69	GA16708398R	HZP-7889
Nissan	Tsuru GS II	Tsuru GS II	Blanco	1999	3N1EB31S9XL-097474	GA16799805V	HZP-7887
Dodge Ram 2500	Pick up	6549	Blanca	2002	3B7JC26YX2M311956	Hecho En México	JR-15043
Chevrolet	Suburban	14931	Gráficos alusivos a los juegos panamericanos	1998	3GCEC26KXWG126906	WG126906	JGZ-1579
Ford f-150	Pick up	06966	Blanca	2002	3FTDF17282MA12880	2MA12880	S/P

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que, por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a su cargo, inscriba las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Tercero.** Se faculta a la Sindicatura Municipal para que por su conducto, y en coordinación con la Secretaría de Administración, se inscriban las anotaciones correspondientes, respecto de los vehículos automotores referidos en el punto primero de Decreto, ante la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y la Secretaría de Finanzas de esta entidad federativa.

**Cuarto.** Suscríbase la documentación inherente y necesaria, por parte de la Sindicatura Municipal y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”; para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo Municipal, se elabore el contrato de comodato que nos ocupa, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a. El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.
- b. El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- c. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para la concesión de los fines propios del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”, y sin culpa del Organismo en cita, éste no será responsable del deterioro.
- d. El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- e. La vigencia del contrato de comodato terminará al concluir las actividades inherentes al objeto del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, denominado Comité Organizador de los XVI Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”.

**Quinto.** Una vez que culminen las actividades inherentes al objeto del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Guadalajara, denominado Comité Organizador de los XVI Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”, se aprueba pronunciar, por este Órgano de Gobierno, la declaratoria a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; respecto de los vehículos descritos en el punto primero del presente Decreto.

**Sexto.** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Tercero.** Notifíquese a la Tesorería Municipal para que realice las inscripciones en el Inventario de Bienes Municipales que correspondan.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos “Guadalajara 2011”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA HABILITACIÓN Y ENTREGA EN COMODATO DE ESPACIOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Primero.** Se autoriza la ocupación de espacios físicos en diversos inmuebles de Propiedad Municipal, para ser destinados a la instalación de fotocopiadoras que prestarán el servicio a ciudadanos; mismos que serán operados por personas con discapacidad y/o de la tercera edad, en los centros que a continuación se detallan:

DEPENDENCIA	DOMICILIO	ESPACIOS SOLICITADOS	SERVICIO
Junta Municipal de Reclutamiento	Rogelio Bacón No. 1701 Col. Independencia. Municipio de Guadalajara	1 espacio de 3.00 x 2.00 mts.	Fotocopiado y Fotografía
Dirección General de Obras Públicas	Hospital No. 50-2 P-1 Col. El Retiro Municipio de Guadalajara	1 espacio de 3.00 x 2.00 mts.	Fotocopiado
Modulo Kiosco	5 de Febrero esq. Analco Municipio de Guadalajara	1 espacio de 3.00 x 2.00 mts.	Fotocopiado
Catastro Municipal	5 de Febrero esq. Analco Municipio de Guadalajara	1 espacio de 3.00 x 2.00 mts.	Fotocopiado

**Segundo.** Se instruye al Secretario de Administración para que gire las instrucciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

**Tercero.** Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Secretario de Administración para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**El señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 13 al 23, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

**La Regidora Leticia Hernández Rangel:** El número 15.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** En el uso de la palabra... Primeramente pasaríamos a votar todos los dictámenes que no fueron reservados, toda vez que se requiere de votación nominal, les consulto si lo aprueban e instruyo al Secretario General realice el recuento de la votación correspondiente y lo mencione en voz alta.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 18 votos a favor.

**El señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 13 al 23, toda vez que tenemos 18 votos a favor, salvo el dictamen 14 y 15.

Iniciamos con el dictamen número 14, en el uso de la palabra la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Gracias señor Presidente. Para hacer nada más algunas acotaciones con respecto a esta iniciativa, es una iniciativa en donde se busca apoyo a ciudadanos de 60 años o más cumplidos. Nada más hay un término que sí se puede prestar a discrecionalidad e incluso hasta discriminación porque habla que acrediten mediante cualquier documento y/o ostensible edad. O sea ostensible me suena como a que pues el Regidor Javier Galván va ir a la Cruz Verde y como a que ojo de buen cubero lo ven como poquito más de 60 años cuando sabemos que tiene 32, ¿verdad? *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Entonces sí creo que es un término que debemos omitir, el término ostensible yo creo que suficiente es con la acreditación que se le pide a cualquier ciudadano, incluso independientemente de la edad que tienen que acreditar con algún tipo de identificación es donde nos damos cuenta de la edad que tiene el ciudadano. Mi propuesta es que se elimine la palabra ostensible y en los transitorios en el punto tercero dice: para los efectos de hacer efectiva las reducciones de manera temporal en tanto se apruebe la presente iniciativa, se instruye y se faculta al Secretario de Servicios Médicos a realizar las reducciones de manera temporal en tanto se modifique la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 por parte del Congreso del Estado, sabemos que esto nosotros no lo podemos hacer, yo en éste caso pediría que el tercero transitorio se elimine por completo.

Es cuanto.

**El señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración con las modificaciones propuestas por la regidora, quien esté por la afirmativa a través de la votación nominal instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor con modificaciones*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor con las modificaciones*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado.

Pasaríamos al dictamen número 15, con la Regidora Leticia Hernández Rangel.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Leticia Hernández Rangel:** Gracias señor Presidente, Muy buenas tardes.

A continuación en correspondencia con la discusión del dictamen enlistado con el número 15 del orden del día de la presente sesión, me permito proponer a ustedes la modificación del acuerdo referido para que éste contemple que la vialidad propuesta, es decir, de la calle Esteban Alatorre en el tramo comprendido entre las calles Samaria y Gaza se modifique su nombre por el de Calzada Doctor Samuel Joaquín Flores, lo anterior obedece a que tal y como en el propio dictamen a que se refiere, me permito citar el ordenamiento invocado en el dictamen, es decir, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado de Jalisco el cual a la letra cito:

Artículo 2°.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por... en la fracción IV calzadas, las calles con amplitud de avenidas en las que existe camellón o jardín que para ver de los sentidos, que la suplección o las así definidas por la autoridad municipal. En este sentido la denominación de calzada se podría considerar procedente ya que el citado ordenamiento establece que será también definido por los municipios la nomenclatura de las vialidades que se encuentran en su territorio, lo anterior a derecho lo establece el precepto constitucional en el artículo 115 en el inciso c) de su fracción III, el cual reconoce a los municipios su protestad legal sobre calles, parques y jardines y su equipamiento, esto es que al consignarse la jurisdicción del Municipio sobre las vialidades que se encuentran en su territorio, se entiende como atribución municipal, también la denominación de la referida vialidad, además para el caso existen diversas vialidades en el territorio municipal que son denominadas calzadas y que no tienen el equipamiento de camellón central de carriles, un ejemplo en concreto es el tramo de la Calzada del Ejercito que corre desde la Plaza de la Bandera y que hasta su tramo con la calle de los Ángeles esta vialidad no tiene camellón, no obstante de su denominación, además en lo que se refiere al procedimiento mediante el cual se ve aprobado el proyecto de modificación, éste versa en el proyecto de dictamen que aquí discutimos, mismo que establece la anuencia de los residentes de la zona quienes se manifiestan a través de que dicha vialidad se denomine como Calzada Doctor Samuel Joaquín Flores, facultada así en este proceso a que el Municipio determine apropiada la modificación del nombre, por tanto en base a estas consideraciones se propone la modificación del acuerdo en el que se establezca la denominación de Calzada Doctor Samuel Joaquín Flores en lugar de calle, en razón de los argumentos aquí expuestos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Muchas gracias señor Presidente.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente. Como integrante de la comisión, un comentario respetuoso Presidente ya que a usted le toca encabezar esta comisión de la cual formo parte. El día que se discutió este punto, también se discutió el tema de una glorieta entorno a los juegos panamericanos, la única observación que respetuosamente yo hacía, es que no se incluyó en el dictamen el día de hoy que fue en la misma sesión, no pasaría nada si se dan así en lo posterior, nada más que hoy anunció la glorieta, en comisión se discutió y hoy el Secretario de Servicios Municipales anunciaba la construcción de la glorieta en Pablo Neruda y Acueducto, no podemos modificar el dictamen simplemente quiero hacer la precisión, ojala para la próxima sesión de Pleno se apruebe si ya está el Secretario de Servicios Municipales indicando que se haga la glorieta conmemorativa a Juegos Panamericanos en Pablo Neruda y Acueducto mismo, es una observación relacionada con lo que se discutió en este punto.

**El señor Presidente Municipal:** ¿Alguna otra opinión?... Adelante Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

**El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel:** Gracias Presidente. En éste dictamen al margen de la exposición de la regidora, era comentar nada más de mi ignorancia al tema de este personaje y me di a la tarea de investigar los meritos del mismo para valorar la justificación en todo caso demeritar Esteban Alatorre y quitarle el nombre de esta calle un tramo por el cambio de nombre de éste personaje y desafortunadamente en la investigación me encontré con... Lejos de encontrar méritos me encontré una serie de señalamientos que ni siquiera me atrevo a leer y me parece no justificado el hecho, insisto, demeritar a Esteban Alatorre y cambiarle el nombre por éste personaje y que desafortunadamente el Ayuntamiento esté tomando este tipo de trabajos como prioridad cuando tenemos mucho trabajo que hace en materia de servicios públicos y seguridad pública particularmente.

Es cuanto.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el dictamen número 15, estableciendo como viene en el propio dictamen sería hasta en el resolutivo número tercero quedando se faculta a la dependencia involucrada para que en el ámbito de su competencia otorguen facilidades para los cambios en el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

documento referente al domicilio de los ciudadanos que se vean afectados como consecuencia del cambio de nombre de la calle Esteban Alatorre quedando como calle Doctor Samuel Joaquín Flores en el tramo comprendido entre las calles Samaria y Gaza en la colonia Hermosa Provincia.

Está a su consideración quien esté... Es una votación nominal, instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *en contra*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *en contra*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *en contra*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *en contra*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *en contra*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *en contra*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 13 votos a favor y 7 en contra.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen número 15.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal y por mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El señor Secretario General:** Son las iniciativas de decreto con dispensa de ordenamiento 24 al 25 BIS, que se refieren a lo siguiente:

24. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, PARA ACCEDER A LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, a suscribir en representación del Ayuntamiento de Guadalajara un convenio de Coordinación de acciones y aportación de recursos en materia de inversión pública con el ejecutivo estatal y los Presidentes de los Municipios Metropolitanos, para acceder a los \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la obra: Obras de imagen Urbana, Pavimentos y Balizamiento en la Zona Oriente, Segunda Etapa, en el Municipio de Guadalajara, recursos del Fondo Metropolitano de Guadalajara 2011, acordados en la XCV Sesión Ordinaria del Consejo de la Zona Metropolitana correspondientes a la aportación Estatal, así como para realizar en su caso las aportaciones necesarias y afectar en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a este Municipio, en caso de incumplimiento.

**Tercero.** Se ratifican los acuerdos 95/01, 95/02, 95/03, 95/04, 95/05, 95/06, 95/07, 95/08, 95/09, 95/10, 95/11, 95/12, 95/13, descritos en el punto VII de la exposición de motivos, tomados por el Presidente Municipal en la XVC Sesión Ordinaria del Consejo Metropolitano de Guadalajara.

**Cuarto.** Se autoriza al Tesorero Municipal, para que en su caso, realice las aportaciones que le corresponden al Municipio de Guadalajara con cargo a la partida presupuestal denominada "otras no especificadas". Asimismo, se autoriza la afectación de las aportaciones federales y estatales que le corresponden al Ayuntamiento, en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se pacten en el Convenio de Coordinación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Quinto.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIO:**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

25. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, PARA ACCEDER A LA APORTACIÓN FEDERAL DEL FONDO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a suscribir en representación del ayuntamiento de Guadalajara el convenio de Coordinación de acciones y aportación de recursos en materia de inversión Pública con el ejecutivo estatal y los Presidentes de los Municipios Metropolitanos, para acceder a los **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) para la obra: **Construcción del paso a Densivel Circunvalación-Avila Camacho, Segunda Etapa, en el Municipio de Guadalajara**, correspondientes a la aportación federal de los recursos del Fondo Metropolitano de Guadalajara 2011, acordados en la XCV Sesión Ordinaria del Consejo de la Zona Metropolitana como inversión federal, así como para realizar en su caso las aportaciones correspondientes y afectar en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a este Municipio, en caso de incumplimiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Tercero.** Se aprueba y ratifica en todos sus términos, los siguientes acuerdos tomados por el Presidente Municipal en la XCV Sesión Ordinaria del Consejo de la Zona metropolitana de Guadalajara:

**ACUERDO 95/01** Se aprueba por unanimidad el informe de avances del ejercicio 2010, instruyendo a las instancias que competa el finiquito de las acciones que se concluyeron y agilizar la aplicación de los saldos disponibles. Asimismo, se faculta al “SECRETARIO TÉCNICO” para que realice las reprogramaciones necesarias en las acciones a cargo de SEDEUR y por solicitud de los Municipios en las acciones que a estos les competa, según sea el caso.

**ACUERDO 95/02** Se aprueba por unanimidad la solicitud del C. Presidente Municipal de Guadalajara para reprogramar los proyectos: Obras de Solución Vial del Sistema Minerva, por \$75,000,000 y Construcción del Parque Lineal y Ciclovía en la Calzada Lázaro Cárdenas, por \$60,000,000 para un total de \$135,000,000 estableciendo las siguientes obras: ampliación en Obras de Imagen Urbana, Pavimentos y Balizamiento en la Zona Oriente, por \$7,500,000; Rehabilitación del Parque el Dean, por \$35,000,000; Obras de Imagen Urbana, Pavimentos y Balizamiento en Vialidades de Sedes Panamericanas, por \$30,000,000; Construcción del Parque Líneal en la Calzada Lázaro Cárdenas, por \$25,000,000; Rehabilitación del Parque San Rafael, por \$15,000,000; Obras de imagen Urbana, Pavimentos y Balizamiento en la Zona Sur, por \$12,500,000 y Rehabilitación del Parque Ávila Camacho, por \$10,000,000 para un total de \$135,000,000.

**ACUERDO 95/03:** Se aprueba por unanimidad aplicar los recursos del Ejercicio Presupuestal 2011, a la prioridad de continuar las acciones multianuales que fueron iniciadas con recursos del Fondo metropolitano en el Ejercicio Presupuestal 2011, a la prioridad de continuar las acciones multianuales que fueron iniciadas con recursos del Fondo Metropolitano en el Ejercicio Presupuestal 2010, así como integrar en el ANEXO TECNICO DEL FONDO METROPOLITANO 2011, las prioridades metropolitanas identificadas por el Ejecutivo Estatal y los Presidentes Municipales; de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipales; estableciendo el compromiso que *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

cualquiera de las partes podrá solicitar, previa justificación técnica, las adecuaciones necesarias para responder a una visión metropolitana a largo plazo.

**ACUERDO 95/04** Se aprueba por unanimidad el factor de ponderación para, determinar las aportaciones financieras de cada uno de los ocho municipios Metropolitanos, así como la posibilidad de su revisión y actualización en su caso ratificarlo al inicio de cada ejercicio presupuestal.

**ACUERDO 95/05:** Se aprueba por unanimidad la inversión inicial conformada por las aportaciones federales, estatales y municipales para integrar el Fondo Metropolitano 2011 de "EL CONSEJO" así como la solicitud del C. Presidente Municipal de El Salto para que el monto financiero a aportar por ese Municipio sea el mismo que el ejercicio 2010, es decir, \$10,819,000.00 por única vez, debido a las diferentes situaciones financieras de sus posibilidades, la cantidad de \$3,141,000.00 durante los ejercicios 2011-2012.

**ACUERDO 95/06:** Se aprueba por unanimidad, con relación a las acciones etiquetadas con recursos federales del Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara, realizar de manera conjunta y coordinada entre el Ejecutivo Estatal y los ochos Municipios Metropolitanos, las gestiones necesarias para ejercer con oportunidad los recursos aprobados, así como garantizar la suficiencia presupuestal y en su caso, posibilitar la ampliación de dicho Fondo para los ejercicios presupuestales 2011 y 2012.

**ACUERDO 95/07:** Se aprueba por unanimidad el ANEXO TECNICO DEL FONDO METROPOLITANO 2011, mismo que estará sujeto a las revisiones y adecuaciones necesarias durante el desarrollo de los ejercicios presupuestales respectivos o que se deriven de la revisión y actualización de la normatividad emitida por las autoridades que competa en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**ACUERDO 95/08:** Se aprueba por unanimidad la distribución y aplicación de los recursos autorizados en el ANEXO TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO 2011, y se faculta a EL SECRETARIO TÉCNICO para coordinar la integración  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

de los expedientes ejecutivos, según el origen de los recursos, y realizar los procedimientos previstos en la normatividad vigente.

**ACUERDO 95/09:** Se aprueba por unanimidad que las instancias ejecutoras sean la Secretaría de Desarrollo Urbano y las Direcciones de Obras Públicas Municipales, según se refiere en los anexos de cada Municipio, estableciendo el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano de apoyar para ejecutar las acciones, que por solicitud formal de los Municipios le sean requeridas.

**ACUERDO 95/10:** Se aprueba por unanimidad incrementar el techo inicial de \$1,680,157,128 a \$1,807,157,128 correspondiendo a la Federación \$880,157,128 equivalente a 48.70%; al Estado \$530,141,000, equivalente a 29.34% y a los ocho municipios metropolitanos \$396,859,000 equivalente a 21.96%. Dicho incremento se estableció en función de posibilitar la ejecución de las acciones programadas en el ANEXO TECNICO DEL FONDO METROPOLITANO 2011.

**ACUERDO 95/11:** Se aprueba por unanimidad instruir a la Secretaría de Finanzas, como responsable de la aplicación del Programa Operativo Anual 2011, y por presidir el Fideicomiso 2134 “Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara”, para que instrumente los procedimientos normativos, según las Reglas de Operación correspondientes, a efecto de ejercer los recursos autorizados en tiempo y forma.

**ACUERDO 95/12:** Se aprueba por unanimidad instruir a las instancias ejecutoras la observancia de las disposiciones legales y normativas, vigentes de la Legislación Federal, Estatal y Municipal según el caso. Asimismo, se les instruye para que en las obras correspondientes se informe su pertenencia al consejo con la siguiente leyenda: ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

**ACUERDO 95/13:** Se enteró a los miembros del Consejo de los respectivos reportes de las Auditorías efectuadas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco-Transparencia.

**Cuarto.** Se autoriza al Tesorero Municipal para que en su caso realice las aportaciones que le corresponden al Municipio de Guadalajara con cargo a la partida presupuestal denominada otras no especificadas. Asimismo se autoriza la afectación de las participaciones federales y estatales que le corresponden al Ayuntamiento, en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se pacten en el Convenio de Coordinación.

**Quinto.** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

25 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DE UN CONVENIO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A CELEBRARSE CON EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para firmar el Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social que celebra el Ayuntamiento de Guadalajara y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**El señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, las iniciativas de decreto con dispensa de ordenamiento enlistadas en el orden del día con los números 24 al 25 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

Se pone a su consideración el 24 bis... Adelante regidora.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Nada más preguntar si estoy en tiempo de reservar.

**El señor Presidente Municipal:** Sí, adelante.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** 24 y 25.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el 25 bis, ya hay dos reservas de estos dictámenes.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 19 votos a favor y 1 abstención suman 20 votos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen número 25 bis.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González con el dictamen número 24.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias señor Presidente. Quiero hacer algunas aclaraciones al dictamen presentado por usted con dispensa de ordenamiento en el cual empiezan algunas... No hay congruencia, estoy hablando del de \$160'000,000.00 están poniendo los acuerdos que se tuvieron en el Consejo Metropolitano del 1 al 13, pero en el acuerdo 95.2 lamentablemente no dice que son obras que se están haciendo en el 2010, pero en el cuerpo del acta sí viene que son obras que se están realizando en el período 2010 con los recursos del Consejo Metropolitano, aportado por el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los ocho gobiernos municipales del Consejo Metropolitano.

Entonces están empezando aquí, si usted relee el dictamen tal cual, dice: Pues aquí me resultan \$135'000,000.00 ¿dónde quedaron 25?, pero si uno lee el acta del Consejo Metropolitano ahí dice que el Gobernador está pidiendo que se sigan los acuerdos y menciona que son \$135'000,000.00 que se van a reprogramar por obras que se pusieron en el años 2010.

Entonces hay que hacer una corrección aquí en este antecedente, puesto que entonces como digo yo ¿dónde quedó la bolita? Y hay gato encerrado, simplemente lo redactaron mal el dictamen señor Presidente y creo que hay que corregirlo porque por éste lado está mal.

Es el de \$160'000,000.00, para el recurso federal que vamos a recibir del Municipio... ¡no! es un dictamen hecho por usted señor Presidente y está firmado y es un decreto hecho por usted y firmado exclusivamente por usted, entonces en el antecedente no pusieron esto.

En el antecedente dice: En el punto número 2.- Se autoriza al Presidente Municipal de Guadalajara, hacer la reclasificación de las obras con esos \$135'000,000.00 que es recurso 2010, esto es recurso 2011, es recurso que entrega la federación al Ayuntamiento de Guadalajara y usted está haciendo simplemente la petición de autorización de firmar un convenio para poder recibir esos \$160'000,000.00 para las obras de la Minerva, entonces aquí hay que tener completas las cosas porque sino van a decir dónde quedaron \$25'000,000.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Y por otro lado, que quede muy claro que aquí en el acuerdo 95.12 habla muy claro que es... se tendrán que poner en las obras que son del Consejo Metropolitano y no del Ayuntamiento de Guadalajara, sino del Consejo Metropolitano que a la letra dice si me lo permite.

Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable. Está firmado por el Gobernador y por los ocho Presidentes Municipales de la Zona Metropolitana, entonces espero que se ponga que es del consejo metropolitano, que es recurso federal y por otro lado también en el artículo 4° antes de llegar a los transitorios dice: que el recurso que se entregará al Consejo Metropolitano vendrá de la partida presupuestal denominada otras no especificadas yo no encontré en el presupuesto de egresos, en ninguna parte, los \$165'000,00.00 que tiene que aportar el Ayuntamiento de Guadalajara a esta partida, firmado por usted y aprobado por usted en el acuerdo trianual que se tiene con el Consejo Metropolitano.

Es cuanto en relación a éste dictamen.

**El señor Presidente Municipal:** Si para darle claridad, en este nuestro gobierno no hay en lo mas mínimo gato encerrado, todo está transparentado y en este momento pueden asesar a la página de Internet y van a encontrar todos los egresos, todos los ingresos, egresos, capítulos, conceptos en todos los rubros que hemos tenido.

Esa es una prioridad de nuestro gobierno y decirle, esto se proyectó de manera trianual, de manera trianual se entregaron los recursos a final del año pasado, no se entregó la totalidad.

Lo que se está requiriendo en este momento, es que la aportación que ha hecho este Gobierno Municipal debe estar establecida con los convenios para poder recibir la aportación del fondo del consejo metropolitano, que por supuesto en todas y cada una de las obras, lo importante es que se diga fondo metropolitano, recursos del fondo del Consejo Metropolitano de Guadalajara que establece el día y hora, pero con mucho gusto le podemos agregar todos los convenios con

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

la especificación ya que cambió el proyecto de una cantidad a otra en virtud de que no se realizó, por ejemplo en el tema de la Glorieta Minerva el paso desnivel, esto reduce la cantidad y por eso es que se modifica la cantidad, pero no hay absolutamente ningún peso que no se haya recibido que no se esté transparentando.

Lo que se proyecta es lo que se va a recibir en contra aportación de lo que ya ha aportado el Gobierno Municipal de Guadalajara.

En ese sentido yo pediré que les hagan la aclaración correspondiente para que se especifique la cronología, día, hora, fecha, número de cheque que fue depositada la cantidad o la aportación del Municipio, día, hora, fecha del cheque, del documento de las cantidades aportadas por el fondo metropolitano para efecto de que éste se constituya, es decir, es una obra efectivamente realizada por los tres órdenes de gobierno, es un fondo aprobado por los tres ordenes de gobierno y con mucho gusto ¿en qué parte es donde dice solamente Gobierno Municipal? me puede... le pediría a través del Secretario nos aclare en qué número es la discusión en donde refiere que es Gobierno Municipal.

**La Regidora María Cristina Macías González:** No, yo lo que digo es de que aquí en el cuerpo del dictamen están poniendo la petición que hizo usted ante el Consejo Metropolitano de hacer modificación a los recursos del 2010, y aquí en el cuerpo del dictamen le están haciendo la modificación sin poner la aclaración de que es del 2010, los \$135'000,000.00 sí corresponden al 2010, los \$160'000,000.00 que usted está pidiendo que se puedan conveniar son 2011 y son recursos exclusivamente federales, entonces usted está haciendo la petición pero en el antecedente que nos ponen dejan entrever que son 135 millones.... En qué van a desglosar \$135'000,000.00

Los \$160'000,000.00 muy claro viene en el acta del Consejo Metropolitano que es balizamiento, obras para la zona oriente, todo lo que viene aclarado en el cual usted tendrá que poner que las obras son del consejo metropolitano no de Guadalajara roja, sino del Consejo Metropolitano en general.

Entonces es importante que se aclare que esos 135 son 2010 y en el punto 95/02 no habla, estoy de acuerdo que en el acta no habla, pero en el cuerpo del acta sí menciona que son recursos 2010, usted tendrá que aportar y éste Ayuntamiento tendrá que aportar según el presupuesto de egresos autorizado para el 2011 \$165'000,000.00 de otras obras. Pero éste es recurso 2010 y los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

\$160'000,000.00 es un recurso exclusivamente federal para el proyecto que originalmente se planteó.

**El señor Presidente Municipal:** Con mucho gusto le aclaro, se proyecta a tres años, en tres años va a ver un monto total, se recibió en 2010, 135 el total de la obra va a costar en algunas partes un monto total que se deberá de aportar 2011 y luego 2012 para culminar con toda la obra del total que se está realizando por parte del fondo metropolitano, entonces lo que se está aclarando es... Si no se dice con claridad 2010 que se le agregue específicamente 2010 del 2011 exactamente a qué obras van y de lo que se está reconveniendo con el Gobierno del Estado, lo podemos... Que es lo que se está pidiendo que se faculte, se ratifique el acuerdo que ya teníamos para poder seguir conveniendo las modificaciones de obras para que a la brevedad hagan la erogación y nosotros poder invertir y hacer la obra inmediatamente, pero eso está transparentado no solo por el Municipio sino por el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, entonces si hay que ponerle 2010 se le aplica 2010, cuánto 2011 y cuánto se proyecta al 2012 sin ninguna complicación.

**La Regidora María Cristina Macías González:** De eso no tengo ningún problema, yo aquí tengo el cuadrito donde usted autorizó que se entregaran \$500'000,000.00 en el trienio que usted gobernaba este Municipio, de eso tengo claro, simplemente lo están confundiendo a usted sus personas, sus asesores de que le están poniendo recursos 2010 al 2011 y esos \$160'000,000.00 son 2011, son recursos federales, y nada más que quede claro en el dictamen y aclarando aquí en el punto cuarto que menciona que se hará la aportación del 2011 al Consejo Metropolitano de partidas no especificadas, eso es lo curioso, pues porqué no dice una partida aunque haya compatibilidad gubernamental nueva que diga partida para el Consejo Metropolitano \$165'000,000,00 durante el 2011, es cuanto señor Presidente, no hay mayor ciencia.

**El señor Presidente Municipal:** Aclararle a usted, el monto total está definido, es multianual, no es por un año, con mucho gusto vuelvo a repetirle, no hay ningún problema, se aclara, se pone la fecha de lo que se ha recibido, porque no se recibió el total en el 2010, se viene recibiendo lo del 2010 en el 2011 entonces con mucho gusto le vamos a aclarar para que usted con mucha claridad y objetividad pueda ver lo que se está entregando de manera multianual y que inclusive en la propia página Web se está revisando lo que se está aportando y lo que la contraprestación que se está haciendo, entonces no hay ningún problema, el monto está claro, está hasta al final, se puede poner que se ha recibido nada más decirle no se recibió en 2010, se recibió inclusive pasando

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

el primero de enero del 2011, entonces por eso es que se proyecta así para poderlo dejarlo multianual y por eso nos vamos al último esquema para decirle cuánto hemos recibido y cuánto vamos aportar, pero con mucho gusto creo que la aclaración no abunda en que se verifiquen los montos multianuales y podamos tener claridad en el mismo.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Nada más aclararle que yo no tengo ninguna duda, si alguien con la humildad, que sabe en este tema usted sabe que soy yo, entonces nada más para aclararle y para que todo mundo esté enterado y no se presta a malas interpretaciones que hay \$25'000,000.00 enredados, nada más hacer la aclaración, usted me está entendiendo muy bien porque va al Consejo Metropolitano, pero los demás son abogados y no se han dedicado a lo que es el Consejo Metropolitano.

**El señor Presidente Municipal:** Para no tener ninguna duda lo pongo a consideración de ustedes como se hace la referencia, quien esté por la afirmativa sírvase... Adelante regidora.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Es la misma para el 24 y el 25 Presidente. ¡Ah! Ahorita estamos discutiendo el 24 pero como es la misma por eso lo comentaba, es la misma observación para los dos.

Se aprueba la firma del convenio y además se autoriza al Tesorero para que se realicen las aportaciones correspondientes, sin embargo mi observación es que no se establece puntualmente a cuánto ascenderán dichas aportaciones, y quisiera saber con certeza si se afectarán las participaciones estatales y federales.

**El señor Presidente Municipal:** Se establecen ya las reglas de operación, al momento de referirse las reglas de operación ahí viene como cada quien aporta y tiene garantía la aportación.

Bien, con las observaciones hechas por las compañeras y las aclaraciones realizadas por todos, se pone a su consideración instruyendo al Secretario General inicie el proceso de votación de manera nominal en voz alta.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*, ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Bojórquez, *a favor con las aclaraciones que hizo la regidora y que los temas puedan quedar en transparencia en la página por favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría dan 20.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado.

Pasaríamos al dictamen número 25.

**El señor Presidente Municipal:** en el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. En los mismos términos más o menos porque es un convenio que va hacer con recurso estatal en este caso, ya hemos comentado ampliamente los términos de los que es el Consejo Metropolitano, sin embargo en el artículo... En la página... No tiene página, pero en el tercer punto de decreto dice: se aprueba y ratifica en todos sus términos los siguientes acuerdos tomados por el Presidente Municipal en la nonagésima quinta sesión ordinaria del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Aquí yo creo que es cuestión de dedo, porque están poniendo los acuerdos que tenía usted pero el artículo 95/05 son asuntos competentes tal cual fue, entonces usted no puede irse a otro Municipio, creo que sería dejar la redacción de que sea los acuerdos tomados por el gobernador y los otros presidentes municipales de la zona metropolitana, es cuestión de términos, eso es por lo que me había reservado éste dictamen, lo otro para no entrar en enduras por lo mismo, pero más que nada es el término porque no nada más usted tomó la determinación y están hablando de temas del Salto Jalisco.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Con mucho gusto en abono a la claridad y a contextualizar a lo que refiere está a su consideración e instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente, 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría dan 20.

**El señor Presidente Municipal:** V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El señor Secretario General:** Son los dictámenes del 26 al 37, que se refieren a lo siguiente:

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE A ESTE AYUNTAMIENTO FIRMAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza por mayoría calificada de los regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; la suscripción del Convenio de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; con el Gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, todos ellos pertenecientes al Estado de Jalisco.

**Segundo.** Con testimonio del presente Decreto comuníquese a los siguientes servidores públicos de las administraciones municipales y estatales correspondientes y conforme a la prelación del punto primero del presente Decreto: Señor Licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara; Señor Héctor Vielma Ordóñez, Presidente Municipal de Zapopan; señor Licenciado Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal de Tlaquepaque; Señor Juan Antonio Mateos Nuño, Presidente Municipal de Tonalá; Señor Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga; Señor Gerardo González Díaz, Presidente Municipal de El Salto; Señor Licenciado Lucio Carrero García, Presidente Municipal de Juanacatlán; y al Señor Arquitecto Carlos Méndez Gutiérrez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos; así también a los Síndicos pertenecientes, Señor Licenciado Héctor Pizano Ramos, Señora Licenciada Elke Tepper García, Señor Licenciado Marco Antonio González Fierros, Señor Licenciado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, Señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, Señor Licenciado Felipe de Jesús Montaña Pérez, Señor Licenciado Adrián Ramírez Segura y al Señor Licenciado Marco Antonio Covarrubias Plascencia respectivamente; sírvase notificar igualmente a los Secretarios Generales de cada Ayuntamiento, Señor Licenciado Roberto López Lara, Señor Licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera, Señor Licenciado Alfredo Barba Mariscal, Señor Licenciado Nicolás Maestro Landeros, Señor Licenciado Ismael del Toro Castro, Señor Licenciado Armando González Romo, Señor Licenciado Alejandro Morales Jacobo y al Señor Doctor Eduardo Cervantes Aguilar respectivamente.

**Tercero.** Igualmente, comuníquese el presente Decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Contador Público Emilio González Márquez, y al Secretario General de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Gobierno, Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, para su conocimiento.

**Cuarto.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Decreto.

**Quinto.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Sexto.** El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP-AL/1046/2009 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO D 84/27/09. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza dejar sin efectos el Decreto Municipal D/84/27/09, aprobado en sesión ordinaria de este Órgano de Gobierno, el día 7 siete mayo de 2009 dos mil nueve, relativo a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y enajenación mediante subasta pública, de los siguientes vehículos:

	Económico	Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo
1	50167	1309	Ford	Volteo	1980
2	45294	2430	Ford	Ambulancia	1991
3	45223	812	Chevrolet	Ambulancia	1994
4	15217A	2813	Ford	Ambulancia	1992
5	45261	1962	Ford	Ambulancia	1988
6	50529	2294	Ford	Pick Up	1999
7	44X-111	2404	Chevrolet	Cavalier	1999
8	47123	1069	Ford	Volteo	1981
9	44B005	2059	Ford	Pick Up	1999
10	50811	2395	Chevrolet	Cavalier	1999
11	44X-101	2023	Chevrolet	Cavalier	1998

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

12	44503	3221	Chevrolet	Malibu	2002
13	44X-89	1977	Chevrolet	Cavalier	1998
14	442042	3101	Chevrolet	Malibu	2002
15	44X-51	224	Chevrolet	Cavalier	1996
16	44234	2954	Chevrolet	Malibu	2001
17	443020	1602	Nissan	Tsuru	1997
18	4487031	2735	Nissan	Tsuru	2001
19	45119	756	Ford	Pipa	1983
20	59165	1307	Famsa	Compactador	1986
21	47129	1075	Tander	Aplanadora	1959

**Segundo.** Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Órgano de Gobierno.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 595/2009 QUE SUSCRIBE LA LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DE CINCO BIENES MUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, respecto de los 5 cinco bienes muebles propiedad municipal que se describen a continuación:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	<i>Artículo</i>	<i>Número Patrimonial</i>
1	<i>Mesa esquinera</i>	<i>137041</i>
2	<i>Mesa</i>	<i>137941</i>
3	<i>Sillón ejecutivo</i>	<i>137977</i>
4	<i>Cubierta</i>	<i>138433</i>
5	<i>Silla fija</i>	<i>33959</i>

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la baja de los bienes muebles descritos en el punto anterior de Decreto.

**Tercero.** Suscríbase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal*.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Tercero.** Notifíquese el presente Decreto de Ayuntamiento a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/394/2011 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE UN RADIO Y TRES CARGADORES DE PILAS PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Primero.** Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales, un total de 4 cuatro bienes muebles propiedad municipal, que se describen a continuación:

Número Patrimonial		Descripción
1	73662	Radio de comunicación
2	134104	Cargador de pilas
3	158402	Cargador de pilas
4	158405	Cargador de pilas

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento a la Secretaría de Administración de este Municipio, para que realice la baja de los bienes muebles en cita y a la Tesorería Municipal, para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

**Tercero.** Suscríbase la documentación inherente necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

**Cuarto.** Con fundamento en el artículo 6, numeral 1 fracción V del Reglamento de la *Gaceta Municipal de Guadalajara*, publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/1012/2011 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, DE DOS SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Inventario de Bienes Municipales respecto de los semovientes que se describen a continuación:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Número Patrimonial</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre</b>	<b>Color</b>	<b>Raza</b>
198519	Equino	Indio	Alazán	Cruza de ¼ de milla
184794	Can	Hijín	Negro	Labrador

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento a la Tesorería Municipal, para las realizar las anotaciones y gestiones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a efecto de realizar la baja del Registro General de Bienes Muebles, respecto de los semovientes señalados en el punto anterior de acuerdo.

**Tercero.** Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

**Cuarto.** Con fundamento en el artículo 6, numeral 1 fracción V del Reglamento de la *Gaceta Municipal de Guadalajara*, publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la *Gaceta Municipal*.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/811/2011 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales un total de 41 cuarenta y un bienes muebles propiedad municipal, que se describen a continuación:

	<i>Patrimonial</i>	<i>Descripción</i>	<i>Serie</i>
1	642	CPU	
2	644	Mouse	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

3	676	Mesa	
4	890	Archivero	
5	925	Ventilador	
6	1051	Impresora	
7	1131	CPU	
8	25452	CPU	
9	25454	Monitor	
10	25455	Teclado	
11	64897	Mouse	LZE10280775
12	75068	Teléfono	
13	75109	CPU	MX04965387
14	75115	Monitor	MY04624423
15	75509	Teclado	2J24509518B
16	76228	Mouse	
17	92881	Silla Fija	
18	92903	Escritorio Ejecutivo	
19	93444	Silla Secretarial	
20	94852	Mouse	
21	106453	Silla Fija	
22	112229	Bocina	
23	118728	Monitor	
24	118732	Mouse	
25	121301	Marco	
26	124685	Regulador	E01J50108
27	124802	Mouse	LNA15223722
28	124933	Monitor	MX22140115
29	127925	Radio	
30	129388	Teléfono	
31	130092	CPU	
32	130095	Mouse	F6AB70S5BPB1Y5Y
33	130199	Regulador	
34	143630	Silla	
35	143763	Sillón	
36	143764	Sillón	
37	151390	Silla	
38	151393	Silla	
39	155330	Gabinete	
40	166354	Teclado	B94540KVBTI5QA
41	175868	Laptop	CNU7471YXW

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento a la Secretaría de Administración de este Municipio, para que realice la baja de los bienes muebles en cita y a la Tesorería Municipal, para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

**Cuarto.** Con fundamento en el artículo 6, numeral 1 fracción V del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 27, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario CDC No. 27, el predio propiedad municipal ubicado en la Calle Primero de Octubre N° 4750, entre los andadores 4 y 5 en el Fraccionamiento Los Colorines, el cual cuenta con una superficie de 843.17 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 6768/2010 de fecha octubre de 2010, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 27.60 mts., con el andador 4

Al Sur: 27.55 mts., con el andador 5

Al Oriente: 29.15 mts., con la calle Primero de Octubre

Al Poniente: 32.83 mts., con la manzana catastral D6516279

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios del Centro de Desarrollo Comunitario N° 27, cuyo servicio se encuentra a cargo del DIF Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a la instalación educativa de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el DIF Guadalajara.

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

**T R A N S I T O R I O S :**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la licenciada Bertha Lenia Hernández Rodríguez Directora del DIF Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 09, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil CDI No. 9, el predio propiedad municipal ubicado entre las Calles Dr. Pérez Arce y Fray Pedro de Ayala N° 245, en el Fraccionamiento Revolución, el cual cuenta con una superficie de 681.87 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 6768/2010 de fecha septiembre de 2010, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 34.20 mts., con los lotes 18 y 13 de la manzana catastral D65J3314.

Al Sur: en 34.09 mts., con el lote 30 de la manzana catastral D65J3314.

Al Oriente: en 20.05 mts., con la calle Fray Pedro de Ayala.

Al Poniente: en 19.89 mts., con la calle Dr. Pérez Arce.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios del Centro de Desarrollo Infantil N° 9, cuyo servicio se encuentra a cargo del DIF Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a la instalación educativa de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el DIF Guadalajara.

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*  
**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la Maestra Bertha Lenia Hernández Rodríguez Directora del DIF Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/476/2011 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "18 DE MARZO", A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial "18 de Marzo", el predio propiedad municipal ubicado en la esquina Suroeste de la confluencia de las Calles Faja de Oro y Cabeza de Vaca N° 3004, en el Fraccionamiento 18 de Marzo, el cual cuenta con una superficie de 437.57

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 6768/2010 de fecha octubre de 2010, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de Poniente a Oriente 20.88 mts., terminando al Sureste en 2.35 mts.; lindando con la calle Faja de Oro;  
Al Sur: 21.20 mts., con Propiedad Particular;  
Al Oriente: 18.69 mts., con la calle Cabeza de Vaca; y  
Al Poniente: 19.85 mts., con Propiedad Particular.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser valido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

**c)** El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios del Centro de Educación Especial "18 de Marzo", cuyo servicio se encuentra a cargo del DIF Guadalajara.

**d)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**e)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a la instalación educativa de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el DIF Guadalajara.

**Tercero.** Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la licenciada Bertha Lenia Hernández Rodríguez Directora del DIF Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/575/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DE LA CIUDADANA SONIA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Idelfonso Vázquez número 4110 cuatro mil ciento diez, siendo una excedencia del lote 11 once, manzana 16 dieciséis, Zona 3 tres, en la colonia Rancho Nuevo, de esta municipalidad; con una superficie 130.16 m<sup>2</sup> ciento treinta metros y dieciséis centímetros cuadrados, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

Al norte: en 23.50 metros, con propiedad privada,

Al sur: en 23.50 metros, con calle Eutimio Pinzón,

Al oriente: en 5.50 metros, con propiedad privada, y

Al poniente: en 5.50 metros, con calle Idelfonso Vázquez.

Superficie total del terreno: 130.16 metros cuadrados.

**Segundo.** Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor de la ciudadana Sonia Patricia González González, por la cantidad de \$316,288.80 trescientos dieciséis mil doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional.

**Tercero.** Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Sonia Patricia González González.

**Cuarto.** En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa de la ciudadana Sonia Patricia González González y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste quedará sin efectos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Quinto.** De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

**Sexto.** De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente Decreto, así como del acta de la presente sesión de Ayuntamiento, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Séptimo.** Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y a la ciudadana Sonia Patricia González González, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Octavo.** Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la solicitud en cita, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

**Noveno.** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/754/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ANEXO 18 DE MARZO, A FAVOR DEL CIUDADANO ALFREDO CORTÉS NAVARRO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Gustavo A. Madero número 1367 mil trescientos sesenta y siete, siendo una excedencia del lote 7 siete, de la manzana 21 veintiuno, en la colonia Anexo 18 de Marzo, de esta municipalidad, con una superficie de 80.00 ochenta metros cuadrados, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

Al norte: en 7.50 metros, con calle Gustavo A. Madero;

Al sur: en 7.45 metros con área regularizada por el Instituto Promotor de la Vivienda;

Al oriente: en 10.65 metros, con lote número 6;

Al poniente: en 10.75 metros, con lote 8.

Superficie total del terreno: 80.00 ochenta metros cuadrados.

**Segundo.** Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal en favor del ciudadano Alfredo Cortés Navarro, por la cantidad de \$165,000.00 ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional.

**Tercero.** Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Alfredo Cortés Navarro.

**Cuarto.** En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa del petionario y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste quedará sin efectos.

**Quinto.** De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

**Sexto.** De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Séptimo.** Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y al ciudadano Alfredo Cortés Navarro; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Octavo.** Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

**Noveno.** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGA/0178/2010 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, RESPECTO DE VEINTISÉIS VEHÍCULOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

**Primero.** Se acuerda y autoriza, por mayoría calificada, dejar sin efectos el punto tercero de Decreto enlistado con el número 8 ocho, aprobado en sesión

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

ordinaria por este Órgano de Gobierno con fecha 6 seis de noviembre de 2003 dos mil tres, donde se autoriza la celebración de 27 veintisiete contratos de comodato respecto de la misma cantidad de bienes muebles propiedad municipal, entre esta Municipalidad, a través de su Órgano de Gobierno y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Dicho punto Tercero de Decreto a la letra dice:

*“TERCERO: Se aprueba por mayoría calificada de votos, la renovación del contrato de comodato, por un período de 3 tres años entre este Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, respecto de 27 veintisiete vehículos propiedad municipal que se describen a continuación...”*

**Segundo.** Se acuerda y autoriza por mayoría calificada, la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la posterior celebración del contrato de comodato respectivo, entre esta Municipalidad, a través de su Órgano de Gobierno y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, respecto de los bienes muebles que se inscriben a continuación:

	Económico	Patrimonial	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
1	54019	1509	Dodge	D-350 Estacas	3 Tonelada	1990	JJ97819	LM029630
2	54021	1511	Dina	531	Compactador	1992	JJ97672	502*2746C2
3	54040	1073	Ford	F-600	Volteo	1981	JJ97719	AC5JXT41685
4	54043	3614	Semiremolque	Semiremolque	Remolque	1980	54043	HECHIZO
5	54055	3580	Volkswagen	Pointer	Pickup	2002	JD60855	9BWEC05X02P506415
6	54056	3584	Volkswagen	Pointer	Pickup	2002	JD60827	9BWEC05X82P508171
7	54057	3166	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62207	3FTEF17WX1MA89580
8	54058	3545	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	JFU5751	3VWS1A1B22M914453
9	54059	3552	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	HYT1807	3VWS1A1B22M915232
10	54060	3328	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	JDP3780	3VWS1A1B32M915384
11	54061	3341	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	JFG6235	3VWS1A1B52M915368

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

12	54062	3325	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	HYT1817	3VWS1A1B62M915363
13	54063	3090	Volkswagen	Pointer	Pickup	2002	JD62255	9BWEC05XX2P50169f"
14	54064	3169	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62210	3FTEF17W01MA89586
15	54065	3175	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62230	3FTEF17W91MA89618
16	54067	2215	Nissan	Tsuru II	Sedan	1999	JCP6775	3N1EB31S7XL114384
17	54075	3489	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	JAS3997	3VWS1A1B22M915361
18	54076	3462	Volkswagen	Sedan	Sedan	2002	JAU2708	3VWS1A1BX2M915253
19	54077	3135	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62217	3FTEF17W61MA89611
20	54078	3144	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62226	3FTEF17W01MA89605
21	54079	3146	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62228	3FTEF17W41MA89607
22	54080	3147	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62229	3FTEF17W61VIA89608
23	54081	3163	Ford	F-250	Pickup	2001	JD62253	3FTEF17W71MA89617
24	54082	9	Chevrolet	Cavalier	Sedan	1997	HYT3554	3G1JX5441VS127018
25	54083	3142	Ford	F-250	Pick Up	2001	JD62224	3FTEF17WX1MA89546
26	54098	2814	Ford	Van	Ambulancia	1993	S/P	1FDJS34M8PHA05435

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del arábigo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo y conforme a lo preceptuado en el arábigo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, se formalice y suscriba el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto; para ello, remítasele testimonio del presente Decreto municipal, así como testimonio del Acta de Sesión de Ayuntamiento donde se aprueba; ello a efecto de procurarle el tramite jurídico correspondiente, el cual deberá sujetarse a los siguientes lineamientos.

a. El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

b. El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

c. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para la concesión de los fines propios del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, y sin culpa del Organismo en cita, no será éste responsable del deterioro.

d. El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

**Cuarto.** Dicho contrato de comodato tendrá vigencia durante el presente ejercicio constitucional municipal.

**Quinto.** Se acuerda solicitar a la Secretaría de Administración que informe a este Ayuntamiento, el estado que guardan los siguientes vehículos:

	<b>Económico</b>	<b>Modelo</b>	<b>Marca</b>	<b>Tipo</b>	<b>Serie</b>	<b>Placas</b>	<b>Status</b>
1	54-052	1978	Dina	Autobús	1101034A8	7NY93	Donado 28/JUL/2005 DIF GDL
2	54-070	1984	Dodge	Compactador	L415344	HX-29664	Donado 1/06/07 Talpa de Allende
3	54-071	1986	Dina	Compactador	4141481B6	JJ-97841	Rematado D 59/33/08 18/NOV/2008
4	54-072	1981	Ford	Compactador	AC5JYR64352	JJ-97840	Donado 07/07/07 Tapalpa
5	54-073	1983	Ford	Compactador	AC5JAD45317	HX-29065	Rematado D 59/33/03 18/NOV/2008

**Sexto.** Suscríbase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento.

**Séptimo.** Se acuerda y autoriza dejar sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración, Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Una vez formalizado el contrato de comodato a que hace referencia el presente Decreto, remítasele copia del mismo a la Secretaría de Administración, a efecto de que realice las inscripciones correspondientes en el inventario de bienes muebles municipales.

**El señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 26 al 37, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: 26.**

**El señor Presidente Municipal:** No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*, ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

La votación nominal es la siguiente, 18 votos a favor y 2 abstenciones que se suman a la mayoría y dan 20.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado por mayoría calificada de votos.

Pasamos al dictamen número 26, en el uso de la voz la Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Gracias Presidente. Mi observación es la siguiente: en la cláusula tercera del proyecto del convenio se menciona lo siguiente: Los municipios y el Gobierno del Estado acuerdan que pueden ser materia de coordinación y asociación metropolitana todas las funciones y servicios públicos municipales con excepción de los que expresamente así convengan, situación que a una servidora le parece muy ambigua y sugiere que valdría la pena quitar las funciones municipales y dejar únicamente los servicios públicos municipales porque para mí de lo contrario todo sería objeto de coordinación y con eso estaríamos atentando con el principio de la autonomía municipal.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración con la modificación correspondiente hecha por la Regidora Faviola Jacqueline Martínez, instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

La votación nominal es la siguiente, 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría y dan 20.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 26 al 37, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados con los números 38, 40 y 41, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el 38.

**El señor Secretario General:** 38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.-** Se aprueba la reforma del artículo 7 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1 al 3....

4.- Estas propuestas deben ser presentadas en la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como a la documentación correspondiente al caso.

5.- La Secretaría de Cultura debe emitir la convocatoria pública correspondiente, a fin de allegarse propuestas y presentarlas al Presidente Municipal en un plazo de 5 días hábiles. A fin de asegurar el pleno conocimiento de la sociedad, la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local, durante la primera semana del mes de enero.

6....

7....

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.-** Una vez publicado la presente reforma, envíese por medio de oficio una copia de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para estar en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 47 párrafo tercero de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

**El señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente, 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría y dan 20.

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 38, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**(Se regresó a comisión).**

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 40, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

**El señor Secretario General:** 40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, PARA ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**DECRETO:**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto de “**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**” por los considerandos expuestos.

**Segundo.** Elévese iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que si así lo estima procedente se sirva aprobar la iniciativa y expedir mediante el Decreto respectivo la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, en los términos planteados.

**Tercero.** Se presenta la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I  
De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del **2012**, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Impuestos</b>	<b>969,572,440</b>
Sobre espectáculos	10,320,049
Predial	661,753,168
Transmisiones patrimoniales	256,521,990
Negocios Jurídicos	16,848,265
Recargos de impuestos	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

<i>Ayuntamiento de Guadalajara</i>	
	14,443,111
Multas de impuestos	9,685,857
<b>Derechos</b>	<b>469,099,990</b>
Lic. para giros de bebidas alcohólicas	61,227,446
Lic. de anuncios	18,884,258
Lic. de construcción	43,903,970
Servicios de sanidad	7,799,497
Aseo público contratado	1,828,187
Rastro	63,480,211
Registro civil	2,338,980
Certificaciones	20,808,358
Servicios de catastro	5,133,694
De la concesión de los mercados, centrales de abastos y demás inm. propiedad mpal.	59,857,193
Panteones	20,326,188
Del uso del piso	87,510,665
Estacionamientos	5,388,481
Derechos no especificados	30,029,511
Recargos de derechos	3,238,566
Multas de derechos	37,344,785
<b>Productos</b>	<b>50,038,211</b>
Productos diversos	40,009,671
Productos de capital	10,028,540
<b>Aprovechamientos</b>	<b>245,996,262</b>
Multas	17,133,906

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Empréstitos y financiamientos	190,264,241
Otros aprovechamientos	38,598,115
<b>Participaciones</b>	<b>2,306,774,465</b>
<b>Aportaciones</b>	<b>905,821,128</b>
<b>Total</b>	<b>4,947,302,496</b>

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según el caso, contenidas en la Legislación Municipal en vigor.

Artículo 4.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto total del pago al múltiplo de **un peso** más próximo a su importe.

**CAPÍTULO II**  
**De las Obligaciones de los Contribuyentes**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) Cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía, servicios médicos, protección civil, supervisores o interventores que la autoridad municipal competente comisione para atender la solicitud realizada, en los términos de la reglamentación de la materia.

Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada **cuando menos** con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

b) En todos los establecimientos en donde se presenten eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado por la autoridad municipal competente, ya sean boletos de venta o de cortesía.

c) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares en donde se realicen eventos, espectáculos o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.

d) Se considerarán eventos, espectáculos o diversiones ocasionales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar en donde se presenten.

e) En los casos de eventos, espectáculos o diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente, deberán depositar en la Tesorería Municipal, para garantizar el **impuesto que resultará a pagar**, el equivalente a un tanto de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando esté en trámite la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.

Para los efectos de la devolución de la garantía establecida en el párrafo anterior, los titulares contarán con un término de 120 días naturales a partir de la realización del evento o espectáculo para solicitar la misma.

f) Cuando se obtengan ingresos por la realización de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades públicas, de beneficencia o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite la no causación a la autoridad municipal competente del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud, con ocho días naturales de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

1.- Copia del acta constitutiva o Decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.

2.- Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su última declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal en curso o del inmediato anterior según sea el caso.

3.- Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades públicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.

4.- Para el caso de las instituciones de beneficencia social, copia del registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (I.J.A.S.).

5.- Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades públicas, los partidos políticos o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente a **1.5 el monto del impuesto** sobre espectáculos públicos o en su caso la comprobación de que no se hubiesen obtenido utilidades por la realización del evento. Así mismo tendrán un plazo máximo de quince días naturales para efectuar la referida comprobación, tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario se dejará sin efecto el trámite de **la no causación de este impuesto**.

Artículo 6.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, pagarán la tarifa correspondiente o la proporción anual, dependiendo del mes en que inicien su actividad.

II. En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a las siguientes bases:

a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única o dictamen de uso de suelo expedido por la dependencia competente en materia de padrón y licencias.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Los cambios de domicilio, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% por cada licencia, de la cuota correspondiente.

c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% por cada anuncio.

d) En los casos de ampliación de área en anuncios, se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación.

e) Cuando se solicite las bajas de licencias de giros o anuncios, procederá un cobro proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido en los términos de la presente ley; **una vez presentado el aviso de baja, la misma se considerará definitiva, sin que el interesado pueda desistirse del trámite.**

f) Para el caso de que los titulares de licencias de giros o anuncios, omitan el aviso de baja ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operarse una licencia de giro o de anuncio, siempre y cuando reúna alguno de los siguientes supuestos:

1. Que el titular de la licencia acredite fehacientemente su baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso se otorgará la baja a partir de dicha fecha.

2. Que se demuestre que en un mismo domicilio la autoridad responsable otorgó una o varias licencias posteriores, respecto de la que este tramitando la baja, **siempre y cuando las nuevas licencias otorgadas no se hayan expedido a la misma persona, cónyuge o pariente consanguíneo hasta el segundo grado.**

3. Que se realice una supervisión física por **parte de la Tesorería Municipal** en el domicilio correspondiente a la licencia, mediante la cual se constate **la fecha en que dejó de operar el giro autorizado en la licencia que se pretenda dar de baja.**

**4. Para el caso de los anuncios, deberá demostrarse de manera fehaciente que el mismo fue retirado en el periodo respecto del cual se solicita la cancelación del adeudo, esto mediante una supervisión física realizada por la autoridad municipal competente.**

La baja procederá a partir de la fecha en la que se acredite cualquiera de los supuestos de procedencia anteriormente citados, **según corresponda.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

g) Las ampliaciones de giro o actividad causarán los derechos en la parte proporcional al valor de licencias similares establecidas en el Artículo 33 de esta Ley.

h) Las reducciones de giros o actividad no causaran derechos.

i) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, **la acreditación con documento fehaciente en el cual se demuestre la cesión entre cedente y cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:**

**i.1. Para el caso de traspaso u otorgamiento directo, se pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión.**

**i.2. Para el caso de traspaso por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o a favor del cónyuge, se pagará el equivalente al 25% de los derechos de la licencia en cuestión.**

**i.3. En los casos que se demuestre el fallecimiento del titular de la licencia y el interesado en obtener la titularidad de la misma acredite el haberla explotado durante los últimos cinco ejercicios fiscales, habiendo pagado los respectivos refrendos, pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión, por el cambio de titular.**

j) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e), **así como el i)** de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.

k) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa **solicitud y justificación por parte del contribuyente interesado, sobre** las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la **vigencia de la** presente Ley.

l) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e), **así como el i)** de esta fracción.

**Par cualquiera de los supuestos anteriores que conlleven a la modificación del padrón de licencias de giros, se tomará como base para el pago de los derechos correspondientes, lo establecido en el apartado A del artículo 33 de la presente Ley.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

El pago de los derechos que **se originen por alguno de los trámites contemplados en el presente artículo**, deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de **cinco días posteriores a la autorización correspondiente**, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, **con excepción de los previsto en la fracción I de este Artículo.**

Artículo 7.- A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes **inmuebles** propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios y arrendatarios de locales en mercados deberán enterar mensualmente las cuotas correspondientes, a más tardar el día 12 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal. A los locatarios que cubran las cuotas a más tardar el quinto día hábil de cada mes a que corresponda, se le aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley le corresponda.

II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de los productos correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

e) En caso de otorgamiento directo, el equivalente a un mes de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

g) En caso de traspasos por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la luz y fuerza motriz, de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del Municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

Artículo 8.- En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos, **semifijos o móviles en** la vía pública, la autoridad municipal competente, se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá **tramitar ante la autoridad correspondiente la actualización del mismo** y pagar los **derechos** a que se refiere el artículo 72 fracción V de esta Ley.

Artículo 9.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de personas físicas, en la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará una tarifa de factor de 0.02 sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dependencia competente, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Para tener derecho al beneficio señalado será necesaria, la presentación del certificado catastral, acompañado de los comprobantes de pago del impuesto predial del año fiscal inmediato anterior, en donde conste que el patrimonio inmobiliario del interesado en el estado de Jalisco, no supera los 15,000 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, así como certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

Quedan comprendidas en este beneficio las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 35, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 30 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 2.5% del costo de la licencia o permiso por cada mes refrendado.

El número máximo de refrendos que se autorizará a las licencias o permisos mencionados en el párrafo anterior y que se encuentren en proceso de obra, quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia o permiso.

Las construcciones que por causas atribuibles a los particulares nunca se iniciaron y que cuenten con su licencia o permiso correspondiente, cuya vigencia haya expirado, podrán solicitar el refrendo en tanto no se modifiquen los planes parciales bajo los cuales se emitieron los mismos, ajustándose a lo señalado en los primeros párrafos de esta fracción.

En caso de que los planes parciales se hubiesen modificado, deberá someterse el proyecto a una nueva revisión, para fin de autorizar el refrendo, debiéndose verificar que cumpla con la nueva normatividad, la cual tendrá un costo adicional del 10% sobre la licencia en comento, además de la suma a pagar por los correspondientes periodos refrendados, lo cual también quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más el pago por los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, pues ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno solo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas, a partir de la conclusión de su vigencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la dependencia competente, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso, no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el de pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, licencias de construcción e impuesto sobre negocios jurídicos a aquellas obras que se destinen para la prestación del servicio público de estacionamientos; así como las acciones urbanísticas encausadas a la conservación y rehabilitación de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, así como en las zonas y barrios tradicionales del Municipio, sin embargo si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En la construcción de obras nuevas o ampliaciones de fincas existentes ubicadas en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales, que armonicen con la morfología de la zona, previo dictamen de la autoridad competente, pagarán una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 35 fracción I, de esta Ley y con una tarifa de factor de 0.5 en lo referente al Impuesto sobre Negocios Jurídicos.

Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del impuesto sobre negocios jurídicos, respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.

También se aplicara la tarifa señalada en el párrafo que antecede a las instituciones privadas, sociedades o asociaciones civiles dedicadas a las labores de asistencia o beneficencia social, siempre y cuando estén debida y legalmente autorizadas por las leyes correspondientes y a su vez, acrediten dedicarse a la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus propias necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, así como la atención especializada a menores, ancianos e inválidos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

V. Cuando se haya otorgado permisos de urbanización, y no se haga el pago de los derechos correspondientes, ni se deposite la fianza, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la Dependencia Municipal, el permiso quedará cancelado.

VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal.

VII. Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, la Autoridad Municipal competente, deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto; exigirles a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

VIII. Para los efectos del pago de áreas de cesión para destinos de los predios irregulares que se acogieron a los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará una tarifa de factor de hasta 0.10, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la zona donde se encuentre dicho asentamiento.

### **CAPÍTULO III De las Facultades de las Autoridades Fiscales**

Artículo 10.- El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal **y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.**

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la Ley de la materia. No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

Artículo 13.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del Municipio.

Artículo 14.- La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15.- Queda facultado el Presidente Municipal, para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, además se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para fijar la cantidad que se pagará en la Hacienda Municipal cuando no esté señalado por la Ley.

### **CAPÍTULO IV De los Incentivos Fiscales**

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo permanentes directas o que realicen inversiones en activos fijos destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la dependencia competente o a las que en estos proyectos contraten personas de 60 años o más o con discapacidad gozarán de los siguientes incentivos:

#### **I. Impuestos:**

a) Impuesto Predial: Reducción por el presente ejercicio fiscal del impuesto predial, respecto del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Devolución del porcentaje a reducción del impuesto correspondiente a la adquisición de inmuebles destinados a las actividades que sean aprobadas en el proyecto respectivo. La solicitud de devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la aprobación del proyecto, siempre y cuando la adquisición del inmueble no sea mayor a 24 meses de la fecha de presentación del proyecto.

c) Impuesto sobre Negocios Jurídicos: Reducción del impuesto correspondiente en los actos o contratos relativos a la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las unidades industriales o establecimientos comerciales, en donde se encuentre la empresa.

#### II. Derechos:

a) Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura: Reducción del pago de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.

b) Derechos de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición para inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

III. Los incentivos fiscales señalados en razón del número de empleos permanentes directos generados o de las inversiones efectuadas o empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad que estén relacionadas con estos proyectos, se aplicarán de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA APLICABLE A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

Número de empleos		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite Superior	
1	9	35
10	30	40
31	100	45
101	En adelante	50

TASA APLICABLE A LAS INVERSIONES EN SALARIOS MÍNIMOS

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Inversión en salarios mínimos diarios aplicables a la zona económica de Guadalajara		Porcentaje fijo de Incentivos
Límite inferior	Límite Superior	
1	60,000	25
60,001	En adelante	30

La suma de los resultados de la aplicación de las tablas anteriores, constituirán la reducción total de los impuestos y derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión y creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de cinco años.

IV. Procedimiento para la aplicación de los incentivos establecidos en el presente artículo:

1.- Presentar solicitud de incentivos a la Hacienda Municipal, misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

a) Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si éste se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad, deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio para recibir notificaciones.

b) Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personería en los términos de la legislación común aplicable.

2.- A la solicitud de otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, si se trata de persona jurídica.

b) Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

c) Copia certificada del documento que acredite la personería cuando tramite la solicitud a nombre de otro y en todos los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.

d) Copia certificada de la última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

En el caso de inicio de actividades, se otorgará un plazo de 2 meses a partir de que se autoricen los incentivos, para el cumplimiento de este inciso.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:

1. Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos **seis** meses a partir de la fecha de la solicitud.

2. Monto de inversión en maquinaria y equipo.

3. Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentará un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.

4. Cantidad de empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad que estén relacionados con estos proyectos.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal resolverá y determinará los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establecen las tablas previstas en el presente artículo.

V. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Dirección General de Promoción Económica, en la forma y términos que la misma determine:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) El monto de las inversiones, con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, tratándose de las inversiones en obra civil.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

En el supuesto de que la generación de empleos este a cargo de una persona física o jurídica y la realización de las inversiones recaiga en otra directamente relacionada con la anterior, deberán acreditar con documento fehaciente, la vinculación de ambas en el proyecto en cuestión.

VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación **por objetivo social** en el Municipio de Guadalajara, destinadas a la construcción de vivienda de tipo habitacional, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

#### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

Mínimo de viviendas construidas	IMPUESTOS		DERECHOS			
	Sobre Negocios Jurídicos	Transmisiones Patrimoniales	Licencia de Urbanización	Alineamiento y Designación de Número Oficial	Supervisión de Obra	Licencia de Construcción
30	50%	50%	50%	50%	50%	50%

El porcentaje de reducción de los conceptos a que se refiere esta fracción será del 90% a partir de dos viviendas unifamiliares, cuando el crédito fiscal se cause respecto a predios integrados a programas públicos de vivienda.

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

Artículo 17.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior por el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 18.- En los casos en que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales y no **acrediten haber** cumplido **con cualquiera de los requisitos establecidos en la fracción IV del Artículo 16 de la presente Ley**, deberán enterar a la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y **demás contribuciones** causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

### **CAPÍTULO V De las Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículo 19.- Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

### **CAPÍTULO VI De la Supletoriedad de la Ley**

Artículo 20.- En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

## **TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I Del Impuesto Predial**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 21.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, debiendo aplicar en los supuestos que corresponda, las siguientes tasas:

I. Predios Rústicos:	Tasa Bimestral al millar
Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.	
II. Predios Urbanos:	
a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23
b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81

Artículo 22.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

I. Si efectúan el pago en una sola exhibición, antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del impuesto.

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.
- c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de \$301.00 a \$600.00, se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.
- d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los \$600.00, se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la dependencia competente dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se les aplicará el beneficio anual por pago anticipado hasta en tanto sea resuelto y debidamente notificado mediante extracto catastral.

Artículo 23.- Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 1° de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 24.- A los contribuyentes de predios en general, cuyas ventas operen mediante el sistema de urbanización, cubrirán el impuesto de conformidad con las tasas correspondientes a predios sin construir, que les sean relativas conforme a la presente Ley, y se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago del impuesto mencionado, conserven los predios limpios y sin maleza y en tanto el urbanizador no traslade su dominio a terceros.

Los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales o áreas verdes empastadas y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior, previo dictamen elaborado por la Dependencia Municipal a que corresponda la atención de parques y jardines, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la Dependencia Municipal en materia de Medio Ambiente y Ecología.

Aquellos predios que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán el 1% del Impuesto Predial, siempre y cuando estén al corriente del pago del mencionado impuesto, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del Impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 25.- A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 21 de esta Ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.

d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos.

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Se les aplicará en el pago del Impuesto Predial que les resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la dependencia competente en la materia o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado, clasificados como Monumentos Históricos, Civil Relevante, de valor Histórico Ambiental por determinación de la Ley y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios inmuebles clasificados con Valor Artístico Relevante o Ambiental o que armonicen con la morfología de la zona y fincas que en los planes parciales de desarrollo deban preservarse para el contexto urbano y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.6 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando posean el certificado otorgado por la dependencia competente en materia de dictaminación.

V. A los propietarios de inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen de la dependencia competente en la materia.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, de la siguiente manera:

- a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
- b) A quienes tengan 75 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
- c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo, se les otorgará la totalidad del porcentaje de beneficio sobre la suma total del impuesto.

IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que los acredite como pensionados, jubilados o discapacitados; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial; tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

b) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el inmueble, así como **los comprobantes de domicilio oficiales de los años que pretenda acreditar su derecho al beneficio.**

c) A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

d) Tratándose de contribuyentes viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

X. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, **excepto para lo establecido en las fracciones VI y VII del presente Artículo, en las que además se tendrá el derecho al beneficio establecido en la fracción I del Artículo 22, sobre el impuesto generado a partir de \$1'000,000.01 de valor fiscal del inmueble en cuestión**, lo anterior, se otorgará respecto a un sólo predio.

XI. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### **CAPÍTULO II** **Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**

Artículo 26.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA N° 1

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
\$0.01	\$373,658.00	\$0.00	2.00%
\$373,658.01	\$622,763.00	\$7,473.16	2.05%
\$622,763.01	\$1'245,525.00	\$12,579.81	2.10%
\$1'245,525.01	\$1'868,290.00	\$25,657.81	2.15%
\$1'868,290.01	\$2'491,050.00	\$39,047.26	2.20%
\$2'491,050.01	\$3'113,815.00	\$52,747.98	2.30%
\$3'113,815.01	\$3'736,575.00	\$67,071.58	2.40%
\$3'736,575.01	En adelante	\$82,017.82	2.50%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de tener 60 años o más, pensionados, jubilados, discapacitados y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de \$1'000,000.00 respecto de la casa o departamento que adquieran y que lo sujeten al patrimonio familiar.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

II. Se otorgará un factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellas fincas que sean adquiridas dentro del perímetro A y B del centro histórico y que este beneficio haya sido solicitado al Patronato del Centro Histórico y se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que sean afectas al "Patrimonio Cultural Urbano".
- b) Que puedan ser sujetas al mejoramiento, conservación, restauración o rehabilitación.
- c) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 días hábiles de la autorización de las escrituras.
- d) Siempre y cuando exista dictamen favorable de la dependencia competente en la materia.

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, **es decir, respecto** del impuesto sin el beneficio multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:

- a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
- b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el inmueble con las autorizaciones correspondientes.
- c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte de la dependencia competente en la materia.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

1.- Certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

2.- Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

3.- A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (**CORETT**), del **Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE)** o de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio (**COMUR**), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla N° 2:

TABLA N° 2

Metros cuadrados	Cuota fija
0 a 300	<b>\$250.00</b>
301 a 450	<b>\$350.00</b>
451 a 600	<b>\$550.00</b>

Si la superficie es mayor a 600 m2, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N° 1 de este artículo.

V. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria o **derivada de cláusula testamentaria** de predios rústicos o urbanos, se aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el impuesto a que se refiere la TABLA N° 1 del presente Artículo.

**VI. Cuando la sucesión testamentaria, intestamentaria o derivada de cláusula testamentaria corresponda a casos de sucesión en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, se aplicará una tarifa de factor del 0 sobre el primer \$1'000,000.00 del valor fiscal de los inmuebles que constituyan la masa hereditaria.**

**Para el caso de las fracciones V y VI del presente artículo, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias del juicio respectivo.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 27.- Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de \$373,660.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en el Estado de Jalisco, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a los datos establecidos en la tabla N° 3:

TABLA N° 3

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
\$0.01	\$124,550.00	\$0.00	0.20%
\$124,550.01	\$186,830.00	\$249.10	1.63%
\$186,830.01	\$373,660.00	\$1,264.26	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un inmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 28.- En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dependencia competente en la materia, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble, en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo dichos beneficios se otorgarán a un sólo inmueble.

### **CAPÍTULO III** **Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos**

Artículo 29.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea:

a) La construcción y ampliación, una tasa del:	1.00%
b) La reconstrucción, una tasa del:	0.50%
c) La remodelación, incluyendo la construcción de muros y adaptación, una tasa del:	0.25%

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que refiere la fracción VI del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO IV**  
**Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos**

Artículo 30.- Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas por el cobro de la entrada al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

	TASAS
I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el:	4%
II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el:	4%
III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	5%
IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas incluyendo aquellos que mezclen o reproduzcan música de manera electrónica, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:	7%
V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, el:	10%

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el: 10%

VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o cualquier otro de naturaleza cultural, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la dependencia competente en la materia, así como los espectáculos relacionados directamente con el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería, específicamente las denominadas Galas del Mariachi, previa autorización por parte de la dependencia competente, él: 0%

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos obtenidos por la entrada a conferencias, ponencias, coloquios, paneles, cursos, seminarios o diplomados; ni aquellos ingresos de los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal Para el Estado de Jalisco, en el Artículo 131 bis-A, segundo párrafo.

### **CAPÍTULO V De los Impuestos Extraordinarios**

Artículo 31.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

### **TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAPÍTULO ÚNICO De las Contribuciones Especiales**

Artículo 32.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones especiales sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

### **TÍTULO CUARTO Derechos**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*  
**CAPÍTULO I**  
**Sección primera**  
**De las Licencias de Giros**

Artículo 33.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

	TARIFA
A. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes, de conformidad con las fracciones siguientes:	
I. Centros de espectáculos taurinos, futbolísticos, ferias, exposiciones y congresos:	\$56,785.00
II. Cabarets y negocios similares:	\$43,635.00
III. Centros nocturnos y negocios similares:	\$43,635.00
IV. Discotecas, salones de baile y negocios similares:	\$34,650.00
V. Bares en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas <b>o casinos</b> autorizados:	\$294,995.00
VI. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	\$33,005.00
VII. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a salones de eventos, clubes sociales, deportivos, recreativos, clubes privados, <b>centros o peñas artísticas o culturales</b> y demás establecimientos similares:	\$11,550.00
VIII. Bares o cantinas, por cada uno:	\$36,650.00
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	\$24,755.00
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Al menudeo:	\$3,330.00
b) Al mayoreo:	\$6,610.00

XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:

a) En tiendas de abarrotes, misceláneas y tendejones:	\$8,840.00
b) En depósitos de vinos y licores:	\$12,015.00
c) En mini súper:	\$14,150.00
d) En supermercados:	\$23,960.00
e) En agencias, subagencias o distribuidoras:	\$29,950.00

XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo **en negocios cuya actividad comercial principal no sea la venta de estas bebidas; tales como** fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías, antojitos y en giros en donde se consuman alimentos preparados; **exceptuando los centros botaneros, las cervecerías y los** negocios similares, por cada uno: \$3,665.00

XIII. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:

a) De bajo volumen alcohólico:	\$3,970.00
b) De alto volumen alcohólico:	\$21,135.00

XIV. Centros botaneros, cervecerías y **negocios similares en los que se expenda cerveza o bebidas preparadas con base en ésta y se ofrezca a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas:** \$17,875.00

B. Tratándose del pago por el refrendo de licencias de giros **que paguen una cantidad menor a la establecida en el Apartado A del presente artículo**, cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el **30%** de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas para una licencia nueva.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**De las Licencias de Anuncios**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 34.- Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, deberán obtener previamente la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$37.00
a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$37.00
b) Por metro cuadrado excedente:	\$70.00
II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$2.70
III. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$61.00
IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$294.00
V. Anuncios en puestos de periódico, de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$70.00
VI. Anuncios en sanitarios públicos, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$107.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado de la siguiente forma:

- |   |          |
|---|----------|
| I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); de estela o navaja, y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:   | \$109.00 |
| II. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: | \$136.00 |
| III. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:   | \$162.00 |
| IV. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:  | \$162.00 |
| V. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:  | \$188.00 |

La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas acredite ante la dependencia competente haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demolición de Obras**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Licencias de construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:

1.- Inmuebles de uso habitacional.

a) Densidad alta:

a.1. De origen ejidal:	\$8.50
a.2. Autoconstrucción:	\$7.10
a.3. Unifamiliar:	\$12.50
a.4. Plurifamiliar horizontal:	\$18.90
a.5. Plurifamiliar vertical:	\$15.20

**Para la expedición de licencias de construcción conforme a este inciso, será requisito indispensable el cumplimiento de las características que establece el Reglamento Estatal de Zonificación, referentes a la densidad alta y de igual manera los requisitos previstos en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para la expedición de licencias en zonas de densidad alta.**

b) Densidad media:

b.1. De origen ejidal:	\$8.60
b.2. Unifamiliar:	\$33.50
b.3. Plurifamiliar horizontal:	\$47.00
b.4. Plurifamiliar vertical:	\$40.60

c) Densidad baja:

c.1. Unifamiliar:	\$68.10
c.2. Plurifamiliar horizontal:	\$95.70
c.3. Plurifamiliar vertical:	\$82.20

d) Densidad mínima:

d.1. Unifamiliar:	\$101.70
d.2. Plurifamiliar horizontal:	\$143.80

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

d.3. Plurifamiliar vertical:	\$122.20
2.- Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	\$72.50
b) Barrial:	\$101.70
c) Distrital:	\$130.80
d) Central:	\$138.90
e) Regional:	\$72.50
f) Servicios a la industria y comercio:	\$68.10
3.- Uso turístico:	
a) Campestre:	\$101.70
b) Hotelero densidad mínima:	\$169.30
c) Hotelero densidad baja:	\$149.20
d) Hotelero densidad media:	\$130.80
e) Hotelero densidad alta:	\$101.70
4.- Industria:	
a) Manufacturas domiciliarias:	\$31.90
b) Manufacturas menores:	\$36.20
c) Ligera, riesgo bajo:	\$53.60
d) Media, riesgo medio:	\$68.10
e) Pesada, riesgo alto:	\$72.50
5.- Equipamiento y otros:	
a) Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$31.90
b) Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$16.70
c) Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	\$31.90
6.- Oficinas administrativas:	
a) En pequeña escala (en edificaciones no mayores a 250 m2):	\$91.90
b) En general:	\$126.60
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Hasta 50 metros cúbicos:	\$101.70
b) De más de 50 metros cúbicos:	\$130.80
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	\$5.90
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	\$13.00
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	\$68.10
b) Turismo:	\$68.10
c) Industria:	\$53.60
d) Equipamiento:	\$20.00
e) Oficinas:	\$68.10
VI. Licencias para demolición y desmontaje, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	
a) Densidad alta:	\$11.30
b) Densidad media:	\$12.50
c) Densidad baja:	\$20.00
d) Densidad mínima:	\$27.60
VIII. Licencias para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	\$5.90
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%
XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dependencia competente, por metro cuadrado, por día:	\$5.90

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dependencia competente, por metro cuadrado:	\$8.50
XIII. Licencias para tejabanos, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la dependencia competente, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	30%
XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción ya autorizado, se pagará el 2% del costo de la licencia original, además del pago de las excedencias o de los ajustes para cada caso en concreto, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del presente Artículo.	
XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la dependencia competente, por cada una:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	\$310.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	\$2,315.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):	\$3,085.00
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	\$310.00
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:	\$4,625.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:	\$4,625.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

XVI. Licencias para la colocación de estructuras para anuncios clasificados como estructurales, previstos en el artículo 34 de esta Ley, previo dictamen de la dependencia competente y dictamen técnico de la estructura:

a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"):	\$4,205.00
b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"):	\$6,110.00
c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados:	\$4,205.00
d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados:	\$6,110.00
e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica, colocadas en poste o azotea:	\$6,110.00
f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica, adosadas al frente de las fachadas de los inmuebles:	\$2,100.00
XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción:	\$80.00

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **De las Regularizaciones de los Registros de Obra**

Artículo 36.- En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 35 de esta Ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de **\$162.00** por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 35 de esta Ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la dependencia competente expedirá sin costo un registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 35 de esta Ley, el: 10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del Impuesto Predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 35 de esta Ley, el: 50%

### **SECCIÓN QUINTA** **De las Licencias de Alineamiento**

Artículo 37.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 35 pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:

a) Inmuebles de uso habitacional:

a.1. Densidad alta:	\$16.70
a.2. Densidad media:	\$40.60
a.3. Densidad baja:	\$51.40
a.4. Densidad mínima:	\$68.10

b) Comercio y servicios:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b.1. Intensidad alta:	\$48.70
b.2. Intensidad media:	\$54.10
b.3. Intensidad baja:	\$67.10
b.4. Intensidad mínima:	\$78.90
c) Uso turístico:	
c.1. Densidad alta:	\$93.00
c.2. Densidad media:	\$130.80
c.3. Densidad baja:	\$146.50
c.4. Densidad mínima:	\$172.00
d) Industria:	
d.1. Manufacturas menores:	\$55.70
d.2. Ligera, riesgo bajo:	\$76.20
d.3. Media, riesgo medio:	\$116.80
d.4. Pesada, riesgo alto:	\$153.60
e) Equipamientos y otros:	
e.1. Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$53.60
e.2. Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$27.60
e.3. Instalaciones especiales e infraestructura: (urbanas y regionales):	\$53.60
f) Servicio especial de alineamiento:	\$79.50
II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	\$33.50
2.- Densidad media:	\$51.40
3.- Densidad baja:	\$56.80
4.- Densidad mínima:	\$68.10
b) Inmuebles de uso no habitacional:	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

1.- Comercio y Servicios:	
1.1. Densidad alta:	\$160.10
1.2. Densidad media:	\$172.00
1.3. Densidad baja:	\$174.70
1.4. Densidad mínima:	\$199.60
2.- Uso turístico:	
2.1. Hotelero densidad mínima:	\$199.60
2.2. Hotelero densidad baja:	\$174.70
2.3. Hotelero densidad media:	\$172.00
2.4. Hotelero densidad alta:	\$160.10
3.- Industria:	\$77.90
4.- Equipamiento y otros:	\$165.50

**SECCIÓN SEXTA**  
**De las Licencias de Urbanización**

Artículo 38.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	\$72.50
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	\$13.00
c) Conducción eléctrica, telefonía:	\$72.50
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	\$24.30
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	\$25.40
b) Conducción eléctrica:	\$8.50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio: Un tanto del valor catastral del terreno utilizado

Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.

IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la dependencia competente, por cada una:

a) En zona restringida:	\$427.80
b) En zona denominada primer cuadro:	\$367.20
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$243.90
d) En zona periférica:	\$183.40

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecidas en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara, mismos que forman parte integral de la presente Ley.

V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado: \$251.00

Artículo 39.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, así mismo las personas que pretendan subdividir, relotificar, edificar obra nueva para comercio, industria y habitacional plurifamiliar, así como los cambios de uso, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

a) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:	\$0.30
b) Para modificación o cambio del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado:	\$0.20

II. Por el otorgamiento de la licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

1.- Inmuebles de uso habitacional:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Densidad alta:	\$1.04
b) Densidad media:	\$2.00
c) Densidad baja:	\$4.20
d) Densidad mínima:	\$6.40

2.- Inmuebles de uso no habitacional:

A. Comercio y servicio:

a) Vecinal:	\$4.20
b) Barrial:	\$6.40
c) Distrital:	\$6.40
d) Central:	\$7.10
e) Regional:	\$8.50
f) Servicios a la industria y comercio:	\$4.20

B. Industria:	\$4.20
---------------	--------

C. Equipamiento y otros:	\$6.40
--------------------------	--------

III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:

1.- Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:	\$13.00
b) Densidad media:	\$41.60
c) Densidad baja:	\$88.70
d) Densidad mínima:	\$91.90

2.- Inmuebles de uso no habitacional:

A. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	\$41.60
b) Barrial:	\$51.40
c) Distrital:	\$56.80
d) Central:	\$60.00
e) Regional:	\$62.70
f) Servicios a la industria y comercio:	\$30.30

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

B. Industria:	\$122.20
C. Equipamiento y otros:	\$127.60
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	\$138.40
b) Densidad media:	\$461.90
c) Densidad baja:	\$644.60
d) Densidad mínima:	\$740.90
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	\$695.40
a.2. Barrial:	\$798.20
a.3. Distrital:	\$859.90
a.4. Central:	\$931.20
a.5. Regional:	\$1,005.90
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$422.90
b) Industria:	\$451.00
c) Equipamiento y otros:	\$886.90
V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	\$320.10
a.2. Plurifamiliar vertical:	\$225.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	\$992.90
b.2. Plurifamiliar vertical:	\$637.10
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,521.30
c.2. Plurifamiliar vertical:	\$1,110.80
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,777.60
d.2. Plurifamiliar vertical:	\$1,403.90
2. Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	\$695.40
a.2. Barrial:	\$832.80
a.3. Distrital:	\$1,181.10
a.4. Central:	\$1,575.90
a.5. Regional:	\$2,042.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$1,035.10
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	\$395.80
b.2. Ligera, riesgo bajo:	\$792.80
b.3. Media, riesgo medio:	\$2,340.60
b.4. Pesada, riesgo alto:	\$2,625.10
c) Equipamiento y otros:	\$2,054.00
VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	\$333.10

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Densidad media:	\$915.00
c) Densidad baja:	\$1,284.90
d) Densidad mínima:	\$1,391.50

## 2.- Inmuebles de uso no habitacional:

## a) Comercio y servicios:

a.1. Vecinal:	\$1,387.70
a.2. Barrial:	\$1,853.90
a.3. Distrital:	\$2,014.00
a.4. Central:	\$2,083.10
a.5. Regional:	\$2,180.50
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$1,944.70

b) Industria:	\$1,062.20
---------------	------------

c) Equipamiento y otros:	\$2,360.10
--------------------------	------------

VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

## A. Inmuebles de uso habitacional:

## 1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$486.70
b) Plurifamiliar vertical:	\$298.50

## 2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$499.20
b) Plurifamiliar vertical:	\$416.40

## 3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$776.60
b) Plurifamiliar vertical:	\$675.00

## 4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$1,472.00
b) Plurifamiliar vertical:	\$1,266.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

### B. Inmuebles de uso no habitacional:

#### 1.- Comercios y servicios:

a) Vecinal:	\$832.80
b) Barrial:	\$1,156.30
c) Distrital:	\$1,208.20
d) Central:	\$1,270.90
e) Regional:	\$1,475.30
f) Servicios a la industria y comercio:	\$976.10

#### 2.- Industria:

a) Manufacturas menores:	\$695.40
b) Ligera, riesgo bajo:	\$971.30
c) Media, riesgo medio:	\$1,062.20
d) Pesada, riesgo alto:	\$1,236.80

3.- Equipamiento y otros:	\$493.20
---------------------------	----------

VIII. Por la supervisión técnica por parte de la autoridad municipal competente para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones aprobadas del proyecto definitivo de urbanización, sobre el monto autorizado, excepto las de objetivo social, el: 3%

IX. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta 36 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia competente con carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: \$930.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

XII. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados y pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, complementarios a los señalados en el artículo 45 de esta Ley, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

1. Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:	\$14.60
b) Densidad media:	\$24.90
c) Densidad baja:	\$24.90
d) Densidad mínima:	\$28.10

2.- Inmuebles de uso no habitacional:

a) Comercio y servicios:

a.1. Vecinal:	\$14.00
a.2. Barrial:	\$17.30
a.3. Distrital:	\$20.60
a.4. Central:	\$23.80
a.5. Regional:	\$27.60
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$11.30

b) Industria:

\$20.00

c) Equipamiento y otros:

\$17.90

B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

1.- Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:	\$23.30
b) Densidad media:	\$28.10
c) Densidad baja:	\$33.00
d) Densidad mínima:	\$35.70

2.- Inmuebles de uso no habitacional:

a) Comercio y servicios:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

a.1. Vecinal:	\$24.90
a.2. Barrial:	\$28.10
a.3. Distrital:	\$29.20
a.4. Central:	\$31.90
a.5. Regional:	\$33.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$21.60
 b) Industria:	 \$28.10
 c) Equipamiento y otros:	 \$24.90

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el Municipio, que deban cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y que hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

Superficie	USO HABITACIONAL			
	Baldío	Construido	Baldío	Construido
De 0 hasta 250 m <sup>2</sup>	75%	90%	25%	50%
Más de 250 hasta 500 m <sup>2</sup>	50%	75%	15%	25%
Más de 500 hasta 1,000 m <sup>2</sup>	25%	50%	10%	15%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta Ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

**XIII. Cuando a los predios irregulares, rústicos o urbanos se les asigne una nueva modalidad de uso de suelo o incrementen su densidad o intensidad existente, los propietarios deberán pagar los derechos correspondientes por la ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:**

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

1. Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta: \$3.70

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Densidad media:	\$6.30
c) Densidad baja:	\$6.30
d) Densidad mínima:	\$6.90

## 2.- Inmuebles de uso no habitacional:

## a) Comercio y servicios:

a.1. Vecinal:	\$2.80
a.2. Barrial:	\$6.90
a.3. Distrital:	\$5.40
a.4. Central:	\$4.70
a.5. Regional:	\$5.90
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$2.80

b) Industria:	\$5.00
---------------	--------

c) Equipamiento y otros:	\$4.70
--------------------------	--------

## B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

## 1.- Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:	\$5.90
b) Densidad media:	\$6.90
c) Densidad baja:	\$8.30
d) Densidad mínima:	\$9.20

## 2.- Inmuebles de uso no habitacional:

## a) Comercio y servicios:

a.1. Vecinal:	\$3.60
a.2. Barrial:	\$5.00
a.3. Distrital:	\$6.90
a.4. Central:	\$7.80
a.5. Regional:	\$9.60
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$2.80

b) Industria:	\$6.90
---------------	--------

c) Equipamiento y otros:	\$4.70
--------------------------	--------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

XIV. Los propietarios de predios intraurbanos o **rústicos aledaños a una zona urbanizada** o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, se ajustarán a lo establecido en el capítulo **I**, del título noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y **que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial, de manera adicional a los establecidos en el Artículo 45 de esta Ley, deberán** pagar los derechos correspondientes **este** aprovechamiento, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.- Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:	\$20.50
b) Densidad media:	\$23.20
c) Densidad baja:	\$30.30
d) Densidad mínima:	\$31.40

2.- Inmuebles de uso no habitacional:

a) Comercio y servicios:

a.1. Vecinal:	\$20.90
a.2. Barrial:	\$24.40
a.3. Distrital:	\$25.90
a.4. Central:	\$27.50
a.5. Regional:	\$33.30
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$13.10

b) Industria:	\$24.40
---------------	---------

c) Equipamiento y otros:	\$21.40
--------------------------	---------

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

1.- Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta:

a.1. Plurifamiliar horizontal:	\$603.20
a.2. Plurifamiliar vertical:	\$437.80

b) Densidad media:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b.1. Plurifamiliar horizontal:	\$626.10
b.2. Plurifamiliar vertical:	\$583.40
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	\$874.60
c.2. Plurifamiliar vertical:	\$644.80
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,471.60
d.2. Plurifamiliar vertical:	\$701.00
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicio:	
a.1 Vecinal:	\$555.40
a.2. Barrial:	\$550.20
a.3. Distrital:	\$849.70
a.4. Central:	\$930.80
a.5. Regional:	\$1,015.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	\$792.50
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	\$277.70
b.2. Ligera, riesgo bajo:	\$653.10
b.3. Media, riesgo medio:	\$1,088.90
b.4. Pesada riesgo alto:	\$1,155.40
c) Equipamiento y otros:	\$901.70
XVI. Por el otorgamiento de la licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de:	\$990.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**XVII. Se exentará del pago de los conceptos señalados en el presente Artículo, a los contribuyentes propietarios de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara (COMUR), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco.**

**Sección séptima  
De los permisos de giro**

Artículo 40.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permiso para operar en horario extraordinario hasta por 30 días naturales, según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:	
a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:	
1.- Venta:	\$1,025.00
2.- Consumo:	\$1,595.00
b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:	
1.- Venta:	
1.a. Abarrotes y giros similares:	\$1,595.00
1.b. Depósitos de vinos y licores y giros similares:	\$2,145.00
1.c. Mini súper y giros similares:	\$2,680.00
1.d. Supermercados y tiendas especializadas:	\$3,195.00
2.- Consumo:	
2.a. Bar o cantina anexa a otro giro:	\$3,195.00
2.b. Discoteque, cantina o bar, salones de baile y giros similares:	\$4,790.00
2.c. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	\$6,405.00
3.- Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	\$3,195.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

c) **Los permisos expedidos tanto para licencias como para permisos eventuales** que requieran **funcionar** en horario extraordinario, **pagarán por cada hora extra autorizada el 20%** de la tarifa correspondiente.

II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante por evento que comprenda tres días consecutivos o fracción, la tarifa a pagar será de: \$840.00

III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.

IV. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:

a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	\$3,335.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	\$7,410.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	\$12,130.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	\$17,520.00
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	\$23,325.00

### **Sección octava De los Permisos de Anuncios**

Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 90 días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$64.50
b) Por metro cuadrado excedente:	\$124.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$47.00
III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:	
a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	\$53.00
b) Tableros para fijar propaganda impresa, por mes o fracción, por cada uno:	\$35.50
c) Volantes: casa por casa, distribuidos en vía pública, y por subdistritos, por mes o fracción:	\$59.50
IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$69.50
V. Promociones y propaganda vía perifoneo de forma ambulante, en la vía pública, previa autorización municipal competente, diariamente, por cada vehículo:	\$36.50
VI. Anuncios en vehículos destinados a publicidad móvil, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite en cada vehículo, por mes o fracción del mismo:	\$104.00

Lo dispuesto en la fracción VI no será aplicable a las unidades del transporte urbano colectivo en las modalidades de transporte de pasajeros, autos de alquiler o taxis y radio taxis que portan publicidad con permiso de la Secretaría de Vialidad en los términos del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

## **CAPÍTULO II**

### **De los servicios por obra**

Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
I. Por medición de terrenos por la dependencia competente, por metro cuadrado:	\$4.20

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

II. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

a) Tomas, descargas y otros usos:

1.- Terracería:	\$27.60
2.- Banqueta:	\$27.60
3.- Machuelo:	\$41.60
4.- Empedrado:	\$88.70
5.- Adoquín:	\$88.70
6.- Empedrado Zampeado:	\$116.80
7.- Asfalto:	\$116.80
8.- Concreto hidráulico:	\$187.60

b) Para conducción de combustible:

1.- Terracería:	\$12.50
2.- Banqueta:	\$14.60
3.- Machuelo:	\$19.00
4.- Empedrado:	\$24.50
5.- Adoquín:	\$36.80
6.- Empedrado Zampeado:	\$49.20
7.- Asfalto:	\$49.20
8.- Concreto hidráulico:	\$61.60

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente Ley que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta Ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los servicios de sanidad**

Artículo 43.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones, reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios Municipales:	\$285.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$196.50
II. Exhumación de restos áridos o cenizas depositadas, por cada una:	\$285.00
III. Exhumaciones prematuras, por cada una:	\$1,159.50
IV. Cremación, en los hornos Municipales, por cada una:	
a) Los servicios de cremación de adultos causarán:	\$2,044.50
b) Los servicios de cremación, de infante, feto, parte corporal o restos áridos:	\$648.00
V. Por la autorización de la cremación de cadáveres en hornos debidamente concesionados a particulares, se causará el 20% de la tarifa que los mismos concesionarios cobren al público en general.	
VI. Permiso de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Al interior del Estado:	\$155.00
b) Fuera del Estado:	\$313.00
c) Fuera del País:	\$403.50

Previo dictamen socioeconómico realizado por el DIF municipal, las cuotas señaladas en las fracciones I y IV del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

**CAPÍTULO IV**  
**Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado,**  
**Tratamiento y Disposición Final de Residuos**

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas, **que requieran de la prestación de** los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la recolección, transporte en vehículos del Municipio y disposición final de residuos sólidos, urbanos generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la dependencia competente, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables y previo dictamen de la dependencia competente en materia de Medio Ambiente y Ecología:

a) Por tonelada:	\$499.00
b) Por metro cúbico:	\$177.00
c) Por tambo de 200 litros:	\$50.00
d) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm.:	\$26.00
e) Por tambo de 200 litros excedente:	\$55.00
f) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm. excedente:	\$31.00

II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50 x 65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

\$183.00

III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzo cortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

\$183.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico: \$15.00

V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:

a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada m3: \$455.50

b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m3: \$548.00

c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m3: \$1,090.00

Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada m3: \$211.00

VII. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII: \$455.50

VIII. Por servicios especiales de recolección o transporte en vehículos propiedad del Municipio para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por m3:

a) Tarifa alta: \$509.50

b) Tarifa intermedia: \$402.50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

Para efectos de esta fracción se considera como:

Tarifa alta: La carga, transporte y descarga por cuenta del Municipio.

Tarifa intermedia: La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del Municipio.

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos Municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

### **CAPÍTULO V** **Del agua potable y alcantarillado**

#### **SECCIÓN PRIMERA** **Disposiciones generales**

Artículo 45.- El Municipio o el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudarán y administrarán, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en la presente Ley.

Artículo 46.- En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje propiedad del SIAPA, sin la previa autorización por escrito de este Organismo Público; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en las leyes aplicables.

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de este Municipio, que se beneficien con los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato, etc.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 48.- El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento pagará mensualmente al SIAPA los derechos correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en esta Ley.

Artículo 49.- Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que a juicio del SIAPA no exista inconveniente en autorizar su derivación.

Artículo 50.- Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquirente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

El aviso respectivo deberá reunir al menos los requisitos que permitan la plena identificación del predio, esto es, número oficial, superficie y nombre del propietario o poseedor.

Artículo 51.- En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al SIAPA los derechos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento.

Artículo 52.- Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los derechos por el uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el depósito en garantía de esos medidores, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece esta Ley.

El SIAPA, por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

El SIAPA entregará mensualmente, en el domicilio del usuario, el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme a esta Ley, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA, pagará el 75% de la cuota aplicable; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje del SIAPA pagará las cuotas establecidas en esta Ley.

Artículo 53.- Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el sistema, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA, así como en los establecimientos y Bancos autorizados por este Organismo Público o bien mediante el sistema electrónico, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los derechos de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; así mismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

### **SECCIÓN SEGUNDA SERVICIO MEDIDO**

Artículo 54.- El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de este Municipio, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I.- El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I -A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación; de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A

Diámetro (mm)		
13	\$	659.50
19	\$	783.15
25	\$	1,719.59
32	\$	2,537.54
38	\$	5,538.78
50	\$	8,286.27
63	\$	10,348.51
75	\$	12,571.94
100	\$	15,178.82
150	\$	17,731.81
200 o más	\$	20,006.58

b) El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el SIAPA realice la construcción ó modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinará con base en la tarifa siguiente:

TABLA II-A.

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.: \$172.60

Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.: \$218.98

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$307.86

Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f'c = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$382.56

Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$409.60

Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f'c = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$463.72

Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$560.32

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvulas compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto f'c = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

\$685.27

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"):

\$193.22

c) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.

d) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al SIAPA de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA, dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, alcantarillado o drenaje, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

h) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos de esta Ley, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

i) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario.

Reubicación de medidor

\$404.82

j) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

#### II.- Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y conectados a las redes del SIAPA, deberán acreditar ante el SIAPA la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor; para las áreas comunes las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el SIAPA realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual								
1	32.28	2	32.28	3	32.28	4	35.59	5	42.17
6	47.64	7	47.78	8	48.74	9	51.28	10	54.45

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Consumo m3	Pago mensual								
11	56.75	12	61.91	13	67.07	14	72.23	15	77.39
16	82.54	17	87.70	18	92.86	19	98.03	20	103.19
21	108.35	22	113.51	23	118.66	24	123.82	25	128.98
26	137.82	27	146.91	28	155.52	29	164.36	30	173.42
31	188.14	32	199.74	33	210.90	34	219.92	35	239.26
36	251.86	37	264.56	38	276.59	39	290.07	40	303.00
41	314.56	42	328.90	43	344.70	44	360.28	45	376.22
46	392.48	47	409.09	48	426.05	49	440.82	50	454.34
51	467.28	52	480.39	53	493.64	54	493.64	55	534.28
56	547.84	57	561.54	58	575.38	59	589.37	60	603.48
61	623.91	62	638.45	63	652.39	64	667.37	65	682.44
66	696.71	67	711.09	68	722.37	69	740.90	70	760.81
71	783.89	72	804.01	73	824.39	74	843.80	75	863.80
76	884.02	77	904.50	78	919.90	79	935.26	80	950.75
81	966.30	82	981.95	83	996.42	84	1,012.24	85	1,026.86
86	1,041.55	87	1,057.61	88	1,072.43	89	1,088.65	90	1,103.59
91	1,118.61	92	1,133.68	93	1,148.83	94	1,164.01	95	1,179.27
96	1,194.61	97	1,225.40	98	1,225.40	99	1,239.41	100	1,256.48
101	1,278.19	102	1,301.63	103	1,325.30	104	1,349.18	105	1,371.68
106	1,394.36	107	1,418.84	108	1,441.91	109	1,463.49	110	1,488.55
111	1,510.48	112	1,534.24	113	1,556.47	114	1,580.61	115	1,603.17
116	1,627.63	117	1,648.74	118	1,673.55	119	1,696.72	120	1,720.04
121	1,741.69	122	1,767.15	123	1,790.92	124	1,813.00	125	1,835.17
126	1,861.29	127	1,883.74	128	1,906.33	129	1,929.01	130	1,951.83
131	1,976.76	132	1,999.82	133	2,023.01	134	2,044.29	135	2,067.72
136	2,091.26	137	2,114.93	138	2,138.72	139	2,162.61	140	2,162.61
141	2,206.52	142	2,232.90	143	2,255.13	144	2,302.00	145	2,324.51
146	2,347.09	147	2,347.73	148	2,369.78	149	2,394.80	150	2,417.68
151	2,440.65	152	2,463.71	153	2,486.85	154	2,510.08	155	2,531.08
156	2,556.85	157	2,580.35	158	2,603.94	159	2,625.23	160	2,649.00
161	2,672.85	162	2,694.37	163	2,720.86	164	2,742.51	165	2,766.71
166	2,788.51	167	2,812.88	168	2,834.80	169	2,856.79	170	2,881.40
171	2,906.10	172	2,928.31	173	2,953.17	174	2,975.51	175	2,997.89
176	3,020.36	177	3,042.86	178	3,068.14	179	3,090.78	180	3,116.21
181	3,139.15	182	3,161.84	183	3,184.75	184	3,207.71	185	3,230.75
186	3,253.82	187	3,276.99	188	3,300.19	189	3,323.47	190	3,343.92
191	3,370.18	192	3,393.63	193	3,417.14	194	3,440.72	195	3,464.25
196	3,485.07	197	3,508.81	198	3,532.61	199	3,553.46	200	3,577.36
201	3,601.34	202	3,614.88	203	3,628.41	204	3,649.45	205	3,673.59
206	3,694.69	207	3,718.96	208	3,743.26	209	3,764.49	210	3,788.92

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

Consumo m3	Pago mensual								
211	3,810.22	212	3,834.74	213	3,856.13	214	3,880.76	215	3,902.19
216	3,930.19	217	3,951.74	218	3,976.60	219	3,998.21	220	4,019.87
221	4,044.88	222	4,066.60	223	4,091.72	224	4,113.53	225	4,135.35
226	4,160.61	227	4,182.52	228	4,204.47	229	4,229.90	230	4,255.35
231	4,277.42	232	4,299.52	233	4,325.14	234	4,347.30	235	4,369.51
236	4,391.72	237	4,417.55	238	4,439.85	239	4,462.18	240	4,484.54
241	4,506.94	242	4,529.37	243	4,555.48	244	4,577.97	245	4,600.50
246	4,623.06	247	4,649.36	248	4,671.99	249	4,694.67	250	4,717.36

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará a la tarifa de Otros Usos para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más **\$12.27** por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a otros usos.

e) Se faculta al Municipio y al SIAPA, para aplicar tarifas domésticas con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1.- Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Goeconómica) básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2.- Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3.- Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.

4.- Que cuente con aparato de medición.

5.- Que su consumo sea hasta 30 metros cúbicos al mes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual								
1	32.10	2	32.10	3	32.10	4	32.10	5	32.10
6	32.10	7	32.10	8	32.10	9	32.10	10	32.10
11	34.35	12	36.60	13	38.84	14	41.09	15	43.34
16	45.58	17	47.84	18	54.36	19	60.85	20	67.37
21	73.88	22	80.39	23	86.89	24	93.28	25	99.92
26	106.42	27	112.95	28	119.45	29	125.96	30	132.46

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual								
1	28.25	2	28.25	3	28.25	4	28.25	5	28.25
6	28.25	7	28.25	8	28.25	9	28.25	10	28.25
11	28.25	12	28.25	13	28.25	14	28.25	15	28.25
16	28.25	17	28.25	18	54.35	19	60.85	20	67.36
21	73.89	22	80.39	23	86.89	24	93.27	25	99.92
26	106.42	27	112.94	28	119.46	29	125.96	30	132.45

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio.

Las cuotas de uso doméstico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

#### III.- Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los predios aquí comprendidos pagarán mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m3	Pago mensual								
1	190.13	2	190.13	3	190.13	4	190.13	5	190.13
6	190.13	7	190.13	8	195.31	9	200.67	10	208.63
11	216.59	12	224.55	13	232.53	14	240.50	15	243.92
16	251.87	17	259.80	18	263.10	19	271.02	20	278.11
21	290.38	22	297.72	23	305.05	24	318.28	25	325.87
26	333.44	27	341.02	28	348.60	29	356.19	30	363.75
31	371.33	32	378.90	33	386.47	34	394.07	35	401.64
36	409.22	37	416.78	38	424.38	39	431.95	40	439.35
41	446.65	42	453.95	43	465.14	44	476.35	45	487.55
46	498.73	47	511.25	48	523.74	49	536.26	50	548.77
51	567.68	52	597.06	53	626.44	54	650.62	55	685.19
56	719.78	57	754.37	58	788.95	59	823.53	60	857.63
61	892.09	62	926.59	63	961.06	64	995.53	65	1,030.03
66	1,064.51	67	1,098.98	68	1,133.48	69	1,167.94	70	1,202.42
71	1,236.90	72	1,247.85	73	1,281.86	74	1,315.88	75	1,349.90
76	1,383.91	77	1,417.95	78	1,451.98	79	1,485.98	80	1,520.00
81	1,554.02	82	1,588.03	83	1,622.05	84	1,656.06	85	1,660.53
86	1,694.08	87	1,727.65	88	1,761.21	89	1,794.75	90	1,828.32
91	1,861.88	92	1,895.42	93	1,928.99	94	1,962.53	95	1,996.09
96	2,029.64	97	2,063.20	98	2,096.75	99	2,130.32	100	2,163.51
101	2,196.17	102	2,228.82	103	2,261.47	104	2,294.13	105	2,326.79
106	2,359.45	107	2,392.10	108	2,424.76	109	2,457.43	110	2,490.08
111	2,522.74	112	2,555.40	113	2,588.08	114	2,620.74	115	2,653.40
116	2,686.06	117	2,718.73	118	2,751.39	119	2,784.07	120	2,867.04
121	2,900.39	122	2,933.75	123	2,967.10	124	3,000.44	125	3,033.83
126	3,067.18	127	3,100.52	128	3,133.88	129	3,167.24	130	3,200.60
131	3,233.95	132	3,267.31	133	3,300.67	134	3,334.03	135	3,367.38
136	3,400.75	137	3,434.11	138	3,467.46	139	3,500.83	140	3,534.18
141	3,567.55	142	3,600.91	143	3,634.28	144	3,667.63	145	3,700.99
146	3,734.35	147	3,767.71	148	3,801.09	149	3,834.44	150	3,867.80
151	3,901.54	152	3,935.27	153	3,968.99	154	4,002.73	155	4,036.46

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

Consumo m3	Pago mensual								
156	4,070.19	157	4,103.92	158	4,137.67	159	4,171.41	160	4,205.13
161	4,238.57	162	4,272.03	163	4,305.49	164	4,338.93	165	4,405.47
166	4,405.87	167	4,439.30	168	4,472.76	169	4,506.22	170	4,539.67
171	4,573.12	172	4,606.58	173	4,640.03	174	4,673.47	175	4,706.94
176	4,740.39	177	4,773.83	178	4,807.31	179	4,840.76	180	4,874.21
181	4,907.66	182	4,941.12	183	4,974.57	184	5,008.02	185	5,041.47
186	5,074.93	187	5,108.39	188	5,141.83	189	5,175.28	190	5,208.99
191	5,242.47	192	5,275.93	193	5,309.39	194	5,342.83	195	5,376.29
196	5,409.76	197	5,443.20	198	5,476.65	199	5,510.12	200	5,543.56
201	5,577.02	202	5,610.48	203	5,643.92	204	5,677.38	205	5,710.83
206	5,744.27	207	5,777.74	208	5,811.20	209	5,844.63	210	5,878.10
211	5,911.57	212	5,945.02	213	5,978.46	214	6,011.93	215	6,045.38
216	6,078.82	217	6,112.28	218	6,145.74	219	6,179.19	220	6,212.64
221	6,246.09	222	6,279.56	223	6,313.01	224	6,346.46	225	6,379.91
226	6,413.38	227	6,446.82	228	6,480.27	229	6,513.73	230	6,547.18
231	6,580.63	232	6,614.09	233	6,647.54	234	6,680.99	235	6,714.46
236	6,747.93	237	6,781.35	238	6,814.82	239	6,848.28	240	6,881.72
241	6,915.17	242	6,948.64	243	6,982.08	244	7,015.53	245	7,048.98
246	7,082.44	247	7,115.91	248	7,149.36	249	7,182.80	250	7,216.27

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más **\$32.08** por cada metro cúbico adicional.

Las cuotas de otros usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m<sup>3</sup>, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgará a partir del momento en que el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el inmueble.

**SECCIÓN TERCERA**  
**SERVICIO DE CUOTA FIJA**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 55.- Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este Organismo.

Cuando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este Organismo modificará la cuota fija mensual y oportunamente le comunicará por escrito al usuario la causa de esa modificación, así como la nueva cuota fija mensual para su pago respectivo.

Cuando el usuario no esté conforme con la modificación de las características de su predio en el Padrón de Usuarios del SIAPA y sea posible técnicamente la instalación de un aparato medidor en el predio de su propiedad o posesión, la controversia deberá resolverse con la instalación del aparato medidor.

Cuando el SIAPA a través de inspecciones domiciliarias detecte predios que no han sido incorporados al Padrón de Usuarios, se tomará como fecha para su alta la de la inspección y se empezará a facturar a partir de la misma y de acuerdo a las características del predio.

#### 1.- Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

1.1. Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual siguiente:

1.1.1. Hasta dos recámaras y un baño:	\$61.84
1.1.2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	\$105.42
Por cada recámara excedente:	\$80.12
Por cada baño excedente:	\$80.12

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y que mediante dictamen técnico elaborado por SIAPA no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

Hasta dos recamaras y un baño	\$31.78
-------------------------------	---------

De tres recamaras y un baño o dos recamaras y dos baños	\$54.37
---	---------

Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados.

Para uso comercial pagará:	\$98.54
----------------------------	---------

Cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala, será considerado como recámara y todo espacio que cuente con más de un sanitario se considerará como baño.

1.1.3. Vecindades, con servicios sanitarios comunes:

Cada cuarto:	\$29.24
--------------	---------

1.1.4. Cuando en un predio de uso doméstico se destine una superficie no mayor a 40 metros cuadrados para fines comerciales se pagará por el local comercial:	\$98.54
---	---------

2.- Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico, como son, los destinados al comercio, industria, a la prestación de servicios, etc.

Cuota mensual

2.1.-Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado:

Precio base por oficina o local:	\$227.94
----------------------------------	----------

Adicional por cocineta:	\$471.06
-------------------------	----------

Adicional por sanitarios comunes:	\$471.06
-----------------------------------	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas.

2.2. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

Por cada dormitorio sin baño:	\$145.30
Por cada dormitorio con baño privado:	\$244.99
Por cada baño para uso común:	\$471.83

2.3. En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

2.4. Calderas:

#### POTENCIA

Hasta 10 C. V.:	\$558.39
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	\$1,081.28
Más de 20 y hasta 50 C.V.:	\$2,730.23
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	\$3,843.13
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	\$5,011.25
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	\$6,079.58
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	\$7,127.96
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	\$8,187.73
De 301 C.V. en adelante :	\$9,424.18

2.5. Lavanderías y Tintorerías:

Por cada válvula o máquina que utilice agua:	\$700.86
--	----------

Los locales que presten únicamente el servicio de distribución de prendas, pagarán como locales comerciales.

2.6. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras:	\$472.93
---	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2.7. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

Por cada regadera:	\$1,235.28
Departamento de vapor individual:	\$866.11
Departamento de vapor general:	\$2,475.70

2.8. Auto baños:

Por cada llave de presión o arco:	\$7,424.23
Por cada pulpo:	\$12,632.03

2.9. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o mueble:	\$472.93
-------------------------------------	----------

2.10. Mercados:

Los locales con una superficie no mayor a 50 metros cuadrados.	\$83.73
Los locales comerciales con una superficie que exceda los 50 metros cuadrados.	\$168.07

2.11. Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija mensual de:

2.11.1. Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$34.20
Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$6.83

2.11.2. Jardines, por cada metro cuadrado:	\$3.35
--	--------

2.11.3. Fuentes:

Sin equipo de retorno:	\$592.57
Con equipo de retorno:	\$119.67

3.- Lotes baldíos:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Son aquellos predios urbanos o suburbanos, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/o alcantarillado del SIAPA y cuyas cuotas fijas mensuales se destinarán al mantenimiento y conservación de las mismas:

#### Cuota Mensual

- |   |         |
|---|---------|
| 3.1. Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m <sup>2</sup> :  | \$25.13 |
| 3.2. Lotes baldíos de 251 m <sup>2</sup> hasta 1,000 m <sup>2</sup> , los primeros 250 m <sup>2</sup> se les cobrará la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado: | \$0.33  |
| 3.3. Lotes baldíos mayores de 1,000 m <sup>2</sup> , se aplicarán las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente:   | \$0.10  |

3.4. El SIAPA incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos, a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la dependencia competente el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.

3.5. Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de excedencias.

3.6. El propietario o urbanizador pagará al SIAPA, por una sola vez, los derechos por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado en los términos previstos por el artículo 56 de esta Ley, a partir del momento en que solicite por escrito ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

3.7. Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA, semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

3.8. Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA, una relación de los adquirentes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

**SECCIÓN CUARTA  
USO O APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA  
HIDRÁULICA DEL SIAPA**

Artículo 56.- Uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al SIAPA por el uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las cuotas siguientes:

a) Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez, excepto en los casos de cambio de proyecto en los cuales realizarán el pago correspondiente que surja del mismo, de acuerdo con la calificación siguiente:

A.- Inmuebles de uso habitacional. :

1.- Densidad alta:

a).- Unifamiliar:	\$47.84
b).- Plurifamiliar horizontal:	\$53.98
c).- Plurifamiliar vertical:	\$60.11

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar:	\$49.07
b) Plurifamiliar horizontal:	\$55.20
c) Plurifamiliar vertical:	\$61.34

3- Densidad baja:

a) Unifamiliar:	\$53.98
b) Plurifamiliar horizontal:	\$56.43
c) Plurifamiliar vertical:	\$62.57

4.-Densidad mínima:

a) Unifamiliar:	\$51.52
-----------------	---------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Plurifamiliar horizontal:	\$57.66
c) Plurifamiliar vertical:	\$63.79
B Inmuebles de uso no habitacional:	
1.-Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	\$49.37
b) Barrial:	\$55.20
c) Distrital:	\$56.43
d) Central:	\$58.87
e) Regional:	\$61.34
f) Servicio a la industria y comercio:	\$62.57
2.- Uso turístico:	
a) Campestre:	\$56.43
b) Hotelero densidad alta:	\$58.87
c) Hotelero densidad media:	\$60.11
d) Hotelero densidad baja:	\$61.34
e) Hotelero densidad mínima:	\$62.57
f) Motel:	\$65.02
3.- Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$52.75
b) Media, riesgo medio:	\$55.20
c) Pesada, riesgo alto:	\$56.43
d) Manufacturas menores:	\$51.52
e) Manufacturas domiciliarias:	\$52.75
4.- Equipamiento y otros:	
a) Vecinal:	\$56.43
b) Barrial:	\$57.66
c) Distrital:	\$58.87
d) Central:	\$60.11
e) Regional:	\$61.34
5.- Espacios verdes, abiertos y recreativos:	
a) Vecinal:	\$56.43
b) Barrial:	\$57.66

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

c) Distrital:	\$58.87
d) Central:	\$60.11
e) Regional:	\$61.34

## 6.- Instalaciones especiales e infraestructura:

a) Urbana:	\$57.66
b) Regional:	\$58.87

7.- No previstos:	\$61.34
-------------------	---------

b) Los desarrollos habitacionales de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V), los desarrollados a través de una acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, referidas en el numeral tres anterior, así como las ubicadas en zonas ya habitadas y los predios en donde se construyeron las redes y obras mediante acciones urbanísticas por concertación social vecinal y de consulta, pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el inciso anterior.

La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA, a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

Para los efectos de los incisos a) y b) que anteceden, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.

La solicitud de viabilidad para factibilidad tendrá un costo de recuperación de **\$121.26**, la cual incluye un disco compacto con los criterios y lineamientos de SIAPA y el manual de supervisión.

La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

Solicitud:	\$14.94
Dictamen técnico de agua potable:	\$756.68
Dictamen técnico sanitario:	\$756.68
Dictamen técnico pluvial:	\$756.68

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Supervisión técnica de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, por hectárea: (cubre hasta 16 visitas del supervisor a las obras)	\$7,415.34
---	------------

Supervisión técnica extraordinaria de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial: (por cada visita del supervisor de SIAPA)	\$479.53
--	----------

Artículo 57.- Excedencias:

Para efectos de este artículo se entiende como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada.

La excedencia se aplicará en todos los casos que se genere por obra nueva, ampliación, remodelación o cambio de uso de suelo de cualquier predio.

Para el otorgamiento del servicio de agua potable la excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio considerado.

I.- Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de **\$562,682.02** por litro por segundo; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al SIAPA, adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en el dictamen de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización.

II.- Los dictámenes técnicos de factibilidad favorables que emita el SIAPA, tendrán una vigencia de 180 días naturales, periodo en el cual deberá pagarse los derechos respectivo; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cubrirse los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen y sí, mediante inspección que lleve a cabo el SIAPA, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este Organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cubra el adeudo correspondiente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

III.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA, en el dictamen de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del SIAPA.

IV.- El Municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir, previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA, antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el comprobante de pago o convenio de compromiso de pago debidamente firmado y autorizado por las partes, u oficio de autorización expedido por el SIAPA, a excepción de construcciones menores de 30 m<sup>2</sup>.

Es obligación del constructor en obras nuevas, si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, construir obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio. En caso de haberse omitido deberán pagar a SIAPA, por pozo de absorción necesario a razón de:

DIÁMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	\$ 8,096.56
1.20 m	4.00 m	\$ 9,445.98
1.20 m	5.00 m	\$ 10,795.41
1.20 m	6.00 m	\$ 12,144.83
1.20 m	7.00 m	\$ 13,494.26

Artículo 58.- Agua en Bloque:

El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I.- Agua sin tratamiento:

		Cuota Mensual
a) Proveniente de la planta de Bombeo No. 1	\$3.86	por m3
b) Proveniente de la planta de Bombeo No. 2	\$9.01	por m3
c) Proveniente Planta Ocotlán	\$2.00	por m3

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

d) Otras Fuentes \$9.01 por m<sup>3</sup>

II.- Cuando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo que para tal efecto registren al tomársele las lecturas correspondientes.

III.- Por el uso o aprovechamiento de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado operado por el SIAPA, se pagarán mensualmente los derechos respectivos por cada 1,000 m<sup>3</sup>: \$279.51

Artículo 59.- Servicios adicionales: (Otras prestaciones)

Cuando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliars o especiales, éstas tendrán un costo de:

Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas:	\$147.21
Inspección con equipo detector de tomas:	\$184.02
Inspección con equipo detector de fugas	\$723.78

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta Ley, a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

Derechos de conexión y reconexión:

I.- Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al SIAPA, por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a las cantidades siguientes:

a) Toma de agua:	Mano de		Metro
	Obra	Materiales	excedente
Toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud.	\$2,136.95	\$546.14	\$91.46
Tomas de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	\$2,653.47	\$1,092.30	\$181.63

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Cuando se requiera realizar los trabajos anteriores en turno nocturno pagarán adicionalmente el 40% de las cuotas anteriores.

La toma de menor diámetro deberá ser de  $\frac{3}{4}$ ".

b) Entronque en red:

Diámetro en pulgadas:

4 X 1 ½	hasta	4 X 2½	\$10,199.07
4 X 3	hasta	4 X 4	\$11,069.82
6 X 1 ½	hasta	6 X 3	\$15,472.52
6 X 4	hasta	6 X 6	\$16,691.04
8 X 1 ½	hasta	8 X 3	\$24,346.15
8 X 4	hasta	8 X 8	\$26,220.33
10 X 1 ½	hasta	10 X 3	\$35,937.67
10 X 4	hasta	10 X 10	\$38,982.69
12 X 1 ½	hasta	12 X 3	\$51,007.01
12 X 4	hasta	12 X 12	\$54,748.90
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:			\$3,114.59

En caso de fraccionamientos que son entregados por etapas a SIAPA, quedando obstruido el flujo de agua por piezas especiales, los trabajos para el retiro de las piezas que impiden el flujo de agua, deberán ser ejecutados por personal autorizado por SIAPA, debiendo pagar previamente a SIAPA, por la supervisión, por retiro de cada pieza: \$1,941.83

c) Descarga de drenaje:

		Metro excedente
Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	\$3,114.59	\$318.16
Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	\$4,455.51	\$426.37

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra se bonificará un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, empedrado y adoquín se bonificará el 20%.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios

II.- En los casos de descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA, por la supervisión, a razón de **\$1,922.35** por descarga.

III.- Cuando se produzcan desperfectos en las tomas de agua y descarga de drenaje, por el cumplimiento de su vida útil los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta de SIAPA.

IV.- Cuando el usuario solicite un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación.

V.- Cuando se ejecuten obras en las vialidades municipales que pongan en riesgo las instalaciones del SIAPA, será requisito indispensable la supervisión de los trabajos con personal de la institución, en consecuencia las personas físicas o jurídicas tendrán que pagar al SIAPA, la cantidad de **\$368.02** por hora de supervisión.

VI.- Cuando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

1.- En el régimen de servicio medido:	\$267.92
2.- En el régimen de cuota fija:	\$525.54
3.- Para cierres de drenaje en los otros usos:	\$601.11

VII. En caso de que el usuario manifieste por escrito no requerir los servicios de agua y alcantarillado que el SIAPA le proporciona y se encuentren al corriente con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, el organismo podrá realizar la desconexión de los servicios, siempre y cuando el predio no se encuentre ocupado, debiendo pagar el usuario los siguientes costos:

Por la desconexión de los servicios de agua potable y alcantarillado:

Toma de hasta  $\frac{3}{4}$ " de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$269.89

Toma de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$319.27

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Durante el tiempo que permanezca el predio desconectado de los servicios, pagará únicamente **\$10.31** mensuales por concepto de mantenimiento de infraestructura. Quedan bajo la responsabilidad del usuario los daños que se pudieran ocasionar por el no desalojo de las aguas sanitarias y pluviales.

Cuando requiera nuevamente la instalación de los servicios el usuario pagará las tarifas establecidas en los derechos de conexión y reconexión establecidos en esta Ley.

VIII.- Cuando el usuario solicite alguna instalación de agua o albañal, y como resultado de la inspección se determine que no fuere necesaria la obra, procederá la devolución del 80 % de la cuota pagada al SIAPA por esos conceptos.

#### **SECCIÓN QUINTA SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO.**

Artículo 60.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;
- b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.

- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

- d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta Ley se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fósforo total.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta Ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Artículo 61.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

Artículo 62.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, pagará a este Organismo una cuota de **\$7.97** por cada metro cúbico.

b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen de descarga se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota de **\$7.97** por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 de esta Ley.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico	\$30.91
Por cada predio de otros usos	\$66.99

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagarán el 25% de las cuotas señaladas en el artículo 55 de la presente Ley.

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del SIAPA, deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que este Organismo les señale y cubrir una cuota fija de **\$644.04** en una sola vez, así como una cuota mensual de:

Provenientes de fosa séptica y baños móviles, por metro cúbico descargado:	\$20.61
Grasas animales o vegetales, por metro cúbico descargado:	\$21.83

El SIAPA podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del SIAPA, sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados por su Consejo de Administración. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagarán al SIAPA por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de **\$4,096.12** por muestra.

El SIAPA podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este Organismo, en los casos siguientes:

I.- Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del SIAPA para realizar esas descargas;

II.- Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala ésta Ley por el uso del alcantarillado o drenaje;

III.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del SIAPA;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

IV.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños o riesgos a la población; y,

V.- Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

Artículo 63.- Los usuarios que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán:

a) Todos los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán el 5% mensual de la tarifa aplicada por el servicio de agua potable y alcantarillado para la contribución a las plantas de saneamiento.

b) Los usuarios de otros usos que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán la tarifa siguiente:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	\$3.53	\$109.88
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	\$3.55	\$126.84
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	\$4.34	\$142.10
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	\$4.86	\$149.86
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	\$5.04	\$155.74
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	\$5.20	\$161.62
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	\$5.36	\$165.91
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	\$5.52	\$171.25
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	\$5.67	\$175.34
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	\$5.81	\$179.45
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	\$5.93	\$183.06
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	\$6.06	\$186.67
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	\$6.15	\$189.86
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	\$6.26	\$193.11
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	\$6.35	\$196.03
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	\$6.42	\$198.95
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	\$6.50	\$201.66

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	\$6.64	\$204.31
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	\$6.68	\$208.74
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	\$8.13	\$213.21
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	\$8.89	\$217.67
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	\$9.63	\$222.12
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	\$12.54	\$259.15
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	\$15.42	\$296.17
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	\$18.55	\$355.40
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	\$23.13	\$414.65
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	\$30.85	\$496.09
MAYOR DE 50.00	\$38.56	\$577.51

Para aplicar esta tarifa se seguirá el procedimiento que se menciona a continuación, el cual se fundamenta en el artículo 278-C de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua:

1.- Aplicar métodos de análisis autorizados en las normas oficiales mexicanas que se efectuarán mediante el examen de pruebas de laboratorio de muestras de tipo compuesto; la frecuencia de toma de muestras se ajustará a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT/1996, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros de sus descargas.

El usuario podrá presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación, ajeno al SIAPA y a la empresa, con una vigencia máxima de seis meses.

2.- Determinar para la descarga de agua residual las concentraciones en miligramos por litro de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga.

3.- Calcular el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios de usos no domésticos para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

4.- Para las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en las condiciones particulares de descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

5.- Este resultado a su vez, se multiplicara por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

6.- Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados, se les restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana y a las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizara para el cálculo del monto a pagar.

c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla anterior, obteniéndose la cuota que corresponda.

d) Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante el usuario estará obligado a pagar únicamente el importe del contaminante que resulte mayor para el mes que corresponda.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA.

Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes, los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, hasta la conclusión, de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el SIAPA registre el mencionado programa constructivo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 64.- Los usuarios que realicen descargas de aguas residuales, en forma permanente, mayores a 1,000 metros cúbicos, en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA, de lo contrario, el SIAPA instalará el aparato de medición de descarga y el usuario le pagará al SIAPA, el importe del mismo y los gastos de instalación, mediante doce mensualidades sucesivas.

En el caso de descargas permanentes, menores a 1,000 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por lo siguiente: instalar un aparato medidor de descarga o tomar como base las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable realizadas por personal del SIAPA o las mediciones de descarga realizadas por personal del SIAPA o por el volumen de extracción del agua del subsuelo concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

### **CAPÍTULO VI Del Rastro**

Artículo 65.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:	
a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	\$245.50
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	\$27.00
c) Porcino:	\$62.50

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

III. Por autorizar la salida de animales de los corrales del Rastro, para envío fuera del Municipio, se pagará por cabeza de ganado:

a) Vacuno:	\$13.50
b) Porcino:	\$5.20
c) Ovicaprino:	\$5.20
d) Terneras:	\$5.20

IV. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:

a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:

1.- Vacuno:	\$17.70
2.- Porcino:	\$4.40
3.- Ovicaprino:	\$4.40

b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:

1.- Por canal de res:	\$33.30
2.- Por medio canal de res:	\$16.60
3.- Por cuarto de canal de res:	\$7.80

c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res: \$12.50

V. Venta de productos obtenidos en el Rastro:

a) Esquilmos, por kilogramo:	\$14.60
b) Estiércol, por camión:	\$133.10
c) Sebo, por cabeza:	\$1.40
d) Sangre de nonatos, por litro:	\$84.20

VI. Toma de muestra a ganado y diagnóstico para detección de clenbuterol en orina, por cada una: \$157.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

VII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de aves, en los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, se pagará por cabeza:	<b>\$0.50</b>
VIII. Por la expedición de la orden de sacrificio expedida por el inspector de ganadería municipal, por cada una:	\$23.90
IX. Por la expedición de la orden de pesado en básculas, por cada una:	\$5.70
X. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la Reglamentación Municipal aplicable:	
a) Tipo A, pollo o gallina aviscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza:	<b>\$2.00</b>
b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza:	<b>\$2.00</b>

**CAPÍTULO VII  
Del Registro Civil**

Artículo 66.- Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I.-En las oficinas, en días y horas inhábiles, por cada uno:	
a) Matrimonios:	\$360.00
b) Registro de nacimiento:	\$230.00
c) Los demás actos, excepto defunciones:	\$125.00
II. A domicilio, por cada uno:	
a) Matrimonios, en días y horas hábiles:	\$585.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles:	\$1,090.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles:	\$275.00
d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles:	\$385.00
e) Los demás actos:	\$735.00
III- Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, por cada una:	
a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	\$485.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa: \$70.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad: \$415.00

V. Legajo de copias certificadas de apéndices de registro civil: \$155.00

VI. Curso prematrimonial, por pareja: \$60.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos y para matrimonios, sólo generará el pago de formas que estipula la presente Ley.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo, en los casos estipulados en el Artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### **CAPÍTULO VIII De las Certificaciones**

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Certificación de firmas, por cada una: \$51.00

II. Expedición de certificados, por cada foja útil:

**a) Certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas: \$35.50**

**b) De actas y extractos del registro civil: \$30.00**

En los casos de que la certificación señalada **en el inciso b de la fracción anterior**, sea solicitada a través de algún programa social de los implementados por parte del Municipio, la misma se otorgará sin costo, previo acuerdo de la autoridad municipal competente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del registro civil, por cada una:	\$100.00
IV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, por cada una:	\$80.00
V. Certificado de residencia, por cada uno:	\$250.00
<p>Tratándose de personas discapacitadas, se les aplicará una tarifa de factor del 0% en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior.</p>	
VI. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros análogos, cada uno:	\$465.00
VII. Certificados médicos:	
a) Certificado médico <b>general</b> , por cada uno:	\$28.00
b) Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. Y RH, por cada una de las partes:	
1. Sin prueba V. I. H. :	\$182.00
2. Con prueba V. I. H. :	\$260.00
VIII. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro:	\$490.00
<p>IX. Por el certificado de habitabilidad, se pagará simultáneamente con la licencia correspondiente, el 5% del costo de la misma, el cual se emitirá a la conclusión de la obra, siempre y cuando se ajuste a lo autorizado en la licencia respectiva, una vez verificado por la dependencia municipal competente.</p> <p>Las habitabilidades parciales, tendrán un costo del 5% de la tarifa de la licencia correspondiente, el cual se pagará al solicitarlas, independientemente del costo de la habitabilidad que se haya cubierto al solicitar dicha licencia.</p>	
X. Certificación de planos, por cada firma:	\$72.00
XI. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de:	\$85.50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

XII. Dictámenes específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo:

<b>a) De usos y destinos:</b>	<b>\$225.00</b>
<b>b) De trazos, usos y destinos:</b>	<b>\$450.00</b>

Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.

XIII. Dictamen técnico de licencias nuevas de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, de poste de hasta 30.5 cm. de diámetro o lado (12"); de estela o navaja y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales:	\$578.00
---	----------

XIV. Por la expedición de constancias de siniestro por la dependencia competente, a solicitud de parte:

a) Casa habitación o departamento (por cada uno):			\$755.00
b) Comercio y Oficinas:			\$1,515.00
c) Edificios, de:	\$1,540.00	a	\$4,555.00
d) Industrias o fábricas, de:	\$3,095.00	a	\$9,095.00

XV. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:

a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:	\$360.00	a	\$1,875.00
b) Centros nocturnos, de:	\$1,180.00	a	\$1,875.00
c) Estacionamientos, de:	\$1,180.00	a	\$1,875.00
d) Estaciones de servicio, de:	\$1,180.00	a	\$2,665.00
e) Edificios, de:	\$1,180.00	a	\$3,440.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	\$1,180.00	a	\$3,440.00
g) Tlapalerías, de:	\$1,180.00	a	\$2,890.00
h) Centros comerciales, de:	\$1,180.00	a	\$6,585.00
i) Hoteles y otros Servicios, de:	\$1,180.00	a	\$6,585.00
j) Otros servicios, de:	\$1,180.00	a	\$5,020.00

XVI. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

a) Primeros auxilios, de:	\$445.00	a	\$575.00
b) Formación de unidades internas, de:	\$445.00	a	\$575.00
c) Manejo y control de Incendios, de:	\$1,030.00	a	\$1,155.00

XVII. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$75.00

XVIII. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno: \$440.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

XIX. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado, tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario u otros, la expedición causarán derechos, por cada uno de: \$81.50

### CAPÍTULO IX De los Servicios de Catastro

Artículo 68.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dependencia competente que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA

#### I. Copias de planos:

a) De predio en tamaño carta:	\$10.50
b) De manzana en tamaño carta, por cada hoja:	\$41.50
c) De manzana en tamaño doble carta o mayor, por cada hoja:	\$125.00
d) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, por cada lámina:	\$145.50
e) De ortofoto <b>tamaño carta</b> :	\$145.50
f) Tablas de valores impresas:	\$832.00
g) Tablas de valores catastrales en C.D.:	\$587.50
h) Fotografía aérea de contacto tamaño carta, impresa en láser:	\$73.00

#### II. Certificaciones catastrales:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Certificado de inscripción catastral, por cada predio:	\$65.50
a.1. Si además se solicita historial, se cobrará por cada antecedente adicional:	\$27.00
b) Certificado de no inscripción catastral:	\$47.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	\$35.50
d) Por certificación en planos:	\$65.50

#### III. Informes:

a) Informes catastrales, por cada predio:	\$31.00
b) Expedición de fotocopias o <b>información digitalizada</b> del microfilme, por cada hoja simple:	\$41.50
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:	\$67.50

#### IV. Información **cartográfica catastral** proporcionada en medios magnéticos:

a) Por cada Kilobyte:	\$10.50
-----------------------	---------

#### V. Deslindes catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:

1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados:	\$124.00
2.- De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:	\$2.50

b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes, por metro cuadrado:

1.- De 1 a 10,000:	\$162.00
2.- De 10,001 a 50,000:	\$262.00
3.- De 50,001 a 100,000:	\$341.00
4.- De 100,001 en adelante:	\$389.00

VI. Por cada dictamen de valor practicado por la dependencia competente, se cobrará:

a) Hasta \$ 100,000.00 de valor:	\$322.50
----------------------------------	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) De \$100,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 3.0 al millar sobre el excedente a \$100,000.00.

c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 2.0 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.0 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

**Al presentar la solicitud de dictamen de valor, se deberá de realizar el pago mínimo previsto en el inciso a.**

VII. Por la certificación asentada por la dependencia competente, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales:

a) Hasta \$30,000.00 de valor: \$120.50

b) De \$30,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a 30,000.00.

c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

VIII. Por la revisión y autorización de la dependencia competente, de cada avalúo o valor referido practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la dependencia competente: \$136.00

IX. Servicios por Internet:

a) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 10 consultas: \$105.00

b) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 25 consultas: \$260.00

c) Por el uso de tarjetas de prepago cargadas con 50 consultas: \$520.00

X. Por el trámite de escrituras certificadoras de transmisiones de dominio **o solicitudes de modificación a la base de datos registrales**, por cada una:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Rectificación de superficie, medidas o linderos, según título:	\$170.00
b) Rectificación del nombre del propietario:	\$170.00
c) Cambio del titular que encabeza la cuenta:	\$170.00

**Para los casos en que dichas modificaciones sean resultado de causas atribuibles a la Autoridad, no se causarán los derechos a que se refiere la presente fracción.**

XII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

- a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.
- b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.
- c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.
- d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
- e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.
- f) A los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización bajo los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado.

XIII. Los documentos a que aluden las fracciones I, II, III y IV de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 6 días hábiles **y 3 días para el caso de solicitar servicio urgente, cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos se computarán** contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada de la copia del recibo de pago correspondiente.

Los documentos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII de este Artículo, se entregarán en un plazo máximo de 8 días hábiles y de 4 días para el caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos serán computados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud en la que se deberá anexar copia del recibo del pago correspondiente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

El servicio especial se aplicará a las fracciones I, II, III y IV de este artículo, cobrándose el doble de la tarifa relativa al servicio urgente y se entregará al día siguiente hábil, habiendo transcurrido 24 hrs. después de haber recibido el pago correspondiente.

Los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico.

### **CAPÍTULO X De los Panteones**

Artículo 69.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los panteones Municipales para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	\$815.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, en primera clase, por metro cuadrado:	\$555.00
III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, por cada nicho:	\$920.00
IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, por cada gaveta:	\$2,745.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o gaveta anualmente:	\$250.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote. Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios Municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 25% de los derechos señalados en la fracción I de este artículo.

VII. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago de 1 derecho señalado en la fracción I de este Artículo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

Cuando se trate de cambio de titular por fallecimiento del mismo, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del derecho señalado en la fracción I de este artículo.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este Artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

### **CAPÍTULO XI De la Concesión de los Mercados, Centrales de Abastos y demás Inmuebles de Propiedad Municipal**

Artículo 70.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

#### TARIFA

#### **I. En mercados municipales:**

##### A. De primera categoría especial:

##### 1.- Mercado de Abastos:

a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente: \$43.00

b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:

**b.1.-** En el área exterior: \$67.50

**b.2.-** En el área interior: \$43.00

c) En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente: \$60.50

d) Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente: \$58.00

2.- Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado: \$43.00

B. Locales exteriores e interiores en otros mercados municipales, mensualmente por metro cuadrado, según la categoría:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

1.- De primera categoría:	\$42.00
2.- De segunda categoría:	\$28.50
3.- De tercera categoría:	\$18.00

C. Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición y reconstrucción, así como los derechos generados por la obtención de las licencias o permisos correspondientes, se pagará por metro cuadrado de muro:	\$196.50
---	----------

Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Prof. Isolina Gaona de Cosío, Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:	\$18.50
--	---------

**III. Locales en el Rastro Municipal:**

a) Interiores, por metro cuadrado, mensualmente:	\$55.50
<b>b) Exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:</b>	<b>\$156.00</b>
c) Cesión de derechos:	\$662.50

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado no causará tarifa para traspaso, a partir del segundo grado y hasta el cuarto grado, o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

IV. Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:

a) En mercados de primera categoría especial:	\$47.50
b) En mercados de primera categoría:	\$41.50
c) En mercados de segunda categoría:	\$29.00
d) En mercados de tercera categoría:	\$17.70
e) Otros sanitarios públicos:	\$35.50
f) Cesión de derechos:	\$662.50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado no causará tarifa para traspaso, a partir del segundo grado y hasta el cuarto grado, o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

V. Los derechos provenientes por el uso del inmueble y del piano del Teatro Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando los siguientes casos:

a) Tratándose de dependencias de este Municipio, **el uso será gratuito.**

b) Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales **organizados sin costo para los asistentes**, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$723.00

c) Cuando se trate de grupos de teatro locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto, integra la dependencia competente en la materia, que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 85% para el contratante y 15% para el Municipio.

d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, **siendo** de carácter particular:

1.- Por uso del teatro, por presentación: \$4,184.00

2.- Uso del piano del Teatro: \$723.00

VI. Otros locales y espacios:

a) El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal diariamente, por metro cuadrado o fracción: \$2.10

b) El espacio utilizado por anuncios permanentes en propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción, mensualmente: \$24.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.

c) Fuentes de sodas propiedad municipal mediante contrato de concesión aprobado por la autoridad municipal competente por metro cuadrado **o fracción, mensualmente.** \$54.00

d) Por el uso de la Concha Acústica del parque Agua Azul, por cada presentación: \$27,050.00

Tratándose de dependencias de este Municipio, **el uso será gratuito.**

Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales **organizados sin costo para los asistentes**, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$725.00

Artículo 71.- El importe de los derechos provenientes de las concesiones de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equiparará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

### **CAPÍTULO XII Del Uso del Piso**

Artículo 72.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

a) En zona restringida:

1.- Puestos fijos: \$17.30

2.- Puestos semifijos y móviles: \$15.20

b) En zona denominada primer cuadro:

1.- Puestos fijos: \$14.60

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2.- Puestos semifijos y móviles:	\$14.60
c) En zona denominada segundo cuadro:	
1.- Puestos fijos:	\$10.90
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$10.10
d) En zona periférica:	
1.- Puestos fijos:	\$5.70
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$4.40
e) El espacio utilizado por los locales en la Feria Permanente del Calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$5.40
<p>Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.</p>	
<p>II. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</p>	
a) En zona restringida:	\$4.80
b) En zona denominada primer cuadro:	\$3.10
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$2.40
d) En zona periférica:	\$1.70
<p>III. Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal en turno:</p>	
a) Redes Subterráneas, por metro lineal de:	
1.- Telefonía:	\$0.90
2.- Transmisión de datos:	\$0.90
3.- Transmisión de señales de televisión por cable:	\$0.90
4.- Distribución de gas:	\$0.90
b).- Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:	\$75.40
c).- Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:	\$190.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

IV. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de:	<b>\$5.00</b>	a	\$41.50
V- Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:			
a) Cambios en los permisos:			\$67.00
b) Cesión de derechos:			\$661.50
b.1. En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.			
b.2. En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad correspondiente.			
VI. Puestos que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, diariamente:			
a) De primera categoría:			\$6.60
b) De segunda categoría:			\$6.10
c) De tercera categoría:			\$5.20
VII. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:			
a) En zona restringida:			\$36.00
b) En zona denominada primer cuadro:			\$27.90
c) En zona denominada segundo cuadro:			\$24.10
d) En zona periférica:			\$16.10
VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado:			\$2.00
IX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado:			\$2.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado:	\$2.40
XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado:	\$37.60
XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente, por metro lineal:	
a) En cordón:	\$133.00
b) En batería:	\$266.00
c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:	
1.- En cordón:	\$49.00
2.- En batería:	\$72.00
3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:	\$496.00
4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:	\$686.50

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la dependencia competente.

XIII. Estacionamiento por tiempo medido:

a) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 7 minutos:	\$1.00
b) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, mediante el uso de calcomanía, por cada una:	
1.- Tiempo completo anual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$4,330.00
2.- Medio tiempo anual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$2,455.00
3.- Tiempo completo semestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$2,455.00
4.- Tiempo completo trimestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$1,445.00
5.- Tiempo completo mensual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$570.00
6.- Medio tiempo mensual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$290.00
c) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros digitales, mediante el uso de tarjeta electrónica de débito expedidas por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:	
1.- Tarjetas de, 16 horas, 40 minutos:	\$85.00
2.- Tarjetas de, 33 horas, 20 minutos:	\$165.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

d) Por estacionarse en zonas **con** aparatos de estacionómetros, haciendo uso del servicio de acomodadores de vehículos, mediante tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	\$665.00
2.- Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	\$415.00
3.- Mensual, tiempo completo de 12 horas:	\$300.00

e) Por estacionarse en zonas **con aparatos** de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas, mediante el uso de tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente: \$26.00

#### XIV. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio:

a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el Mirador, por cada uno: \$10.50

b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno: \$25.00

c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora: \$6.00

XV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales y promociones comerciales con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de: \$11.00 a \$36.50

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles, puestos que se establezcan en forma periódica y cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente; lo mismo se regirá para la cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles.

Dichas tarifas de factor serán aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

### **CAPÍTULO XIII De los Estacionamientos**

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

#### TARIFA

I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos que sean de propiedad Municipal, se cobrará de acuerdo a lo que sobre el particular se establezca en cada uno de los respectivos contratos de concesión, cuya base será lo establecido en la fracción II del presente artículo, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los Reglamentos Municipales respectivos.

II. Por la autorización para estacionamientos públicos en el Municipio, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:

a) De Primera:	\$12.50
b) De Segunda:	\$11.00
c) De Tercera:	\$9.40
d) De Cuarta:	\$7.80
e) Público comercial cerrado:	\$7.50
f) Público comercial mixto:	\$6.30
g) Público comercial abierto:	\$5.00

La clasificación de las categorías señaladas en la fracción II del presente artículo se encuentran establecidas y definidas en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y forman parte integral de la presente Ley.

III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) En zona A:	\$197.50
b) En zona B:	\$177.00
c) En zona C:	\$60.50

IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente:

a) En zona A:	\$94.50
b) En zona B:	\$88.50
c) En zona C:	\$62.50

V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, mensualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$261.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	\$174.50
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	\$87.50

VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, mensualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$174.50
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	\$60.50
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	\$52.00

VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, para servicio público, anualmente, por caseta o derivación: \$865.50

VIII. Retiro de aparato estacionómetro incluyendo el poste para fijarlo, a solicitud del interesado, por cada uno: \$590.00

IX. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, proporcionado por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal: \$61.50

X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

a) Por una hora:	\$26.00
------------------	---------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Por dos horas:	\$33.00
c) Por tres horas:	\$50.50
d) Por cuatro horas:	\$67.00
XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón, diariamente:	\$10.50
XII. Por el retiro de vehículos abandonados en <b>la vía pública o</b> estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo:	\$635.00
XIII. Pensión por el resguardo de vehículos, según lo establecido por el Reglamento correspondiente, por día:	\$36.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señalados en este Artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

- a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.
- b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV y VI del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sóla exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

### **CAPÍTULO XIV Derechos no Especificados**

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida ó función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
<b>I. Traslado de pacientes, por cada uno:</b>	
<b>A. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:</b>	
a) En ambulancia:	\$977.50
b) En taxi sanitario:	\$223.50
<b>B. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara:</b>	
a) En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada Kilómetro o fracción recorrido:	\$11.00
<b>II. Consulta general, por persona:</b>	\$28.00
<b>III. Consulta especializada, por persona:</b>	\$48.00
<b>IV. Curaciones, por cada una:</b>	\$18.50
<b>V. Aplicación de inyecciones, por cada una:</b>	\$17.50
<b>VI. Suturas, por cada una:</b>	\$54.00
<b>VII. Extracción de uñas, por cada una:</b>	\$54.00
<b>VIII. Examen antidoping, por cada prueba realizada:</b>	
1. Acetaminofén:	\$156.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2. Anfetaminas:	\$156.00
3. Antidepresivos tricíclicos:	\$156.00
4. Barbitúricos:	\$156.00
5. Benzodicepinas:	\$156.00
6. Canabinoides:	\$156.00
7. Carbamazepina:	\$156.00
8. Cocaína:	\$156.00
9. Salicilatos:	\$156.00

**IX. Radiografías:**

a) En placa chica de entre 8 x 10 <b>pulgadas</b> y 11 x 14 <b>pulgadas</b> , por cada una:	\$100.00
b) En placa grande de entre 14 x 14 <b>pulgadas</b> y 14 x 17 <b>pulgadas</b> , por cada una:	\$115.00

**X. Imagenología:**

1. Cistografía retrógrada:	\$415.00
2. Cistouretrografía:	\$415.00
3. Colon por enema:	\$500.00
4. Coloangiografía intravenosa:	\$415.00
5. Coloangiografía por sonda:	\$415.00
6. Coloangiografía transoperatoria:	\$250.00
7. Colecistografía oral:	\$250.00
8. Ecosonograma general:	\$160.00
9. Esofagograma:	\$335.00
10. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	\$335.00
11. Faringografía:	\$335.00
12. Fistulografía:	\$335.00
13. Movilidad diafragmática:	\$85.00
14. Serie con tránsito intestinal:	\$415.00
15. Serie gastroduodenal:	\$335.00
16. T.A.C. general:	\$830.00
17. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	\$1,350.00
18. T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	\$1,350.00
19. T.A.C. tórax:	\$1,350.00
20. T.A.C. abdomen:	\$1,350.00
21. Tránsito intestinal:	\$665.00
22. Uretrografía miccional:	\$415.00
23. Uretrocistografía retrógrada:	\$595.00
24. Urografía excretora básica:	\$595.00
25. Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	\$750.00
26. Urografía excretora (Maxwell):	\$840.00
27. Urografía excretora para infusión arata:	\$750.00

<b>XI. Fluoroscopia:</b>	\$560.00
--------------------------	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>XII.</b> Electrocardiograma:	\$75.00
<b>XIII.</b> Análisis clínicos, por cada uno:	
1. Biometría hemática:	\$36.50
2. T. de protombina:	\$36.50
3. T. de tromboplastina parcial:	\$36.50
4. Grupo sanguíneo:	\$35.50
5. V.D.R.L.:	\$35.50
6. Glucosa:	\$35.50
7. Urea:	\$35.50
8. Creatinina:	\$35.50
9. Bilirrubina Dir. Ind.:	\$35.50
10. Trans. G. Pirúvica:	\$35.50
11. Trans. G. Oxalacética:	\$35.50
12. Amilasa:	\$35.50
13. Ácido úrico:	\$35.50
14. Colesterol total:	\$35.50
15. Proteínas totales:	\$35.50
16. Proteínas y relac. A/G:	\$35.50
17. Proteínas C. reactiva:	\$35.50
18. Fijación del látex:	\$35.50
19. Sodio:	\$35.50
20. Potasio:	\$35.50
21. Cloro:	\$35.50
22. Calcio:	\$35.50
23. Urianálisis:	\$35.50
24. Gravindex:	\$35.50
25. Prueba V. I. H., por persona:	\$187.00
26. Gasometría:	\$260.00
27. Troponina cuantitativa:	\$140.50
28. Determinación de glucosa en sangre, mediante tira reactiva:	\$21.00
29. Triglicéridos:	\$35.50
30. C. K.:	\$35.50
31. Fosfatasa alcalina:	\$35.50
32. L. D. H.:	\$35.50
33. Albumina:	\$35.50
34. C. P. K.:	\$35.50
<b>XIV.</b> Cirugías, por cada una:	
1. Abdomen:	\$1,215.00
2. Amigdalectomía:	\$970.00
3. Apendicectomía:	\$1,215.00
4. Brazo y antebrazo:	\$1,055.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

5. Cadera:	\$1,215.00
6. Circuncisión:	\$370.00
7. Codo:	\$1,055.00
8. Colecistectomía:	\$1,215.00
9. Fémur:	\$1,215.00
10. Mano:	\$615.00
11. Maxilofacial:	\$1,215.00
12. Mayor dental:	\$615.00
13. Menor efectuada en consultorio dental:	\$240.00
14. Pie:	\$615.00
15. Pterigión:	\$850.00
16. Región perineo escrotal:	\$970.00
17. Rinoceptoplastía:	\$1,215.00
18. Rinoplastia:	\$970.00
19. Rodilla:	\$1,215.00
20. Tibia y peroné:	\$970.00
21. Tobillo:	\$1,055.00
22. Tórax:	\$1,215.00
23. Otras cirugías no especificadas:	\$1,215.00
<b>XV.</b> Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	\$115.00
<b>XVI.</b> Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	\$530.00
<b>XVII.</b> Manipulación, por cada una:	\$275.00
<b>XVIII.</b> Aplicación de yeso, por cada una:	\$36.50
<b>XIX.</b> Hospitalización general, por persona, diariamente:	\$85.00
<b>XX.</b> Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	\$165.00
<b>XXI.</b> Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	\$36.50
<b>XXII.</b> Terapia de líquidos:	\$57.00
<b>XXIII.</b> Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ampulla:	
a) Araña:	\$780.00
b) Alacrán:	\$415.00
c) Serpiente:	\$500.00
d) Laxenat:	\$290.00
e) Toxogonin:	\$130.00
f) Mucomyst o Acc:	\$13.00
g) Atropina:	\$13.00
<b>XXIV.</b> Consulta psicológica, por persona:	\$48.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Las **tarifas** a que se refieren las fracciones **XIX** y **XX** de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las **tarifas** de las cirugías.

**Para los servicios médicos que se otorguen y que no estén especificados en el presente artículo, se deberá de aplicar, previo estudio socioeconómico, la tarifa correspondiente a criterio de la dependencia competente.**

Las **tarifas** señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas, previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

**A los ciudadanos que requieran de alguno de estos servicios médicos y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en el presente artículo.**

Artículo 75.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de cualquier servicio de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Derechos y que no estén previstos en este título, pagarán los derechos según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Servicios que se presten en horas hábiles:	
a) Trámite de pasaportes incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al trámite, por cada uno:	\$110.00
b) Por toma de fotografías, por cada toma:	\$50.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

c) Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo sin contar con la autorización del titular de los derechos, por cada uno: \$415.00

Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.

d) Por la supervisión de la dependencia competente en la materia, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad Municipal en accidentes viales, por cada una: \$460.00

e) Por otros servicios no precisados en los incisos anteriores, por cada uno, de: \$145.00 a \$630.00

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de: \$160.00 a \$1,285.00

III. Por los servicios relacionados a alumbrado público:

a) Por el dictamen de factibilidad de movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público, por cada uno: \$165.00

b) Movimiento de poste de concreto con cableado de Alumbrado Público: \$4,425.00

c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo: \$3,090.00

d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo: \$2,325.00

Para cualquier movimiento de poste o algún otro elemento de la red de Alumbrado Público, se deberá contar con el dictamen correspondiente, sobre la factibilidad de realizar o no dicho movimiento.

IV. Por la prestación de servicios de impresión de información accesada a través de Internet, en los telecentros municipales, por cada hoja:

a) Impresión que contenga solo texto: \$7.00

b) Impresión que contenga texto e imagen: \$9.00

V. Por proporcionar información en documental o elementos técnicos, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple, por cada hoja: \$1.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

b) Información en disco de video digital DVD, por cada uno:	\$26.00
c) Información en disco compacto, por cada uno:	\$13.50
d) Videocasete otros formatos, por cada uno:	\$66.50

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

**VI. Admisión** al Centro de Ciencia y Tecnología Planetario “Severo Díaz Galindo”, por persona:

a) Área de museografía:

1.- Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes:	\$8.50
2.- Adultos:	\$14.50

b) Carpa de la ciencia:

1.- Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes:	\$9.50
2.- Adultos:	\$18.50

En el caso de grupos escolares que se encuentren registrados en el programa "Vamos al Planetario", se aplicará una reducción de hasta el 50% previo estudio socioeconómico que al efecto realice el mismo Planetario.

**VII.** El ingreso que el Municipio obtenga por el cobro de derechos provenientes de:

a) Parques:

1.- Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho:

1.a. Adultos, por cada uno:	\$5.50
1.b. Niños, por cada uno:	\$3.50
1.c. Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de eventos sociales, por evento:	\$122.50

2.- Mirador, Liberación y otros no especificados:	\$3.50
---	--------

2.a. Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de eventos sociales, por evento:	\$128.00
---	----------

b) Unidades Deportivas, por persona:	\$3.50
--------------------------------------	--------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

c) Zoológicos, por persona:

1.- Adultos:	\$59.50
2.- Niños:	\$33.50
3. Parque de los Colomos:	
3.a. Adultos por cada uno:	\$4.50
3.b Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento:	\$122.50
3.c Para el uso de los estacionamientos del Parque de los Colomos se cobrará por cada uno de los vehículos automotores que ingresen, por día:	\$4.50

El ingreso al Parque Colomos será gratuito los días domingos, y para el caso de los “visitantes frecuentes” se establecerá una tarifa de factor 0.50 cuando adquieran el “bono” anual de ingreso al Parque en los primeros quince días del año.

De igual forma, se establecerá una tarifa de factor 0.50 cuando se pague de manera anual por el uso de los estacionamientos del Parque de los Colomos, en los primeros quince días del año.

El acceso de menores hasta de 12 años será gratuito, excepto, en zoológicos. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria acompañados de sus maestros, que requieran de las unidades deportivas en días y horarios escolares, el acceso será gratuito; así como también las personas de 60 años o más, que lo acrediten con documento fehaciente expedido por alguna institución competente.

VIII. Museo de la Ciudad de Guadalajara:

a) **Admisión** al museo, por persona:

1. Niños, estudiantes y maestros con credencial:	\$8.00
2. Adultos:	\$15.50

b) Por el uso del Auditorio, por presentación, previa autorización de la dependencia municipal competente: \$5,200.00

c) Por el uso del patio central, previa autorización de la dependencia municipal competente y obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento: \$15,600.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

#### IX. Museo del Periodismo:

##### a) **Admisión** al museo, por persona:

1.- Estudiantes y maestros con credencial:	\$6.00
2.- Adultos:	\$12.50

b) Por el uso del Auditorio, por presentación:	\$5,200.00
--	------------

c) Por el uso del patio central, previo obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento:	\$15,600.00
---	-------------

#### X. Museo de Paleontología:

a) Admisión general al museo y al Parque Agua Azul, por persona:	\$21.00
--	---------

##### b) Admisión únicamente al museo, por persona:

1.- Adultos:	\$15.50
2.- Estudiantes y maestros con credencial:	\$10.50

c) Admisión al museo y Parque Agua Azul, grupos escolares, por persona:	\$10.50
---	---------

#### XI. Museo del Niño de Guadalajara "Globo, mi ciudad pequeña":

a) <b>Admisión al museo, por persona, excepto niños menores de dos años:</b>	\$10.50
--	---------

b) <b>Cursos de verano, por persona:</b>	\$200.00
--	----------

#### XII. Museo de arte Raúl Anguiano:

##### a) **Admisión** al Museo, por persona:

1.- Público en general:	\$15.50
2.- Estudiantes y maestros con credencial:	\$8.00

b) Por el uso de las salas de exposición, exceptuando muestras de arte, previo obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento:	\$15,600.00
--	-------------

c) Por el uso de las salas de usos múltiples, exceptuando a las actividades de índole cultural, por evento:	\$5,200.00
---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**XIII. Admisión** al Panteón de Belén, por persona:

<b>a) Público en general:</b>	<b>\$21.00</b>
<b>b) Estudiantes y maestros con credencial:</b>	<b>\$10.50</b>
<b>c) Público en general con aparatos fotográficos o video:</b>	<b>\$57.00</b>
<b>d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales:</b>	<b>\$210.00</b>
<b>e) Recorridos nocturnos, por persona:</b>	<b>\$57.00</b>

**XIV. Noches de museos:**

a) <b>Admisión</b> al recorrido, por persona:	\$104.00
b) Estudiantes y maestros con credencial:	\$52.00
c) Menores de 18 años o personas de 60 años o más.	\$52.00

**XV.** Los derechos provenientes del Teatro de la Ciudad, también conocido como Laboratorio de Arte Variedades, LARVA, se percibirán de conformidad con los contratos que al efecto se celebren, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**XVI.** Acceso a los talleres de arte de la Casa Colomos (escultura, pintura, dibujo, teatro, danza, oratoria, aeróbicos y otros), por cada taller, curso o diplomado:

a) Diplomado en artes plásticas:

1. Inscripción:	\$125.00
2. Mensualidad:	\$365.00

b) Taller de pintura creativa o danza folklórica:

1. Inscripción:	\$125.00
2. Mensualidad:	\$275.00

c) Talleres de grabado, figura humana, pintura al temple, pintura dominical para adolescentes o cualquier otro dominical para adultos:

1. Inscripción:	\$105.00
2. Mensualidad:	\$105.00

d) Taller de pintura semanal infantil o para adolescentes:

1. Inscripción:	\$105.00
-----------------	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2. Mensualidad: \$155.00

e) Taller de danzón:

1. Inscripción: \$125.00

2. Mensualidad: \$210.00

f) Talleres dominicales de pintura o expresión infantil, cuota trimestral: \$210.00

g) Taller de fotografía o infantil de astronomía, cuota trimestral: \$210.00

El importe que corresponde a inscripción y mensualidad deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes o de iniciado el curso.

XVII. Acceso a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las Academias Municipales:

1.- Academias municipales, excepto enfermería y **optometría**.

a) Inscripción anual: \$65.00

b) Cuota anual: \$305.00

El importe de la cuota anual deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso.

2.- Academia de **optometría o enfermería**.

a) Inscripción anual: \$85.00

b) Cuota anual: \$365.00

XVIII. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, cuota trimestral: \$95.00

XIX. **Admisión** a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Atlas, cuota trimestral: \$95.00

XX. **Admisión** a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Ex hacienda de Oblatos, cuota trimestral: \$95.00

XXI. **Admisión** a los talleres de actividades artísticas del Centro Cultural San Diego, cuota trimestral:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Ballet clásico:	\$310.00
b) Ballet folklórico o danza contemporánea:	\$365.00
c) Música de Mariachi:	\$365.00
d) Escuela de música:	
1. Inscripción anual:	\$210.00
2. Cuota trimestral:	\$365.00

XXII. **El municipio** tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.

La asignación de becas a los talleres,  **cursos**, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente **entre las** dependencias competentes.

**Para el caso de las fracciones VIII y IX, la admisión a maestros acompañados de grupos escolares, persona de 60 años o más, discapacitados o menores de 12 años, será gratuito.**

**Tratándose de las fracciones XI, XVI, XVIII, XIX, XX y XXI, la admisión será gratuita a personas discapacitadas o de 60 años o más.**

**En las fracciones X, XII y XVI, la admisión será gratuita a niños menores de 12 años, personas discapacitadas o de 60 años o más.**

**Como celebración del día del Patrimonio Tapatío, el ingreso a todos los museos, centros culturales y parques, será gratuito el último sábado del mes de mayo.**

**Quedan exceptuados del pago establecido en las fracciones VI, VII inciso a) numeral 2, VIII inciso a), IX inciso a), X inciso b), XI inciso a) y XIII inciso a) los grupos mayores de 30 personas organizados por las Dependencias Federales, Estatales o Municipales que fomenten en ellos la realización de actividades recreativas, artísticas o culturales y que lo soliciten por escrito con cinco días de anticipación a la Hacienda Municipal.**

**En el caso de grupos o personas que no pertenezcan a las señaladas en el párrafo anterior, se podrán otorgar las cortesías necesarias a juicio de la autoridad municipal competente, siempre y cuando se realice la solicitud de las mismas por escrito**

XXIII. Acceso a los cursos de capacitación en RCP y primeros auxilios impartidos por la dependencia competente, por persona:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Básico:	\$672.00
b) Avanzado:	\$672.00

Tratándose de Dependencias Gubernamentales se les aplicará un factor de 0.5 sobre la tarifa establecida en la presente fracción.

XXIV. Por los servicios relacionados a elementos de Seguridad Ciudadana:

a) Comandante encargado del evento:	\$977.50
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:	\$915.00
c) Elemento de tropa:	\$790.50
d) Comandante encargado del evento con equipamiento de choque:	\$1,695.00
e) Oficial encargado de cada 9 elementos con equipamiento de choque:	\$1,352.00
f) Elemento de tropa con equipamiento de choque:	\$1,144.00

XXV. Por los servicios relacionados a elementos de Protección Civil:

a) Comandante encargado del evento:	\$977.50
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:	\$915.00
c) Elemento de tropa:	\$790.50

En el caso de requerir los servicios de las fracciones XXIV y XXV del presente artículo se deberá presentar la solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación ante la Dependencia correspondiente.

XXIV. Otros derechos no especificados en este título, de: \$10.00      a      \$830.00

Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente en la materia y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	\$395.00
II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	\$530.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	\$865.00
IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	\$1,455.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Cuando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.

V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno: \$1,020.00

VI. Derribo de árboles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno: \$2,030.00

VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno: \$2,910.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada con un mínimo de 2 metros de altura.

VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada: \$145.00

IX Permiso para poda o derribo de árboles previo dictamen forestal, por cada uno: \$145.00

X. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la dependencia competente, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico: \$30.00

A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere el presente artículo.

Los derechos establecidos en las fracciones I a IX de este artículo se pagarán cuando los servicios se realicen al interior de predios de propiedad particular. Tratándose de servicios realizados en la vía pública, se causarán los derechos correspondientes, **para el caso de** derribo de árboles, únicamente cuando esto sea por la ejecución de obras que beneficien predios de propiedad particular o a petición de particulares, supuesto en el cual, el solicitante deberá además plantar o entregar los sujetos forestales, en las cantidades y características establecidas en la reglamentación de la materia.

Cuando la realización de obras de carácter público impliquen el derribo de árboles, la autoridad ejecutora, sea Federal, Estatal o Municipal, deberá reponerlos en la cantidad y características que establezca la reglamentación de la materia.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 77.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que en este Artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	\$115.00
III. Aplicación de vacuna canigen quántuple, para adultos, por cada una:	\$115.00
IV. Consultas, por cada animal:	\$26.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta para diez kilogramos de peso corporal de cada animal:	\$24.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	\$52.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	\$115.00
c) Especial, con suero y fármacos:	\$215.00
VII. Eutanasia, por cada animal:	\$115.00
VIII. Esterilización, sin costo.	
IX. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	\$67.50
X. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia, hasta por un plazo de diez días, sin costo.	
XI. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	\$105.00
XII. Sutura de heridas, por cada sobre:	\$62.50
XIII. Terapia de fluidos, por cada animal:	\$57.00
XIV. Curaciones, por cada una:	\$57.00
XV. Por resguardo de animales abandonados en la vía pública, por día:	\$73.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

XVI. Hemograma, por cada muestra: \$105.00

XVII. Uro análisis, por cada muestra: \$31.00

Artículo 78.- Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una: \$8.50

b) Llantas o neumáticos de más de 17 pulgadas de rin, por cada una: \$14.50

**TÍTULO QUINTO****PRODUCTOS****CAPÍTULO I****Del Arrendamiento o Venta****de los Bienes Muebles e Inmuebles**

Artículo 79.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, **en sus funciones de derecho privado**, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas: \$1,865.00

II. El importe de los productos provenientes de otros bienes muebles e inmuebles del municipio **en sus funciones de derecho privado**, no especificados en el presente artículo, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equipará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

**CAPÍTULO II****De los Productos Diversos**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 80.- Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

	TARIFA
<b>I. Formas Impresas:</b>	
1.- Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego:	\$29.00
2.- Para la inscripción al Registro de Contribuyentes, por juego:	\$29.00
3.- Para registro o certificados de residencia, por juego:	\$48.50
4.- Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	<b>\$25.00</b>
5.- Solicitud de aclaraciones de actas del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	\$48.50
6.- Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	\$37.00
7.- Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	\$56.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	\$100.00
8.- Solicitud de divorcio:	\$73.00
9.- Ratificación de solicitud de divorcio:	\$73.00
10.- Acta de divorcio:	\$73.00
11.- Para control de ejecución de obra civil (Bitácora y calendario de obra), cada forma:	\$48.50
12.- Solicitud de certificado de no adeudo del impuesto predial:	\$14.50
13.- Solicitud para pase especial de introducción de carne, cada forma:	\$14.50
14.- Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	\$165.50
15.- Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	\$41.50
16.- Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	\$19.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

17.- Solicitud de opinión de uso de suelo:	\$164.50
18.- Solicitud para dictamen de autorización de anuncio:	\$47.50
19.- Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por subzona de la ciudad, por cada uno:	\$274.50
20.- Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	\$26.50
21.- Copias de los documentos cartográficos o proyectos que obran en los archivos de la dependencia competente:	
a) Xerográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	\$28.00
De 0.91 x 1.00 mts:	\$36.00
b) Heliográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	\$19.00
De 0.91 x 1.00 mts:	\$29.00
De 1.07 x 1.00 mts:	\$29.00
22.- Información geográfica:	
a) En disquetes, por cada uno:	\$329.50
b) En discos compactos, por cada uno:	\$744.50
23.- Solicitud de trazo, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	\$14.50
24.- Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	\$110.00
25.- Duplicado de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	\$99.00
26.- Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	\$729.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

27.- Solicitud de búsqueda de datos, excepto defunciones y <b>predial</b> :	\$12.50
28.- Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	\$27.00
29.- Tarjeta electrónica de estacionómetro digital, por cada una:	\$22.50
30.- Tarjetón para estacionamiento, por cada uno:	\$16.50
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	
a) Calcomanías, cada una:	\$17.00
b) Escudos, cada uno:	\$41.50
c) Credenciales, cada una:	\$20.00
d) Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	\$156.00
e) Números para casa, cada pieza:	\$47.00
f) Placas de registro de vecindades, cada una:	\$454.50
g) Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	\$637.50
h) Calcomanía para el uso de estacionamiento medido, por cada una:	\$16.50
i) Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	\$47.00
j) Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$189.50
k) Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$427.50
l) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	\$108.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

m) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	\$27.00
n) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas de video, computo y sonido de composición mixta con fines de diversión:	\$296.50
ñ) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de <b>terminales de apuestas o máquinas que permitan jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicos y en general las que se utilicen para desarrollar juegos de apuestas autorizados:</b>	<b>\$1,000.00</b>
o) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos:	\$161.00
p) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno:	\$41.00
III. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, por cada uno:	
1. Ámpula:	\$20.00
2. Supositorios:	\$5.50
3. Antibióticos:	\$20.00
4. Equipo venopal:	\$13.50
5. Solución glucosada 500 ml:	\$21.00
6. Solución glucosada 1,000 ml:	\$30.00
7. Punzocat:	\$13.50
8. Bolsa recolectora de orina infantil:	\$13.50
9. Bolsa recolectora de orina adulto:	\$20.00
10. Bolsa recolectora de orina cistoflu:	\$37.50
11. Venda elástica de 5 centímetros de ancho:	\$17.50
12. Venda elástica de 7.5 centímetros de ancho:	\$18.50
13. Venda elástica de 10 centímetros de ancho:	\$20.00
14. Venda elástica de 15 centímetros de ancho:	\$21.00
15. Venda elástica de 20 centímetros de ancho:	\$23.00
16. Yeso de 5 centímetros:	\$21.00
17. Yeso de 7.5 centímetros:	\$29.00
18. Yeso de 10 a 15 centímetros:	\$37.50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

19. Yeso de 20 centímetros:	\$54.00
20. Guata:	\$20.00
21. Baños de parafina:	\$122.50
22. Productos farmacéuticos otorgados mediante el programa "Casas de la salud", por cada receta:	\$15.50

Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

**A los ciudadanos que requieran de algún producto farmacéutico, material de ortopedia o rehabilitación y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en la presente fracción.**

IV. Envío de licencia pagadas por Internet, por cada uno:	\$37.00
---	---------

Artículo 81.- Además de los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.

III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos Municipales.

V. Venta de esquilmos y desechos de basura.

VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción Municipal.

IX. Productos de las plantas de tratamiento de basura.

X. El precio de venta al público de regalos y recuerdos Museos, se establecerá de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo de la dependencia competente en materia Cultural y el Funcionario encargo de la Hacienda Municipal.

XI. Venta de productos provenientes de la dependencia competente, por metro cúbico:

a) Leña:	\$156.00
b) Ramaje proveniente de árboles derribados:	\$44.50
c) Composta:	\$140.50

XII. Cargo por la venta de boletos por Internet:		10% sobre el valor de cada boleto	
--	--	--------------------------------------	--

XIII. Otros productos no especificados en este título, de:	\$11.50	a	\$829.00
--	---------	---	----------

## **TÍTULO SEXTO** **Aprovechamientos**

### **CAPÍTULO I** **De los Ingresos por Aprovechamientos**

Artículo 82.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- IV. Donativos, herencias y legados del Municipio;
- V. Bienes vacantes o mostrencos;
- VI. Reintegros o devoluciones;
- VII. Indemnizaciones a favor del Municipio;
- VIII. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- IX. Empréstitos y financiamientos otorgados al Municipio;
- X. Depósitos;
- XI. Gastos de Ejecución;
- XII. Otros no especificados.

Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario dictamen socioeconómico practicado por la dependencia competente.

### **CAPÍTULO II** **De los Recargos, Sanciones, Multas,** **Honorarios y Gastos de Ejecución**

Artículo 83.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 84.- Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 85.- La notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Por requerimiento de pago y embargo.
- b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes.
- c) Por la diligencia de embargo de bienes.
- d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Municipio elevada al año; y

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, debiéndose entregar al deudor factura fiscal de estos gastos extraordinarios.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 86.- Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el C. Presidente Municipal, con multa, de:

Dos a cien salarios  
mínimo vigentes en el  
Municipio de  
Guadalajara o arresto  
hasta por 36 horas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito Municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.

IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter Municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:

	\$545.00	a	\$9,500.00
--	----------	---	------------

V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente Ley se establezca:

1.- Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del:	20%	al	50%
--	-----	----	-----

del crédito omitido

2.- Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que exijan las disposiciones fiscales, de:	\$180.00	a	\$435.00
---	----------	---	----------

3.- Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, la sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p>4.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos de:</p>	\$435.00	a	\$3,795.00
<p>5.-Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación:</p>			
<p>a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:</p>	\$390.00	a	\$5,460.00
<p>b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:</p>	\$330.00	a	\$4,755.00
<p>c) Actividades comerciales de cualquier índole en la vía pública, de:</p>	\$330.00	a	\$3,800.00
<p>d) Servicios públicos Municipales, de:</p>	\$1,100.00	a	\$9,500.00
<p>e) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:</p>		Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados	
<p>f) Actividades comerciales en la vía pública que se realicen en forma ambulante, de:</p>	\$75.00	a	\$360.00
<p>6.- Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:</p>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:	\$255.00	a	\$3,280.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes.
7.- Por no conservar a la vista en el local la documentación Municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	\$135.00	a	\$370.00
8.- Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	\$390.00	a	\$5,025.00
9.- Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	\$530.00	a	\$5,025.00
10.- Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	\$435.00	a	\$2,850.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	\$545.00	a	\$3,425.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de.	\$765.00	a	\$3,800.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

11.- Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:	\$565.00	a	\$4,720.00
12.- Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de:	\$545.00	a	\$4,370.00
13.- Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de:	\$680.00	a	\$4,370.00
14.- Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de:	\$2,205.00	a	\$19,005.00
15.- Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, de:	\$330.00	a	\$2,850.00
16.- Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas e inmuebles, de:	\$270.00	a	\$2,265.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias Municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo del Rastro:

- |  |            |   |             |
|--|------------|---|-------------|
| <p>1.- Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:</p>                       | \$20.00    | a | \$150.00    |
|  |            |   |             |
| <p>2.- Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:</p>   | \$20.00    | a | \$150.00    |
|  |            |   |             |
| <p>3.- Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clenbuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:</p> | \$8,490.00 | a | \$14,630.00 |
|  |            |   |             |
| <p>4.- Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de:</p>   | \$1,070.00 | a | \$11,430.00 |

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

En caso de reincidencia se cobrara el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.

5.- Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:	\$425.00	a	\$835.00
--	----------	---	----------

6.-Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne para consumo humano, de:	\$1,065.00	a	\$4,165.00
--	------------	---	------------

En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.

7.- Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
--	--	--	--

8.- Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de:	\$635.00	a	\$1,375.00
---	----------	---	------------

9.- Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de:	\$2,660.00	a	\$13,620.00
--	------------	---	-------------

10.- Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de:	\$3,170.00	a	\$27,410.00
--	------------	---	-------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

11.- Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones:			Tres tantos del valor de los derechos omitidos.
12.- Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:	\$630.00	a	\$1,510.00
13.- Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:	\$1,580.00	a	\$5,480.00
VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:			
A. De los estacionamientos públicos:			
1.- Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:	\$1,455.00	a	\$5,250.00
2.- Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$1,455.00	a	\$2,515.00
3.- Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:	\$875.00	a	\$2,760.00
4.- Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:	\$330.00	a	\$1,050.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

5.- Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor por causas de fuerza insuperable, de:	\$2,155.00	a	\$4,235.00
6.- Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:	\$2,635.00	a	\$4,235.00
7.- Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:	\$260.00	a	\$1,035.00
8.- Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:	\$425.00	a	\$965.00
9.- Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:	\$280.00	a	\$1,045.00
10.- Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:	\$390.00	a	\$555.00
11.- Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:	\$2,115.00	a	\$3,765.00
12.- Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de:	\$1,120.00	a	\$1,900.00
13.- Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:	\$600.00	a	\$2,515.00
14.- Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:	\$410.00	a	\$965.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

15.- Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de:	\$410.00	a	\$1,050.00
16.- Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	\$280.00	a	\$1,050.00
17.- Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	\$275.00	a	\$1,110.00
18.- Por no proporcionar a la dependencia competente en la materia el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	\$425.00	a	\$965.00
19.- Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	\$190.00	a	\$390.00
20.- Por no atender las indicaciones de las dependencias competentes en materia de obras públicas y estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	\$415.00	a	\$12,565.00
21.- Por no contar en el estacionamiento público con los siguientes documentos: póliza de seguro, pago de permiso de estacionamiento y licencia municipal, de:	\$195.00	a	\$510.00
22.- Por no respetar los lugares destinados para personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, por cada cajón, de:	\$3,895.00	a	\$10,815.00
23.- Por no contar con licencia de manejo vigente los choferes en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de:	\$200.00	a	\$400.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

24.- Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de:	\$145.00	a	\$360.00
--	----------	---	----------

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicara la máxima sanción.

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1.- Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de:	\$155.00	a	\$315.00
--	----------	---	----------

En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	\$155.00	a	\$470.00
--	----------	---	----------

2.- Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	\$155.00	a	\$470.00
--	----------	---	----------

3.- Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	\$200.00	a	\$605.00
--	----------	---	----------

4.- Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, de:	\$200.00	a	\$605.00
---	----------	---	----------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un:

50%

5.- Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de él, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:

\$740.00      a      \$1,655.00

6.- Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de:

\$255.00      a      \$1,655.00

7.- Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la dependencia competente en la materia, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato o poste, de:

\$2,945.00      a      \$7,220.00

8.- Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:

\$440.00      a      \$1,045.00

9.- Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:

\$440.00      a      \$1,045.00

10.- Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:

\$440.00      a      \$1,065.00

Las sanciones previstas en el presente apartado B, se aplicarán siempre que no estén contempladas en las leyes o reglamentos estatales en materia de vialidad.

C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

1.- Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:

a) En cordón, de:	\$205.00	a	\$630.00
b) En Batería, de:	\$630.00	a	\$1,255.00

2.- Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:

a) En cordón, de:	\$395.00	a	\$1,105.00
b) En batería, de:	\$440.00	a	\$1,655.00

3.- Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:

Uno a tres tantos del valor de los productos.

4.- Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:

Uno a tres tantos del valor de los productos.

5.- Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:

\$395.00	a	\$990.00
----------	---	----------

6.- Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:

\$440.00	a	\$965.00
----------	---	----------

7.- Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:

\$885.00	a	\$1,690.00
----------	---	------------

8.- Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:

\$255.00	a	\$1,655.00
----------	---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

9.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas discapacitadas, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente, de:	\$200.00	a	\$605.00
10.- Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de:	\$425.00	a	\$920.00
11.- Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado, de:	\$380.00	a	\$945.00
D. El servicio de acomodadores de vehículos:			
1.- Por carecer de convenio con la dependencia competente en la materia para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$440.00	a	\$1,900.00
2.- Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$440.00	a	\$1,900.00
3.- Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	\$440.00	a	\$1,900.00
4.- Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	\$110.00	a	\$210.00
5.- Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
6.- Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	\$330.00	a	\$1,050.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

7.- Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
8.- Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	\$275.00	a	\$420.00
9.- Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$220.00	a	\$630.00
10.- Por no dar aviso a la dependencia competente en la materia de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	\$390.00	a	\$840.00
11.- Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	\$14,715.00	a	\$21,660.00
12.- Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	\$510.00	a	\$2,180.00
13.- Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la dependencia competente en la materia, de:	\$1,870.00	a	\$3,230.00
14.- Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	\$510.00	a	\$2,225.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de panteones se sancionarán con multa, de:	\$110.00	a	\$1,900.00
IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:			
1.- Por carecer del dictamen favorable de la dependencia competente, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la dependencia competente, de:	\$665.00	a	\$9,500.00
2.- Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de:	\$665.00	a	\$19,005.00
3.- Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de:	\$1,105.00	a	\$19,005.00
4.- Por falta de dictamen de la dependencia competente para efectuar combustión a cielo abierto, de:	\$395.00	a	\$1,585.00
5.- Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

6.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	\$1,105.00	a	\$95,020.00
7.- Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:	\$765.00	a	\$3,635.00
8.- Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
9.- Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	\$740.00	a	\$3,600.00
10.- Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	\$680.00	a	\$1,050.00
11.- Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	\$435.00	a	\$2,850.00
12.- Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o sustancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	\$1,920.00	a	\$16,525.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

13.- Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de: \$590.00 a \$10,685.00

14.- Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de: 50 a 5,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara

15.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de: \$1,060.00 a \$91,365.00

X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Reglamento para la prestación del servicio de Aseo Público:

1.- Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de: \$425.00 a \$1,215.00

2.- Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de: \$425.00 a \$1,215.00

3.- Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en la vía pública, de: \$425.00 a \$1,215.00

4.- Por efectuar labores propias del giro fuera del local así como arrojar residuos en la vía pública, de: \$425.00 a \$2,025.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

5.- Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	\$425.00	a	\$1,215.00
6.- Por arrojar o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:			20 a 200 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
7.- Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	\$2,030.00	a	\$34,970.00
8.- Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	\$215.00	a	\$1,215.00
9.- Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	\$1,285.00	a	\$3,675.00
10.- Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	\$215.00	a	\$1,215.00
11.- Por <b>dañar o pintar</b> contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento, <b>así como fijar publicidad en los mismos</b> sin la autorización correspondiente, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
12.- Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	\$330.00	a	\$2,850.00
13.- Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
14.- Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	\$220.00	a	\$1,050.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

15.- Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	\$110.00	a	\$630.00
16.- Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la dependencia competente:	\$3,310.00	a	\$9,500.00
17.- Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	\$1,105.00	a	\$1,900.00
18.- Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	\$220.00	a	\$1,050.00
19.- Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del Municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	\$435.00	a	\$9,500.00
20.- Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	\$330.00	a	\$2,850.00
21.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la dependencia competente, de:	\$545.00	a	\$5,700.00
22.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	\$665.00	a	\$9,500.00
23.- Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que así estén obligados en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, de:	\$545.00	a	\$5,700.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

24.- Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:

a) Densidad alta:	\$16.50
b) Densidad media:	\$21.00
c) Densidad baja:	\$25.00
d) Densidad mínima:	\$30.00

Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en: 40%

25.- Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado: \$80.00

26.- Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de: \$220.00      a      \$2,850.00

27.- Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos o sólidos, de: \$435.00      a      \$3,800.00

28.- Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la dependencia competente, de: \$220.00      a      \$19,005.00

29.- Por carecer de la identificación establecida por la dependencia competente, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de: \$1,105.00      a      \$2,730.00

30.- Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de: \$220.00      a      \$630.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

31.- Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que le correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el Municipio y las multas correspondientes.

XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques; Jardines y Recursos Forestales.

1.- Por podar, talar, pintar, fijar cualquier tipo de publicidad, derribar o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la dependencia competente sobre el caso concreto, por cada unidad, de:	\$1,100.00	a	\$6,050.00
--	------------	---	------------

Quando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un 90%.

2.- Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de:	\$335.00	a	\$3,970.00
---	----------	---	------------

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la Protección de los No Fumadores:

1.- Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de:	\$635.00	a	\$2,025.00
--	----------	---	------------

2.- Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de:	\$635.00	a	\$2,025.00
---	----------	---	------------

3.- Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de:	\$635.00	a	\$2,025.00
---	----------	---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

4.- Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de:	\$635.00	a	\$2,025.00
---	----------	---	------------

XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1.- Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento de aseo; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, por metro cuadrado:

a) Densidad alta:	\$17.50
b) Densidad media:	\$20.00
c) Densidad baja:	\$24.00
d) Densidad mínima:	\$30.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:	50%
--	-----

2.- Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$330.00	a	\$960.00
--	----------	---	----------

3.- Por causar daño afincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, construcciones o remodelaciones, raíces de árbol o fallas de estructura, además de la reparación del daño, de:	\$735.00	a	\$2,535.00
---	----------	---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

4.- Por provocar daños intencionales en fincas, monumentos y construcciones incluidas en el programa municipal de inventario y catalogación del patrimonio cultural urbano arquitectónico sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará al propietario de: \$2,135.00 a \$11,020.00

5.- Se sancionará al propietario del inmueble por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción: Un tanto del valor de la Licencia o Permiso

6.-Se sancionará al propietario del inmueble por:

a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$330.00 a \$3,670.00

b) Modificar el proyecto sin autorización de la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$735.00 a \$3,670.00

c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de: \$1,105.00 a \$5,700.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7.- Por carecer de licencia de alineamiento: Un tanto del valor de la licencia

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

8.- Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$220.00	a	\$700.00
9.- Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, por:			Un tanto del valor de los derechos del refrendo.
10.- Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$220.00	a	\$630.00
11.- Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma:			\$100.00
12.- Se sancionará al propietario por carecer la finca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de:	\$220.00	a	\$1,050.00
13.- Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:			
a) De barda:			\$50.00
b) De acotamiento:			\$25.00
14.- Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida, a su estado anterior, por metro cuadrado invadido se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:			
a) Densidad alta:			\$315.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Densidad media:		\$520.00
c) Densidad baja:		\$730.00
d) Densidad mínima:		\$940.00

15.- Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el Municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al propietario, de:

	\$510.00	a	\$15,845.00
--	----------	---	-------------

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

16.- Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$255.00	a	\$2,850.00
--	----------	---	------------

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

17.- Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$11,005.00	a	\$25,355.00
--	-------------	---	-------------

18.- Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a:

			Tres tantos del valor de la Licencia.
--	--	--	---------------------------------------

19.- Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de:

	\$330.00	a	\$1,050.00
--	----------	---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

20.- Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de:	\$735.00	a	\$9,430.00
21.- Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno, de banqueta, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, en:			
a) Densidad alta:			\$11.50
b) Densidad media:			\$21.00
c) Densidad baja:			\$31.00
d) Densidad mínima:			\$41.50
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:			50%
22.- Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:			
			De uno a tres tantos del valor del dictamen
23.- Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$540.00	a	\$2,200.00
24.- Por no enviarse oportunamente a la dependencia competente los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación municipal, se sancionará al perito de:	\$345.00	a	\$1,440.00
25.- Por impedir que el personal de la dependencia competente lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$440.00	a	\$9,505.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

26.- Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$330.00	a	\$1,050.00
--	----------	---	------------

27.- Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$510.00	a	\$2,480.00
--	----------	---	------------

28.- Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$510.00	a	\$3,305.00
--	----------	---	------------

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equipará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se equipará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

29.- Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos de la Licencia o permiso.
30.- Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de:	Uno a ciento setenta salarios mínimos vigentes en el Municipio.
31.- Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$220.00      a      \$1,050.00
32.- Por eliminar vano, para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$220.00      a      \$1,120.00
33.- Por tener fachada y banqueta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de:	\$215.00      a      \$2,165.00
34.- Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, de:	Uno a tres tantos de las obligaciones omitidas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

35.- Por depositar o tener escombros o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$95.00	a	\$730.00
36.- Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de:	\$35.00	a	\$140.00
37.- Por colocar junto a la guarnición o sobre la banquetta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	\$495.00	a	\$2,025.00
38.- Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$1,355.00	a	\$4,755.00
39.- Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:			
a) Densidad alta:			\$140.00
b) Densidad media:			\$210.00
c) Densidad baja:			\$280.00
d) Densidad mínima:			\$345.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

40.- Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$635.00	a	\$2,025.00
--	----------	---	------------

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:	90%
--	-----

41.- Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
---	----------	---	------------

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:	90%
--	-----

42.- Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$735.00	a	\$6,340.00
---	----------	---	------------

43.- Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$60.00	a	\$160.00
--	---------	---	----------

44.- Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$305.00	a	\$1,050.00
--	----------	---	------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

45.- Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de:

	\$75.00	a	\$420.00
--	---------	---	----------

46.- Por no colocar tapias en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	Uno a Tres tantos del valor de la licencia o permiso		
--	--	--	--

47.- Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$2,135.00	a	\$12,250.00
--	------------	---	-------------

48.- Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapias en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$4,320.00	a	\$9,505.00
--	------------	---	------------

49.- Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, originada por cambio de uso de suelo, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Inmuebles de uso habitacional:

Densidad alta:	\$26,440.00
Densidad media:	\$39,910.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Densidad baja:	\$59,860.00
Densidad, mínima:	\$66,350.00

## B. Inmuebles de uso no habitacional:

Industrial:	\$33,175.00
Equipamiento y otros:	\$33,175.00
Comercial, turístico y de servicio:	\$59,860.00

50.- Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$220.00 a \$960.00

51.- Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$25.00 a \$70.00

52.- Por acumular infracciones de los peritos urbanos más de tres amonestaciones por escrito: 30 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Guadalajara.

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

53.- Por no manifestar a tiempo el cambio de proyecto de una obra o edificación a la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	\$365.00
b) No habitacional:	\$610.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

54.- Por no manifestar a la dependencia competente extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	\$240.00
b) No habitacional:	\$485.00

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

55.- Por dejar escombros producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:

	\$960.00	a	\$4,960.00
--	----------	---	------------

56.- por carecer de las licencias a que se hace referencia en el Artículo 42 fracción II de la presente Ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al propietario, de:

	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.
--	---

57.- Por violación a disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

	\$330.00	a	\$7,925.00
--	----------	---	------------

58.- Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:

	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.
--	---

XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:

1.- Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- |  |   |
|--|---|
| a) Por excedencia de superficie, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días:  | Uno a tres tantos del valor de la licencia. |
| b) Por abuso de la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días:  | Uno a tres tantos del valor de la licencia. |
| c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de:   | \$410.00      a      \$12,070.00            |
| d).- Por <b>adherir</b> anuncios en postes de alumbrado público, transporte urbano, <b>árboles</b> , registros y casetas telefónicas, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de: | \$10.00      a      \$31.00                 |
- 2.- Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:
- |  |   |
|--|---|
| a) Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía o retiro en plazo no mayor de 15 días, de: | Uno a tres tantos del valor de la licencia. |
|--|---|
- 3.- Violación a las normas administrativas:
- |  |   |
|--|---|
| a) Carecer de licencia o refrendo, de: | Uno a tres tantos del valor de la licencia. |
|--|---|

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de:			Uno a tres tantos del valor del registro.
c) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a la mujer como sujeto digno, presentándola como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de:	\$2,135.00	a	\$11,020.00
d) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de:			Uno a tres tantos del valor de la licencia del anuncio.
e) Por mantener el encendido de los anuncios con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá una multa, de:	\$3,370.00	a	\$8,265.00
f) Por carecer los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:	\$840.00	a	\$1,655.00
g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:	\$840.00	a	\$1,655.00
4.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$26,000.00	a	\$39,520.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

5.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, en zona prohibida, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$43,160.00	a	\$62,400.00
6.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:			
	\$43,160.00	a	\$62,400.00
XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales:			
1.- Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
2.- Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
3.- Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	\$545.00	a	\$4,755.00
4.- Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, o repartir propaganda comercial en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	\$545.00	a	\$13,305.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

5.- Carecer de dictamen de la Comisión Dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de <b>construcción, remodelación, demolición</b> , instalación, mantenimiento, o fijar luminarias en fincas catalogadas <b>como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural de municipio</b> , de:	\$545.00	a	\$13,305.00
6.- Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	\$545.00	a	\$13,305.00
7.- Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
8.- Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	\$545.00	a	\$3,800.00
9.- Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	\$545.00	a	\$1,900.00
10.- Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de:	\$545.00	a	\$1,900.00
11.- Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	\$11,040.00	a	\$95,020.00
12.- Por causar daños o ejecutar acciones tendientes a la demolición o modificación, o realicen efectivamente la demolición o modificación de una finca catalogada como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	\$1,105.00	a	\$4,755.00
13.- Por causar daño a fincas vecinas catalogadas como monumento o como patrimonio histórico o cultural del municipio o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	\$2,135.00	a	\$9,185.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

1.- Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	\$270.00	a	\$1,380.00
2.- Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	\$545.00	a	\$7,980.00
3.- Por carecer de medidas de seguridad para el funcionamiento del giro, de:	\$280.00	a	\$6,650.00
4.- Por permitir que se crucen apuestas dentro de las instalaciones de sus establecimientos, de:	\$285.00	a	\$6,280.00
5.- Por permitir el acceso, permanencia o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	\$4,265.00	a	\$18,360.00
6.- Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, filmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	\$12,795.00	a	\$36,720.00
7.- Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	\$740.00	a	\$7,050.00
8.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	\$320.00	a	\$7,050.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

9.- Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	\$1,060.00	a	\$13,630.00
10.- Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	\$4,545.00	a	\$18,360.00
11.- Por carecer del libro de registro para anotaciones y control, de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	\$2,350.00	a	\$9,500.00
12.- Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	\$645.00	a	\$2,850.00
13.- Por establecerse sin recabar el dictamen correspondiente sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la dependencia competente, de:	\$665.00	a	\$5,510.00
14.- Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	\$645.00	a	\$9,180.00
15.- Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	\$720.00	a	\$9,500.00
16.- Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	\$740.00	a	\$6,280.00
17.- Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que impliquen peligro para la salud, de:	\$425.00	a	\$9,180.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

18.- Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	\$435.00	a	\$9,500.00
19.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$425.00	a	\$9,180.00
20.- Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	\$1,065.00	a	\$9,500.00
21.- Carecer de anuencia de la dependencia competente para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
22.- Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:	\$545.00	a	\$9,500.00
23.- Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:	\$545.00	a	\$4,755.00
24.- Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:	\$2,130.00	a	\$9,180.00
25.- Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivos o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:	\$2,205.00	a	\$9,500.00
26.- Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:	\$330.00	a	\$9,500.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:

1.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	\$220.00	a	<b>\$2,500.00</b>
2.- Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	\$330.00	a	<b>\$2,500.00</b>
3.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	\$220.00	a	<b>\$2,500.00</b>
4.- Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivas en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	\$330.00	a	\$2,850.00
5.- Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	\$330.00	a	\$5,700.00
6.- Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	\$330.00	a	<b>\$2,500.00</b>
7.- Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	\$275.00	a	<b>\$2,300.00</b>
8.- Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	\$275.00	a	<b>\$2,300.00</b>
9.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$435.00	a	\$9,500.00
10.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	\$100.00	a	<b>\$400.00</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

11.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	\$3,425.00	a	\$15,425.00
12.- Por instalar puestos para comercio sin consentimiento de los vecinos, de:	\$435.00	a	<b>\$3,500.00</b>
13.- Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de:	\$660.00	a	<b>\$2,000.00</b>
14.- Por <b>no</b> funcionar el permiso <b>dentro</b> del horario autorizado, por cada hora o fracción, de:	\$270.00	a	<b>\$1,500.00</b>
 XVIII. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:			
1.- Por carecer del tarjetón del padrón oficial del Municipio para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
2.- Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$330.00	a	\$2,850.00
3.- Por no asear el área de trabajo, de:	\$570.00	a	\$2,025.00
4.- Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de:	\$2,205.00	a	\$9,500.00
5.- Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos, animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
6.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de:	\$330.00	a	\$880.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

7.- Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de:	\$665.00	a	\$4,765.00
8.- Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de:	\$330.00	a	\$1,050.00
XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:			
1.- Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de:	\$545.00	a	\$19,005.00
2.- Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de:	\$545.00	a	\$9,500.00
3.- Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
4.- Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, de:	\$7,770.00	a	\$28,840.00
5.- Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del valor del boletaje autorizado, del:	3%	al	10%

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

6.- Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
7.- Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal, de:	\$1,265.00	a	\$9,835.00
8.- Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante las dependencias competentes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	\$435.00	a	\$9,500.00
9.- Por alterar las empresas o encargados de eventos espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Ayuntamiento:			
a) Si el sobreprecio es del 10% al 50%, del:	25%	al	50%
	Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio		
b) Si el sobreprecio excede al 50%, del	50%	al	75%
	Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio		
c) Si no existe boletaje autorizado: la sanción se estimará de acuerdo al precio que el Ayuntamiento hubiese autorizado para el evento.			
d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de la autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de:	\$2,085.00	a	\$5,705.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

e) Si la alteración de precios es en decremento, por no dar aviso a la autoridad como lo marca el reglamento, de:	\$345.00	a	\$2,085.00
10.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:			Dos a cuatro tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado.
11.- Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de fútbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:			
a) Con 4 días de anticipación, el:			1%
b) Con 3 días de anticipación, el:			2%
c) Con 2 días de anticipación, el:			2%
d) Con 1 día de anticipación, el:			3%
e) El mismo día:			3%
12.- Por mantener según se requiera por motivos de seguridad cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de:	\$545.00	a	\$2,180.00
13.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de:	\$1,145.00	a	\$9,505.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

14.- Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de:	\$3,680.00	a	\$15,850.00
15.- Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público sobre el monto de sus honorarios, del:	15%	al	30%
16.- Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:			
a) Cuando se cobre el ingreso, de:			Uno a tres tantos del valor de cada boleto
b) Con ingreso sin costo, por cada asiento excedente de:	\$100.00	a	\$630.00
17.- Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de:			Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso.
18.- Carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la dependencia competente, de:	\$1,105.00	a	\$19,005.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

19.- Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivas para adultos, por cada menor, de:	\$1,285.00	a	\$5,510.00
20.- Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de:	\$220.00	a	\$19,005.00
21.- Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de:	\$595.00	a	\$3,285.00
22.- Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de personas armadas al establecimiento, de:	\$1,105.00	a	\$5,035.00
23.- Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	\$275.00	a	\$5,035.00
24.- Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
25.- Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	\$1,105.00	a	\$5,035.00
26.- Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	\$705.00	a	\$5,325.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

27.- Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
28.- Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	\$545.00	a	\$2,850.00
29.- Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	\$545.00	a	\$1,900.00
30.- Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	\$1,105.00	a	\$5,700.00
31.- Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	\$1,465.00	a	\$2,080.00
32.- Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente, de:	\$535.00	a	\$18,360.00
33.- Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	\$655.00	a	\$4,755.00
34.- Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	\$1,040.00	a	\$4,570.00
35.- Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	\$1,040.00	a	\$4,570.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

36.- Por no acatar las determinaciones generales aplicables que para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	\$1,040.00	a	\$9,140.00
37.- Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	\$1,040.00	a	\$9,140.00
38.- Por permitir el ingreso a espectáculos a menores de edad contraviniendo lo autorizado por la dependencia competente:			\$2,680.00
39.- Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la dependencia competente de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	\$2,085.00	a	\$9,135.00
40.- Por retener más del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	\$1,040.00	a	\$18,170.00
41.- Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	\$630.00	a	\$4,570.00
42.- Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la oficina encargada de la Hacienda Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	\$1,040.00	a	\$4,570.00
43.- Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	\$1,040.00	a	\$9,510.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

44.- Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización, del:	5%      al      10% del valor de cada abono o tarjeta de aficionado
45.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en eventos que se cobre ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
46.- Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
47.- Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	\$3,900.00      a      \$18,095.00
48.- Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	\$305.00      a      \$1,220.00
49.- Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	\$305.00      a      \$1,220.00
50.- Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del inmueble, de:	\$980.00      a      \$8,555.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

51.- Cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, de:	\$980.00	a	\$4,890.00
52.- Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	\$12,225.00	a	\$24,450.00
53.- Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de:	\$6,110.00	a	\$12,225.00
54.- Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	\$1,835.00	a	\$6,110.00
55.- Por no identificar en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos o vendidos, por cada boleto, de:	\$30.00	a	\$125.00
56.- Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	\$2,445.00	a	\$6,110.00
57.- Por no reintegrar al espectador el cargo por servicio cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, el:			100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto.
XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:			
1.- Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de:	\$1,105.00	a	\$14,250.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2.- Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de:	\$1,105.00	a	\$9,500.00
3.- Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de:	\$2,135.00	a	\$15,425.00
4.- Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de:	\$665.00	a	\$2,850.00
5.- Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de:	\$1,105.00	a	\$4,755.00
6.- Por carecer de dictamen sobre seguridad de inmuebles emitido por las dependencias competentes en la materia, de:	\$1,105.00	a	\$2,850.00
7.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de:			Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente
8.- Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	\$2,205.00	a	\$9,500.00
9.- Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

10.- Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00
11.- Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00
12.- Por efectuar sustitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del sustituido, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00
13.- Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00
14.- Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	\$6,625.00	a	\$19,005.00
15.- Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	\$6,570.00	a	\$9,500.00
16.- Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para sustitución o regalo, de:	\$11,040.00	a	\$28,505.00
17.- Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	\$22,065.00	a	\$95,020.00
18.- Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:	\$22,065.00	a	\$95,020.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

19.- Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:	\$665.00	a	\$2,850.00
20.- Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:	\$1,105.00	a	\$5,705.00
21.- Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:	\$1,105.00	a	\$5,705.00
22.- Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:	\$5,520.00	a	\$9,500.00
23.- Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:	\$5,520.00	a	\$18,275.00
24.- Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:	\$2,205.00	a	\$18,275.00
25.- Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de:	\$22,065.00	a	\$34,110.00

XXI. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Quando el SIAPA, o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 salarios mínimos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, por cada lote y por cada treinta días.

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el SIAPA o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de \$300.00 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

g) Daños e inspección técnica:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

1.- Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta Ley.

2.- Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje , deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.

Quando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagara al SIAPA independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Inspección 1-2 horas	\$630.00
Inspección 3-5 horas	\$1,135.00
Inspección 6-12 hora	\$1,892.00
m. cromatografía por muestra	\$1,261.00
m. agua residuales por muestra	\$883.00
s. green por litro	\$44.00
odor kill por litro	\$44.00
h. absorbentes por hoja	\$18.00
Musgo por Kg.	\$32.00
Jabón por bolsa	\$151.00
v. cámara por hora	\$1,261.00
Vactor por hora	\$2,522.00
Ácido por kilogramo	\$32.00
Bicarbonato por kilogramo	\$32.00
Trajes a	\$12,611.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

trajes b	\$1,262.00
Trajes c	\$379.00
Canister por pieza	\$883.00
Comunicaciones 1-12 horas	\$379.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	\$504.00
Técnico supervisor una hora	\$189.00
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	\$1,892.00
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	\$5,045.00
Pipa por viaje	\$379.00

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m<sup>3</sup> de SIAPA.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 y 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para uso domestico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable punteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana conforme a las siguientes tablas:

**TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH**

<b>RANGO DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)</b>
De 0 hasta 0.5	20
De 0.5 hasta 1	40
De 1 hasta 1.5	100
De 1.5 hasta 2	150
De 2 hasta 2.5	200
De 2.5 hasta 3	250
De 3 hasta 3.50	300
De 3.5 hasta 4	350
De 4 hasta 4.50	400
De 4.5 hasta 5	450
De 5 hasta 5.5	500

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50PH Acido=Rango de incumplimiento ácido.

PH Alcalino 10.00 =Rango de incumplimiento alcalino.

***TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA***

<b>RANGO DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)</b>
MAYOR DE 40° HASTA 45°	100
MAYOR DE 45° HASTA 50°	140
MAYOR DE 50° HASTA 55°	180
MAYOR DE 55° HASTA 60°	220
MAYOR DE 60° HASTA 65°	260
MAYOR DE 65° HASTA 70	300

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

MAYOR DE 70° HASTA 75°	340
MAYOR DE 75° HASTA 80°	380
MAYOR DE 80° HASTA 85°	420
MAYOR DE 85° HASTA 90°	460
MAYOR DE 90°	500

Y en caso de demostrarse que existe daño a las línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SIAPA, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana.

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el SIAPA, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimos, vigentes en el área geográfica respectiva, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo del convenio existente al momento de su cancelación.

XXII. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia Ley y su respectivo reglamento.

XXIII.- Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

1.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$33,685.00 a \$49,575.00

2.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$50,525.00 a \$66,100.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

3.- Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$50,525.00	a	\$66,100.00
4.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$50,525.00	a	\$66,250.00
5.- Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$8,420.00	a	\$16,525.00
6.- Por carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de:	\$8,420.00	a	\$16,525.00
7.- Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	\$3,370.00	a	\$8,265.00
8.- Por colocar más de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de:	\$3,370.00	a	\$8,265.00

XXIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:

1.- Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	\$1,140.00	a	\$10,815.00
---	------------	---	-------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

2.- Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de:	\$1,140.00	a	\$10,815.00
3.- Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:			
	\$19,915.00	a	\$26,060.00
4.- Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrán una multa, de:			
	\$1,630.00	a	\$4,795.00
XXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de desarrollo social por parte de las personas y asociaciones de vecinos:			
1.- Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:			
	\$25,265.00	a	\$49,575.00
2.- Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:			
	\$3,370.00	a	\$6,610.00
3.- Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:			
	\$3,370.00	a	\$6,610.00
4.- Por causar daños al inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de:			
	\$25,265.00	a	\$49,575.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

XXVI. Se impondrá multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco.

XXVII. Sanciones por contravenir lo establecido en la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco.

1.- Por no tener a la vista la licencia municipal, de:	\$470.00	a	\$4,940.00
2.- Por carecer de avisos que anuncien la prohibición de ingresar a menores de 18 años de edad o los que se anuncie la prohibición de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en casos de discriminación, de:	\$990.00	a	\$9,880.00
3. Por carecer de los avisos relacionados con la aplicación de las medidas y programas de prevención de accidentes que se aplican en el local, de:	\$990.00	a	\$9,880.00
4. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo requieran, así como vender o permitir el consumo a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos, o con deficiencias mentales, de:	\$2,035.00	a	\$20,330.00
5. Por permitir que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos o transeúntes, de:	\$2,035.00	a	\$20,330.00
6. Por vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:	\$2,035.00	a	\$20,330.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

7. Por instalar persianas, biombos, celosías o cancelas que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento, de:	\$2,035.00	a	\$20,330.00
8. Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables cuando así lo establezcan los reglamentos municipales, de:	\$2,035.00	a	\$20,330.00
9. Por almacenar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas en lugares prohibidos por la Ley en la materia, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
10. Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
11. Por no impedir o en su caso no denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
12. Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
13. Por utilizar el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva, o como casa habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que la propia Ley lo establezca, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

14. Por realizar, organizar o promover en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas, así como los eventos o promociones a que se refiere el Artículo 46, párrafo 1, fracción X de la Ley de la materia, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
15. Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos, así como por permitir que la gente permanezca en el mismo después de la hora fijada para su cierre, de:	\$4,065.00	a	\$40,665.00
16. Por operar el establecimiento sin haber tramitado u obtenido la renovación de su licencia municipal, de:	\$8,135.00	a	\$81,330.00
17. Por operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento, así como después de haber sido notificada la revocación de la licencia, de:	\$8,135.00	a	\$81,330.00
18. Por abrir algún establecimiento o utilizar su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo, de:	\$8,135.00	a	\$81,330.00
19. Por ordenar o permitir que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de los establecimientos señalados en el Artículo 18 de la Ley de la materia, de:	\$8,135.00	a	\$81,330.00
20. Por vender o suministrar bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicables, de:	\$83,720.00	a	\$162,655.00 y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- |   |   |
|---|---|
| 21. Por carecer de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en los Artículos 15 y 16 fracción III de la Ley de la materia, de: | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 22. Por impedir o dificultar a las autoridades competentes la realización de inspecciones, de:  | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 23. Por vender bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la Ley de la materia o en los reglamentos municipales, de:   | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 24. Por suministrar datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la Ley en la materia, de:  | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 25. Por enajenar, traspasar, arrendar, gravar o afectar la licencia correspondiente, de:  | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 26. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos o en la Ley de la materia según corresponda, de:  | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 27. Por permitir la realización de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos, así como permitir la prostitución en el establecimiento, de:  | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |
| 28. Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el Artículo 15 de la Ley de la materia, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas, de:             | \$83,720.00      a      \$162,655.00<br><br>y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional |

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

29. Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, de: \$83,720.00      a      \$162,655.00  
y en su caso la revocación  
de la licencia o permiso provisional

Artículo 87.- A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$2,535.00      a      \$7,935.00

Artículo 88.- Todas aquellas sanciones por infracciones a esta Ley, demás Leyes, y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$510.00      a      \$1,895.00

Artículo 89.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

d) Por carecer del registro establecido en la ley, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, de:  
20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables, de:

20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables, de:

5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente, de:

5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos, de:

10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados, de:

10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados, de:

10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, de:

10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia, de:

10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes, de:

15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal, de:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el municipio.

**CAPÍTULO III  
De las indemnizaciones a favor del municipio**

Artículo 90.- Las personas físicas o jurídicas que causen daños a bienes municipales, cubrirán una indemnización a favor del Municipio, de acuerdo al peritaje correspondiente de conformidad a la siguiente:

		TARIFA
<b>I.- Daños causados a mobiliario de alumbrado público:</b>		
1.- Focos, de:	\$115.00	a \$505.00
2.- Postes de concreto, de:	\$1,980.00	a \$4,100.00
3.- Postes metálicos, de:	\$1,780.00	a \$12,405.00
4.- Brazos metálicos, de:	\$510.00	a \$795.00
5.- Cables por metro lineal, de:	\$12.00	a \$32.00
6.- Anclas, de:	\$650.00	a \$975.00
7.- Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de:	\$15.00	a \$53,510.00
<b>II.- Daños causados a sujetos forestales:</b>		
1.- De hasta 10 metros de altura, de:	\$975.00	a \$1,620.00
2.- De más de 10 metros de altura y hasta 15 metros, de:	\$1,625.00	a \$2,165.00
3.- De más de 15 metros de altura, de:	\$2,165.00	a \$2,810.00

Artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas que de acuerdo al Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara, no cuenten con el espacio suficiente para cubrir los cajones de estacionamientos requeridos, pagarán una indemnización a favor del municipio, por cada cajón mensualmente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Zona A:	\$270.50
Zona B:	\$240.00
Zona C:	\$81.00

**TÍTULO SÉPTIMO****Participaciones****CAPÍTULO ÚNICO****De las participaciones federales y estatales**

Artículo 92.- Las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 93.- Las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

**TÍTULO OCTAVO****Aportaciones****CAPÍTULO ÚNICO****De las aportaciones federales**

Artículo 94.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año **2012**.

**TRANSITORIOS**

Primero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Segundo.- Para las personas físicas o jurídicas que durante el ejercicio del año 2010 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en los dos años siguientes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Se prorroga durante el presente ejercicio, la aplicación del incentivo fiscal a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo 16 de esta Ley, respecto de las personas físicas o jurídicas a las que la autoridad municipal competente, les hubiere otorgado durante los años del 2010 y 2011 el estímulo fiscal de referencia.

**Tercero.- A los contribuyentes que presenten los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de predios** por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o **de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio (COMUR), mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I y II de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, no les será aplicable los recargos que pudieran generarse por la presentación extemporánea de dichos avisos.**

Cuarto.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos correspondientes.

Quinto.- Cuando en la presente Ley se haga referencia al SIAPA se entiende que se refiere al Organismo Público Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", creado mediante convenio por los Municipios que integran la zona metropolitana de Guadalajara, el 07 de febrero del año 2002.

**Sexto.-** Se exime a los contribuyentes que se adhieran dentro de los primeros 60 días del presente ejercicio fiscal a la reclasificación de giros comerciales a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley, del pago de los derechos establecidos en la fracción II inciso b) del artículo 6 de esta Ley.

**Séptimo.-** Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto del artículo anterior cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 100% de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas señaladas dentro del artículo 33 de la presente Ley.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Octavo.-** Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tarifas y cuotas señaladas en los Artículos 66 fracción I inciso a), 67 fracción II, VII, y 80 fracción I numerales 4, 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos.

**Noveno.-** La fracción XIII, del Artículo 72, del capítulo del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso mientras esté vigente la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

**Décimo.- Para los casos de licencias de giros o anuncios que no hayan sido refrendadas por un lapso de cinco ejercicios fiscales de manera consecutiva, se procederá a darlas de baja administrativa del padrón municipal, sin que el contribuyente pueda alegar derecho permanente o definitivo alguno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.**

**Décimo primero.-** En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Décimo segundo.-** Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

**Décimo tercero.-** Para las instituciones públicas, con excepción de las relativas a la impartición de educación, en lo relacionado a los derechos de agua potable y alcantarillado pagarán con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas para el uso comercial, a las cuales se les aplicará un factor de 0.50.

**Décimo cuarto.-** A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les aplicará el beneficio del setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año **2011** por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Décimo quinto.-** Los ingresos a que se refieren las Fracciones V y VI del Artículo 41 de la presente Ley, quedarán en suspenso hasta en tanto se apruebe la reforma al reglamento de Anuncios de Guadalajara en la que se incluyan dichos conceptos.

**Décimo sexto.-** Los ingresos a que se refiere la fracción V del Artículo 33, así como la fracción II inciso ñ) del Artículo 80 de la presente Ley, quedarán en suspenso hasta en tanto se realicen las adecuaciones pertinentes en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y el Reglamento de Giros Restringidos en Guadalajara.

**Décimo séptimo.-** A los contribuyentes que acudan a realizar el registro extemporáneo de nacimiento ante las Oficinas del Registro Civil de Guadalajara, durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 10 de mayo del ejercicio fiscal 2012, se les aplicará la tarifa de 1 peso respecto a la sanción relativa a dicho registro extemporáneo.

**Décimo octavo.-** La presente Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año Dos Mil Doce previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente para dar cabal cumplimiento al presente decreto.

### **TRANSITORIO:**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** En lo relativo al Artículo 6 del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, dichas modificaciones entraran en vigor una vez que se modifique el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

**El señor Presidente Municipal:** Compañeras y compañeros regidores, por tratarse del Proyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco par el ejercicio fiscal 2012, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del presente dictamen.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, a favor...

**El señor Presidente Municipal:** Estamos en el registro de los regidores que deseen intervenir en lo general.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias señor Presidente. Las aclaraciones que yo tengo que hacer que desde la comisión comenté que era una ley con fines electorales, que querían regalar veinte mil cosas y entonces que bajaran la ley en lugar de \$5,000'000.000.00 cinco mil millones a \$3,000'000,000.00 tres mil millones porque querían hacer varios descuentos, entonces sobre todo algunos artículos que tengo por aquí.

En el artículo 6 en la página 26 de la ley, en la cual especifican que en el artículo número 6 inciso l) punto 1.2. para el caso de traspaso de consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado, o a favor del cónyuge se pagará el 25% en todos los demás incisos han puesto el 50% y yo creo que debemos de tener congruencia, si en los otros incisos en el l.1. se ha puesto el 50% de derechos en las licencias y en el l.3. se supone que también se cobrará el 50%, porqué en el l.2. se pone el 25% y no el 50% igual que en los otros casos.

Perdón, me adelante, en el artículo 4 también tengo un comentario...

**El Regidor Jorge Alberto Salina Osornio:** Gracias señor Presidente. Si bien en la parte en lo particular haré las especificaciones, y antes de someterlo a la votación en lo general sí quisiera hacer la observación con lo referente a las Tablas de Valores Catastrales que forma parte de la iniciativa de ley y tiene que ver con la redacción, sí quiero hacer la observación que tiene que ver con la redacción, porque en la propuesta inicial por la Tesorería decía tal punto: Para el presente ejercicio fiscal, la base para determinar las contribuciones que tengan relación con la propiedad inmobiliaria, será la proveniente de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara aprobadas para el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior en cumplimiento a la resolución de fecha 01 de marzo 2011, pronunciada por la quinta sala unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco dentro del expediente

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

número D-33/2011 mismas que entrarán en vigor a partir del 01 de enero del año 2012, por encontrarse en el supuesto previsto por la fracción XII del artículo 94 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sin embargo sí quiero y no discuto este texto, no estoy discutiendo el fallo del tribunal, es un aspecto de redacción.

En la Comisión de Hacienda desde el momento en el que existe un juicio pendiente por resolver por una autoridad jurisdiccional, debemos mantenernos al margen y no invadir la esfera de competencias en tanto sea resuelto el juicio a que se hace referencia por lo que esta comisión considera que se eliminen dichos transitorios. Hay una contradicción porque la Tesorería argumenta un fallo del tribunal sin embargo el dictamen que se emite de Hacienda dice que tenemos que dejar o debemos de dejar sin determinar ello.

El Tribunal Administrativo sí ordenó la publicación de dichas tablas, pero precisamente lo anterior confirma la necesidad de presentar una iniciativa correspondiente de Tablas de Valores para el ejercicio 2012 para evitar dudas, confusiones y un nuevo posible veto, además de cumplir con el procedimiento previsto en la Ley de Catastro Municipal entorno a la presentación de la iniciativa de Tablas de Valores lo que pide más allá del procedimiento.

En síntesis, para lo general es que se incluyan las Tabla de Valores Catastrales, no discuto lo que plateó la Tesorería, que se incluyan desglosadas lo que pagaría el ciudadano para que el Congreso no tenga un argumento más para rechazar la iniciativa del Ayuntamiento de Guadalajara, pero no viene especificado en el documento, inclusive en lo que tiene que ver con el grupo Edificio de Acción Nacional había la confusión en las Tablas de Valores Catastrales cuáles se aplicarían, que quede el precedente claro en cantidad por aquella discusión que existió hace un año al interior del propio Congreso del Estado.

Es cuanto señor Presidente.

**El Regidor y Sindico Héctor Pizano Ramos:** Perfectamente regidor concordamos en la necesidad de hacerlo, de hecho en el texto nosotros proponíamos que se incorpora precisamente el transitorio, transitorio que transcribimos para efecto de que se identificara plenamente el decreto de la resolución porque al final de cuentas ya es un asunto totalmente juzgado, ya no hay nada pendiente de hecho el día de hoy una vez más se ordenó la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

publicación completa, para que hubiera identificación yo coincido en la necesidad de que fueran las tablas.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** La razón jurídica que tiene Tesorería ¿no?, primero que quede aclarado en el dictamen la posición que emitió Tesorería desde un inicio, en el dictamen viene... Por eso leí textual una redacción distinta a la que presentó Tesorería, para mí la redacción correcta es la que presentó Tesorería, al menos quiero que quede en el dictamen, pero incluirse las Tablas de Valores Catastral, es el aspecto que creo que... Pero es una petición que creo que se me hace necesaria para solventarlo ante el Pleno del Congreso.

**El señor Presidente Municipal:** Bien, quisiera presentar una moción de orden para dar un receso, se decreta un receso de una hora.

*( Se abrió un receso).*

*( Se reanuda la sesión)*

**El señor Presidente Municipal:** Le solicito al Secretario General tomé lista de asistencia.

**El señor Secretario General:** Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, *se incorporó a la sesión*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *se incorporó a la sesión*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *se incorporó a la sesión*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *se incorporó a la sesión*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores, con el objeto que se declare reanudada la presente sesión.

Doy cuenta que se encuentra en este recinto la Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez.

**El señor Presidente Municipal:** Existiendo Quórum, se declara reanudada la presente sesión.

Bien continuamos en la discusión en lo general, la propuesta en lo general, sería revisar el tema conciso del impuesto predial, eliminar el transitorio al que se hacía referencia y la propuesta que dejaría este Ayuntamiento para su modificación sería que se exprese con claridad en el artículo correspondiente que se cobrara el impuesto predial de acuerdo a la misma aplicación de las Tablas de Valores del 2011 que fueron aplicadas, esto en virtud de la situación económica que proyecta el país, esto en virtud de la economía familiar, esto en beneficio sobre todo de la gente que sabemos impactará el bolsillo y sobre todo los incrementos ya que se han destinado en algunos rubros y en este sentido la propuesta que les pediría dejara la fracción... De la fracción y este gobierno que ponemos a consideración de todos los compañeros, es que el cálculo de las contribuciones inmobiliarias para el Municipio de Guadalajara del 2012 se lleve a cabo con base en los valores catastrales del suelo y construcción que se están aplicando durante este ejercicio fiscal 2011 proyectado para el ejercicio fiscal 2012. Sería la propuesta de referencia y está a su consideración. Sí Regidor Ricardo Ríos Bojórquez.

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** Gracias Presidente. Creo que sí sería muy oportuno de alguna forma como lo había expresado hace un momento el compañero Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, me queda claro la forma en que se está exponiendo a lo mejor la redacción que pudiera quedar en esta modificación que de alguna forma nosotros pedimos que se pudiera hacer, creo que sí debemos dejar muy claro que en el 2009, es decir, hoy estamos aplicando las tablas que estaban en el 2009.

Las del 2010 por algún procedimiento que nosotros conocemos jurídico que se desarrolló no son las que hoy estamos llevando a cabo, sería importante solamente señalar o anexar al propio documento si serán las del 2010 con algunos puntos pero sí señalar o en su caso anexarlo al documento porque

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

cuando tuvimos la oportunidad, es decir, el documento que hoy ustedes nos mandan directamente en nuestras propias oficinas, no lo aclara y creo que esto sería muy sano para nosotros poder salvar el día de mañana hay que recordar que este documento tendrá que ir al propio Congreso, llegará a las propias discusiones y si nosotros jurídicamente como bien lo señalaba el compañero regidor del grupo edilicio del PAN, si bien nosotros no dejamos específicamente aclarado pues se pudiera dar a entender si no se acompaña dicho documento, que serían las del propio 2009 y hay que recordar que hay mucha diferencia entre las del 2009 y las del 2010 es por eso que nosotros hacemos esta petición y se que está por ahí el Tesorero atrás, que a lo mejor podrán decir este es el documento que en este caso se estará acompañando, las que ustedes presentaron en el 2010 pero que ahora serán las del 2011, 2012 perdón, pero nada más que pudiera estar muy específico para nosotros poder entrar al procedimiento y que también el día de mañana no demos mayores elementos para que el propio Congreso del Estado nos pueda a lo mejor decir, saben que, están poniendo las del 2009, creo que por ahí extra a lo mejor de lo que en un momento la propia Regidora María Cristina Macías González y va llegando también el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, pudiéramos expresar pero más o menos es la idea en lo general.

**El señor Presidente Municipal:** Se expresa con claridad que las tarifas proyectadas para el 2012 serán las aplicadas en el 2011, expresamente quedaría textualizado durante del ejercicio fiscal del año 2012 para efectos de la determinación de las contribuciones inmobiliarias se aplicarán las tablas de valores unitarias de suelo y construcciones que se aplicarán durante el ejercicio fiscal del año 2011, mismas que se publicaron mediante el decreto 22,417/52 número romanos, 57 número romanos /08 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 4 de diciembre del 2008.

Si con mucho gusto revisamos la redacción juntos la idea es no hay aumento del predial para el 2012. Está a su consideración en lo...si adelante regidora.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Lo importante es que quede claro que no se apliquen las Tablas Catastrales que se estaban proponiendo para el ejercicio 2011 en 2010, porque ese es el problema que implicaría que hubiera muchísimas variantes y el Congreso también podría tener objeciones al respecto.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** La palabra aplicada, las aplicadas en el 2010 son las vigentes hay una propuesta que ya se revisará, pero las aplicadas en el 2010 son las que se proyectan para el 2012.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Según los decretos del 2008.

**El señor Presidente Municipal:** Así es, efectivamente. Bien está a su consideración en lo general, instruyendo al Secretario General de este Ayuntamiento inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *siendo en lo general a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *una felicitación a todos ustedes por este gran logro, a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 18 a favor y 2 abstenciones que se suma a la mayoría dan 20.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Falta tomar el voto de la compañera Regidora María Cristina Macías González, está hablando por teléfono, ahorita que se desocupe.

**El señor Secretario General:** Regidora María Cristina Macías González.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Hay gato encerrado.

**El señor Presidente Municipal:** Adelante Secretario.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora María Cristina Macías González:** A favor con esta...

**El señor Secretario General:** La votación nominal son 19 votos a favor.

**El señor Presidente Municipal:** Continuando con el desarrollo aclarado a favor en lo general, pasamos a su discusión en lo particular solicitándole al Secretario General haga el registro correspondiente de los oradores que deseen registrarse y mencionen el artículo al cual se referirán.

**La Regidora María Cristina Macías González:** 4, 6, 74 y 80.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Artículo 91.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Artículo 5, 16, 25, 43, 39 y 80.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** 75.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Artículo 33 y 86.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** El artículo 17 numeral 1, 2 y 3.

**El señor Presidente Municipal:** En uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González, para el artículo 4.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. El artículo 4 para tener un poquito más claro el contexto del artículo que dice: Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales. Que el importe comprenda fracciones de la unidad monetaria se efectuarán ajustando un monto total del pago al múltiplo de \$1.00 mas próximo a su importe. Creo que podría caber entre paréntesis si es de menos de \$.50 centavos bajar al peso inferior y si es más de... Comentar en el artículo 4 el contenido del artículo es correcto, simplemente para hacer más claros que ese peso se mencione si es menos de \$.50 centavos bajarle al peso inferior y si es de \$.51centavos para arriba subirle al peso superior para que quede mas claro, es el único comentario respecto a ese artículo.

**El señor Presidente Municipal:** Vamos poniéndolos a consideración y vamos votándolos de manera nominal y al final los ponemos a consideración ya en lo

*Ayuntamiento de Guadalajara*

general, en votación económica y posteriormente lo votamos de forma nominal artículo por artículo.

Artículo 4, en votación económica quien esté por la afirmativa con las adecuaciones propuestas sírvase manifestarlo...Aprobado.

Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Gracias Presidente.

El artículo 5 que establece que se disminuye el monto que deberán donar los organizadores de eventos o espectáculos públicos de 5 a 1.5, se fundamenta lo anterior para facilitar las donaciones de recursos hacia instituciones de beneficencia, partidos políticos o universidades públicas; en razón que los organizadores de espectáculos públicos les fuera más costeable pagar el impuesto porque era menor el monto y para el año 2012 es menor el monto para la donación. Yo quisiera se pudiera modificar esto...No se oye.

Me refiero al artículo 5 donde se incrementa el monto que deberán donar los organizadores de eventos o de espectáculos públicos de 5 a 1.5, están fundamentando lo anterior facilitando las donaciones de recursos hacia instituciones de beneficencia, partidos políticos o universidades públicas, es lo que yo quisiera modificar.

**El señor Presidente Municipal:** Regidora, pudiera entonces de nueva cuenta en el análisis, nos podemos arrimar un poquito hacia arriba el micrófono por favor... Gracias

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Perdón Presidente. Me refería al artículo 5 que dice: Se disminuye el monto que deberán donar los partidos públicos de 5 a 1.5.

**El señor Presidente Municipal:** Qué artículo.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Esto se fundamenta según como viene la iniciativa para facilitar las donaciones de recursos hacia instituciones de beneficencia, a partidos políticos o universidades públicas; hasta ahí me queda muy claro, estoy de acuerdo en lo que son instituciones de beneficencia y universidades públicas pero no estoy de acuerdo que sea partidos políticos y aquí dice que en razón los organizadores de espectáculos públicos les será más costeable pagar el impuesto porque era menor el monto y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

para la otra propuesta del año 2012, sería menor el monto ya para la donación si se pudiera corregir partidos políticos, esa es mi propuesta.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Con su permiso Presidente. Sí efectivamente, lo que pasa que en la ley actual ese texto esta vigente, es decir, existe ese texto tal y como está, simplemente estamos haciendo la reducción, no es que estemos agregando el tema de los partidos políticos, pero así viene ya en el actual texto.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** ¡Ah! perdón, pero yo creo que aquí sí entonces el texto está erróneo porque en el artículo 41 de la Constitución señala que es anticonstitucional donaciones a partidos políticos, entonces no creo que un reglamento este por encima de la carta magna.

**El señor Presidente Municipal:** A ver regidora, solamente le pediríamos refiera al artículo 5 vienen... Numerales, ¿o sea artículo 5 numeral 5? porque solamente se refería al artículo 5, el artículo 5 tiene índices y después numerales.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Es fracción VII Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Si, regidora, nada más para aclarar es artículo 5 numeral 5, ¿está en el mismo?... Bien, hecha la aclaración hay una propuesta refiriéndose al artículo 5 numeral 5, hace una propuesta la regidora, quien esté por la afirmativa sírvale manifestarlo... Si adelante, antes de la votación pide una moción de orden.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Si Presidente, es que es en relación al mismo artículo por eso le solicité el uso de la palabra y es el artículo con los diversos incisos y una reflexión que nos hacia y la quiero transmitir y lo voy a decir, la directiva del Club del Equipo Atlas, más allá de la afición rojinegra, sí ponerla sobre la mesa que la plantearon el presidente de la comisión, en este apartado hay y voy a leer exactamente algo que nos comentaba.

En el inciso D) se consideran eventos, espectáculos o diversiones ocasionales, aquellos cuya presentación constituya parte de la actividad dependiendo del lugar en que se presenten. Aquí el planteamiento que hacía la directiva del Atlas es que si ellos cubren una licencia anual en espectáculo público pues el futbol para eso tienen licencia para presentarse y decir no es algo ajeno a la licencia que tienen, porqué se le cobra un extra en este sentido de la licencia, pero en un

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

tema y el planteamiento ahorita voy a concluir, en este mismo artículo cuando se habla en el primer párrafo y dice: Las personas físicas o jurídicos que organicen eventos espectáculos o diversiones publicas en forma eventual deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

Inciso A)

Cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policías, servicios médicos, protección civil, supervisores, interventores que la autoridad municipal competente comisione para atender la solicitud realizada en los términos de la reglamentación de la materia, dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuese por causa de fuerza insuperable.

En este mismo artículo se está agregando una de las peticiones que hacía por ejemplo el Atlas pero se está dejando sin la responsabilidad de cubrir lo que compete a la seguridad privada, lo estamos excluyendo a que quien hace un espectáculo público se comprometa a la seguridad privada que es un requisito que pide el Ayuntamiento, estamos dejando que cubra los gastos de policía pero estos son para lo exterior, inclusive la empresa privada que creó aquí el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, queda excluida porque si bien es su empresa así queda denominada publico privada para prestar el servicio, se excluye la Ley de Ingresos, ya no hay la obligación de quien preste el servicio público que lo estamos excluyendo, cuando el propio reglamento, el artículo 19 de seguridad privada se habla para la aplicación de empresa privada debidamente autorizada y que obtenga el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio la cual puede ser contratada por el organizador del espectáculo, con el fin de aplicar las medidas, mecanismos, dispositivos, elementos de control y seguridad que garanticen y preserven la seguridad de los espectáculos así de cómo de quienes intervengan en los citados eventos coadyuvando con la autoridad municipal.

Al no tener la obligación nosotros en la Ley de Ingresos, no hay forma de que le exijamos en cualquier espectáculo al particular que cuente con seguridad privada que era otro de los planteamientos que hacia el Club Atlas. No Presidente, aquí de las cuestiones que son de redacción que no olvidemos que hay una obligación...Que son dos momentos en que el particular solicita la autorización de licencia, el policía es el exterior pero tiene que cubrir con la seguridad privada que le exija el municipio dependiendo las dimensiones del evento y no está en la Ley de Ingresos, nada mas agregar la redacción, no estoy a favor de....si usted revisa en el dictamen en el capítulo segundo, las

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

obligaciones de los contribuyentes no viene esta obligación de la seguridad privada y aquí es...

**El señor Presidente Municipal:** Yo le pediría al Secretario que pueda darle lectura al inciso A) del artículo 5.

**El señor Secretario General:** Cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policías, servicios médicos, protección civil, supervisores, o interventores que la autoridad municipal competente comisione para atender la solicitud realizada en los términos de la reglamentación de la materia.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Sí, estoy de acuerdo con esa parte pero cuando el particular recurre al municipio a solicitar una licencia, el municipio le exige que cubra con dos necesidades de seguridad, una interna, que contratan a la empresa que busca cada una de ellas pero tiene que garantizarla en el pago con el Ayuntamiento, o sea en el propio reglamento cuando nosotros lo modificamos, simplemente incorporarse a las obligación o sea yo de lo que hablo cubrir la seguridad externa, en casos la Plaza de Toros como bien dice el Secretario, respecto a la autoridad, el cuerpo de policía, eso lo determina el municipio, pero ahí no se esta... que quede bien plasmado el tema de la seguridad privada con que debe contar el evento, pero es una cuestión de redacción Presidente, no estoy diciendo que se incremente el costo ni nada en el municipio, que cubramos bien en la Ley de Ingresos que vuelvo a insistir, esto se convertiría en una ley que está por encima de una reglamento municipal donde si ratifiquemos la obligación del particular a cubrir la Seguridad Privada, porque dice gastos de policía y la policía, una empresa de seguridad privada no es policía.

Cualquier y lo digo cuando discutimos aquí con el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, cuando creábamos la empresa público privada del Ayuntamiento, sí tiene función distinta la policía a la seguridad privada que garantice... es agregar en la redacción nada más.

**El señor Presidente Municipal:** La finalidad es la seguridad del evento, el tema es que ya viene en el reglamento, yo para darte la autorización exijo que tengas tu policía privada y por supuesto que pagues la policía del evento que está en el entorno de las horas extras, es decir, me parece que no es el instrumento jurídico para establecer el texto de policía privada porque ya aquí en el reglamento establece que para poderte dar a ti la autorización tu necesitas de tener policía privada, entonces ese es otro ordenamiento jurídico, y en la Ley de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Ingresos nosotros no regulamos cuánto va a pagar de la privada nada más nosotros regulamos la policía que presta el servicio público.

**El Regidor Jorge Alberto Salina Osornio:** Es que yo en mi punto de redacción es que Guadalajara somos el único municipio en el estado, a no ser que me corrija el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, que ya existe una empresa técnico privada en materia...a lo mejor estoy equivocado en la redacción, somos el único, la aprobamos este año, por lo mismo no estaba en la Ley de Ingresos pero hoy tendría que estar por el mecanismo que se estableció en la creación de esta empresa, no la tiene otro municipio ni la tenía hasta enero de este año Guadalajara si estoy equivocado no sucede nada, yo hablo de proteger algo que este Ayuntamiento ya aprobó, puedo estar equivocado.

Esta duda surge, por eso hablaba del antecedente con el tema del Club Atlas, cuando el municipio si nosotros dejamos esta parte así de libre, el Atlas, una de las peticiones que nos hacía es que no haya la exigencia doble, porque le cobra la seguridad privada y le exigen el pago de seguridad pública, pero...

**El señor Presidente Municipal:** Efectivamente pero todavía no tenemos concretada si bien el reglamento no está operando todavía y no tenemos tarifa, esa sería la única cuestión y sería cuando en función de cuando entre a operar enviar más una reforma al Congreso y adecuarla.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Y que quede claro que estoy a favor del punto, es dejando espacios y dejando antecedentes con el tema, no está aprobado, que esté sujeto a la aprobación en estos meses la Ley de Ingresos simplemente con el Congreso a la aprobación de este pago a la empresa si no dejamos una buena idea que pueda ejercerse hasta el 2013, en el tema pasivos está igual no está aprobada la tarifa pero sí la especificamos que si el Congreso lo aprueba podemos cobrar por maquinaria este punto, por eso le digo no es el dinero y la discusión sino es tomando en cuenta lo que acabamos de crear.

**El señor Presidente Municipal:** Si les parece podemos ver la redacción y lo solventamos, si hay un reglamento que lo garantice sino lo garantizamos aquí, parece que al momento de decir policía pues ya ustedes podemos ver la redacción y es garantizar que los espectáculos públicos tengan la policía.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Señor Presidente en el artículo 5 si se permite aquí al Tesorero, al Síndico y al Secretario, en la redacción al

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

menos que se instruya a Tesorería y la Secretaría General del Ayuntamiento a abordar el tema del Atlas, es el único club de fútbol que le queda a la ciudad de Guadalajara en el tema tanto de los costos, de la licencia para el evento, como el tema de la Seguridad Pública que se instruya en este momento el tema en la parte de ingresos del municipio para que después no sea un argumento de no decirle a la directiva del Atlas es que ya me lo aprobaron en la Ley de Ingresos y es un mandato de ley, que exista una exclusión que es el único espectáculo de fútbol que tiene la ciudad de primera división.

En el planteamiento era lo que nos decían a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Atlas está valorando incluso qué partidos jugar en la ciudad de Guadalajara porque en Zapopan en particular en el 03 de marzo, le puede salir más barato la operación para algunos partidos que en el otro. Esto sí afecta una parte a la micro economía de la ciudad de Guadalajara, que es un tema de ingresos que compete al artículo 5 y que sea valorado pero es cuanto señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Entonces estaríamos en el artículo 5 numeral 5 del inciso F) la propuesta es que quedara como está.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Mi propuesta era en el tema de quitarle partidos políticos, donaciones a partidos políticos, que quedara solamente asistencia y universidades.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Presidente, el hecho de que en este inciso aparezca partidos políticos, tendría que ya meterme en el tema de la legalidad es porque aquí se está reglamentando tanto la Constitución como la Ley Federal en este caso, la Ley electoral Federal, que los partidos políticos deben ayudarse o hacer labores de financiamiento, entonces tiene que estar contemplada en la Ley de Ingresos para que pudiera proceder, esto no es algo nuevo es algo que se viene generando desde hace bastantes años, en que el partido hace eventos de financiamiento y obteniendo los permisos que corresponden y apegados a la Ley Federal Electoral, el código es... No paga impuestos, las regalías le quedan para poderse financiar, digo si deseamos quitarle, yo no me voy a oponer nada más quiero precisar el origen del porqué se reglamenta municipalmente y porque está contemplado en la Ley de Ingresos.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta de la regidora, es... es decir, que este equivalente el 1.5 sea a las universidades excluyendo a partidos políticos que quede como estaba anteriormente hasta cinco veces.

Está a su consideración en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

La Regidora María Cristina Macías con el artículo número 6.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias presidente. En el artículo 6, en el inciso I están poniendo: En los casos de traspasos de licencias de giros o anuncios será indispensable para su autorización la acreditación con documentos fehacientes en el cual se demuestre en la sesión el cedente y cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

Entonces yo no estoy de acuerdo con este artículo porque en este sentido están poniendo que la persona que traspase el lugar tiene que mandar un escrito a la persona que va a comprar el traspaso y no es necesario que se presente la persona o titular.

Y en el artículo que proponen, en el I es que son muchos I, muchos...en el 1 están poniendo que cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de derechos al que se refiere los incisos B,C, así como el I de esta fracción, yo creo que se debe continuar el inciso H) es el que estaba actualmente y quitar ese famoso inciso I) porque ahí Promoción Económica, tendrá discreción el poder quitar o no quitar, o traspasar a los diferentes giros y creo que no debe de ser, porque entonces ya está direccionado a una dependencia, a una secretaría municipal y creo que no debe de ser, cuando se tenga hacer una traspaso deberán de acudir las dos partes para hacer el movimiento y no quedar discrecionalmente.

En el artículo actual quedó: En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización la acreditación con documento fehaciente en el cual se demuestre la sesión entre cedente y cesionario quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

*Ayuntamiento de Guadalajara*

I.1. Para el caso de traspaso y otorgamiento de eventos se pagará el equivalente al 50 % de los derechos de licencia en cuestión.

I.2. Para el caso de traspaso de consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado a favor del conyugue, que pagará el equivalente al 25 % de los derechos de la licencia en cuestión.

I.3. En los casos que se demuestre el fallecimiento del titular de la licencia y el interesado mantener la titularidad de la misma acredite el haberlo explotado durante los últimos 5 ejercicios fiscales habiendo pagado los respectivos refrendos pagará el equivalente al 50 % de los derechos.

Aquí hay incongruencia también porque en algunos de los casos cobran el 50 % en otros el 25, pero creo que lo más importante es que en los traspasos vayan las dos partes porque no nada más cualquier persona que se diga que lo que dieron es el traspaso habrá ido. Yo creo que es importante que sigan acudiendo como está actualmente el artículo H de la actual Ley de Ingresos que dice a la letra:

En los casos de traspasos de licencias o de giros o anuncios será indispensable, para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario quienes deberán de cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la proporción anual del valor de la licencia municipal, creo que es importante que siga vigente este artículo, este inciso H.

**El señor Presidente Municipal:** Aquí el tema es de que hay un artículo transitorio, el artículo transitorio, refiere la temporalidad de cuando esté en vigencia eso que estará reglamentado y no será entonces a cuestión discrecional sino bajo el reglamento que se tiene por publicar para darle claridad al padrón y que no sea un negocio que lo hagan entre las partes sin que el gobierno municipal obtenga el ingreso y la claridad del traspaso a quienes se dedican a este comercio. Por eso el transitorio es muy claro, el transitorio refiere a la vigencia del reglamento.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Mire Presidente, compañeras, compañeros regidores Regidora María Cristina Macías González.

La reforma que se está planteando o lo que se plantea aquí en la Ley de Ingresos, es para darle orden al padrón de contribuyentes y evitar que haya una

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

licencia indefinida, no se le está otorgando facultades a Promoción Económica, es muy claro el artículo dice:

Que en casos de traspasos de licencias de giros o anuncios será indispensable para su autorización, o sea quien autoriza por reglamento y empieza a hablar ya de los términos económicos y luego también de que pueda asistir un representante, del titular porque en ocasiones hay sociedades, es decir, lo que se busca es darle orden al padrón no se le esté dando facultad discrecional a ninguna entidad administrativa. Al igual que otros compañeros yo también tengo dudas y entonces verifiqué la redacción y cada uno de los puntos y realmente es positivo lo que se está buscando que es de darle orden y no haya licencias indefinidas que no sean dadas de baja y que en este sentido permanezcan y que el Ayuntamiento tenga también algún beneficio.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Entonces si es importante que vayan y que sigan yendo las dos partes, o sea no que le den un papelito que cualquiera pueda hacer y yo ya te cedí la situación, yo creo que es muy importante que vayan las dos partes, que estén de acuerdo, porque se puede prestar a negocios turbios.

Por un lado, y por otro lado si van a dejar el artículo, se va a hacer el reglamento, que se ponga al 50 % todos los 1,2 y 3, porque 2 son al 50% y otra es al 25 % porque hay diferencias, ¡no importa! el impuesto para nosotros es igual, si es familia o no es familia, si es hombre o es mujer para nosotros es igual, el Ayuntamiento recauda.

**El señor Presidente Municipal:** La propuesta entonces sería que pudiera quedar en el I) la comparecencia y en su momento es el cedente y el cesionario para que los dos puedan comparecer y entonces haya claridad en la persona, entonces podría hacer la adecuación con el inciso H) que actualmente esta el vigente lo podemos ampliar para que exista esta comparecencia y bueno el tema del 25 % tiene que ver con una familia que toda la vida se ha dedicado al comercio o la cuestión para ir motivado e incluso en algunos mercados tenemos locales solos que a veces ya la mamá por la edad o el papá ya no los puede trabajar, entonces el factor que prevaleció era un factor más social más en función del apoyo a la gente que se dedica.

Hoy por hoy estamos invitando a comerciante ambulantes a que puedan tomar parte de los mercados, duran dos meses y se salen del mercado entonces lo que quisimos era fomentar el que se siguiera la tradición del comercio en la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

familia según las discusiones y debates que están aportando los compañeros lo que se decía, esa fue la razón de quien exclusivamente de porque el 25 % de línea directa, de padres a hijos y 50 % porque actualmente ahí se hacen los grandes negocios, el municipio no tienen ningún ingreso, ningún control y después lo siguen heredando o empiezan a obtener varios locales una sola persona esos son los problemas reales a los que nos hemos enfrentado, entonces esa es la finalidad, yo creo que podemos dejar el primero, sí hacer la reforma con la propuesta de la regidora y el segundo pues darle una concesión a quienes se han dedicado por mucho tiempo a este trabajo.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Quiero entender que el inciso H) actual del 2011 se integrará a uno del 2012 porque el inciso H) ya hay un nuevo inciso H) en la Ley del 2012, entonces el inciso actual que se propone actualizar para el 2012 sería como el H que está vigente en el 2011, el 25 % no lo cambiarían.

**El señor Presidente Municipal:** No quedaríaa inciso H) si me lo permite, sería el I como está el H actualmente y 1,2,3, la diferenciación es fundamental primero para el ingreso y el conocimiento de quienes son los que están operando estos locales comerciales.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Y bueno nos vamos hasta la cuarta generación o sea hasta los bisnietos pueden hacer eso, hasta el cuarto grado.

**El señor Presidente Municipal:** La idea es fomentar que las familias que se dedican al comercio, continúen porque es como incentivamos nuestros mercados es un problema real al que nos estamos enfrentando, es decir, hacemos la inversión entramos y luego muchos dejan el local o de padre a hijo prefieren ya venderlo, entonces la idea es incentivar a que la familia continúe con esta...

**La Regidora María Cristina María Cristina Macías González:** Pero quiero entender señor Presidente, que el padre ya murió, ya dejó el changarro tengo cuatro generaciones para abajo todavía y ya van siendo 3 y luego ya si mi hijo lo quiere van siendo dos o se vuelven repetir los 4, creo que debemos dejar muy claro son cuatro generaciones...

**El señor Presidente Municipal:** Al cuarto grado.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora María Cristina Macías González:** Al 2108 va a seguir siendo la cuarta generación, siempre va a haber una cuarta generación entonces creo que debemos de decir hasta la cuarta generación pero si ya se hace un traspaso pues va siendo la segunda porque así va a ser el cuento de nunca acabar, porque en el 2108 espero que vivamos más de alguno pero....

**El señor Presidente Municipal:** Cuarta generación ininterrumpida, lo aclaramos, pero...

**La Regidora Cristina María Cristina Macías González:** Creo que si debe quedar bien aclaradito y si incluyen el inciso H) actual yo ya no tengo ningún problema sobre este artículo.

**El señor Presidente Municipal:** Bien Entonces la propuesta seria, se incluye el H y los incisos quedarían salvo el I.2 que sería en cuarto grado ininterrumpido para establecer la temporalidad de las generaciones.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Si

**La Regidora María Cristina Macías González:** En el inciso I) también se haría la aclaración ¿verdad?. El inciso I dice: cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos B), D), E), así como el I de esta fracción y estamos diciendo que es el 50% y el 25% y el 50%, entonces acá estamos contradiciendo que no se causará, en dos renglones más abajo.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente. Es que eso es cuando la autoridad determina por cualquier causa terminar con ese giro, no hay responsabilidad del contribuyente, tan es una causa que se opone a la voluntad del contribuyente sino es una decisión de la autoridad, entonces por eso no va a pagar el derecho el contribuyente, la autoridad le podrá aplicar multas, recargos, etcétera pero en este caso no es una decisión del contribuyente y por lo tanto no se le puede fincar un cargo, un pago de derechos vaya, es un pago de derecho no puede él pagar un derecho a terminar su licencia, a terminar de trabajar.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora María Cristina Macías González:** Pero aquí dice que no se pagaría. Si hacen una redacción como usted la está planteando es correcto, si se hace una aclaración así como usted la plantea, estoy de acuerdo.

**El señor Presidente Municipal:** Hacemos la aclaración correspondiente, no sería cesión en ese caso está en otro rubro, ya que cuando la autoridad determina que es la propiedad... No dejará de ser propiedad del municipio, pero que no haya un titular que pueda sesiona, es la autoridad la que otorga la concesión o le otorga ya el local a otra persona y paga su derecho en otro impuesto, hacemos la aclaración también.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Presidente, nada más para contribuir que quizá en la redacción de los transitorios incluso lo comenté en privado con el Regidor Jesús Eduardo Almaguer como Presidente de la Comisión ante Giros Restringidos como la que tiene de Gobernación y Reglamentos, que quizá en el transitorio sí se especifique que con relación a los incentivos o los impuestos, quedará sujeto a lo que señalan los propios reglamentos, porque la confusión se generó, sí hay que decirlo ahí, es por eso que la Regidora Cristina Macías por eso ha sido tan insistente, Tesorería Municipal a nosotros nos entregó este documento a los integrantes de la Comisión de Hacienda, aquí decía que con la finalidad que están los tramites que regularizarán el padrón de licencias municipales, se elimina la obligación de que para un traspaso tengan que presentarse tanto el cedente como el cesionario por lo que a partir de ahora bastará la presentación de un documento fehaciente en el cual demuestre la cesión, está redacción que no está en la iniciativa era la que provocó la confusión, en la misma comisión hablábamos de dejar en transitorio especificado sujeto a reglamento, usted es integrante de la Comisión de Hacienda y sabe que hay una buena idea de que no perjudique la idea de ayudar a los contribuyentes de Guadalajara simplemente que no quede ese vacío y en el transitorio quede: estará sujeta a los reglamentos municipales o sea en esta lo que no sobra no estorba.

**El señor Presidente Municipal:** Instruyo al Secretario General para que lea textual ya como quedó el transitorio.

**El señor Secretario General:** Transitorio 2°.- En lo relativo al artículo 6 del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2012, dichas modificaciones entrarán en vigor una vez que se modifique el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Bien, está a su consideración en votación económica con las aclaraciones propuestas, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez. Para referirse al artículo 16.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Perdón Presidente, yo pasaría hasta el 39.

**El señor Presidente Municipal:** Entonces se vota el 16 que fue reservado, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...Aprobado.

Artículo 17, Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Ofrezco una disculpa Presidente, por motivos de redacción el artículo que me reservo es el 86 fracción XVII, ofrezco una disculpa.

**El señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración el 17, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Para referirse al artículo 25, la Regidora Faviola Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Igual Presidente, si lo quiere someter a votación voy por el 39.

**El señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración el artículo 25, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Para referirse al artículo 33 la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Gracias señor Presidente. Para agregar un párrafo al artículo 33 del proyecto que diga lo siguiente: Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios distintos de los giros clasificados como restringidos que solicitan licencia por primera vez, pagarán el equivalente al 70% del costo de los derechos de la licencia en cuestión, lo anterior a modo de incentivos a la creación de comercios y negocios nuevos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Es cuanto en relación al artículo 33.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta de la regidora, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra para referirse al artículo 39 la Regidora Faviola Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Gracias Presidente. Hago la aclaración de que es la fracción XVII, artículo 39 fracción XVII; en la cual se propone lo siguiente: Se exentará del pago de los conceptos señalados en el presente artículo a los contribuyentes, propietarios de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, la COMUR, mediante los decretos 16,664, 19,580, 20,920 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco.

Yo propongo la siguiente modificación: A los contribuyentes propietarios de terrenos cesión materia de regularización por parte de la Comisión Especial Transitoria para Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara COMUR, mediante los decretos 16,664, 19,580 y 20,920 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco de Jalisco, se exentarán del pago de los conceptos señalados en el presente artículo o en su caso se les aplicará un descuento de acuerdo a la superficie del terreno regularizado y conforme a los porcentajes enlistado en la siguiente tabla se propone:

Superficie de 0 hasta 250 metros cuadrados el 100%,

Más de 150 hasta 500 metros cuadrados el 75%,

Más de 500 hasta 1000 metros cuadros el 70%,

Más de 1000 metros cuadrados el 25%.

Con esta justificación, esto lo propongo a usted para que el beneficio sea para aquellas personas que realmente lo necesitan y no pueden pagar todos los trámites que conllevan a la regularización, sin embargo una persona cuyo predio a regularizar mide más de 500 metros cuadrados sin mayores posibilidades de contar con el recurso necesario, con la justificación de dichos cuando la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

densidad es baja opción urbanística pero futuro social, pero en contienda en superficies mayores a 500 metros cuadrados son viviendas sociales, esa es mi propuesta.

**El señor Presidente Municipal:** Ahí el razonamiento compañeras y compañeros regidores, es que muchas de estas personas han sido víctimas de muchos fraudes poder regularizarlos y actualizarlos, pero además del pago que tienen que hacer y sus contribuciones, nosotros lo que pretendemos es que la contribución materia de regularización el municipio los apoye con esto para que podamos nosotros tener a la brevedad regularizados todos los predios y pueda entonces recibir el impuesto predial el municipio y obtener los ingresos, el problema es que estos señores o señoras además de que fueron ya víctimas de fraude y que han tenido que pagar licencia, pagar sus escritura, lo que quiere contribuir el municipio es aligerar la carga y que finalmente entre el ingreso vía impuesto predial porque en este momento no nos están pagando impuesto predial y muchos de estos inclusive pues tienen ya algunos servicios, entonces la idea es identificarlos, tener el servicio a la brevedad y por supuesto generarles una facilidad de acuerdo a las condiciones reales que hemos visto en las distintas colonias de Guadalajara, ese fue el argumento social entonces sería cuestión de que se valore en este Ayuntamiento.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Presidente, de hecho mi propuesta no es quitarle el servicio social que están haciendo para las personas que quieren regularizar su predio, al contrario, hay situaciones en el cual se debe tener un criterio en el cual no es lo mismo una persona que tiene 1000 metros cuadrados a una persona que tiene por ejemplo 250 metros cuadrados, entonces mi propuesta es que sea un valor para el que tenga 1000 metros cuadrados que regularizar y que sea otro valor para el que tiene 250 metros cuadrados y ahorita respecto a lo que me comenta de pagar el predial, yo por ejemplo valga la redundancia pongo de ejemplo Lomas de Polanco no es una zona que está regularizada y hay gente que está pagando el predial.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente. Yo comparto ciertamente este tema se ha tocado en la COMUR en varias ocasiones y yo sí comparto que se clarifique esta clasificación de tamaño de predios porque el concepto actual de la vida actual está muy escueto, me parece que no se puede incentivar de la misma manera a quien tiene un predio pequeño con relación a un predio mayor, entonces me parece que a la COMUR le vendría muy bien esta clasificación Presidente y valdría la pena explorar la posibilidad de la modificación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Este argumento es óptimo, poder generar el apoyo social pero las familias que tienen una vivienda y me parece que inclusive ya los de más de 1000 metros pues no tendría que hacérseles inclusive ningún descuento. El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente. Yo comparto el espíritu de la regidora y lo que ha comentado usted Presidente, y creo hay una coincidencia, sin embargo mi duda tiene que ver con el razonamiento técnico para hablar referente a los 250 metros cuadrados, o sea quiero pensar que debe haber elementalmente un estudio que nos diga que en estas zonas que se están regularizando qué número de viviendas o cuál es el promedio de construcción de viviendas, porque hasta donde yo tengo conocimiento por experiencia propia en el terreno, las fincas no dan allá de 100, 150 metros de terreno y se me hace mucho que vayan a los 100 metros, sin embargo yo no quisiera caer en una cuestión... Y yo estoy de acuerdo pero que fuera acompañado con un estudio técnico para saber el promedio y sí beneficiar a quienes realmente lo necesitan y en un momento dado no beneficiar a una especulación.

Ese sería mi único comentario.

**El señor Presidente Municipal:** Entonces la propuesta sería establecer la tabla, si les parece y a partir de los 500 metros tras el estudio de la comisión...

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Yo coincido con usted Presidente, la mayoría de las casas si son pequeña pero una servidora está como integrante del Comité de la COMUR, y nos hemos tenido que dar cuenta que una sola persona por ejemplo ahora sí que toma hasta dos o tres terrenos, y han salido casos que sí miden más de 1000 metros, entonces creo sí sería el descuento del 100% porque la mayoría son pequeñas, entonces si quiere dejarlo en 500 metros perfecto.

**El señor Presidente Municipal:** Que les parece que tomemos la propuesta de la regidora hasta los 500 metros, es decir, que de 0 a 250 el 100% que es una vivienda mínima más en las zonas donde se encuentran, son zonas inclusive en algunas zonas barriales que en esas vamos a tener que actuar también bajo la superficie y en ese sentido dejarla hasta el descuento de 250 a 500 y ya de 500 que se hagan los estudios correspondientes, porque la idea es beneficiar a la familia que tiene ya su casa, colonias ya construidas inclusive ya pavimentadas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

y que efectivamente son casa que no pasan de los 250 metros, entonces sería la tabla hasta los 500 metros, la pasamos a la Secretaría General para que haga la redacción y al final se revise.

Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...  
Aprobado.

Artículo 74 la Regidora Vanessa Pérez Rubí.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** 75 Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** La Regidora María Cristina Macías González, en el artículo 74.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. En el artículo 74 en el último renglón en la ley que se pretende autorizar, dice a los ciudadanos que requieran de alguno de estos servicios médicos, hablamos de la parte de servicios médicos, que acrediten tener 60 años cumplidos o más además de que habiten en el municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en el presente artículo, mi propuesta es que si se está incrementando un 4% de la Ley de Ingresos para este año que viene 2012, todos los servicios médicos no aumenten, pero porqué nada más a las personas de la tercera edad se les va hacer el descuento del 100%, mejor es un servicios que se tiene que dar a la comunidad, lo que no cuesta no se valora y creo que los servicios médicos son importantísimos para toda la población y es importante que en todo en caso mejor no se aumente ese 4% en esa área específica de servicios de salud y que no se tengan descuentos para unos sí y para otros creo que es más importante... Mi propuesta es específicamente que no se incremente este 4% en el área de salud, que quede como está vigente ahorita en el 2011.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente. Precisamente el día de hoy en el dictamen número 14 regidora, aprobamos lo siguiente, dice a la letra y así lo votamos todos por unanimidad, dice: el tema de servicios médicos tercera edad. Dice a la letra: Se adicionan dos párrafos para reducir las tarifas hasta en un 100% en los cobros por atención médica y productos farmacéuticos para las personas que acrediten tener más de 60 años y habiten en el municipio y en el mismo rubro se adecuó el cobro de radiografías en base al tamaño de las placas, entonces con esta adición que votamos hoy en el dictamen número 14, dejamos debidamente solventada su propuesta regidora.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo creo que si no se incrementan los servicios de salud y quedan como están actualmente en el 2011 y no se incrementan los servicios de salud y están igual a como actualmente se están cobrando, va hacer a toda la población tapatía que llegue a la cruz verde y así nada más sería a las personas de 60 años o más y que bueno pero... aunque yo no estoy de acuerdo en que sea el 100% exento, creo que se les debería de cobrar por lo menos el 50% y ya haciendo un estudio socioeconómico se vería si procede o no procede.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Perdón regidora, pero es hasta el 100% no especifica que sea el 100% es decir, puede variar de acuerdo a la situación socioeconómica de la persona.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Yo estoy de acuerdo que dice hasta el 100%, pero sí está aclarando que a los mayores de 60 años, pero si quieren tener una situación más general y sin incrementar los servicio de salud con ese 4% sí podemos ayudar a toda la población, dejando como están actualmente los servicios de salud, los servicios médicos son caros, todos los gastos de hospitalización, las operaciones, todos sabemos que es una situación muy cara, entonces si dejamos como están y tener el 4% podemos apoyar a más gente que acuda a la Cruz Verde.

**El señor Presidente Municipal:** Bien, me permitiría comentar compañeras y compañeros, que esta es una política del gobierno municipal el apoyar a las personas de la tercera edad en función de que haya una política integral, y esto para que no sea aislado va dentro de todo una propuesta integral, la raíz de esto es que se dejó de tener el apoyo y la aportación a los programas para las personas de la tercera edad de los programas sociales que teníamos, entonces estamos supliendo el 25% del gobierno del estado con una serie de servicios que benefician a este segmento, seguimos manteniendo el apoyo del gobierno federal y lo que queremos es suplir este 25%, este es uno de los temas de servicios que habremos de seguir presentando en apoyo a los adultos mayores, esa es una mecánica, una política pública compensatoria dirigida a los adultos mayores, en virtud del registro que tenemos y de la inversión que pudiéramos hacer es viable financieramente para el municipio, ampliarlo sería complejo, ampliarlo sería difícil para poder dar la asistencia al servicio de urgencia que lo tenemos ya en los distintos puntos de la ciudad, entonces es parte de una política pública, efectivamente ya fue aprobado el dictamen y está en

*Ayuntamiento de Guadalajara*

congruencia con la aprobación del dictamen que todos realizamos en el punto número 14 de esta presente sesión.

**El Regidor Gabriel González Delgadillo:** Incluso cuando se trató este tema en el análisis que estábamos haciendo, alguien que era un regidor comentó y argumentó muy bien en el sentido de que estos adultos mayores que han aportado mucho en la formación de la ciudad, de los niños, de los hijos, del trabajo, han pagado muchos impuestos, es decir, es regresar algo de lo que mucho han dado estos adultos mayores. Ese comentario lo hicimos para reforzar este tema y creo que estaríamos en una extraordinaria oportunidad de retribuirle a estas personas, yo estoy ya dentro de ellos, de lo mucho que han aportado a la sociedad con su trabajo, con su esfuerzo, y también con sus impuestos.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Sí Presidente, además de coincidir con lo que señaló usted de que hay una demanda de la población de personas de escasos recursos, pues lamentablemente son la mayoría, en el caso de servicios médicos y en algunos otros requieren el apoyo del municipio, en este tema de los incentivos y generalizando, dejar claro el apartado que se le otorga la facultad al titular de la dependencia en este caso como comentaba la regidora de servicios médicos municipales, yo tenía una observación para padrón y licencias porque es muy amplio el tema de licencias de los incentivos, la idea de crear por ejemplo... Dice: a quien se comprometa a crear un empleo en los próximos seis meses, se le otorgaran una serie de incentivos, entiendo que la licencia que tiene el municipio es a quien crea un pequeño empleo, pero si le damos la licencia grandota, a una empresa grande, pues el que sale perdiendo es el Ayuntamiento porque con un empleo nos sale más barato darle el empleo a esta persona, es decir, todo el apartado de incentivos previo análisis en lo socioeconómico o del propio punto, pero que haya un análisis técnico de la dependencia correspondiente pero que se permita hacer este tipo de excepciones porque creo que perderíamos mucho tiempo si se citan tantos artículo en los cuales en lo general estoy de acuerdo pero que sí se cuide muy bien a quién se le dan el incentivo, creo hay personas de 60 años que pueden llegar a la Cruz Verde y a lo mejor tienen hasta para regalarnos una ambulancia por una emergencia y nosotros regalándole la radiografía, que sea un criterio que tenga cada dependencia en ese sentido.

**El señor Presidente Municipal:** En este sentido hemos platicado y planteado también en el tema de que efectivamente establecer topes o reglas muy claras, por ejemplo a quienes cuenten con seguro, quienes tengan un seguro, lamentablemente seguimos sin poder hacer efectivo los servicios médicos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

municipales los seguros, entonces el mayor gasto, la estabilización en la llamada hora dorada, todo lo hace el municipio y luego llegan, se estabilizan y finalmente quien cobra el seguro son los hospitales particulares, entonces tenemos que ver el tema del incentivo general salvo casos específicos donde pueda haber una aportación o tengan ya un seguro comprometido, entonces la propuesta sería ver las excepciones en esta regla general, igual que en los otros temas regidores lo plantearíamos para hacer la adecuación.

Está a su consideración, quien esté por la afirmativa con las propuestas planteadas sírvase manifestarlo... Aprobado.

Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, para el artículo 75.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** ¿75?, gracias Presidente. Me referiré al artículo 75 fracción VII de la Ley de Ingresos que señala: el ingreso del municipio que obtenga por el cobro de derechos provenientes de... solicito que se cambie y se modifique abriendo un inciso d) toda vez que está mal acomodado el concepto de cobro de ingreso puesto que se le acomoda en el área de zoológicos y parques al Bosque los Colomos, habiendo sido declarado en decreto número 21856 de la 58/7 emitido por el Congreso del Estado en donde se advierte que es un área natural protegida catalogado bajo... La categoría que maneja el área municipal de protección hidrológica nombrado y catalogado como bosque no como parque, solicito que para no cometer estos errores y sean sesionados posteriormente por el Congreso se mueva al inciso que corresponde otorgándole el b manejándolo como bosque. Además propongo acorde a la iniciativa que ya había sido emitida con el aval del director de dicha área además del patronato del Bosque los Colomos que para la... Fracción VII señor, me refiero pues otra vez al artículo 75 fracción VII y debe de incluirse, moverse y crearse una fracción o un inciso d) en donde se considere así, moverlo... Está en el inciso c) hablando de zoológicos.

En meses pasados la suscrita presenté una iniciativa al respecto de tratar las finanzas del bosque de manera especial a partir de esta anualidad o de la ley de ingresos que se aprueba tanto cuanto ha sido golpeado fuertemente, financieramente en razón de que tiene que pagar las formas valoradas para el ingreso lo cual le cuesta al bosque \$3.00 menos por ciudadano que ingresa o por habitante que ingresa en su presupuesto, por lo tanto financieramente el bosque no podría sobrevivir, entonces además de la propuesta anterior lo que estábamos mencionando en dicha iniciativa que comento es que sea

*Ayuntamiento de Guadalajara*

equiparada la entrada a cualquier otro parte a \$5.50 pesos para que pueda sobrevivir financieramente este bosque.

Hablando también de los carnets o bonos de ingreso que se manejan en la propia ley, se está poniendo o estipulando en esta ley de ingresos un plazo que fenece dentro de los primeros 15 días del mes de enero, por lo cual estamos sugiriendo y solicitando en este momento que se elimine esa limitante de los 15 primeros días del mes de enero en tanto cuanto como he sabido por quienes manejan las finanzas del bosque que la gente cuando adquiere los carnets o abonos no lo hace durante ese tiempo sino posteriormente, de tal suerte que pudiésemos venderlos durante todo el año sin tener que limitar a una quincena del año.

Esas serían las únicas tres propuestas par el artículo 75 gracias.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración... Yo quisiera aprovechar este punto compañeras y compañeros regidores, para además hacer una convocatoria y poder intervenir en el Bosque los Colomos.

A estas alturas no podemos admitir y que por cuestiones jurídicas no podamos intervenir para hacer una inversión en el Bosque los Colomos, creo debemos tomar una decisión y con una actitud inclusive para poder realizar un sábado comunitario con una inversión importante, porque el cobrarle a los corredores y a quienes usamos ese bosque, quienes vamos temprano siempre a ese bosque, en realidad sí es una afectación el creer que no ha cambiado el bosque, el que no ha cambiado el parque, entonces yo creo que debe de ir un incentivo para hacer una inversión independientemente de las cuestiones legales necesitamos llegar a un convenio para hacer una inversión a la brevedad en el bosque, yo creo que tal vez no llegar ahorita a los 5.50 puede ser que cerremos el estacionamiento en 5 y el ingreso en 5 para que no sea un 5.50 porque además los corredores al ingreso pues siempre los \$.50 centavos se les complica a veces, es lo que me han dicho los corredores, pero si hacemos un equilibrio y solo que el estacionamiento, el ingreso... O sea debe de haber mayor claridad en la aplicación del recurso, entonces pues requerimos de establecer un equilibrio y transparentar la aplicación del recurso para que todos podamos trabajar por nuestro bosque, esta es una exigencia de los ciudadanos y creo que sí debemos de darle a este bosque a la brevedad una solución, una alternativa y con acciones concretas a inversiones que se cristalicen en beneficio de la gente que acudimos desde hace muchos años a ese bosque, entonces la propuesta sería finalmente dejar los \$5.00 del ingreso y que no fueran los \$5.50 y pues

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

tener una mejor aplicación del recurso, casi siempre los carros que se ven ahí son carros de muy buen modelo.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Presidente, solo para comentar, el dinero que se está hablando aquí es para equiparar al ingreso, a mí me parece excelente que digamos \$5.00 y no 5.50 por la fracción porque es complicado en realidad tener el numerario en efectivo en ese momento, sin embargo sí hay que aclarar dos cosas, no es... comparto que habrá que hacer bastante inversión en el bosque, lo he estado solicitando, nos costó mucho trabajo que pudiéramos pagar en este año ese boletaje que nos vendió el Congreso y la verdad es que tuvimos que apoyar al costo porque no tenía presupuestado ese dinero, se está perdiendo mucho dinero no por malos manejos puesto que las auditorias que por parte del Congreso del Estado se han hecho han salido muy bien sin ningún tipo de llamada de atención, se ha aplicado el dinero en donde se ha tenido que aplicar, el punto aquí es si necesitamos intervenir pero activamente en el bosque, yo lo que sugiero es que si entonces se va hacer esa inversión, pues digamos ahora cuando se va a discutir la Ley de Egresos acorde a las iniciativas y a los informes que financieramente ha presentado cada bimestre de manera rigurosa el Patronato Bosque los Colomos puedan analizarse en la Comisión de Hacienda para integrarlas al presupuesto y la Ley de Egresos del Municipio ¿verdad?, entonces así solamente podríamos rescatar este bosque, sin embargo sí habrá que hacer una precisión, que bueno que aquí está el señor Tesorero porque el año pasado autorizamos la cantidad de \$2'000,000.00 para que se le otorgara al Bosque de la Primavera y el señor Tesorero no ha liberado el cheque, entonces tampoco esto puede quedar en demagogia y lo digo hoy porque lo he pedido bastante tiempo y por escrito, ya llevamos ocho meses de esto y el señor Tesorero no admite el cheque después de una orden de cabildo, bueno entonces ¿cumplimos lo que decimos o no? es mi única cuestión y ya que está él aquí me encantaría que sí apoyáramos al bosque.

Gracias.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Presidente, Muy breve.

**El señor Presidente Municipal:** Adelante regidor.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** El tema del bosque de los colomos se ha venido retardando porque está en mi comisión y es un tema que hemos venido realizando y que hemos puesto ya a consideración la Comisión

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y también nuestras comisiones coadyuvantes. Yo quisiera y también lo digo y lo confieso aquí públicamente, yo creo plenamente que ese tema debe ser una acción de gobierno, por eso cuando yo observe posiciones divididas y encontradas, opte por revisar nuevamente el tema y quiero decirles a mis compañeras y compañeros regidores, que tenemos que intervenir ya en el Bosque los Colomos, que tenemos que revisar la integración de la junta de gobierno, que está tiene que ser con representación de los organismos civiles, de los representantes de la colonia pero también con representación del gobierno para que haya equilibrios y no haya excesos que es lo que ha sucedido en el Bosque los Colomos sin pretender entrar en este momento en un debate de este tipo, pero sí quiero insistir que estaremos proponiendo otra vez el tema sobre la mesa, buscando la suma de todos los interesados pero la rectoría del gobierno en este sentido y también con voluntad buscar resolverlo porque también conocemos el antecedente legal de que el gobierno del estado no protocolizó con su firma la sesión, que si el gobierno municipal de Guadalajara sí entregó la liga deportiva, que si vamos a buscar un decreto donde podamos incorporar la Unidad Deportiva Revolución al Bosque los Colomos, o sea yo creo que la Unidad Deportiva Revolución la administra el gobierno del estado será cede de los juegos panamericanos, está muy clara la participación así como la participación y los actos de gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara en el Bosque los Colomos, entonces yo pediría que con la mayor voluntad y disposición revisáramos el tema en general y buscásemos una salida clara que le de viabilidad y sustentabilidad al Bosque los Colomos, insisto no quiero entrar en debate en esta sesión, ya habrá la oportunidad cuando se trate el tema y de mi parte coincido en cuanto a los costos que de alguna manera reflejan que el gobierno sea accesible a que hagan deportes muchos usuarios en el Bosque los Colomos que los he visto ir a correr muy temprano ahí a los Colomos.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Perdón, para antes sola una precisión al tema. No es un posicionamiento es una precisión al tema, yo no me estoy refiriendo al trabajo que se está realizando en la Comisión de Gobernación, yo solamente estoy tratando aquí el tema que nos ocupa que es la Ley de Ingresos y yo solamente estoy tratando el tema de que el bosque necesita de manera urgente ayuda financiera porque no va sobrevivir con el costo de \$3.00 por boletaje, a esto refiere y de ello deviene esta propuesta de equiparar el ingreso, me parece bien si podemos apoyarlo y solamente dejar en \$5.00 cerrado la cantidad está muy bien, ahora bien si quieren que entremos al tema de fondo de discusión de la Comisión de Gobernación pero a mí me parece que es totalmente una cosa diferente, pero como digan.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Sí sobre el particular, solamente aclarar que el Ayuntamiento del Gobierno de Guadalajara, sí ha apoyado el Bosque los Colomos, en virtud pues de que ha participado financieramente en la compra de formas valoradas, pero efectivamente hace falta inyectarle el recurso restante, pero estamos en proceso y estamos en el ejercicio, por lo tanto creo que no hay ningún impedimento para hacerlo por parte de la Tesorería Municipal.

Es cuanto Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Bien, está a su consideración la propuesta sería solamente cambiar el texto a bosque inciso c) que sea un inciso un apartado y el tema de la tarifa solamente sería para el ingreso al bosque, el estacionamiento queda independiente quedaría igual \$4.50 y 5.00 el ingreso al Bosque los Colomos, está a su consideración... Sí, adelante.

**El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Yo creo que las cosas deben de ser justas y creo que el decir los \$5.00 o los \$5.50 y bajarlos a \$5.00 para el estatus social de ahí es regalado, el bosque está enfermo, un costo de \$10.00 es casi regalarlo, vean cuánto cuestan unos cigarros que envenenan, es la clase social más alta, las cosas deben de ser justas si quieren regalarlo o darlo a 3.50 o los 5.50 o los 5.00 déjenlo en lo que quieran, pero mi postura y mi sugerencia es que sea algo, si ellos lo tienen, es propiedad de ellos, que lo cuiden, ¿faltan recursos? que se ponga una cuota realmente justa que para mí serían \$10.00 que todo mundo hasta los trae y que con una lavada o un mandado entran, es mi planteamiento.

**El señor Presidente Municipal:** El tema en esta zona es que van familias también y no todos son de muchos recursos y debemos de dar muestra también de la inversión que tiene que hacer el gobierno municipal, es decir, si bien este es un tema jurídico que no ha quedado esclarecido no podemos dejar este bosque que siga perdiendo su identidad, su icono y sus condiciones, entonces yo creo que la propuesta equilibrada que hace la regidora de \$5.00 yo creo que se puede hacer un esfuerzo en esta administración para proyectarlo y argumentarlo también ante el Congreso cual es la necesidad y la realidad que guarda el Bosque los Colomos.

**El Regidora Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:** Gracias señor Presidente. Como antecedente les quiero decir, a lo que decía también Irma, que hay

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

muchos niños, es que los menores de 12 años de no deberían de pagar yo lo vi en las Unidades López Mateos y Unidad Revolución y pagas \$10.00 y paga el adulto son propuestas y las comenté pero la mejor decisión la tienen ustedes.

**El señor Presidente Municipal:** Bien regidor gracias. Está a su consideración en votación económica la propuesta hecha por la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Pasamos al siguiente artículo, la Regidora María Cristina Macías González en referencia al artículo 80.

**La Regidora María Cristina Macías González:** Gracias Presidente. Ya se había comentado en el artículo 74, es algo similar a lo que dice el artículo 74 nada más ahora refiriéndose a los productos farmacéuticos material de ortopedia y rehabilitación, pues también a las personas mayores de 60 años se les exenta el 100% de... Mi insistencia es que se les cobre aunque sea \$1.00 pero que se les cobre, porque los productos son caros y la gente se está acostumbrado a nada más estirar la mano, yo entiendo que los programa sociales... Es igual, la situación es igual al 74 nada más que insisto, que lo que no se cobra no se valora y la gente se está acostumbrando nada más a estirar la mano y a pedir las cosas sin que le cuesten y les estamos dando el pescado y no enseñándolos a pescar, es mi punto de vista, pero es algo muy similar al artículo 74, yo creo que se debería de cobrar aunque sea \$1.00.

**El señor Presidente Municipal:** Una propuesta, si utilizamos el mismo criterio que se había establecido en la...

**La Regidora María Cristina Macías González:** Pues es que ya lo aplicamos así, por eso digo pero yo tengo que exponer mi punto de vista que lo que no cuesta no se valora, y luego estamos pidiendo prestamos porque no nos ajusta el dinero para hacer lo que tenemos que hacer, entonces creo que es importante que hagamos un poquito de congruencia aunque tengamos los programas y los proyectos pero estamos pidiendo \$1,100'000,000.00 para llevar a cabo las otras cosas.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración compañeras y compañeros, en votación económica quien esté por la afirmativa sírvase a manifestarlo... Aprobado.

Para el artículo 86 la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Gracias.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Perdón Presidente, yo había reservado el 80 antes. Le especifique al Secretario que era el 80 exactamente fracción III en el último párrafo.

**El señor Presidente Municipal:** Efectivamente aquí está registrado.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Es en el párrafo que se refiere a los ciudadanos que requieran de algún producto farmacéutico, material de ortopedia o rehabilitación y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de habiten en el municipio de Guadalajara se le podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en la presente fracción, mi duda es que no menciona los parámetros para otorgar el descuento que se establece, quiero saber en qué casos procedería el 100% y en cual el 50% etcétera, que criterios establecieron esto, qué es lo que se va a realizar o no sé un socioeconómico, definir el criterio, no dice bajo qué parámetros.

**El señor Presidente Municipal:** Sí efectivamente es algo que señalamos, aplicar el mismo criterio que señalamos, los rangos, la excepción para las personas que deberán de hacer su pago como cualquier otro, así es. Bien, ya está votado y queda en los mismos términos, pasamos al siguiente.

Artículo 86, Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

**La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela:** Gracias Presidente. En el artículo 86 fracción XVII, propongo que se elimine la diferencia entre los topes mínimos y máximos marcados con relación a los giros a fin de que la diferencia sea menor, proponiendo que en dichas tarifas el monto máximo sea al equivalente al 20% más del monto mínimo propuesto, lo anterior para cerrar los espacios **promotores** de lo que vemos de manera constante, casos de discrecionalidad.

Es cuanto.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente, sobre el mismo artículo voy a poner a consideración de mis compañeras y compañeros regidores, el artículo 86 fracción XVII, que se mantengan como están las sanciones en el numeral 1, 2, 3; y que estos aumenten conforme aumenta el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

índice inflacionario, es decir, estaríamos hablando del 4% o cuatro y fracción por ciento, toda vez de que cuando hay mínimos y máximos, lo que se valora es el tipo de puesto, la infracción o las reiteradas infracciones que cometa este comerciante, además debo de decirlo, yo no creo que aumentando las penas podamos inhibir el comercio ambulante en las zonas que no corresponden, a mí me parece que eso lo que genera es que algunos servidores públicos abusen más de la gente que tiene necesidad y en ese sentido los topes mínimos y máximos permiten aplicar mayor justicia a quienes tienen necesidad hay que reconocerlo, pero que también en esa necesidad no respetan el reglamento o quizás no conozcan que las áreas está restringidas o prohibidas o quizás inclusive sean utilizadas por otras personas.

Aquí en este sentido lo que yo pediría en un momento dado es que en su momento el presupuesto de egresos aumentar el personal, capacitarlo, tener otro perfil que permita mantener nuestro centro y nuestros espacios libres de comerciantes ambulantes que estuvieran violando el reglamento. Lo otro me parece que fijar una tarifa única no sería lo más justo por el diferente perfil de comerciantes, esa sería mi propuesta señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** La propuesta que hace la regidora, es elevar los mínimos en un 20% sería en un 15% elevar los mínimos y los máximos dejarlos tal cual como está.

Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para referirse al artículo 91.

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Gracias Presidente. Actualmente de proyecto de Ley de Ingresos de 2012, contempla en su artículo 91 lo siguientes, las personas físicas o jurídicas que de acuerdo al Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara no cuenten con el espacio suficiente para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos, pagarán un indemnización a favor del municipio por cada cajón mensualmente de acuerdo a la siguiente tarifa:

Zona A.- \$270.50

Zona B.- \$240.00

Zona C.- \$81.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

La propuesta que se hace es en dos razones, la primera y justificándola es de que no existe esta división en Guadalajara y pido quede de la siguiente manera:

El artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas que de acuerdo al Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara, no cuenten con el espacio suficiente para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos, pagarán una aportación a favor del municipio por cada cajón anualmente de acuerdo a la siguiente tarifa: Por cajón de estacionamiento \$195.00 siendo la única tarifa que queda y no como se manejaba en zona A,B y C, que no se divide Guadalajara en este momento de esta forma.

Es cuanto señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, compañeras y compañeros regidores, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo con las modificaciones propuestas... Aprobado.

Concluyendo la discusión en lo general y en lo particular, se instruye al Secretario General inicie con la votación nominal correspondiente, enunciándola en voz alta.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 20 votos a favor.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos

**El señor Presidente Municipal:** Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 41, solicitando al el Secretario el asunto a que se refiere.

**El señor Secretario General:** 41. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUA LCONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se concede a la presente iniciativa dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara por causa de conveniencia y utilidad pública.

**Segundo.** Se reforman diversos artículos del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las referencias normativas mediante las cuales el municipio ejerce sus facultades para ordenar los asentamientos humanos en su territorio, formular y administrar la zonificación a través de la aplicación de las disposiciones específicas contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en vigor que de éste se deriven.

Las referencias contenidas en el presente reglamento serán implementadas de manera particular para cada área del territorio municipal a través de la aplicación de la normativa específica contenida en el Programa y Planes de Desarrollo Urbano, con el objetivo de crear y administrar sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, otorgar licencias, permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

2. ...

**Artículo 2.**

1. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se establecen:

De la I. a la XIII. ...

Artículo 2 bis.

1. Cuando alguna dependencia municipal tenga propuestas o acciones que no estén contempladas en el Programa o Planes Parciales de Desarrollo Urbano o conocimiento de la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

existencia de cualquiera de las causales de revisión previstas en el artículo 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá informarlo por oficio a la Secretaría de Planeación Municipal, la cual deberá emitir dictamen técnico en un periodo no mayor a 30 treinta días naturales respecto a la procedencia del inicio del proceso de revisión, en su caso.

#### **Artículo 3.**

**1.** Para los efectos del presente reglamento y de conformidad al artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se entiende por:

De la **I.** a la **VI.** ...

**VII.** Altura máxima: Es la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo o de la que determinen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente;

**VIII.** Alineamiento de la edificación: La delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

**IX.** Alineamiento oficial: Es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, en este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que debe respetarse en el mismo;

**X.** Alteraciones y modificaciones: Se refieren a las transformaciones que presenta un bien inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil;

**XI.** Ampliación: La construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación;

**XII.** Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;

**XIII.** Área: La porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

**XIV.** Áreas de protección histórica o patrimonial: Los polígonos definidos en los Planes de Desarrollo Urbano Municipal cuya fisonomía y valores tanto naturales como culturales forman parte de un legado histórico, artístico y natural que requieren de su preservación;

**XV.** Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: Las áreas de protección histórico-patrimonial, ecológicas o de riesgo, a las cuales se estableció en los respectivos Planes de Desarrollo Urbano Municipal la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano para el Estado de Jalisco y a la normatividad específica del municipio;

**XVI.** Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo: Las áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les estableció en los respectivos planes de desarrollo urbano municipal la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras;

**XVII.** Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;

**XVIII.** Auditoría de seguridad vial: Es el conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vías

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

públicas. Con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

**XIX.** Aprovechamiento de la infraestructura básica existente: La contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;

**XX.** Área metropolitana: Cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado como tal por el Congreso del Estado de Jalisco;

**XXI.** Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;

**XXII.** Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

**XXIII.** Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: Son las áreas de protección histórico-patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara;

**XXIV.** Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

**XXV.** Áreas de protección del patrimonio cultural urbano: Son las áreas zonificadas de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatoria su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a las ordenamientos en la materia;

**XXVI.** Áreas de reserva urbana: Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística;

**XXVII.** Áreas urbanizadas: Son las áreas ocupadas por instalaciones necesarias para la vida normal del municipio, que cuentan con su incorporación municipal con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en las cuales está asignado el uso del suelo;

**XXVIII.** Áreas de restricción: Son las áreas que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura y servicios está condicionada a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

**XXIX.** Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**XXX.** Áreas y predios rústicos: Las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización;

**XXXI.** Asentamiento humano: La radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

**XXXII.** Autorización: El acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

**XXXIII.** Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara;

**XXXIV.** Barrios y zonas tradicionales: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio;

**XXXV.** Bienes patrimoniales: Los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural o ambiental;

**XXXVI.** Cajón de estacionamiento: El espacio para la detención momentánea o temporal de vehículos ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo de circulación, o dentro de los predios o edificaciones;

**XXXVII.** Cámaras: La Cámara de Comercio de Guadalajara, CANACO, y la Cámara Regional de la Industria de la Transformación, CAREINTRA;

**XXXVIII.** Catálogo: Registro detallado de bienes muebles o inmuebles que por su relevancia se considera importante sistematizar la información que se deriva de ellos con la finalidad de protección, conservación o restauración y al mismo tiempo especificar las competencias para estas acciones, El catálogo se complementa con planimetría, registro fotográfico y antecedentes bibliográficos y está integrado según las competencias de las distintas autoridades federales, estatales o municipales;

**XXXIX.** Centro Histórico: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;

**XL.** Centro de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

**XLI.** CFE: Comisión Federal de Electricidad;

**XLII.** Clasificación: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;

**XLIII.** Código: El Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**XLIV.** Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

**XLV.** Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

**XLVI.** Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;

**XLVII.** Comité de Dictaminación: Comité de Dictaminación de Ventanilla Única y Comité de Dictaminación para el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara;

**XLVIII.** Conjuntos: Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia o tradición, así como características fisonómicas o naturales;

**XLIX.** Consulta pública: El mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

**L.** Conjunto urbano: es la modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en una o varias construcciones en un terreno sin vías públicas en su interior, que deberán estar sujetos al régimen de propiedad en condominio;

**LI.** Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o mas centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una misma unidad poblacional funcional;

**LII.** Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

**LIII.** Construcción: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entiende como la realización de toda obra nueva, entendiéndose también cualquier ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria (pisos, albercas, canchas deportivas, etcétera);

**LIV.** COPLAUR: Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara, es la dependencia técnica del Ayuntamiento de Guadalajara cuya competencia es alcanzar los objetivos propuestos en el derecho urbanístico, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento, y determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población municipal, para organizar, coordinar, ejecutar, participar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, actualizar, informar y dar seguimiento, al desarrollo urbano sustentable del territorio municipal de Guadalajara y sus áreas conurbadas que den certidumbre a la ciudadanía en relación al proceso de desarrollo de la ciudad;

**LV.** Corredor urbano: Optimización de la utilización del suelo, asociando la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso del suelo;

**LVI.** Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

**LVII.** Crecimiento urbano: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población; la expansión de los límites de los centros de población;

**LVIII.** Corriente estilística: Es el conjunto de las características formales de una edificación dentro de una determinada tendencia de estilo;

**LIX.** Datación: Se refiere a la identificación del período principal de la realización de un determinado bien inmueble;

**LX.** Delimitación del área de aplicación: Corresponde al polígono en que se llevará a cabo una acción urbanística y sobre el cual se establecerá la determinación de usos y destinos y normas de control de la urbanización y edificación para regular el aprovechamiento de áreas y predios;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**LXI.** Demolición: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entiende como desmontaje;

**LXII.** Densidad de construcción: Es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada;

**LXIII.** Densidad de población: Número de habitantes por kilómetro cuadrado;

**LXIV.** Densidad de la edificación: El conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

**LXV.** Densidad máxima: Concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

**LXVI.** Dependencia municipal: La dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el Ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

**LXVII.** Dependencias: Las secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

**LXVIII.** Dependencia técnica: La dependencia competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siendo en este caso la COPLAUR;

**LXIX.** Derechos de desarrollo: Es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio dentro de un centro de población, derivado de la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;

**LXX.** Desarrollo urbano: El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

**LXXI.** Desarrollo Urbano Sustentable: Política pública que implica elaborar indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos;

**LXXII.** Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

**LXXIII.** Determinación de usos, destinos y reservas: Son los actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetan el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;

**LXXIV.** Dictamen de trazo, usos y destinos: Documento fundado y motivado en la normatividad correspondiente al que deben estar sujetas las acciones urbanísticas a realizar en el territorio del Municipio de Guadalajara, por dependencias de la administración pública, personas físicas o jurídicas, organismos descentralizados, entidades paraestatales y no gubernamentales, promotores, peritos y propietarios de fincas y terrenos bajo cualquier régimen de propiedad;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**LXXV.** Dictamen de uso y destino: Documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales;

**LXXVI.** Dictamen técnico: Resolución emitida por la Autoridad Municipal;

**LXXVII.** Directores Responsables: Son los profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por el Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

**LXXVIII.** Distrito urbano: La unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprendida en el territorio del municipio;

**LXXIX.** Elementos con Valor Patrimonial: Todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los bienes inmuebles que conforman, dentro de las zonas de valor patrimonial y aún si estos se encontraran aislados. Se consideran como tales:

a) Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuyan a su carácter de singularidad;

b) Mobiliario urbano;

c) Bienes muebles integrados o parte integral de los diseños originales, hechos ex profeso para el bien inmueble;

d) Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del bien inmueble; y

e) Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano existente.

**LXXX.** Elementos urbanos: Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad;

**LXXXI.** Equipamiento Urbano: El conjunto de bienes inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas (cuando el equipamiento lo administra el sector público, éste se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

**LXXXII.** Espacio público: Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines;

**LXXXIII.** Estado de conservación: Dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales;

**LXXXIV.** Expansión urbana: El crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

**LXXXV.** Fundación: El establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado a Jalisco;

**LXXXVI.** Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo: Es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo;

**LXXXVII.** Frente Mínimo de Lote: La distancia frontal en metros lineales que deberá respetar un lote;

**LXXXVIII.** Fusión: La unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes;

**LXXXIX.** ICOMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**XC.** Imagen urbana: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes;

**XCI.** Impacto urbano: Es la afectación de un núcleo de población y que, debido a su crecimiento o expansión, renovación y evolución urbana, es generada por los servicios e infraestructura que demanda, como son: agua potable, drenaje, electricidad, teléfono, vialidades, transporte, etcétera; así como los espacios adecuados para desarrollar actividades laborales, para usos de equipamiento educativo, recreativo, de salud, habitación, circulación y espacios verdes;

**XCII.** INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;

**XCIII.** INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes;

**XCIV.** Índice de edificación: La unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

**XCv.** Infraestructura básica: Las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales urbanas que integran al subdistrito urbano los servicios públicos de vialidad, agua potable y alcantarillado;

**XCvI.** Inmueble de valor patrimonial: Inmueble que por sus características arquitectónicas especiales conforman un valor histórico y artístico;

**XCvII.** Integración urbanística: Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con los usos o destinos y su estructura urbana, que se determinan para el mismo en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

**XCvIII.** Ley de protección al patrimonio: La Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**XCIX.** Licencia: El acto administrativo mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

**C.** Ley federal: La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

**CI.** Ley general: Ley General de Asentamientos Humanos;

**CII.** Línea aérea: Cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes, o de medios de comunicación como Internet, televisión por cable y telefonía;

**CIII.** Línea subterránea: Cables de conducción eléctrica o de señal subterráneos, ductos subterráneos que transportan hidrocarburos, gas o petróleo, o de medios de comunicación como Internet, televisión por cable y telefonía;

**CIV.** Lote: La fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

**CV.** Lote baldío: Al predio que no tenga construcciones y se encuentre improductivo; o que teniendo construcciones, éstas sean de carácter provisional y se encuentre improductivo, teniendo construcciones de carácter permanente, estén en proceso, suspendidas o en estado ruinoso y se encuentre improductivo; o siendo urbano, tenga construcciones permanentes en un área inferior al veinticinco por ciento de la superficie útil construable autorizada o que, al practicar el avalúo de las edificaciones, éstas resulten con un valor menor al cincuenta por ciento del valor del terreno;

**CVI.** Lotificación: La partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**CVII.** Manifestación de impacto regional: Es el estudio de la magnitud de la alteración que cause o pueda causar, alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte a la infraestructura, a los servicios públicos de una área; el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad, implique su desplazamiento o expulsión paulatina o, determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población. Este estudio debe de ser requerido en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano;

**CVIII.** Manual para la conservación del patrimonio cultural urbano: Es el conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sean públicos o privados, deberán considerar en las intervenciones en el área de protección histórico-patrimonial;

**CIX.** Manzana: Se denomina a un espacio urbano delimitado por calles por todos los lados. Es la medida básica que surge de la unión de la masa urbana y el tránsito y dependiendo del territorio, ésta puede variar en su forma y en su tamaño;

**CX.** Mejoramiento: La acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;

**CXI.** Metropolización: Dinámica espacial que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros;

**CXII.** Mobiliario urbano: Todo aquel elemento, estructura u objeto ubicado en el espacio público con fines de servicio u ornato, tales como: placas de nomenclatura, bancas, jardineras, luminarias, depósitos de basura, casetas, kioscos para información o atención turística;

**CXIII.** Modo de edificación: Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de la configuración urbana. Pueden ser: cerrado, semicerrado, semiabierto y abierto;

**CXIV.** Monumentos con valor artístico: En los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los bienes e inmuebles que revistan valor estético relevante;

**CXV.** Monumento con valor histórico: En los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o determinación de la ley;

**CXVI.** Municipio: El Municipio de Guadalajara;

**CXVII.** Niveles de edificación: Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación y que se define para las nuevas construcciones como resultado del empleo de las normas de control de la edificación en una determinada área urbana;

**CXVIII.** Nivel máximo de intervención permitido: Se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;

**CXIX.** Nomenclatura: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;

**CXX.** Norma visual o visual urbana: Es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio histórico, cultural y urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;

**CXXI.** Obras de edificación: Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;

**CXXII.** Obras de infraestructura básica: Las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones;

**CXXIII.** Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

**CXXIV.** Obras públicas: La Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara;

**CXXV.** Ordenamiento: El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral del municipio, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

**CXXVI.** Ordenamiento territorial: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

**CXXVII.** Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

**CXXVIII.** Ordenamiento urbano: Es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordinan y dirigen el desarrollo urbano, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

**CXXIX.** Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal: Aquellas personas jurídicas con funciones de organización ciudadana y vecinal;

**CXXX.** Padrón y licencias: La Dirección de Padrón y Licencias, adscrita a la Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara;

**CXXXI.** Patrimonio cultural: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Así como aquellos que por sus características históricas documentales, estético armónicas, socio espaciales, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas, revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el estado de Jalisco;

**CXXXII.** Patrimonio cultural y natural: Es el conjunto de manifestaciones productos de la obra conjunta o separada del hombre y de la naturaleza que contengan relevancia arqueológica, histórica, artística, tradicional, científica, técnica o natural y que por sus características históricas, documentales, estéticas, armónicas, socio-espaciales, de identidad y significado, revisten relevancia para la comunidad;

**CXXXIII.** Patrimonio edificado urbano: Todos aquellos elementos urbanos con valor arqueológico, histórico, artístico y ambiental contenidos en el ámbito urbano;

**CXXXIV.** Patronato: Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara;

**CXXXV.** Perímetro "A": Es la zona en que existe una importante concentración de bienes inmuebles considerados monumentos históricos. Su delimitación corresponde al crecimiento de la ciudad de Guadalajara hasta el año 1900.

**CXXXVI.** Perímetro "B": Es la zona que fue delimitada con el propósito de proteger la arquitectura realizada hasta la primera mitad del siglo XX;

**CXXXVII.** Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población: Es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, establecidas en el Programa

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio;

**CXXXVIII.** Plan parcial: El Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

**CXXXIX.** Plan Parcial de Desarrollo Urbano: Es el instrumento para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, además establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;

**CXL.** Planeación estratégica: Es el conjunto de planes detallados que permiten la implementación de objetivos y estrategias orientadas a lograr el cumplimiento de los propósitos básicos establecidos por el Ayuntamiento;

**CXLI.** Planeación y programación de los centros de población: El conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los centros de planeación;

**CXLII.** Predio: Propiedad de terreno urbano o rústico;

**CXLIII.** Predios rústicos intraurbanos: Se consideran aquellas superficies de terreno, comprendidas dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del Código;

**CXLIV.** Preservar: Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;

**CXLV.** Presidente: El Presidente Municipal de Guadalajara;

**CXLVI.** Polígono de Desarrollo Controlado: Superficie delimitada del suelo que se determina en un plan parcial de desarrollo urbano mediante declaratoria y aprobación del ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio Ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación;

**CXLVII.** Proyecto Ejecutivo: El conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente de las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos y que integran todos los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

**CXLVIII.** Predio o suelo, urbano o urbanizado: Aquél localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;

**CXLIX.** Predio rural: Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;

**CL.** Predio rústico: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;

**CLI.** Procuraduría: Procuraduría de Desarrollo Urbano es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del estado;

**CLII.** Programa municipal: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

**CLIII.** Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- CLIV.** Protección: Efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;
- CLV.** Protección civil: La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco;
- CLVI.** Reconstrucción o reposición: Sustitución de cubiertas (de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente);
- CLVII.** Redensificación: Es el incremento en la densidad e intensidad del aprovechamiento en las áreas identificadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- CLVIII.** Reglamentación: La contenida en el Programa Municipal, Planes de Desarrollo Urbano y las relativas al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara;
- CLIX.** Reglamento estatal: El Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;
- CLX.** Rehabilitación: Acción instrumental de la restauración dirigida a la recuperación del uso de un bien inmueble con valor patrimonial;
- CLXI.** Región metropolitana: Cuando dos o más centros urbanos ubicados en el territorio de dos o más municipios del estado que por su cercanía geográfica, tendencias de crecimiento, y relaciones socioeconómicas sean declarados como tales por el Congreso del Estado de Jalisco a propuesta del Ejecutivo del Estado;
- CLXII.** Relotificación: El cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;
- CLXIII.** Remate visual: Punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato.
- CLXIV.** Remodelación: Son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general sin que se modifiquen los espacios existentes del bien inmueble;
- CLXV.** Renovación urbana: La transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;
- CLXVI.** Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;
- CLXVII.** Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la federación, el estado o los municipios;
- CLXVIII.** Restauración: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deberán preservar íntegra la estructura arquitectónica original;
- CLXIX.** Restauración especializada: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deberán ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;
- CLXX.** Restricción frontal: La distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;
- CLXXI.** Restricción lateral: La distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;
- CLXXII.** Restricción posterior: La distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- CLXXIII.** Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco;
- CLXXIV.** SEDEUR: Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- CLXXV.** Servicios urbanos: Las actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;
- CLXXVI.** Servidumbre: Áreas restringidas o limitadas dentro de los predios que deberá dejarse libre de construcción en beneficio de las necesidades del municipio para prestar los servicios y la infraestructura necesaria;
- CLXXVII.** SIAPA: Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- CLXXVIII.** Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;
- CLXXIX.** Sitios: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional;
- CLXXX.** Sótano: Construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.40 metros de altura con respecto al nivel de la banquetta;
- CLXXXI.** Subdistrito urbano: Subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;
- CLXXXII.** Subdivisión: La partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente;
- CLXXXIII.** Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señala para establecer las correspondientes provisiones y reservas;
- CLXXXIV.** Suelo no urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;
- CLXXXV.** Suelo urbanizado: Aquel donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;
- CLXXXVI.** Superficie edificable: El área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;
- CLXXXVII.** Superficie Máxima del Lote: La superficie máxima en metros cuadrados de un lote que se deberá de respetar para determinada zona;
- CLXXXVIII.** Superficie Mínima del Lote: La superficie mínima en metros cuadrados de un lote que se deberá de respetar para determinada zona;
- CLXXXIX.** Sustitución controlada: El nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantarse la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;
- CXC.** Transporte Público Masivo: Es aquel que permite transportar grandes cantidades de personas en tiempos cortos por medio de vehículos articulados, en largos trayectos seccionados por estaciones, sobre carriles o vialidades exclusivas y confinadas, con sistema automatizado de pago y cumpliendo con todas las normas de seguridad y medio ambiente;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- CXCI.** Unidad Privativa: El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condómino;
- CXCII.** Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinan la utilización del suelo;
- CXCIII.** Uso actual: Se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis;
- CXCIV.** Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- CXCV.** Uso o destino condicionado: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;
- CXCVI.** Uso o destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- CXCVII.** Uso original: Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;
- CXCVIII.** Utilización del suelo: La conjunción de Usos y Destinos del suelo;
- CXCIX.** UTM: Universal Transversal de Mercator; Sistema de Coordenadas utilizada por INEGI;
- CC.** Valores o bienes patrimoniales: Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;
- CCI.** Ventanilla única: La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara;
- CCII.** Vía pública: Es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;
- CCIII.** Zona: El predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;
- CCIV.** Zona con características especiales: Son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, presentan las características particulares de una zona determinada, mismas que se determinan en el presente Plan Parcial;
- CCV.** Zona mixta: Mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;
- CCVI.** Zonas de protección de acuíferos: Las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos y manantiales, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera;
- CCVII.** Zonas de protección: Son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;
- CCVIII.** Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;
- CCIX.** Zonificación primaria: Es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, prevista en el presente reglamento; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**CCX.** Zonificación secundaria: Es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

**Artículo 6.**

1. ...

I. En las áreas de reserva urbana se aplican estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización, determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; y

II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas, deben prevalecer las normas de control de densidad de la edificación y de urbanización establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

**Artículo 11.**

1. ...

I. ...

II. La "Compatibilidad o Procedencia" de uso de suelo estipulada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano es el principal requisito para que la Dirección de Padrón y Licencias expida la Licencia Municipal de Operación del Giro así como también para que la Secretaría de Obras Públicas expida igualmente la licencia de construcción; y

III. ...

2. ...

3. ...

De la I. a la IV. ...

4. El uso o giro por establecerse, debe cumplir con las adaptaciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad promocionada, debiendo obtener la licencia de construcción cuando corresponda de la Secretaría de Obras Públicas.

5. ...

6. Para el otorgamiento de la Licencia de Operación o Giro, en una edificación existente, se debe cumplir con el otorgamiento de los cajones de estacionamiento, dentro del predio o edificación, que para el tipo de actividad específica señale el presente reglamento, en la inteligencia de que cuando exista la imposibilidad de otorgarlos en sitio, pueden substituirse de la siguiente forma:

I. ...

II. Derogado.

Del 7. al 8. ...

**Artículo 14.**

1. Tratándose de solicitudes para la redensificación tanto en edificaciones existentes como en predios baldíos, se procede de la siguiente forma:

I. Se determina como Zona Especial de Desarrollo Controlado, el Distrito Urbano "Zona 2 Minerva". (GDL-2), en el cual este incentivo no aplica; y

II. En los demás Distritos Urbanos, se permite en todas las fincas o edificaciones de un nivel, construir otra vivienda en la planta alta, previo cumplimiento de las normas de construcción e imagen vigentes. El o los cajones de estacionamiento faltantes en sitio obligatorios por efecto de esta acción, pueden substituirse de la misma forma que se señala en el artículo 152 fracción VI del presente reglamento. Este procedimiento lleva implícito la autorización del establecimiento del régimen de propiedad en condominio para casas dúplex; en los casos de las fincas de valor

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

histórico patrimonial, cultural o fisonómico deben tener un concepto favorable por parte de la dependencia encargada del tema.

**III.** Derogado.

**IV.** Derogado.

**V.** Derogado.

**Artículo 15.**

**1.** ...

De la **a)** a la **b)**. ...

**c)** Se establece un programa permanente de vigilancia por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología Municipal a través de la Dirección de Prevención y Control Ambiental, para controlar las emisiones de ruido, contaminantes, desechos de residuos peligrosos, tráfico pesado, falta de cajones de estacionamiento y horarios de funcionamiento, que presenten inconvenientes a las zonas habitacionales colindantes;

De la **d)** a la **f)**. ...

**2.** ...

**Artículo 17.**

**1.** ...

**I.** ...

**II.** Se debe cumplir con el otorgamiento de los cajones de estacionamiento que para el tipo de actividad específica se desarrolle en el inmueble sujeto a cambio en el régimen de propiedad, que señale el presente reglamento, en el caso de que se presente la imposibilidad física de otorgarlos en sitio, podrán substituirse de acuerdo a lo señalado en el artículo 152 fracción VI del presente reglamento; y

**III.** ...

**Artículo 19.**

**1.** ...

**I.** ...

**a).** ...

De la **1.** a la **3.** ...

**4.** Centro Urbano: Es la principal concentración de equipamiento y servicios que sirve a la totalidad del centro de población. Su radio de influencia es el centro de población y es donde se ubican generalmente las sedes de los diferentes niveles de gobierno y de las principales actividades; y

**5.** Centro Metropolitano: La principal concentración de equipamiento y servicios que sirve a la totalidad del centro de población y del área Metropolitana de Guadalajara, y es donde se ubican generalmente las sedes de los diferentes niveles de gobierno y de las principales actividades cívicas.

**b).** ...

**II.** ...

De la **a)** a la **b)**. ...

**Artículo 21.**

**1.** ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**I. Corredores Urbanos y Centralidades.** El sistema de corredores urbanos y centralidades que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano, tiene por objeto la articulación o integración de los sistemas de vialidad, unidades urbanas y utilización del suelo que conforman el centro de población y del área metropolitana;

**II.** Para efecto de hacer operativo el sistema de corredores urbanos, los planes y programas deberán instrumentar las siguientes acciones que permitan distribuir equitativamente cargas y beneficios en su área de influencia:

- a) Fortalecimiento y ampliación de las redes de infraestructura básica existentes;
- b) Adecuación y diseño de ingeniería al sistema de vialidad, preponderando el sistema de transporte colectivo masivos haciendo eficientes sus distancias y recorridos;
- c) Adecuación y equipamiento de las áreas destinadas a la movilidad peatonal y a la movilidad no motorizada;
- d) Implementación de ciclovías y ciclopuentes;
- e) Diseño de la infraestructura y equipamiento para personas con capacidades diferentes;
- f) Diversificación de usos y destinos propiciando la mixtura;
- g) Reorganización de centralidades, nodos de equipamiento urbano y espacio público;
- h) Densificación de la edificación, fortaleciendo la modalidad de construcción vertical; y
- i) Serán clasificadas como áreas receptoras de derechos de desarrollo.

**III.** Por su jerarquía y función que se realizan los corredores urbanos dentro del municipio se clasifican en:

- a) Corredor Barrial: Es aquel que se desarrolla en torno a vías colectoras menores y dan acceso a las unidades barriales;
- b) Corredor Distrital: Es aquel que se desarrolla en torno a vías colectoras, delimitan e interconectan las diferentes unidades barriales y distritos del centro de población;
- c) Corredor Central: Es aquel que se desarrolla en torno a vías principales que interconectan y delimitan los distritos urbanos y permite el desplazamiento a través del centro de población; y
- d) Corredor Metropolitano: Es aquel que se desarrolla sobre vías principales y de acceso controlado. Ligando los diferentes centros de población del Área Metropolitana de Guadalajara.

#### **Artículo 24.**

**1.** ...

**I.** ...

**a)** Áreas incorporadas: Las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 175, 242, 243, 245, 246 y 266 del Código, por lo cual la realización de cualquier tipo de acción urbanística localizadas dentro de este tipo de áreas en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes no son generadoras de áreas de cesión; siendo identificadas únicamente con la clave AU de las áreas urbanizadas;

De la **b)** a la **c)**. ...

**II.** ...

De la **a)** a la **c)**. ...

**III.** Polígonos de Desarrollo Controlado: Superficie delimitada del suelo que se determina en un Plan Parcial de Desarrollo Urbano mediante declaratoria y aprobación del Ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio Ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación. Se identifican con la clave (DC);

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**IV. Áreas de gestión urbana integral:** Las que se identifican y determinan en los planes regionales o en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se pueden desarrollar mediante asociaciones, organismos o entidades públicas o privadas, en cuya constitución pueden participar personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o de organismos no gubernamentales. Se identifican con la clave (GI);

**V. Áreas de reserva urbana:** Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento o expansión del centro de población en donde corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se debe autorizar modalidad alguna de acción urbanística. Se identifican con la clave RU y el número que las especifica y se subdividen en:

**a) Áreas de reserva urbana continua:** Aquellas colindantes a las áreas urbanizadas que implican la continuidad de la estructura e infraestructura urbana existente, por lo que la realización de las acciones urbanísticas implica el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades establecidos en el título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CO);

**b) Áreas de reserva urbana condicionada:** Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica, de vialidades, infraestructura, hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano), de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CD);

**c) Áreas de reserva urbana de control especial:** Las pertenecientes a la reserva urbana, pero que, por razones de índole ambiental deberán ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que, por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica o, porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro y que, a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Asimismo requerirán, en su caso, de la elaboración de sus respectivos estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de las áreas mencionadas.

Los planes parciales de desarrollo urbano señalarán que en estas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional de tipo jardín y de densidad mínima, el equipamiento urbano institucional y para espacios verdes y abiertos. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CE).

**VI. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:** Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones que, por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y están condicionadas por los aspectos normativos de las mismas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

así como las franjas que resultan afectadas por el paso de infraestructura y, que es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave RI, más el número que las especifica, y se subdividen en:

De la **a)** a la **i)**. ...

**j)** Áreas de restricción para el transporte público: Las referidas a las estaciones de pasajeros del transporte público, así como a las infraestructuras en las vías, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deben respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale los lineamientos municipales sobre equipamientos, calles y espacio público. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (TP);

**VII.** Áreas de transición: Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas;

**VIII.** Áreas naturales protegidas: Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deben preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Las áreas naturales protegidas se establecen mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación y mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se identifican con la clave AN y el número que las especifica y pueden ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se consideran áreas naturales protegidas:

a) De interés de la Federación y están bajo su jurisdicción;

1. Reservas de la biósfera;
2. Parques nacionales;
3. Monumentos naturales;
4. Áreas de protección de recursos naturales;
5. Áreas de protección de flora y fauna; y
6. Santuarios;

b) De interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal:

1. Parques y reservas estatales; y
2. Zonas de preservación ecológica.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**IX. Áreas de prevención ecológica:** Las áreas del territorio municipal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se debe evitar cualquier tipo de urbanización, y el Ayuntamiento debe promover que las mismas sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas debe respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se identifican con la clave AP y el número que las especifica;

**X. Áreas de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, deben motivar su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas debe respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica las áreas de preservación agrícola primaria, y son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, están clasificados como de primera clase en términos edafológicos, y son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Se identifican con la clave AC, y el número que las especifica;

**XI. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua:** Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se sujetará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal debe solicitar a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, y están bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Se identifican con la clave CA y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- i. **Áreas de protección a cuerpos de agua: Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;**
- ii. **Áreas de protección a cauces: Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y**
- iii. **Áreas de protección a escurrimientos: Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;**

**XII. Áreas de protección a acuíferos:** Las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. La determinación de estas áreas depende de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se sujetará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, debe solicitar a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, estas áreas y sus zonas de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Se identifican con la clave PA y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

a) *Áreas directas de protección al acuífero*: Las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado y delimitado físicamente evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (I);

b) *Áreas inmediatas de protección al acuífero*: Las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se debe evitar la continua presencia humana; asimismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. Se identifican con la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (II); y

c) *Área general de protección al acuífero*: Las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; asimismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y lo peligroso de los productos que manejan, como se refiere en el Capítulo XIV de este reglamento, puedan alterar las condiciones naturales del subsuelo. Se identifican con la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (III);

**XIII.** *Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo*: Las áreas de protección histórico patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les establece la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los términos de esta reglamentación; siendo identificadas con la clave y sub-clave que les corresponde a la que se añade la clave (GTD). Dichas áreas deben quedar señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y su operación debe sujetarse al Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara;

**XIV.** *Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo*: las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les establece la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se identifican con la clave correspondiente, a la que se añade la sub-clave (RTD). Dichas áreas deberán quedar señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y su operación debe sujetarse a la regulación correspondiente al Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

#### **Artículo 27.**

1. ...

2. ...

**Cuadro 1.**

#### **CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

ZONIFICACIÓN PRIMARIA		ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	
Clave		Sub-clave	
AU	Áreas Urbanizadas	(AU) (UP) (RN)	Áreas incorporadas Áreas de urbanización progresiva Áreas de renovación urbana
PP	Áreas de Protección Patrimonial	(PH) (PC) (PF)	Áreas de protección al patrimonio histórico Áreas de protección al patrimonio cultural Áreas de protección a la fisonomía urbana
DC	Polígono de Desarrollo Controlado	(DC)	Polígono de Desarrollo Controlado
GI	Áreas de Gestión Urbana Integral	(GI)	Áreas de gestión urbana integral
RU	Áreas de Reserva Urbana	(CO) (CD) (CE)	Áreas de reserva urbana continua Áreas de reserva urbana condicionada Áreas de Reserva Urbana de Control Especial
RI	Áreas de Restricción por infraestructuras o Instalaciones Especiales	(FR)  (ML) (RG) (AB) (DR) (EL) (TL) (VL) (NV) (TP)	Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias  Áreas de restricción de instalaciones militares Áreas de restricción de instalaciones de riesgo Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación Áreas de restricción para vialidad Áreas de restricción por nodo vial Área de restricción para el transporte público
AT	Áreas de Transición	(AT)	Áreas de transición

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AN	Áreas Naturales Protegidas	I II III IV V VI VII VIII	Reservas de la biosfera Parques nacionales Monumentos naturales Áreas de protección de recursos naturales Áreas de protección de flora y fauna Santuarios Parques y Reservas Estatales Zonas de Preservación Ecológica
AP	Áreas de Prevención Ecológica	(AP)	Áreas de prevención ecológica
AC	Áreas de Conservación Ecológica	(AC)	Áreas de conservación ecológica
CA	Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua	(CA)	Áreas de protección a cuerpos de agua Áreas de protección a cauces Áreas de protección a escurrimientos
PA	Áreas de Protección a acuíferos	(I) (II) (III)	Áreas directas de protección al acuífero Áreas inmediatas de protección al acuífero Área general de protección al acuífero
(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo	(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo
(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo	(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo

**Artículo 30.**

1. Las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano son:

- I. Actividades Silvestres, clave AS;
- II. Granjas y Huertos, clave GH;
- III. Turístico Hotelero, clave TH;
- IV. Turístico Campestre, clave TC;
- V. Turístico Ecológico, clave TE;
- VI. Habitacional Jardín, clave HJ;
- VII. Habitacional, densidad mínima, clave H1;
- VIII. Habitacional, densidad baja, clave H2;
- IX. Habitacional, densidad media, clave H3;
- X. Habitacional, densidad alta, clave H4;
- XI. Mixto Barrial, clave MB;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- XII.** Mixto Distrital, clave MD;
- XIII.** Mixto Central, clave MC;
- XIV.** Mixto Regional, clave MR;
- XV.** Comercial y de Servicio Vecinal, clave CS-V;
- XVI.** Comercial y de Servicio Barrial, clave CS-B;
- XVII.** Comercial y de Servicio Distrital, clave CS-D;
- XVIII.** Comercial y de Servicio Central, clave CS-C;
- XIX.** Comercial y de Servicio Regional, clave CS-R;
- XX.** Servicios a la Industria y Comercio, clave SI;
- XXI.** Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XXII.** Manufacturas menores, clave MFM;
- XXIII.** Industria ligera y de riesgo bajo, clave I-1;
- XXIV.** Industria mediana y de riesgo medio, clave I-2;
- XXV.** Industria pesada y de riesgo alto, clave I-3;
- XXVI.** Industrial Jardín, clave IJ;
- XXVII.** Equipamiento Vecinal clave EU-V;
- XXVIII.** Equipamiento Barrial, clave EU-B;
- XXIX.** Equipamiento Distrital, clave EU-D;
- XXX.** Equipamiento Central, clave EU-C;
- XXXI.** Equipamiento Regional, clave EU-R;
- XXXII.** Espacios Verdes y Abiertos Vecinales, clave EV-V
- XXXIII.** Espacios Verdes y Abiertos Barriales, clave EV-B;
- XXXIV.** Espacios Verdes y Abiertos Distritales, clave EV-D;
- XXXV.** Espacios Verdes y Abiertos Centrales, clave EV-C;
- XXXVI.** Espacios Verdes y Abiertos Regionales, clave EV-R;
- XXXVII.** Infraestructura Urbana, clave IN-U;
- XXXVIII.** Infraestructura Regional, clave IN-R;
- XXXIX.** Instalaciones Especiales Urbanas, clave IE-U; y
- XL.** Instalaciones Especiales Regionales, clave IE-R;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 31.**

1. Las zonas secundarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo, son:

- I. Actividades Silvestres, clave AS;
- II. Granjas y huertos, clave GH;
- III. Turístico Hotelero, densidad mínima, clave TH-1;
- IV. Turístico Hotelero, densidad baja, clave TH-2;
- V. Turístico Hotelero, densidad media, clave TH-3;
- VI. Turístico Hotelero, densidad alta, clave TH-4;
- VII. Turístico Campestre, clave TC;
- VIII. Turístico Ecológico, clave TE;
- IX. Habitacional Jardín, clave HJ;
- X. Habitacional unifamiliar, densidad mínima, clave H1-U;
- XI. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad mínima, clave H1-H;
- XII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad mínima, clave H1-V;
- XIII. Habitacional unifamiliar, densidad baja, clave H2-U;
- XIV. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad baja, clave H2-H;
- XV. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad baja, clave H2-V;
- XVI. Habitacional unifamiliar, densidad media, clave H3-U;
- XVII. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad media, clave H3-H;
- XVIII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media, clave H3-V;
- XIX. Habitacional unifamiliar, densidad alta, clave H4-U;
- XX. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta, clave H4-H;
- XXI. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad alta, clave H4-V;
- XXII. Mixto barrial intensidad mínima, clave MB-1;
- XXIII. Mixto barrial intensidad baja, clave MB-2;
- XXIV. Mixto barrial intensidad media, clave MB-3;
- XXV. Mixto barrial intensidad alta, clave MB-4;
- XXVI. Mixto distrital intensidad mínima, clave MD-1;
- XXVII. Mixto distrital intensidad baja, clave MD-2;
- XXVIII. Mixto distrital intensidad media, clave MD-3;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- XXIX.** Mixto distrital intensidad alta, clave MD-4;
- XXX.** Mixto central intensidad mínima, clave MC-1;
- XXXI.** Mixto central intensidad baja, clave MC-2;
- XXXII.** Mixto central intensidad media, clave MC-3;
- XXXIII.** Mixto central intensidad alta, clave MC-4;
- XXXIV.** Comercial y de servicios vecinal, clave CS-V;
- XXXV.** Comercial y de servicios barrial, clave CS-B;
- XXXVI.** Comercial y de servicios distrital, clave CS-D;
- XXXVII.** Comercial y de servicios central, clave CS-C;
- XXXVIII.** Comercial y de servicios regional, clave CS-R;
- XXXIX.** Servicios a la industria y comercio, clave CS-IC;
- XL.** Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XLI.** Manufacturas menores, clave MFM;
- XLII.** Industria ligera y de riesgo bajo, clave I-1;
- XLIII.** Industria mediana y de riesgo medio, clave I-2;
- XLIV.** Industria pesada y de riesgo alto, clave I-3;
- XLV.** Industrial jardín, clave IJ;
- XLVI.** Equipamiento vecinal, clave EU-V;
- XLVII.** Equipamiento barrial, clave EU-B;
- XLVIII.** Equipamiento distrital, clave EU-D;
- XLIX.** Equipamiento central, clave EU-C;
- L.** Equipamiento regional, clave EU-R;
- LI.** Espacios verdes y abiertos vecinales, clave EV-V;
- LII.** Espacios verdes y abiertos barriales, clave EV-B;
- LIII.** Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;
- LIV.** Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;
- LV.** Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;
- LVI.** Infraestructura especiales urbana, clave IN-U;
- LVII.** Infraestructura especiales regional, clave IN-R;
- LVIII.** Instalaciones urbanas, clave IE-U; y
- LIX.** Instalaciones regionales, clave IE-R.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

2. ...

<b>Cuadro 2.</b>							
<b>TIPOS BÁSICOS DE ZONAS</b>							
<b>ZONIFICACIÓN PRIMARIA</b>				<b>ZONIFICACIÓN SECUNDARIA</b>			
<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO</b>		<b>PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN</b>		<b>PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO</b>			
AN	Áreas Naturales Protegidas	AN	Áreas Naturales Protegidas	AS	Actividades Silvestres		
				GH	Granjas y Huertos		
T	Turístico	TH	Turístico Hotelero	TH-1	Turístico Hotelero densidad mínima		
				TH-2	Turístico Hotelero densidad baja		
				TH-3	Turístico Hotelero densidad media		
				TH-4	Turístico Hotelero densidad alta		
TC	Turístico Campestre	TC	Turístico Campestre	TC	Turístico Campestre		
TE	Turístico Ecológico	TE	Turístico Ecológico	TE	Turístico Ecológico		
H	Habitacional	HJ	Habitacional Jardín	HJ	Habitacional Jardín		
				H1	Habitacional, densidad mínima	H1-U	Habitacional unifamiliar densidad mínima
						H1-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima
		H1-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima				
		H2	Habitacional, densidad baja	H2-U	Habitacional unifamiliar densidad baja		
				H2-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja		
				H2-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja		
		H3	Habitacional, densidad media	H3-U	Habitacional unifamiliar densidad media		
				H3-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media		
				H3-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

## Ayuntamiento de Guadalajara

		H4	Habitacional, densidad alta	H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta
				H4-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta
				H4-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta
M	Mixto	MB	Mixto Barrial	MB-1	Mixto barrial intensidad mínima
				MB-2	Mixto barrial intensidad baja
				MB-3	Mixto barrial intensidad media
				MB-4	Mixto barrial intensidad alta
		MD	Mixto Distrital	MD-1	Mixto distrital intensidad mínima
				MD-2	Mixto distrital intensidad baja
				MD-3	Mixto distrital intensidad media
				MD-4	Mixto distrital intensidad alta
		MC	Mixto Central	MC-1	Mixto central intensidad mínima
				MC-2	Mixto central intensidad baja
				MC-3	Mixto central intensidad media
				MC-4	Mixto central intensidad alta
		MR	Mixto Regional	MR	Mixto regional
CS	Comercial y de servicios	CS-V	Comercial y de servicios Vecinal	CS-V	Comercial y de servicios Vecinal
		CS-B	Comercial y de servicios Barrial	CS-B	Comercial y de servicios Barrial
		CS-D	Comercial y de servicios Distrital	CS-D	Comercial y de servicios Distrital
		CS-C	Comercial y de servicios Central	CS-C	Comercial y de servicios Central
		CS-R	Comercial y de servicios Regional	CS-R	Comercial y de servicios Regional

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		CS-IC	Servicios a la Industria y el Comercio	CS-IC	Servicios a la Industria y el Comercio
I	Industria	MFD	Manufacturas domiciliarias	MFD	Manufacturas domiciliarias
		MFM	Manufacturas menores	MFM	Manufacturas menores
		I-1	Industria ligera y de riesgo bajo	I-1	Industria ligera de riesgo bajo
		I-2	Industria mediana y de riesgo medio	I-2	Industria mediana de riesgo medio
		I-3	Industria pesada y de riesgo alto	I-3	Industria pesada de riesgo alto
		I-J	Industrial Jardín	I-J	Parque Industrial Jardín
EU	Equipamiento	EU-V	Equipamiento Vecinal	EU-V	Equipamiento Vecinal
		EU-B	Equipamiento Barrial	EU-B	Equipamiento Barrial
		EU-D	Equipamiento Distrital	EU-D	Equipamiento Distrital
		EU-C	Equipamiento Central	EU-C	Equipamiento Central
		EU-R	Equipamiento Regional	EU-R	Equipamiento Regional
EV	Espacios Verdes y Abiertos	EV-V	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales	EV-V	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales
		EV-B	Espacios Verdes y Abiertos Barriales	EV-B	Espacios Verdes y Abiertos Barriales
		EV-D	Espacios Verdes y Abiertos Distritales	EV-D	Espacios Verdes y Abiertos Distritales
		EV-C	Espacios Verdes y Abiertos Centrales	EV-C	Espacios Verdes y Abiertos Centrales
		EV-R	Espacios Verdes y Abiertos Regionales	EV-R	Espacios Verdes y Abiertos Regionales
IN	Infraestructura Urbana	IN-U	Infraestructura Urbana	IN-U	Infraestructura Urbana
		IN-R	Infraestructura Regional	IN-R	Infraestructura Regional
IE	Instalaciones Especiales	IE-U	Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U	Instalaciones Especiales Urbanas
		IE-R	Instalaciones Especiales Regionales	IE-R	Instalaciones Especiales Regionales

**Artículo 34.**

1. Los diversos usos y destinos por su género se clasifican en:

Del I. al III. ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**IV. Comercial y de servicios:** Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y a la prestación de servicios, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

- a)** Comercial y de servicios vecinal;
- b)** Comercial y de servicios barrial;
- c)** Comercial y de servicios distrital;
- d)** Comercial y de servicios central;
- e)** Comercial y de servicios regional; y
- f)** Servicios a la industria y al comercio.

**V. Industrial:** Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva o artesanal, en este caso se consideran la producción de bienes de consumo en pequeña escala y manual; se integra por los siguientes usos:

- a)** Manufacturas domiciliarias;
- b)** Manufacturas menores;
- c)** Industria ligera de riesgo bajo;
- d)** Industria mediana de riesgo medio;
- e)** Industria pesada de riesgo alto; y
- f)** Industrial jardín.

**VI. Equipamiento:** Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública o privada, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en:

- a)** Equipamiento vecinal;
- b)** Equipamiento barrial;
- c)** Equipamiento distrital;
- d)** Equipamiento central; y
- e)** Equipamiento regional.

**VII. Espacios verdes y abiertos vecinales:** Aún cuando forma parte del género de equipamiento, por su naturaleza e importancia para los asentamientos humanos se clasifica por separado en:

- a)** Espacios verdes y abiertos vecinales;
- b)** Espacios verdes y abiertos barriales;
- c)** Espacios verdes y abiertos distritales;
- d)** Espacios verdes y abiertos centrales; y
- e)** Espacios verdes y abiertos regionales.

**VIII. Instalaciones especiales e infraestructura:** Comprende los usos que, por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, asimismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren generar áreas restrictivas a su alrededor, además de las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de infraestructura urbana. Se clasifican de la siguiente forma:

- a)** Infraestructura regional;
- b)** Infraestructura urbana;
- c)** Instalaciones especiales urbanas; y
- d)** Instalaciones especiales regionales.

#### **Artículo 35.**

**1. ...**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>			
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	
<b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES</b>	Actividades Silvestres.	Actividades Naturales en Selva y Campo.	
	Granjas y Huertos.	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado. Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización.	
<b>ALOJAMIENTO TEMPORAL</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios. Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	
	Turístico hotelero densidad baja.	Trailer park con; servicios complementarios.	
	Turístico hotelero densidad media.		Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería.
			Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de profesionistas.
	Turístico hotelero densidad alta.		Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios.
			Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.
	Turístico campestre.		Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.
Turístico Ecológico.		Campamentos; Áreas para.	
		Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios.	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>HABITACIONAL</b>	Habitacional jardín.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad baja.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Habitación
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Habitación
	Habitacional unifamiliar densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta.	Habitación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios vecinal.</p>	<p>Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m<sup>2</sup> como máximo, o en locales de hasta 50 00 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda. Abarrotes y misceláneas; con o sin venta de cerveza (venta de artículos básicos de primera necesidad) tienda de. Acuario; venta y exhibición de peces, especies y plantas de ornato, alimentos y accesorios para. Afiladurías; Prestación de servicio de. Agua, embotellado y distribución, venta a granel. Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Artículos de limpieza en general (doméstico e industrial), exhibición y venta de. Básculas para personas. Ubicación y funcionamiento de. Billetes de lotería, sorteos, rifas, pronósticos deportivos y similares, venta y exhibición (autorizados por la Se.Gob. o la Lote. Nal.) Bolería; aseo y lustre de calzado. Boletos para eventos, funciones de cine y espectáculos en General; Local para Venta de. Bordados y costuras, exhibición y venta de. Botanas y frituras en general, exhibición y venta de. Calzado; taller y reparación de. Carnicería; venta de carne de Ganado para consumo humano y productos derivados. Caseta de fotografía automática. Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	<p>Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p> <p>Caseta telefónica; Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Cerámica o Porcelana, Lámparas, jarrones, Loza y Vajillas, cubiertos, artículos de plástico y madera, exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Cerrajería. Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.</p> <p>Cocina económica, fonda, merendero, cenaduría, taquería, fuente de sodas y similares.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), venta de.</p> <p>Consultorio médico unipersonal; (exclusivamente uno por vivienda).</p> <p>Cremería, yoghurt, quesos y carnes frías. Venta y/o elaboración de productos al menudeo.</p> <p>Disfraces, máscaras, juegos; magos y payasos. Venta- renta de artículos y contratación de servicios.</p> <p>Dulcería, chicles, caramelos, chocolates y similares, venta de.</p> <p>Escritorios públicos, llenado de formas, elaboración de oficios, cartas y similares.</p> <p>Estacionamiento privado sin taller, pensión de uso personal o familiar.</p> <p>Expendio de libros, revistas, diarios y periódicos (puestos de distribución y venta).</p> <p>Farmacia veterinaria; exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.</p> <p>Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática; exhibición y venta de medicinas y productos.</p> <p>Florería, venta de flores, plantas y arreglos.</p> <p>Foto estudio, fotografía, video digital; toma de fotografías, video, revelado e impresión.</p> <p>Frutería y legumbres; Verdulería, venta de productos.</p> <p>Globos y artículos para fiestas; elaboración, inflado, decorado, exhibición y venta de.</p> <p>Hielo; venta en barra y bolsa al menudeo.</p> <p>Joyería, orfebrería y bisutería, exhibición y venta de.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios vecinal.</p>	<p>Lechería, venta al menudeo; crema, nata, jocoque y leche.  Lonchería, jugos naturales, licuados y similares.  Máquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos y productos anticonceptivos. Ubicación (por unidad).  Máquinas despachadoras o expendedoras de: Hielo, cigarros, café, alimentos, botanas y bebidas sin alcohol, (agua natural, mineralizada, gaseosa, energética, jugos y refrescos). Ubicación (por unidad).  Mercería, bonetería, blancos, telas y regalos; exhibición y venta de productos.  Nevería, paletas, nieves, malteadas, aguas frescas, refrescos, yoghurts y minerales, refrigeración, preparación y venta de, con área de mesas.  Oficina de profesionista (exclusivamente una por vivienda, para contar con el domicilio fiscal y para uso individual).  Panadería, pastelería y similares; exhibición y venta  Papelería. Artículos escolares, una fotocopiadora, enmicado y engargolado de artículos impresos venta y exhibición de productos de.  Peluquería (corte de cabello y barbería).  Perfumería, venta y exhibición de cosméticos, accesorios y esencias aromáticas (perfumes, jabones y desodorantes).  Pescadería, venta de pescado fresco, seco y mariscos.  Piñatas, máscaras, artículos para fiestas y eventos; Elaboración, exhibición y venta de.  Planchaduría. Servicio y recepción de ropa.  Plantas y raíces medicinales, herbolaria, consulta y venta de.  Pollería, venta de pollo crudo, aves en general y huevo.  Relojería, joyería y bisutería, exhibición, venta y reparación.  Ropa, renta y/o venta y exhibición de.  Salón de belleza, estética; (corte de cabello, tintes, uñas, pedicure, peinados, masajes faciales).  Salsas, moles, chiles y condimentos; Elaboración casera y venta de.  Semillas y cereales, venta de.</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	Sombrerería; Elaboración, limpieza, reparación y venta de todo tipo de sombreros, gorras, cachuchas y similares. Tabaquería y similares, venta y exhibición de tabaco, puros y cigarros, accesorios y productos de. Tortillería elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería). Zapatería; venta y exhibición de todo tipo de calzado.
	Comercial y de servicios barrial.	Artículos para la decoración de interiores, elaboración, exhibición y venta de. Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de. Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de. Artículos y productos diversos de circulación legal en el país (nacionales y de importación), venta por catálogo, teléfono e Internet; compra- venta y distribución; local u oficina para la venta y exhibición de. Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de. Autoservicio; Mini-super y/o tienda de conveniencia. Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora. Banquetes y buffets para eventos en general; (elaboración de todo tipo de alimentos), contratación de servicios con o sin mesero(a)s. Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares, exhibición y venta de. Blancos. Exhibición y venta de almohadas, colchones, colchas, edredones y similares. Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo y similares, instalación, venta y reparación de. Boutique; venta de ropa de moda, lencería, calzado y accesorios para el vestido. Cafetería y/o cibercafé; con o sin lectura de cartas, predicciones, lectura de café, o servicio de Internet, con o sin venta de cerveza y vinos generosos. Caja popular de ahorro.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

---

*Ayuntamiento de Guadalajara*

---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios barrial.</p>	<p>Cajas de cartón, materiales de empaque, venta de. Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).          Calcomanías, etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de todo tipo de.          Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas).          Centrales, oficinas intergrupales públicas o privadas (reuniones y terapia) para el tratamiento de todo tipo de adicciones.          Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados.          Cervecería (venta en envase cerrado o cartón al menudeo, cerve-centros).          Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de.          Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas.          Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de.          Consultorio veterinario.          Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.          Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición.          Cristalería, loza y artículos de cocina en vidrio, aluminio, peltre y plástico; Exhibición y venta de artículos de.          Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, cassettes, discos compactos (cd´s) discos ópticos y discos de video digital (dvd´s, ld´s) juegos de video, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.          Eléctricos y electrónicos; reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales; Puertas, cancelas, ventanas, domos y similares.          Equípales, rattán y muebles similares, elaboración, venta y exhibición de.          Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de.</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios barrial.</p>	<p>Escuela de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas.  Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.  Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.  Ferretería, tlapalería, material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción; Venta de productos de.  Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de.  Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de.  Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para.  Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Comercialización, distribución y venta.  Impermeabilizantes, distribución venta e instalación.  Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos.  Instrumental médico-quirúrgico, ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de.  Jardinería; Horticultura y floricultura; Fertilizantes y semillas; venta y exhibición de artículos de.  Juegos Inflables, venta-renta y reparación de.  Juguetería, exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y armar.  Kioskos. Exhibición y venta de productos, servicios, alimentos y bebidas en centros comerciales, en locales abiertos o cerrados. (Elementos temporales y removibles).  Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.  Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos.  Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.  Lámparas, candiles, equipos de iluminación y accesorios, venta y exhibición de.  Lavaderos públicos.  Lavandería; Prestación de servicios de, con o sin planchado.  Librería, venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor.</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de.</p> <p>Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de.</p> <p>Línea blanca y electrónica, exhibición y venta de productos electrodomésticos de.</p> <p>Llantera. Reparación de llantas y cámaras.</p> <p>Lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, vajillas y similares para fiestas y eventos; Renta de.</p> <p>Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de.</p> <p>Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de.</p> <p>Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Mariscos, local con área de mesas para la venta y consumo de pescado y.</p> <p>Mascotas y accesorios para, resguardo, venta y exhibición de animales domésticos.</p> <p>Mesas de futbolitos, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, maquinas de videojuegos y similares; por Unidad o local de juegos, con o sin giro anexo, renta de.</p> <p>Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.</p> <p>Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de.</p> <p>Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, rattán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.</p> <p>Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de.</p> <p>Notaría parroquial.</p> <p>Oficina en pequeña escala (máximo 250m2 de operación).</p> <p>Ópticas. Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

---

*Ayuntamiento de Guadalajara*

---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios barrial.</p>	<p>Panificadoras, elaboración, exhibición y venta de pan, pasteles, gelatinas, galletas, helados y similares.  Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.  Pedicurista; Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.  Piedras preciosas, metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.  Pintura vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.  Pizzería. Con o sin área de mesas o giro anexo. Elaboración y venta de pizzas y pastas.  Productos alimenticios, suplementos y productos naturistas y vegetarianos, elaboración, empaçado y venta de.  Recepción de ropa para tintorería, lavandería y planchaduría.  Refacciones para audio, video Teléfono y similares; venta y exhibición de.  Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de.  Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.  Repostería y levaduras, elaboración, venta de productos para Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.  Rosticería, venta de pollos asados y similares, con o sin área de mesas.  Salón para fiestas infantiles.  Sanitarios públicos. Renta de.  Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación.  Taller auto eléctrico automotriz.  Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes; Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de refacciones.  Taller de encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general.  Taller de hojalatería. Elaboración y venta de todo tipo de productos en hojalata.  Taller de reparación de: aparatos eléctricos, aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas.</p>
--	--	--

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios barrial.</p>	<p>Taller de reparación de: Equipos de cómputo, fotográficos, de sonido, fonolas y rockolas, instrumentos musicales, televisiones, videocassetas, dvd's, ld's, máquinas de escribir y calculadoras, máquinas de coser y bordar.  Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general.  Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera).  Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos.  Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos.  Taller para embobinado de motores en general.  Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices.  Tatuajes y perforaciones, aplicación.  Taxidermia. Local para la prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.  Telas, casimires, sedería, hilados y textiles; Exhibición y venta (elaboración de productos).  Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos.  Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.  Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.  Válvulas, accesorios y conexiones, exhibición y venta de.  Video-club; Exhibición, renta, venta de películas en videocassete, videojuegos, discos compactos CD'S, DVD'S y LD's en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.  Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.  Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.  Vinatería, vinos, licores, cerveza, refrescos, latería, botanas, hielo en bolsa; distribución, venta y exhibición de.  Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.</p>
--	--	---

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Accesorios de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia de artistas, deportistas, cantantes, grupos musicales, modelos y/o edecanes, cursos, promoción, contratación y coordinación de eventos.</p> <p>Agencia de automóviles; nuevos y usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación.</p> <p>Agencia de autotransporte, venta de boletos con o sin servicio de paquetería.</p> <p>Agencia de autotransportes, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.</p> <p>Agencia de colocaciones, bolsa de trabajo, selección de personal, administración y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de estudios de opinión (encuestas) de investigación de mercados. De solvencia financiera; oficina, almacén y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de Internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas Web.</p> <p>Agencia de investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación.</p> <p>Agencia de mensajería y paquetería, recepción y distribución de.</p> <p>Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; Exhibición y venta, con taller anexo a.</p> <p>Agencia de publicidad; Asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias.</p> <p>Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.</p> <p>Agencias de noticias para radio, prensa y televisión.</p> <p>Alambrado y alambres, resortes, cables y cuerdas, instalación y venta de.</p> <p>Alarmas, refacciones, audio y video, en automotores, equipos, instalación y venta de.</p> <p>Albercas y tinas de jacuzzi; diseño, mantenimiento y equipos, exhibición y venta de.</p> <p>Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).</p> <p>Ambulancias; Servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios distrital.</p>	<p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Anuncios, lonas y toldos en general, pendones y banners, incluyendo luminosos. Elaboración y venta de.</p> <p>Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, cd's, dvd's, libros y revistas) exhibición y venta.</p> <p>Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.</p> <p>Automóviles, limousines, camionetas y autobuses; Renta de.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, linóleums, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de.</p> <p>Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.</p> <p>Boliches; con o sin giro anexo.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.</p> <p>Cantera, elaboración y labrado artesanal de; Exhibición y venta de productos.</p> <p>Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.</p> <p>Carbón vegetal, mineral y Leña, almacén y venta de.</p> <p>Carpintería, laqueado, torno para piezas de madera; Elaboración y venta de productos de.</p> <p>Casa de bolsa de valores; compra venta, emisión y colocación de acciones y valores en el mercado financiero de valores.</p> <p>Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.</p> <p>Casa editorial, edición de libros y revistas; venta y distribución.</p> <p>Casas de empeño y monte pío; Préstamos prendarios con garantía de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta o renta de productos y prestación de servicios).</p> <p>Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, públicos o privados; Con alojamiento temporal.</p> <p>Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.</p> <p>Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción y asistencia social a la ciudadanía) enseñanza y capacitación de actividades diversas.</p> <p>Cervecería; Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.</p> <p>Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.</p> <p>Clínica de belleza; Spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; Baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.</p> <p>Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales.</p> <p>Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales.</p> <p>Venta diseño y exhibición de muebles para.</p> <p>Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.</p> <p>Detallado, pulido y Encerado de vehículos; Servicio de.</p> <p>Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.</p> <p>Diseño e industria de software y hardware.</p> <p>Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución.</p> <p>Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; Contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares.</p> <p>Equipaje, resguardo o guardería de.</p> <p>Equipos para gasolineras o estaciones de servicio, venta de.</p> <p>Escuela de idiomas, de aviación, turismo, computación, comercio, decoración y capacitación técnica y empresarial.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

---

*Ayuntamiento de Guadalajara*

---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios distrital.</p>	<p>Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad.  Estación de servicio de gas para vehículos automotores.  Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares.  Exhibidores, stands y displays para eventos y exposiciones; Venta y renta de.  Forrajes; comercialización y venta de.  Frigoríficos. (alimentos congelados) Planta central de producción de.  Galería de Arte; Exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura.  Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.  Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.  Grabaciones de audio y video; Discos y cintas magnetofónicas. Local-estudio de.  Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.  Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.  Huevo, comercio al mayoreo, venta y distribución de.  Inmobiliarias; Bienes inmuebles. Oficinas y administración, asesorías, compra venta y renta de terrenos, viviendas y edificaciones, prestación de servicios.  Jardinería y saneamiento, diseño de.  Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos, hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos etc. Y/o laboratorio industrial y equipos.  Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte, laminado y pulido; Elaboración Artesanal de.  Maquinaria para Jardinería y áreas verdes; Podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, bicicletas, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; Exhibición, venta reparación y mantenimiento de.  Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta.  Mascotas; Adiestramiento de mascotas; entrenamiento y resguardo de animales domésticos.  Materiales para la construcción en general en local cerrado o abierto, venta y almacén de.</p>
--	--	--

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>	<p>Comercial y de servicios distrital.</p>	<p>Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y puerco.          Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.          Monumentos; Taller para la elaboración y fabricación en materiales y procesos diversos.          Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de.          Notaría pública.          Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.          Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.          Protección y seguridad, policíaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de.          Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).          Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.          Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.          Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.          Rockolas, sinfonolas, aparatos de sonido anexos a otro giro, renta de (por unidad).          Salón para baile; espacio cerrado para la práctica y/o concursos de todo tipo de bailes, con o sin giros anexos, con música en vivo y/o música grabada.          Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.          Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).          Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.          Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo.          Señales; Señalética, elaboración diseño, fabricación y producción de señalamientos viales, (en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.          Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).</p>
--	--	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	Taller de laminado y pintura automotriz; Detallado, lavado, pulido y encerado de vehículos. Talleres de: Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares. Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos. Tintorería; Lavandería, proceso industrial de lavado, teñido, secado y planchado. Servicio de. Ventilación industrial, exhibición venta e instalación. Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; Instalación y venta de.
	Comercial y de servicios central.	Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de. Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de. Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de. Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers. Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de. Centros de apuestas, salas de sorteos de números y casinos. Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance). Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de. Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras. Estacionamiento de trailers y camiones de carga. Estudios cinematográficos; Producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados. Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios central.	<p>Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.</p> <p>Taller de armado de: Bicicletas, carreolas y triciclos, cajas de cartón, circuitos electrónicos, estufas, juguetes, lámparas, lavadoras, motocicletas, muebles en general, paraguas, persianas, refrigeradores, secadoras, ventiladores y/o similares.</p> <p>Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución.</p> <p>Urnas de restos áridos.</p> <p>Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de.</p>
	Comercial y de servicios regional.	<p>Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares.</p> <p>Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado.</p> <p>Huesario, compra-venta de auto-partes nuevas y usadas.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.</p> <p>Patios de almacenamiento, de contenedores, vehículos automotrices y maquinaria industrial.</p> <p>Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares. Almacenamiento, distribución y venta de productos.</p> <p>Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empacado, distribución y servicios complementarios.</p> <p>Servicio médico forense, instalaciones y servicios anexos.</p> <p>Taller mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Servicios a la Industria y al Comercio	Almacenamiento y distribución de gas L.P. Bodega de granos y silos. Combustibles y lubricantes derivados del petróleo; Almacenamiento, envasado, venta y distribución. Depósito de vehículos automotores o industriales (de dependencias de gobierno, o empresas particulares). Maderería; Procesamiento de madera, triplay, aglomerados, y similares, almacén, cortes y venta de productos. Refacciones industriales, compra venta reparación y exhibición de.
--	--	---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Manufacturas domiciliarias	Elaboración casera de: Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00m <sup>2</sup> como máximo o en locales de hasta 50.00 m <sup>2</sup> . No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda, ni en condominios o edificios de departamento de uso habitacional. Bordados y costuras, taller de confección, venta, exhibición y reparación de ropa. Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. Chocolate de mesa y cocoa, elaboración, exhibición y venta. Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Elaboración de. Piñatas, máscaras y artículos para fiestas; elaboración de. Repostería, elaboración de productos para. Tostadas y sopes, elaboración de. Yoghurt.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Manufacturas menores	<p>En establecimientos que tengan 400 m<sup>2</sup> de área de producción como máximo.</p> <p>Artesanías, elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); Elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos domésticos de hojalata, elaboración de.</p> <p>Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.</p> <p>Bases de madera para regalo.</p> <p>Botanas y frituras en general, elaboración de.</p> <p>Calcomanías.</p> <p>Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</p> <p>Canastas, fabricación y venta.</p> <p>Cerámica.</p> <p>Chocolate de mesa, elaboración y venta.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.</p> <p>Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición.</p> <p>Costales de yute, elaboración y comercialización.</p> <p>Dulces, caramelos y similares.</p>
--	----------------------	--

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
-----------------	-------------	----------------------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Manufacturas menores	<p>Elaboración artesanal de lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.</p> <p>Encuadernación de libros.</p> <p>Equípales, rattán y muebles similares, elaboración de.</p> <p>Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería), elaboración de.</p> <p>Escudos y distintivos de metal y similares.</p> <p>Esencias aromatizantes, (excepto la manufactura de los componentes básicos).</p> <p>Loza, vajillas, fabricación venta y exhibición.</p> <p>Medias y calcetines, fabricación y venta.</p> <p>Menudería, comercialización y envasado industrial.</p> <p>Miel industrializada, fabricación compra venta.</p> <p>Módulos de madera para marcos de cuadro.</p> <p>Nevería, fábrica de nieve.</p> <p>Pasteles y similares.</p> <p>Procesamiento de alimentos.</p> <p>Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración.</p> <p>Productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares.</p> <p>Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de.</p> <p>Sellos de goma, fabricación y venta de.</p> <p>Serigrafía e impresiones.</p> <p>Sombrerería, fabricación y venta.</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos.</p> <p>Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tapicería.</p> <p>Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.</p> <p>Uniformes, fabricación compra venta y exhibición.</p> <p>Vitales emplomados, fabricación venta y exhibición de.</p>
	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares;</p> <p>Fábrica, almacén, exhibición y venta de productos.</p> <p>Adhesivos, gomas, cola, resanadores y pegamentos industriales; Fábrica, bodega, exhibición, venta de.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de.</p> <p>Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicel etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de. Aislantes y empaques de poliestireno.</p> <p>Alarmas, automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.</p> <p>Alfarerías, fábrica o expendio.</p> <p>Alfombras y tapetes; Fábricas, almacén y venta de.</p> <p>Algodón, estopas, franelas, hilo y gasas; Almacén, venta y fábrica de.</p> <p>Alimentos para animales, fábrica, preparación y venta de.</p> <p>Almidones, almacén venta y comercialización; Fábrica de.</p> <p>Anilinas y colorantes, fabricación y venta de.</p> <p>Antenas, fabricación.</p> <p>Anuncios estructurales; Fabricación, almacén y venta de</p> <p>Aparatos eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos deportivos, de caza y pesca; Fabricación de ropa, uniformes, artículos y venta de.</p> <p>Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de.</p> <p>Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tablaroca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Básculas, fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.</p> <p>Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares; Fabricación y venta de.</p> <p>Bolsas y envases de plástico extruído fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; Fabricación y venta.</p> <p>Café y/o té. Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de.</p> <p>Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.</p>
------------------	-----------------------------------	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Calentadores, calderas, boilers, solares; Fabricación, exhibición y venta.</p> <p>Calzado; Zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición, almacén y venta de.</p> <p>Cemento, asbesto y concreto; Tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; Bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.</p> <p>Cerámica o porcelana, alfarería. (Loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; Condimentos y aderezos, almacén; Fabricación y venta de. Corcho; Fabricación de.</p> <p>Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.</p> <p>Costales de plástico y yute; Elaboración, almacén, venta y distribución de.</p> <p>Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.</p> <p>Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fabrica, comercialización y venta de.</p> <p>Electrodomésticos: Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; Fabricación y venta de.</p> <p>Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. (Refrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos.</p> <p>Envases y cajas de cartón, almacén, venta y fabricación de.</p> <p>Equipos de comunicación, (de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de.</p> <p>Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de.</p> <p>Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de.</p> <p>Estructuras, en acero, fierro, láminas o concreto, de armaduras, columnas, pilotes, travesaños, paneles, vigas, cubiertas, entresijos, losas y similares. Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Extintores y polvo químico, doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.</p>
------------------	-----------------------------------	--

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Fibras vegetales; yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta.</p> <p>Filtros y purificadores; uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización.</p> <p>Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.</p> <p>Herrajes y cerraduras en general; Fabricación de.</p> <p>Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.</p> <p>Hielo, fábrica de.</p> <p>Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.</p> <p>Impermeabilizantes; Fábrica, almacén, venta y distribución.</p> <p>Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos.</p> <p>Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.</p> <p>Incubadoras, uso humano, fabricación y venta.</p> <p>Instrumental médico-quirúrgico, hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos.</p> <p>Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Instrumentos de precisión, de medición y relojes. Fabricación, venta, exhibición y reparación de.</p> <p>Instrumentos musicales. Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, VHS, Beta, CDS, LDS y DVDS.</p> <p>Juguetería, fabricación, venta y exhibición de juguetes.</p> <p>Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas.</p> <p>Laboratorio industrial y equipos para.</p> <p>Lavaderos, fabricación y venta.</p> <p>Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yoghurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).</p> <p>Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.</p> <p>Maletas, mochilas, valijas, velices y equipos para viaje. Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Maniqués, fabricación, exhibición, reparación y venta de.</p> <p>Máquinas de escribir y calculadoras.</p> <p>Máquinas electrónicas, mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición.</p> <p>Máquinas tortilladoras, fabricación, exhibición y venta de.</p>
------------------	-----------------------------------	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares, fabricación de.</p> <p>Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Muebles, camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.</p> <p>Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.</p> <p>Pastas de harina; Fábrica, almacén y distribución de productos.</p> <p>Perfiles de plástico. Elaboración de.</p> <p>Perfumes.</p> <p>Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.</p> <p>Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.</p> <p>Productos de nylon y licra.</p> <p>Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.</p> <p>Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.</p> <p>Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.</p> <p>Refractarios, (vidrio, peltre, aluminio teflón y similares) artículos domésticos, fabricación y venta de.</p> <p>Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos en general. Fabricación, comercialización y venta de.</p> <p>Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.</p>
------------------	-----------------------------------	---

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Suajes y suajadoras; elaboración de.</p> <p>Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.</p> <p>Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.</p> <p>Transformadores eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.</p> <p>Tubos y postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, almacén, fabricación y venta de.</p> <p>Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólica, destiladas y fermentadas.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Industria mediana y de riesgo medio	<p>Alambrado y alambres, fábrica e instalación          Canteras, mármoles y similares, corte e Industrialización de.          Cera y parafina; Velas y cirios; Fabricación, exhibición y venta de productos.          Cervecería. Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.          Envases de lámina, metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.          Equipos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción; Fábrica almacén y venta de.          Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.          Fertilizantes, abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.          Gas, oxígeno, hidrógeno, helio, acetileno y gases industriales en general; Fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.          Iluminación, implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastos, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; Fabricación y venta de equipos para.          Jabones, detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentífricos; Fábrica, almacén, empaedora, distribución y comercialización de productos.</p>
--	-------------------------------------	---

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
-----------------	-------------	----------------------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INDUSTRIA</b>	Industria mediana y de riesgo medio	<p>Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.</p> <p>Muebles, rejas, cancelas y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de.</p> <p>Pintura; Vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles. Fábrica venta y distribución de.</p> <p>Pizarrones, pizarrones blancos, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marcatextos y lápices, fabricación exhibición y venta de.</p> <p>Resortes y muelles fabricación y venta.</p> <p>Tabaquera o tabacalera. (Tabaco y cigarros); Productos e industrialización, venta y comercialización de productos.</p> <p>Tanques para gas doméstico; Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.</p> <p>Tenería y Curtiduría; Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.</p> <p>Tequila y derivados del agave, fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Vidriera, cristales, espejos, ampollitas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial; vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales.</p>
	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Aceites, grasas y derivados, comestibles, vegetales o animales; Fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de.</p> <p>Acero y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambrón, cables, cables de conducción eléctrica; Productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p> <p>Acero, hierro y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambrón, cables, y cables de conducción eléctrica; productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Acetileno, distribución y fábricas.</p> <p>Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares, fábrica almacén y venta de.</p> <p>Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similares. Fabricación o armadora de.</p> <p>Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.</p> <p>Calera, cementera o yesera, planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución.</p> <p>Cemento; Bodega, fabricación y venta de.</p> <p>Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Colchones, box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.</p> <p>Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial.</p> <p>Depósito de explosivos. (Previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT).</p> <p>Desechos industriales; Almacenamiento, transporte y depósito de.</p> <p>Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.).</p> <p>Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; Fabricación, instalación, venta y refacciones para.</p> <p>Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.</p> <p>Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.</p> <p>Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado; Fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruído, recubrimientos, automotrices y muebleros, globos, pelotas, y similares; Fabricación, almacén y venta de productos de.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coque, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos. Juegos pirotécnicos; Elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA.y el Ayuntamiento. Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; Fabricación, comercialización, bodega y venta de.</p> <p>Linóleums.</p> <p>Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; Fabricación, almacenamiento y venta de.</p> <p>Molinos para piedra, cal o aglomerados; carga, descarga almacén y distribución de productos.</p> <p>Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales; Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Plástico; Proceso industrial y/o reciclado, almacén, venta y fabricación de botellas, envases, moldes, contenedores, perfiles, tuberías y conexiones, pvc, autopartes, bolsas y películas de plástico flexible o en plástico extruído.</p> <p>Refinado del petróleo, asfalto y derivados. Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de.</p>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Vecinal.	<p>Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños.</p> <p>Preescolar, inicial, kinder o jardín de niños; Públicos y privados servicios de educación.</p> <p>Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Equipamiento Barrial.	Academias, centros, institutos de belleza, (cosmetología). Cursos y clases. Biblioteca. Pública o privada. Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.
--	-----------------------	---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Barrial.	Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, públicos y privados. Iglesias, templos, parroquia, oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/ o actividades de culto religioso en general. Jardín botánico; Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces. Mercados municipales y/o mercados privados; Venta de artículos y productos para el consumo humano. Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Equipamiento Distrital.	<p>Albergue temporal comunitario; servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes.</p> <p>Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.</p> <p>Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.</p> <p>Banco de órganos, de sangre, de esperma; o celula madre; Recepción, conservación y manejo de órganos, transplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud.</p> <p>Casa cuna; resguardo temporal de infantes.</p> <p>Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.</p> <p>Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).</p> <p>Conventos y/o seminarios (con alojamiento temporal y servicios complementarios).</p> <p>Estación o central de bomberos.</p> <p>Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.</p> <p>Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X.</p>
--	-------------------------	---

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
-----------------	-------------	----------------------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Distrital.	<p>Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)</p> <p>Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal.</p> <p>Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.</p> <p>Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades.</p> <p>Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas;</p> <p>Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.</p>
	Equipamiento Central.	<p>Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.</p> <p>Centro antirrábico; del sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales.</p> <p>Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.</p> <p>Centro de integración juvenil.</p> <p>Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet.</p> <p>Administración y prestación de servicios de.</p> <p>Hospicio; Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes.</p> <p>Hospital de especialidades médicas del sector público o privado.</p> <p>Juzgados y cortes. (Municipales, estatales y federales).</p> <p>Museo; Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas.</p> <p>Representaciones oficiales. Consulados y similares.</p> <p>Residencia para enfermos en rehabilitación, convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos.</p> <p>Teatro - auditorio - anfiteatro.</p> <p>Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.</p>
	Equipamiento Regional.	<p>Acuario; Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir.</p> <p>Aeropuertos civiles y/o militares.</p> <p>Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Regional.	Central o terminal de autobuses foráneos. Estación de ferrocarril de carga y/o pasajeros. Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar). Museo de sitio. Museo regional. Observatorios y estaciones meteorológicas. Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.
<b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS</b>	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales.	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para. Plazoletas y rinconadas.
	Espacios Verdes y Abiertos Barriales.	Canchas de foot-ball profesional. Canchas de foot-ball rápido. Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington). Jardines urbanos. Parque urbano. Plazas urbanas.
	Espacios Verdes y Abiertos Distritales.	Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad. Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados. Parque de diversiones; Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior. Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo. Pistas de patinaje sobre ruedas. Squash; canchas de. Unidad deportiva; Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Espacios Verdes y Abiertos Centrales.	Campo de golf. Cinegético; Arquería, prácticas de tiro al blanco, móviles y fijos o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha). Club hípico. Escuela de equitación. Caballerizas y servicios complementarios. Clases y cursos. Clubes deportivos públicos o privados; Con instalaciones deportivas y recreativas.
--	---------------------------------------	---

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS</b>	Espacios Verdes y Abiertos Centrales.	Lagos artificiales. Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo. Plazas de toros, lienzos charros y rodeos. Velódromo. Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.
	Espacios Verdes y Abiertos Regionales.	Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías. Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales. Coto de caza y/o pesca. Estadio de béisbol. Estadio de fútbol. Hipódromo y/o galgódromo. Parque estatal. Parque nacional. Pista de motocross; Kartódromo (go-karts). Santuarios naturales.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Infraestructura Urbana.	<p>Acueductos.          Antenas: Radiofónicas, televisoras.          Calle tranquilizada.          Ciclopista.          Colectores.          Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.          Estaciones, apeaderos y paraderos para el sistema de transporte público masivo urbano y sub-urbano.          Gasoductos y oleoductos.          Instalaciones generadoras de energía eléctrica; Centrales y sub-estaciones.          Plantas: de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, termoeléctrica.          Radiodifusoras (producción y transmisión de programas de radio para estaciones locales o regionales).          Redes para instalación de : agua potable, drenaje, electricidad, gas doméstico e industrial, telefonía, fibra óptica, televisión por cable, aéreas o subterráneas; tendido de</p>
---	-------------------------	--

<b>Cuadro 3. CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Infraestructura Urbana.	<p>Sitio de taxis o calandrias.          Tanques de almacenamiento de agua.          Televisión, estaciones difusoras y centros de Producción y transmisión de programas. Televisión por cable y vía satélite.          Terminales de autobuses de transporte urbano y sub-urbano.          Terminales de transporte urbano y sub-urbano. Central del tren ligero- metro- trolebús.          Viales primarios.          Viales secundarios.          Vías de ferrocarril.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	Infraestructura Regional.	Bordos y canales. (a cielo abierto). Carreteras estatales y federales. Estaciones de bombeo. Líneas de alta tensión. Presas, represas. Viales regionales.
	Instalaciones Especiales Urbanas.	Cementerios, panteones o parques funerales. Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).
	Instalaciones Especiales Regionales.	Ce.Re.So. y Ce.Fe.Re.So. (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social, centro tutelar para menores o reclusorio). Desechos radioactivos; Almacenamiento, manejo y depósito de. Helipuerto. Incinerador de basura y/o de desechos biológico-infecciosos (hospitalarios). Instalaciones militares y cuarteles; Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Relleno sanitario; tiradero de basura, basurero autorizado por la SEMARNAT y el Ayuntamiento. Aeropuertos civiles y/o militares Depósito de explosivos (únicamente con la autorización de la SEDENA y la SEMARNAT) Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos Gasoductos y oleoductos Incinerador de basura y/o de desechos biológicos infecciosos (hospitalarios)

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
-----------------	-------------	----------------------------

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Instalaciones Especiales Regionales.	Instalaciones militares y cuarteles; fuerza área, marina, ejército y guardia nacional. Juegos pirotécnicos; elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA y el Ayuntamiento.
---	--------------------------------------	---

**Artículo 44.**

1. ...
2. ...

<b>Cuadro 4.</b>				
<b>GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>USO PREDOMINANTE</b>		<b>ACTIVIDADES Y GIROS PERMITIDO</b>	<b>CONDICIONANTE</b>
	<b>CLAVE</b>			
<b>GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL</b>	<b>GUE</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	<input type="checkbox"/> Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Debe presentar: Estudio de impacto al tránsito Proyecto de adecuación e integración al entorno urbano. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
		Comercial y de Servicios Barrial.	<input type="checkbox"/> Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.	Debe ser autorizado por sesión de Ayuntamiento

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Comercial y de Servicios Distritales.	<input type="checkbox"/> Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	<p>Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible.</p> <p>Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>
			<input type="checkbox"/> Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	<p>Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible.</p> <p>Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia.</p> <p>Estudio de impacto al tránsito.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>
			<input type="checkbox"/> Estación de servicio de gas para vehículos automotores.	<p>Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible.</p> <p>Ajustarse al:</p> <p>Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Reglamento Estatal de Zonificación.</p> <p>Ley de Protección Civil del Estado.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			<input type="checkbox"/> Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Ajustarse al: Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara. Y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.
			<input type="checkbox"/> Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Ajustarse al: Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara. Reglamento Estatal de Zonificación. Ley de Protección Civil del Estado. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			<input type="checkbox"/> Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	<p>Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia.</p> <p>Estudio de impacto al tránsito.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>
			<input type="checkbox"/> Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.	<p>Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible.</p> <p>Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia.</p> <p>Estudio de impacto al tránsito.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>
			<input type="checkbox"/> Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	<p>Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible.</p> <p>Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia.</p> <p>Estudio de impacto al tránsito.</p> <p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p>
		Comercial y de Servicios Centrales.	<input type="checkbox"/> Centros de apuestas, salas de sorteos de números y casinos.	<p>Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.</p> <p>Cumplir con las leyes y reglamentos de la materia.</p>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			<input type="checkbox"/> Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.	Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento. Cumplir con las leyes y reglamentos de la materia.
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>				

**Artículo 45.**

1. ...

<b>Cuadro 5</b>			
<b>IMPACTOS AL CONTEXTO URBANO</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>PERMISIBILIDAD EN LA ZONIFICACIÓN URBANA</b>		<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDO</b>
	<b>CLAVE</b>	<b>USO PREDOMINANTE</b>	
<b>IMPACTO CERO</b>			<input type="checkbox"/> Ajustarse a lo estipulado por el artículo 39
<b>IMPACTO MÍNIMO</b>	<b>H3</b>  <b>CS-V</b>  <b>EU-V</b> <b>EV-V</b>	Habitacional densidad media Comercial y de servicios vecinal Equipamiento vecinal Espacios verdes y	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico campestre</li> <li>● Turístico ecológico</li> <li>● Comercial y de servicios vecinal</li> <li>● Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

		abiertos vecinal	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento vecinal</li> <li>● Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>IMPACTO BAJO</b>	<b>CS-B EI-B EV-B</b>	Comercial y de servicios barrial Equipamiento barrial Espacios verdes y abiertos barriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto mínimo</li> <li>● Turístico hotelero densidad media</li> <li>● Comercial y de servicios barrial</li> <li>● Manufacturas menores</li> <li>● Equipamiento barrial</li> <li>● Espacios verdes y abiertos barriales</li> </ul>
<b>IMPACTO MEDIO</b>	<b>CS-D EU-D EV-D</b>	Comercial y de servicios distrital Equipamiento distrital Espacios verdes y abiertos distritales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto mínimo y bajo</li> <li>● Turístico hotelero densidad alta</li> <li>● Comercial y de servicios distrital</li> <li>● Equipamiento distrital</li> <li>● Espacios verdes y abiertos distritales</li> </ul>
<b>IMPACTO ALTO</b>	<b>CS-C EU-C EV-C</b>	Comercial y de servicios central Equipamiento central Espacios verdes y abiertos centrales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto bajo y medio</li> <li>● Turístico hotelero densidad mínima</li> <li>● Turístico hotelero densidad baja</li> <li>● Comercial y de servicios central</li> <li>● Equipamiento central</li> <li>● Espacios verdes y abiertos centrales</li> </ul>
<b>IMPACTO MÁXIMO</b>	<b>CS-R SI EU-R EV-R</b>	Comercial y de servicios regional Servicio a la industria y al comercio Equipamiento regional Espacios verdes y abiertos regionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto medio y alto</li> <li>● Comercial y de servicios regional</li> <li>● Servicios a la industria y al comercio</li> <li>● Equipamiento regional</li> <li>● Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL</b>	<b>GUE</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	<input type="checkbox"/> Motel de paso, Hotel de Paso o Retiro, habitaciones con servicio de restaurante.
		Comercial y de servicios Barrial.	<input type="checkbox"/> Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Comercial y de servicios Distrital.	<input type="checkbox"/> Anuncios Espectaculares, Carteles. Cartelera publicitarias. Autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara; ubicación e instalación en sitio de.
			<input type="checkbox"/> Cantina, Taberna, Pulquería, Piano - Bar, Bar o similar, con o sin pista de baile; anexo o no a otro giro.
			<input type="checkbox"/> Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile.
			<input type="checkbox"/> Estación de servicio de Gas para vehículos automotores.
			<input type="checkbox"/> Gasolineras o Estaciones de Servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.
			<input type="checkbox"/> Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.
			<input type="checkbox"/> Restaurante, con Video-bar, Piano Bar o bar anexo a.
			<input type="checkbox"/> Salón para Espectáculos, Variedades, Exhibiciones y shows en vivo.
			<input type="checkbox"/> Salón para Eventos y Fiestas, Terrazas y Centros de reunión Social.
<input type="checkbox"/> Centro Nocturno; Bailes y Espectáculos eróticos, shows en vivo, strippers o table-dance; o Cabaret.			
<input type="checkbox"/> Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión, únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación y el Ayuntamiento; Operación de.			
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PREDOMINANTE</li> <li>↻ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

2. ...

**Artículo 53.**

1. En las áreas de reserva y áreas urbanas la aplicación de las normas de control de la edificación y urbanización que se establecen para cada una de las zonas, es de manera estricta conforme las siguientes condiciones:

I. La densidad en las distintas zonas del centro de población debe ser la resultante de la aplicación de las diversas normas de control de la intensidad de la urbanización y de la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

edificación indicadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, las cuales son: La superficie mínima o tamaño del lote, el frente mínimo del lote, el índice de edificación para usos habitacionales, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de la edificación, cajones de estacionamiento, porcentaje jardinado, las restricciones frontal, lateral y posterior, así como el modo de edificación. Las densidades indicadas en las tablas de Normas para Zonas Habitacionales de este reglamento deben de considerarse como densidades brutas para el caso de reservas urbanas, las cuales incluyen vialidades, áreas de cesión y otros usos compatibles;

De la **II.** a la **VI.** ...

**VII.** Para cuantificar el número de habitantes en edificaciones de tipo plurifamiliar vertical, se considerará un promedio de cuatro habitantes por departamento de dos o tres recámaras, y de dos habitantes en departamentos tipo estudio de una sola recámara, las dimensiones de los espacios habitables deberán ser a lo señalado en el Capítulo IX del presente reglamento.

**Artículo 54.** ...

Del **1.** al **2.** ...

<b>Cuadro 6.</b>			
<b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMI NANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>AS</b>	Actividades Silvestres.	Actividades naturales en selva y campo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Actividades silvestres</li> </ul>
<b>GH</b>	Granjas y huertos.	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado. Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Granjas y huertos</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Artículo 56.**

**1.** ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 8.</b>			
<b>ALOJAMIENTO TEMPORAL</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>TH 1</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios.  Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad mínima</li> <li>☞ Turístico hotelero densidad baja</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios centrales</li> <li><input type="checkbox"/> Equipamiento central</li> </ul>
<b>TH 2</b>	Turístico hotelero densidad baja.	Trailer park con; servicios complementarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad baja</li> <li>☞ Turístico hotelero densidad mínima</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios centrales</li> </ul>
<b>TH 3</b>	Turístico hotelero densidad media.	Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad media</li> <li>☞ Turístico</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

		Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de profesionistas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>☉ campestre</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios barrial</li> </ul>
TH 4	Turístico hotelero densidad alta.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad alta</li> <li>☉ Turístico campestre</li> <li>☉ Turístico hotelero densidad media</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios barrial</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios distrital</li> </ul>
		Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>TC</b>	Turístico campestre.	Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico campestre</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>TE</b>	Turístico Ecológico.	Campamentos; Áreas para.  Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico ecológico</li> <li>☞ Turístico campestre</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Artículo 63.****1. ...**

<b>Cuadro 11.</b>			
<b>HABITACIONAL</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>HJ</b>	Habitacional jardín.	Habitación.	Habitación jardín Espacios verdes y abiertos vecinales
<b>H1-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad mínima.	Habitación.	Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales
<b>H1-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación.	Habitación plurifamiliar horizontal Habitación unifamiliar Espacios

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			verdes y abiertos vecinales
<b>H1-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación.	Habitacional plurifamiliar vertical Habitacional unifamiliar Habitacional plurifamiliar horizontal Espacios verdes y abiertos vecinales
<b>H2-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad baja.	Habitación.	Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales
<b>H2-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja.	Habitación.	Habitacional plurifamiliar vertical Habitacional unifamiliar Habitacional plurifamiliar horizontal Espacios verdes y abiertos vecinales
<b>H2-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja.	Habitación.	Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento o vecinal
<b>H3-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad media.	Habitación.	Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento o vecinal Comercial y de servicios

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			vecinales Manufacturas domiciliarias
<b>H3-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.	Habitación.	Habitación plurifamiliar horizontal Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento vecinal Comercial y de servicios vecinales Manufacturas domiciliarias
<b>H3-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media.	Habitación.	Habitacional plurifamiliar vertical Habitacional unifamiliar Habitacional plurifamiliar horizontal Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento vecinal Comercial y de servicios vecinales
<b>H4-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad alta.	Habitación.	Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento vecinal Comercial y de servicios vecinales Manufacturas domiciliarias

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>H4-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta.	Habitación.	Habitación plurifamiliar horizontal Habitación unifamiliar Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento o vecinal Comercial y de servicios vecinales Comercio vecinal domiciliarias
<b>H4-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta.	Habitación.	Habitacional plurifamiliar vertical Habitacional unifamiliar Habitacional plurifamiliar horizontal Espacios verdes y abiertos vecinales Equipamiento o vecinal Comercial y de servicios vecinales
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <p>    PREDOMINANTE</p> <p>☞ COMPATIBLE</p> <p>☐ CONDICIONADO</p>			

**Artículo 75.**

1. ...

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
<b>MB-1</b>	<b>MIXTO BARRIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
	<b>INTENSIDAD MÍNIMA</b>	MÍNIMA. <ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
<b>MB-2</b>	<b>MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
<b>MB-3</b>	<b>MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD.MEDIA</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
<b>MB-4</b>	<b>MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
<b>MD-1</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MD-2</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES</li> </ul>
<b>MD-3</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MD-4</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-1</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-2</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-3</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-4</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
	<b>ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES</li> </ul>
<b>MR</b>	<b>MIXTO REGIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TURÍSTICO HOTELERO..</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• COMERCIAL Y DE REGIONAL.</li> <li>• INDUSTRIA LIGERA.</li> <li>• INDUSTRIA MEDIANA.</li> <li>• INDUSTRIA PESADA.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO REGIONAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS REGIONALES.</li> </ul>

**Capítulo XII****Reglamentación de Zonas Comercial y de Servicios****Artículo 80.**

1. El ordenamiento y regulación de las zonas de uso comercial y de servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- I. Dotar al municipio de las superficies necesarias y en la localización adecuada, para el desempeño de la función comercial y de servicios para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad;
- II. Proteger tanto a las instalaciones comerciales y de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los locales comerciales, así como restringiendo aquellos tipos de establecimientos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y aplicando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular en la vía pública; y
- III. Permitir una mixtura adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que se afecten complementaria y positivamente unas a otras sin generar conflictos a terceros y, de existir estos conflictos, se generen los mecanismos de conciliación necesarios para solucionarlos.

**Artículo 81.**

1. Las zonas de uso comercial y de servicios por su nivel de cobertura y su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Comercial y servicios vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto diario así como de servicios permanentemente demandados por los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable;
- II. Comercial y servicios barrial: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario- semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;
- III. Comercial y servicios distrital: Estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o centros comerciales, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar el uso comercial y de servicios para el abasto semanal-mensual;
- IV. Comercial y servicios central: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o sub centros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y
- V. Comercial y de servicios regional: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deberán quedar excluidos.

2. ...

**Artículo 82.**

1. En todas las zonas de uso comercial y de servicios cuyos lineamientos se especifican en los artículos 80 al 88, se observan además las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el Capítulo VII de este reglamento.

**Artículo 83.**

1. En las zonas de uso comercial y de servicios, la clasificación de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el cuadro 22 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

	(USO PREDOMINANTE)		PERMITIDOS
CS-V	COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL	<p>Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m<sup>2</sup> como máximo, o en locales de hasta 50 00 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda.</p> <p>Sólo se debe permitir una actividad por vivienda.</p> <p>Abarrotes y misceláneas; con o sin venta de cerveza (venta de artículos básicos de primera necesidad) tienda de.</p> <p>Acuario; venta y exhibición de peces, especies y plantas de ornato, alimentos y accesorios para.</p> <p>Afiladurías; prestación de servicio de.</p> <p>Agua, embotellado y distribución, venta a granel.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Artículos de limpieza en general (doméstico e industrial), exhibición y venta de.</p> <p>Básculas para personas. Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Billetes de lotería, sorteos, rifas, pronósticos deportivos y similares, venta y exhibición (autorizados por la Se.Gob. o la Lote. Nal.)</p> <p>Bolería; aseo y lustre de calzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➞ Habitación unifamiliar</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	<p>Boletos para eventos, funciones de cine y espectáculos en general; Local para Venta de. Bordados y costuras, exhibición y venta de. Botanas y frituras en general, exhibición y venta de.</p> <p>Calzado; taller y reparación de.</p> <p>Carnicería; venta de carne de ganado para consumo humano y productos derivados.</p> <p>Caseta de fotografía automática.</p> <p>Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p> <p>Caseta telefónica; Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Cerámica o porcelana, lámparas, jarrones, Loza y Vajillas, cubiertos, artículos de plástico y madera, exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Cerrajería. Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.</p> <p>Cocina económica, fonda, merendero, cenaduría, taquería, fuente de sodas y similares.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), venta de.</p> <p>Consultorio médico unipersonal; (exclusivamente uno por vivienda).</p> <p>Cremería, yoghurt, quesos y carnes frías. Venta y/o elaboración de productos al menudeo.</p> <p>Disfraces, máscaras, juegos; magos y payasos.</p> <p>Venta- renta de artículos y contratación de servicios.</p> <p>Dulcería, chicles, caramelos, chocolates y similares, venta de.</p> <p>Escritorios públicos, llenado de formas, elaboración de oficios, cartas y similares.</p> <p>Estacionamiento privado sin taller, pensión de uso personal o familiar.</p> <p>Expendio de libros, revistas, diarios y periódicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➡ Habitación unifamiliar</li> <li>➡ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➡ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		(puestos de distribución y venta). Farmacia veterinaria; exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática; exhibición y venta de medicinas y productos. Florería, venta de flores, plantas y arreglos. Foto estudio, fotografía, video digital; toma de fotografías, video, revelado e impresión. Frutería y legumbres; Verdulería, venta de productos. Globos y artículos para fiestas; elaboración, inflado, decorado, exhibición y venta de. Hielo; venta en barra y bolsa al menudeo. Joyería, orfebrería y bisutería, exhibición y venta de. Lechería, venta al menudeo; crema, nata, jocoque y leche. Lonchería, jugos naturales, licuados y similares. Máquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos y productos anticonceptivos. Ubicación (por unidad). Máquinas despachadoras o expendedoras de: Hielo, cigarros, café, alimentos, botanas y bebidas sin alcohol, (agua natural, mineralizada, gaseosa, energética, jugos y refrescos). Ubicación (por unidad). Mercería, bonetería, blancos, telas y regalos; exhibición y venta de productos. Nevería, paletas, nieves, malteadas, aguas frescas, refrescos, yoghurts y minerales, refrigeración,	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>preparación y venta de, con área de mesas. Oficina de profesionista (exclusivamente una por vivienda, para contar con el domicilio fiscal y para uso individual). Panadería, pastelería y similares; exhibición y venta. Papelería. Artículos escolares, una fotocopidora, enmocado y engargolado de artículos impresos venta y exhibición de productos de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☉ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	<p>Peluquería (corte de cabello y barbería). Perfumería, venta y exhibición de cosméticos, accesorios y esencias aromáticas (perfumes, jabones y desodorantes). Pescadería, venta de pescado fresco, seco y mariscos. Piñatas, máscaras, artículos para fiestas y eventos; Elaboración, exhibición y venta de. Planchaduría. Servicio y recepción de ropa. Plantas y raíces medicinales, herbolaria, consulta y venta de. Pollería, venta de pollo crudo, aves en general y huevo. Relojería, joyería y bisutería, exhibición, venta y reparación. Ropa, renta y/o venta y exhibición de. Salón de belleza, estética; (corte de cabello, tintes, uñas, pedicure, peinados, masajes faciales). Salsas, moles, chiles y condimentos; Elaboración casera y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☉ Habitación unifamiliar</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Semillas y cereales, venta de. Sombrerería; Elaboración, limpieza, reparación y venta de todo tipo de sombreros, gorras, cachuchas y similares. Tabaquería y similares, venta y exhibición de tabaco, puros y cigarros, accesorios y productos de. Tortillería elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería). Zapatería; venta y exhibición de todo tipo de calzado.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Acumuladores y/o pilas eléctricas o solares, exhibición y venta de. Agencia de crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios. Agencia de viajes, turismo y excursiones; Venta de boletos y asesoría. Aire acondicionado y ventilación; automotriz, doméstico o industrial, exhibición, venta e instalación de equipos de. Alfombras, cortinas y tapetes, almacén, exhibición y venta de. Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal . Antigüedades y bazares, (esculturas, pinturas, muebles, fotografías, artículos usados y similares); restauración, exhibición y compra-venta de. Anuncios, rótulos y gráficos, a mano, en Serigrafía y por computadora; elaboración y venta de. Artesanías y orfebrería, en: calzado, piel, textiles,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		papel, cartoncillo, hojalata, cerámica, dulce, oro, plata, latón, cobre, bronce y similares. Elaboración, exhibición y venta de todo tipo de. Artículos de cuero, piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, huaraches, sandalias, alpargatas, llaveros, etc.), exhibición y venta de todo tipo de. Artículos deportivos, de caza y pesca, exhibición y venta de ropa y de todo tipo de. Artículos domésticos de hojalata, venta de.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⇒ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Artículos domésticos y del hogar; servicio de reparación de.</p> <p>Artículos esotéricos y de magia; exhibición y venta de productos.</p> <p>Artículos fotográficos, accesorios, aparatos cinematográficos y similares, venta de.</p> <p>Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos para ingeniería, arquitectura, fotografía, cinematográficos, para dibujo, escritura, pintura, diseño y escultura. Exhibición y venta de productos.</p> <p>Artículos para la decoración de Interiores, elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de.</p> <p>Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos y productos diversos de circulación legal en el país (nacionales y de importación), venta por catálogo, teléfono e Internet; compra- venta y distribución; local u oficina para la venta y exhibición de.</p> <p>Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⇒ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⇒ Habitación unifamiliar</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⇒ Equipamiento barrial</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⇒ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⇒ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de. Autoservicio; Mini-super y/o tienda de conveniencia. Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora.	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⇒ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Banquetes y buffets para eventos en general; (elaboración de todo tipo de alimentos), contratación de servicios con o sin mesero(a)s. Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carriolas y productos similares, exhibición y venta de. Blancos. Exhibición y venta de almohadas, colchones, colchas, edredones y similares. Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo y similares, instalación, venta y reparación de. Boutique; venta de ropa de moda, lencería, calzado y accesorios para el vestido. Cafetería y/o cibercafé; con o sin lectura de cartas, predicciones, lectura de café, o servicio de Internet, con o sin venta de cerveza y vinos generosos. Caja popular de ahorro. Cajas de cartón, materiales de empaque, venta de. Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal). Calcomanías, etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de todo tipo de. Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas). Centrales, oficinas intergrupales públicas o</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⇒ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⇒ Habitación unifamiliar</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⇒ Equipamiento barrial</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⇒ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⇒ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

		privadas (reuniones y terapia) para el tratamiento de todo tipo de adicciones. Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados. Cervecería (venta en envase cerrado o cartón al menudeo, cerve-centros).	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ➞ COMPATIBLE □ CONDICIONADO			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de. Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas. Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de. Consultorio veterinario. Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado. Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición. Cristalería, loza y artículos de cocina en vidrio, aluminio, peltre y plástico; Exhibición y venta de artículos de. Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, cassettes, discos compactos (cd's) discos ópticos y discos de video digital (dvd's, ld's) juegos de video, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente. Eléctricos y electrónicos; reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales; Puertas, cancelas, ventanas, domos y similares. Equipales, rattán y muebles similares, elaboración,	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➞ Habitación unifamiliar</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➞ Equipamiento barrial</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➞ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		venta y exhibición de. Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de. Escuela de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas. Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ➞ COMPATIBLE □ CONDICIONADO			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos. Ferretería, tlapalería, material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción; Venta de productos de. Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de. Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de. Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para. Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Comercialización, distribución y venta. Impermeabilizantes, distribución venta e instalación. Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos. Instrumental médico-quirúrgico, ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de. Jardinería; Horticultura y floricultura; Fertilizantes y semillas; venta y exhibición de artículos de. Juegos Inflables, venta-renta y reparación de. Juguetería, exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➞ Habitación unifamiliar</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➞ Equipamiento barrial</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➞ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>armar. Kioskos. Exhibición y venta de productos, servicios, alimentos y bebidas en centros comerciales, en locales abiertos o cerrados. (Elementos temporales y removibles). Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⇒ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos. Laboratorio médico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados. Lámparas, candiles, equipos de iluminación y accesorios, venta y exhibición de. Lavaderos públicos. Lavandería; Prestación de servicios de, con o sin planchado. Librería, venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor. Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de. Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de. Línea blanca y electrónica, exhibición y venta de productos electrodomésticos de. Llantera. Reparación de llantas y cámaras. Lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, vajillas y similares para fiestas y eventos; Renta de. Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de. Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⇒ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⇒ Habitación unifamiliar</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⇒ Equipamiento barrial</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⇒ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⇒ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de. Mariscos, local con área de mesas para la venta y consumo de pescado y. Pintura vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⇒ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Mascotas y accesorios para, resguardo, venta y exhibición de animales domésticos.</p> <p>Mesas de futbolitos, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, maquinas de videojuegos y similares; por Unidad o local de juegos, con o sin giro anexo, renta de.</p> <p>Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.</p> <p>Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de.</p> <p>Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, rattán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.</p> <p>Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de.</p> <p>Notaría parroquial.</p> <p>Oficina en pequeña escala (máximo 250m2 de operación).</p> <p>Ópticas. Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta.</p> <p>Panificadoras, elaboración, exhibición y venta de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⇒ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⇒ Habitación unifamiliar</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⇒ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⇒ Equipamiento barrial</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⇒ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⇒ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⇒ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>pan, pasteles, gelatinas, galletas, helados y similares.</p> <p>Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.</p> <p>Pedicurista; Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.</p> <p>Piedras preciosas, metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⊕ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Pizzería. Con o sin área de mesas o giro anexo. Elaboración y venta de pizzas y pastas.</p> <p>Productos alimenticios, suplementos y productos naturistas y vegetarianos, elaboración, empaçado y venta de.</p> <p>Recepción de ropa para tintorería, lavandería y planchaduría.</p> <p>Refacciones para audio, video Teléfono y similares; venta y exhibición de.</p> <p>Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de.</p> <p>Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.</p> <p>Repostería y levaduras, elaboración, venta de productos para</p> <p>Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.</p> <p>Rosticería, venta de pollos asados y similares, con o sin área de mesas.</p> <p>Salón para fiestas infantiles.</p> <p>Sanitarios públicos. Renta de.</p> <p>Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación.</p> <p>Taller auto eléctrico automotriz.</p> <p>Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes;</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⊕ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⊕ Habitación unifamiliar</li> <li>⊕ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⊕ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⊕ Equipamiento barrial</li> <li>⊕ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⊕ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⊕ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⊕ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de refacciones. Taller de encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general. Taller de hojalatería. Elaboración y venta de todo tipo de productos en hojalata.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>⊕ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Taller de reparación de: aparatos eléctricos, aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas.</p> <p>Taller de reparación de: Equipos de cómputo, fotográficos, de sonido, sinfonolas y rockolas, instrumentos musicales, televisiones, videocassetas, dvd's, ld's, máquinas de escribir y calculadoras, máquinas de coser y bordar.</p> <p>Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general.</p> <p>Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera).</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos.</p> <p>Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos.</p> <p>Taller para embobinado de motores en general.</p> <p>Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices.</p> <p>Tatuajes y perforaciones, aplicación.</p> <p>Taxidermia. Local para la prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles;</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>⊕ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>⊕ Habitación unifamiliar</li> <li>⊕ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>⊕ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>⊕ Equipamiento barrial</li> <li>⊕ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>⊕ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>⊕ Manufacturas domiciliarias</li> <li>⊕ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Exhibición y venta (elaboración de productos). Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.</p> <p>Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, exhibición y venta de.</p> <p>Video-club; Exhibición, renta, venta de películas en videocassete, videojuegos, discos compactos CD'S, DVD'S y LD's en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.</p> <p>Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.</p> <p>Vinatería, vinos, licores, cerveza, refrescos, latería, botanas, hielo en bolsa; distribución, venta y exhibición de.</p> <p>Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Accesorios de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia de artistas, deportistas, cantantes, grupos musicales, modelos y/o edecanes, cursos, promoción, contratación y coordinación de eventos.</p> <p>Agencia de automóviles; nuevos y usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación.</p> <p>Agencia de autotransporte, venta de boletos con o sin servicio de paquetería.</p> <p>Agencia de autotransportes, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.</p> <p>Agencia de colocaciones, bolsa de trabajo, selección de personal, administración y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de estudios de opinión (encuestas) de investigación de mercados. De solvencia financiera; oficina, almacén y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas Web.</p> <p>Agencia de investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación.</p> <p>Agencia de mensajería y paquetería, recepción y distribución de.</p> <p>Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; Exhibición y venta, con taller anexo a.</p> <p>Agencia de publicidad; Asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias.</p> <p>Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>☐ CONDICIONADO</li> </ul>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Agencias de noticias para radio, prensa y televisión.</p> <p>Alambrado y alambres, resortes, cables y cuerdas, instalación y venta de.</p> <p>Alarmas, refacciones, audio y video, en automotores, equipos, instalación y venta de.</p> <p>Albercas y tinas de jacuzzi; diseño, mantenimiento y equipos, exhibición y venta de.</p> <p>Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).</p> <p>Ambulancias; Servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolio de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Anuncios, lonas y toldos en general, pendones y banners, incluyendo luminosos. Elaboración y venta de.</p> <p>Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, cd's, dvd's, libros y revistas) exhibición y venta.</p> <p>Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.</p> <p>Automóviles, limousines, camionetas y autobuses; Renta de.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, linóleums, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>☐ CONDICIONADO</li> </ul>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.            Boliches; con o sin giro anexo.            Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.            Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.            Cantera, elaboración y labrado artesanal de;            Exhibición y venta de productos.            Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.            Carbón vegetal, mineral y Leña, almacén y venta de.            Carpintería, laqueado, torno para piezas de madera;            Elaboración y venta de productos de.            Casa de bolsa de valores; compra venta, emisión y colocación de acciones y valores en el mercado financiero de valores.            Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.            Casa editorial, edición de libros y revistas; venta y distribución.            Casas de empeño y monte pío; Préstamos prendarios con garantía de bienes muebles e inmuebles.            Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.            Centro comercial, (Conjunto de locales para la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➤ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	venta ó renta de productos y prestación de servicios).	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➡ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>		

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, públicos o privados; Con alojamiento temporal.</p> <p>Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.</p> <p>Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción y asistencia social a la ciudadanía) enseñanza y capacitación de actividades diversas.</p> <p>Cervecería; Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.</p> <p>Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.</p> <p>Clínica de belleza; Spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; Baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.</p> <p>Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales.</p> <p>Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales. Venta diseño y exhibición de muebles para.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➡ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➡ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➡ Equipamiento barrial</li> <li>➡ Equipamiento distrital</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➡ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➡ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción. Detallado, pulido y encerado de vehículos; Servicio de. Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ➡ COMPATIBLE □ CONDICIONADO			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	Diseño e industria de software y hardware. Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución. Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; Contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares. Equipaje, resguardo o guardería de. Equipos para gasolineras o estaciones de servicio, venta de. Escuela de idiomas, de aviación, turismo, computación, comercio, decoración y capacitación técnica y empresarial. Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad. Estación de servicio de gas para vehículos automotores. Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares. Exhibidores, stands y displays para eventos y exposiciones; Venta y renta de.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➡ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➡ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➡ Equipamiento barrial</li> <li>➡ Equipamiento distrital</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➡ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➡ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Forrajes; comercialización y venta de.          Frigoríficos. (alimentos congelados) Planta central de producción de.          Galería de Arte; Exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura.          Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.          Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.          Grabaciones de audio y vídeo; Discos y cintas magnetofónicas. Local-estudio de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>↻ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	<p>Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.            Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.            Huevo, comercio al mayoreo, venta y distribución de.            Inmobiliarias; Bienes inmuebles. Oficinas y administración, asesorías, compra venta y renta de terrenos, viviendas y edificaciones, prestación de servicios.            Jardinería y saneamiento, diseño de.            Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos, hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos etc. y/o laboratorio industrial y equipos.            Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>↻ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>↻ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>↻ Equipamiento barrial</li> <li>↻ Equipamiento distrital</li> <li>↻ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>↻ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>↻ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>↻ Manufacturas</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

	<b>DISTRITAL</b>	<p>laminado y pulido; Elaboración Artesanal de. Maquinaria para Jardinería y áreas verdes; Podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, bicicletas, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; Exhibición, venta reparación y mantenimiento de. Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta. Mascotas; Adiestramiento de mascotas; entrenamiento y resguardo de animales domésticos. Materiales para la construcción en general en local cerrado o abierto, venta y almacén de. Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y puerco. Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.</p>	<p>domiciliarias  <input checked="" type="checkbox"/> Manufacturas menores</p>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> COMPATIBLE</li> <li><input type="checkbox"/> CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
		<p>Monumentos; Taller para la elaboración y fabricación en materiales y procesos diversos. Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de. Notaría pública. Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares. Peña; Música en vivo con servicio de restaurante. Protección y seguridad, policíaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de. Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Comercial y de Servicios barrial</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Comercial y de Servicios vecinal</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Equipamiento barrial</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Equipamiento distrital</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).</p> <p>Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.</p> <p>Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Rockolas, sinfonolas, aparatos de sonido anexos a otro giro, renta de (por unidad).</p> <p>Salón para baile; espacio cerrado para la práctica y/o concursos de todo tipo de bailes, con o sin giros anexos, con música en vivo y/o música grabada.</p> <p>Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.</p> <p>Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).</p> <p>Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<p>Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo.</p> <p>Señales; Señalética, elaboración diseño, fabricación y producción de señalamientos viales,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>(en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.</p> <p>Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).</p> <p>Taller de laminado y pintura automotriz; Detallado, lavado, pulido y encerado de vehículos.</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.</p> <p>Tintorería; Lavandería, proceso industrial de lavado, teñido, secado y planchado. Servicio de.</p> <p>Ventilación industrial, exhibición venta e instalación.</p> <p>Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; Instalación y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Equipamiento distrital</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☉ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☉ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22. COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-C</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>	<p>Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.</p> <p>Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de.</p> <p>Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).</p> <p>Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios central</li> <li>☉ Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☉ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Equipamiento distrital</li> <li>☉ Equipamiento central</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

		<p>vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). Centros de apuestas, salas de sorteos de números y casinos. Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de. Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras. Estacionamiento de trailers y camiones de carga. Estudios cinematográficos; Producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados. Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-C</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>	<p>Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición. Taller de armado de: Bicicletas, carreolas y triciclos, cajas de cartón, circuitos electrónicos, estufas, juguetes, lámparas, lavadoras, motocicletas, muebles en general, paraguas, persianas, refrigeradores, secadoras, ventiladores y/o similares. Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución. Urnas de restos áridos. Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de. Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares. Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado. Huesario, compra-venta de auto-partes nuevas y usadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios central</li> <li>☞ Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barriall</li> <li>☞ Equipamiento barriall</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Equipamiento central</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

		<p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.</p> <p>Patios de almacenamiento, de contenedores, vehículos automotrices y maquinaria industrial.</p> <p>Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares.</p> <p>Almacenamiento, distribución y venta de productos.</p> <p>Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empaado, distribución y servicios complementarios.</p> <p>Servicio médico forense, instalaciones y servicios anexos.</p> <p>Taller mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Artículo 84.**

1. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de uso comercial y de servicios vecinal, barrial, distrital, central y regional CS-V, CS-B, CS-D, CS-CY CS-R, están sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en el cuadro 23 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 23.</b>				
<b>LINEAMIENTOS PARA COMERCIAL Y DE SERVICIO (CS)</b>				
	<b>VECINAL (CS-V)</b>	<b>BARRIAL (CS-B)</b>	<b>DISTRITAL (CS-D) CENTRAL (CS-C)</b>	<b>REGIONAL (CS-R)</b>
Superficie mínima de lote	90 m2 (50)**	200 m2	270 m2	1200 m2
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	20 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.7*	0.7*	0.8*	0.8*
Coefficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.4*	2.1*	2.4*	3.2*
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

% de frente jardinado	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	*	*	*	*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	*	*	*	*
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.  * De acuerdo a las particularidades de la zona.  ** Para el establecimiento del uso comercial y de servicios vecinal, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m<sup>2</sup>. Cuando se trate de módulos de comerciales y de servicios vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m<sup>2</sup> y cada local no deberá de ser mayor a 50 m<sup>2</sup>. Localizado preferentemente en esquina.</p>				

**Artículo 85.** Se deroga.

**Artículo 86.** Se deroga.

**Artículo 87.** Se deroga.

**Artículo 88.** Se deroga.

**Artículo 89.** Se deroga.

**Artículo 90.** Se deroga.

**Artículo 91.** Se deroga.

**Artículo 92.** Se deroga.

**Artículo 93.** Se deroga.

**Artículo 94.** Se deroga.

**Artículo 95.** Se deroga.

**Artículo 96.** Se deroga.

**Artículo 97.** Se deroga.

**Artículo 104.**

1. ...

<b>Cuadro 35.</b>			
<b>INDUSTRIA</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>MFD</b>	<b>MANUFACTURAS DOMICILIARIAS</b>	Elaboración casera de: Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00m <sup>2</sup> como máximo o en locales de hasta 50.00 m <sup>2</sup> .	<b>Habitacional</b> ☞ Manufacturas domiciliarias

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda, ni en condominios o edificios de departamento de uso habitacional.</p> <p>Bordados y costuras, taller de confección, venta, exhibición y reparación de ropa.</p> <p>Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</p> <p>Chocolate de mesa y cocoa, elaboración, exhibición y venta.</p> <p>Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Elaboración de.</p> <p>Piñatas, máscaras y artículos para fiestas; elaboración de.</p> <p>Repostería, elaboración de productos para.</p> <p>Tostadas y sopes, elaboración de.</p> <p>Yoghurt.</p>	<p><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal</p>
<p><b>MFM</b></p>	<p><b>MANUFACTURAS MENORES</b></p>	<p>En establecimientos que tengan 400 m<sup>2</sup> de área de producción como máximo.</p> <p>Artesanías, elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos domésticos de hojalata, elaboración de.</p> <p>Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.</p> <p>Bases de madera para regalo.</p> <p>Botanas y frituras en general, elaboración de.</p> <p>Calcomanías.</p> <p>Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</p> <p>Canastas, fabricación y venta</p> <p>Cerámica.</p> <p>Chocolate de mesa, elaboración y venta.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.</p> <p>Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición.</p> <p>Costales de yute, elaboración y comercialización.</p> <p>Dulces, caramelos y similares.</p> <p>Elaboración artesanal de lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.</p> <p>Encuadernación de libros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manufacturas menores</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Equípales, rattán y muebles similares, elaboración de.</p> <p>Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería), elaboración de.</p> <p>Escudos y distintivos de metal y similares.</p> <p>Esencias aromatizantes, (excepto la manufactura de los componentes básicos).</p> <p>Loza, vajillas, fabricación venta y exhibición.</p> <p>Medias y calcetines, fabricación y venta.</p> <p>Menudería, comercialización y envasado industrial.</p> <p>Miel industrializada, fabricación compra venta.</p> <p>Módulos de madera para marcos de cuadro.</p> <p>Nevería, fábrica de nieve.</p> <p>Pasteles y similares.</p> <p>Procesamiento de alimentos.</p> <p>Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración.</p> <p>Productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares.</p> <p>Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de.</p> <p>Sellos de goma, fabricación y venta de.</p> <p>Serigrafía e impresiones.</p> <p>Sombrerería, fabricación y venta.</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos.</p> <p>Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tapicería.</p> <p>Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.</p> <p>Uniformes, fabricación compra venta y exhibición.</p> <p>Vitales emplomados, fabricación venta y exhibición de.</p>	
I-1	<b>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO</b>	<p>Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares; Fábrica, almacén, exhibición y venta de productos.</p> <p>Adhesivos, gomas, cola, resonadores y pegamentos industriales; Fábrica, bodega, exhibición, venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria ligera y de riesgo bajo</li> <li>➔ Comercial y de servicios</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de.  
 Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicel etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de.  
 Aislantes y empaques de poliestireno.  
 Alarmas, automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.  
 Alfarerías, fábrica o expendio.  
 Alfombras y tapetes; Fábricas, almacén y venta de.  
 Algodón, estopas, franelas, hilo y gasas; Almacén, venta y fábrica de.  
 Alimentos para animales, fábrica, preparación y venta de.  
 Almidones, almacén venta y comercialización; Fábrica de.  
 Anilinas y colorantes, fabricación y venta de.  
 Antenas, fabricación.  
 Anuncios estructurales; Fabricación, almacén y venta de  
 Aparatos eléctricos, fabricación y venta.  
 Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de.  
 Artículos deportivos, de caza y pesca; Fabricación de ropa, uniformes, artículos y venta de.  
 Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de.  
 Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.  
 Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.  
 Azulejos, mosaicos, losetas, baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tabla-roca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.  
 Básculas, fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.  
 Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares; Fabricación y venta de.  
 Bolsas y envases de plástico extruído fabricación, almacén y venta de.  
 Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; fabricación y venta.

centrales  
 ➤ Comercial y de servicios regionales  
 ➤ Servicios a la industria y al comercio  
 ➤ Espacios verdes y abiertos centrales

***Ayuntamiento de Guadalajara***

Café y/o té. Industrializadota, fabricación, molienda, envasado y empaedora. Almacén, venta y distribución de.

Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.

Calentadores, calderas, boilers, solares; Fabricación, exhibición y venta.

Calzado; zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición, almacén y venta de.

Cemento, asbesto y concreto; tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.

Cerámica o porcelana, alfarería. (loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.

Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; condimentos y aderezos, almacén; fabricación y venta de.

Corcho; fabricación de.

Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.

Costales de plástico y yute; elaboración, almacén, venta y distribución de.

Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.

Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fabrica, comercialización y venta de.

Electrodomésticos: Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; fabricación y venta de.

Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. (trefrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos.

Envases y cajas de cartón, almacén, venta y fabricación de.

Equipos de comunicación, (de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de.

Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de.

Estructuras, en acero, fierro, láminas o concreto, de armaduras, columnas, pilotes, travesaños, paneles, vigas, cubiertas, entrepisos, losas y similares.

Fabricación, exhibición y venta de.

Extintores y polvo químico, doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.

Fibras vegetales; yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta.

Filtros y purificadores; uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización.

Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.

Herrajes y cerraduras en general; Fabricación de.

Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.

Hielo, fábrica de.

Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.

Impermeabilizantes; Fábrica, almacén, venta y distribución.

Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos.

Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.

Incubadoras, uso humano, fabricación y venta.

Instrumental médico-quirúrgico, hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos.

Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de.

Instrumentos de precisión, de medición y relojes. Fabricación, venta, exhibición y reparación de.

Instrumentos musicales. Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, vhs, beta, cd's, ld's y dvd's.

Juguetería, fabricación, venta y exhibición de juguetes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas.

Laboratorio industrial y equipos para.

Lavaderos, fabricación y venta.

Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yoghurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).

Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.

Maletas, mochilas, valijas, velices y equipos para viaje. Fabricación, venta y exhibición de.

Maniqués, fabricación, exhibición, reparación y venta de.

Máquinas de escribir y calculadoras.

Máquinas electrónicas, mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición.

Máquinas tortilladoras, fabricación, exhibición y venta de.

Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares, fabricación de.

Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.

Muebles, camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; Fabricación, exhibición y venta de.

Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.

Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.

Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.

Pastas de harina; Fábrica, almacén y distribución de productos.

Perfiles de plástico. Elaboración de.

Perfumes.

Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.          Productos de nylon y licra.          Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.          Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.          Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.          Refractarios, (peltre, aluminio teflón y similares) artículos domésticos, fabricación y venta de.          Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.).          Fabricación, confección, exhibición y venta de Salsas, moles, chiles y condimentos en general.          Fabricación, comercialización y venta de.          Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.          Suajes y suajadoras; elaboración de.          Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.          Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación.          Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.          Transformadores eléctricos, fabricación y venta.          Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.          Tubos y postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.          Válvulas, accesorios y conexiones, almacén, fabricación y venta de.          Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólica, destiladas y fermentadas.</p>	
<b>I-2</b>	<b>INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.</b>	<p>Alambrado y alambres, fábrica e instalación          Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria mediana y de</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Cera y parafina; Velas y cirios; Fabricación, exhibición y venta de productos.  
 Cervecería. Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.  
 Envases de lámina, metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.  
 Equipos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción; Fábrica almacén y venta de.  
 Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.  
 Fertilizantes, abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.  
 Gas, oxígeno, hidrógeno, helio, acetileno y gases industriales en general; Fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.  
 Iluminación, implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastos, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; Fabricación y venta de equipos para.  
 Jabones, detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentríficos; Fábrica, almacén, empacadora, distribución y comercialización de productos.  
 Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.  
 Muebles, rejas, cancelas y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de.  
 Pintura; Vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles. Fábrica venta y distribución de.  
 Pizarrones, pintarrones, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marcatextos y lápices, fabricación exhibición y venta de.  
 Resortes y muelles fabricación y venta.  
 Tabaquera o tabacalera. (Tabaco y cigarros);  
 Productos e industrialización, venta y comercialización de productos.

riesgo medio  
 ➤ Industria ligera y de riesgo bajo  
 ➤ Comercial y de servicios centrales  
 ➤ Comercial y de servicios regionales  
 ➤ Servicios a la industria y al comercio  
 ➤ Espacios verdes y abiertos centrales  
 ➤ Espacios verdes y abiertos regionales

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Tanques para gas doméstico; Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.</p> <p>Tenería y Curtiduría; Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.</p> <p>Tequila y derivados del agave, fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Vidriera, cristales, espejos, ampollitas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial; vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales.</p>	
I-3	<b>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.</b>	<p>Aceites, grasas y derivados, comestibles, vegetales o animales; Fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de.</p> <p>Acero y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambón, cables, cables de conducción eléctrica; Productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p> <p>Acero, hierro y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambón, cables, y cables de conducción eléctrica; productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p> <p>Acetileno, distribución y fábricas.</p> <p>Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares, fábrica almacén y venta de.</p> <p>Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, embarcaciones, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similares. Fabricación o armadora de.</p> <p>Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.</p> <p>Calera, cementera o yesera, planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución.</p> <p>Cemento; Bodega, fabricación y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria pesada y de riesgo alto</li> <li>➤ Industria mediana y de riesgo medio</li> <li>➤ Comercial y de servicios regionales</li> <li>➤ Servicios a la industria y al comercio</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

***Ayuntamiento de Guadalajara***

Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de.

Colchones, box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.

Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial.

Depósito de explosivos. (previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT).

Desechos industriales; almacenamiento, transporte y depósito de.

Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.).

Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; fabricación, instalación, venta y refacciones para.

Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.

Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.

Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de.

Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado; fabricación, almacén y venta de.

Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruído, recubrimientos, automotrices y muebleros, globos, pelotas, y similares; fabricación, almacén y venta de productos de.

Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coke, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos.

Juegos pirotécnicos; elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA.y el Ayuntamiento.

**Ayuntamiento de Guadalajara**

	<p>Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; fabricación, comercialización, bodega y venta de.</p> <p>Linóleums.</p> <p>Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; fabricación, almacenamiento y venta de.</p> <p>Molinos para piedra, cal o aglomerados; carga, descarga almacén y distribución de productos.</p> <p>Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales; Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Plástico; Proceso industrial y/o reciclado, almacén, venta y fabricación de botellas, envases, moldes, contenedores, perfiles, tuberías y conexiones, pvc, autopartes, bolsas y películas de plástico flexible o en plástico extruído.</p> <p>Refinado del petróleo, asfalto y derivados.</p> <p>Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>↻ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>		

**Artículo 131.**

Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad; por su área de influencia o nivel de servicios se clasifican en:

**I.** Equipamiento vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal y generan junto con una mixtura de usos y destinos los centros vecinales;

**II.** Equipamiento barrial: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando junto con una mixtura de usos y destinos los centros de barrio y corredores barriales;

De la **III.** a la **V.** ...

**Artículo 132.**

**1.** ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 41.</b>			
<b>EQUIPAMIENTO</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>EU-V</b>	<b>EQUIPAMIENTO VECINAL</b>	Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños. Preescolar, inicial, kinder o jardín de niños; Públicos y privados servicios de educación. Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.	Equipamiento vecinal Espacios verdes y abiertos vecinales Comercial y de servicios vecinal
<b>EU-B</b>	<b>EQUIPAMIENTO BARRIAL</b>	Academias, centros, institutos de belleza, (cosmetología). Cursos y clases. Biblioteca. Pública o privada. Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural. Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, públicos y privados. Iglesias, templos, parroquia, oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/ o actividades de culto religioso en general. Jardín botánico; Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces. Mercados municipales y/o mercados privados; Venta de artículos y productos para el consumo humano. Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).	Equipamiento barrial Equipamiento vecinal Espacios verdes y abiertos vecinales Espacios verdes y abiertos barriales Comercial y de servicios vecinal Comercial y de servicios barrial
<b>EU-D</b>	<b>EQUIPAMIENTO DISTRITAL</b>	Albergue temporal comunitario; servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes. Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas. Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.	Equipamiento distrital Equipamiento barrial Equipamiento vecinal Espacios verdes y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.</p> <p>Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.</p> <p>Banco de órganos, de sangre, de esperma; Recepción, conservación y manejo de órganos, trasplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud.</p> <p>Casa cuna; resguardo temporal de infantes.</p> <p>Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.</p> <p>Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).</p> <p>Conventos y/o seminarios (con alojamiento temporal y servicios complementarios).</p> <p>Estación o central de bomberos.</p> <p>Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.</p> <p>Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X.</p> <p>Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)</p> <p>Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal.</p> <p>Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.</p> <p>Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades.</p> <p>Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas; Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.</p>	<p>abiertos vecinales</p> <p>Espacios verdes y abiertos barriales</p> <p>Espacios verdes y abiertos distritales</p> <p><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal</p> <p><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios barrial</p> <p><input type="checkbox"/> Comercial y de servicios distrital</p>
<b>EU-C</b>	<b>EQUIPAMIENTO CENTRAL</b>	Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.	<b>Equipamiento</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

EU-R	<b>EQUIPAMIENTO REGIONAL</b>	<p>Centro antirrábico; del sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales. Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. Centro de integración juvenil. Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet. Administración y prestación de servicios de. Hospicio; Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes. Hospital de especialidades médicas del sector público o privado. Juzgados y cortes. (Municipales, estatales y federales). Museo; Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas. Representaciones oficiales. Consulados y similares. Residencia para enfermos en rehabilitación, convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos. Teatro - auditorio - anfiteatro. Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.</p>	<p>central Equipamiento distrital Equipamiento barrial Espacios verdes y abiertos barriales Espacios verdes y abiertos distritales Espacios verdes y abiertos centrales <input type="checkbox"/> Comercial y de servicios vecinal <input type="checkbox"/> Comercial y de servicios barrial <input type="checkbox"/> Comercial y de servicios distrital <input type="checkbox"/> Comercial y de servicios central</p>
		<p>Acuario; Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir. Aeropuertos civiles y/o militares. Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo. Central o terminal de autobuses foráneos. Estación de ferrocarril de carga y/o pasajeros. Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar). Museo de sitio. Museo regional. Observatorios y estaciones meteorológicas. Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.</p>	<p>Equipamiento regional Equipamiento central Espacios verdes y abiertos central Espacios verdes, abiertos y recreativos regional Comercial y de servicios central Comercial y de servicios regional</p>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <p>    <b>PREDOMINANTE</b></p> <p>➔ <b>COMPATIBLE</b></p> <p>□ <b>CONDICIONADO</b></p>			

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 133.**

1. Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecerán como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el cuadro 42 que se presenta más adelante. Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicio distrital, central y regional, se debe atender a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similares que emitan las autoridades estatales o federales, según sea el caso.

**Cuadro 42. ...**

**Capítulo XVI  
Reglamentación de Zonas de Espacios Verdes y Abiertos**

**Artículo 134.**

1. Las zonas de espacios verdes y abiertos, aun cuando formen parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para el centro de población, por su área de influencia y actividades se clasificarán en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

2.

**Artículo 135.**

1. Los usos y destinos permitidos en las zonas de Espacios Verdes y Abiertos son los que se describen en el cuadro 43 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 43.</b>			
<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>EV-V</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES</b>	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para. Plazoletas y rinconadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> </ul>
<b>EV-B</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES</b>	Canchas de fútbol profesional. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington). Jardines urbanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

		Parque urbano. Plazas urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Equipamiento vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> </ul>
<b>EV-D</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</b>	<p>Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad.</p> <p>Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados.</p> <p>Parque de diversiones; Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior.</p> <p>Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo.</p> <p>Pistas de patinaje sobre ruedas.</p> <p>Squash; canchas de.</p> <p>Unidad deportiva; Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Equipamiento vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> </ul>
<b>EV-C</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES.</b>	<p>Campo de golf.</p> <p>Cinegético; Arquería, prácticas de tiro al blanco, móviles y fijos o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha).</p> <p>Club hípico. Escuela de equitación.</p> <p>Caballerizas y servicios complementarios.</p> <p>Clases y cursos.</p> <p>Clubes deportivos públicos o privados; Con instalaciones deportivas y recreativas.</p> <p>Lagos artificiales.</p> <p>Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.</p> <p>Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.</p> <p>Velódromo.</p> <p>Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> <li>➤ Equipamiento central</li> </ul>
<b>EV-R</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS REGIONALES.</b>	<p>Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.</p> <p>Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales.</p> <p>Coto de caza y/o pesca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos regionales</li> <li>➤ Espacios</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

		Estadio de béisbol. Estadio de fútbol. Hipódromo y/o galgódromo. Parque estatal. Parque nacional. Pista de motocross; Kartódromo (go-karts). Santuarios naturales.	verdes y abiertos centrales ➤ Equipamiento central ➤ Equipamiento regional
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ➤ COMPATIBLE □ CONDICIONADO			

**Artículo 136.**

1. Las zonas de Espacios Verdes y Abiertos de nivel vecinal y barrial se deben sujetar a los lineamientos que se establecen en el cuadro 44. Los cálculos de superficie mínima de lote, estará considerada en base a la población de la unidad básica y elemental de la estructura urbana.

<b>Cuadro 44.</b>												
<b>NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES Y BARRIALES</b>												
Nivel de servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en M <sup>2</sup> .	Frete mínimo de lote en ML.	Coefficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coefficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en ML.	Restricciones laterales en ML.	Restricción posterior en ML.	Modo de edificación
<b>VECINAL</b>	Esp. Verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Plazoletas y rinconadas	300 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
	Esp. Recre	Juegos infantiles	1250 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
<b>BARRIAL</b>	Esp. Verdes y abiertos	Plaza cívica	1400 *	-	0.08	0.08	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Parques de barrio	10,000 *	-	0.02	0.02	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Jardines y/o plazas	4600 *	-	0.02	0.02	1 nivel	**	5	5	5	Abierto

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

<b>Cuadro 44.</b>												
<b>NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES Y BARRIALES</b>												
Nivel de servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en M <sup>2</sup> .	Frete mínimo de lote en ML.	Coefficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coefficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en ML.	Restricciones laterales en ML.	Restricción posterior en ML.	Modo de edificación
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500 *	-	0.02	0.02	1 nivel	1 cajón por cada 75 m <sup>2</sup> construidos	5	5	5	Abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500 *	-	0.02	0.02	1 nivel	1 cajón por cada 50 m <sup>2</sup> sup. del predio	5	5	5	Abierto
* Los cálculos de superficie mínima de lote, están considerados con base en la población de la unidad básica y elemental de la estructura urbana.												
** 1 cajón por cada 1000 m <sup>2</sup> de la superficie del predio y en el interior de éste.												

**Artículo 138.**

3. ...

<b>Cuadro 45.</b>			
<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>IN-U</b>	<b>INFRAESTRUCTURA URBANA.</b>	Acueductos. Antenas: Radiofónicas, televisoras. Calle tranquilizada. Ciclopista. Colectores. Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos. Estaciones, apeaderos y paraderos para el sistema de transporte público masivo urbano y sub-urbano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura urbana</li> </ul>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		<p>Gasoductos y oleoductos.          Instalaciones generadoras de energía eléctrica; Centrales y sub-estaciones.          Plantas: de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, termoeléctrica.          Radiodifusoras (producción y transmisión de programas de radio para estaciones locales o regionales).          Redes para instalación de : agua potable, drenaje, electricidad, gas doméstico e industrial, telefonía, fibra óptica, televisión por cable, aéreas o subterráneas; tendido de Sitio de taxis o calandrias.          Tanques de almacenamiento de agua.          Televisión, estaciones difusoras y centros de Producción y transmisión de programas.          Televisión por cable y vía satélite.          Terminales de autobuses de transporte urbano y sub-urbano.          Terminales de transporte urbano y sub-urbano. Central del tren ligero- metro-trolebús.          Viales primarios.          Viales secundarios.          Vías de ferrocarril.</p>	
<b>IN-R</b>	<b>INFRAESTRUCTURA REGIONAL.</b>	<p>Bordos y canales. (a cielo abierto).          Carreteras estatales y federales.          Estaciones de bombeo.          Líneas de alta tensión.          Presas, represas.          Viales regionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura regional</li> </ul>
<b>IE-U</b>	<b>INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.</b>	<p>Cementerios, panteones o parques funerales.            Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Instalaciones especiales urbanas</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>IE-R</b>	<b>INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.</b>	<p>Ce.Re.So. y Ce.Fe.Re.So. (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social, centro tutelar para menores o reclusorio).          Desechos radioactivos; Almacenamiento, manejo y depósito de.          Helipuerto.          Incinerador de basura y/o de desechos biológico-infecciosos (hospitalarios).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Instalaciones especiales regionales</li> <li>➤ Instalaciones especiales urbanas</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Instalaciones militares y cuarteles; Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Relleno sanitario; tiradero de basura, basurero autorizado por la Semarnat y el Ayuntamiento.	regionales
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Artículo 139.**

1. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:  
De la I. a la V. ...

**Artículo 141.**

I. Toda utilización del suelo, ya sea en edificaciones nuevas, remodelaciones, ampliaciones o cambios de uso, debe satisfacer la norma de cajones de estacionamiento en su propio predio o edificación.

II. ...

III. Para desarrollos localizados sobre franjas de uso mixto y comercial y de servicios de nivel distrital, central y regional, con un solo nivel de estacionamiento vehicular a nivel de calle, el estacionamiento vehicular deberá ubicarse en la medida de lo posible hacia la parte posterior de la edificación, buscando minimizar la distancia para el peatón, entre la banquetta de la sección transversal pública y el acceso principal de la edificación. Se prohíbe que haya estacionamiento vehicular entre la banquetta pública y la puerta principal de la edificación.

**Artículo 150.**

1. Los señalamientos verticales y horizontales para los conductores y para los peatones tanto dentro del estacionamiento como fuera de él, para entrar y salir, deben sujetarse al proyecto que para tal efecto apruebe la Unidad Departamental de Estacionamientos.

**Artículo 152.**

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. En desarrollos que se encuentran en la manzana colindante al eje de la vialidad donde opere un Sistema de Transporte Público Masivo, el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50 cincuenta por ciento y puede optar únicamente por este inciso o uno de los anteriores, para que aplique la reducción, el predio promovido deberá estar la totalidad o una fracción del mismo a una distancia de 300 metros al eje de la vialidad;

V. En desarrollos que se encuentran en la segunda manzana colindante al eje de la vialidad donde opere un Sistema de Transporte Público Masivo, el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 25 veinticinco por ciento y puede optar únicamente por este inciso o uno de los anteriores, para que aplique la reducción, el predio promovido deberá estar la totalidad o una fracción del mismo a una distancia de 300 metros de distancia al eje de la vialidad de forma total o parcial;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**VI.** Como un estímulo para el aprovechamiento de las fincas de valor patrimonial debidamente catalogadas e identificadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, éstas están exentas del cumplimiento de la norma de cajones de estacionamiento, cuando la finca de valor patrimonial no sea reconocida como tal por el Plan Parcial correspondiente, el reconocimiento de ésta será a través de un dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales. Para el caso de fincas de valor cultural el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50 cincuenta por ciento. y

**VII.** Las fincas localizadas en el Centro Histórico dentro del Perímetro "A", éstas están exentas del cumplimiento de la norma de cajones de estacionamiento y las ubicadas dentro del Perímetro "B" el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50 cincuenta por ciento.

**Artículo 156.**

**1. ...**

<b>Cuadro 50. Normas para estacionamiento de Vehículos</b>				
<b>Genérico</b>	<b>Usos</b>		<b>Actividades o Giros</b>	<b>Norma</b>
	<b>Nivel de servicio</b>	<b>Nivel de impacto</b>		<b>Un cajón por cada:</b>
<b>Alojamiento Temporal</b>	<b>Turístico hotelero</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	50 m <sup>2</sup> construidos
		<b>GUE</b>	Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	30 m <sup>2</sup> de oficinas, mas 1 por cada habitación.
<b>Comercial y de Servicio</b>	<b>Comercial y de Servicio Vecinal</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	50 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
			Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

**Ayuntamiento de Guadalajara**

			Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
<b>Comercial y de Servicios Barrial</b>	<b>Impacto bajo</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos
			Agencia de crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
			Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).	Los que se determinen para la sucursal o establecimiento donde se ubique como giro anexo
			Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas.	15 m <sup>2</sup> construidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.	No aplica
			Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para fiestas infantiles.	15 m <sup>2</sup> construidos, mas 1 por cada 30 m <sup>2</sup> de espacio abierto
		<b>GUE</b>	Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.	15 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Comercial y de Servicios Distrital</b>	<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.	8 m <sup>2</sup> construidos
			Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).	1 por cada 200 m <sup>2</sup>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
		Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.	40 m <sup>2</sup> de superficie del predio
		Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.	30 m <sup>2</sup> construidos
		Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.	6 m <sup>2</sup> construidos
		Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.	6 m <sup>2</sup> construidos
		Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.	30 m <sup>2</sup> construidos
		Centro artístico, cultural y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta ó renta de productos y prestación de servicios).	La demanda total es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los giros y usos que se encuentren establecidos en el mismo predio
		Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.	15 m <sup>2</sup> construidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

		Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, de salas de exhibición
		Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
		Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén
		Escuela de Idiomas, de Aviación, Turismo, Computación, Comercio, Decoración y Capacitación técnica y empresarial.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén
		Diseño e industria de software y hardware.	30 m <sup>2</sup> construidos
		Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada grúa de servicio con que cuente la empresa.
		Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.	6 m <sup>2</sup> construidos
		Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada vehículo de transporte con que cuente la empresa.
		Notaría pública.	30 m <sup>2</sup> construidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

			Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).	15 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Protección y seguridad, policíaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada vehículo de seguridad con que cuente la empresa.
			Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).	25 m <sup>2</sup> de área de tienda, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.
			Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.	25 m <sup>2</sup> de área de tienda, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.
		<b>GUE</b>	Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Estación de servicio de gas para vehículos automotores.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.	6 m <sup>2</sup> construidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

## Ayuntamiento de Guadalajara

			Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	6 m <sup>2</sup> área de mesas
	<b>Comercial y de Servicios Central</b>	<b>Impacto alto</b>	Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
			Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	1 por predio
			Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, mas 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de fabricación y almacén
			Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.	1 por predio
			Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, mas 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de taller

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

		Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
		Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
		Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área destinada a criaderos
		Estacionamiento de trailers y camiones de carga.	1000 m <sup>2</sup> de superficie del predio
		Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
		Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén
		Urnas de restos áridos.	No aplica
		Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de.	50 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
	<b>GUE</b>	Centros de apuestas, salas de sorteos de números y casinos.	6 m <sup>2</sup> construidos
		Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).	6 m <sup>2</sup> construidos
		Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.	6 m <sup>2</sup> construidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

	<b>Comercial y de Servicios Regional</b>	<b>Impacto máximo</b>	Huesario, compra-venta de auto-partes nuevas y usadas.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
			Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
	<b>Servicios a la Industria y al Comercio</b>	<b>Impacto máximo</b>	Todos los del grupo genérico	1 por cada 30 m <sup>2</sup> de oficina más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de servicio y/o almacenamiento
<b>Industria</b>	<b>Manufacturas domiciliarias</b>		Todos los del grupo genérico	50 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Manufacturas menores</b>		Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
			Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); Elaboración de todo tipo de.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Cerámica	250 m <sup>2</sup> construidos
			Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Dulces, caramelos y similares.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Encuadernación de libros	250 m <sup>2</sup> construidos
			Pasteles y similares	250 m <sup>2</sup> construidos
			Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).	250 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Industria ligera y de riesgo bajo</b>		Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
			Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o Yoghurt. (pasteurizadora y envasado de productos).	150 m <sup>2</sup> construidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Panificadora industrial (pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.	150 m <sup>2</sup> construidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

			Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de	150 m <sup>2</sup> construidos	
			Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.	150 m <sup>2</sup> construidos	
	<b>Industria mediana y de riesgo medio</b>			Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
				Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.	150 m <sup>2</sup> construidos
				Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.	150 m <sup>2</sup> construidos
				Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Industria pesada y de riesgo alto</b>			Cromadora; Galvanizado, Laqueado, Niquelado y Esmaltado de productos y artículos; proceso industrial.	150 m <sup>2</sup> construidos
<b>Equipamiento</b>	<b>Equipamiento Vecinal</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos.	
	<b>Equipamiento Barrial</b>	<b>Impacto bajo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos	
			Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.	30 m <sup>2</sup> de superficie de área administrativa, más 1 por cada consultorio o local.	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica públicos y privados.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Secundarias generales y técnicas. (públicas y privadas).	30 m <sup>2</sup> construidos.
	<b>Equipamiento Distrital</b>	<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)	15 m <sup>2</sup> construidos
			Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.	30 m <sup>2</sup> construidos
			<b>Equipamiento Central</b>	<b>Impacto alto</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

			Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.	30 m <sup>2</sup> construidos.	
			Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).	30 m <sup>2</sup> construidos	
			Hospital de especialidades médicas del sector público o privado.	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Juzgados y cortes. (municipales, estatales y federales).	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Representaciones oficiales. Consulados y similares.	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Teatro-auditorio-anfiteatro.	7.5 m <sup>2</sup> construidos	
			Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.	7.5 m <sup>2</sup> construidos	
			Museo; museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas.	30 m <sup>2</sup> construidos	
	<b>Equipamiento Regional</b>	<b>Impacto máximo</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
				Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.	25 m <sup>2</sup> de área comercial, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.
				Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar).	15 m <sup>2</sup> construidos
				Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.	30 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Espacios Verdes Abiertos y Recreativos</b>	<b>Espacios Verdes y Abiertos Vecinales</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> de superficie de predio y en el interior del mismo
<b>Espacios Verdes y Abiertos Barriales</b>		<b>Impacto bajo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> de superficie de predio y en el interior del mismo	

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

			Canchas de fútbol profesional.	350 m <sup>2</sup> de área de juego
			Canchas de fútbol rápido.	50 m <sup>2</sup> de área de juego
			Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington).	100 m <sup>2</sup> de área de juego
	<b>Espacios Verdes y Abiertos Distritales</b>	<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> de superficie del predio
			Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
	<b>Espacios Verdes y Abiertos Centrales</b>	<b>Impacto alto</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Lagos artificiales.	No aplica
			Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Velódromo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
	<b>Espacios Verdes y Abiertos Regionales</b>	<b>Impacto máximo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> del predio..
			Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales.	7.5 m <sup>2</sup> de construcción
			Estadio de béisbol.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Estadio de fútbol.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.

## Ayuntamiento de Guadalajara

			Hipódromo y/o galgódromo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Pista de motocross; Kartódromo (go-karts).	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
<b>Instalaciones especiales e Infraestructura</b>	<b>Infraestructura Urbana</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas y áreas de servicio y/o mantenimiento.
	<b>Instalaciones Especiales Urbanas</b>		Cementerios, panteones o parques funerales.	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie del predio.
			Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).	1 por cada 10 m <sup>2</sup> construidos.
			Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas y áreas de servicio y/o mantenimiento.
	<b>Instalaciones Especiales Regionales</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	100 m <sup>2</sup> construidos.

**Artículo 159 bis.**

1. Para efectos del presente reglamento, un espacio de estacionamiento ciclista se define como el área física y las instalaciones necesarias para la sujeción al suelo de una bicicleta individual de tamaño estándar. Al respecto se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- I. **Todo nuevo desarrollo inmobiliario público o privado deberá tener como mínimo un espacio de estacionamiento ciclista y/o motociclista protegido del sol, por cada cuatro espacios de estacionamiento automovilista, conforme a lo establecido en el cuadro 50; y**
- II. **El estacionamiento ciclista deberá ubicarse inmediato al acceso peatonal (puerta) principal de los edificios.**

2. **Adicional a lo anterior, todas las estaciones de un Sistema de Transporte Público Masivo en operación deberán contar con un mínimo de 40 espacios de estacionamiento ciclista protegidos del sol, preferentemente en el camellón de la sección transversal o en su defecto en un espacio público y de libre acceso dentro de un radio no superior a 100 ml tomado a partir de la estación a la que sirva.**

**Artículo 161.**

1. ...

I. ...

a) Espacios libres: Comprenden aquellas áreas en las que sólo deben edificarse las instalaciones mínimas necesarias; para su clasificación y radio de influencia, ver cuadro 43 de espacios verdes y abiertos.

b). ...

II. ...

**Artículo 164.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

1. Quedará sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, toda acción urbanística realizada en cualquiera de los tipos de zonas determinadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, exceptuando las siguientes zonas: piscícolas (P), silvestres (AS), forestales (F), extractivas no metálicas (AE-N), extractivas metálicas (AE-M), agropecuarias (AG), de equipamiento (EI), de espacios verdes y abiertos (EV), plazas y similares, de orden público, instalaciones especiales (IE) y las redes de infraestructura que no tengan la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano o aquellas que sólo consoliden o mejoren las existentes sin que esto implique una redensificación o modificación a su uso, destino o utilización del suelo (IN). Para los últimos dos conceptos, ver cuadro 45 de instalaciones especiales y redes de infraestructura.

**Artículo 165.**

1. ...

I. ...

II. En áreas de renovación urbana, se aplican en zonas ya urbanizadas, que se pretenda modificar cambiando la utilización del suelo o alterando la densidad indicada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y que, como consecuencia, se incremente la densidad de población, demandando por tanto mayores servicios públicos, o por no contar anteriormente con ellos, en el entendido de que el equipamiento existente que corresponda al nivel de servicio requerido, contará para la dosificación respectiva.

III. En el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, de acuerdo al Programa o Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigente, así como a su clasificación de áreas, se establecerá si el predio es generador de áreas de cesión para destinos, pudiendo apegarse a las fracciones anteriores si fuera el caso.

**Artículo 170.**

1. ...

De la I. a la IV. ...

V. Para las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H), la superficie relativa a la cesión al Ayuntamiento se calcula a razón de 4.60 metros cuadrados por habitante (tomando en estos casos cinco habitantes por unidad de vivienda), o 23.00 metros cuadrados por vivienda y para las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, tipo H4-V, la superficie relativa a la cesión se calcula a razón de 4.50 metros cuadrados por habitante (tomando en estos casos cinco habitantes por unidad de vivienda), o 22.50 metros cuadrados por vivienda. Estas cesiones se deben destinar especialmente a los rubros de espacios verdes y abiertos, y de educación o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

Del 2. al 4. ...

5. En las zonas comerciales y de servicios (CS), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este ordenamiento o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

6. En las zonas de servicios a la industria y al comercio (SI), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este reglamento o bien, puede servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

7. En las zonas industriales (I), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este reglamento o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

#### **Artículo 171.**

1. En los predios intraurbanos no mayores a 10,000 m<sup>2</sup> que no se hayan desprendido de una previa subdivisión a partir de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrá proceder la permuta de las áreas de cesión, en los términos del artículo 177 del Código Urbano. En los conjuntos urbanos habitacionales bajo régimen condominal se podrá aceptar la permuta del 6% seis por ciento de las áreas de cesión en espacios verdes y abiertos vecinales internas al condominio, debiendo entregar al municipio el 10% diez por ciento restante de las áreas de cesión en un bien inmueble con acceso público. Este tipo de áreas de cesión internas en el condominio son de propiedad del municipio y no pierden su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable por el hecho de estar dentro del condominio.

2. Para facilitar la permuta de las áreas de cesión a que alude el párrafo anterior, el municipio constituirá un fideicomiso cuyo fin sea exclusivamente la adquisición y constitución de reservas territoriales, así como la promoción de políticas de conservación, al cual puedan aportar recursos los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Artículo 174.**

1. ...

I. Las dedicadas a espacios verdes y abiertos, que deben contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras. Dichas obras son con cargo a quien realice la acción urbanística;

De la II. a la III. ...

2. ...

#### **Artículo 261.**

1. ...

2. Cuando el recurso de revisión se intente en contra de un acto por el que se dictamine la factibilidad del uso de suelo, será desahogado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento.

3. ...

4. Tendrá interés jurídico para promover el recurso de revisión ante el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, cualquier persona que aparezca como destinatario del acto recurrido.

**Artículo 261 bis.** Se deroga.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Para la sustanciación de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de este decreto se observarán las reformas contenidas en el mismo, siempre y cuando con su aplicación no se violen derechos procesales adquiridos por el recurrente.

**Cuarto.** El procedimiento de actualización de los Planes y el Programa de Desarrollo Urbano que al momento de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en proceso, deberá continuarse conforme a lo dispuesto al Código Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Continuará vigente el artículo 261 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, entre tanto no entren en vigencia cualquiera de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que actualmente se encuentran en proceso de actualización.

**Sexto.** Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**El señor Presidente Municipal:** Compañeras y compañeros regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen correspondiente, instruyendo al Secretario General inicie con el registro de los regidores que deseen inscribirse enunciando el artículo al cual se referirán. Sería en lo general solamente, en el uso de la palabra el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente. Solamente para solicitar que el artículo 53 quede sin efecto, es un artículo que estaba propuesto en el proyecto inicial, en tal virtud es para dejar el artículo 53 como está vigente, es decir, para su aplicación en áreas... Perdón, estamos en lo general, disculpe Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración en los general y se instruye al Secretario General inicie con la votación correspondiente.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *yo abstención*, ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor en lo general*; ciudadano

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor en lo general*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

19 votos a favor en lo general y 1 abstención.

**El señor Presidente Municipal:** Aprobado en lo general, pasaremos a la discusión en los particular, preguntando qué regidores desean hacer intervención y que manifiesten a qué artículos se referirán.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Artículo 1, artículo 2, artículo 3, 11, 14, 24, 31, 34, 53. Capítulo 12, 80 hasta el 83 y de ahí 139, 150, 152, 161, 163 al 165, 170, 171, 174, 194 y 261.

Gracias.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Artículo 2, artículo 3, artículo 21, 44, 98, 105, 133, 159, 14, 35, 261 bis.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Artículo 24 fracción III, igual el 24 fracción V inciso d), artículo 33 fracción VII, artículo 171 del cual no puedo dar la fracción porque no viene y el artículo 261 bis.

**El señor Presidente Municipal:** Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en el uso de la palabra.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias Presidente. Muchos de los artículos son modificaciones de forma.

Artículo 1.- Debe de cambiar Planes de Desarrollo Urbano de centro de población ya que se refiere a 7 distritos urbanos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Artículo 2.- Debe de cambiar también Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población porque se refiere a 7 distritos urbanos.

Artículo 3.- fracción XIV.- Debe decir polígonos definidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Fracción XX.- Debe decir área y deberá incluirse de acuerdo a la definición del código urbano artículo 5° fracción VIII.

Dicho concepto deberá de incluirse tal como se establece en el Reglamento Estatal de Zonificación artículo 17 fracción XIV.

Asimismo deberá de incluirse el concepto de áreas generadoras de transferencia de derechos desarrollo mismo que se encuentra en el Reglamento de Zonificación artículo 17 fracción XIII.

Artículo 11...

**El señor Presidente Municipal:** Vamos votando artículo por artículo, les parece? Adelante.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** ¿Nuevamente?

Artículo 1.- Deberemos de cambiar a que diga Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población ya que se refiere a los 7 distritos urbanos, no Programa Municipal de Desarrollo Urbano con Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

**El señor Presidente Municipal:** Es de forma.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Lo que pasa técnicamente la aclaración no hay distritos urbanos, hay planes, por eso es que queda en ese término, en ese concepto regidora.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Planes es lo que yo propongo, programas es lo que dice.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Lo que pasa es que la estructura del Código Urbano no lo contempla así compañera regidora

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** No le escucho.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Que la estructura del código urbano no lo contempla así.

Es por eso que estamos planteando que quede en el artículo 1 como está en el texto ¿no?, es porque tiene mucha.... Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez tiene mucho que subsanar de acuerdo a los contenidos del Código Urbano.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Ya pasamos, les digo todos...

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Me gustaría que se pusiera a votación.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** O pasamos uno por uno

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Yo sugiero que sea uno por uno para irlo aclarando, entonces Presidente estamos apegados al Código Urbano por eso yo solicito que quede en los términos en lo que está presentado actualmente el documento con la aclaración respectiva que le hago a la regidora.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Vamos a votar o no.

**El señor Presidente Municipal:** Solicitaría tener a la mano para poder documentar el Código Urbano, para poder tener un instrumento de aportación al debate.

Bien, continuamos con la discusión que presentan las iniciativas. Si gustan todas las que van a presentar cada regidor las vamos presentando, las iniciativas que vayamos resolviendo, las cuestiones de forma, y las que tenga asuntos que cambien el fondo del sentido, podemos entonces entrar a esa discusión, para obviar las cuestiones de forma de redacción.

Adelante Regidora

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Gracias es por eso que estaba yo leyendo al principio todo corrido porque eran las modificaciones de forma primeramente.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Sin embargo, de fondo hablemos del artículo 152 que habla de reducir espacios de estacionamiento dentro de la primera manzana colindante a operación de un sistema transporte público masivo podría reducirse hasta un 50%.

Esto es peligroso, es altamente hacer denso y denso el tráfico e inducir a la gente que se estacione en espacios que no deben de ser, se habla también de reducir espacios de estacionamiento entre la segunda manzana colindante a la vialidad en donde opera un sistema de transporte público masivo que se podría reducir hasta en un 25% hablo del mismo caso, son modificaciones de fondo.

Esto da pie a que las casas habitación no comercios que ya cuentan con cajones para estacionamiento no las utilizan para ese fin, no señala el reglamento algún tipo de prohibición o sanción o lineamiento para que sean eliminados o se le de un uso o aprovechamiento diferente a lo establecido.

Fusionan comercios y servicios en todas sus intensidades, no obstante un comercio y un servicio jamás van a ser lo mismo, de acuerdo a los usos y actividades que se desarrollan.

Un comercio y un servicio debemos de dejarlo muy claro, en razón del uso de suelo y la afectación, si la prioridad de esta administración es la re densificación, no queda establecido de manera clara el compromiso del desarrollador para que garantice los espacios públicos como áreas de sesión y tipificarlos a su vez como áreas verdes, debe limitarse muy bien en dónde vamos a permitir el uso de suelo mixto, dónde se va a permitir la casa habitación, dónde el comercio sin que este se salga de las manos de la propia autoridad pues hay confusión en los conceptos claros que no son claros.

Por el 152 y de fondo es cuanto.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias Presidente.

Si regidora, en la primera parte del 153 en donde hace alusión al tema de los estacionamientos, nosotros queremos incentivar en todos los corredores donde contemos con transporte público colectivo, queremos incentivar la vivienda económica como parte del programa de mejoramiento es por eso que estamos hablando de vivienda económica, estamos hablando también de que va a ser para gente de escasos recursos y se podrá prescindir del uso del automóvil impulsar las políticas públicas del uso de tal área, entonces es un programa a mediano y largo plazo. Por lo que toca a lo segundo compañera regidora, les

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

informo que ese tema se verá en planes parciales cuando estemos en la consulta zona por zona.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Por la primera situación estoy en el entendido que se trata de la re densificación de vivienda plurifamiliar para personas no altos recursos, estamos en ese entendido, sin embargo yo lo que señalo es que se da pie a que las casas habitación o comercios que ya cuentan con cajones de estacionamiento no los utilizan para ese fin porque el reglamento no tiene ninguna limitante, prohibición o lineamiento claro a seguir, de tal suerte que lo que se solicita es que se aclare dentro del propio reglamento este limite o señalar cuándo se va o no a poder utilizar los cajones o no, es tanto en cuanto a esa reducción.

Por la segunda gestión estoy de acuerdo, es lo que estoy proponiendo, bueno entonces guardamos esta propuesta para el Plan de Desarrollo Urbano.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Si Presidente, solamente para comentar, este tema que usted comenta sobre las cocheras o espacios para vehículos, esto aplica en las nuevas licencias de construcción para edificaciones nuevas, entonces ahí pudiera enclavar perfectamente esta moción que atentamente usted hace.

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** El resto de los artículos se los pasaré por escrito como se mencionó al principio por brevedad de tiempo.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Sin el ánimo de hablar por la regidora, le comenté señor Presidente, que efectivamente hay algunas correcciones de forma, en los contenidos, cito la fuente si me lo permite regidora Vanessa, es por ejemplo dice Dirección en lugar de decir Secretaría, una serie de conceptos que sí deben corregirse y que con mucho gusto lo haremos...

**La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez:** Pero hay otras más importantes que por ejemplo las claves anteriores no permanecieron y eso sí da pie a equivocaciones con los constructores y los desarrolladores yo se los paso por escrito para que ustedes tengan a bien estudiar estos.

Gracias

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Entonces quedan las adecuaciones acepadas de acuerdo ha mantener el margen de lo que se está comentado, el contenido de las formas y las medidas preventivas que se establecen.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Correcto, el tema de los planes es para homologarlas, es la intención, el propósito, el tema de los planes que usted menciona estamos en el proceso de ejercicio de homologación.

**El señor Presidente Municipal:** Le pediría al Secretario que nos de por favor la lectura de los artículos que se van a someter a votación,

**El señor Secretario General:** Había el 1, 2, 3, 11, 14, 24, 31, 34, 53 ¡ah perdón.

**El señor Presidente Municipal:** Solamente los que no fueron reservados por otros regidores, que ahorita se acaban de reservar por parte de la regidora.

**El señor Secretario General:** 53, 80, 83, 139, 150, 152, 161, 163, 165, 170, 171, 174, 194 y 261 son de la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

**El señor Presidente Municipal:** En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado. En el uso de la palabra el Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Gracias señor Presidente. Yo comenzaría con el artículo 2° en este texto en su numeral establece una prerrogativa para la autoridad que podría ser reclamada por los ciudadanos vía juicio de amparo por violación de la garantía de igualdad.

Y el artículo 2° nos dice: Cuando alguna dependencia municipal tenga propuestas o acciones que no estén contempladas en el programa o planes parciales de desarrollo urbano conocimiento de la existencia de cualquiera de las causales de revisión previstas en el artículo 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá informarlo por oficio a la Secretaría de Planeación Municipal, a la cual deberá emitir dictamen técnico en un periodo no mayor a 30 días naturales respecto a la procedencia del inicio del proceso de revisión.

Tales son las consecuencias en esta redacción del artículo, de aprobar el texto tal cual se señala en las líneas anteriores como resultado de la interposición de juicios de amparo haciendo valar la violación al principio de igualdad, puesto que no se le permite al ciudadano proponer o realizar acciones no contempladas en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

el programa Plan Parcial de Desarrollo Urbano y cualquier ciudadano pudiera alegar que se le está violando el principio de igualdad sobre todo porque estamos hablando de un tema relacionado con la consulta pública y con los usos de suelo.

Otra consecuencia es que de agregar al ciudadano para que tenga propuestas o acciones no previstas en los programas o planes parciales, deja la puerta abierta a un derecho de que se emita el dictamen técnico el cual sería un acto de autoridad impugnabile, lo cual trae como consecuencia la interposición de medios de defensa en contra de dicho dictamen, además de que no se prevé un procedimiento para el trámite del mismo, no contempla que el ciudadano pueda participar, pero si dejamos que participe el ciudadano, también podemos incurrir en consecuencia de que se interponga en amparo, sin embargo el propio Código Urbano ya prevé para este tipo de situaciones en la cual es su esencia, en el propio artículo 140, aquí la propuesta es que se emita la redacción a la que hice referente porque ya el 140 del código urbano prevé a la situación... Continua.

En la definición dada por el artículo 3° en la fracción VII cuando habla de altura máxima, es inconstitucional por violar la garantía de certeza y seguridad jurídica, ha de precisar si la aplicación se hace con aplicador especial, cucharilla, pala etcétera o bien si se trata de una operación aritmética y de qué tipo. Ha de decir multiplican, dividen, etcétera; y esto se hace a la centésima, milésima, diezmilésima, recorriendo el punto decimal de una operación. Además imprescindible que se señala en la mecánica, es decir, qué coeficiente se multiplica, divide, etcétera, y cuál es el multiplicado dividido etcétera, aquí la sugerencia actualmente en la redacción que nos presenta el documento dice: Altura máxima es el resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo o los que determine el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

La propuesta es séptimo altura máxima.- Se integra por el número de niveles máximo permitido para cada área urbana y que se tiene dividiendo el coeficiente de utilización del suelo entre el coeficiente de ocupación de suelo contemplados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, y este es el mismo para todos los campos donde se hace referencia la determinación de niveles porque de lo contrario dejaríamos para la interpretación una...Mil determinaciones que pudieran estar.

En la definición del artículo 3° en la fracción XXXVI cuando habla de cajón de estacionamiento, tener incertidumbre jurídica al no definir la diferencia entre

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

detención momentánea temporal ya que el lugar donde se detiene el vehículo a esperar la luz verde del estacionamiento sería un cajón de estacionamiento, se lleva el vehículo hay una... Podría interpretarse porque la redacción actual dice:

Cajón de estacionamiento.- El espacio para la detención momentánea temporal de vehículos, ya sea que este se encuentre en la calle dentro o fuera del arroyo de circulación o dentro de los predios o edificaciones.

Debe decir.- Cajón de estacionamiento el espacio designado especialmente para la detención temporal de vehículos ya sea que este se encuentre en la calle dentro o fuera del arroyo de circulación o dentro de los predios o edificaciones.

Cuarto, en el artículo 3 fracción CXXIV debería de decir: la Secretaría por tratarse de una dependencia como se hace en todos los ordenamientos jurídicos y no referir a su función como Obras Públicas, lo mismo para Padrón y Licencias, la redacción que proponemos es y actualmente dice: Obras Públicas que diga: La Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara.

En el artículo 3 la fracción CCl.- Se entiende que la Comisión de Dictaminación es parte de la Secretaría de Obras Públicas, sin embargo no depende de la Secretaría de Obras Públicas y este artículo señala:

Ventanilla Única.- La comisión de dictaminación de ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara porque si no habría la confusión con la Comisión de Dictaminación.

En el artículo 21 es ¿porque no se incluyen dentro de los corredores urbanos los corredores viales, ya que en el actual reglamento sí se contemplan. O ¿no habrá corredores que den acceso a las unidades vecinales?, solo hay para las unidades barriales.

El artículo 44.- Se incorpora el uso comercial y de servicios centrales, el giro: centros de apuestas, salas sorteos de número y casinos. Al incorporarse este giro se permite la explotación de este tipo de establecimientos, dando aplicabilidad al reglamento para centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números y casinos para el municipio de Guadalajara, ¿qué quiere decir?, si la gran discusión al menos en la opinión pública, es decir, en los medios de comunicación ha sido permanente la posición del Presidente Municipal y de algunos regidores en la propia discusión al seno de la Comisión de Gobernación viene el reglamento, y nosotros estamos incorporando al uso comercial en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

servicios centrales en giro, centros de apuestas, salas de sorteos de número y casino, con este reglamento se abre el espacio para que el particular que diga al momento de la discusión del uso de suelo si tiene el reglamento, si está de acuerdo con el concepto de casino y lo digo ya que ha sido un tema muy controversial con nosotros y estar consientes si se aprueba o no.

El artículo 98 en el cuadro 38 señala un coeficiente de metros cúbicos y que es incorrecto ya que dice el coeficiente de utilización del suelo es ocho metros cúbicos.

El artículo 105 cuadro 36 previene algunos coeficientes en metros cúbicos y desde luego que es un error.

El artículo 133 en el cuadro 42, establece coeficientes que arrojan fracciones de nivel .02

El artículo quinto transitorio acorde con el texto de este numeral mediante la publicación de uno sólo de los planes, dejará de tener vigencia el artículo 261 bis, aún cuando territorialmente no haya modificaciones por lo que respecta al plan parcial aplicable por no haber sido modificado.

La sugerencia

Actualmente dice Quinto: Continuará vigente el artículo 261 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara entre tanto no entren en vigencia cualquiera de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que actualmente se encuentran en proceso de actualización y;

Debe de decir Quinto: Continuará vigente el artículo 261 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, entre tanto no entren en vigencia los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

En el artículo 159 bis establece la obligación para que todas las estaciones de sistema de transporte público masivo en operación, cuenten con un mínimo de 40 espacios de estacionamiento ciclista protegidos del sol, en el camellón de la sección transversal, sin embargo no hay una definición de estación de sistema de transporte público masivo, es decir, ¿o será todas la estaciones de paradas oficiales? ¿Y que no contenga camellón? qué vamos hacer y ahí sí cuidar muy bien.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

En el artículo 14 por ejemplo relativo a la redensificación de texto vigente, que establece como zona especial de desarrollo controlado al distrito urbano zona 02 Minerva, en donde se señala que ahora, el incentivo no se aplica.

El texto vigente y les digo establece.

Por su parte el artículo 14 propuesto en la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen indica lo siguiente:

Tratándose de solicitudes para la redensificación tanto en edificaciones existentes como en predios baldíos, se procede de la siguiente forma:

1.- Se determina como Zona Especial de Desarrollo Controlado, el distrito urbano zona 02 Minerva GDL-02 en el cual este incentivo no aplica, hasta el momento no ha quedado claro porqué se excluye al distrito urbano Zona 02 Minerva respecto del tema de redensificación, se propone el siguiente artículo 35 bis para dejar en claro que los giros enumerados en el artículo anterior no son aprobados en automático simplemente por estar plasmados en el reglamento, sino que debe de ser un proceso de análisis que debe de llevar a cabo la autoridad municipal.

Y diciendo así.- los giros enumerados en el artículo 35 bis, en el artículo 35, no supone la aprobación por parte de la autoridad municipal de las solicitudes de licencias o permisos presentados por los administrados, sino que las mismas deben ser recibidas y resueltas en los términos del acto y del procedimiento administrativo del municipio de Guadalajara, el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuidando el pleno cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicos que dicho marco normativo así como los programas y planes de desarrollo urbano establecen para dichos establecimientos, giros y actividades.

En el caso de establecimiento cuyo giro principal o accesorio sea la venta de bebidas alcohólicas, la autoridad municipal deberá asegurar el otorgamiento en permiso y licencia respectivo no traiga como consecuencia problemas de seguridad pública o atente el interés público en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas del Estado de Jalisco, ello acorde también con lo que ha señalado el Presidente Municipal entorno a un no rotundo de casinos establecimiento cuyo giro accesorio la venta de bebidas alcohólicas, de igual forma se evita la proliferación

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

de bares o cervecerías definición acorde a ley no así a la denominación micheladas.

De igual forma un 35 ter para cuidar a guarderías hospicios.

Artículo 35 ter.- en el caso de la apertura de giros anuncios o cercanos a guarderías, hospicios, albergues, servicios educativos, hospitales, clínicas medicas, establecimientos similares, se deberá cuidar que los mismos no pongan en riesgo la operación y funcionamiento de los establecimientos antes citados, con esta propuesta se busca evitar tragedias como la de la guardería A,B,C en el estado de Sonora, con esta iniciativa se propone derogar el artículo 261 bis y cabe señalar que esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de agosto del 2010 y publicada el 23 de agosto de 2010 en el suplemento de la Gaceta Municipal y el artículo establece lo siguiente:

Las resoluciones que emita el comité confirman o anulan el acto impugnado en cuyo caso la resolución tendrá efectos de ordenar, se emite un nuevo acto pudiendo señalar en este sentido con el que debe ser formulado, teniéndose acción a lo dispuesto por el presente ordenamiento y a lo normado en cuanto al particular en los ordenamientos reglamentarios de la materia, en los casos en que el recurso de revisión se interponga en contra de un dictamen por el que se hubiera declarado la incompatibilidad del uso de suelo para el giro solicitado por no encontrarse tipificado dentro del catalogo de giros del plan de desarrollo urbano del centro de población o del plan parcial del desarrollo urbano.

Se entiende que existe compatibilidad por afinidad cuando se dan supuestos que se describen y ahí lo viene señalado y les digo que esto fue aprobado el 12 de agosto, son las observaciones que tendría al reglamento Presidente.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Yo creo que las observaciones son objetivas por supuesto, la mayoría de ellas tiene una explicación técnica sin mayor problema, pero sí encuentro en varios artículos algunas inconsistencias que sí mencionó el Regidor Jorge Alberto Salinas, entonces yo quisiera recibirlas Presidente para efecto de darles curso y atenderlas puntualmente

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Un planteamiento Presidente. Comenzamos en lo particular, coincido que el Presidente de la comisión tiene todo el derecho de revisar los planteamientos pero esto nos llevaría a cada artículo someterlo a votación y que aceptara o no el Presidente de la Comisión,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

entonces estar consientes si en este lapso hacemos un receso para ver cuáles va aceptar, continuamos o cuál va hacer el mecanismo porque ya estamos en la votación en lo particular. Sobre todo por lo que dice el Presidente que él tendrá que hacer y reconozco su derecho, pero sí tendríamos que someter a votación en las que esté de acuerdo él o no.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Es un ejercicio... Bien, en este ejercicio Presidente, nos llevamos varios meses, ha sido un trabajo técnico consensado con especialistas, con asociaciones de vecinos, con regidoras, con regidores, con el colegio de ingenieros, de arquitectos, con la Cámara de la Industria de la Construcción, es un ejercicio muy amplio, muy complejo, yo no puedo en este momento acceder a decir acepto estas observaciones y estas otras no, porque sería irresponsable de mi parte señor Presidente, yo lo que no esté aclarado y en el momento que trabajamos y aunque consensamos es el que presenté en este pleno y por lo tanto repito, las observaciones de forma con mucho gusto seríamos accesibles a recibirlas, las del fondo nos implica una serie, es un ejercicio que nos llevaría muchas horas, nuestro compañero regidor Jorge Salinas hace mención del artículo 261 bis y se deroga en virtud de que vamos a desaparecer el comité especial para asuntos de desarrollo urbano, efectivamente el 12 de agosto aprobamos todo esto, nosotros estamos proponiendo que este mismo sea derogado, sea desintegrado a partir de que sean aprobados los nuevos planes, es decir, esa es la razón técnica por cual estamos derogándolo y así podríamos ir explicándolo uno a uno, pero repito el documento que se trabajó, que se consensó, es el que se presentó a este pleno y yo dejo en manos del señor Presidente esta decisión.

**El señor Presidente Municipal:** Le damos seguimiento a la votación y al proceso de la sesión correspondiente, yo le pediría al Regidor Jorge Salinas Osornio que los que sean de forma los sometamos a votación si no los reservó alguien más y nos vamos uno por uno a la discusión...

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Claro Presidente, lo que yo les decía es el planteamiento de cómo lo vamos a seguir, no se si el Secretario tenga el orden porque...

**El señor Presidente Municipal:** Si gustan nos vamos, vamos dándole orden a la votación siempre y cuando no se hayan reservado por algunos otros compañeros.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Me permite, nada más consultarle al regidor en el artículo 2 donde yo hablaba de todas las causales que pueden proceder en un amparo y que lo plantea que ya el Código Urbano nos puede abarcar la esencia del artículo 2 bis, de las consecuencias que si lo dejamos tal cual está sí puede incurrir en un amparo permanente hacia las decisiones que tome el Ayuntamiento, por eso la gente de COPLUR que está acompañando a los abogados, que revisarán el artículo 140 del Código Urbano que perfectamente sustituye, podría sustituir la esencia que viene en este artículo y aquí la observación, empezando el artículo 2, en el 2 bis dice: cuando alguna dependencia municipal tenga propuestas y acciones que no estén contempladas en el programa o planes parciales de desarrollo urbano en el conocimiento de la existencia de cualquiera de las causales de revisión previstas en el artículo 139 del código urbano para el estado de Jalisco, deberá informarlo por oficio a la Secretaría de Planeación Municipal la cual deberá admitir dictamen técnico en un periodo no mayor a 30 días naturales respecto a la procedencia del inicio del proceso de revisión y aquí hablábamos que puede alegar un ciudadano que no fue tomado en cuenta en este procedimiento cuando el Código Urbano tiene en esencia la participación, pero el artículo 140, aquí podemos omitir este artículo porque ya prevé qué hacer en estas situaciones el 140 del Código Urbano, porque sí puede proceder vía juicio de amparo por violación a la garantía de igualdad del particular tal como está plasmado en la redacción, tanto sí se consulta como no se consulta y el Código Urbano que permite el tomar una decisión sin que abra la puerta a un amparo que te haga el particular, y nos promueven el amparo desde el reglamento y luego va la consulta y se vuelve a quedar la administración sin planes parciales.

Pero digo, los abogados y la gente de COPLAUR que revisen el 140.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Aquí lo único que estamos haciendo es como se debe iniciar el procedimiento a partir del artículo 139 del código, ahí en el 139 quedaría salvado este riesgo o esta eventual vía para que alguien promueva algún recurso.

**El señor Presidente Municipal:** El planteamiento en el dictamen 2 bis, la propuesta sería hacer la referencia directa a remitirnos a las disposiciones establecidas por el Código Urbano tal y como lo establece, se omite el 2 bis, quedaría únicamente en el programa municipal de desarrollo urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes de Parciales de Desarrollo Urbano se establecen, se da las fracciones para explicarlo como viene y se elimina el 2 bis esto nos generaría también certeza para eliminar

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

cualquier tipo de revisión y nos vamos a la Ley General que es el Código Urbano, entonces se votaría.

Está a su consideración, en votación económica se propone eliminar el artículo 2 bis, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Adelante.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Al Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero lo que es en el artículo 3° fracción VII con relación a lo de la altura máxima, ahí hay algún problema más que se determine de los coeficientes, el texto dice: Altura máxima es la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo de la que determine del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, la propuesta es: altura máxima se integra por el número de niveles máximo permitido por cada área urbana que se obtiene dividiendo el coeficiente de utilización del suelo entre el coeficiente de ocupación de suelo contempladas en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente.

**El señor Presidente Municipal:** El tema aquí es que puede ser distinto dentro del proyecto de redensificación para generar vivienda accesible a menos costo a otras zonas, entonces por eso queda el concepto con claridad de aplicar el coeficiente de ocupación y utilización de suelo y quede asignado en el plan para efecto de que el plan puede ser distinto en una zona del oriente, del poniente, norte o sur de la ciudad dependiendo la estrategia de redensificación.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** ¡No! Presidente, le voy a decir algo, simplemente darle la certeza jurídica al ciudadano tanto si va a edificar una casa de interés popular como en el caso que pudiera ser de un hotel, la idea es darle la certeza jurídica y en cada caso cómo vamos a medir la dimensión a la altura máxima que está hablando el artículo tercero, porque pues aquí puede ser de una cucharilla, una pala, hasta los coeficientes que se utilizan normalmente en la planeación urbana o que ya termina, coincido, creo que estamos hablando lo mismo nada más especificar para darle certeza jurídica, se quita el acento de COPLAUR que habla en el caso de vivienda en el caso de este otro giro, yo proponía hacer una sugerencia pero de lo que usted está hablando de la gente de COPLAUR pues especificar.

**El señor Presidente Municipal:** ¡Ah! Ahí ya fue eliminar lo del artículo que se establecía que dejaba ya coeficiente con una ecuación a asignarlo a cada plan, que es la intención esta fracción VII por eso se eliminó el artículo 53 donde ya

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

venía que se dejaba abierto, aquí se establece cual es la medida y aclara que será en cada plan parcial, no nos podrá ser menor de acuerdo a la participación y a la consulta vecinal que se establezca, por eso es que no es dejar abierto por que luego hay acceso sin el consentimiento de las zonas o los planes de acuerdo a la zonificación, de acuerdo al programa de redensificación que era diferente.

Por ejemplo, vivienda económica donde la gente a la que va dirigida esa gente trabajadora que no usa el trabajo porque tiene el transporte cerca de su domicilio, entonces ahí la ocupación la densidad es diferente a la vivienda por ejemplo se lo dejamos por niveles, por niveles sería...La ampliación no coincide con la estrategia de la redensificación, el caso Providencia, que son niveles que son menos viviendas pero que es mayor la altitud entonces por eso el coeficiente de ocupación es en función de la vivienda, por supuesto que buscaremos sea digna pero asignada a un programa, entonces el programa es distinto por zonas, por eso decidimos enviarlo al plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente y no dejarlo abierto.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** No Presidente, no tengo ninguna obsesión, la idea era darle una certeza jurídica porque al dejarlo al Plan Parcial en una misma zona de lo que es un plan parcial puedes tener dos tipos de composición, elementos de composición social diversos, dos o tres, en la misma Zona Minerva que hablábamos hay diferentes si se considera y esto le da la certeza jurídica y no incurrimos a un alegato constitucional que no hay igualdad por mi parte no había problema pero en ese sentido hay la referencia.

**El señor Presidente Municipal:** Efectivamente, al final coincidimos, es el mismo plan pero puede ser por corredores, por zonas, es decir, no todo el plan quedaría en la generalidad de lo que venía en el 53, aquí ya se aplica que por plan, por zonas no sería en general es más por estrategia de redensificación.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** De mi parte no hay ningún problema.

**El señor Presidente Municipal:** Continuamos porque es un artículo, es la única fracción.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Bueno sí nada más para votarlo en este caso a favor.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** No hay nadie más que reservó el tercero... Está a su consideración el artículo tercero, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el aspecto de los cajones de estacionamiento si puedo explicar y les cuento la anécdota, acaba de pasar por no tener clara la redacción en el reglamento en el Distrito Federal en el edificio del Senado, con los cajones de estacionamientos no calcularon...

**El señor Presidente Municipal:** Perdón una pregunta ¿artículo?.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Es que en el mismo tercero nada más que voy en la fracción XXXVI en anterior a la fracción VII no me he cambiado, voy en la fracción...

**El señor Presidente Municipal:** Fracción XXXVI.

**El Regidor Jorge Alberto Salina Osornio:** Y simplemente es determinar donde es el cajón de estacionamiento, en la práctica vemos que pasó en el edificio nuevo del Senado de la República que les exigieron un número de cajones de estacionamiento lo hicieron elevado y nunca contemplaron que la mayoría de los legisladores utilizan camioneta y hoy ya no caben, y no cumplieron con el requisito que les pidió, se que es un absurdo pero en la practica va a suceder y simplemente la reacción es que es el cajón de estacionamiento designado especialmente para ello, porque como la redacción está dice: Cajón de estacionamiento y luego viene la definición.

Es el espacio para la detención momentánea temporal de vehículos, ya sea que este se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo circulación o dentro de los predios de edificaciones, si aquí pensando hasta en los casino, llegan y le dejan al valet parking se queda parado el carro y ahí hay que argumentar que este es el cajón de estacionamiento con esa definición, ahí el punto es que se entienda por cajón de estacionamiento el espacio designado especialmente para la detención temporal de vehículos ya sea que este se encuentre en la calle dentro o fuera del arroyo de circulación o dentro de los predios de edificaciones eso es especificar lo de cajones de estacionamiento.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, tiene sentido la observación, si es voluntad de todos yo la aceptaría indiscutiblemente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Adelante, es un tema además de redacción es obra y urbanización no solamente son acciones o programas o incentivos, sino obras de urbanización básica y queda a la autoridad exigir el que los desarrolladores generen las condiciones para que cuenten con el estacionamiento o dependiendo el caso y la zona.

Adelante, votamos el artículo en general.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Sigo con el tercero...

**El señor Presidente Municipal:** Sí adelante se toma esa...

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el tercero en la fracción CXXIV la propuesta es nada más que diga Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara porque dice Obras Públicas.

**El señor Presidente Municipal:** Qué fracción.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** CXXIV, el tercero continuo con el tercero, el CXXIV dice Obras Públicas pero no específica Obras Públicas puede ser del Estado, Obras Públicas puede ser Zapopan, nada más dice Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, todo el título completo de la dependencia encargada de ello en Guadalajara, esa es la observación Presidente.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Adelante Presidente.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Siguiendo con el artículo 3 el CCI, aclarar que es la comisión de dictaminación es parte... Aquí es lo que hablaba Al Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, sí aclarar que ventanilla única es de la comisión de dictaminación de ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas no la comisión de dictaminación que preside el Presidente Municipal que también de obras públicas.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** El turno tercero Secretario.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Hasta ahí acabaría yo con el artículo tercero entendiendo que hay acuerdo.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, yo pediría que se homologue Secretaría de Obras Públicas en donde sea el caso, en donde se aplique en todo el contenido del documento, porque esto que presenta el Regidor Jorge Salinas nos va a estar apareciendo en varios artículos.

**El señor Presidente Municipal:** Tomamos también la propuesta para que se haga efecto lo que se señale y se homologue a todo el contenido del reglamento en el concepto de Obras Públicas, Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara, entonces pongo a su consideración el artículo tercero con las modificaciones propuestas y la votación que ya se había realizado en la primera fracción, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el artículo 14 no se el regidor Galván es lo que tiene que ver con la zona 02 Minerva, yo hablaba de la redacción incluso el distrito urbano zona 02 Minerva porque se excluye respecto del tema de la redensificación.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, antes se especificaba así en la zona 02, ahora queremos remitirlo a planes parciales y que ahí pueda especificarse cada una de los temas a discusión de esta zona.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Entonces ahí al regidor Galván y que estoy en coincidencia con usted que a lo mejor yo leí mal o está mal redactado, es decir ya no se excluye a la zona minerva porque estará sujeta a lo que determine las consultas de los planes parciales, que le quite la exclusión.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Estaría de acuerdo, exacto Jorge.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Porque en la redacción original a lo mejor la cambiaron pero ya no queda excluida la zona 2 minerva, es que ya me quedó claro, es que si no está la redacción no se si es votando lo que no es cuestión de la zona Minerva que están todas la zonas serán sometidas a consulta ¿si verdad?, si es que de todo este artículo era una duda y ya está aclarada.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el artículo 14 con las modificaciones propuestas, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** El siguiente el artículo 21 y le hago una pregunta al regidor, con una respuesta bastaría para ya aclarar, porque no se incluyen dentro de los corredores urbanos a los corredores viales, ya que en el actual reglamento sí se contemplan o no habrá corredores que den acceso a las unidades vecinales y solo haya acceso a las unidades barriales.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Es el mismo concepto que una calle local, nada más está definida como una calle local pero aplica para el mismo término que usted está planteando.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Podríamos checar nada más la redacción y estamos de acuerdo.

**El Regidor Javier Alejandro Galvan Guerrero:** Aclarar señor Presidente.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** No hay objeciones señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Se pone a su consideración el artículo número 21 quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el artículo 35 bis ya se me fue el Regidor Jesús Eduardo Almaguer, es proponer y para dejar en claro que los giros enumerados en el artículo anterior o sea en el 35, no son aprobados en automático simplemente por estar plasmados en el reglamento sino que debería de ser un proceso de análisis que debería de llevar a cabo la autoridad municipal, aquí es donde hablaba tanto... Es el 35 bis y el 35 ter que hablaba para evitar los casos de guarderías aún cuando el uso de suelo lo permita, que no se quede tan abierto, que esté sujeto a la revisión del propio reglamento.

Aquí voy a poner el ejemplo de la Regidora Cristina Macías que no le gustó que le pusieran una funeraria a la vuelta de su casa, a la regidora Cristina Macías, sin embargo el uso de suelo lo permite, legalmente el municipio no puede negarle y a la regidora no le gusta la funeraria.

En el tema en particular en donde el uso de suelo permita ya sea en el tema de guarderías, centros educativos, afortunadamente Guadalajara no ha tenido desgracias de ese tipo pero ya vimos el caso de sonora se fue sobre la autoridad municipal, que si en el uso de suelo te permite una guardería y te permite un taller de torno puede ver el conflicto...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, en este caso aquí no se definen compatibilidades ahí nos tendríamos que ir a definirlos ya en los planes pero es una clasificación de giro solamente sin hablar de las compatibilidades es por ello pues porque nos vamos a remitir a los planes.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** No, esa redacción entonces estamos también igual, en el caso del 35 no va implícita la autorización sino que deberá de estar analizado en otros elementos no solamente el propio plan pero también estamos... Es cuestión de redacción.

**El señor Presidente Municipal:** Y aclarar en referencia a los reglamentos que ya especifican por ejemplo las guarderías a cuánta distancia deben de estar de ciertos locales comerciales o estaciones de servicio, igual otros centros educativos, hospitales ya hay reglamentación vigente, entonces es decir con respecto a la reglamentación vigente y se salva ya que el tema sí es de giros es más específico con el tema cuando se habla de giros y cambia el concepto adecuándose también al código urbano y a la tendencia a nivel nacional.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Por eso digo, no hay y no planteo modificación alguna, es el 35 bis y el 35 ter.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el 35 y el 35 bis, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el 44 nada más en ese sentido de que todos tengamos la responsabilidad y la propuesta es que revisemos muy bien la palabra casino porque la estamos poniendo igual y no hubiera problema... Ya ha sido un tema que como administración nos ha golpeado bastante, aquí sí lo estamos poniendo como específico en el reglamento, les digo a mí ningún giro me asusta sin embargo sí estamos ya utilizando la palabra en el reglamento y que nos puede...

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** En el reglamento sí existe el concepto de casinos, entonces no podemos sustraerlo de aquí porque entonces no tendría efecto.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Se aprobó... Es que el tema es ver... Pero aquí es que ya estamos aprobando todos un reglamento y será firmado por el Presidente Municipal, el que no esté en el reglamento no impide

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

que no se otorgue la licencia que a nosotros nos solicitan de bar cuando está la luz, nada más que estemos consientes que estamos aprobando la palabra, les vuelvo a decir, no me asusta ningún giro pero que estemos consientes que en el reglamento de Guadalajara ya estamos poniendo casinos y que si lo omitimos podrá estar vivo cualquier discusión pública.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Exacto, Presidente, aquí los casinos resulta de las incompatibilidades que vamos a definir en planes parciales, esa duda me surgió a mí cuando se presentó el proyecto, hice la misma observación pero como estamos hablando de incompatibilidades y eso lo tendremos que discutir y etiquetar en cada zona a la hora de la consulta.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Dice el Presidente que no está a favor de los casinos, no pongamos en un reglamento la palabra, la licencia que otorga el municipio no es de casino y puede entrar el casino sin ningún problema si es un año el que le queda a esta administración independencia de los cambios que se hagan en la legislación federal al tema casinos, para que ponerlo nosotros si nosotros lo que estamos regulando son las maquinitas en materia de ingresos y lo que estamos regulando es otro concepto, pero les vuelvo decir a mí no me pasa nada si viene la palabra casino.

**El señor Presidente Municipal:** En ese sentido debo decirles el que yo esté en contra de este tipo de lugares no significa no reconocer el concepto de un lugar de apuestas que tiene que ver con un casino y yo estoy en contra de los casinos y lo dije y lo voy a seguir señalando, mientras yo esté aquí la política va hacer restringida con el tema de los lugares de apuesta señalados como casinos, entonces el ir en contra de esto tampoco no exime del desconocimiento y una realidad, a lo que existe hay que llamarle por su nombre y definitivamente yo coincido que este es un tema que si está en el vocacionamiento como tal, pues definitivamente los propios ciudadanos y vecinos de la zona no deben permitir este tipo de lugres, no estoy en contra del desarrollo ni de la generación de empleos pero no creo que esto sea en beneficio de ninguna sociedad, por el contrario, creo que esto rompe y va en contra de nuestra filosofía de nuestro gobierno de apostarle a la solides y al fortalecimiento del tejido social y en coincidencia también me parecía un tema que hace mucho tocamos, pero es una realidad en la que debemos conocer primeramente el problema para poder combatir el crecimiento y este problema que puede traer como consecuencia a la sociedad.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Una información si me lo permite señor Presidente, en el tema ya del proyecto regidor Jorge Salinas Osornio, en el tema del proyecto de los planes parciales, no existe ya el término casino, es decir, no hay compatibilidad para casinos ya en el tema, en el proyecto de planes parciales, entonces esto va hilvanado a la propuesta señor Presidente de no autorización a más lugares de este tipo, pero en ninguno de los planes está contemplado, en el proyecto que se nos entregó.

**El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez:** Lo que pasa hay que entender que en el reglamento están poniendo las pautas que van a venir en los planes parciales, entonces el correcto nombre sería por ejemplo de centro de apuestas remotas que es como hoy se conocen o como lo reconocen directamente la ley federal, vuelvo a insistir a lo mejor si públicamente se conoce como casino pero las implicaciones propias que tiene son de esa forma, entonces aquí en el reglamento tenemos que dejar nosotros esas bases para lo que queremos hacer cuando vengan los planes parciales, por eso tenemos que ser muy precisos en los temas y poner en concordancia con el resto de los reglamentos para que no se nos salga nada más.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Sí estoy de acuerdo, pero tenemos que tener un listado referente para el listado de giros, por norma debe tenerse ese listado de giros por eso lo incluimos pero en el terreno práctico no hay compatibilidades para autorizar ningún casino en el proyecto de planes que se está proponiendo a este pleno.

**El señor Presidente Municipal:** En este sentido repito, los casinos deben de existir donde hay vocacionamiento para casinos, pero efectivamente podríamos revisarlo jurídicamente para el hecho de no tener problemas el día de mañana jurídicos, es decir, si el reconocimiento al lugar hay una legislación federal, nosotros para términos de licencia pudiéramos autorizarlo, pero para el término de vocacionamiento tiene que revisar, tenemos que tener argumento jurídico para poder homologar este criterio, está en el reglamento pero todavía no los diputados que vayan a legislar en la materia o la legislación federal ya establecida cómo lo marca, entonces yo les pediría que este tema es un tema de concepto y hay que reconocer que existe este giro, reconocer en qué sentido y que sea un tema jurídico para evitar futuros amparos o darles u otórgales elementos o argumentos a quienes se dedican hacer inversiones en este tipo de giros que repito yo estoy en contra de que en la ciudad hay pero debe de haber vocacionamientos donde deben existir estos lugares, en este sentido hay que

*Ayuntamiento de Guadalajara*

reconocer y se les llama por su nombre, cuidando el aspecto jurídico yo les propondría dejarlo a la revisión, a que lo revisen ustedes.

Entonces la propuesta sería que quede como se establece en la ley federal para nosotros no generar aquí ninguna cuestión sobre todo jurídica, sería el tema, no se omite el concepto, el reconocimiento al tema debe quedar como está en la legislación sino nosotros generaríamos...

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Que los abogados revisen como está redactado en la legislación federal.

**El señor Presidente Municipal:** Es un tema de redacción y que quede como lo regula y lo establece en la legislación en la materia y aquí entra la supletoriedad, si no hay ley estatal deberá de ser la ley federal que está vigente en la materia.

Adelante.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** No hay prueba, no se puede adecuar la redacción a lo que marca la ley.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el artículo 44, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el artículo 98 yo no entendí muy bien o cuál es correcto de coeficiente de metros cúbicos el de utilización de suelo. Artículo 98 cuadro 38 señala el coeficiente en metros cúbicos.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Jorge no se está reformado este artículo.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Cuál es el coeficiente en metros cúbicos, cuál es el coeficiente del que habla el cuadro 38 en metros cúbicos.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente ahí es para uso de bodegas industriales, uso industrial es por lo que se clasifica.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** No hay objeción, cuál es coeficiente perdóneme pero no lo tengo registrado.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez:** Yo no recuerdo exactamente pero de altura...

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Que si me puede leer el asesor como viene, perdónenme que este punto no lo vi, no estoy objetando la decisión del dictamen.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, con su permiso, viene de 8 metros cúbicos el coeficiente de utilización de suelo.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Regidor aún no me contesta porqué, en el 105 en el cuadro 36 así dice: algunos coeficientes en metros cúbicos y luego en el artículo 133 en el cuadro 42 establece coeficientes que arrojan fracciones de nivel .02 pero ¿sí está así?, ¿como lo leí si es correcto, como lo entendí? .

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Regidor Salinas, en este artículo, en esta mención que hace usted, en el caso de bodegas no podemos establecer si existen cinco niveles de bodegas o seis o cuatro más bien se establecen volúmenes, es por eso que existe esa variable pues.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Entonces el 98, el 105 y el 133 va relacionado con bodegas los tres.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Es correcto.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Entonces Presidente estos son los tres artículos y ya una vez aclarada no hay problema y claro 98, 105 y 133 ya quedaron aclarados no hay... De mi parte no hay objeción.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, quien esté por la afirmativa... A favor.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En esta al Regidor Galván y también que de más la aclaración a algo que se adelantaba, el 261 bis que fue aprobado por la reforma que hicimos aquí en el municipio el 12 de agosto del 2010 y publicada el 23 de agosto, las resoluciones que emita el comité que firman o anulan el acto impugnado en cuyo caso la resolución tendrá efectos de ordenarse se emita un nuevo acto pudiendo señalar en esta en el sentido con el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

que debe ser formulado teniendo excepción a lo dispuesto con el presente ordenamiento de lo normado en cuanto a lo particular en los ordenamientos reglamentarios de la materia en los casos en que el recurso de revisión se interponga en contra de un dictamen en donde se haya aclarado incompatibilidad de uso de suelo para el giro solicitado, esta es una reforma que aprobó este ayuntamiento en agosto con relación al comité dictaminador de usos de suelo de revisión, en el artículo 5° transitorio del reglamento que está presentando y acorde, deja de tener vigencia, sí estamos en eso ya, desaparece el comité de revisión si estamos entonces en ese punto, estamos de acuerdo, una sugerencia simplemente de redacción en el texto dice: continuará vigente el artículo 261 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del municipio de Guadalajara entre tanto no entren en vigencia los planes parciales de desarrollo en unos son cualquiera y en otros son los planes parciales.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, acepto que es más correcto el texto que propone el Regidor Salinas, es más preciso yo estaría de acuerdo en la modificación.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Es el artículo 5° transitorio.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el 5° transitorio, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** En el artículo 159 bis en lo que establece la obligación para que todas las personas de un sistema de transporte público masivo en operación cuenten con un mínimo de 40 espacios de estacionamiento ciclista protegidos del sol en el camellón de la sección transversal, pero aquí la definición de estaciones de sistemas de transporte público masiva, porque podemos entender que estamos metiendo en un problemón al ayuntamiento con toda las líneas de transporte, hay que especificar muy bien.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** La fracción 190 específica la definición muy clara dice. Transporte público masivo es aquél que permite transportar grandes cantidades de personas en tiempos cortos por medio de vehículos articulados en largos proyectos seccionados por estaciones sobre carriles o vialidades exclusivas o confinadas con sistema automatizado de pago y cumpliendo con todas las normas de seguridad y medio ambiente, es el artículo 3 fracción 190.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio:** Ya ve Presidente y el Regidor Galván decía que no iba haber acuerdo y ya salió todo, rápido.

**El señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración el artículo 190 quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Martínez.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Artículo 24 fracción III, lo digo de uno por uno o doy lectura a todos los artículos. De uno por uno. No Está vigente dado que se está agregando en esta reforma y dice:

**III. Polígonos de Desarrollo Controlado:** superficie delimitada del suelo que se determina en un plan parcial de desarrollo urbano mediante declaratoria y aprobación del ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación. Se identifican con la clave (DC).

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente con su permiso, lo que pasa que lo transcribimos tal cual lo establece el Código Urbano ni más ni menos, es por eso que queda en esos términos, pero viene en el Código Urbano, un código que por cierto en la legislatura pasada se aprobó en el Congreso del Estado con el respaldo del regidor Jorge Salinas.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Me podría decir en que artículo viene este párrafo del Código Urbano.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Déjeme ubicarlo en el Código Urbano permítame un segunda.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Si sería tan amable. Voy hacer mi propuesta a la modificación, se lo agradecería me lo proporcionara.

Aquí se agrega la figura de polígono de desarrollo controlado, que consiste en un convenio entre el Ayuntamiento y una Asociación de Vecinos sobre una superficie de suelo para que se lleven a cabo obras en dichas área a cargo de la asociación de vecinos, sin embargo, existen algunos puntos que no se aclaran y se prestan a malinterpretaciones.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Primero, bajo qué criterios se va a determinar en los planes parciales qué área o superficie será determinada como polígono de desarrollo controlado.

No se trata de inventar figuras a algo que ya existe, si se le quiere entregar a unos particulares un espacio público, que se haga con la figura jurídica adecuada, es decir, a través de la concesión.

Es por ello, que propongo se elimine dicha fracción, porque de continuar se presta a que la asociación de vecinos pueda utilizar el área o espacio público para fines partidistas o intereses personales. Situación que me resulta preocupante, dadas las condiciones en que se están dando las renovaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y se refiere a Asociaciones Vecinales, esa sería mi propuesta.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Gracias regidora. Ahorita le voy a precisar en qué artículo nos señala el código urbano esta parte. Presidente, podemos pasar al siguiente artículo por favor.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** 24 fracción V inciso b). Sin embargo, el que esta vigente actualmente los interesados pueden solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viable estas áreas se deberán considerar como de reserva urbana a corto plazo.

Debe de quedar de la siguiente manera: b) Áreas de reserva urbana condicionada: aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica, de vialidades, infraestructura, hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano), de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población.

Eso es como versa el artículo en la reforma. La propuesta de una servidora es la siguiente: En este apartado se menciona que donde las autoridades no pueden ofrecer los servicios básicos al particular puede presente estudios de proyectos que garanticen su operación e integración a la estructura urbana. En cambio, en el Reglamento vigente, en dichas áreas maneja dos posibilidades, que los proyectos que garanticen la operación e integración a la estructura urbana los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

realicen los particulares interesados, o le solicite al Ayuntamiento la realización. Situación que me parece no apropiada, que quede plasmada dado que no todas las personas del municipio tienen las mismas posibilidades económicas como para llevar a cabo con recursos propios la realización de dichos estudios y proyectos. Es por eso que propongo se adicione: El Ayuntamiento deberá coadyuvar en la realización de estudios y proyectos que garanticen la operación e integración del Área de Reserva Urbana Condicionada a la estructura urbana, cuando el particular sea de escasos recursos.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Yo acepto la propuesta, nada más que diga el Ayuntamiento podrá no deberá, para que sea por consentimiento de las partes y me parece que es pertinente la propuesta en virtud de las necesidades económicas de cada solicitante en este caso, yo estaría de acuerdo en votar esta adición que plantea nuestra compañera Faviola.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Presidente, es que si le dejamos podrá, quedaría la laguna de que el ayuntamiento en este caso no queda obligado a que una persona de bajos recursos pueda solicitar ese servicio entonces podrá negárselo o podrá otorgárselo.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Pero si es voluntad de no solicitarlo a la persona en este caso está en su derecho el ayuntamiento de no ir de eficeso.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** ¡Ah no! Eso es obvio, yo no estoy pidiendo que se ofrezca, estoy pidiendo que quede de manera obligatoria dado que la persona no tenga el recurso, entonces el ayuntamiento si se refiere a este tipo de servicios, que el ayuntamiento coadyuve con esta persona para que haga los estudios pertinentes.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Regidora, regularmente no es una persona la que solicita este tipo de acciones, una zona urbanística que nos cueste varios millones de pesos y un colector en donde varias personas de escasos recursos lo soliciten y el ayuntamiento no esté en condiciones económica para hacerlo, no podremos generarle una obligación básica al municipio, regularmente las acciones urbanísticas son a petición de grupos de personas no de uno en particular por eso dejar esta parte de podrá creo que nos resuelve las dos cosas, es la opinión que yo le ofrezco compañera regidora.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Favila Jacqueline Martínez Martínez:** Ahorita que menciona el colector estamos hablando de un estudio o proyecto no de la instalación del...

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Sí, una acción urbanística, de este tipo lo cito por ejemplo, hay acciones menores por supuesto. Presidente, para ir en orden con relación a los artículos que estamos discutiendo, si usted me permite ya le puedo dar la respuesta sobre el artículo anterior que era el 24 fracción III, regidora ¿es correcto?.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** 24 fracción III.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Es correcto. La respuesta es que lo establece el código urbano en su artículo 5 viene además el artículo 48 fracción II el artículo 121 fracción V también.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** No podría... Digo sería tan amable yo se que estamos cansados pero podría darle lectura al artículo 5 del Código Urbano.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Con mucho gusto.

**El señor Presidente Municipal:** Haber, en este caso se instruye al Secretario General para que le de lectura.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** El que yo estoy mencionando es el 24 fracción III, me decía el regidor, yo no lo encontré vigente, dado que fue agregado, me dice que lo sacó del código urbano del artículo 5 exactamente, por eso quería cotejar y sería tan amable ahorita que instruyó al Secretario diera lectura.

**El señor Secretario General:** La descongestión de los centros de población y la promoción de las ciudades medias para integrar un sistema urbano eficiente, es el artículo 5.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Presidente, estoy firme con la propuesta porque sí se presta para malas interpretaciones, a mí me parece de manera controversial aun cuando viniera en el código urbano, si lo podemos modificar yo sí pediría que se modificara.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Difícilmente podemos ir en contra de una ley y menos del código ya establecido, podemos sujetarnos o remitirnos al código si ustedes gustan para que sea tal cual y lo especifica la ley en la materia.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Me permite, es que ya nos fuimos en contra del código urbano, en la anterior sesión en donde se modificó el artículo 75 si mal no recuerdo de anuncios para poder implementarlo en las áreas verdes nos fuimos en contra de lo que decía el código urbano, porque el código urbano dice que sí podrán ser implementados en esos espacios o en los espacios después de haber sido otorgado una licencia, lo cual ya estaban implementados, ahí no respetamos el código urbano y eso no contando que contravenía el Reglamento de Medio Ambiente y Ecología, por poner un ejemplo.

**El señor Presidente Municipal:** Yo le pediría que nos sujetemos al tema de la materia, que le den lectura a todo el artículo...

**La Regidor Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** No pongo en duda, a lo que voy es eso, si vamos a respetar pues vamos respetando todo, porque no se respeto entonces el código urbano en la anterior reforma al artículo 75 de los anuncios y ahorita sí tenemos que acatar a los que dice el Código Urbano, no me parece justo.

**El señor Presidente Municipal:**Cuál es su propuesta en concreto.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Mi propuesta es en concreto, esta fracción exactamente es la fracción IIII porque como lo decía una servidora, pienso es de la opinión de que se puede prestar a que una asociación de vecinos pueda hacer uso de esa área o de ese espacio para fines partidistas o de fines de lucro porque ya ha ocurrido, para que de manera abierta se pueda hacer uso de esas áreas a como a el le convenga, yo lo que sugiero es que se otorgue la concesión, que se le otorgue con la figura como concesión para que haya una limitante y que bajo la figura de la concesión quede reglamentado esto, es lo que estoy pidiendo.

**El señor Presidente Municipal:** Yo le pediría al Secretario General que le de lectura al Código actual como se encuentra, ya que establece un convenio y hay una serie de requisitos, adelante.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Secretario General:** Polígonos de Desarrollo Controlado: superficie delimitada del suelo que se determina en un plan parcial de desarrollo urbano mediante declaratoria y aprobación del ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación.

**El señor Presidente Municipal:** Además es una solicitud también de las asociaciones vecinales constituidas que siempre se han mantenido participando en todos los trabajos, discusiones, de la integración de este reglamento de este reglamento y de los instrumentos urbanos que por obligación tenemos que escucharlos, entonces si está establecido ya en el propio código, pues sería importante que nuestro reglamento por supuesto no lo obviara. Pero ponernos a consideración la propuesta....

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Preguntarle...

**El señor Presidente Municipal:** Adelante.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** El código maneja las asociaciones en general y ya el ayuntamiento le da la interpretación en este caso o la especificación en particular, más bien es eso.

Como asociaciones vecinales cuando hay un reglamento en puerta, pues ya no son asociaciones vecinales también ahí ese es otro punto específico de esto, si lo quiere someter a consideración, adelante, una servidora no está de acuerdo vuelvo y repito, porque entonces vamos respetando el código urbano con todo lo que conlleva a este reglamento de zonificación y yo creo que son varias cuestiones que no se apegan en nada al Código Urbano.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, quien esté a favor de la iniciativa tal como se encuentra en el proyecto de dictamen sírvase manifestarlo... Quien esté en contra... Aprobado.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez:** 24 fracción 123.

**El señor Presidente Municipal:** Le pediría regidora si nos hace el favor de leernos su propuesta.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Faviola Jaqueline Martínez: Con todo gusto Presidente.** Tendría que recapitular de nuevo como está el reglamento vigente dice: Sin embargo, los interesados pueden solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, era a lo que nos referíamos, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viable estas áreas se deberán considerar como de reserva urbana a corto plazo.

La reforma habla que estas áreas de reserva urbana condicionadas aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica, de vialidades, infraestructura, hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano), de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población.

La propuesta de una servidora era que hay personas que no pueden erogar el gasto de estos estudios o de estos proyectos y que se le agregara o se le adicionara más bien dicho, el Ayuntamiento deberá coadyuvar en la realización de estudios y proyectos que garanticen la operación e integración del Área de Reserva Urbana Condicionada a la estructura urbana, cuando el particular sea de escasos recursos.

Y sería como dice el regidor, y se le dejara podrá coadyuvar y no fuera deberá, mi propuesta es deberá proporcionar.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, nuevamente estos conceptos se agregan ya en los planes por cada zona en los planes parciales, ahí se agregan la acciones en esta superficie que realizará el ayuntamiento y que se pueden hacer necesarios, entonces yo lo remitiría regidora a que en la consulta se pueda etiquetar estos conceptos en lo que tiene que ver con planes parciales.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración ya la propuesta que se propone para efecto de que sea obligatorio por parte de la autoridad municipal.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Ricardo Ríos Bojóquez:** Estarían entregando en este momento la propuesta para que quedara por escrito y quede con acuse y no haiga ningún problema...

**El señor Presidente Municipal:** Habrá una comisión para redactar todo lo que se ha venido planteando pero queda la obligatoriedad por parte del municipio, perfecto.

Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. Adelante regidora.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** El siguiente es el artículo 53 fracción VIII, igual no estaba agregado por tanto no puedo mencionar el vigente., y la reforma que se está planteando en este momento versa lo siguiente: Para cuantificar el número de habitantes en edificaciones de tipo plurifamiliar vertical, se considerará un promedio de cuatro habitantes por departamento de dos o tres recamaras, y de dos habitantes en departamentos tipo estudio de una sola recamara, las dimensiones de los espacios habitables deberán ser a lo señalado en el Capítulo IX del presente Reglamento.

La propuesta de una servidora es: Se propone eliminar dicha fracción, ya que no refleja la realidad de las edificaciones plurifamiliares verticales tapatías. Pues basta con ir a cualquier Unidad Habitacional localizada en el municipio, Miravalle, el Sauz, Villa de San Juan por poner un ejemplo, donde viven en un solo departamento hasta 7 u 8 personas.

Dejar este tipo de fracciones es un error para una servidora, ya que fomentan la construcción de departamentos bajo un índice de densidad poblacional por metro cuadrado que no corresponde a la realidad y a su vez quiero que se elimine esta fracción y que quede plasmado el artículo 53 el que está vigente en este momento.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Efectivamente este artículo yo lo había reservado para efecto de informar a este pleno que se agrega el proyecto que presentó la comisión y que por lo tanto queda en los términos que está planteando la Regidora Faviola Jacqueline Martínez.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, la propuesta, de retirar la fracción III de este artículo 53, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Fracción VII.

**El señor Presidente Municipal:** Con esa corrección fracción VII... Aprobado.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente para antes, nada más que se quede debidamente asentado que queda como está vigente el actual artículo, es decir, que lo que se proponía se desagregue.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** El artículo vigente del año pasado no lo que se proponía si venimos estudiando el Reglamento de Zonificación porque hablaba de modificaciones, yo estoy mencionando el anterior.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Así es.

**El señor Presidente Municipal:** Le pediría regidora por favor le de lectura o pase el texto para que le pueda dar lectura el Secretario General, de cómo quedaría la propuesta. 53 fracción VII... Pero en el proyecto tenemos la fracción VII pero se acaba de referir al reglamento vigente, en ese sentido no estamos hablando de lo mismo.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Lo mencionamos por una cuestión, cuando empezamos hacer el trabajo de zonificación se hicieron varias modificaciones incluyendo a la fracción que correspondía a la fórmula de especificación lo cual... Entonces yo lo que estoy diciendo es que a esta fracción se le está adicionado el artículo 53, que quede tal cual el artículo 53 pero sin esta fracción, no adicionándole la fracción, ¿lo confundí? Quiere quitarle fracción VII que le acabo de mencionar y le estoy pidiendo aprovechando que está mencionando el artículo 53 que quede el artículo 53 vigente.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Exactamente queda vigente el artículo 53 pero se agrega la propuesta que da el proyecto y el capítulo 7 no existe.

**El señor Presidente Municipal:** Entonces queda vigente el artículo 53 tal como está y se desecha la propuesta del proyecto, adelante.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** El siguiente es el artículo 171 fracción II, tampoco me aparece no me lo agregaron.

Para facilitar la permuta de las áreas de cesión a que alude el párrafo anterior, el Municipio constituirá un fideicomiso cuyo fin sea exclusivamente la adquisición y constitución de reservas territoriales, así como la promoción de políticas de conservación, al cual puedan aportar recursos los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior.

La propuesta de una servidora es: Para mí el ayuntamiento no debe actualizar como especulador además la permuta de las áreas de sesión se pueden seguir realizando a través de los órganos de la administración municipal a través de catastro haciendo el avalúo que se debía certificando los foros, no había razones para recurrir a la operación de un fideicomiso que no resista fiscalizar y que se pudiera prestar para desvió de recursos públicos, que podrían ser delitos, no hay reglas claras al respecto de las sanciones o del patrimonio del fideicomiso etcétera, sería irresponsable de nuestra parte aprobar un elefante en blanco que no le traería ningún beneficio a la ciudadanía.

Mi propuesta es, repito, que la permuta de las áreas de sesión se sigan realizando a través de los órganos de la administración municipal como está hasta el momento a través de Catastro haciendo el avalúo y que se verían realizando los foros, no le veo motivo ni la razón para recurrir a la creación un fideicomiso, esa es la propuesta.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Presidente, yo considero que es viable porque finalmente de todas formas catastro interviene, valúa, hace el procedimiento y se tendrá que someter al pleno, finalmente creo que tiene más certeza y menos motivos para suponer la especulación. Yo creo que es viable la propuesta que usted hace regidora.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Muy bien.

**El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero:** Adelante Presidente, como usted lo indique.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Adelante.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Faltaba uno, es el artículo 261 bis y del cual sí tengo la versión vigente.

Se entiende que existe compatibilidad por afinidad cuando se dé cualquiera de los supuestos que se describen a continuación: hasta ahí lo leeré.

En el reglamento que se está planteando se deroga e eliminando la figura de "Compatibilidad por Afinidad", algo que resulta incorrecto porque elimina el criterio que debe seguir el Comité de Dictaminación, con lo que se le da total discreción en perjuicio de la ciudadanía. Pues este criterio operaba para giros blancos, que son la principal fuente de ingresos para la mayoría de los ciudadanos.

Mi propuesta es que no se derogue y que quede tal cual como está el reglamento.

**El señor Presidente Municipal:** La propuesta aquí e inclusive uno de los compromisos de un servidor, es que a la brevedad en cuanto tengamos nosotros los planes parciales, eliminaríamos por completo cualquier organismo, figura, comisión, que un grupo determinado de funcionarios o regidores pueda determinar por encima de los planes parciales, es decir, al momento de la aprobación de los planes parciales que no exista ningún recurso para poder modificar lo que en el proceso la ciudadanía con los distintos sectores determinó que quedara como instrumento, esto ha sido un factor y fue un factor de presunta corrupción en el cual en esta administración lo que se ha autorizado han sido única y exclusivamente negocios que generan empleo dentro de las condiciones que marca el reglamento pero el problema que se dio en alguna administraciones es que se abusó de esta comisión y esta administración está a favor de derogarlo para que después de que exista la aprobación del plan parcial no haya ninguna otra opción, ninguna otra posibilidad de hacer una revisión o consideración a lo que ya se establece, entonces los pondremos a consideración nada más quería dejar con claridad...

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Presidente, les está cuarteando un derecho a los ciudadanos.

**El señor Presidente Municipal:** Que acuda a los tribunales.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Que acuda a los tribunales, estamos hablando de giros blancos acabamos de otorgar y no me incluyo, digo acabamos porque soy parte del ayuntamiento para un casino. Y estamos quitándole compatibilidad para su hogar, son giros blancos que la mayoría de los ciudadanos estamos quitándole el derecho que puedan tener a un recurso para poder decir tengo derecho a trabajar y de comer después de que se le niega una licencia.

**El señor Presidente Municipal:** Nada más se le olvida que esta administración es lo que ha hecho, generar las condiciones para que estos giros blancos puedan trabajar y no tener como prioridad los grandes desarrollos inmobiliarios que han venido acabar en muchas de las zonas con la tranquilidad de las personas. En es sentido es lo que se prevé es que en los foros de consulta que en estos planes quedarán abiertos para que se sigan perfeccionando, se seguirá generando el desarrollo, la inversión del empleo y sobre todo la atención a estos negocios que en el plan parcial y que no se modifiquen ante la arbitrariedad y a veces ante la discrecionalidad de como se manejaba, hoy son públicos, están todos los recursos de revisión, son puro giros blanco y es lo que se propone que en estas zonas ahora intervengan para efecto de la participación, la inclusión, la transparencia, que todos podamos generar un vocacionamiento, generar empleo y generar la oportunidad a estas personas como lo hemos hecho en la administración.

**La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez:** Bajo este esquema estaré muy vigilante para la consulta pública de los planes parciales y que sea la mayoría de la ciudadanía la que opine y yo creo que no se ha respetado como lo menciona Presidente, y se lo digo con todo respeto, que se haya respetado la instalación de alguna fuente de trabajo, ya lo vi el otro día como golpearon a las personas que estaban trabajando para comer, esto no es el respeto para los ciudadanos, discúlpeme.

**El señor Presidente Municipal:** Gracias por sus comentarios, seguirá siendo un gobierno abierto y tolerante, lo pongo a su consideración, quien esté por la afirmativa del proyecto de dictamen sírvase manifestarlo... En contra... Se declara aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para referirse al artículo número 11.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla:** Gracias Presidente. Solicito que en el artículo 11 se cancele la fracción II del párrafo 6, ya que en el proyecto de ordenamiento se encuentra derogado y en esta fracción se brinda al ciudadano la posibilidad de realizar un pago a las arcas municipales si no cuentan con espacios de cajones de estacionamientos mismos que son solicitados mismos para otorgarles la licencia de funcionamiento de establecimientos.

La modificación que se propone la fracción II del párrafo 6 del artículo 11 es la siguiente: que se agregue mediante el pago anual a la tesorería municipal de acuerdo a la tarifa establecida por la ley de ingresos municipal, por el número de cajones de establecimientos faltantes, dicho pago se realizará como una aportación de particulares para fines específicos, siendo este la construcción de estacionamientos por parte del municipio.

Es cuanto señor Presidente.

**El señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, compañeras y compañeros regidores, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... A favor.

Bien concluyendo en lo general y en lo particular, se le instruye al Secretario inicie con la votación expresándolo en voz alta el resultado.

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *con las observaciones a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor con las observaciones*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

La votación nominal son 18 a favor y 2 abstenciones que se suma a la mayoría.

**El señor Presidente Municipal:** Concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Ha solicitado sea retirado, el dictamen número 42, pregunto en votación económica si es de aprobarse... Continuando con la discusión del dictamen enlistado con el número 43.

**El señor Secretario General:** 43- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS TRAMSSES MACHADO MAGAÑA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA POLÍCIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**ÚNICO.-** Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**TÍTULO PRIMERO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es obligatorio para los elementos y personal que se encuentran dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular su actuación, desempeño y la implementación del servicio profesional de carrera así como su relación con el Ayuntamiento de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Lo concerniente a los miembros de la Dirección de Protección Civil y Bomberos se encuentra regulado por este reglamento, en su Título Cuarto, en el cual se especifican sus derechos, obligaciones, procedimiento y sanciones.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:

**I. Comisión:** la Comisión de Carrera Policial;

**II. Elemento:** los elementos operativos que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

**III. Secretaría:** la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que será la autoridad encargada de la función de la Seguridad Pública;

**IV. Comisario:** la persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

**V. Ley:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;

**VI. Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

**VII. Reglamento:** el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**VIII. Comisión de Honor y Justicia:** la comisión integrada de conformidad al artículo 7 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

**Artículo 3.-** El Presidente Municipal es la autoridad encargada de la policía municipal, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública del Estado, el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, este y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia le reconozcan al municipio.

**Artículo 4.-** Los elementos del Municipio estarán bajo el mando directo del Presidente Municipal, quien lo podrá delegar al Comisario, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

El Cuerpo de la Policía acatará las órdenes que el Gobernador del Estado dicte en aquellos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

**Artículo 5.-** La función de Seguridad Pública se ejercerá en todo el territorio municipal por los elementos operativos y autoridades que establece el presente reglamento, con estricto respeto a las competencias que corresponden a las instituciones policiales estatales y federales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría podrá participar en operativos conjuntos con las autoridades respectivas de otros municipios.

La Secretaria deberá de participar en operativos conjuntos con el Estado o de la Federación, ajustándose a lo concerniente a la coordinación, a lo que establece la Ley General.

## **Capítulo II**

### **De la estructura orgánica de la Secretaría**

**Artículo 6.-** La Secretaría estará a cargo de un titular que se denominará Comisario, su designación corresponde al Presidente Municipal.

En caso de falta temporal del Comisario, sus funciones o serán desempeñadas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** La Secretaría conformará una estructura administrativa que le permita realizar las siguientes funciones:

**I.** Investigación, que será el área encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información; en materia de conductas delictivas.

**II.** Prevención, que será el área encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas.

**III.** Reacción, que será el área encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policíacas, de protección civil, bomberos y grupos de control de multitudes.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 8.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta integrada por las siguientes áreas:

- I. Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.
- II. Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito.
- III. Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- IV. Dirección Técnica.
- V. Dirección Jurídica.
- VI. Dirección Administrativa; y
- VII. Unidad de Información para la Prevención del Delito.

**Artículo 9.-** El mando general de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana está a cargo del Comisario y la jerarquía de mando en el área operativa se da a través de:

- I.-Inspector Operativo.
- II.-Sub inspectores Operativos.
- III.-Oficiales Operativos.
- IV.-Sub oficiales de Zona.
- V.-Policías Primeros.
- VI.-Policías Segundos.
- VII.-; y Policías Terceros y Policías.

**Artículo 10.-** Las Direcciones indicadas en el artículo que antecede se integraran con sus departamentos, jefaturas, oficinas o aéreas correspondientes.

**Artículo 11.** La Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, responderá directamente al Comisario. Esta Dirección conocerá en coordinación con la Comisión de Honor y de Justicia, así como con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones al presente ordenamiento, cuando la naturaleza de éstas sean de régimen interno, es decir, se refieran al actuar de los elementos operativos y demás personal que labore en la Secretaría derivado de sus principios y obligaciones con la corporación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

### **Capítulo III De la Secretaría**

**Artículo 12.-** A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas, y los delitos;
- II. Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública;
- III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas;
- IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, acatando siempre bajo la conducción y mando del ministerio Público, de conformidad al artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Practicar detenciones o aseguramientos de probables responsables en la comisión de una conducta delictiva, en casos de flagrancia y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, así como los bienes muebles que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos;
- VI. Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos;
- VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales municipales, federales o estatales, conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de infracciones, faltas administrativas y delitos, ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- X.** Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio;
- XI.** Levantar las boletas o actas por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Reglamento de policía y buen gobierno;
- XII.** Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de desastres naturales, o situaciones de alto riesgo provocadas por particulares o por cualquier otro fenómeno físico;
- XIII.** Implementar directamente la carrera policial, o bien, a través de las instituciones o academias policiales del Estado o la Federación;
- XIV.** Integrar un Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- XV.** Promover programas para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- XVI.** Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública;
- XVII.** Otorgar los servicios de protección civil en casos de situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales o humanas, dentro de su jurisdicción y en su caso a solicitud de autoridad competente.
- XVIII.** Brindar a los particulares los servicios especiales en materia de seguridad solicitados en los casos previstos.
- XIX.** Las demás que le reconozca este reglamento y otras leyes.

### **Capítulo IV Del Comisario**

**Artículo 13.-** Además de ejercer las atribuciones generales reconocidas a la Secretaría y ordenar su cumplimiento, al Comisario, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.** Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;
- II.** Ordenar y ejecutar vertientes de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;
- III.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Secretaría;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IV.** Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes que sea necesaria para la evaluación y diseño de la política de seguridad pública;
- V.** Representar a la Secretaría en su carácter de autoridad en materia de Seguridad Pública.
- VI.** Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII.** Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- VIII.** Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos;
- IX.** Promover la superación de los elementos operativos otorgándoles estímulos y reconocimientos por su desempeño;
- X.** Ejecutar los correctivos disciplinarios o sanciones que sean impuestos por la Comisión de Honor y Justicia;
- XI.** Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial; ante el ayuntamiento.
- XII.** Imponer correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, cuando no sean de la competencia de la Comisión de Honor y Justicia, en los términos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad ciudadana de Guadalajara;
- XIII.** Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- XIV.-** Autorizar a los servidores públicos de la Secretaría para que levanten actas y suscriban documentos específicos;
- XV.** Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e inspección;
- XVI.** Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Secretaría;
- XVII.** Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los elementos operativos;
- XVIII.** Vigilar que se de cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional de carrera policial;
- XIX.** Nombrar y remover al personal administrativo y operativo de la Secretaría observando los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

mecanismos establecidos en Leyes y Reglamentos aplicables;

**XX.** Proponer a la Comisión los nombramientos de los dos niveles directivos inmediatos inferiores al del titular de la Secretaría;

**XXI.** Firmar las constancias de grado a los elementos operativos mediante el procedimiento establecido en este reglamento;

**XXII.** Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

**XXIII.** Asistir a las reuniones del Consejo Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública y cumplir los lineamientos y acuerdos que éstos emitan, y

**XXIV.** Las demás que se le confieran en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.

El Comisario podrá delegar sus facultades a los servidores públicos y mandos operativos de la Secretaría, salvo las facultades citadas en las fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX Y XXI del presente artículo.

**Artículo 14.-** Para ser Comisario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II.** Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública;

**III.** No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;

**IV.** Tener al menos 30 años cumplidos pero menos de 65 años;

**V.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento o las autoridades competentes para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

**VI.** Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, y

**VII.** Haber cumplido con el servicio militar nacional.

**TÍTULO SEGUNDO****De los elementos de la Secretaría**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

### **Capítulo I**

#### **De las funciones de los elementos operativos**

**Artículo 15.-** A los elementos operativos les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II.** Presentar ante el juez municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;
- III.** Notificar los citatorios emitidos por el juez municipal.
- IV.** Vigilar mediante patrullaje, todo el municipio, dando prioridad desde luego, a los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales;
- V.** Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el juez municipal;
- VI.** Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- VII.** Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;
- VIII.** Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Secretaría y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos, expedidos por el Comisario.;
- IX.** Elaborar los partes informativos y puestas a disposición;
- X.** Atender con prontitud las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;
- XI.** Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública;
- XII.** Preservar las pruebas e indicios de infracciones administrativas y de hechos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

probablemente delictivos, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación e intervención de la autoridad competentes del procedimiento correspondiente;

**XIII.** Analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones y delitos.

**XIV.** Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Comisario o el superior jerárquico de quien dependan.

**Artículo 16.-** Aspirante a elemento operativo, es aquel que se encuentra en etapa de formación y adiestramiento y brindará el apoyo a la Secretaría, cuando sea requerido por orden superior o para eventos especiales, en casos de contingencias, crisis sociales o desastres.

## **Capítulo II**

### **De los principios y deberes de los elementos Operativos.**

**Artículo 17.-** La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía en su actuación.

**Artículo 18.-** Los elementos operativos tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución tratados internacionales;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

**VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

**VII.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;

**VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

**IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

**X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

**XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

**XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

**XIII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

**XIV.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

**XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**XVI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

**XVII.-** Informar al Comisario de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de algún superior jerárquico.

**XVIII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

**XIX.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

**XX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

**XXI.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

**XXII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**XXIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

**XXIV.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

**XXV.** Abstenerse de consumir, dentro de las instalaciones bebidas embriagantes o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

**XXVI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

**XXVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

**XXVIII.** No permitir que personas ajenas a su institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

**XXIX.** Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 19.-** Además de las señaladas en el artículo anterior, los elementos operativos tendrán las obligaciones específicas siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de los hechos delictivos en donde hayan tenido conocimiento físico o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información sin demora alguna que le sea solicitada por otras Instituciones Públicas, en los términos de las leyes aplicables;
- III. Auxiliar a las autoridades que así se lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Auxiliar en ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- IX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- X. Cumplir efectivamente su jornada laboral, que será por turnos de ocho y doce horas, según determine el Comisario, obligándose, según las condiciones a rolar turnos, según se indique, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo III**

#### **Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 20.-** La Secretaría será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 21.-** El Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal es la herramienta para el registro, administración y gestión de los datos de los candidatos, aspirantes e integrantes, que se generan desde el reclutamiento hasta la conclusión del servicio de carrera policial.

Esta información es de carácter Publica Reservada, será registrada y actualizada por el Área de Recursos Humanos. **De conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo 1 fracción I y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Artículo 22.-** Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los Datos Generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en;
  - a). Tipo de evento, y
  - b). Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;
- VII. Entrevistas realizadas, y
- VIII. En caso de detenciones;
  - a) Señalar los motivos de la detención;
  - b) Descripción de la persona;
  - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
  - d) Descripción de estado físico aparente;
  - e) Objetos que le fueron encontrados;
  - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
  - g) Lugar en el que fue puestos a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante, en cada evento o detención; no deberá contener afirmaciones sin el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

La falta de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los términos previstos en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Cuando los elementos realicen detenciones, deberán consultar las bases de datos de información criminal para verificar si el detenido cuenta con antecedentes y, en su caso, lo harán del conocimiento de la autoridad a la que pongan a disposición del detenido.

**Artículo 24.-** La Secretaría creará una base de datos que contenga el Registro de Personal de Seguridad Pública, que contendrá por lo menos, lo siguiente:

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al elemento, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el elemento, y
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del elemento, así como las razones que lo motivaron.
- IV.- El registro del desempeño que se observe en las distintas etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial y durante el proceso de profesionalización de Formación Policial, en el cual se anotarán todas aquellas observaciones, incluidas las faltas, sanciones y distinciones a que se haga acreedor, de conformidad con el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalajara, pasará a ser considerado como elemento de carrera una vez que haya aprobado la formación inicial.

Los datos mencionados también obrarán en el expediente actualizado de los elementos operativos, además de las referencias personales, notas de conducta, promociones, sanciones y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 25.-** La Secretaría será responsable de actualizar el Registro de Personal de Seguridad Pública, asentando en el mismo cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos.

**Artículo 26.-** La Secretaría constituirá una base de datos para registrar el armamento y equipo con que cuenta la corporación, el cual incluirá:

- I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y
- II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

**Artículo 27.-** La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

## **TÍTULO TERCERO DE LA CARRERA POLICIAL Y LA PROFESIONALIZACIÓN**

### **Capítulo I Del Servicio Profesional de Carrera Policial.**

**Artículo 28.-**El Servicio Profesional Carrera Policial es de carácter integral, obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos para los integrantes del cuerpo operativo de la Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo los que se indican en el siguiente artículo.

**Artículo 29.-** El Servicio establece la carrera policial, como el elemento básico para la formación del personal operativo de la Secretaría y funcionará mediante la planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

separación, retiro y recursos ante una inconformidad, los cuales se regulan mediante el presente Reglamento.

**Artículo 30.-** Los principios constitucionales rectores del Servicio son: Objetividad, Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos a través de los cuales debe asegurarse, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos

**Artículo 31.-** La profesionalización se logrará dentro de la Academia Metropolitana de Investigación, Formación y Capacitación Policial y distintas instituciones educativas, y tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de seguridad pública, la debida y legal actuación de los elementos operativos, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización del servicio civil de carrera, ampliando su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, (inicial, continua y especializada) permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Es obligación de los elementos operativos, asistir a las instituciones académicas del municipio y/o del Estado a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización y adiestramiento, cuando así se lo solicite la Secretaria.

**Artículo 32.-** El servicio profesional de carrera policial se registrará de la siguiente manera:

- I.- Cumplir con los requisitos del proceso de reclutamiento
- II.- Antes del ingreso o contratación de cualquier aspirante, se deberán consultar sus antecedentes en el Registro Estatal o Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- III. Todo aspirante deberá obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial que al efecto expida el Centro de Control de Confianza;
- IV. Ningún aspirante podrá ingresar a la Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana si no ha sido certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. A la Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana sólo ingresarán y permanecerán

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

quienes cumplan los requisitos, cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

**VI.** Los méritos de los elementos operativos serán evaluados por la Comisión de Honor y Justicia, y la Comisión de carrera policial encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;

**VII.** Los criterios para la promoción de los elementos operativos deberán considerar, al menos, los resultados obtenidos en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

**VIII.** El régimen de estímulos y previsión social que corresponda a los elementos operativos, se aplicará por la Comisión de carrera Policial Honor y Justicia;

**IX.** Los elementos operativos podrán ser cambiados de adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, y

**IX.** La permanencia y separación del servicio dependerá del cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento en que se emita el acto correspondiente.

## **Capítulo II**

### **Del procedimiento de selección**

**Artículo 33.-** La selección es el proceso que consiste en elegir, entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar como elemento operativo.

**Artículo 34.-** Los aspirantes a formar parte de la Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana, deberán someterse a un proceso de selección previa que iniciará con la convocatoria emitida por la Comisión de Carrera.

Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**IV.** Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios siguientes:

- a)** En el caso de aspirantes a áreas de investigación: enseñanza superior o equivalente;
- b)** Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención: enseñanza media superior o su equivalente;
- c)** En caso de aspirantes a las áreas de reacción: estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

**V.** Tener una edad mínima de 19 años y no mayor de 45 cuando se trate de su primer ingreso a una institución policial;

**VI.** Contar con el perfil físico, médico y de personalidad que se establezca en el manual de selección;

**VII.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

**VIII.** Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

**IX.** Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

**XI.** No estar suspendido o inhabilitado de la función pública, y

**X.** No presentar tatuajes, ni perforaciones conocidas como piercing, incluso aunque no sean visibles.

**Artículo 35.-** La documentación necesaria para acreditar los requisitos conducentes del artículo anterior será:

**I.** Acta de nacimiento;

**II.** En su caso, cartilla (liberada) del Servicio Militar Nacional;

**III.** Constancia de no antecedentes penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha no mayor a un mes de su expedición;

**IV.** Credencial de elector;

**V.** Certificado de estudios;

**VI.** Constancia de la baja en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerzas armadas o empresa de seguridad privada;

**VII.** Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:

- a) hombres, sin lentes, barba, bigote ni patillas; con orejas descubiertas, y b) mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- VIII.** Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
- IX.** Documento expedido por la Academia competente para impartir los cursos de formación básica, que acrediten que los mismos fueron aprobados;
- X.** La certificación expedida por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- XI.** Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Secretaría, y
- XII.** Dos cartas de recomendación.

**Artículo 36.-** A los aspirantes que cumplan con los anteriores requisitos, se les abrirá un expediente administrativo integrado con los documentos que demuestren su cumplimiento. El expediente será remitido a la autoridad encargada del Servicio de Carrera Policial, para que asistan a un curso de formación básica con una duración no menor de tres meses y se apliquen los exámenes conducentes; en donde gozarán de una beca, así como de apoyos y beneficios necesarios para desarrollar en forma digna y eficiente su preparación.

**Artículo 37.-** La Comisión conocerá y resolverá sobre la selección e ingreso de los aspirantes. Acordado el ingreso, el Comisario expedirá los nombramientos o constancias de grado correspondiente.

**Artículo 38.-** Para emitir la convocatoria de selección, la Comisión debe realizar un análisis de las plazas vacantes; en razón de esto, se emitirá y publicará la convocatoria en los medios de comunicación local con mayor difusión y en los estrados de las dependencias municipales.

**Artículo 39.-** La convocatoria deberá contener toda la información referente al tipo de plaza vacante, bases generales y específicas, la fecha, hora y lugar de aplicación de los exámenes de evaluación, así como las fechas de los resultados.

**Artículo 40.-** La Comisión elegirá de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que de acuerdo a la evaluación a que se convocó cumplan con los requisitos para ocupar las plazas vacantes de elementos operativos.

La selección de aspirantes a ingresar al Cuerpo de Policía, se hará con base en los resultados más altos obtenidos en la evaluación.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 41.-** En ningún caso podrán ingresar al Cuerpo de Policía, si no existe plaza vacante que se encuentre soportada en el presupuesto de egresos y se cumplan los requisitos de ingreso.

**Artículo 42.-** En caso de que la evaluación practicada a un aspirante sea satisfactoria pero no exista plaza vacante para su contratación, éste pasará a integrarse a la lista de reserva, lo cual le permitirá ingresar en el momento en que exista la plaza vacante, que no haya transcurrido mas de un año de su evaluación y que se conserven los requisitos de ingreso; en caso contrario, deberá tomar y aprobar el curso de actualización que al efecto se imparta.

**Artículo 43.-** Al elemento operativo de nuevo ingreso se le expedirá su nombramiento con carácter de provisional en el primer grado en la escala jerárquica, el cual pasará a ser definitivo transcurrido un año, cuando su evaluación general hayan sido satisfactoria para la Comisión; en caso contrario, causará baja del Cuerpo de Policía.

**Artículo 44.-** Los aspirantes que sean expulsados o que no aprueben los exámenes no podrán solicitar de nueva cuenta su ingreso al Cuerpo de Policía, sino hasta que transcurran dos años.

### **Capítulo III**

#### **De los requisitos de Ingreso y permanencia**

**Artículo 45.-** Para ingresar al Cuerpo de la Policía se requiere:

- I. Aprobar previamente el proceso de selección;
- II. Aprobar los cursos de formación básica o inicial y el concurso de ingreso;
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General, y este reglamento, y
- IV. Existir plaza vacante.

**Artículo 46.-** Para permanecer en el Cuerpo de la Policía se requiere:

- I Asistir y aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización para adquirir los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

conocimientos teóricos y prácticos;

- II.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes periódicos para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- III.** Someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, así como obtener la certificación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- IV.** Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- V.** No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
- VI.** No haber sido sancionado por infracciones graves a la Ley, Ley General o este Reglamento, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso que amerite pena corporal;
- VII.** Cumplir con los deberes que establece la Ley y este Reglamento, y
- VIII.** Que del expediente administrativo del elemento operativo no se desprendan sanciones por faltas o infracciones graves o leves, que por su reincidencia, a juicio de la Comisión sean suficientes para negar su permanencia.

**Artículo 47.-** Los elementos operativos que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia señalados en la Ley y este Reglamento, serán removidos de su cargo y dejarán de prestar sus servicios en el Cuerpo de Policía.

## **Capítulo IV**

### **De la formación, actualización, Promoción y evaluación.**

**Artículo 48.-** Los elementos operativos tienen la obligación de asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.

**Artículo 49.-** La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos operativos, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en este reglamento.

**Artículo 50.-** Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su escalafón, pero mediante

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

evaluación curricular y concurso de promoción dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme al Sistema de Carrera Policial.

**Artículo 51.-** Al elemento operativo que sea promovido, le será entregado su nuevo nombramiento en la categoría jerárquica del grado correspondiente.

**Artículo 52.-** Por lo que respecta a la evaluación curricular o concurso de promoción, se deberán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;
- II. La escolaridad y formación adquirida durante su estancia en el Cuerpo de Policía;
- III. La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas;
- IV. El comportamiento ético y profesional;
- V. La antigüedad y la jerarquía dentro del Cuerpo de Policía;
- VI. El conocimiento que se tenga de los ordenamientos jurídicos que regulan la función de la Policía Preventiva y los derechos humanos;
- VII. Los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se les practiquen, y
- VIII. Dominar las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza.

**Artículo 53.-** La evaluación de los elementos operativos se realizará a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el cargo, o en su caso, determinar su remoción.

En la evaluación se tomarán en cuenta las constancias agregadas al expediente de cada elemento operativo, sobre la conducta que observe durante su estancia en las instituciones académicas o en el desempeño de sus funciones, de las faltas o infracciones, sanciones y distinciones a que se haga acreedor. De lo cual se dará aviso a los registros estatales y federales de información de seguridad pública.

**Artículo 54.-** El Programa de Formación Policial tendrá como finalidad alcanzar un desarrollo profesional, de los elementos que conforman a la Secretaría, en el marco de respeto a los derechos humanos, garantías individuales y al estado de derecho, acorde al Programa Rector de Profesionalización establecido en la Ley General y conforme indican las pautas establecidas en el presente ordenamiento y .las del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 55.-** El Departamento de Formación Policial deberá contar con:

- I.-Una Coordinación Académica,
- II.-Un Coordinador Operativo. Y
- III. Un Área de Educación para Adultos.

El Jefe del Departamento de Formación Policial es el encargado directo de supervisar que los elementos operativos cuenten con la formación inicial, formación continua y formación especializada que se establezca en el programa de formación policial. En caso de que el municipio tenga convenios con la Federación este departamento supervisará y coordinará las acciones conducentes para que los elementos operativos cuenten con la capacitación necesaria.

**Artículo 56.-** El Coordinador Académico tiene las siguientes atribuciones:

- I.-La elaboración del plan de estudios y su desarrollo de los cursos de Formación Inicial, Continua y Formación Especializada que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cada curso, ajustándolo a un horario y sometiéndolo a la aprobación del Jefe del Departamento de Formación Policial.
- II.-Llevar un estricto control de las calificaciones que obtengan los alumnos en cada materia, para percatarse de su aprovechamiento; y
- III.-Mantenerse en contacto con los miembros del cuerpo docente, cambiando impresiones con ellos sobre las materias que imparten, buscando la superación académica.

**Artículo 57.-** El Coordinador Operativo es el responsable de la organización, disciplina e instrucción de los alumnos y tendrá las siguientes obligaciones:

- I.-Estar atento a que los alumnos sean puntuales a sus labores académicas, de instrucción y a los servicios que se les asignen.
- II.-Impartir a los alumnos pláticas relacionadas con la organización de la compañía de alumnos y sobre la disciplina.
- III.-Pasar revista periódica de armamento, vestuario y equipo a los alumnos; y
- IV.- Jefaturar los servicios especiales.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 58.-** En el expediente de cada aspirante se llevará registro del desempeño que se observe en las distintas etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial y durante el proceso de profesionalización de Formación Policial, en el cual se anotarán todas aquellas observaciones, incluidas las faltas, sanciones y distinciones a que se haga acreedor, de conformidad con el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalajara, pasará a ser considerado como elemento de carrera una vez que haya aprobado la formación inicial.

### **Capítulo V**

#### **De los derechos de los elementos operativos**

**Artículo 59.-** Son derechos de los elementos operativos, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley y este Reglamento, como son los siguientes:

- I. Percibir un sueldo digno acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades de un jefe o jefa de familia en el orden material, social, cultural y recreativo;
- II. Percibir un aguinaldo de cincuenta días como mínimo sobre sueldo promedio, que se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta, para su deducción, las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Los elementos operativos que no hayan cumplido un año de prestación del servicio, tendrán derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo que efectivamente hayan prestado servicios;
- III. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- IV. Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser un policía de carrera;
- V. Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno;
- VI. Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
- VII. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VIII. Desarrollar las actividades Cívicas, culturales y deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud;
- IX. Gozar de diez días de vacaciones por cada seis meses de servicio, según el calendario que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

**X.** Solicitar licencias sin goce de sueldo, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio. Es requisito solicitarlas por escrito y con quince días de anticipación;

**XI.** Las mujeres durante el embarazo, no realizarán las funciones que exijan riesgos o esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, por lo que gozarán de un período de incapacidad que determine una institución médica oficial. Durante este período percibirán el sueldo integro que les corresponda.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de treinta minutos por cada cuatro horas de trabajo.

**XII.** Ser asesorados y defendidos jurídicamente en forma gratuita por un abogado asignado por la Secretaría, o por un tercero con el que ésta contrate, en los casos que por motivos del servicio y cumpliendo con su función pública sean sujetos a procedimientos que tenga por objeto fincarles alguna responsabilidad, o bien, sea necesaria esa asesoría en otros casos, en los casos de procesos internos de responsabilidad, la asesoría o representación correrá a cargo del elemento;

**XIV.** Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

**XV.** En los casos de riesgos del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, a la indemnización que corresponda, la cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo (del capítulo de riesgos de trabajo) aplicada de manera supletoria, de acuerdo a los dictámenes médicos respectivos que emitan las instituciones de salud autorizadas por el Ayuntamiento;

**XVI.** A ser pensionados en las formas reguladas por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, previo convenio que celebre el Municipio con el Instituto de Pensiones; y a recibir atención médica previo convenio que celebre el Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social;

**XVII.** Disfrutar de un seguro de vida colectivo el cual se sujetará al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente o enfermedad profesional;

**XVIII.** A formular por escrito al Comisario, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores jerárquicos, y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**XIX.** Los demás que les reconozcan otras disposiciones legales.

**Capítulo VI****De las faltas.**

**Artículo 60.-** El acto u omisión que produce responsabilidad para algún o algunos elementos operativos policiales y cuya competencia corresponde conocer y sancionar a la Comisión de Honor y Justicia, se dispone como falta grave, misma que es aquella que se ajuste a cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.-Ocultar su gafete o no decir su número de placa o de patrulla, al público que lo solicite.
- II. No acatar las disposiciones que emita la Dirección Jurídica adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la Dirección de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia, obstruyendo o entorpeciendo las investigaciones e integración de los procedimientos administrativos.
- III.-Utilizar rigor, palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los ciudadanos.
- IV.-Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de hechos ilícitos u otras conductas irregulares.
- V.-Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, para que los utilice persona ajena a la corporación.
- VI.-Escandalizar, estando dentro o fuera del servicio.
- VII.-Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento.
- VIII.-Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio.
- IX.-Encubrir hechos que puedan constituir infracciones o delitos.
- X.-Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona.
- XI.-Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios para sí o para interpósita persona.
- XII.-Obligar o sugerir a los compañeros de la corporación o a los ciudadanos a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación del servicio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- XIII.-Obligar o sugerir a los compañeros de la corporación o a los particulares a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de no cumplir con sus funciones y obligaciones como policía.
- XIV.-Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas irregulares.
- XV.-Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.
- XVI.-Atentar en contra de los bienes y derechos de los particulares.
- XVII.-Atentar contra la integridad física de las personas, siempre y cuando el elemento no actúe en legítima defensa o en el ejercicio de sus funciones.
- XVIII.-Proferir amenazas en contra de los particulares.
- XIX.-Dar motivo razonable a pérdida de confianza; y
- XX. El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos; y

## **Capítulo VII**

### **Del sueldo**

**Artículo 61.-** Para los efectos del régimen jurídico administrativo de los elementos operativos, se entiende como sueldo, la remuneración económica que debe pagarse por los servicios prestados de acuerdo al grado y cargo asignado.

El sueldo será de conformidad a cada una de las categorías que se establezcan en la plantilla de personal.

El plazo para el pago no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable se cubrirá el día hábil previo.

**Artículo 62.-** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo en los siguientes casos:

- I. Por obligaciones contraídas con el Municipio por concepto de anticipos, pagos hechos en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

exceso, errores, menoscabo al patrimonio municipal por descuido o negligencia, o pérdidas debidamente comprobadas;

II. Por aportaciones para fondos destinados a la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el elemento operativo hubiese manifestado previamente en forma expresa su conformidad;

III. Aquellos ordenados por el Instituto de Pensiones del Estado;

IV. Por los descuentos ordenados por la autoridad judicial, y

V. Por descuentos a favor de instituciones de seguridad social o vivienda, y retenciones para el pago de impuestos.

El monto total de los descuentos será el que se convenga, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV Y V de este precepto.

**Artículo 63.-** El pago de sueldos, exclusivamente, será preferente a cualquier otra erogación por parte del Municipio.

**Artículo 64.-** Los derechos consagrados en este Reglamento a favor de los elementos operativos son irrenunciables.

**Artículo 65.-** Todo elemento operativo tiene derecho a consideración del Superior Jerárquico, a las siguientes prerrogativas:

I. Permisos de ausencia de servicio, sin goce de sueldo, previa petición expresa y justificada ante su superior jerárquico, en dos eventos anuales por más de dos turnos cada uno; y

II. A las audiencias con el superior para sugerencias, aclaraciones y peticiones de diversa índole, con relación al ejercicio del servicio.

## **Capítulo VIII**

### **De los nombramientos**

**Artículo 66.-** El nombramiento para pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, se expedirá

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

cuando se cumplan los requisitos de ingreso previstos en este reglamento, y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, sexo, estado civil y domicilio
- II. El carácter del nombramiento que puede ser definitivo o provisional;
- III. El grado o cargo asignado, así como el sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- IV. Protesta de Ley;
- V. Lugar en que se expide;
- VI. Fecha en que deba surtir sus efectos;
- VII. Nombre y firma de los funcionarios municipales quienes lo expiden y autorizan;
- VIII. Horario, el cual estará sujeto a las necesidades del servicio y cuando la seguridad pública así lo requiera, y
- IX. Cedula única de certificación policial.
- X. Firma del interesado.

**Artículo 67.-** El nombramiento definitivo es el que se expide a quien prestará de manera permanente sus servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cumpliendo para tal efecto con las disposiciones relativas del sistema integral del servicio profesional de carrera policial.

### **Capítulo IX**

#### **De la jornada laboral**

**Artículo 68.-** El horario de los elementos operativos será conforme a la norma internacional, a efecto de eficientar el resultado de sus acciones, será en turnos de ocho o doce horas efectivas, para cubrir cada día, con la obligación desde luego de rolar los turnos según las necesidades del servicio, y determinación del Comisario.

### **Capítulo X**

#### **De la terminación de la relación Jurídica administrativa**

**Artículo 69.-** Las relaciones jurídicas entre los elementos operativos y el Municipio, se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

Mexicanos.

**Artículo 70.-** Son causas de terminación de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

**I.** Por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o, que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia;

**II.** Remoción por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o

**III.** Baja por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente
- c) Jubilación o retiro
- d) Por vencimiento de nombramiento.
- e) Destitución por proceso Administrativo.

**IV.-**La incapacidad permanente, física, mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del servicio.

**V.-**Cuando haya proporcionado datos falsos al momento de solicitar su ingreso o al efectuar los exámenes respectivos para su permanencia y no sean acreditados y cuando tenga antecedentes penales por cualquier delito;

**VI.-**Cuando haya sido cesado o destituido de alguna corporación policiaca de cualquier nivel de gobierno; y

**VII.-** Cualesquier otra de las causales que se establezca en el Reglamento para Vigilar la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Actuación de los Elementos Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalajara.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**Artículo 71.-** En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la terminación de la relación jurídica es injustificada, el Municipio solo estará obligado a pagar el elemento operativo afectado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo, sin que en ningún momento, y bajo ningún supuesto, proceda la reincorporación al servicio.

**Artículo 72.-** Son causas de suspensión de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

- I. La enfermedad que implique peligro de contagio o imposibilidad física no permanente que impida la prestación del servicio;
- II. Las licencias solicitadas a la Secretaría para separarse del cargo hasta por dos meses, y
- III. Las sanciones de suspensión temporal.
- IV.-Cuando se dicte auto de formal prisión por la comisión de un delito. Para el caso que recaiga sentencia absolutoria, el elemento tendrá derecho a que se le reinstale de manera inmediata en sus funciones que venía desempeñando previamente y al pago de las que resulten procedentes conforme al artículo 123 Constitucional Apartado B fracción XIII; y
- V.-Las licencias o permisos que conceda la Secretaria de Administración del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Las causas a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, serán sin goce de sueldo.

## **Capítulo XI**

### **De las consideraciones y reconocimientos policiales**

**Artículo 73.-** La Comisión de Honor y Justicia, manifestará públicamente el reconocimiento al

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

elemento operativo cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la seguridad pública y la comunidad.

**Artículo 74.-** Las formas de reconocimiento, tal y como se señala en el artículo anterior, son otorgadas a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 75.-** Las formas de condecoraciones y reconocimiento son las siguientes:

- I. Medallas;
- II. Diplomas;
- III. Cartas laudatorias;
- IV. Recompensas, y
- V. Estímulos que podrán consistir en días de descanso o prestaciones económicas.

**Artículo 76.-** Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse por los siguientes valores:

I.. Al Mérito Heroico: se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;

II. Al Honor: se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico.

III. Medalla al Mérito Perseverante: Se otorgarán en las siguientes categorías:

- A. Primera Categoría 30 años de Servicio, ira acompañada de un estímulo económico determinado por el Ayuntamiento, un reconocimiento y una insignia de oro.
- B. Segunda Categoría 25 años de Servicio, irá acompañada de un estímulo

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

económico equivalente a dos mensualidades y un reconocimiento y una insignia de plata.

- C. Tercera Categoría 20 años de Servicio, irá acompañada de un estímulo económico de una mensualidad, un reconocimiento y una insignia de plata.
- D. Cuarta Categoría 15 años de Servicio, irá acompañada de un estímulo económico de una quincena, un reconocimiento y una insignia de plata.
- E. Quinta Categoría 10 años de Servicio, irá acompañada de un estímulo económico de una quincena y una insignia de bronce.

**IV.** A la Eficiencia: se otorgará a los elementos con dos años o más de servicio que, en el desarrollo de su función, se advierta claramente en el área asignada en el desempeño de su servicio, una notable disminución de hechos delictivos. Corresponde al superior jerárquico dirigir la solicitud respectiva;

**V.** Al Servicio Distinguido: se otorga a los elementos con más de cinco años en puesto de mando y que, siendo poseedores de la medalla de eficiencia han mantenido en forma destacada el índice de aprovechamiento eficaz y la calidad del servicio en el área asignada para el desempeño de su servicio. La solicitud la realizará el superior jerárquico.

**VI.** Al mérito policial: se otorga a los elementos que en cualquiera de los supuestos previos o no, pero por causas homologas la sociedad, instituciones públicas o privadas, o recomendaciones de terceros que así lo justifiquen, soliciten se premie, y reconozca a los elementos por el valor ético, u operativo de los elementos en comento.

En todos los supuestos anteriores, la solicitud contendrá los relatos, testimonios o constancias respectivas y deberá estar dirigida a la Comisión de Honor y Justicia. El Comisario formula el proyecto de dictamen y lo remite a la Comisión de Honor y Justicia para su aprobación. Y a todas aquellas previstas en el Reglamento para vigilar la actuación de los elementos.

## **Capítulo XII**

### **De los uniformes, insignias y equipo**

**Artículo 77.-** Los elementos operativos tienen la obligación de portar debidamente los uniformes, insignias, divisas, identificación oficial y equipo reglamentario correspondiente en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

todos los actos y situaciones de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados por el Comisario para no portarlos, bajo su más estricta responsabilidad.

Además podrán portar en los uniformes, aquellas insignias, medallas o condecoraciones entregadas en reconocimiento de su desempeño, tanto por hechos relevantes, como por asistencia a cursos de capacitación, y que sean autorizadas por el Comisario.

**Artículo 78.-** Queda estrictamente prohibido utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada y utilizar insignias o divisas diferentes a las que proporcione la Secretaría.

**Artículo 79.-** Los elementos operativos tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, usar el calzado lustrado, evitar portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos y dijes, a excepción del reloj de pulso. El personal masculino debe mantener la patilla y el cabello corto.

**Artículo 80.-** El equipo que porten deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deberán hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio. Además, deberán acatar las disposiciones legales ecológicas y medio ambiente sobre ruido, y se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitido, así como hacerlas funcionar de manera innecesaria.

**Artículo 81.-** La Secretaría proporcionará al Cuerpo de Policía Municipal, el uniforme consistente en pantalón, camisa chamarra, calzado, cinturón, insignias y divisas; armas de fuego, en sus formas corta y larga; fornituras, tonfas, dotación de municiones, chalecos antibalas y, en general, los implementos necesarios de acuerdo al desempeño de su servicio, los cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas para su uso.

### **Capítulo XIII**

#### **De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*  
**Sección Primera**  
**De su Integración y Funcionamiento**

**Artículo 82.-** La Comisión, es el órgano colegiado encargado de la vigilancia en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y se integrará por los siguientes miembros todos ellos con derecho al voto:

- I. Presidente, el Comisario.
- II. Vicepresidente, el Director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.
- III. Un vocal, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Social.
- IV. Un vocal, el Jefe del Departamento de Formación Policial.
- V. Tres vocales que serán representantes de las áreas operativas de investigación, prevención y reacción, respetivamente. Quien funja como representante de las áreas operativas mencionadas deberá de ser designado por el titular del área correspondiente.

La Comisión contará con un Secretario Técnico nombrado por su Presidente, y se encargará de dar seguimiento a las sesiones, llevar las actas y registros, y de documentar los trabajos y archivos, así como de las demás funciones que señalen la Comisión y este Reglamento. Dicho cargo será honorífico y no tendrá derecho a voto.

**Artículo 83.-** La Comisión deberá sesionar por lo menos de forma bimestral. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria si es solicitado por cuando menos cuatro integrantes; también podrá hacerlo si lo considera necesario. Las sesiones serán públicas o privadas cuando así lo disponga la Comisión.

**Artículo 84.-** La Comisión podrá emitir acuerdos generales con carácter obligatorio para todos los elementos operativos; crear grupos de trabajo interdisciplinarios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conformados por un representante de cada Dirección de la Secretaría para efectos de llevar a cabo los procesos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro .

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 85.-** Para constituir el quórum legal en las sesiones que realice la Comisión deberá acreditarse la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros. Debiendo estar invariablemente presentes el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión. Una vez constituido el quórum mínimo establecido, los acuerdos de la Comisión deberán ser aprobados por mayoría relativa.

**Artículo 86.-** En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de cualquier otra persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos que integran las diversas etapas de la carrera policial, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de la Comisión del Servicio con derecho a voz sin voto, respecto a sus conocimientos sobre el tema y estas participaciones serán de carácter honorífico.

**Artículo 87.-** Los miembros de la Comisión estarán impedidos para participar y emitir el sentido de su voto en los siguientes casos:

- I. Tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad, o en su defecto, vivir en concubinato con alguno de los aspirantes, becarios o postulantes a grado.
- II. Tener interés personal directo o indirecto en el procedimiento.
- III. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal, socio, fiador o fiado, o administrador actual de los bienes de alguno de aspirantes, becarios o postulantes que intervienen en el proceso.
- IV. Haber asistido a reunión social que se diere o costeara especialmente para él, durante el procedimiento, con alguno de los aspirantes, becarios o postulantes que intervienen en dicho proceso.
- V. Admitir, él, su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado, dádivas o servicios del alguno de los aspirantes, becarios o postulantes a grado.
- VI. Haber externado su opinión respecto del asunto de que se trate, antes de la resolución.
- VII. Haber conocido como integrante del Pleno algún punto que afecte el fondo de la cuestión.
- VIII. Haber sido denunciante, querellante o acusador de alguno de los sujetos a procedimiento.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IX.** Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

**Artículo 88.-** Por cada integrante de la Comisión se deberá designar un **suplente**, quien asistirá en su ausencia, contando con derecho a voz pero no a voto.

La designación de los **suplentes** la realizará el integrante titular por escrito, comunicando de dicha designación al Presidente de la Comisión con cuando menos 24 horas previas a la sesión, para efectos de su registro. Asimismo, dicha designación podrá tener una vigencia máxima de seis meses.

**Artículo 89.-** Para el desempeño eficiente y eficaz de sus atribuciones, la Comisión se apoyará para el ejercicio de sus funciones en las diversas Direcciones, Departamentos y Secciones que integran la Secretaría.

**Artículo 90.-** Es facultad y obligación de la Comisión.

- I. Aprobar modificaciones a los lineamientos internos, mecanismos, y procedimientos para regular los procesos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; especializada; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro y recursos para plantear una inconformidad.
- II. Evaluar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, especialización, sanciones aplicadas y méritos de los elementos operativos activos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos.
- III. Revisar periódicamente que los elementos operativos cumplan con los requisitos de permanencia, así como en caso contrario expedir los pases de examen para todas las evaluaciones de conformidad a lo acordado con el Centro de Control de Confianza. En caso de incumplimiento a lo anterior realizar el trámite ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para la separación de servicio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IV. Realizar el trámite ante la Comisión de Honor y Justicia para el otorgamiento del estímulo correspondiente a la conducta sobresaliente de los elementos operativos activos.
- V. Recomendar el cambio de adscripción y/o ubicación física de los elementos operativos que lo soliciten por escrito previa valoración de la petición y desempeño del elemento.
- VI. Presentar propuestas al **Ayuntamiento**, a través de su Presidente, de las reformas necesarias a los ordenamientos jurídicos que regulan el Servicio de Carrera Policial, observando los lineamientos contemplados en los ordenamientos municipales en la materia.
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estímulos a los integrantes.
- VIII. Resolver sobre la procedencia e improcedencia de los acuerdos celebrados por los elementos operativos sobre los permisos de estudio e instruir el seguimiento.
- IX. Establecer los grupos de trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación, designando para ello a un coordinador por grupo de trabajo.
- X. Elegir a los representantes de los elementos operativos que actuarán en los diversos grupos de trabajo creados por la Comisión del Servicio.
- XI. Llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos de ingreso, permanencia y retiro de los policías de carrera.

**Artículo 91.-** Las facultades y obligaciones del Presidente son:

- I. Convocar oportunamente a las sesiones de la Comisión, en un término no menor a 48 horas previas.
- II. Declarar la instalación de la Comisión.
- III. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión del Servicio, así como todas aquellas reuniones de trabajo que se celebren.
- IV. Participar en las sesiones de la Comisión del Servicio con voto de calidad.
- V. Representar a la Comisión del Servicio ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- VI.** Acordar lo procedente en los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio; en caso de que se estime dudoso o trascendente algún trámite dispondrá que el Secretario Técnico dé cuenta al Pleno para que éste decida lo procedente.
- VII.** Elaborar y proponer proyectos de resolución de los asuntos que le sean turnados.
- VIII.** Dar cuenta, en la Sesión que corresponda, de los proyectos de resolución, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de los mismos.
- IX.** Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión del Servicio.
- X.** Proponer al Pleno de la Comisión reformas, adiciones o derogaciones al presente Reglamento y a los ordenamientos jurídicos que regulan el servicio.
- XI.** Declarar al término de cada sesión de la Comisión del Servicio, los resultados de la misma.
- XII.** Sancionar a los integrantes de la Comisión del Servicio pertenecientes a la institución.
- XIII.** Aprobar la convocatoria a sesiones de la Comisión del Servicio.
- XIV.** Expedir las constancias de los registros o los archivos relativos a sus atribuciones.
- XV.** Autorizar con su firma todo acto del que deba dejarse constancia en autos, hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios.
- XVI.** Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas, el presente Reglamento y, en su caso, la propia Comisión.

**Artículo 92.-** Las facultades y obligaciones del Vicepresidente son:

- I.** Verificar la observancia de los procedimientos de la Comisión del Servicio establecidos en este reglamento.
- II.** Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- III.** Intervenir en las sesiones con voz y voto.
- IV.** Formular las convocatorias para las sesiones del Pleno, previo acuerdo del Presidente.
- V.** Elaborar la propuesta de orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones.
- VI.** Solicitar autorización al Presidente para inicio de la sesión y dar lectura al Orden del Día.
- VII.** Establecer los mecanismos de acopio de información que se requieran para mantener un estricto control en la información personal de los oficiales, así como supervisar la operatividad y confidencialidad de dicha información.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- VIII.** Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y el Presidente del Pleno, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo; al igual que las que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 93.-** Las facultades y obligaciones de los Vocales son las siguientes:

- I. Proponer al Pleno el nombramiento del personal que tenga asignado para el desarrollo de sus funciones.
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión del Servicio, con voz y voto.
- III. Formular voto particular en caso de estimarlo necesario.
- IV. Las demás que se establezcan en los acuerdos generales y las que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables

**Artículo 94.-** Las facultades y obligaciones del Secretario Técnico son:

- I. Llevar el registro de acuerdos de las sesiones, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento.
- II. Tomar la votación de los Integrantes de la Comisión, contabilizar y notificar a la misma el resultado del sufragio.
- III. Dar trámite a los asuntos de la Comisión y turnarlos a los Vocales para la elaboración de los proyectos respectivos.
- IV. Verificar que los integrantes de la Comisión reciban oportunamente copias de los proyectos de resolución que se habrán de presentar en la sesión respectiva con un mínimo de 48 horas previas.
- V. Someter a la consideración de la Comisión los proyectos de resolución que elaboren los Vocales.
- VI. Recibir de los Vocales original y copias de los proyectos de resolución que se presentarán en la respectiva sesión.
- VII. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por el Presidente.
- VIII. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en un lugar visible, de fácil acceso y destinada para este fin, la lista de los asuntos a resolver en las diferentes sesiones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IX.** Llevar la correspondencia oficial de la Comisión del Servicio.
- X.** Promover lo necesario para la organización y funcionamiento de las sesiones de la Comisión del Servicio.
- XI.** Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente y las Comisión, así como resolver las consultas que sometan a su consideración.
- XII.** Auxiliar a la Comisión y al Presidente en todo lo que se considere necesario y las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

**Sección segunda**

**De la creación de grupos de trabajo**

**Artículo 95.-** Los grupos de trabajo creados por la Comisión del Servicio para el cumplimiento de sus fines deben contar entre sus integrantes con representantes del área operativa, Dirección Técnica y Dirección Administrativa.

**Artículo 96.-** Quien funja como representante del personal adscrito de la institución en un grupo de trabajo deberá ser designado por el Titular del área correspondiente.

**Artículo 97.-** Son requisitos para ser representante de los elementos operativos en los grupos de trabajo que genere la Comisión:

- I.** Ser elemento activo en el área de adscripción a la que representará.
- II.** Contar con los requisitos de permanencia.
- III.** No contar con suspensiones.

**Artículo 98.-** Los representantes de los elementos operativos que sean designados y desarrollen actividades encomendadas por la Comisión del Servicio dentro de un grupo de trabajo específico no podrán desempeñar en más de dos grupos a la vez.

**Artículo 99.-** Son obligaciones de los representantes de los elementos operativos:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- I. Desempeñar las funciones que le confiera la Comisión del Servicio con total apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Jalisco, los derechos humanos y los principios y valores que regulan la actuación del personal que integra la Secretaría de Seguridad Ciudadana..
- II. Realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema de Carrera Policial.
- III. Signar la documentación relativa a la función conferida.

Aquellas que determine la Comisión del Servicio de conformidad con la legislación vigente.

## **Capítulo XIV**

### **Del procedimiento y las sanciones**

**Artículo 100.-** Para efectos del presente Reglamento, se considera procedimiento Administrativo aquel que tenga por objeto sustanciar, dirimir y resolver cualquier controversia por la comisión de una falta administrativa que se suscite con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas dentro de este Reglamento.

**Artículo 101.-** Se considera falta, cualquier conducta contraria a los deberes u obligaciones estipulados dentro del presente Reglamento tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la falta.
- II.- El nivel jerárquico del presunto responsable de la Comisión de la falta.
- III.- Los antecedentes y/o la reincidencia.
- IV.-La antigüedad en el servicio.
- V.- Las ganancias obtenidas, el daño y/o perjuicio causado derivados de la comisión de la falta; y
- VI.- Circunstancias y motivos de hecho.

**Artículo 102.-** Las sanciones que podrán imponerse al Cuerpo de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

- I.- Suspensión temporal de 5 a 45 días.
- II.- Degradación en el escalafón o jerarquía; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**III.-** Suspensión del Servicio en virtud de existir auto de formal prisión dictado por la autoridad judicial competente.

**IV.-** Destitución, **respetando el procedimiento legal y mediante resolución del órgano competente para ello.**

Sin perjuicio a la aplicación de las sanciones antes citadas, podrá el Comisario cambiar de comisión o adscripción o inhabilitar temporalmente al elemento policíaco, en tanto se resuelve en definitiva el procedimiento administrativo.

**Artículo 103.-** Son faltas que darán lugar a la suspensión temporal de 5 a 45 días, las siguientes:

**I.-** Ejercer las funciones del cargo o comisión después de haber concluido el período para el cual se le asignó o de haber sido cesado o suspendido del cargo o comisión asignada.

**II.-** Rehusar someterse a los exámenes periódicos de salud y toxicológicos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**III.-** Utilizar rudeza innecesaria de cualquier clase, así como palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los compañeros de la corporación.

**IV.-** Asistir uniformados a espectáculos públicos sin motivo de servicio oficial.

**V.-** Asistir uniformados o semiuniformados a lugares públicos donde se expendan bebidas embriagantes, sin motivo de servicio o autorización correspondiente.

**VI.-** Efectuar sus funciones fuera del área que le haya sido asignada, salvo autorización correspondiente.

**VII.-** No acatar las disposiciones que de manera verbal o escrita emita la Dirección Jurídica.

**VIII.-** Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de los procedimientos Administrativos.

**IX.-** Ostentar una jerarquía que no le corresponde, salvo orden o autorización Correspondiente.

**X.-** Facilitar el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme, propios o ajenos, para que los utilice otro elemento o persona ajena a la corporación.

**XI.-** Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones policiales.

**XII.-** Efectuar cambios de unidad motorizada o servicio sin la autorización correspondiente; y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**XIII.-** No poner de inmediato a disposición de los superiores jerárquicos a los elementos de la corporación que alteren el orden.

**Artículo 104.-** Son faltas que darán lugar a la degradación en el escalafón o jerarquía a los elementos con cargo y mando que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana las siguientes:

**I.-** Por notoria deficiencia o negligencia en el mando, ocasionando con ello mala actuación en el servicio.

**II.-** Por falta de capacidad y comportamiento con sus subalternos y superiores.

**III.-** Por incurrir en actos contrarios al honor y la lealtad.

**IV.-** Externar o incitar a la rebeldía con sus subalternos o superiores, con independencia de alguna otra sanción que le resulte.

**V.-** Incitar al personal bajo su mando a romper la armonía y disciplina.

**VI.-** Dictar órdenes que lesionen el decoro y la dignidad de los subalternos; y

**VII.-** No prestar el auxilio y ayuda requeridos por cualquier causa a los compañeros, subalternos o superiores, con motivo del servicio o comisión. Dicha resolución se hará saber al responsable, donde el Comandante o Comisario procederá a dar cumplimiento a la sanción en presencia del personal operativo y administrativo de la Secretaría de Seguridad, cuando así se consideré necesario o el caso lo requiera.

**Artículo 105.-** Para la aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo se deberá sujetar a lo siguiente:

**I.-** A partir del momento en que el superior jerárquico o jefe inmediato o cualquier miembro del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, tenga conocimiento de la comisión de una falta por cualquiera de los elementos operativos, deberá dar aviso a su comandante, al Comisario o cualquier otro que realice las mismas funciones, para que envíe a la Dirección Jurídica un informe de los hechos donde se detallen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, debiendo anexar los documentos necesarios según el caso de que se trate o, en su caso, se haga saber de la falta o delito directamente a la Dirección Jurídica.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**II.-** Recibido el oficio, informe o queja con sus antecedentes, la Dirección Jurídica tendrá un término de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar la investigación e integración del procedimiento.

**III.-** Una vez presentada la denuncia a la autoridad, dentro de los 45 días siguientes deberá dictar un auto que deberá contener:

**1.-** El avocamiento o desechamiento del procedimiento administrativo.

**2.-** La orden de notificación para el presunto infractor.

**3.-** La fecha para la celebración de la audiencia de contestación, ofrecimiento, admisión, valoración y desahogo de pruebas, alegatos y citación para dictar la resolución correspondiente; y

**4.-** Habilitación de días y horas inhábiles en caso de ser necesario.

**IV.-** Dentro del procedimiento administrativo se admitirán todas las pruebas que no vayan contra la moral y el derecho, al igual que el careo, a excepción de la prueba confesional de posiciones.

**V.-** El elemento policial, persona, o quejoso que conoció o informó de los hechos, está obligado a comparecer o presentar todos los medios de prueba que fueren necesarios para una mejor integración e investigación del procedimiento o cuando estos le sean requeridos por la Dirección Jurídica.

**VI.-** La Dirección Jurídica, podrá practicar las diligencias que juzgue convenientes, así como solicitar informes, documentos y cualquier cosa relacionada con los hechos, además de requerir a quienes les resulte cita o puedan tener interés en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan y poder llegar a la verdad.

**VII.-** Cuando sea evidente y notoria la no responsabilidad del encausado, se sobreseerá el procedimiento sin necesidad de darle vista al Presidente Municipal o al Comisario.

**VIII.-** Una vez concluida la investigación e integración del procedimiento administrativo, se enviará al Presidente Municipal o al Comisario, quién tendrá un término de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la última actuación, para emitir la resolución fundada y motivada a efecto de resolver la situación del elemento policiaco.

**IX.-** De todas las diligencias o actuación que se practiquen, se levantará constancia, debiendo suscribir quienes en ella intervengan; si no supieran o no quisieran firmar se hará constar esta circunstancia en el procedimiento, sin que ello afecte su valor probatorio. En ese sentido el Director Jurídico podrá habilitar la práctica de diligencias o actuaciones en días y horas inhábiles previo acuerdo respectivo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**X.-** Para efecto de emitir resolución, el Presidente Municipal o el Comisario examinará y valorará las pruebas presentadas, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto; y

**XI.-** Deberá notificarse mediante oficio al elemento policial la determinación que se emita, la cual debe cumplirse y dar trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 106.-** Las notificaciones que se deben hacer con motivo del procedimiento Administrativo se sujetarán a las siguientes normas:

**I.-** Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que se tenga registrado en los archivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o en el lugar donde se encuentre la persona que deba ser notificada.

**II.-** Se notificará personalmente:

**1.-** El acuerdo que admita y dé curso al procedimiento administrativo.

**2.-** La primera notificación hecha al elemento infractor, la cual deberá hacerse en el último domicilio que se tenga registro o en el de su lugar de adscripción o donde desempeñe sus funciones; y

**3.-** La resolución que dicte la autoridad donde se resuelva el procedimiento administrativo.

**III.-** Las notificaciones personales se sujetarán a las siguientes normas:

**1.-** Se cerciorará de que el domicilio registrado en el archivo de esta dependencia corresponda al elemento policiaco que deberá ser notificado; de no ser así se levantará la constancia respectiva.

**2.-** Si se encuentra presente el encausado, se llevará a cabo la diligencia y se levantará constancia de hechos, donde firmarán quienes en ella intervinieron. De no querer firmar el encausado, se asentará el motivo, sin que éste afecte el fondo de la misma. En caso de que el notificado se niegue a recibir el oficio de notificación, se procederá a levantar constancia de tal circunstancia con dos testigos y se dejará dicho documento en el domicilio de cuenta.

**3.-** Si no está presente el interesado en el domicilio donde deba llevarse a cabo la notificación, se le dejará citatorio para que lo espere al día siguiente, en una hora determinada.

**4.-** Si el encausado no está presente, no obstante de haberse dejado el citatorio de referencia en el numeral que antecede, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, y si estuviese cerrado, se levantará constancia de tal circunstancia y el oficio de notificación se dejará en el interior del domicilio de cuenta.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**IV.-** Si el domicilio donde ha de efectuarse la notificación no corresponde al del encausado o éste no existe, se levantará constancia donde se especificarán las circunstancias o razones que impidieron la ejecución, firmando en ella quienes intervinieron en la diligencia.

**V.-** La notificación deberá contener:

- 1.- Lugar y día en que se practique la notificación.
- 2.- Número de procedimiento administrativo.
- 3.- Nombre y domicilio de quien debiera ser notificado.
- 4.- El contenido del oficio que deba notificarse.
- 5.- Las circunstancias que se originaron durante la diligencia, y;
- 6.- Los nombres y firmas de quienes en ella intervinieron.

**VI.-** Cuando no sea posible llevar a cabo las notificaciones personales, por razones que se advierten en el presente capítulo, previo acuerdo, la notificación se fijará en un lugar visible dentro del último lugar o área de trabajo o donde el encausado prestaba sus servicios, así como el área de estrados en la Dirección Jurídica.

**Artículo 107.-** Para efectos de los términos, en los días naturales no se computará el último día si es inhábil, sino hasta el día hábil siguiente. Son días inhábiles los señalados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además cuando no se encuentren de servicio las oficinas o lugares donde se tramitan los procedimientos administrativos. Dichos términos surtirán sus efectos al día siguiente de su notificación, con excepción en lo establecido en el artículo anterior en su fracción II, numeral 3, la cual surtirá sus efectos al momento de ser notificado, dando aviso a la Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana o Secretaría de Seguridad Ciudadana para que se cumpla de manera inmediata la resolución o determinación, cuando se trate de suspensión temporal o destitución.

**Artículo 108.-** Para efectos del procedimiento administrativo en lo no señalado en el presente Reglamento se considera supletorio en el orden siguiente:

- I.- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- II.- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y
- III.- Demás leyes y reglamentos que tengan aplicación y relación con el procedimiento administrativo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 109.-** Son faltas que ameritan la destitución de los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- I.-** Faltar a sus labores sin permiso o causa justificada por más de tres ocasiones consecutivas o en un período de 30 días naturales cuando sean discontinuas.
- II.-** Incurrir en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros dentro o fuera del servicio, salvo que obre en legítima defensa.
- III.-** Cometer cualquier acto doloso que altere la disciplina del lugar o centro en que desempeña su servicio.
- IV.-** Poner en peligro a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio.
- V.-** Ocasionar intencionalmente daños materiales graves en los edificios, instrumentos y demás bienes patrimoniales relacionados con el servicio.
- VI.-** Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias narcóticas, psicotrópicas, enervantes y en general toda droga de abuso o por consumirlas durante el servicio o en el lugar asignado para el desempeño de su trabajo, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar sus labores el elemento policiaco deberá poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico. El superior jerárquico tomará las medidas necesarias para asignarle el servicio donde crea conveniente y si el caso lo amerita, solicitar la autorización del Departamento Médico de esta Secretaría .
- VII.-** Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores.
- VIII.-** Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio.
- IX.-** Presentar cualquier documento alterado o informes ajenos a la verdad y realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le haya encomendado.
- X.-** Obligar o sugerir a sus subalternos a entregarles dinero, o cualquier otro tipo de dádivas.
- XI.-** Comprometer con su imprudencia, descuido, pánico o negligencia la seguridad del lugar donde preste sus servicios.
- XII.-** Haber sido sancionado con suspensión por conducta reincidente mas de dos veces, o cinco veces tratándose de faltas diversas, con excepción del arresto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**XIII.-** Aplicar a sus subalternos en forma dolosa, correctivos disciplinarios sin tener facultad para ello o sin causa justificada.

**XIV.-** Realizar, por cualquier medio, propaganda y manifestaciones de cualquier tipo dentro y fuera de los espacios, edificios públicos o lugares donde preste sus servicios, siempre y cuando contravengan lo dispuesto por este reglamento y disposiciones legales aplicables.

**XV.-** Cuando sea practicado en cualquier tiempo, dentro y fuera del servicio, el examen antidoping y éste le resulte positivo; y

**XVI.-** Cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza.

**XVII.-** Terminación de la relación contractual por motivo de sentencia condenatoria dictada por autoridad judicial por responsabilidad penal.

**Artículo 110.-** El o los cambios de adscripción, se decretarán cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y buena marcha del grupo o comisión a que esté adscrito, cuando sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña, o bien cuando el elemento operativo incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

**I.-**Cambiar escolta o permitir los cambios de ésta sin la autorización correspondiente.

**II.-**Haber sido encontrada la unidad motorizada a su cargo, abandonada momentáneamente sin causa justificada.

**Artículo 111.-** La suspensión temporal de carácter correctivo procederá contra el elemento que ha incurrido en alguna o algunas faltas cuya naturaleza no ameritan la destitución ni la degradación en el escalafón o jerarquía. La suspensión a que se refiere este artículo será sin goce de sueldo y no podrá ser menor de cinco días ni mayor de cuarenta y cinco.

### **Capítulo XV**

#### **Correctivos Disciplinarios.**

**Artículo 112.-** Los correctivos disciplinarios son las sanciones a que se hace acreedor el elemento operativo que pertenezca a las Fuerzas de Seguridad Ciudadana y que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en el presente ordenamiento.

Los correctivos disciplinarios serán los que indica el artículo 53 del presente ordenamiento. La

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

aplicación de estos estará a cargo del superior jerárquico inmediato del elemento operativo que cometa la falta, o de la persona o personas que en su caso designe por escrito el Director de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, para aplicar los correctivos disciplinarios.

Por lo que refiere al Régimen Disciplinario, este se considera como aquel sistema para sancionar faltas de mayor envergadura y que requieren de un procesamiento distinto al establecido en el presente ordenamiento y que tiene como finalidad mantener la seguridad, el orden y funcionamiento de la Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana. El Régimen Disciplinario antes mencionado se encuentra regulado por el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 113.-** En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

I.-Arresto de 8 hasta 36 horas.

II.-Amonestación.

**Artículo 114.-** El arresto es la reclusión que sufre un subalterno por haber incurrido en las faltas establecidas en el artículo 113 del presente ordenamiento. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo. Este deberá ser en un lugar diferente al utilizado para los ciudadanos que cumplan con arresto por faltas administrativas.

**Artículo 115.-** La duración de los arrestos que se impongan a los elementos operativos podrán ser de 8 a 36 horas, y será calificada de acuerdo a la falta cometida según lo establecido por el presente capítulo.

**Artículo 116.-** Será sancionado con arresto aquel elemento operativo que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

I.-No solicitar por los conductos jerárquicos que correspondan, en forma respetuosa, lo relacionado con el servicio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**II.**-No comunicar de inmediato cuando, en ausencia de quien tiene el mando, reciba una orden dirigida a su superior.

**III.**-No avisar oportunamente por escrito al área, zona o grupo donde se preste el servicio, así como al Departamento de Recursos Humanos, los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra causa esté imposibilitado para prestar el servicio.

**IV.**-En el caso de los elementos masculinos, no usar el cabello corto, la barba rasurada y el bigote y la patilla recortada.

**V.**-Fumar, masticar chicle o escupir ante su superior.

**VI.**-Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la Secretaría o durante el servicio, sin la autorización correspondiente.

**VII.**-No presentarse a comparecer cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio a que convoque la Dirección Jurídica, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto.

**VIII.**-Desempeñar las funciones propias de otro elemento de la misma jerarquía o condición, salvo orden de sus superiores.

**IX.**-Abandonar el servicio o la comisión que desempeña antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente; siempre y cuando no se ponga en riesgo derechos, bienes e integridad de las personas o compañeros.

**X.**-Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas.

**XI.**-No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico.

**XII.**-No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación.

**XIII.**-No abastecer oportunamente su arma de cargo en los lugares indicados.

**XIV.**-Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo.

**XV.**-Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo.

**XVI.**-No entregar al depósito, oportunamente, el equipo de cargo.

**XVII.**-Permitir que personas ajenas a la corporación aborden los vehículos oficiales sin motivo justificado.

**XVIII.**-Permitir que su vehículo o semoviente asignado al servicio lo utilice otro compañero o elemento extraño a la corporación sin la autorización correspondiente.

**XIX.**-Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**XX.-**Negarse a recibir o firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario.

**XXI.-**Utilizar vehículos particulares en el servicio.

**XXII.-**No realizar el saludo militar según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros del ejército y fuerzas armadas, según el grado.

**XXIII.-**Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados.

**XXIV.-**Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este.

**XXV.-**Carecer de limpieza en su persona y uniforme.

**XXVI.-**Presentarse con retardo al registro de asistencia; y

**XXVII.-**Circular con la unidad motorizada sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos.

**Artículo 117.-** La amonestación es el acto mediante el cual un superior jerárquico, señala al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será verbal y constar por escrito.

**Artículo 118.-** Las amonestaciones se aplicarán al elemento que incurra en algunas de las faltas siguientes:

**I.-**No guardar para los superiores jerárquicos y demás compañeros la consideración debida.

**II.-**No respetar el honor familiar de los particulares, de los compañeros, así como el suyo propio.

**III.-**Hacer imputaciones falsas en contra de superiores y compañeros, así como expresarse mal de los mismos.

**IV.-**Atender asuntos personales durante el servicio.

**V.-**Omitir registrar la asistencia.

**VI.-**No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando.

**VII.-**No informar oportunamente a los superiores de inasistencias o abandono de servicio de sus subalternos; y

**VIII.-**No comunicar las fallas a los superiores cuando se requiera atención inmediata.

**Artículo 119.-** Para la imposición de correctivos disciplinarios establecidos en el presente ordenamiento se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- I.-La gravedad de la falta
- II.-El nivel jerárquico, antecedentes y la antigüedad en el servicio.
- III.-Los medios utilizados en la ejecución.
- IV.-La reincidencia.
- V.-El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; y
- VI.-Circunstancias del hecho.

**Artículo 120.-** El superior jerárquico o el Comisario, indistintamente deberá asentar por escrito los hechos que motiven y fundamenten la aplicación de un correctivo a un elemento infractor, especificar el correctivo disciplinario impuesto, firmar el documento, el cual será notificado de manera inmediata al elemento operativo que haya cometido la falta.

**Artículo 121.-** Para la imposición del arresto, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el superior comunicará en forma verbal al infractor que se presente arrestado por la falta cometida y, a continuación, el superior firmará la boleta de arresto, en la cual se especificará su duración. Cumpliendo el arresto, al elemento operativo infractor se le entregará el original de la boleta, en la que se hace constar que el arresto fue cumplido, y especificará la fecha y hora de la liberación.

**Artículo 122.-** Cuando con una sola conducta el elemento operativo cometa varias faltas, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la infracción que tenga la sanción mayor.

**Artículo 123.-** En el caso de que un elemento operativo sancionado cometa otra infracción y sea reincidente, se le aplicará el correctivo disciplinario inmediato superior al que se le impuso en la ocasión anterior.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 124.-** En los casos en que pueda existir responsabilidad penal por parte de los elementos operativos, el superior jerárquico inmediatamente hará del conocimiento de la autoridad competente, dando vista a la dirección de Asuntos Internos, para que ésta determine lo conducente.

**Artículo 125.-** La imposición de correctivos disciplinarios será independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que le resulte.

Ante una inconformidad por la imposición de los correctivos disciplinarios indicados en el presente Reglamento o para combatir las resoluciones que se dicte con motivo de la aplicación del presente reglamento podrá el elemento operativo policial que preste su servicio dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, interponer el Recurso de Revisión establecido en el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos y del Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalajara, en la manera y términos que ahí se establecen.

**TÍTULO CUARTO  
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPITULO I**

**La Dirección de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara.**

**Artículo 126.-** La naturaleza jurídica de la relación que vincula a todo el personal de la Dirección de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara con el municipio, es de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 127.-** Para los efectos de este se entenderá por:

- I. **Dirección:** a la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- II. **Director:** al Director de Bomberos y Protección Civil
- III. **Mando:** al elemento con nombramiento superior jerárquico.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IV. Personal:** a todos los elemento con nombramiento de Oficial Bombero y Protección Civil.

**Artículo 128.-** El servicio a los habitantes del municipio de Guadalajara en el ámbito de bomberos y protección civil previstos en la normatividad vigente, se circunscriben a actividades de prevención y seguridad en contingencias y atención de emergencias que ocasionen daños a las personas y a sus bienes.

**Artículo 129.-** La Dirección de Bomberos y Protección Civil deberá cumplir con:

- I. Actuar dentro del orden jurídico respetando lo dispuesto por los artículos 115 y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás leyes y reglamentos aplicables.
- II. Servir con honor, lealtad y honradez a los habitantes del municipio.
- III. Velar, respetar y proteger la vida y patrimonio de los habitantes del municipio de Guadalajara de cualquier contingencia que se presente.
- IV. Actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas, en su vida y sus bienes.
- V. No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna por edad, raza, religión, preferencia sexual, sexo, nacionalidad, ideología política, personas con capacidades diferentes o enfermas.
- VI. Desempeñar con responsabilidad, profesionalismo, diligencia, y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción y faltas a la ética y a la moral.
- VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, auxiliarlas y protegerlas en todo momento.
- VIII. Prestar atención prehospitalaria y de ser necesario solicitar los servicios médicos de urgencia.
- IX. Usar y conservar con el debido cuidado y prudencia los uniformes y el equipo de protección personal bajo su resguardo. Así mismo cuidar y mantener en buen estado las herramientas de mano, herramientas de potencia, equipo motorizado, demás equipo y accesorios puesto a su cargo, durante el desempeño de sus labores ordinarias o en la atención de las emergencias y operativos de prevención de todo tipo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- X.** Obedecer las órdenes de sus superiores en la escala jerárquica, cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución y cumplimiento de esta, no signifique la comisión de una falta administrativa, un delito y un agravio a su persona y a su dignidad.
- XI.** Observar un trato digno y respetuoso hacia el personal que integra la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- XII.** Guardar con las reservas necesarias las órdenes que reciban y la información que obtenga en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior sin perjuicio de informar al Director de Bomberos y Protección Civil y este al Comisario del contenido de aquellas ordenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad.
- XIII.** Asistir a los cursos de capacitación para la formación y actualización en temas de bomberos y de protección civil, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización, dicha capacitación será dentro del horario de trabajo y fuera de el cuando por necesidades institucionales así lo requiera.
- XIV.** Actuar coordinadamente con otras instituciones de emergencia, brindándoles el apoyo que sea requerido.
- XV.** Cuando así lo requiera el servicio deberá asistir puntualmente al desempeño de las comisiones y labores que le encomiende el mando; entiéndase operativos de prevención de incendios y accidentes, servicios de emergencia, reuniones de trabajo u otros que pueden desarrollarse incluso en sus días de descanso, debiéndose presentar debidamente uniformado, equipado o de acuerdo a la orden girada con anterioridad para la comisión encomendada.

## **CAPITULO II**

### **De las funciones del personal.**

**Artículo 130.-** El personal que integra la Dirección de Bomberos y Protección Civil debe realizar en el cumplimiento de sus funciones:

- I. Un servicio eficaz y con sentido común a fin de tener la estimación, respeto y confianza de los habitantes del municipio de Guadalajara.
- II. Estando en servicio o franco, deben tener un elevado sentido de responsabilidad, en su persona, apariencia y conducta, manifestando un ejemplar respeto, apego a las leyes y las

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

buenas costumbres.

III. Actuar con imparcialidad, cortesía, firmeza y sentido de humanidad en el desempeño de sus funciones, velando siempre por la seguridad en la vida de las personas y sus bienes.

**Artículo 131.-** El personal de la Dirección de Bomberos y Protección Civil debe de evitar en el cumplimiento de sus funciones:

- I. Una actitud de indiferencia y negligencia en la prestación de los servicios que se demandan.
- II. Aceptar favores o gratificaciones en el desempeño de sus labores o con motivo de estas.
- III. Abstenerse de usar un lenguaje impropio y señales obscenas e injuriosas.
- IV. Tutear o tratar con altivez y despotismo a la ciudadanía.

### **CAPITULO III**

#### **De las Aéreas que la integran**

**Artículo 132.-** La Dirección de Bomberos y Protección Civil, está presidida por un Director que es designado por el Comisario y está constituida por tres coordinaciones:

- I. Coordinación Operativa
- II. Coordinación Técnica de Inspección
- III. Coordinación Administrativa

### **CAPITULO IV**

#### **De las obligaciones y atribuciones**

**Artículo 133.-** Para el cumplimiento de sus obligaciones el Director de Bomberos y Protección Civil tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar acabo acciones de coordinación con el resto de las dependencias municipales relacionadas con la atención de emergencias.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- II.** Proponer la celebración de convenios de apoyo con dependencias de los tres niveles de gobierno, así como instituciones descentralizadas, privadas y universidades, encaminados al fortalecimiento de la atención de emergencias.
- III.** Dirigir y controlar el funcionamiento y actividades del personal de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- IV.** Brindar de manera eficaz el servicio que tiene encomendado; así como apoyar cuando lo soliciten los directores de los cuerpos de bomberos de otros municipios, de conformidad de ayuda mutua previamente establecidos.
- V.** Calificar las sanciones disciplinarias.
- VI.** La Dirección de Bomberos y Protección Civil se reserva la facultad de establecer o modificar los horarios de trabajo de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, ya sea temporal o permanente. Estos cambios pueden ser en general para el área operativa ó particularmente en departamentos donde sean necesarios. Los cambios serán notificados en forma verbal y por escrito al personal con 24 horas de anticipación o de inmediato en caso de urgencia, lo anterior sin contravenir lo establecido por los ordenamientos correspondientes.
- VII.** La Dirección de Bomberos y Protección Civil, se reserva el derecho de no, autorizar cualquier tipo de permiso con goce o sin goce de sueldo que no contravenga las leyes o reglamentos establecidos, siempre y cuando medie la justificación correspondiente. La petición del permiso deberá ser por escrito con el visto bueno del comandante de su turno, así como el control y seguimiento de la Dirección Administrativa y finalmente la aprobación o negación del Director de Bomberos y Protección Civil, debiendo incluir el comprobante que indique el motivo por el cual es requerido el permiso.
- VIII.** Planear y ejecutar simulacros de evacuación en centros escolares, empresas, colonias y dependencias municipales, con respecto a situaciones de incendio, explosión, temblor e inundación.
- IX.** Llevar a cabo reuniones de acercamiento con empresarios, universidades, juntas de colonos y medios de comunicación, solicitando su apoyo y colaboración en los diferentes programas que en esta materia se instauren por el Ayuntamiento.
- X.** Llevar a cabo las acciones necesarias para difundir información respecto de los servicios que presta la Dirección de Bomberos y Protección Civil en los centros escolares, dependencias, organismos y entidades tanto públicas como privadas.
- XI.** Impartir cursos de capacitación, conferencias y pláticas de orientación a empresas,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

dependencias oficiales, escuelas y comunidad en general, en lo concerniente a prevención, atención de emergencias y extinción de incendios.

**XII.** Las demás que le confiera el Comisario.

**CAPITULO V**

**De la Coordinación Operativa**

**Artículo 134.-** A la Coordinación Operativa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención a los habitantes del municipio de Guadalajara ante los efectos de cualquier evento adverso.
- II. Impartir y/o coordinar la capacitación del personal bajo su mando, a fin de cumplir eficazmente con los objetivos de salvaguardar las vidas y los bienes materiales de los habitantes del municipio.
- III. Y todas aquellas que emanen de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**CAPITULO VI**

**De la Coordinación Técnica de Inspección**

**Artículo 135.-** La Coordinación Técnica de Inspección tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar las medidas y acciones tendientes a revisar, controlar y dirigir el equipo de seguridad para la prevención de incendios y contingencias, con que se cuentan en los sectores público, privado y social del municipio.
- II. Elaborar el programa anual de supervisiones y presentarlo al Director de Bomberos y Protección Civil para su autorización, así como hacerlo ejecutar una vez autorizado.
- III. Identificar los riesgos que se presentan en el municipio, integrando el Atlas de Riesgos.
- IV. Visitar los inmuebles propiedad del municipio, así como aquellos giros comerciales, industriales o de prestación de servicios de clasificación de medio y alto riesgo, para constatar que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias necesarias, para garantizar la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

seguridad de los habitantes en su vida y en sus bienes, debiendo notificar a las dependencias correspondientes de las infracciones en que incurran los propietarios o poseedores de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

V. Los demás que expresamente le determine el Director de Bomberos y Protección Civil o el Comisario.

## **CAPITULO VII**

### **De la Coordinación Administrativa**

**Artículo 136.-** La Coordinación Administrativa, con apoyo de los departamentos que la integran, tiene las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian:

- I. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de los objetivos de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- II. Tramitar y controlar el ejercicio del presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades de la institución y con apego estricto a la legalidad y los criterios emitidos por la Tesorería Municipal.
- III. Controlar y mantener en buen estado los recursos materiales de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- IV. Establecer coordinación y relación con otras dependencias municipales, para la realización de los trámites administrativos correspondientes.
- V. Dirigir sus actividades de manera acorde a los requerimientos de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, a fin de lograr su buen funcionamiento, organización y desempeño interno.
- VI. Proponer al Director de Bomberos y Protección Civil la instauración e impartición de los cursos de capacitación que considere necesarios para el personal adscrito a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, a fin de lograr su desarrollo personal y la máxima eficacia en la prestación de los servicios a su cargo.

## **CAPITULO VIII**

### **De la Profesionalización del personal**

**Artículo 137.-** Para lograr una óptima y eficaz prestación del servicio en el área de Emergencias

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

y con el objetivo de alcanzar el desarrollo integral del personal, se establece el curso de Bombero I, así como la afirmación y actualización de los conocimientos adquiridos mediante la capacitación que efectúan en cada turno y en las diferentes bases, dependiendo de las necesidades y los recursos disponibles.

**Artículo 138.-** En complemento a lo establecido en el Artículo anterior se institucionaliza el curso de Bombero I (tomando como referencia las normas 1001 de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios NFPA de los Estados Unidos de Norteamérica), que tiene como objetivo profesionalizar la formación del personal que integran la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 139.-** El programa de profesionalización, cuenta con los siguientes niveles:

I. Formación Básica.- Todos el personal de nuevo ingreso deberá ser capacitado para incorporarse a la carrera de bomberos; a fin de que se encuentren aptos para realizar las actividades propias de su función, en una forma profesional.

II. Actualización.- Todos el personal deberá de participar en los programas de actualización permanente sobre los conocimientos y habilidades que se requieren para el ejercicio de las funciones, mediante cursos y programas de evaluación llevados por el departamento de capacitación.

III. Especialización Técnica.- Todos el personal deberá de integrarse de acuerdo a sus conocimientos teóricos, prácticos, capacidad técnica y motora a un grupo especial, para trabajos específicos, orientados a la realización de actividades en donde se reúnan conocimientos, aptitudes y habilidades especiales en un área determinada de la actividad del bombero. La capacitación también determinara que especialidades son compatibles entre ellas para destinarse a diversas áreas de trabajo.

IV. Promoción.- El personal, que aspire a ascender dentro de la carrera de Bomberos, debe contar con los conocimientos y habilidades propias del nuevo grado mediante el proceso de capacitación, son factores que se consideran para ascender, los siguientes:

- a) Los conocimientos acordes al grado que ostentará;
- b) La aptitud y actitud;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- c) La antigüedad;
- d) La disciplina y puntualidad; y
- e) Las habilidades que le demanda el nuevo puesto

**Artículo 140.-** El personal tiene como obligación asistir a la capacitación y prácticas de bomberos impartidas en sus respectivas bases, para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización, dentro del programa de formación.

**CAPITULO IX****Deberes del Personal**

**Artículo 141.-** El servicio que presta la Dirección de Bomberos y Protección Civil, exige que el personal, cumpla cabalmente con sus funciones, anteponiendo el interés de la Institución al personal.

**Artículo 142.** El interés del servicio exige que la disciplina sea firme, pero al mismo tiempo razonada.

**Artículo 143.-** El principio de la disciplina es el deber del respeto mutuo y la obediencia. El personal debe de tener presente el respeto en la base de la obediencia y que tan noble es mandar como obedecer y mandará mejor quien mejor sepa respetar y obedecer.

**Artículo 144.-** Las ordenes deben ser cumplidas con exactitud e inteligencia, sin demora, ni murmuraciones, el que las recibe sólo podrá pedir le sean aclaradas cuando le parezcan confusas, o que se le den por escrito cuando por su índole así lo amerite sin que ello implique un menoscabo en su dignidad y sus garantías constitucionales. Se abstendrán de emitir cualquier opinión, salvo el caso de hacer aclaraciones respetuosas. Para no entorpecer la iniciativa del personal, las órdenes sólo expresarán generalmente, el objetivo por alcanzar sin entrar en detalles de ejecución.

**Artículo 145.-** El personal debe observar buen comportamiento, para que los habitantes depositen su confianza en esta institución y lo considere como salvaguarda de su vida y sus

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

bienes.

**Artículo 146.-** La disciplina en la Dirección de Bomberos y Protección Civil , es la norma a que el personal debe de ajustar su conducta; tiene como base el respeto mutuo, la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que se señalan en el presente reglamento.

**Artículo 147.-** La disciplina exige respeto y consideraciones mutuas entre el mando y el personal.

**Artículo 148.-** El mando debe de proceder de un modo legal y justo en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener el respeto del personal sin que ello denigre la dignidad y sus derechos fundamentales de la persona.

**Artículo 149.-** El mando será responsable del orden con su personal que tuvieren a su cargo, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio, sin que pueda disculparse en ningún caso por la omisión y descuido del personal.

**Artículo 150.-** El mando sólo podrá servirse de su autoridad para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos del servicio.

**Artículo 151.-** Queda estrictamente prohibido al mando cualquiera que sea su jerarquía, dar ordenes que lastimen la dignidad personal, en cuya ejecución de una orden que constituya un delito. El mando que las expida y el personal que la cumpla, serán corresponsables de sus actos.

**Artículo 152.-** El mando, sobre el personal, inspirará en ellos la satisfacción de cumplir con el presente reglamento y órdenes emanadas de la superioridad, no propalara ni permitirá que se propalen quejas o descontentos que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que deprima el ánimo de su personal.

**Artículo 153.-** El respeto debe ser riguroso entre el mando y el personal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 154.-** El ejercicio normal del mando exige, de parte del personal, un conocimiento perfecto de sus deberes y derechos; manteniéndose constantemente, dentro del espíritu de las prescripciones reglamentarias, quién lo ejerza no debe vacilar en tomar la iniciativa y aceptar las responsabilidades de su mando.

**Artículo 155.-** El mando deberá conocer del personal a su cargo; aptitud, actitud, salud, cualidades y habilidades.

**Artículo 156.-** El personal que manifieste al mando el mal estado en que se encuentra el personal a su cargo y/o en su equipamiento, deberá hacerlo con discreción exponiendo sin exagerar las circunstancias en que se presentan, a fin de que se provea lo necesario.

**Artículo 157.-** El personal tiene la obligación de desempeñar las comisiones del servicio que se les nombren.

**Artículo 158.-** Para que no ignoren las responsabilidades en que incurren si llegan a cometer alguna omisión y/o falta, todos el personal deberá conocer el presente reglamento.

**Artículo 159.-** El mando tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir a su personal las órdenes que emanen del Director de Bomberos y Protección Civil o en su caso del Comisario.

**Artículo 160.-** El mando que gire una orden y personal con facultades reconocidas para ello, tiene el deber de exigir que se cumpla y el de vigilar su ejecución.

**Artículo 161.-** Todo personal que se exprese mal del mando en cualquier forma, será sancionado, si tuviera queja de ellos, deberá hacerla del conocimiento del Comisario.

**Artículo 162.-** Cuando el personal eleve quejas infundadas, haga públicas falsas imputaciones contra el mando o cometa indiscreciones en asuntos del servicio, será sancionado con apego al presente reglamento.

**Artículo 163.-** Para demostrar con su porte, aire marcial y buenas maneras el espíritu de dignidad que debe de distinguir a todo el personal, tiene la obligación estricta de presentarse

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

siempre perfectamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario y equipo; usar el cabello corto (casquete rebajado, frente y orejas descubiertas), sin barba, sin bigote y las patillas hasta la parte media de la oreja. Cuando transiten en la vía pública mantendrán la cabeza erguida, no se desabotonarán la camisa, no leerán, ni llevarán las manos metidas en los bolsillos. Jamás producirán escándalo ya sea en voz alta para llamar la atención, profiriendo palabras obscenas o insolencias, o cometiendo actos que puedan provocar el desprecio a su persona y la institución.

**Artículo 164.-** El mando deberá dar preferencia bajo su más estricta responsabilidad, y por ningún motivo ni pretexto dejara de dar curso a las solicitudes que por los conductos debidos lleguen hasta ellos para no perjudicar en lo más mínimo los intereses del personal.

**Artículo 165.-** Para que el personal obtenga la confianza del mando y en su caso el reconocimiento, deberá demostrar aptitud, buena conducta y aprecio a la carrera, celo en el cumplimiento de su deber y respeto para su persona y los demás.

**Artículo 166.-** El personal se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones del mando, de las obligaciones que le impone el servicio; cuando tuviere queja podrá hacerlo ante el mando inmediato de quien le infirió el agravio, y si no fuere debidamente atendido, podrá llegar con el Director de Bomberos y Protección Civil, quién dará seguimiento a su queja .

**Artículo 167.-** El personal por ningún motivo manifestará en sus conversaciones oposición a obedecer las órdenes superiores; el mando jerárquico no permitirá este tipo de manifestaciones, cuando como consecuencia de ello ponga en riesgo la seguridad e integridad física del personal, incluso la de él.

**Artículo 168.-** Queda estrictamente prohibido desempeñar el servicio de otro por retribución alguna o convenio previo, sin que exista motivo legal poderoso que el mando calificara, pues el servicio que presta no debe de ser motivo de comercio. Las causas por las que pueda ser relevado del servicio que le corresponde desempeñar son: enfermedad grave que le imposibilite, incapacidad pasajera o definitiva para desempeñarlo; que sea citado a diligencias judiciales u otros motivos a juicio del mando.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 169.-** El mando respetará en el ejercicio del derecho de petición del personal, siempre que lo ejerzan en forma adecuada, atenta y respetuosa.

**Artículo 170.-** El personal, debe proporcionar información de su domicilio particular, teléfono, tipo de sangre, alergias, enfermedades crónicas, edad, antecedentes patológicos y demás que se requieran, a la Coordinación Administrativa, al Departamento Médico y al mando, para la actualización de los datos personales en el sistema de administración de recursos humanos y para la elaboración de su ficha medica.

**Artículo 171.-** El mando, tendrá profundo respeto a la justicia, consideración y deferencia al personal, a quienes nunca hará observaciones, ni correcciones en presencia del personal ni de personas extrañas.

**Artículo 172.-** No esta permitido al mando, aceptar obsequios del personal encaminados a obtener un beneficio personal.

**Artículo 173.-** El mando será responsable de cuidar que se cumplan todas las órdenes y disposiciones que emanen del Director de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 174.-** El régimen disciplinario se basa en el conjunto de normas que el personal, deberá observar en el servicio, cualquiera que sea su jerarquía. Esas normas tienen como fundamento el respeto mutuo, la obediencia, el alto concepto del honor, la justicia y la moral.

**Artículo 175.-** Las vacaciones podrán ser suspendidas por necesidades del servicio a juicio del Director de Bomberos y Protección Civil, desaparecida la causa que motivo la suspensión podrán continuar disfrutando de estas.

**Artículo 176.-** Las obligaciones disciplinarias del personal son las siguientes:

- I. La observancia de las obligaciones que al personal le impone su situación de servidor público.
- II. El personal debe normar su conducta bajo los aspectos de lealtad, valor, respeto e interés por

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

la institución y la ciudadanía

- III.** Realizar el saludo militar o civil, según se porte o no el uniforme a la Bandera Nacional, al mando y miembros de la institución según su grado.
- IV.** Guardar absoluta discreción en las tareas específicas asignadas, así como en las comisiones y funciones desarrolladas en todas las actividades relacionadas a la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- V.** Solicitar por los conductos jerárquicos que corresponda, en forma respetuosa y atenta, cualquier información relacionada con el servicio.
- VI.** El personal que integra la Dirección de Bomberos y Protección Civil, deberá apearse a sus claves y alfabeto fonético autorizados en los sistemas de radiocomunicación.
- VII.** Comunicar de inmediato a un elemento de mayor grado, cuando en ausencia de quien tiene el mando, reciba una orden dirigida a su superior.
- VIII.** Coadyuvar en la realización de los exámenes periódicos de salud en general, así como de detección de drogas, psicotrópicos, opiáceos, cocaína y alcohol, o de cualquier otro tipo droga, que tenga considerados realizar la Dirección de Bomberos y Protección Civil .
- IX.** Tratar al mando y al personal con la debida cortesía, absteniéndose de usar palabras altisonantes.
- X.** Ejecutar el trabajo que se les encomiende con la debida intensidad, cuidado y esmero, observar buenas costumbres durante el mismo.
- XI.** Registrar correctamente en la tarjeta de asistencia su ingreso al servicio así como su egreso. Firmar la tarjeta en los tres primeros días del mes.
- XII.** Presentarse a su área de trabajo con toda puntualidad para efectuar sus actividades relativas a su cargo.
- XIII.** Obedecer todas las ordenes que se les den relativas al trabajo.
- XIV.** Prestar auxilio en los casos en que se encuentre en peligro la vida del personal ó los intereses de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- XV.** Usar y conservar los implementos de trabajo con el mayor cuidado posible.

**Artículo 177.-** Las obligaciones del mando derivadas de la disciplina son las siguientes:

- I.** Asignar y supervisar las acciones encomendadas al personal bajo su responsabilidad.
- II.** Revisar en forma cuidadosa la documentación relativa al servicio, antes de otorgar el visto

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

bueno, remitiéndola a quién corresponda..

**III.** Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objetivo por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución que entorpezcan la iniciativa del personal.

**IV.-** Dar ejemplo al personal con su conducta, sus actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia, inspirándoles confianza a los mismos.

**V.-** Propiciar el buen entendimiento, la solidaridad y la amistad entre el personal bajo su responsabilidad y entre este y el de otros compañeros y corporaciones a fin de evitar intrigas y discordias.

**Artículo 178.-** Queda estrictamente prohibido al personal lo siguiente:

**I.** Utilizar rigor innecesario y toda palabra, acto o ademán ofensivo con el personal y ciudadanos.

**II.** Asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial.

**III.** Salvo orden expresa del mando, desempeñar las funciones propias de otro elemento de la misma jerarquía o condición

**IV.** Abandonar el servicio o la comisión que desempeña antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente.

**V.** Realizar en cualquier forma la comisión de un delito o falta.

**VI.** Portar el uniforme o insignias dentro de un establecimiento donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, salvo que esté en comisión de servicio.

**VII.** Ejecutar actos que pueden poner en peligro la vida del personal o afectar los intereses de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**VIII.** Presentarse a sus labores y/o visitar las instalaciones de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, con aliento alcohólico, en estado de embriaguez, o bajo el influjo de drogas o narcóticos.

**IX.** Portar armas dentro de las instalaciones (excepto las utilizadas en la actividad propia del servicio).

**X.** Entorpecer el trabajo del personal.

**XI.** Hacer dentro de las instalaciones, toda clase de propaganda, comercio, rifas, colectas o apuestas, con excepción de las colectas que se realicen en apoyo a algún a institución o al personal.

**XII.** Toda forma de juegos de manos, molestar de palabra al personal o al mando.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- XIII.** Ejecutar labores que no sean las ordenadas por el mando o previstas en sus obligaciones y que vayan en perjuicio del servicio.
- XIV.** Recibir visitas de amigos o familiares fuera de los horarios establecidos y sin autorización, siempre y cuando no se trate de alguna emergencia.
- XV.** Hacer u ordenar reparaciones en lo general o comprar cualquier artículo sin la autorización del Director de Bomberos y Protección Civil.
- XVI.** Sacar de la institución material, productos, herramientas y alimentos sin la debida autorización.
- XVII.** Solicitar alimentos cuando no le corresponda o permanecer en el comedor por más de 30 minutos.
- XVII.** Abandonar sus labores sin causa justificada o sin permiso del mando o del Director de Bomberos y Protección Civil.
- XIX.** Faltar a sus labores sin causa justificada.
- XX.** Hacer uso indebido de las instalaciones, aparatos, equipos, muebles y en general de cualquier pertenencia de la Dirección de Bomberos y Protección Civil o del personal.
- XXI.** Portar tatuajes en cualquier parte de su economía corporal.
- XXII.** El personal tiene prohibido cualquier tipo de perforación corporal (Piercing), así como el uso de los adornos para tales perforaciones, en cualquiera de sus presentaciones y materiales de fabricación, con la excepción de los lóbulos de las orejas en el personal femenino.
- XXIII.** El personal masculino presentarse franco o de servicio a las instalaciones portando piercing, argollas, aretes, etc.
- XXIV.** Utilizar las prendas administradas (uniformes y equipo bajo su resguardo), sin comisión alguna.
- XXV.** Al personal masculino, teñirse el pelo con colores diferentes a su color natural, mechones, rayitos, rastas, o cualquier otro modismo, depilarse y delinear la ceja.
- XXVI.** Recibir llamadas telefónicas personales por los teléfonos de emergencia.

**Artículo 179.-** En razón de la ética, el personal debe; para el enaltecimiento de su profesión, contribuir con el órgano municipal en el servicio a la sociedad, debiendo ser digno y honorable encaminado a la prevención, atención a incendios o emergencias en el Municipio, para salvaguardar la vida y el patrimonio de los habitantes, anteponiendo al interés personal y la lealtad a la institución.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

## *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 180.-** Las obligaciones del personal con relación a la ética, son las siguientes:

- I. Aplicar toda su voluntad, esfuerzo e inteligencia al servicio de los habitantes.
- II. No aceptar un compromiso que vaya en detrimento de su honor y el prestigio de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- III. Prestar apoyo al personal, que se encuentre en situación comprometida o peligrosa con respecto a su vida.
- IV. Avisar en forma verbal o por escrito, los cambios de domicilio.
- V. Cuando por enfermedad o cualquier otra causa este imposibilitando para prestar el servicio, informar verbal, por escrito o telefónicamente, por lo menos 60 sesenta minutos antes de la hora de ingresar a laborar.

**Artículo 181.-** Queda estrictamente prohibido al personal, en razón de la ética, las siguientes conductas:

- I. Manifestar resistencia con respecto a los ordenamientos oficiales que emanen de la autoridad Municipal.
- II. Hacer imputaciones falsas contra el mando y el personal, así como expresarse mal de los mismos.
- III. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicamentos sin que estos últimos medie prescripción médica, estando uniformado, antes y durante el servicio.
- IV. Atender asuntos personales durante el servicio a menos de que se trate de una situación de emergencia.
- V. Emitir por parte del mando, una orden contraria a la de un superior jerárquico, así mismo disculpar ante este de la omisión o descuido del personal a su cargo.

## **CAPITULO X**

### **De las de las sanciones y correctivos disciplinarios**

**Artículo 182.-** El personal que infrinja un precepto del presente reglamento, se hará acreedor a la sanción disciplinaria de acuerdo con su jerarquía y la magnitud de la falta.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 183.-** El mando tiene la facultad de corregir y por lo tanto el que la ejerce jerárquicamente o de cargo, tendrá obligación de imponer sanciones disciplinarias.

**Artículo 184.-** Se entiende por sanción disciplinaria, la sanción a que se hace acreedor el personal operativo que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en el presente reglamento y las normas disciplinarias existentes, que no ameriten la suspensión temporal o destitución.

**Artículo 185.-** En atención a la gravedad de la falta se aplicaran las siguientes sanciones disciplinarias:

I . Amonestación

II. Arresto que va de 4 a 36 horas

III. Degradación o Destitución mediante la instauración de un procedimiento administrativo en base al presente reglamento.

**Artículo 186.-** Debe entenderse por Amonestación, el acto por el cual el Director de Bomberos y Protección Civil advierte al personal de la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregir a fin de que no incurra nuevamente en falta, y se haga acreedor a una sanción disciplinaria. La amonestación se hará por escrito en este caso, la harán de manera que ningún individuo de menor categoría a la del aludido se aperciba de ella, procurando observar en estos casos la discreción que le exige la disciplina.

**Artículo 187.-** Arresto; es el correctivo impuesto al personal por un termino de 4 horas como mínimo y de 36 horas como máximo, dentro de las instalaciones de la institución o realizando actividades ordinarias o en operativos de prevención.

**Artículo 188.-** El Comisario tiene la facultad y obligación de imponer las sanciones disciplinarias al personal de acuerdo al siguiente procedimiento administrativo.

Se entiende como indisciplina lo siguiente:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- I. Por Relajar la disciplina, el desorden, falta de seriedad.
- II. Por Omisión, la abstención de hacer o decir, o la falta por haber dejado de hacer algo necesario en la ejecución de una obligación por no haberla ejecutado. También se considerara falta por omisión la flojedad o descuido de el que está encargado de un asunto o comisión.
- III. Por Falta de respeto, al quebrantamiento de la obligación que se tiene en la consideración y atención con el personal y los habitantes.
- IV.- Por Desacato a una orden girada por el mando; a la falta de atención debida de la obligación de no haber realizado la orden girada.
- V. Reincidencia

**Artículo 189.-** Para efectos del presente reglamento, se considera procedimiento administrativo aquel que tenga por objeto sustanciar, dirimir y resolver cualquier controversia por la comisión de una falta, que se suscite con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas dentro del reglamento.

**Artículo 190.-** Toda orden de sanción disciplinaria deberá darse por escrito, en caso de que él que la dé se vea obligado a comunicarla verbalmente, la ratificara por escrito con la mayor brevedad posible, anotando el motivo.

**Artículo 191.-** Las amonestaciones y sanciones disciplinarias figuraran en los expedientes del personal, con las anotaciones de las causas que las hayan motivado, así como su duración.

**Artículo 192.-** La propuesta de aplicación de una sanción disciplinaria corresponde al mando y este deberá informar a su inmediato superior hasta llegar con el comandante de guardia, dicha sanción deberá de elaborarse de orden del comandante de guardia, dando seguimiento al procedimiento administrativo.

**Artículo 193.-** La aprobación y aplicación de una sanción disciplinaria corresponde exclusivamente al Director de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 194.-** Son faltas graves, por lo que podrán ser degradados o Destituidos mediante un

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

procedimiento administrativo los elementos con nombramiento de Bombero el que incurra en las siguientes:

- I.** Cuando no se cumpla con la obligación de brindar a los habitantes de nuestro municipio un servicio público de alta especialización, situación por la cual debiendo estar alerta permanentemente las 24 horas del día, todos los días del año, no tuviere la disposición para presentarse a la brevedad si así lo requiriere el mando, o por necesidades del servicio.
- II.** Incurrir en faltas de probidad y honradez.
- III.** Poner en peligro a los particulares o al personal por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico, o abandono del servicio.
- IV.** Asistir a sus labores con aliento alcohólico, estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o centro de trabajo, así como poseerlas y/o distribuirlas en forma directa o a través de un tercero.
- V.** Por desacato injustificado a las órdenes del mando.
- VI.** Revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento.
- VII.** Presentar documentación alterada o informes ajenos a la verdad o realidad de los hechos en los que vio inmiscuido.
- VIII.** Aplicar al personal en forma dolosa o reiterada, sanciones disciplinarias sin tener facultad para ello o, sin causa justificada.
- IX.** El jugar juegos de azar y cruzar apuestas dentro de las instalaciones o en comisión de servicio.
- X.** Utilizar las prendas administradas (uniformes y equipo bajo su resguardo), sin comisión alguna.
- XI.** Dar un resultado positivo en los exámenes de detección de drogas, psicotrópicos, opiáceos, cocaína y cualquier otro tipo de estimulante y examen de alcoholemia.
- XII.** Cuando se incurra en más de tres reincidencias en un mismo tipo de falta de las anteriormente citadas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 195.-** En la imposición de una sanción disciplinaria por faltas cometidas por el personal, será el Director de Bomberos y Protección Civil quien las gradúe conforme a los siguientes criterios:

- I. Por omiso en sus obligaciones
- II. Por desobedecer una orden
- III. Por relajar la disciplina
- IV. Por falta de respeto
- V. Por tratar de sorprender
- VI. Por descuidado
- VII. Por dar mala imagen a la Institución
- VIII. Por tomarse atribuciones que no le corresponden
- IX. Por todas aquellas que la superioridad crea conveniente

**Artículo 196.-** Cualquier falta de las antes señaladas cometidas dentro de 60 días contados a partir de la fecha de la sanción, será considerada como reincidente y aumentará la penalidad gradualmente de acuerdo a lo establecido el artículo 185 de este ordenamiento.

**CAPITULO XI**

**De los cargos, grados y mandos jerárquicos**

**Artículo 197.-** Para mantener la disciplina, el control y el mando, se requiere de personal con cargo y grado, entendiéndose por estos:

- I. Personal con mando: aquel que tiene un puesto en la estructura orgánica de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, su cargo determina la jerarquía de mando dentro de dicha dependencia y es independiente del grado del elemento.
- II. Personal con grado: Aquel que ostenta un rango, independientemente del cargo que ocupa en la estructura orgánica de la Dirección de Bomberos y Protección Civil y que de acuerdo con dicho grado, tiene mando.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 198.-** El mando general de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, esta a cargo de un Director; la jerarquía de mando se establece de la siguiente manera:

- I. Mandos
  - a.- Comandante
- II. Mandos medios
  - a.- Primer Oficial
  - b.- Segundo Oficial
- III. Personal
  - a.- Oficial Bombero Chofer
  - b.- Oficial Bombero

El personal dependiendo de su jerarquía, que está a cargo de una comisión o servicio, a la llegada de un mando, le dará cuenta de las novedades que hubiere y de las providencias que se haya tomado, en su caso.

**CAPITULO XII**

**Deberes según la jerarquía**

**Sección primera**

**Del personal de tropa**

**Artículo 199.-** Para los aspirantes de nuevo ingreso a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, previa solicitud por escrito, deberán de reunir los siguientes requisitos administrativos y legales:

- I. No deberán de tener tatuajes de ningún tamaño, ni usar percing en su economía corporal.
- II. La edad mínima es de 18 años con precartilla, con el compromiso de entregar esta, en un periodo no mayor de un año ya liberada.
- III. La edad máxima para ingresar a la Dirección de Bomberos y Protección Civil será de 35 años, para personal operativo y para personal administrativo según el perfil y la experiencia que demanda la necesidad del servicio.
- IV. Escolaridad mínima preparatoria terminada comprobada con certificado, o equivalente a carrera técnica, comprobable con certificado de validez oficial.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

V.- Para la contratación de personal con perfil especializado se someterá a la consideración del Comisario, ajustándose al presente ordenamiento.

**VI.** Para ocupar una plaza de Oficial Bombero Chofer se requiere que cuente con experiencia en la conducción de vehículos pesados por lo menos dos años y contar con licencia de Operador de Vehículos de Emergencia, en un lapso no mayor a dos meses, después de haber causado alta, así como aprobar el examen teórico-práctico.

**VII.** Para ocupar una plaza de Oficial Bombero con perfil de Técnico en Urgencias Medicas, se requiere estar certificado por una institución autorizada y con el registro correspondiente (Cruz Roja, Servicios Médicos Municipales, Protección Civil del Estado, Universidad de Guadalajara, principalmente).

**VIII.** Será requisito indispensable aprobar satisfactoriamente el examen de conocimientos teórico-práctico.

**Artículo 200.-** Deberá aprobar satisfactoriamente los exámenes de natación, acondicionamiento físico ( Prueba de Cuper), examen médico y los demás que se le apliquen para proceder a su contratación, además debidamente enterado del compromiso que contrae con la Dirección de Bomberos y Protección Civil , con el personal, con los habitantes, y las obligaciones y derechos que con este hecho adquiere; firmara un contrato temporal el cual se renovara si su desempeño es óptimo, cada dos meses, hasta completar cinco meses y medio, que será cuando finalmente se podrá efectuar su alta definitiva.

**Artículo 201.-** Desde su alta, recibirá vestuario y equipo para el desempeño de sus labores, estando sujeto a existencia en almacén.

**Artículo 202.-** Reconocerá como superiores; al Comisario, al Director de Bomberos y Protección Civil, Comandantes, Primeros Oficiales y Segundo Oficiales y Oficiales Bomberos investidos con una comisión de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, a quienes tendrá obligación de respetar y obedecer en cuanto se refiere a la disciplina y cumplirá con exactitud las órdenes de aquellos de quienes dependa directamente, relativas al servicio.

### **Sección Segunda**

#### **De los primeros y segundos oficiales**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 203.-** Reconocerán como superior jerárquico, al Comisario, Director de Bomberos y Protección Civil y Comandantes, obedecerán todas las órdenes del servicio que reciban; vigilarán que el personal proceda de igual forma, constituyéndose en un ejemplo constante por su conducta, respeto y estricto apego al cumplimiento de su deber.

**Artículo 204.-** Siendo los oficiales de menor jerarquía los llamados a estar más en contacto con los elementos de tropa, puesto que serán frecuentemente el conducto por el cual reciban éstos las órdenes del mando, tendrán gran deferencia, consideración y afabilidad para el personal, pero también resolución y firmeza para ejercer su autoridad. Poseerán los conocimientos particulares de su rama, los de carácter general que conforme al reglamento le correspondan y conocerán las obligaciones del personal y del mando hasta el comandante.

**Artículo 205.-** Deberán tratar al personal con amabilidad y los harán cumplir sus órdenes, así como las que reciba del mando. No los tuteará ni permitirá que ellos lo tuteen en actos de servicio y dentro de sus instalaciones de trabajo, jamás los llamara por apodos y en su trato será siempre digno para conservar así la disciplina y mantener la autoridad.

**Artículo 206.-** Cuidará que el personal bajo sus órdenes sepa desempeñar sus obligaciones. Le enseñará a portar con propiedad el uniforme, el equipo de protección personal; les enterará que el respeto, el valor, la eficacia, responsabilidad y prontitud en el servicio, son cualidades que deben de poseer y que constituyen el verdadero espíritu de la profesión.

**Artículo 207.-** No permitirá entre el personal murmuraciones contra el servicio o conversaciones poco respetuosas acerca del mando y si disimulare alguna falta, será sancionado.

**Artículo 208.-** Será exacto en el cumplimiento de sus deberes para poder exigir lo mismo al personal y será también responsable de las diferencias que hubiere entre el personal a sus ordenes, debiendo ejercer una vigilancia absoluta en todo lo que a ello concierne.

**Artículo 209.-** Si disimulare cualquier desorden, oyere conversaciones indebidas o de trascendencia, contra la disciplina y no contuviere o remediare inmediatamente lo que pueda por si; dando parte a su mando inmediato, comandante de guardia o superior que más pronto

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

hallare, contraerá una grave responsabilidad por falta de cumplimiento en sus funciones.

**Artículo 210.-** Tendrá especial cuidado en atender las quejas del personal, remediando las que estén a su alcance y transmitiendo al mando inmediato, sin modificarlas, las que no pueda solucionar.

**Artículo 211.-** No deberá limitarse al cumplimiento de sus funciones, sino que pondrá de su parte todos los esfuerzos que estén a su alcance, dentro de su radio de acción, para mantener siempre el buen desempeño de los servicios de emergencia y por ende la buena imagen de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, haciendo que todo el personal observen un comportamiento digno y responsable en todas las circunstancias.

**Artículo 212.-** No impedirá ni entorpecerá el ejercicio de las funciones del personal a su cargo, ni los maltratará de palabra u otra manera, sin embargo tendrá la obligación de ordenar la sanción disciplinaria cuando cometan alguna falta, dando parte, enseguida a su mando inmediato, para que él lo haga del conocimiento del Comandante de su base.

### **Sección Tercera**

#### **De los comandantes**

**Artículo 213.-** Estando por su jerarquía, llamados a mandar grupos de gran importancia en los servicios de emergencia, se consagraran de toda preferencia al estudio de cuanto se relacione con sus funciones, que puedan prepararles para desempeñar distinguidamente los servicios de emergencia, muy particularmente en las comisiones de mando independiente que exigen iniciativa, soluciones concretas y correctas a los variados problemas de los servicio de emergencia.

**Artículo 214.-** Conocerán sus obligaciones, observaran fielmente las leyes y reglamentos vigentes y darán ejemplo a sus inferiores con su porte, buenas maneras, exactitud en el cumplimiento de sus deberes y con la práctica de todas aquellas virtudes necesarias para el buen desempeño de sus labores.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 215.-** Por ningún motivo se permitirá dentro de su horario de trabajo realizar propaganda política y religiosa en el interior de la institución.

**Artículo 216.-** Deberá autorizar la sanción disciplinaria que imponga sus inferiores de acuerdo con sus facultades. En caso de comprobar que la pena impuesta ha sido sin justificación o con arbitrariedad, ordenara a quien lo impuso que lo levante, pudiendo en último extremo levantarlo por sí.

**Artículo 217.-** Tendrá especial cuidado en que las sanciones disciplinarias sean redactados con justicia e imparcialidad, que sea veraz a la faltas cometidas, a los antecedentes de los infractores y a las circunstancias que motivaron la falta.

**Artículo 218.-** En los días de revista o cuando vayan a formar su fracción, la revisaran escrupulosamente para cerciorarse de que todos y cada uno de los elementos que la forman, se presentan debidamente uniformados, equipados y aseados.

**Artículo 219.-** Supervisar de que los bienes muebles bajo su resguardo se conserven en buen estado, así como de tener los inventarios de dichos muebles actualizados.

**Artículo 220.-** A la llegada del Director de Bomberos y Protección Civil, le darán cuenta de las novedades que hubiere y de las providencias que hayan tomado en su caso.

**Artículo 221.** Los Comandantes y/o Oficiales de guardia de turno de las bases, son los responsables de que los periodos de vacaciones no afecten su capacidad operativa, por lo que están facultados a programarlas de forma equitativa e imparcial de acuerdo a las necesidades del servicio en su base y turno.

**CAPITULO XIII****De los derechos y obligaciones.**

**Artículo 222.-** Son derechos de todo el personal, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo le son conferidos en forma explícita por este título y demás ordenamientos de observancia

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

general.

**Artículo 223.-** Son derechos del personal de la Dirección de Bomberos y Protección Civil además de los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco sus leyes y reglamentos, los siguientes:

- I. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos.
- II. Contar con la capacitación y adiestramiento necesario para el desempeño de sus funciones.
- III. Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentario sin costo alguno.
- IV. Participar en los cursos de promoción para ascender a la jerarquía inmediata superior.
- V. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.
- VI. Recibir oportuna atención medica, cuando sean lesionados en el cumplimiento de sus funciones, en caso de extrema urgencia o gravedad, ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos.
- VII. En caso de maternidad, gozaran de las prestaciones establecidas de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes y reglamentos aplicables al caso.
- VIII. Se concede permiso para faltar con goce de haberes cuando el día de onomástico del elemento coincida con el día de servicio, siempre y cuando no tenga una falta o dos retardos en los seis meses anteriores al día solicitado.
- IX. Se concede permiso para faltar con goce de haberes cuando fallezcan familiares de primer grado (abuelos, padres, cónyuge, hijos y hermanos), y cuándo se trate de familiares de segundo grado se concede permiso por el tiempo que se requiera para la inhumación.
- X. En caso de matrimonio de algún elemento se concede permiso para faltar un turno de 24 horas, con dos días de descanso anteriores a su día de permiso y dos días de descanso posteriores al día del permiso, que equivale a un total de 5 días de descanso, sin goce de sueldo.

**Artículo 224.-** Todo el personal tiene derecho a las prerrogativas, que en atención a su cargo, grado, antigüedad en el servicio o por el mérito a la eficiencia le confiere en este capítulo a consideración de la superioridad, las cuales a continuación se mencionan:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- I. Permiso de ausentarse del servicio, previa petición justificada ante el superior jerárquico y previa autorización del titular por escrito.
- II. La audiencia del superior, para sugerencias y peticiones de diverso índole, con relación al ejercicio del servicio.
- III. La concesión de la representación de la Dirección de Bomberos y Protección Civil en pro de las gestiones particulares, siempre y cuando estas no vayan en detrimento de la institución.

**Artículo 225.-** El personal tiene derecho a percibir un salario por su servicio de acuerdo al tabular previamente autorizado y presupuestado y los pagos se efectuarán en el lugar en el que el personal preste sus servicios, se harán en moneda de curso legal, por medio de cheque nominativo u a través de los medios electrónicos previa autorización. Debiendo de pasar a la dirección administrativa en los tres primeros días hábiles después de haberse efectuado el pago a recoger su cheque o recibo de pago de nomina electrónica correspondiente.

## **CAPITULO XIV**

### **De las obligaciones del personal**

**Artículo 226.** Son obligaciones del personal:

- I. Desempeñar su servicio dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos.
- II. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones establecidas de este reglamento.
- III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- IV. Asistir puntualmente a su servicio;
- V. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su servicio.
- VI. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Dirección de Bomberos y Protección Civil tiene obligación de impartir para mejorar su preparación y eficiencia.
- VII. Comunicar a su superior jerárquico las faltas en que incurran el demás personal
- VIII. Comunicar fallas del servicio que ameriten su atención inmediata.
- IX. Sugerir medidas técnicas, tecnológicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia en la prestación del servicio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- X.** Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar las instalaciones o lugar donde presten su servicio, sin la autorización previa del superior inmediato;
- XI.** Guardar para los superiores jerárquicos y compañeros la consideración, respeto y disciplina debidos.
- XII.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de las mismas.
- XIII.** Comunicar por escrito al Director de Bomberos y Protección Civil, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le susciten la procedencia de las órdenes que reciba.
- XIV.** Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba.
- XV.** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por interpósita persona, dinero, objetos o servicios.

**Artículo 227.-** Todo el personal operativo de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, queda obligado a acatar y cumplir para el desempeño de su trabajo todas las órdenes e instrucciones de carácter permanente o transitorio que dicte el Presidente Municipal directamente o por conducto del Comisario, siendo competente para la instauración del procedimiento administrativo la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 228.-** El personal operativo de la Dirección de Bomberos y Protección Civil deberá de estar presente y debidamente uniformados a la hora del ingreso autorizado para pasar lista de asistencia. Salvo en casos que por motivo del servicio se requiera la hora de entrada anticipada se les informara un día antes a la hora de reportarse.

**Artículo 229.-** El personal que contraiga alguna enfermedad contagiosa o los que estén en contacto directo con personas afectadas por tales padecimientos, están obligados a dar inmediato aviso al departamento médico dependiente de la Secretaría de Seguridad para su pronto estudio médico.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 230.-** Es obligación del personal comunicar a su inmediato superior, comandante y/o Director de Bomberos y Protección Civil todos los informes sobre desperfectos o irregularidades que noten en las instalaciones y equipo motorizado.

**Artículo 231.-** Cuando a juicio de cualquier elemento, algún integrante del personal, se encuentra en estado de embriaguez o bajo influencia de algún narcótico, droga o enervante dentro de las instalaciones; deberá dar aviso al Director de Bomberos y Protección Civil o comandante para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

## **CAPITULO XV**

### **De los uniformes, insignias y equipo**

**Artículo 232.-** El personal que desempeñe alguna comisión de servicio que no sea de emergencia debe portar en un lugar visible su identificación oficial y exhibirla al ejercer las funciones propias de su cargo.

**Artículo 233.-** El personal tiene la obligación de portar el uniforme, insignias, sectores y contra sectores de acuerdo a su especialidad, equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados para ello por el Director de Bomberos y Protección Civil, bajo su más estricta responsabilidad.

**Artículo 234.-** Salvo los casos previstos en el artículo anterior queda estrictamente prohibido al personal, utilizar otros uniformes, combinado con ropa de civil, utilizar insignias, sectores y contra sectores, diferentes a las que autoriza la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 235.-** Queda estrictamente prohibido portar la identificación oficial y el uniforme fuera del horario de trabajo y/o comisión, amparándose como elemento de esta institución cuando por razones ajenas a la misma se comete alguna falta administrativa, infracción al reglamento de vialidad, algún delito entre otros.

**Artículo 236.-** El personal tiene la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

y el personal femenino el cabello recogido, evitando portar cualquier tipo de joyas ostentosas en su persona tales como cadenas, anillos y dijes.

**Artículo 237.-** El equipo que utilice el personal deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deberán hacerlo con los vehículos o semovientes que utilicen en su servicio. En acatamiento a las disposiciones ecológicas sobre el ruido, se abstendrá de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores el número de decibeles permitido y no hacerlas funcionar, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran.

**Artículo 238.-** Se proporcionara al personal, el uniforme consistente en: pantalón y/o falda según se requiera, camisola, playera, chamarra, calzado, cinturón, insignias, tenis, pants, el equipo de protección personal, locker y los implementos necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo firmar el resguardo correspondiente, quedando prohibido la modificación y/o uso de artículos no administrados.

**Artículo 239.-** El locker administrado y/o el particular deberá de ser conservado en óptimas condiciones y con un sistema de seguridad que garantice el conservar sus bienes, debiendo de estar identificado únicamente con su nombre, número de empleado y número patrimonial del locker.

**Artículo 240.-** Cuando por alguna causa decidan terminar su relación administrativa con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Bomberos y Protección Civil, deberán entrega las prendas que se le hayan administrado completas y limpias.

**Artículo 241.-** Si los bienes se presentan incompletos o con algún daño ocasionado intencionalmente no se recibirán y de ello se hará del conocimiento a la Coordinación Administrativa para los efectos correspondientes.

## **CAPITULO XVI**

### **De los ascensos**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Sección primera**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 242.-** Ascenso es el acto del mando mediante el cual es conferido al personal, un grado superior en el orden jerárquico.

**Artículo 243.-** Para ser promovido deberá existir plaza vacante al grado inmediato superior al que ostenta.

**Artículo 244.-** Una vez comprobando que el personal es apto a ocupar el puesto inmediato superior, y ya cubiertos los requisitos que en este reglamento se plasman, se efectúa la propuesta de ascenso, surtiendo efecto a partir de la autorización del Comisario.

**Artículo 245.-** Los ascensos serán conferidos por escala jerárquica.

**Artículo 246.-** Los ascensos para el personal serán conferidos atendiendo conjuntamente a las siguientes circunstancias:

- I.- A la antigüedad en el grado inmediato anterior.
- II.- A la aptitud y actitud profesional.
- III.- A la buena conducta.
- IV.- A la buena salud y capacidad física.
- V.- A la aprobación de los exámenes y los cursos de formación y capacitación.

**Artículo 247.-** Para ascender a Comandante y por ser un puesto de suma importancia dentro de la organización de esta Dirección de Bomberos, el Comisario y el Director de Bomberos y Protección Civil tiene la plena facultad de autorizarlos sin necesidad de concurso, siempre y cuando el propuesto a este puesto tenga una antigüedad mínima de 10 años de servicio dentro de esta institución.

**Artículo 248.-** La conducta de los elementos será acreditada para los efectos del presente

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

reglamento con las notas y sanciones disciplinarias contenidos en los expedientes personales que están resguardados en el archivo de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 249.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Bomberos y Protección Civil en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, determinará las fechas de la convocatoria para los concursos de selección, con base en las vacantes que existan.

**Artículo 250.-** En igualdad de competencia profesional determinada por las puntuaciones obtenidas en el concurso, será ascendido el de mayor puntuación y en caso de puntuaciones iguales se remitirá a una evaluación cualitativa del mismo consistente en la revisión del expediente para determinar su trayectoria en el servicio y experiencia.

**Artículo 251.-** Para participar en los concursos de selección, para oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tener como mínimo el tiempo de servicio que a continuación se expresa:

Para Primer Oficial	6 años en el puesto inmediato anterior
Para Segundo Oficial	4 años en el puesto inmediato anterior

II. En caso de no contar con personal que cubra estos requisitos, podrá proponer la Dirección de Bomberos y Protección Civil a los aspirantes más cercanos a estos requisitos.

**Artículo 252.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Bomberos y Protección Civil en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, formulará las convocatorias, instructivos y demás documentos que deberán servir de base para los concursos de selección, designará a los elementos examinadores y estudiara los expedientes que al efecto se formulen para saber si todo se ajusta a las disposiciones vigentes.

**Artículo 253.-** Cuando un elemento sea excluido de un concurso de selección, y considere que satisface los requisitos que establece el presente reglamento, o cuando habiendo participado en el mismo no sea ascendido, y estime haber tenido derecho al ascenso; podrá dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de documentos presentar su inconformidad por

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

escrito ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana con copia a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, así como en la Dirección Administrativa de la Secretaría. Con base en lo anterior, el Director de Bomberos y Protección Civil, ordenará que se forme un órgano colegiado, interdisciplinario de mayor rango al que aspira el quejoso, integrado por 4 elementos de esta institución presidido por el Director de Bomberos y Protección Civil y 1 miembro más de la Dirección Administrativa de la Secretaría.

El órgano colegiado deberá estudiar la hoja de servicio y antecedentes del quejoso, revisará las razones en que éste apoya su inconformidad, así como el informe que justifique la causa de la exclusión o la de no haber sido ascendido, no obstante haber participado en el concurso de selección y emitirá el dictamen.

**Artículo 254.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo que antecede sin haberse hecho por los interesados las reclamaciones respectivas, se tendrán por consentido el resultado del concurso de selección y consecuentemente se perderá todo derecho para presentar aclaración posterior.

**Artículo 255.-** Si el dictamen favorece al elemento excluido del concurso de selección, el Director de Bomberos y Protección Civil ordenará el examen del interesado fuera del periodo de pruebas. Si en dichas pruebas obtiene una puntuación superior a la del último ascendido en el concurso en el que debió participar el quejoso se ordenara el ascenso de este en la primera vacante existente en el mismo grado por el que compitió.

**Artículo 256.-** En caso de que el órgano colegiado emita opinión contraria que el reclamante, el Director de Bomberos y Protección Civil le comunicara los fundamentos que hayan servido de base para la resolución, la cual tendrá el carácter de definitiva.

**Artículo 257.-** No serán convocados para el concurso de ascensos a los elementos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Gozando de licencia ilimitada o especial.
- II. No cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- III. Aquellos elementos que en un periodo de seis meses antes de la convocatoria hayan acumulado más de 5 faltas a su servicio sin causa justificada.
- IV. Quienes por cualquier razón se les haya instaurado un procedimiento administrativo por la causa que fuere, en un periodo de 365 días antes de la convocatoria, excepto que haya sido absuelto.
- V. Quién en cumplimiento de sus funciones hubiere incurrido en negligencia y faltas graves en el servicio plenamente comprobado.
- VI. Aquellos elementos que en un periodo de seis meses antes de la convocatoria hayan presentado tres o más incapacidades por enfermedad general, sin importar los días acumulados por las mismas
- VII.- Quién muestra una conducta contraria a lo estipulada en el presente reglamento.

## **CAPITULO XVII**

### **De los reconocimientos**

#### **Sección primera**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 258.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Bomberos y Protección Civil manifestarán públicamente el reconocimiento al personal, que sea un ejemplo positivo de comportamiento y trabajo en beneficio de los habitantes del municipio de Guadalajara.

**Artículo 259.-** Las formas de reconocimiento, tal como se señala en el artículo anterior, son otorgadas a nombre del ayuntamiento por el Presidente Municipal, o por el Comisario y el Director de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 260.-** Las formas de reconocimiento son las siguientes:

- I.- Cartas laudatorias.
- II.- Diplomas.
- III.- Medallas.
- IV.- Otros reconocimientos y estímulos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 261.-** Las cartas laudatorias se entregan por una actividad específica que hayan contribuido a la ejecución de una misión importante, o bien, por actividad que haya sido ejemplar por su entrega y determinación, consistente en la entrega de una carta a la persona distinguida donde se describe en forma breve y elocuente el mérito alcanzado y es firmada por el Presidente Municipal, el Comisario y el Director de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 262.-** Los diplomas se entregaran por los siguientes motivos:

**I.-** Por acciones sobresalientes que enaltezcan a la corporación, tales como espíritu de servicio y todas aquellas que a juicio del Director de Bomberos y Protección Civil sean meritorias de reconocer.

**II.-** Por perseverancia, destinada a premiar los servicios ininterrumpidos en el activo, de los miembros de la Dirección de Bomberos y Protección Civil. Este reconocimiento se concederá por su orden, a los que cumplan 5, 10, 15, años de servicio, quienes se hagan acreedores a dicho reconocimiento, tendrán derechos, además, al pago de una prima como complemento del haber, siempre y cuando existan recursos financieros disponibles.

**Artículo 263.-** Para computar los servicios a que se refiere el artículo anterior. Se pierde el derecho al reconocimiento de perseverancia en las clases que corresponda, si durante el lapso para la obtención de la misma, el elemento interrumpe sus servicios por la siguiente causa:

**I.-** Por haberse ausentado de su servicio por permisos, incapacidades por enfermedad general o por haber gozado de licencias ordinarias y económicas para asuntos ajenos al servicio que en total sumen más de 180 días, en los últimos cinco años de servicio.

**Artículo 264.-** Las medallas que otorga el Presidente Municipal al personal son los siguientes:

**I. Medalla al Heroísmo:** se otorga por el gran valor demostrado ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada, al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas de peligros graves en siniestros. Se requiere solicitud escrita al Director de Bomberos y Protección Civil por parte de quien desee promoverla, pudiendo ser el mismo interesado o su superior jerárquico, debiendo contener los relatos o testimoniales del suceso. Se otorgara a miembros de cualquier jerarquía.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**II. Medalla al Honor:** Se otorga por constante y ejemplar comportamiento durante el servicio, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Se requiere solicitud escrita al Director de Bomberos y Protección Civil por parte de quien desee promoverla pudiendo ser el mismo interesado o su superior jerárquico.

**III. Medalla a la perseverancia:** Se otorga al personal de cualquier nivel jerárquico que cumpla veinte años de servicio activo, sin interrupción. Corresponde a la Coordinación Administrativa, dirigir la petición al Director de Bomberos y Protección Civil.

### **Sección Segunda**

#### **De la mención honorífica**

**Artículo 265.-** Cuando el personal ejecute acciones meritorias que sin ser de las que dan derecho a obtener las demás recompensas, constituyan un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, serán recompensados con mención honorífica que otorgara el Presidente Municipal a propuesta de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

**Artículo 266.-** Las menciones honoríficas, serán publicadas y comunicadas por escrito a los interesados. Si la mención honorífica fuere colectiva, se comunicara al comandante de la base a la que se haya otorgado, anotándose en los periódicos murales y en los expedientes de los integrantes de la unidad o dependencia.

**Artículo 267.-** Las Coordinaciones de la Dirección de Bomberos y Protección Civil que se distinguen por su buen funcionamiento y organización administrativa será premiada con mención honorífica.

### **CAPITULO XVIII**

#### **Del departamento médico**

**Artículo 268.-** Corresponde al departamento medico:

**I.** Someter a consideración del Director de Bomberos y Protección Civil, programas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

encaminados a conservar y recuperar la salud del personal de esta dependencia, mediante acciones de atención medica integral.

- II.** Promover la salud y prevenir la enfermedad, mediante acciones de salud pública.
- III.** Establecer procedimientos para la selección y clasificación del personal de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- IV.** Mantener y fortalecer la salud mental del personal adscrito a la Dirección de Bomberos y Protección Civil de Bomberos.
- V.** Proponer acciones de asistencia social en asuntos de su competencia.
- VI.** Promover actividades relacionadas con la educación para la salud.
- VII.** Elaborar, almacenar, abastecer, mantener y controlar el equipo, medicamento y material diverso.
- VIII.** Proponer programas tendientes a evitar y combatir la contaminación ambiental para la proliferación de fauna nociva dentro de las diferentes instalaciones.
- IX.** Tiene la responsabilidad de coordinar al personal paramédico.
- X.** Tiene la responsabilidad de diseñar el programa de cursos de actualización para el personal paramédico.
- XI.** Administrar al personal paramédico y controlar los medicamentos y material de curación necesaria para la atención pre hospitalaria, en los servicios de emergencia y en la atención del propio personal de la institución

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta municipal.

**Segundo.** Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

**Cuarto.** La Comisión deberá integrarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Reglamento, previa convocatoria del Presidente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Quinto.** Los procedimientos disciplinarios que aún se encuentren en trámite, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**Sexto.** A los elementos que actualmente se encuentran en activo se les otorgará nombramiento del grado jerárquico que les corresponda, con base en la distribución terciaria que se presentó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la herramienta del Simulador Piramidal Salarial y las actividades operativas que desempeña actualmente por órdenes del alto mando.

**Séptimo.** Los elementos de Seguridad Pública para conservar el nombramiento de grado jerárquico deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el presente ordenamiento. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, aquellos que no cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en este reglamento y demás disposiciones legales aplicables en cuanto a perfil académico, profesionalización, evaluaciones, y demás requisitos deberán cumplir con estos a más tardar el 03 de enero del 2013.

**Octavo.** Los elementos con mando operativo que no cumplan en su totalidad con el perfil y los requisitos establecidos en este reglamento y demás disposiciones legales aplicables contarán con seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento para cumplir con los requisitos del Modelo Policial.

**Noveno.** Lo establecido en los artículos transitorios sexto y séptimo y quinto serán aplicables solo si el incumplimiento es imputable al elemento.

**Decimo.** A partir de la entrada en vigor de este reglamento se prohíbe que elementos con nombramiento operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realicen solamente funciones administrativas.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Décimo Primero.** La información contenida en el Sistema de Información Seguridad Pública será clasificada como reservada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones.

**Decimo Segundo.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**El señor Presidente Municipal:** Compañeras, compañeros regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado

**El señor Secretario General:** Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 18 a favor y 2 abstenciones que se suma a la mayoría dan 20.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El señor Presidente Municipal:** Continuando con el desarrollo, pasaríamos a la discusión en lo particular, instruyendo al Secretario General registre a los oradores que deseen participar refiriéndose al artículo del cual van hablar... No habiendo quien solicite el uso de la palabra instruyo al Secretario General inicie con la votación correspondiente... Y ya que no hay registro en lo particular, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

**VI.- ASUNTOS VARIOS.**

**El señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el jueves 08 de septiembre a las 11:00 horas, en este recinto.

Muchas gracias a todos.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL  
DÍAZ.**

**ROBERTO LÓPEZ LARA**

**REGIDORA IRMA ALICIA CANO  
GUTIÉRREZ.**

**REGIDOR KARLOS RAMSSES  
MACHADO MAGAÑA.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**REGIDOR MARIO MARTÍN  
GUTIÉRREZ TREVIÑO.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO  
ALMAGUER RAMÍREZ.**

**REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA  
CAMPOS.**

**REGIDOR JAVIER ALEJANDRO  
GALVAN GUERRERO.**

**REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ  
PADILLA.**

**REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ  
DELGADILLO.**

**REGIDORA IDOLINA COSIO GAONA**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ  
RANGEL**

**REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS  
OSORNIO.**

**REGIDORA MARIA CRISTINA  
MACÍAS GONZÁLEZ.**

**REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.**

**REGIDORA NORMA ANGELICA  
AGUIRRE VARELA.**

**REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ  
RODRÍGUEZ.**

**REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

**REGIDOR SERGIO RICARDO  
SANCHEZ VILLARRUEL.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS  
RAMÍREZ ANDRADE.**

**SÍNDICO HÉCTOR PIZANO RAMOS.**

***NOTA:*** *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 1:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. del dieciséis de agosto del dos mil once.*